I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

2315 Decreto n.º 25/2026, de 23 de abril, de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de los Saladares del Guadalentín, y de aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín.

En la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva de Hábitats), se crea una red ecológica europea coherente denominada Natura 2000, compuesta por los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), que son aquellos espacios que albergan tipos de hábitats naturales de su anexo I y especies de su anexo II, y por las Zonas Especiales de Conservación (ZEC), en que se han de transformar esos LIC, así como por las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) que sean declaradas en cumplimiento de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva de Aves). Se configura así la Red Ecológica Europea Natura 2000.

A partir de la aprobación de estas directivas, se inició un proceso largo y complejo para que cada Estado miembro seleccionara y aportara a la Red Natura 2000 aquellos lugares representativos de los valores a proteger, con el objetivo común de garantizar la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad existentes en el territorio de la Unión Europea.

La Región de Murcia, dentro del proceso coordinado por la Administración del Estado, tras un exhaustivo análisis territorial y aplicando los criterios científicos y técnicos emanados de las respectivas directivas, propuso por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2000 (BORM n.º 181, de 5 de agosto de 2000) una lista de 50 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) susceptibles de ser aprobados por la Comisión Europea.

Posteriormente, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE, y por Decisión de la Comisión, de 19 de julio de 2006, se adopta la lista de lugares de importancia comunitaria para la región biogeográfica mediterránea, incluyéndose en esta lista inicial y en sus sucesivas actualizaciones los 50 localizados en nuestra Comunidad Autónoma (47 terrestres y 3 marinos). Entre estos LIC, con el código ES6200014, se encuentra el denominado "Saladares del Guadalentín".

Asimismo, y mediante varios acuerdos del Consejo de Gobierno, han sido declaradas un total de 24 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en la Región de Murcia. En concreto, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2001, se designó la ZEPA de los Saladares del Guadalentín, cuyo ámbito territorial afecta a los términos municipales de Alhama de Murcia y Totana (BORM n.º 114, de 18 de mayo de 2001), siendo declarada su ampliación por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de diciembre de 2014.

Como resultado de la transposición al Derecho interno español de la Directiva de Hábitats y la Directiva de Aves, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad contiene la regulación de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 en el capítulo III de su título II (artículos 42 a 49). Según lo dispuesto en esta ley, y en el ámbito de sus competencias, las Comunidades Autónomas están obligadas a declarar, previo procedimiento de información pública, los LIC como ZEC lo antes posible, junto con la aprobación de su correspondiente plan o instrumento de gestión, y las ZEPA. Y además deben fijar las medidas de conservación necesarias que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas, que implicarán:

a) Adecuados planes o instrumentos de gestión, específicos de los lugares o integrados en otros planes de desarrollo que incluyan, al menos, los objetivos de conservación del lugar y las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable. Estos planes deberán tener en especial consideración las necesidades de aquellos municipios incluidos en su totalidad o en un gran porcentaje de su territorio en estos lugares, o con limitaciones singulares específicas ligadas a la gestión del lugar.

b) Apropiadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales.

En este marco legal, y por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de julio de 2012, se fija el orden de prioridad para la declaración de los LIC de la Región de Murcia como ZEC, conforme al artículo 4.4 de la Directiva de Hábitats. Después, mediante la Orden de la Consejería de Presidencia, de 25 de octubre de 2012, sobre la planificación integrada de los espacios protegidos de la Región de Murcia (BORM n.º 261, de 10 de noviembre de 2012), se han definido para el conjunto de estos espacios un total de 14 Áreas de Planificación Integrada (API), ya que se solapan en un mismo territorio distintas figuras de protección y con el fin de facilitar una gestión coherente en función de cada régimen aplicable. En este contexto, el LIC de los Saladares del Guadalentín, y la ZEPA del mismo nombre, se contemplan en el API 009: Bajo Guadalentín.

También, y conforme al artículo 22 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, el presente decreto establece como Área de Protección de la Fauna Silvestre el ámbito territorial de la ZEPA de los Saladares del Guadalentín, debiéndose aprobar su plan de conservación y gestión.

Por otra parte, el espacio natural de los Saladares del Guadalentín es declarado Paisaje Protegido, en aplicación de los artículos 35 y 37 de la Ley 42/2007.

En consecuencia, el Plan de gestión integral de los Saladares del Guadalentín que este decreto aprueba constituye un documento integrado que coordina las normas reguladoras y los mecanismos de planificación de las distintas categorías o figuras de espacios protegidos, al objeto de que los diferentes regímenes aplicables conformen un todo coherente, dando así cumplimiento a la disposición adicional tercera de la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia, y según el artículo 29.2 de la Ley 42/2007.

Además, este instrumento de planificación se ha elaborado siguiendo las Directrices de conservación de la Red Natura 2000 en España, aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, mediante acuerdo adoptado en su reunión de 24 de julio de 2024, publicado por Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 19 de septiembre de 2024 (BOE n.º 238, de 2 de octubre de 2024);

así como lo establecido en las Directrices para la elaboración de la planificación de la Red Natura 2000 de la Región de Murcia, aprobadas por Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de 17 de abril de 2015 (Suplemento número 1 del BORM n.º 109, de 14 de mayo de 2015).

El presente reglamento se adecúa a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En efecto, los principios de necesidad y eficacia están garantizados al tratarse de dar cumplimiento a lo dispuesto en las Directivas comunitarias de Hábitats y Aves, a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y a los compromisos adquiridos por el Estado español en relación con los convenios internacionales. Asimismo, se respeta tanto el principio de proporcionalidad como el principio de eficiencia, pues esta norma contiene las medidas de conservación que son necesarias e imprescindibles, y además están estructuradas en directrices, regulaciones y acciones, generales y específicas, en función de la zonificación del espacio protegido. El principio de seguridad jurídica se ha tenido en cuenta al incardinarse este decreto en la normativa estatal y europea aplicable. Y conforme al principio de transparencia se realizaron los correspondientes trámites de participación pública, respecto a las iniciativas normativas, mediante el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como también se recabaron y emitieron los preceptivos informes o dictámenes por los pertinentes órganos consultivos.

En la elaboración de este decreto se han tenido en cuenta los informes evacuados en el trámite de consulta institucional, y las alegaciones y observaciones presentadas en los trámites de consulta pública previa, audiencia a los interesados e información pública, además de los informes emitidos por el Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente y el Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial, y el dictamen del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

En su virtud, cumplida la tramitación del procedimiento previsto en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de abril de 2026,

Dispongo:

Artículo 1. Declaración de Zona Especial de Conservación.

1. El Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) de los Saladares del Guadalentín (código ES6200014) se declara como Zona Especial de Conservación (ZEC).

2. Los límites geográficos de la ZEC de los Saladares del Guadalentín son los descritos y cartografiados en el anexo 2 del plan de gestión integral que aprueba este decreto.

3. La información sobre los hábitats y especies por los que se declara dicha ZEC se incluye en el plan de gestión integral.

Artículo 2. Zona de Especial Protección para las Aves y Área de Protección de la Fauna Silvestre.

1. Los límites de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de los Saladares del Guadalentín (código ES0000268) se recogen en el anexo 2 del plan

de gestión integral, correspondiendo a los establecidos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 30 de marzo de 2001, por el que se declara la misma, así como a su ampliación declarada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de diciembre de 2014, y sin perjuicio de la mejora en la precisión de esa delimitación.

2. De conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, el ámbito territorial de la ZEPA de los Saladares del Guadalentín queda delimitado como Área de Protección de la Fauna Silvestre.

3. El plan de gestión integral que se aprueba tendrá la consideración, en relación a la ZEPA, de plan de conservación y gestión del Área de Protección de la Fauna Silvestre, a los efectos del artículo 22.4 de la Ley 7/1995.

Artículo 3. Declaración de Paisaje Protegido.

1. Se declara Espacio Natural Protegido, clasificándose en la categoría de Paisaje Protegido, los Saladares del Guadalentín, según la descripción y la justificación que constan en el plan de gestión integral.

2. El ámbito territorial del Paisaje Protegido de los Saladares del Guadalentín corresponde a los límites geográficos descritos en el anexo 2 del plan de gestión integral, según la relación de coordenadas y la cartografía de referencia contenidas en esa delimitación.

3. El plan de gestión integral, en lo que afecte al Paisaje Protegido, constituirá su plan o programa de actuación según lo previsto en el artículo 49.4 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.

Artículo 4. Plan de gestión integral de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín.

1. Se aprueba el Plan de gestión integral de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín, que se anexa al presente decreto.

2. El contenido de los anexos del plan de gestión integral es el siguiente:

- Anexo 1. Ámbito territorial del plan de gestión integral.

- Anexo 2. Límites de los espacios protegidos: descripción y cartografía.

- Anexo 3. Tipos de hábitats.

- Anexo 4. Presiones e impactos.

- Anexo 5. Zonificación.

- Anexo 6. Relación de actividades sometidas a regulación.

- Anexo 7. Indicadores para el seguimiento del estado de conservación de los hábitats y las especies, y del cumplimiento de las acciones del plan de gestión integral.

3. El ámbito territorial del plan de gestión integral es el determinado en su anexo 1, coincidiendo con los límites de los espacios protegidos que son objeto de este instrumento de planificación.

4. El Plan de gestión integral de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín responde a los requerimientos para la planificación, protección, conservación y gestión de los siguientes espacios naturales:

a) La ZEC declarada en el artículo 1.

b) La ZEPA y correspondiente Área de Protección de la Fauna Silvestre, referidas en el artículo 2.

c) El Paisaje Protegido declarado en el artículo 3.

Artículo 5. Coordinación y prevalencia en el ámbito territorial y urbanístico.

1. El plan de gestión integral, en lo que afecte al espacio natural protegido, se coordinará con los instrumentos de ordenación territorial y prevalecerá sobre los de planeamiento urbanístico de los municipios de su ámbito territorial, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

2. Se aplicará a la ZEPA, en su condición de Área de Protección de la Fauna Silvestre, el régimen urbanístico que establece el artículo 23 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, en relación con los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

Artículo 6. Finalidades de la planificación.

1. Las finalidades del plan de gestión integral que se aprueba son:

a) Garantizar el mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales y los hábitats de las especies de interés comunitario, que han motivado la declaración de la ZEC, teniendo en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales, así como las particularidades locales y regional, según la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

b) Asegurar en la ZEPA la supervivencia y reproducción en su área de distribución de las especies de aves, en particular las que han motivado esa declaración al estar incluidas en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, así como de las especies migratorias no contempladas en dicho anexo cuya llegada sea regular.

c) Disponer de un documento integrado con las normas reguladoras y los mecanismos de planificación de las distintas figuras de espacios protegidos, al objeto de que los diferentes regímenes aplicables conformen un todo coherente.

2. Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado anterior, el plan de gestión integral determina en su apartado 13 las medidas de conservación y gestión para esos espacios protegidos, estructuradas del modo siguiente:

a) Directrices generales y específicas relativas a los usos y actividades, dirigidas a orientar a las actividades económicas y sociales, públicas o privadas.

b) Regulaciones generales y específicas de usos y actividades, cuyo fin es establecer normas o limitaciones a ciertos usos o actividades en función del cumplimiento de los objetivos de conservación.

c) Acciones, que son medidas y actuaciones concretas, diseñadas para mantener, mejorar o, en su caso, restablecer el estado de los elementos objeto de conservación.

Artículo 7. Órganos competentes y de coordinación.

1. La Consejería competente en materia de medio ambiente, junto con las demás Administraciones Públicas competentes, serán las responsables de la ejecución y desarrollo de las medidas de conservación y gestión establecidas en el plan de gestión integral.

2. La gestión de los espacios protegidos que son objeto de planificación integrada mediante el presente decreto corresponderá al órgano directivo

de la Administración Regional competente en la materia, quien garantizará la coordinación técnica y jurídica necesaria para la consecución de los objetivos de conservación y gestión previstos en el plan de gestión integral.

Artículo 8. Junta Rectora.

1. Se constituye la Junta Rectora del Paisaje Protegido de los Saladares del Guadalentín, como órgano colegiado de participación y colaboración en la gestión de este espacio natural protegido, así como de los espacios protegidos Red Natura 2000 de los Saladares del Guadalentín, integrándose en la Consejería competente en materia de medio ambiente.

2. Son funciones y competencias de esta Junta Rectora las establecidas en el artículo 3 del Decreto n.º 9/1994, de 4 de febrero, de constitución y funcionamiento de Juntas Rectoras de Espacios Naturales Protegidos.

Asimismo, las funciones de la Junta Rectora en lo que afecta al plan de gestión integral son, al menos, las siguientes:

a) Promover y facilitar la participación de las Administraciones Públicas y de los agentes sociales y económicos en la ejecución del plan de gestión integral.

b) Fomentar e impulsar las acciones del plan de gestión integral.

c) Fomentar la investigación y la divulgación del conocimiento en las materias relacionadas con el plan de gestión integral.

d) Informar las memorias de seguimiento y evaluación del plan de gestión integral.

e) Informar la revisión del plan de gestión integral.

Para su conocimiento, por el órgano directivo competente en la materia, se informará a la Junta Rectora de los procedimientos de evaluación de repercusiones de los planes, programas, proyectos y actividades que afecten a los espacios protegidos.

3. La Junta Rectora estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidente, que será la persona titular del órgano directivo competente en la gestión de los espacios protegidos, o persona en quien delegue.

b) Vicepresidente, que será la persona titular de la Jefatura de Servicio responsable de la gestión de los espacios protegidos, o persona en quien el presidente delegue.

c) Serán vocales:

- Un representante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y otro del Ayuntamiento de Totana.

- Un representante por cada una de las Consejerías competentes en las materias de ordenación del territorio, urbanismo, montes, agricultura, ganadería, industria, minas, cultura y turismo, designados por los titulares de las mismas.

- Un representante de la Confederación Hidrográfica del Segura.

- Dos representantes de las organizaciones agrarias más representativas, designados por ellas.

- Un representante de las organizaciones empresariales más representativas, designado por ellas.

- Un representante de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia, designado por las mismas.

- Un representante de los Grupos de Acción Local, designado por ellos.

- Un representante de las Universidades de la Región de Murcia, designado por las mismas.

- Un representante de los organismos de investigación e instituciones científicas, designado por ellos.

- Dos representantes de las asociaciones dedicadas a la conservación y estudio de la naturaleza, designados por ellas.

- Dos representantes de las asociaciones de vecinos del ámbito territorial del espacio natural protegido, designados por ellas.

- Dos representantes de los propietarios de las fincas existentes en el ámbito territorial del espacio natural protegido, designados por ellos.

- Un representante de las asociaciones de consumidores y usuarios más representativas, designado por ellas.

- Dos representantes de las federaciones deportivas de la Región de Murcia que realicen sus actividades en el ámbito territorial del espacio natural protegido, designados por las mismas.

4. Actuará de secretario de este órgano colegiado un funcionario del órgano directivo competente en la gestión de los espacios protegidos, designado por el presidente.

5. La Junta Rectora se reunirá, como mínimo, dos veces al año y siempre que deba pronunciarse sobre asuntos de su competencia. También se reunirá a iniciativa de su presidente, o cuando lo solicite al menos un tercio de sus vocales para tratar los temas planteados por éstos, debiendo en este caso convocarse en el plazo máximo de 15 días.

6. Con carácter supletorio a lo dispuesto en el presente artículo será de aplicación el Decreto n.º 9/1994, de 4 de febrero, de constitución y funcionamiento de Juntas Rectoras de Espacios Naturales Protegidos.

Artículo 9. Mecanismos de colaboración.

1. La Consejería competente en materia de medio ambiente promoverá la colaboración entre las Administraciones Públicas afectadas por este decreto para el cumplimiento de las medidas de conservación y gestión que se determinan en el plan de gestión integral.

2. La Consejería competente en materia de medio ambiente establecerá las oportunas fórmulas de colaboración con los titulares de terrenos o derechos reales afectados y con las entidades, tanto de derecho público como privado, cuyos fines se relacionen con los objetivos y ejecución del plan de gestión integral.

Artículo 10. Comunicación de inicio de actividad o ejercicio de un derecho.

1. En los supuestos regulados en el apartado 13.1 del plan de gestión integral que estén sujetos a comunicación, específicamente relacionados en su anexo 6, el interesado dirigirá al órgano directivo competente, con un período mínimo de antelación de 15 días al inicio de la actividad o al ejercicio del correspondiente derecho, salvo que en dicha regulación se determine un plazo diferente, una comunicación por medio de la cual pondrá en conocimiento sus datos identificativos y acompañará la documentación e información exigida en cada caso.

2. El interesado queda obligado a comunicar, al órgano directivo competente, cualquier modificación de los datos identificativos o de los requisitos exigidos para el ejercicio del derecho o el inicio de la actividad, sin perjuicio de la facultad de la Administración de comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos y documentos aportados.

3. En los supuestos de inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a la comunicación o su falta de presentación cuando sea obligatoria, el órgano directivo competente dictará una resolución motivada, previa audiencia del interesado, declarando la circunstancia y determinando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o la actividad, con la obligación del interesado de restituir la situación jurídica y fáctica al momento previo al ejercicio del derecho o inicio de la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Hasta que se dicte la resolución podrán subsanarse los defectos de la comunicación o su falta de presentación, salvo que el ejercicio del derecho o actividad fuese contrario a lo establecido en el plan de gestión integral. Al conceder el trámite de audiencia, el órgano directivo competente advertirá al interesado de la posibilidad de subsanación, con indicación de las deficiencias subsanables que se observen.

4. En aplicación del artículo 69.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería competente en materia de medio ambiente tendrá permanentemente actualizados y publicados en el portal web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los correspondientes modelos normalizados de comunicación.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

La Consejería competente en materia de medio ambiente velará en el marco de sus competencias por el desarrollo y cumplimiento del contenido del plan de gestión integral, tramitando los expedientes sancionadores que procedan conforme a lo dispuesto en el título VI de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, o dando traslado, en su caso, de los posibles ilícitos detectados a los órganos competentes.

Disposición adicional única. Finalización de la tramitación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Saladares del Guadalentín.

La entrada en vigor del presente decreto implicará la finalización del procedimiento de elaboración y aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Saladares del Guadalentín, quedando sin efecto las previsiones contenidas en la Resolución de 22 de septiembre de 1993 de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, en la Orden de 29 de diciembre de 1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, y en la Orden de 12 de junio de 2003 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, en relación con este espacio natural.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor a los dos meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 23 de abril de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

Plan de gestión integral de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín

ÍNDICE

1. JUSTIFICACIÓN Y FINALIDAD 4
2. ÁMBITO TERRITORIAL 6
3. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO 10
3.1. Clima 10
3.2. Geología y litología 11
3.3. Edafología 12
3.4. Relieve y geomorfología 13
3.5. Hidrología 13
3.5.1. Red de drenaje 13
3.5.2. Zonas húmedas 15
3.5.3. Aguas subterráneas 16
4. DESCRIPCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD 19
4.1. Tipos de hábitats de interés para su conservación 19
4.1.1. Tipos de hábitats de interés comunitario 19
4.1.2. Otras asociaciones no incluidas en la Directiva Hábitats 23
4.2. Especies de interés para su conservación 23
4.2.1. Especies de los anexos II y IV de la Directiva Hábitats 23
4.2.2. Taxones de aves incluidos en el anexo I de la Directiva Aves 24
4.2.3. Taxones de aves migratorias de llegada regular no incluidas en el anexo I de la Directiva Aves. 27
4.2.4. Otras especies de interés para su conservación 29
4.2.5. Especies alóctonas 31
5. APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA MARCO DEL AGUA 31
5.1. Masas de agua superficiales 32
5.2. Masas de agua subterráneas 34
6. ANÁLISIS TERRITORIAL: USOS DEL SUELO Y SECTORES ECONÓMICOS 35
6.1. Distribución territorial de la población 35
6.2. Usos del suelo 35
6.3. Estructura y régimen de la propiedad 40
6.4. Actividades socioeconómicas y efectos ambientales 42
6.4.1. Agricultura 42
6.4.2. Ganadería 47
6.4.3. Actividad cinegética 50

NPE: A-210526-2315

6.4.4. Otros usos: recolección de plantas silvestres y caracoles 51
6.4.5. Industria y energía 52
6.4.6. Infraestructuras de comunicación 54
6.4.7. Uso público 55
6.4.8. Gestión de residuos y vertidos 56
6.4.9. Actuaciones de conservación 56
6.5. Planeamiento urbanístico 58
6.6. Patrimonio cultural e histórico 58
7. PROCESOS ECOLÓGICOS ESENCIALES 60
7.1. El origen de los saladares 60
7.2. Función ecológica de los humedales 61
7.3. Ciclos de cultivo y barbecho 61
7.4. Cambio climático 61
8. DESCRIPCIÓN E INTERPRETACIÓN DEL PAISAJE, FRAGMENTACIÓN y CONECTIVIDAD ECOLÓGICA 63
8.1. Descripción e interpretación del paisaje 63
8.2. Fragmentación 64
8.3. Conectividad ecológica 65
9. ELEMENTOS CLAVE 67
9.1. Hábitats 68
9.2. Especies 70
9.3. Cauces 73
9.4. Paisaje 74
10. VALORACIÓN AMBIENTAL 74
10.1. Grupo Zonal "La Alcanara-Quebrada Beatriz" 76
10.2. Grupo Zonal "Saladares de la Margen Izquierda" 78
10.3. Grupo Zonal "Saladares de los Ventorrillos" 79
10.4. Grupo Zonal "Río Guadalentín-Rambla de Las Salinas" 79
11. OBJETIVOS 81
12. ZONIFICACIÓN 83
13. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y GESTIÓN 87
13.1. Directrices y regulaciones 87
13.1.1. Directrices y regulaciones generales 87
13.1.2. Directrices y regulaciones relativas a la conservación y gestión ambiental 89
13.1.3. Directrices y regulaciones relativas a las actividades agrícolas y ganaderas 92
13.1.4. Directrices y regulaciones relativas a la caza 94
13.1.5. Directrices y regulaciones relativas al uso público y actividades turísticas 95
13.1.6. Directrices y regulaciones relativas a las actividades energéticas 97

NPE: A-210526-2315

13.1.7. Directrices y regulaciones relativas al uso de los recursos hídricos ... 97
13.1.8. Directrices y regulaciones relativas a infraestructuras viarias, red de caminos y circulación ... 98
13.1.9. Directrices y regulaciones relativas a la ordenación territorial y al régimen urbanístico ... 99
13.1.10. Directrices y regulaciones relativas a la investigación ... 102
13.1.11. Directrices y regulaciones relativas a la conservación del patrimonio cultural ... 103
13.2. Acciones ... 103
13.3. Síntesis de las medidas de conservación ... 127
14. CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO ... 135
15. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y REVISIÓN ... 137
15.1. Programa de seguimiento y evaluación ... 137
15.2. Revisión del plan de gestión integral ... 138
16. IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES SOCIOECONÓMICAS ... 138
16.1. Caracterización socioeconómica ... 139
16.2. Iniciativas para la conservación y el desarrollo sostenible ... 141
16.3. Medidas de conservación y gestión para el desarrollo sostenible ... 142
16.3.1. Directrices ... 142
16.3.2. Acciones para la conservación y gestión ... 145
16.4. Presupuesto de las acciones para la gestión. Resultados y efectos ... 145
17. ANEXOS ... 148
Anexo 1. Ámbito territorial del plan de gestión integral ... 149
Anexo 2. Límites de los espacios protegidos: descripción y cartografía ... 150
Anexo 2.1. Paisaje Protegido y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Saladares del Guadalentín" (EN0000016/ES0000268) ... 150
Anexo 2.2. Zona Especial de Conservación (ZEC) "Saladares del Guadalentín" (ES6200014) ... 165
Anexo 3. Tipos de hábitats ... 181
Anexo 4. Presiones e impactos ... 220
Anexo 5. Zonificación ... 223
Anexo 5.1. Ámbito de las zonas ... 223
Anexo 5.2. Actividad socioeconómica en relación con la zonificación ... 230
I. Agricultura, ganadería, caza y vías pecuarias ... 230
II. Infraestructuras y actividades extractivas ... 231
III. Equipamientos y elementos culturales ... 232
Anexo 5.3. Usos del suelo y titularidad catastral en relación con la zonificación ... 233
Anexo 6. Relación de actividades sometidas a regulación ... 234
Anexo 7. Indicadores para el seguimiento del estado de conservación de los hábitats y las especies, y del cumplimiento de las acciones del plan de gestión integral ... 253

NPE: A-210526-2315

1. JUSTIFICACIÓN Y FINALIDAD

El presente plan de gestión integral es el instrumento que se realiza en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad para dar respuesta a los requerimientos de las Directivas comunitarias de Hábitats[1] y Aves[2].

Asimismo, se reliza en cumplimiento con lo establecido en el artículo 29.2 de dicha Ley, que obliga a que, en los casos de solapamiento en un mismo territorio de distintas figuras de espacios protegidos, las normas reguladoras de los mismos así como los mecanismos de planificación deberán ser coordinados para unificarse en un único documento integrado, al objeto de que los diferentes regímenes aplicables en función de cada categoría conformen un todo coherente.

En este sentido, mediante la Orden sobre la planificación integrada de los espacios protegidos de la Región de Murcia[3], se han definido para el conjunto de espacios un total de 14 Áreas de Planificación Integrada (APl), ya que se solapan en un mismo territorio distintas figuras de protección y con el fin de facilitar una gestión coherente en función de cada régimen aplicable. En este contexto, la ZEC de los Saladares del Guadalentín y la ZEPA del mismo nombre se contemplan en la API009 "Bajo Guadalentín".

Además, en el territorio de estos espacios protegidos Natura 2000 confluye y se solapa el espacio natural de los Saladares del Guadalentín que figura en el apartado Cuatro de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, entre los espacios para los que se debería haber iniciado el trámite para la aprobación de su Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN). El PORN se aprueba inicialmente en 1998[4], sometiéndose posteriormente a varios procesos de información pública[5] y al reinicio[6] del procedimiento de elaboración y aprobación, sin llegar a aprobarse definitivamente. El decreto que aprueba el presente plan de gestión integral, declara este espacio natural como Paisaje Protegido.

Además, el plan de gestión integral tendría la consideración de plan de conservación y gestión del Área de Protección de la Fauna Silvestre (APFS) de los Saladares del Guadalentín, a los efectos del artículo 22.4 de la Ley 7/1995.

[1] Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
[2] Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.
[3] Orden de la Consejería de Presidencia, de 25 de octubre de 2012, sobre la planificación integrada de los espacios protegidos de la Región de Murcia (BORM n. º 261, de 10 de noviembre de 2012).
[4] Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se aprueba inicialmente el PORN de los Saladares del Guadalentín (BORM n.º 15, de 20 de enero de 1999).
[5] Anuncio de 29 de octubre de 2001(BORM n.º 265, de 15 de noviembre 2001); Orden de 4 de mayo de 2005 (BORM n.º 129, de 7 de junio de 2005).
[6] Orden de 12 de junio de 2003, por la que se acuerda el reinicio del procedimiento de elaboración y aprobación del PORN de los Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor, Saladares del Guadalentín y Humedal del Ajauque y Rambla Salada (BORM n.º 148, de 30 de junio de 2003).

NPE: A-210526-2315

Tabla 1. Espacios protegidos en el ámbito del plan de gestión integral.

Figura de Protección		Espacio Protegido		
		Código	Nombre	Norma
Espacios Protegidos Red Natura 2000	Zona Especial de Conservación (ZEC)	ES6200014	Saladares del Guadalentín	Decisión de la Comisión de 19 de julio de 2006[(a)]
	Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA)	ES0000268	Saladares del Guadalentín	Resolución de 8 de mayo de 2001 [(b)] Resolución de 9 de enero de 2015[(c)] Resolución de 3 de febrero de 2015[(d)]
Espacio Natural Protegido		EN0000016	Saladares del Guadalentín	Ley 4/1992, de 30 de julio[(e)]

[(a)] Decisión de la Comisión, de 19 de julio de 2006, por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea (DOUE L259 de 21 de septiembre de 2006). Decisión de Ejecución (UE) 2025/257 de la Comisión, de 7 de febrero de 2025 por la que se adopta la decimoctava lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea (DOUE L, de 17 de febrero de 2025).

[(b)] Resolución de 8 de mayo de 2001 por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2001, por el que se designan como Zonas de Especial Protección para las Aves entre otras a Saladares del Guadalentín (BORM n.º 114, de 18 de mayo de 2001).

[(c)] Resolución de 9 de enero de 2015, del Secretario General de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2014, relativo a la ampliación del ámbito territorial de la zona de especial protección para las aves (ZEPA) de Los Saladares del Guadalentín (BORM n.º 18, de 23 de enero 2015).

[(d)] Resolución del Secretario General de la Consejería de Agricultura y Agua, de 3 de febrero de 2015, por la que se procede a la corrección de la Resolución de 9 de enero de 2015, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 30 de diciembre de 2014, relativo a la ampliación del ámbito territorial de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de los Saladares del Guadalentín (BORM n.º 62, de 16 de marzo de 2015)

[(e)] Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia (BORM n.º 189, de 14 de agosto de 1992).

El contenido del presente plan de gestión integral se ajusta a los requerimientos de las directivas comunitarias de hábitats y aves, de la normativa básica estatal y de las Directrices para la elaboración de la Planificación de la Red Natura 2000 de la Región de Murcia[7], al fijar las medidas de conservación necesarias que responden a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas; también incluye los objetivos de conservación y las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable. Contempla, además, las medidas para garantizar la integridad y los requerimientos específicos del Paisaje Protegido de los Saladares del Guadalentín.

El plan de gestión integral describe los componentes de la biodiversidad, en especial los hábitats, especies, paisaje y los elementos del patrimonio cultural, aporta un análisis territorial sobre usos del suelo y sectores económicos, determina los elementos clave sobre los que se debe incidir primordialmente y realiza un diagnóstico del estado de conservación de los mismos y sus amenazas y requerimientos de gestión. A la vista de este diagnóstico plantea unos objetivos que permitan mantener o mejorar, en su caso, el estado de conservación de los hábitats y las especies, la integridad de los lugares y la coherencia de la red. Como medio para conseguir los objetivos fijados, el plan establece una zonificación y un conjunto de medidas, entre las que destacan la regulación de usos y actividades y las acciones para la conservación y gestión, tal y como establece el artículo 6.1 de la Directiva Hábitats. El plan incluye además la estimación económica y presupuestaria y el seguimiento y evaluación del grado de ejecución de las medidas.

Los anexos de este plan de gestión integral se corresponden con:

Anexo 1. Ámbito territorial del plan de gestión integral.

Anexo 2. Límites de los espacios protegidos: descripción y cartografía.

Anexo 2.1. Paisaje Protegido y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Saladares del Guadalentín" (EN0000016/ES0000268).

[7] Orden de 17 de abril de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se aprueban las directrices para la elaboración de la Planificación de la Red Natura 2000 de la Región de Murcia, que se adjuntan como anexo a esta Orden (Suplemento número 1 del BORM n.º 109, de 14 de mayo de 2015).

NPE: A-210526-2315

Anexo 2.2. Zona Especial de Conservación (ZEC) "Saladares del Guadalentín" (ES6200014).

Anexo 3. Tipos de hábitats.

Anexo 4. Presiones e impactos.

Anexo 5. Zonificación.

Anexo 6. Relación de actividades sometidas a regulación.

Anexo 7. Indicadores para el seguimiento del estado de conservación de los hábitats y las especies, y del cumplimiento de las acciones del plan de gestión integral.

2. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial del Plan de gestión integral de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín (ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido) se localiza en el Valle del Guadalentín, con una superficie total de 3.007,37 ha, correspondientes a los términos municipales de Alhama de Murcia (81,4 %) y Totana (18,6 %).

Tabla 2. Ámbito territorial del plan de gestión integral.

Espacio Protegido	Código	Nombre	Supf (ha)	Alhama	%	Totana	%
Zona Especial de Conservación (ZEC)	ES6200014	Saladares del Guadalentín	2.047,89	1.740,45	85,0	307,44	15,0
		Subtotal ZEC	**2.047,89**	**1.740,45**	**85,0**	**307,44**	**15,0**
Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA)	ES0000268	Saladares del Guadalentín	3.007,37	2.448,94	81,4	558,43	18,6
Paisaje Protegido (ENP)	EN0000016						
		Subtotal ZEPA/ENP	3.007,37	2.448,94	81,4	558,43	18,6
		Total PGI	**3.007,37**	**2.448,94**	**81,4**	**558,43**	**18,6**

El ámbito territorial del Paisaje Protegido se corresponde con el de la ZEPA, siendo sus límites coincidentes, y estando la ZEC totalmente integrada en ellos.

NPE: A-210526-2315

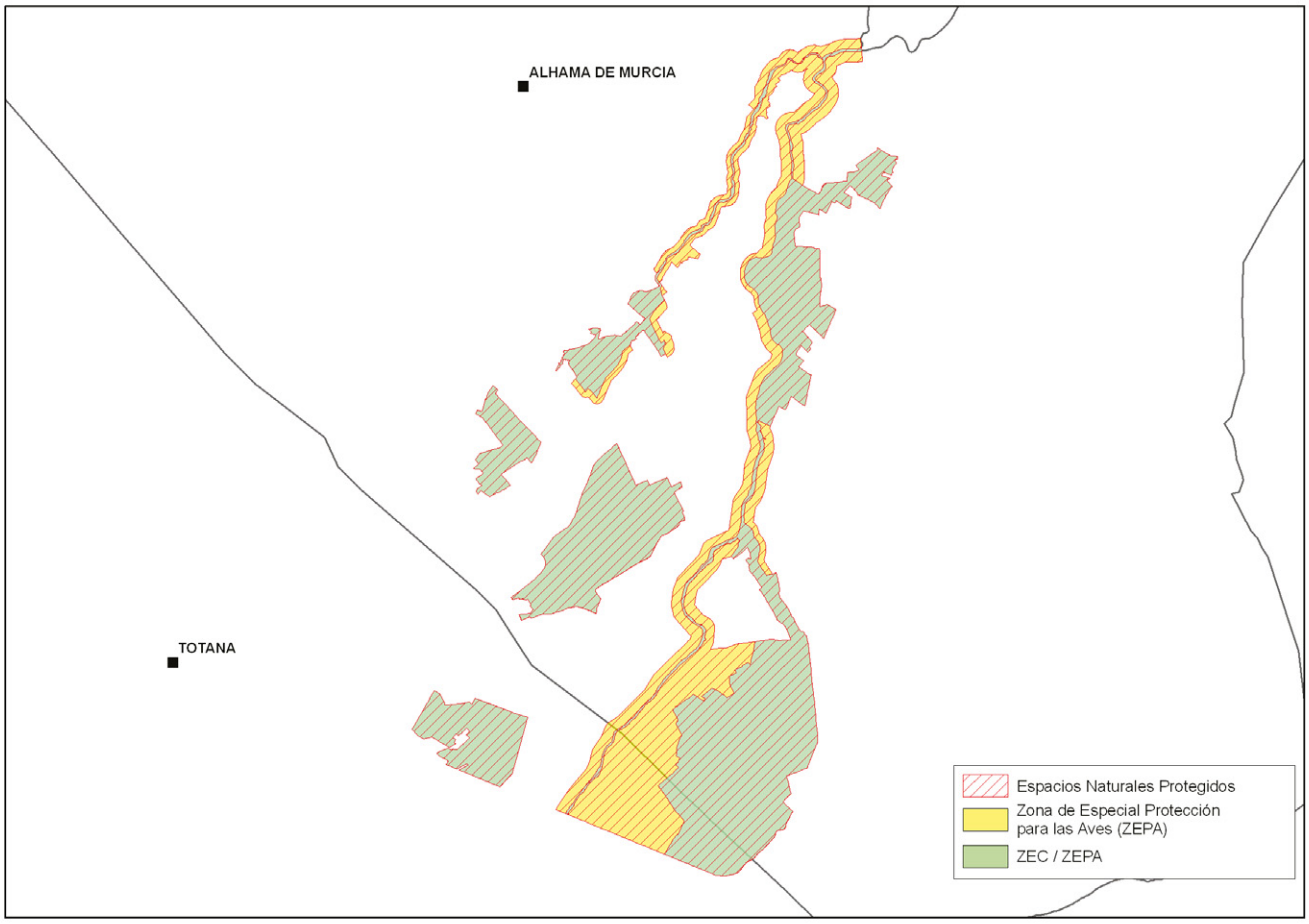


Figura 1. Ámbito territorial del plan de gestión integral.

Tras la revisión de la situación de los espacios protegidos del ámbito del presente plan de gestión integral, y dada la superposición entre diferentes figuras de protección, se reajustan en detalle los límites de la ZEC y ZEPA para asegurar una gestión coherente de los valores naturales que los integran. Este reajuste supone un incremento de superficie en la ZEC de 0,25 ha y una disminución en la ZEPA de 1,22 ha.

Los Saladares del Guadalentín se encuentran situados entre las sierras de Espuña y Carrascoy, extendiéndose a lo largo de una llanura aluvial que incluye un conjunto de humedales salinos. Estos humedales, fragmentados y en distintas etapas de madurez, están alineados en torno a los cauces del río Guadalentín y la rambla de Las Salinas e inmersos en un mosaico heterogéneo de cultivos de regadío herbáceo, y en menor medida arbóreo, y secano herbáceo.

Sobre la base de criterios ecológicos y morfogenéticos, estos humedales forman 10 unidades agrupadas en cuatro grupos zonales, los cuales podrían considerarse como componentes relícticos de un área de saladar mayor. La mayor parte de los grupos zonales están unidos por el eje vertebrador Río Guadalentín-Rambla de Las Salinas, siendo:

Grupo zonal "Río Guadalentín-Rambla de Las Salinas"

– Unidad "Río Guadalentín", tramo de cauce del río Guadalentín que atraviesa el ámbito del plan de gestión integral y sus márgenes.

NPE: A-210526-2315

- Unidad "Rambla de Las Salinas", tramo de cauce de la rambla de las Salinas y sus márgenes, desde el cruce con la carretera RM-2 hasta su desembocadura en el río Guadalentín.
- Unidad "Lagunas de Las Salinas de Alhama", humedal artificial formado por un complejo lagunar ligado a la depuradora de aguas del municipio de Alhama de Murcia. Se compone de dos balsas: una de ellas se corresponde con la laguna de la antigua EDAR, y otra, de nueva construcción, se ubica en el cauce de la rambla de las Salinas.

Grupo zonal "Saladares de Los Ventorrillos"

- Unidad "Saladares de Los Ventorrillos", situada en el término municipal de Alhama de Murcia, entre la carretera RM-603, al este; y el río Guadalentín, al oeste.

Grupo zonal "Saladares de la Margen Izquierda"

- Unidad "La Calavera Norte", en el término municipal de Alhama de Murcia; situada entre la carretera RM-602 al norte y la autovía A7/E-15 al oeste.
- Unidad "Las Flotas de Butrón", en el término de Alhama de Murcia; situada entre el antiguo itinerario de la carretera N-340A y la autovía A7/E-15, en el paraje de Butrón.
- Unidad "La Calavera Sur", en el término municipal de Alhama de Murcia, situada entre la autovía A7/E-15 al oeste, y el cauce del río Guadalentín al este.
- Unidad "La Ñorica", en el municipio de Totana, se sitúa entre la autovía A7/E15 y el río Guadalentín.

Grupo zonal "La Alcanara-Quebrada de Beatriz"

- Unidad "La Alcanara", situada en el extremo meridional del ámbito, entre los municipios de Alhama de Murcia y Totana.
- Unidad "Quebrada de Beatriz", tramo de cauce comprendido entre La Venta de Aledo y su desembocadura en el río Guadalentín.

NPE: A-210526-2315

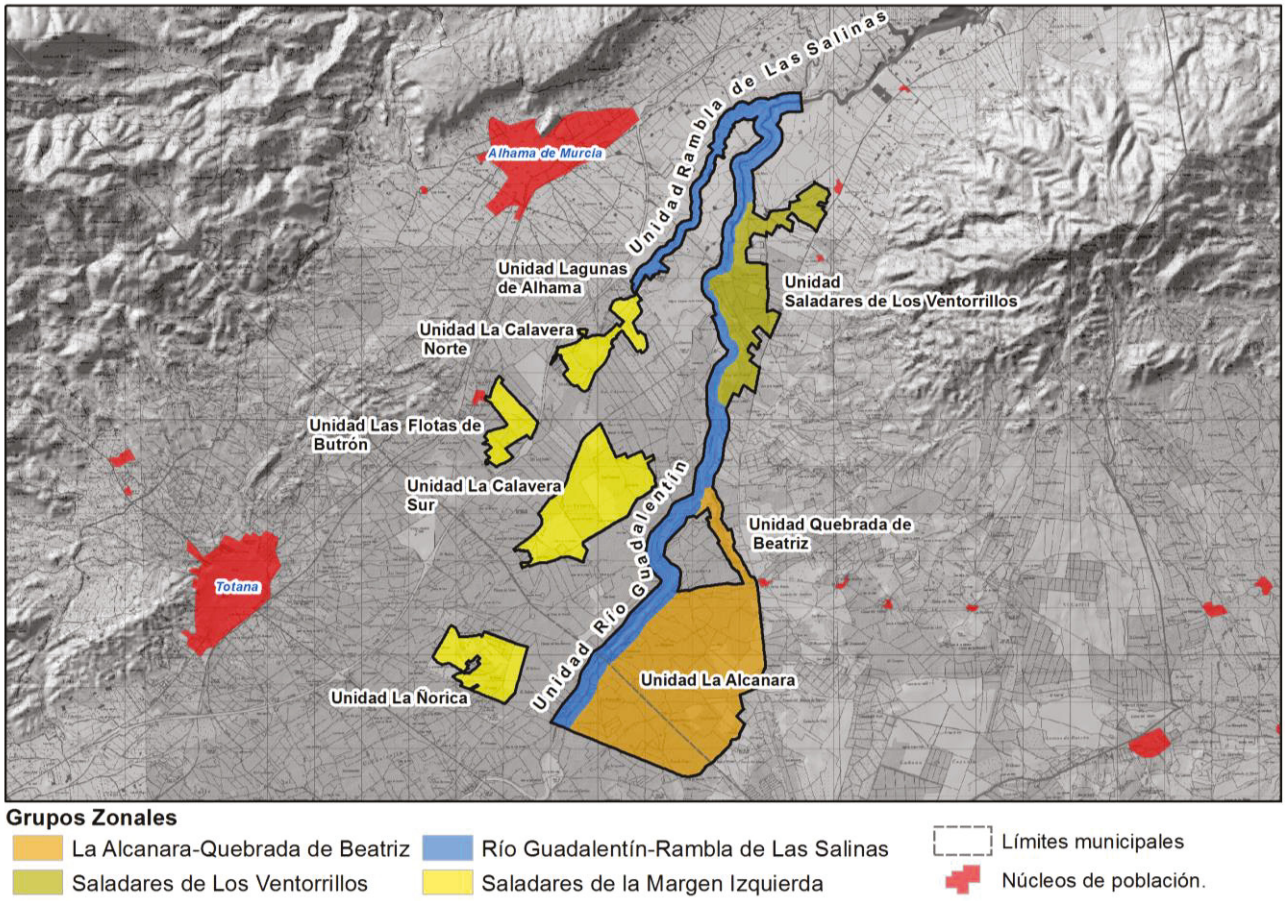


Figura 2. Grupos zonales y unidades del ámbito territorial del plan de gestión integral.

Tabla 3. Superficie en hectáreas de los diferentes grupos zonales y unidades en los espacios protegidos del ámbito del plan de gestión integral.

Grupos Zonales/ Unidades	ZEC	% Grupo	% ZEC	ZEPA	% Grupo	% ZEPA
Grupo Zonal "Río Guadalentín-Rambla de Las Salinas"						
Unidad "Río Guadalentín"	57,33	72	3	517,71	79	17
Unidad "Rambla de Las Salinas"	22,52	28	1	124,64	19	4
Unidad "Lagunas de Las Salinas de Alhama"	0,02	0	0	10,39	2	0
Subtotal	*79,86*	*100*	*4*	*652,74*	*100*	*22*
Grupo Zonal "Saladares de Los Ventorrillos"						
Unidad "Saladares de Los Ventorrillos"	378,63	100	18	386,95	100	13
Subtotal	*378,63*	*100*	*18*	*386,95*	*100*	*13*
Grupo Zonal "Saladares de la Margen Izquierda"						
Unidad "La Calavera Norte"	107,35	14	5	140,50	17	5
Unidad "La Calavera Sur"	399,15	50	19	399,15	48	13
Unidad "Las Flotas de Butrón"	102,29	13	5	102,29	12	3
Unidad "La Ñorica"	186,37	23	9	186,37	22	6
Subtotal	*795,17*	*100*	*39*	*828,32*	*100*	*28*
Grupo Zonal "La Alcanara-Quebrada de Beatriz"						
Unidad "La Alcanara"	739,98	93	36	1.074,48	94	36
Unidad "Quebrada de Beatriz"	54,25	7	3	64,88	6	2
Subtotal	*794,23*	*100*	*39*	*1.139,36*	*100*	*38*
Total	**2.047,89**	**100**	**100**	**3.007,37**	**100**	**100**

NPE: A-210526-2315

3. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO

3.1. Clima

El Valle del Guadalentín es una de las zonas más áridas de la Región de Murcia, solo superada por el litoral de Águilas y la cuenca de Abanilla y Fortuna, con escasas precipitaciones (296 mm) y elevada termicidad, lo que da lugar a un acusado déficit hídrico (en torno a 1.350 mm/año).

La temperatura media anual es de 17 ºC, con una temperatura media de 9,7 ºC en el mes más frío (enero) y de 25,5 ºC en el mes más cálido. Las precipitaciones tienen un carácter torrencial, llegando a superar los 100 litros por metro cuadrado en 24 horas. Teniendo en cuenta los datos termo-pluviométricos de las estaciones meteorológicas más próximas (Librilla, Alhama Valle y Totana Paretón), los Saladares del Guadalentín quedan dentro del Termótipo Termomediterráneo y del Ombrótipo Semiárido.

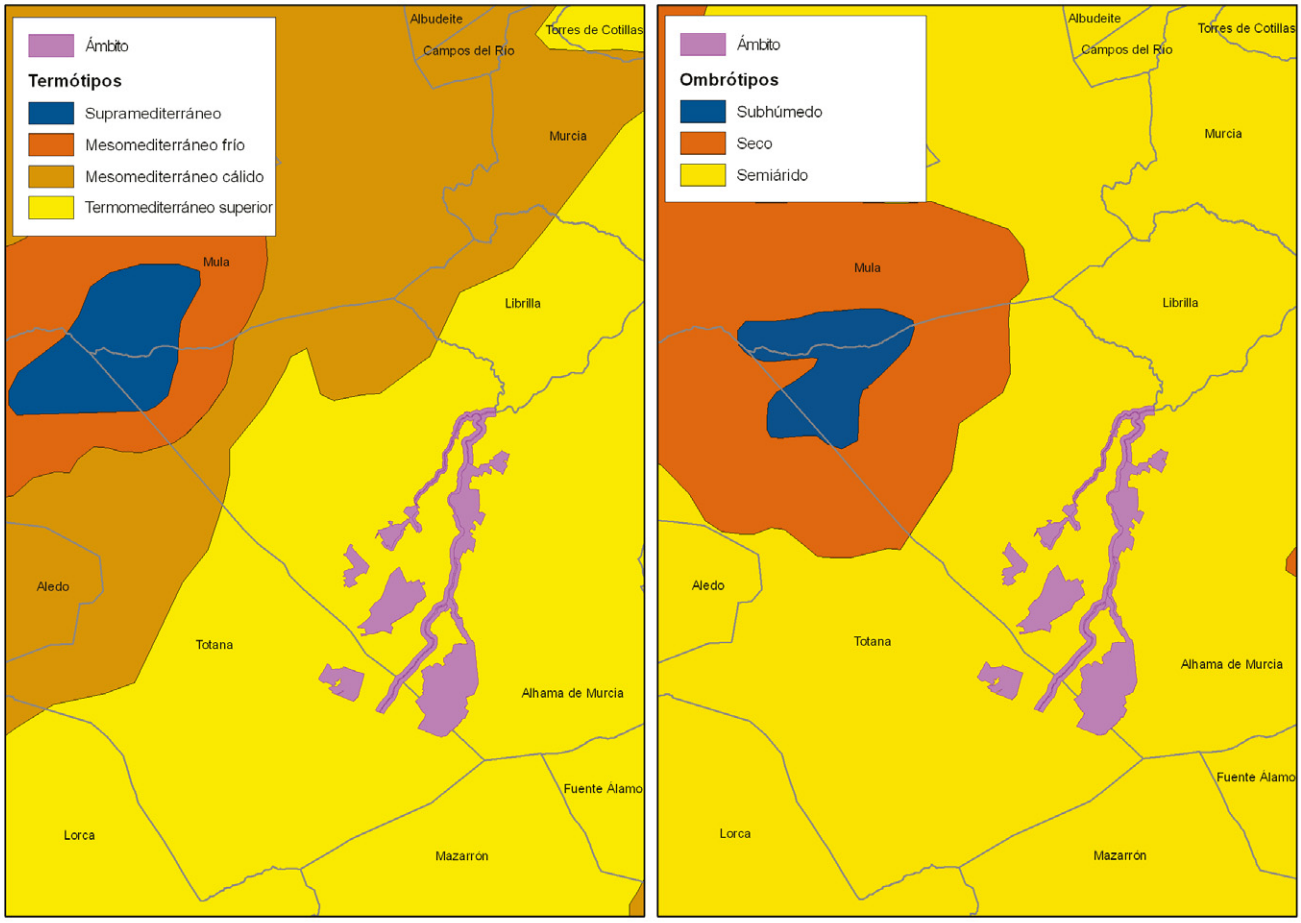


Figura 3. Mapa de ombrótipos y termótipos en el ámbito del plan de gestión integral.

Fuente: Elaborado a partir de Rivas Martínez, 1987[8].

[8] Rivas Martínez, Salvador, actualizado en 1987. *Mapa de Series de Vegetación de España*. ICONA.

NPE: A-210526-2315

3.2. Geología y litología

Los Saladares del Guadalentín se localizan en la depresión del Valle del Guadalentín, donde afloran materiales neógenos y cuaternarios muy afectados por los movimientos tectónicos de las fosas que lo rodean. El zócalo del Valle del Guadalentín está constituido por esquistos, filitas, cuarcitas, otras rocas metamórficas y rocas volcánicas. Sobre él se sitúan materiales neógenos de diversa naturaleza, abundando las margas azules miocenas (impermeables) y, por encima de estos, los depósitos cuaternarios formados por materiales aluviales continentales (con diferente grado de permeabilidad). Finalmente, los materiales más superficiales son mayoritariamente del Holoceno, abundando los limos pardos muy calizos (con un carácter semipermeable). La litología de estos rellenos se caracteriza por ser cantos redondeados, costras y arenas en la parte alta de la llanura, mientras que las zonas media y baja van presentado una continua transición hacia limos y arcillas, en ocasiones con abundantes gravas y arenas.

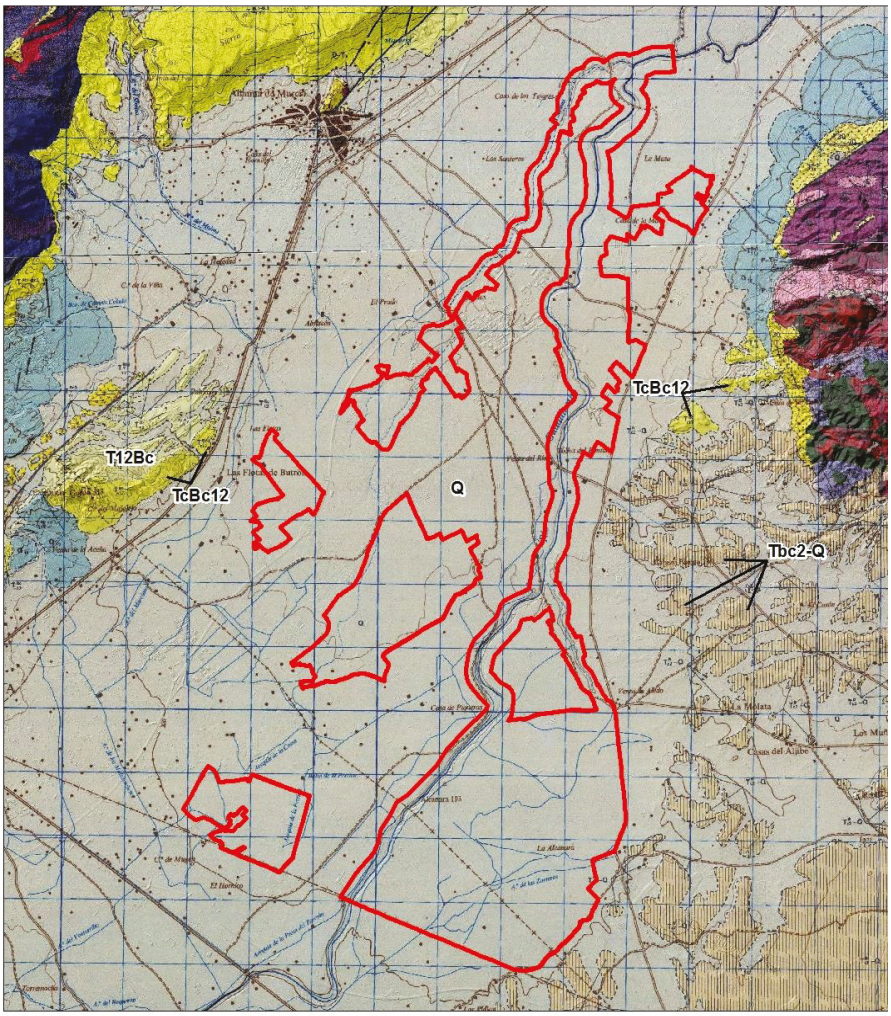


Figura 4. Mapa geológico del plan de gestión integral.

Fuente: Elaborado a partir de las Hojas 933 (Alcantarilla) y 954 (Totana) del MAGNA[9]. Leyenda: **Q**, Aluviones actuales y recientes, derrubios y tierras vegetales; **Tbc2-Q**, Margas arenosas de color rojizo, coronadas por una potente costra caliza del Plio-cuaternario; **TcBc12**, Calizas arenosas de color amarillento del mioceno terminal (Andaluciense). **T12Bc**, Margas con microfauna planctónica, del mioceno terminal (Andaluciense).

[9] Mapa Geológico de España (MAGNA) a escala 1:50.000 (2.ª Serie). Instituto Geológico y Minero de España (IGME).

NPE: A-210526-2315

3.3. Edafología

Los suelos principales presentes en el ámbito del plan de gestión integral son:

- Los Fluvisoles calcáricos en fase salina; se localizan en todas las unidades a excepción de "Las Flotas de Butrón" y son los más abundantes. Son suelos desarrollados a partir de depósitos aluviales recientes.
- Los Xerosoles en fase salina son de tres tipos: los Xerosoles gípsicos, donde el yeso procede principalmente de materiales miocénicos de los relieves próximos al fondo de valle, se observan en las unidades "Las Flotas de Butrón" y "La Calavera Sur"; los xerosoles cálcicos se presentan en las unidades "Saladares de Los Ventorrillos" y "Quebrada de Beatriz" y los xerosoles petrocálcicos, que aparecen de forma exigua en las unidades "La Alcanara" y "La Calavera Sur".
- Los Solonchaks órticos se encuentran en la unidad "La Calavera Norte", parte de "La Calavera Sur" y "Rambla de Las Salinas", y algunas manchas importantes en el Grupo Zonal "Saladares de Los Ventorrillos".

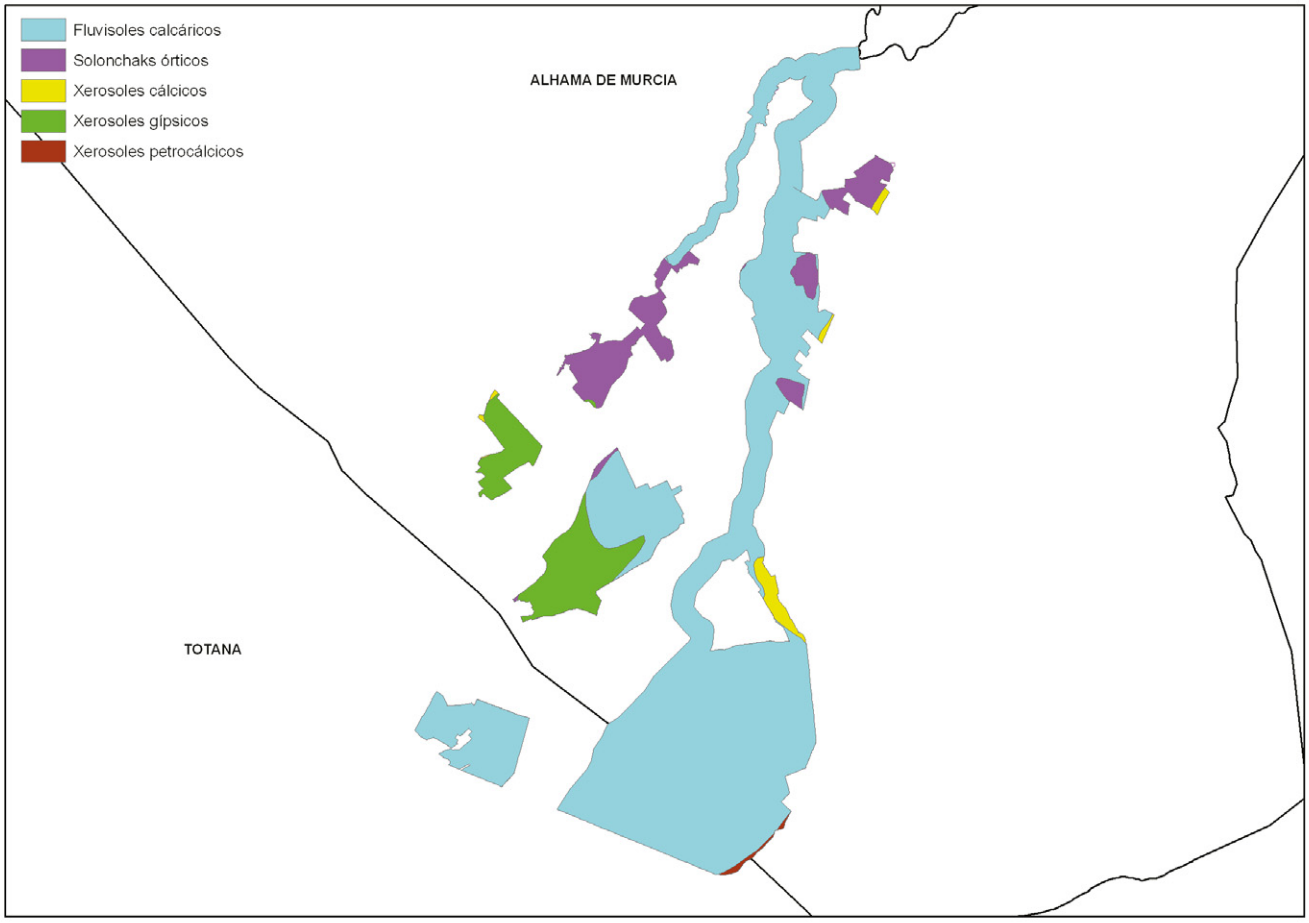


Figura 5. Mapa de suelos del ámbito territorial del plan de gestión integral.

Fuente: A partir del Mapa Digital de Suelos de la Región de Murcia (VV.AA., 1999)[10]

[10] VV.AA. (1999). *Mapa Digital de Suelos de la Región de Murcia*. Murcia: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

NPE: A-210526-2315

3.4. Relieve y geomorfología

En el Valle del Guadalentín se pueden distinguir dos grandes zonas de distinto comportamiento morfo-sedimentario: una zona erosiva, y otra sedimentaria (la propia depresión del Guadalentín). Las relaciones existentes entre ambas zonas han estado controladas por la falla de Lorca-Alhama, y en concreto por la actividad tectónica asociada a los frentes montañosos que se generan a lo largo de su trazado.

Los Saladares del Guadalentín se ubican en una zona de topografía subhorizontal con pendientes bajas o inexistentes, de carácter endorreico o semiendorreico. La altitud está comprendida entre los 140 m sobre el nivel del mar y los 201 m snm. Esta morfología plana está interrumpida por los cauces del río Guadalentín, rambla de las Salinas y Quebrada de Beatriz, que cruzan el espacio en dirección SW-NE. En ambas márgenes de la depresión se desarrollan pequeñas cuencas afluentes del rio Guadalentín.

El carácter sinuoso del río Guadalentín y sus ramblas a lo largo de su recorrido, al igual que las escarpadas laderas del Guadalentín, sometidas a procesos de erosión fluvial, dan origen a formaciones acarcavadas, muy características del lugar.

Asimismo, debido a la presencia de materiales no consolidados (generalmente con alto contenido en sodio y arcillas expandibles) fácilmente erosionables, los fenómenos de erosión hídrica dan lugar a pequeñas depresiones y tubificaciones que pueden llegar a tener un gran desarrollo. A este fenómeno se le conoce por el nombre de sufusión, "piping" o erosión en túnel. En el ámbito del plan de gestión integral estos fenómenos se pueden observar en el grupo zonal "Saladares de los Ventorrillos", donde alcanzan un gran desarrollo. Los procesos de encharcamiento y saturación del nivel litológico superior, la colonización de especies halófilas que protegen el suelo y las labores agrícolas, impiden que los procesos de sifonamiento progresen más en esta zona.

3.5. Hidrología

3.5.1. Red de drenaje

Los Saladares del Guadalentín se encuadran en la cuenca hidrológica del río Guadalentín, que abarca una superficie de unos 3.300 km^2, y más concretamente en la comarca del Bajo Guadalentín. El río Guadalentín se caracteriza por presentar un régimen hídrico extremadamente irregular, casi de rambla, con caudales muy exiguos la mayor parte del tiempo, pero con capacidad de transportar cantidades enormes de agua en apenas unas horas.

En el ámbito del presente plan de gestión integral, las ramblas tributarias del río Guadalentín desaguan en el fondo del valle sin llegar a conectar con él, dando lugar a la formación de un conjunto de humedales salinos que se asientan sobre sustratos semipermeables. Estos humedales, o criptohumedales, se caracterizan por presentar una apariencia externa seca, si bien el nivel freático queda próximo a la superficie, lo que determina una vegetación de saladar característica del espacio y la presencia de un sustrato saturado en agua y generalmente rico en sales.

NPE: A-210526-2315

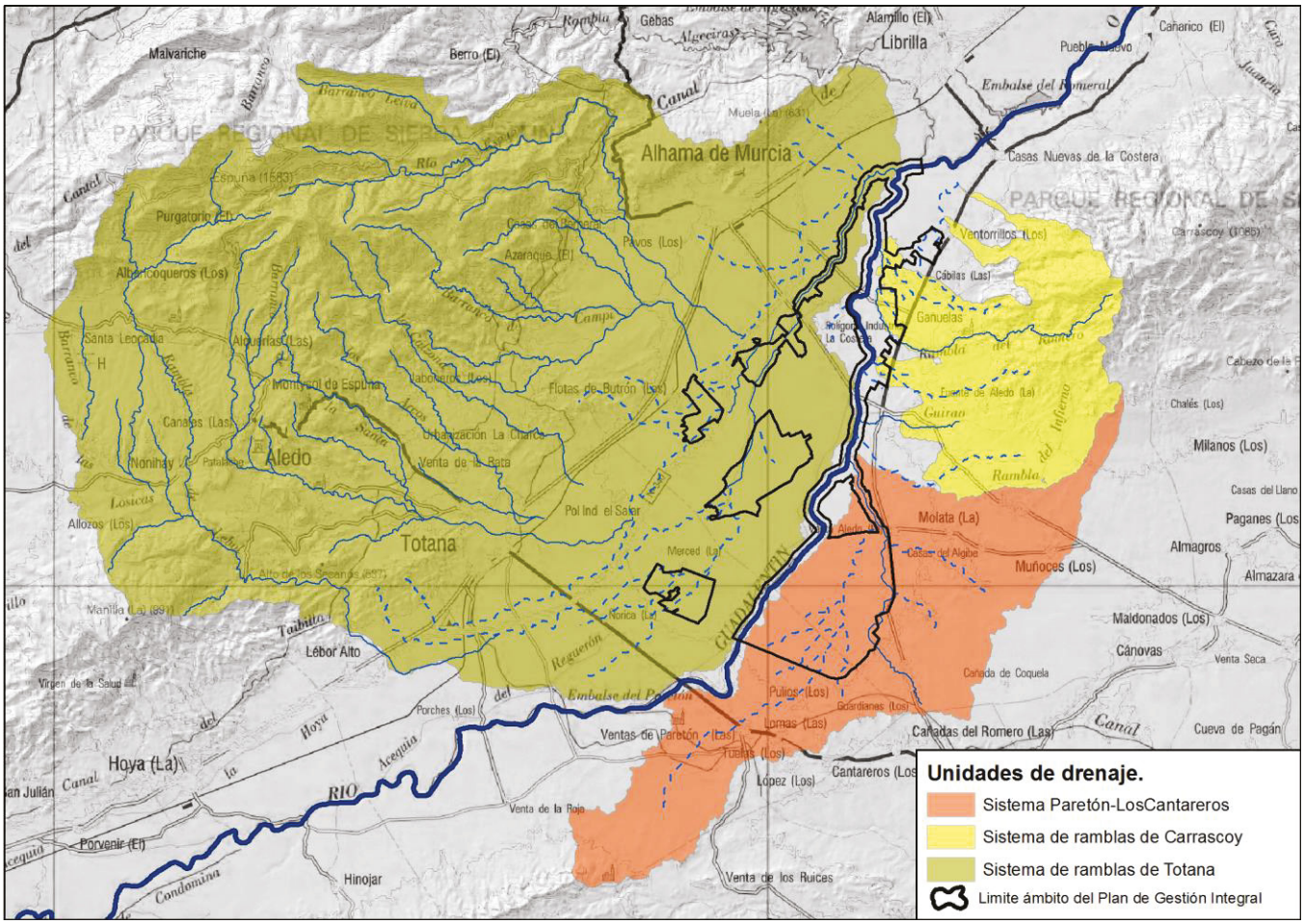


Figura 6. Red de drenaje y principales subcuencas hidrológicas vertientes al ámbito del plan de gestión integral.

Los Saladares del Guadalentín se encuentran íntimamente asociados a tres subcuencas o unidades de drenaje, responsables en gran medida de la formación de los criptohumedales y de la vegetación de saladar propia de la zona. Estas unidades son las siguientes[11] :

- Sistema de ramblas de Totana (por la margen izquierda): es la unidad de drenaje más desarrollada; en ella destaca la rambla de las Salinas que discurre casi paralela al río Guadalentín conectando diferentes fragmentos de saladar y desembocando en él, muy próximo al límite norte del ámbito del plan de gestión integral. La rambla de las Salinas es una rambla margosa de aguas hipersalinas con carácter permanente, con un cauce fluvial amplio y plano y con laderas escarpadas formando cárcavas. Otras ramblas que forman parte de esta unidad de drenaje son las ramblas de Totana, de Los Arcos, Celada y del Molino. Estas ramblas están relacionadas con el grupo zonal "Saladares de la Margen Izquierda". Hasta finales de los años 60 del siglo pasado varias de esas ramblas como la rambla Celada, las del Majalejo, y Ramblillas de El Lomo, aún conservaban sus conexiones con la rambla de Las Salinas, colectora principal de esta margen izquierda, o la de Algeciras, esta última directamente conectada con el río Guadalentín.

[11] Navarro Hervás, F (1991): *El sistema hidrográfico del río Guadalentín*. Cuadernos Técnicos n.º 6. Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente. Región de Murcia.

NPE: A-210526-2315

- Sistema de ramblas del sector Paretón-Los Cantareros: está formado por una red laxa de ramblizos que discurren por las lomas de la margen derecha del río Guadalentín e influyen en él, más concretamente en los saladares del grupo zonal "La Alcanara-Quebrada de Beatriz". Dentro de este sistema destaca el cauce de la Quebrada de Beatriz, que tiene su origen en La Venta de Aledo y su desembocadura en el río Guadalentín a la altura del Puntal. Actualmente, la Quebrada de Beatriz mantiene un exiguo caudal con un alto contenido en sales y elevada carga de nitratos procedentes de los cultivos limítrofes.
- Sistema de ramblas de la Sierra de Carrascoy: situadas en la margen derecha del río Guadalentín constituyen un sistema de ramblas con origen en la solana de dicha sierra como la rambla del Romero y de Guirao. En la actualidad estos cauces apenas llegan hasta los Saladares del Guadalentín, debido a la proliferación de cultivos en la zona. No obstante, hasta mediados de los años 70 del pasado siglo, estos cauces conectaban directamente con la unidad "Saladares de Los Ventorrillos".

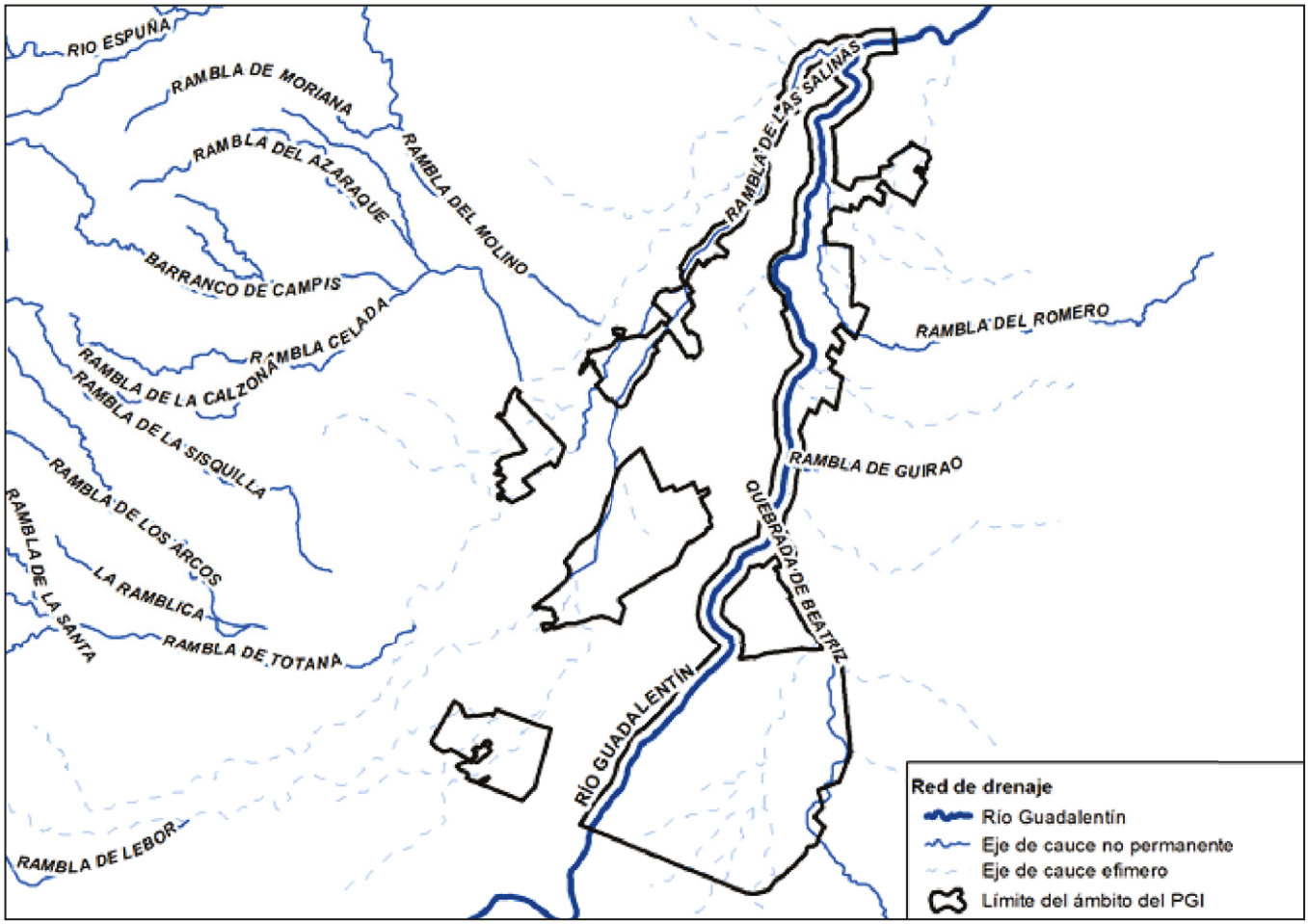


Figura 7. Principales ramblas de la red de drenaje relacionadas con el ámbito del plan de gestión integral.

3.5.2. Zonas húmedas

Asociados a la red de drenaje, los Saladares del Guadalentín albergan un conjunto de criptohumedales de gran interés para su conservación. Estos humedales carecen de lámina de agua libre en la mayor parte de su superficie y se desarrollan sobre llanuras de inundación relictas de ríos o ramblas. De acuerdo con el Inventario Regional de

NPE: A-210526-2315

Humedales[12], en el ámbito del plan de gestión integral se incluyen tres grupos de criptohumedales: Saladares de la Margen Izquierda (CR-6), Saladares de la Margen Derecha (CR-7) y La Alcanara (CR-5).

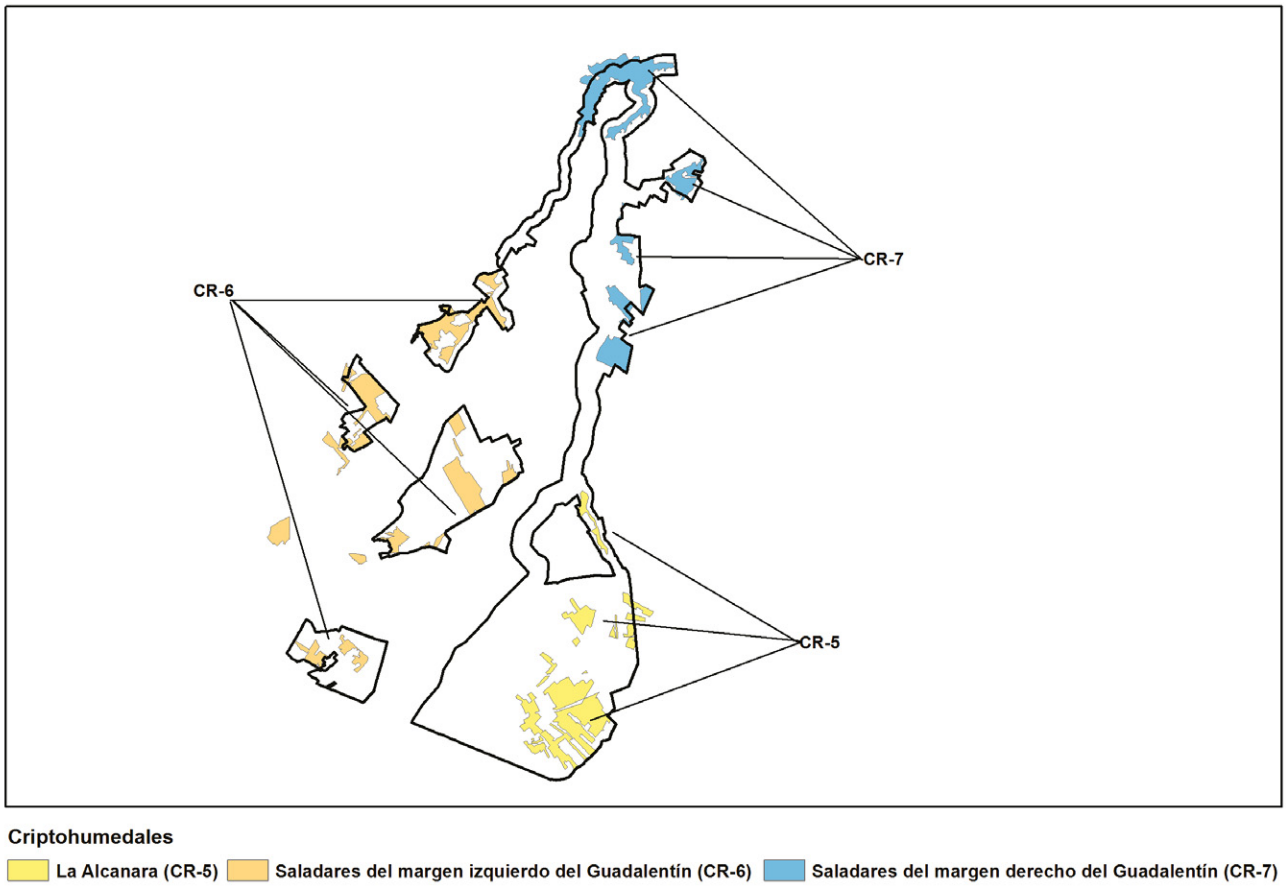


Figura 8. Criptohumedales cartografiados en el ámbito del plan de gestión integral.

Fuente: Elaborado a partir del Inventario Regional de Humedales.

Estos humedales tienen un claro interés para el estudio de los diferentes procesos y elementos que forman parte de un sistema estepario salino, fundamentalmente para el análisis de las condiciones hidrológicas e hidrogeológicas, y de los procesos físico-químicos que tienen lugar en la formación de los saladares.

3.5.3. Aguas subterráneas

Los Saladares del Guadalentín se relacionan con el acuífero "Bajo Guadalentín". Se trata de un acuífero multicapa de estructura compleja, formado por tramos permeables de arenas y gravas, distribuidos de forma irregular dentro de un conjunto arcilloso, a los que corresponden niveles piezométricos independientes, lo que genera diferencia de cota entre ellos.

[12] Ballester, R., Vidal-Abarca , M.R., Esteve, M.A., Suárez, M.L, Fernández, A. I., Gómez, R., Hurtado, I., Martín, E. y Robledano, F. (2003). *Humedales y Ramblas de la Región de Murcia.* Murcia: Dirección General de Medio Natural.

NPE: A-210526-2315

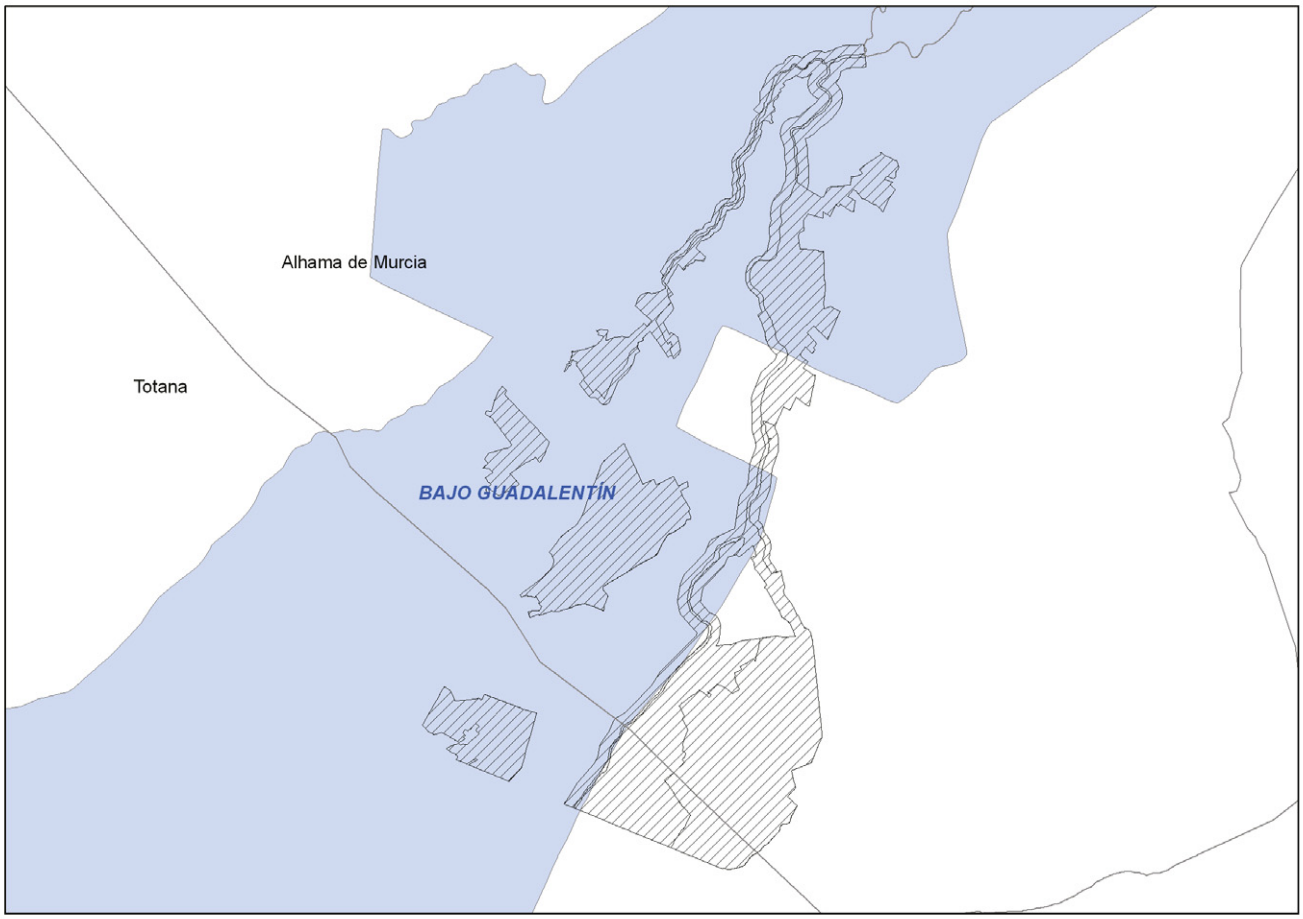


Figura 9. Acuífero "Bajo Guadalentín" en el ámbito del plan de gestión integral.

Fuente: Confederación Hidrográfica del Segura. 2016

La recarga del acuífero se produce a partir de la infiltración directa del agua de lluvia y de las infiltraciones por los retornos del riego (unos 11 hm^3/año). Actualmente no existen descargas naturales, siendo las salidas originadas por las extracciones por bombeo para uso agrícola muy superiores a la recarga, por lo que el balance hídrico es negativo y se declara sobreexplotado a finales del año 1988[13]. Si cesaran por completo las extracciones se necesitarían alrededor de unos 70 años para devolver al Bajo Guadalentín a su estado inicial[14].

Asociados al acuífero más superficial, este territorio albergó, hasta principios de los años 60 del pasado siglo, un conjunto de afloramientos de agua dulce en superficie conocidos con el topónimo de "Ojos"[15].

[13] *Caracterización adicional de las masas de agua subterráneas en riesgo de no cumplir los objetivos medioambientales en 2015*. Demarcación Hidrográfica del Segura. *Masa de agua 070.050. Bajo Guadalentín.* Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) & Instituto Geológico y Minero de España (IGME). 2008.
[14] *Esquema de Temas Importantes (ETI) del segundo ciclo de planificación: 2015 – 2021. Demarcación Hidrográfica del Segura. Anexo I. Fichas temas importantes.* Confederación Hidrográfica del Segura (CHS). 2016.
[15] Águila, M. y Giménez, L. (2008). *Las comarcas naturales de la Región de Murcia. Un recorrido por el patrimonio natural de la Red Natura 2000. Primer volumen: el valle del río Guadalentín*. Murcia: Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio. Dirección General del Medio Natural.".

NPE: A-210526-2315

Entre las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos designadas mediante Orden de 23 de diciembre de 2019[16] se encuentra, en el ámbito del plan de gestión integral, la Zona vulnerable "Bajo Guadalentín" (https://geoportal.imida.es/oisma/).

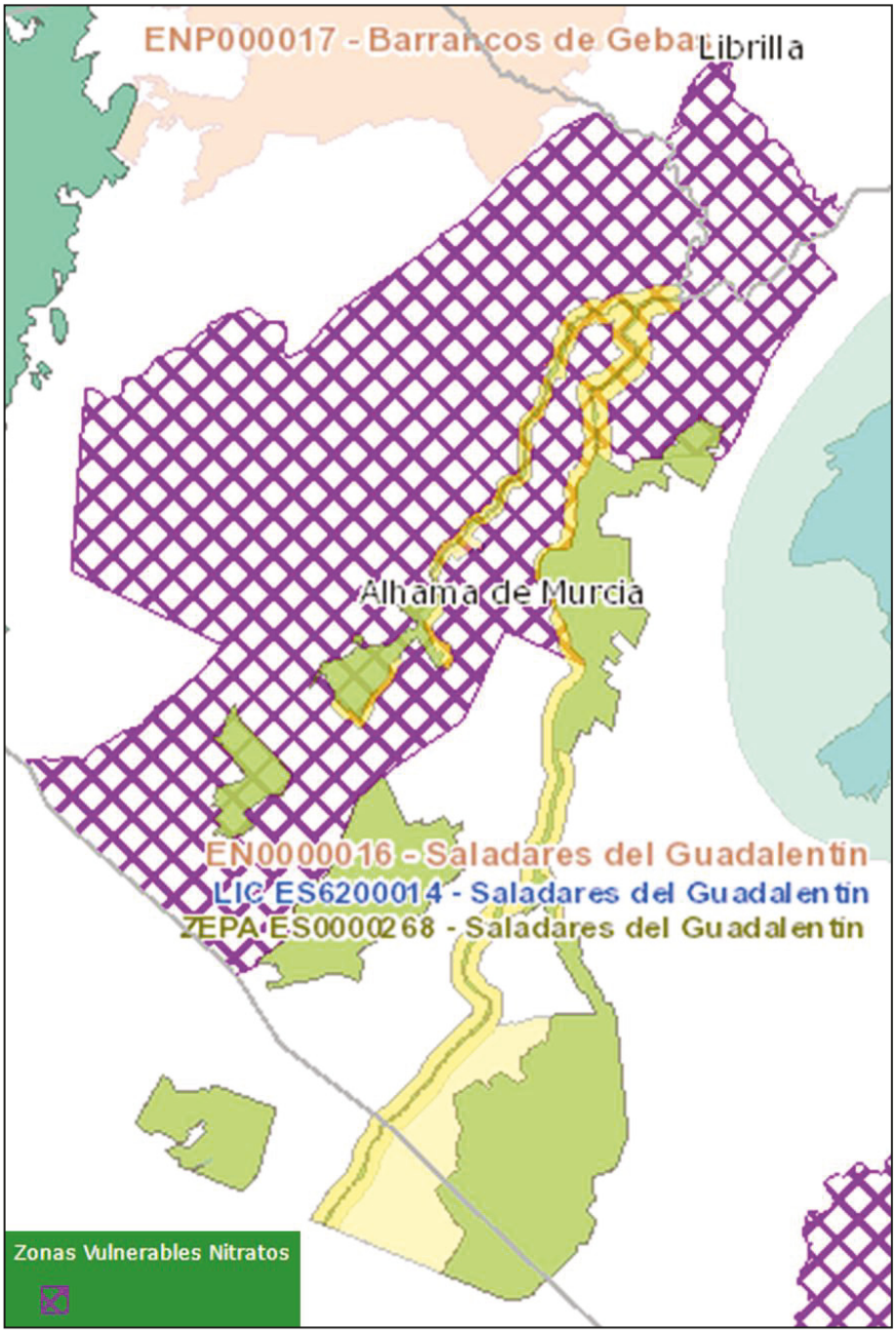


Figura 10. Zona vulnerable a la contaminación por nitratos "Bajo Guadalentín".

Fuente: https://geoportal.imida.es/oisma/.

[16] Orden 23 de diciembre de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se acuerda la designación de nuevas zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Región de Murcia, ampliación de las existentes y la determinación de la masa de agua costera del Mar Menor como masa de agua afectada, o en riesgo de estarlo, por la contaminación por nitratos de origen agrario (BORM n.º 298, de 27 de diciembre de 2019).

NPE: A-210526-2315

4. DESCRIPCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

Los humedales mediterráneos semiáridos son ecosistemas muy singulares y se ven muy influenciados por las condiciones de humedad y salinidad tanto a nivel superficial como subsuperficial. Sus especies o comunidades vegetales o animales están adaptadas a dichos condicionantes ambientales pudiéndose ver sustituidas por otras más típicas de ecosistemas terrestres o acuáticos, en el caso de alteraciones continuadas en el régimen hídrico.

Asimismo, los humedales están estrechamente ligados a sus cuencas de drenaje y a los usos del suelo que en ellas se desarrollan, por lo que los factores antrópicos también juegan un papel relevante en la estructura de los mismos. Desde la segunda mitad del siglo XX la intensa transformación que ha sufrido el Valle del Guadalentín con la incorporación del regadío, ganadería intensiva o la instalación de polígonos industriales y de grandes infraestructuras ha convertido el humedal continuo y primigenio de los Saladares del Guadalentín en un conjunto de fragmentos, que sin embargo, todavía sostiene importantes y excepcionales valores naturales.

En los Saladares del Guadalentín se han inventariado 7 tipos de hábitats de interés comunitario (1 de ellos prioritario) y 13 especies de interés comunitario, de las cuales 4 están incluidas en los anexos II y IV y 9 solo en el anexo IV.

Por su parte, se han citado 36 taxones de aves incluidos en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE y 78 especies de aves migratorias de llegada regular no incluidas en dicho anexo.

4.1. Tipos de hábitats de interés para su conservación

4.1.1. Tipos de hábitats de interés comunitario

Los Saladares del Guadalentín abarcan una superficie de 3.007,37 ha, de las cuales el 20,35 % presenta tipos de hábitats de interés comunitario. El resto del territorio está ocupado principalmente por zonas agrícolas.

Se han cartografiado un total de 7 tipos de hábitats de interés comunitario (Anexo 3); de ellos 1 es prioritario y, a escala de la región biogeográfica mediterránea del estado español, 1 es muy raro y 5 son raros, presentando 5 (71 %) un estado de conservación bueno y 1 excelente (15 %).

En los Saladares del Guadalentín coinciden un conjunto de factores ambientales y antrópicos difícilmente reproducibles en otros contextos no solo regional o nacional sino europeo que favorecen la presencia de hábitats de interés comunitario muy singulares. La estructura y composición salina del suelo, los procesos geomorfológicos e hidrogeológicos y el régimen de temperaturas y precipitación, unidos a la dinámica de regeneración que tiene lugar tras el abandono de los cultivos, determinan un mosaico de ambientes con presencia de hábitats de saladar (1310, 1410 y 1420), estepa salina (1510*), matorrales halonitrófilos (1430) y tarayales (92D0), que en su mayoría son halófilos.

NPE: A-210526-2315

Tabla 4. Tipos de hábitats de interés comunitario cartografiados en el ámbito del plan de gestión integral.

TIPOS DE HÁBITATS		RZA	RBM	RNRBM	RM	RN	POL	EP(+)	NAT	EC	%RBM	%RNRBM	%RM	%RN
1. HÁBITATS COSTEROS Y VEGETACIONES HALOFÍTICAS														
13. Marismas y pastizales salinos atlánticos y continentales														
1310	Vegetación anual pionera con *Salicornia* y otras especies de zonas fangosas o arenosas	MR	5.653	4.620	78,05	43,34	105,68	13,21	2,97	A	0,23	0,29	16,92	30,48
14. Marismas y pastizales salinos mediterráneos y termoatlánticos														
1410	Pastizales salinos mediterráneos (*Juncetalia maritimi*)	R	11.821	8.655	450,69	147,30	1,57	0,20	1,46	C	0,00	0,00	0,04	0,13
1420	Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fruticosi*)	R	32.511	18.457	867,20	591,46	418,54	178,01	2,38	B	0,55	0,96	20,53	30,10
1430	Matorrales halonitrófilos (*Pegano-Salsoletea*)	R	60.355	14.698	3.089,64	541,19	395,66	101,45	2,20	B	0,17	0,69	3,28	18,75
15. Estepas continentales halófilas y gipsófilas														
1510	Estepas salinas mediterráneas (*Limonietalia*)	R	21.800	6.649	733,83	535,41	327,83	81,44	2,11	B	0,37	1,22	11,10	15,21
5. MATORRALES ESCLERÓFILOS														
53. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos														
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	NR	970.913	378.202	73.635,83	33.190,57	44,34	8,04	1,85	B	0,00	0,00	0,01	0,02
9. BOSQUES														
92. Bosques mediterráneos caducifolios														
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae*)	R	116.644	38.767	4.433,16	1.194,52	269,64	61,48	2,49	B	0,05	0,16	1,39	5,15

(*): Tipo de hábitat de interés comunitario prioritario; **RZA**: Grado de rareza (NR, no raro; R, raro; MR, muy raro); **RBM**: Superficie relativa en hectáreas en la región biogeográfica mediterránea del estado español; **RNRBM:** Superficie relativa en hectáreas en los espacios protegidos Red Natura 2000 de la región biogeográfgica mediterránea del estado español; **RM**: Superficie relativa en hectáreas en la Región de Murcia; **RN**: Superficie relativa en hectáreas en los espacios protegidos Red Natura 2000 de la Región de Murcia; **POL**: Superficie en hectáreas de los polígonos de inventariación; **EP**: Superficie relativa en hectáreas; **NAT**: Naturalidad (valor entre 1 y 3 que indica el estado de conservación medio del tipo de hábitat, representando el valor máximo el mayor grado de naturalidad); **EC**: Valor medio del estado de conservación presentado por cada tipo de hábitat (A: Excelente, B: Bueno, C: Significativo). **%RBM**: porcentaje respecto a la superficie relativa en la región biogeográfica mediterránea del estado español; **RNRBM**: porcentaje respecto a la superficie relativa en los espacios protegidos Red Natura 2000 de la región biogeográfgica mediterránea del estado español; %**RM**: porcentaje respecto a la superficie relativa regional; %**RN**: porcentaje respecto a la superficie relativa en los espacios protegidos Red Natura 2000 de la Región de Murcia. **(+)**: la superficie del espacio protegido de los Saladares del Guadalentín coincide con la ZEPA ES0000268 "Saladares del Guadalentín" y con el Paisaje Protegido del mismo nombre.

Tabla 5. Tipos de hábitats de interés comunitario cartografiados en el ámbito de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de los Saladares del Guadalentín (ES6200014).

TIPOS DE HÁBITATS		RZA	RBM	RNRBM	RM	RN	POL	EP	NAT	EC	%RBM	%RNRBM	%RM	%RN
1. HÁBITATS COSTEROS Y VEGETACIONES HALOFÍTICAS														
13. Marismas y pastizales salinos atlánticos y continentales														
1310	Vegetación anual pionera con *Salicornia* y otras especies de zonas fangosas o arenosas	MR	5.653	4.620	78,05	43,34	103,09	12,89	2,97	A	0,23	0,28	16,51	29,73
14. Marismas y pastizales salinos mediterráneos y termoatlánticos														
1410	Pastizales salinos mediterráneos (*Juncetalia maritimi*)	R	11.821	8.655	450,69	147,30	1,57	0,20	1,46	C	0,00	0,00	0,04	0,13
1420	Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fruticosi*)	R	32.511	18.457	867,20	591,46	369,55	164,16	2,43	B	0,50	0,89	18,93	27,75
1430	Matorrales halonitrófilos (*Pegano-Salsoletea*)	R	60.355	14.698	3.089,64	541,19	285,39	53,11	2,08	B	0,09	0,36	1,72	9,81
15. Estepas continentales halófilas y gipsófilas														
1510	Estepas salinas mediterráneas (*Limonietalia*)	R	21.800	6.649	733,83	535,41	266,49	72,42	2,14	B	0,33	1,09	9,87	13,53
5. MATORRALES ESCLERÓFILOS														
53. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos														
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	NR	970.913	378.202	73.635,83	33.190,57	23,89	2,99	2,00	B	0,00	0,00	0,00	0,01
9. BOSQUES														
92. Bosques mediterráneos caducifolios														
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae*)	R	116.644	38.767	4.433,16	1.194,52	200,96	51,74	2,58	A	0,04	0,13	1,17	4,33

(*): Tipo de hábitat de interés comunitario prioritario; **RZA**: Grado de rareza (NR, no raro; R, raro; MR, muy raro); **RBM**: Superficie relativa en hectáreas en la región biogeográfica mediterránea del estado español; **RNRBM:** Superficie relativa en hectáreas en los espacios protegidos Red Natura 2000 de la región biogeográfgica mediterránea del estado español; **RM**: Superficie relativa en hectáreas en la Región de Murcia; **RN**: Superficie relativa en hectáreas en los espacios protegidos Red Natura 2000 de la Región de Murcia; **POL**: Superficie en hectáreas de los polígonos de inventariación; **EP**: Superficie relativa en hectáreas; **NAT**: Naturalidad (valor entre 1 y 3 que indica el estado de conservación medio del tipo de hábitat, representando el valor máximo el mayor grado de naturalidad); **EC**: Valor medio del estado de conservación presentado por cada tipo de hábitat (A: Excelente, B: Bueno, C: Significativo). **%RBM**: porcentaje respecto a la superficie relativa en la región biogeográfica mediterránea del estado español; **RNRBM**: porcentaje respecto a la superficie relativa en los espacios protegidos Red Natura 2000 de la región biogeográfgica mediterránea del estado español; %**RM**: porcentaje respecto a la superficie relativa regional; %**RN**: porcentaje respecto a la superficie relativa en los espacios protegidos Red Natura 2000 de la Región de Murcia.

El hábitat más representativo en cuanto a superficie es el 1420 Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fruticosi*), seguido del 1510* Estepas salinas mediterráneas (*Limonietalia*). Los Saladares del Guadalentín destacan por la contribución a la conservación de más de un 30 % de la superficie cartografiada en Red Natura 2000 en la Región de los hábitats 1310 Vegetación anual pionera con *Salicornia* y

NPE: A-210526-2315

otras especies de zonas fangosas o arenosas y 1420 Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fruticosi*).

A continuación se presenta el listado de tipos de hábitats de interés comunitario, así como las asociaciones fitosociológicas que los representan en el ámbito del plan de gestión integral, agrupados en unidades ambientales.

Tabla 6. Estructura vegetal de los tipos de hábitats de interés comunitario y asociaciones que los representan.

Unidad	Hábitat	Asociación		Estructura
Saladares y rambla	1410	14101A	*Juncetum maritimo-subulati*	Juncal
	92D0	82D021	*Agrostio stoloniferae-Tamaricetum canariensis*	Tarayal
		82D023	*Inulo crithmoidis-Tamaricetum boveanae*	Tarayal halófilo
	1420	142032	*Cistancho luteae-Arthrocnemetum fruticosi*	Almarjal
		142023	*Frankenio corymbosae-Arthrocnemetum macrostachyi*	
		142024	*Frankenio corymbosae-Halocnemetum strobilacei*	
	1310	131035	*Suaedo maritimae-Salicornietum patulae*	Herbazal crasicaule
	1420	142062	*Cistancho luteae-Suaedetum verae*	Matorral crasifolio
	1510*	151059	*Suaedetum spicatae*	
Eestepa salina	1510*	151040	*Comunidad de Limonium caesium y Frankenia corymbosa*[17]	Tomillar
		151055	*Parapholido incurvae-Frankenietum pulverulentae*	Pastizal
		151042	*Limonietum angustibracteato-delicatuli*	Herbazal de hojas en roseta
Matorral halonitrófilo		151045	*Limonio caesii-Lygeetum sparti*	Albardinar
	1430	143011	*Atriplicetum glauco-halimi*	Matorral halo-nitrófilo
		143012	*Atriplici glaucae-Suaedetum pruinosae*	
		143014	*Salsolo oppositifoliae-Suaedetum verae*	
		143025	*Salsolo vermiculatae-Artemisietum herba-albae*	
Taludes	5330	433412	*Anabasio hispanicae-Salsoletum genistoidis*	Tomillar
		433524	*Genisto scorpii-Retametum sphaerocarpae*	Retamar

(*) Tipo de hábitat de interés comunitario prioritario.

La distribución de los hábitats y asociaciones cartografiados responde a las variaciones temporales y espaciales de los niveles de agua, las variaciones de salinidad, relacionadas a su vez con el nivel freático y el origen, la cantidad y la calidad de sus aguas.

En las llanuras no cultivadas predominan los saladares (hábitats 1310, 1410 y 1420) y la estepa salina (hábitat 1510*), que son las comunidades más características de los humedales mediterráneos semiáridos. También están presentes los matorrales halonitrófilos (hábitat 1430).

El **saladar** está formado por el hábitat 1420, que en los Saladares del Guadalentín está representado por 4 comunidades vegetales: almarjales de *Arthrocnemum macrostachyum*, almarjales de *Halocnemum strobilaceum*, almarjales de *Sarcocornia fruticosa* y matorrales crasifolios de *Suaeda vera.* En la estructura del saladar también aparecen herbazales crasicaules (hábitat 1310) y en las depresiones los juncales (hábitat 1410).

La distribución de las comunidades de saladar en función del grado de humedad y salinidad es la siguiente:

- En áreas de saladar más húmedas, donde las oscilaciones de salinidad edáfica son menos acentuadas, aparecen los almarjares de *Sarcocornia fruticosa* (asociación 142032 *Cistancho luteae-Arthrocnemetum fruticosi*, hábitat 1420).
- Sobre suelos muy salinos y menos húmedos se desarrollan los almarjales de *Arthrocnemum macrostachyum* (asociación 142023 *Frankenio corymbosae-Arthrocnemetum macrostachyi,* hábitat 1420).

[17] Según el Manual de Interpretación de los hábitats naturales y seminaturales de la Región de Murcia esta comunidad se ha cartografiado bajo el epígrafe de la alianza 151040 *Lygeo sparti-Limonion angustebracteati*.

NPE: A-210526-2315

- En aquellos suelos salinos afectados por contenidos altos en magnesio, ocupando biotopos más secos que los matorrales de *Arthrocnemum*, se presentan los almarjales de *Halocnemum strobilaceum* (asociación 142024 *Frankenio corymbosae-Halocnemetum strobilacei,* hábitat 1420).
- En los claros de estos matorrales halófilos aparecen los herbazales crasicaules de *Salicornia patula* (asociación 131035 *Suaedo maritimae-Salicornietum patulae*, hábitat 1310).
- Entre la vegetación halófila formando estrechas líneas en lugares por los que discurre agua salobre de forma más o menos esporádica se presentan los juncales (asociación 14101A *Juncetum maritimo-subulati,* hábitat 1410).
- En una situación intermedia entre los saladares húmedos y la estepa salina (en suelos salinos en los que las inundaciones por aguas salobres perduran muy pocos días) se presentan los matorrales crasifolios de *Suaeda vera* (asociación 142062 *Cistancho luteae-Suaedetum verae*, hábitat 1420).

Una alteración moderada permite la entrada de plantas nitrófilas como *Atriplex glauca, Salsola vermiculata o Suaeda vermiculata* considerándose ya los **matorrales halonitrófilos** (asociación 143012 *Atriplici glaucae-Suaedetum pruinosae*, hábitat 1430).

Los **cauces** tienen la particularidad de ser salinos y presentan saladares (hábitats 1420, 1310 y 1410) junto con tarayales (hábitat 92D0), fundamentalmente halófilos de *Tamarix boveana* (asociación 82D023 *Inulo crithmoidis-Tamaricetum boveanae)* y en zonas menos salinas de *Tamarix canariensis* (asociación 82D021 *Agrostio stoloniferae-Tamaricetum canariensis).*

La **estepa salina** se extiende por áreas con menor disponibilidad de agua y elevada salinidad dentro de los humedales. Está dominada por el hábitat 1510*, que en los Saladares del Guadalentín está representado por pastizales (asociación 151055 *Parapholido incurvae-Frankenietum pulverulentae*), herbazales de hojas en roseta asociación 151042 *Limonietum angustibracteato-delicatuli),* tomillares (151040 *Comunidad de Limonium caesium y Frankenia corymbosa) y* albardinales (asociación 151045 *Limonio caesii-Lygeetum sparti).* En aquellos lugares más alterados se desarrollan los matorrales halonitrófilos (hábitat 1430). Las especies características de la estepa salina son las del género *Limonium*, *Lygeum espartum, Suaeda vera* y *Frankenia corymbosa.*

Finalmente en los **taludes** margosos del espacio protegido se desarrollan los tomillares (asociación 433412 *Anabasio hispanicae-Salsoletum genistoidis*) y retamares (asociación 433524 *Genisto scorpii-Retametum sphaerocarpae*) del hábitat 5330.

Tabla 7. Superficie relativa en hectáreas de las asociaciones cartografiadas en el ámbito del plan de gestión integral.

Hábitat	Asociación				Espacios Protegidos			
					ENP/ZEPA		ZEC	
	Código	SR (ha)	NAT	EC	SR (ha)	EC	SR (ha)	EC
1310	131035	13,21	2,97	A	13,21	A	12,89	A
1410	14101A	0,20	1,46	C	0,20	C	0,20	C
1420	142023	7,86	1,37	C	7,86	C	4,86	B
	142024	33,99	2,91	A	33,99	A	33,67	A
	142032	23,31	2,52	A	23,31	A	17,18	A
	142062	112,85	2,26	B	112,85	B	108,44	B
1430	143011	41,00	2,13	B	41,00	B	26,60	B
	143012	44,61	2,20	B	44,61	B	26,50	B
	143014	0,12	3,00	A	0,12	A	-	-

NPE: A-210526-2315

Hábitat	Asociación				Espacios Protegidos			
					ENP/ZEPA		ZEC	
	Código	SR (ha)	NAT	EC	SR (ha)	EC	SR (ha)	EC
	143025	15,72	2,42	B	15,72	B	-	-
1510*	151040	50,12	2,23	B	50,12	B	47,04	B
	151042	5,08	1,99	B	5,08	B	0,52	B
	151045	24,87	1,90	B	24,87	B	24,87	B
	151055	1,35	2,00	B	1,35	B	-	B
	151059	0,03	2,00	B	0,03	B	-	-
5330	433412	6,73	2,00	B	6,73	B	2,99	B
	433524	1,31	1,09	C	1,31	C	-	-
92D0	82D021	7,37	1,27	C	7,37	C	3,16	C
	82D023	54,12	2,66	A	54,12	A	48,58	A

(*) Tipo de hábitat de interés comunitario prioritario. SR: Superficie relativa en hectáreas; NAT: Naturalidad (valor entre 1 y 3 que indica el estado de conservación medio de la asociación, representando el valor máximo el mayor grado de naturalidad); EC: Valor medio del estado de conservación presentado por cada asociación (A: Excelente, B: Bueno, C: Significativo). Espacios protegidos: ENP, Paisaje Protegido "Saladares del Guadalentín"; ZEC, ES6200014 "Saladares del Guadalentín"; ZEPA, ES0000268 "Saladares del Guadalentín".

4.1.2. Otras asociaciones no incluidas en la Directiva Hábitats

Además de los hábitats de interés comunitario, en el ámbito del plan de gestión integral se han inventariado 5 asociaciones vegetales no incluidas en la Directiva Hábitats pero que forman parte de su estructura vegetal (Anexo 3).

En las ramblas, en zonas con menor grado de salinidad y mayor humedad, se presentan carrizales, eneales y juncales (asociación 621123); en aquellos terrenos no afectados por hidromorfía (o afectados de forma temporal) y suelos con escaso contenido en sal, albardinales (asociación 522212); en cultivos abandonados, herbazales de *Zygophyllum fabago* (asociación 143035) y tomillares nitrófilos (asociación 143030); y en taludes margosos, tomillares nitrófilos (asociación 143033).

Tabla 8. Estructura vegetal de las asociaciones no incluidas en la Directiva Hábitats cartografiadas en el ámbito del plan de gestión integral.

Unidad	Asociación	Estructura	POL	SR	NAT	EC	ENP/ZEPA		ZEC	
							SR	EC	SR	EC
Rambla	621123 *Typho-Schoenoplectetum glauci*	Carrizales, eneales y juncales	171,07	49,79	2,56	A	49,79	A	41,57	A
Estepa salina	522212 *Dactylido hispanicae-Lygeetum sparti*	Albardinar	2,89	0,36	2,00	B	0,36	B	0,36	B
Cultivos abandonados	143035 *Zygophyllo fabaginis-Atriplicetum glaucae*	Herbazal	68,46	8,56	1,09	C	8,56	C	1,61	C
	143030 *Thymelaeo hirsutae-Artemisietum barrelieri*	Tomillar nitrófilo	17,48	5,14	2,00	B	5,14	B	5,14	B
Taludes margosos	143033 *Atriplici glaucae-Salsoletum genistoidis*		2,89	1,08	2,00	B	1,08	B	1,08	B

POL: Superficie en hectáreas de las unidades de inventariación; **SR**: Superficie relativa en hectáreas (valor medio de la superficie que ocupa cada tipo de hábitat en función de su valor de cobertura en cada polígono); **NAT**: Naturalidad (valor entre 1 y 3 que indica el estado de conservación medio del tipo de hábitat, representando el valor máximo el mayor grado de naturalidad); **EC**: Valor medio del estado de conservación presentado por cada tipo de hábitat (A: Excelente, B: Bueno, C: Significativo). Espacios protegidos: **ENP**, Paisaje Protegido "Saladares del Guadalentín"; **ZEC**, ES6200014 "Saladares del Guadalentín"; **ZEPA**, ES0000268 "Saladares del Guadalentín".

4.2. Especies de interés para su conservación

4.2.1. Especies de los anexos II y IV de la Directiva Hábitats

En el ámbito del plan de gestión integral se han citado un total de 13 especies de interés comunitario recogidas en los anexos II y/o IV de la Directiva Hábitats, de las cuales 4 están incluidas en sus anexos II y IV, y 9 solo en el Anexo IV.

El grupo más destacado es el de los mamíferos, y en concreto el de los quirópteros. Se han citado 3 especies incluidas en los anexos II y IV: *Myotis myotis* (murciélago ratonero grande), *Rhinolophus ferrumequinum* (murciélago grande de herradura) y *Rhinolophus mehelyi* (murciélago mediano de herradura); y 6 especies incluidas solo en el Anexo IV.

NPE: A-210526-2315

Estas especies utilizan los Saladares del Guadalentín como área de campeo y alimentación.

Dentro del grupo de los reptiles destaca *Mauremys leprosa* (galápago leproso), especie incluida en los anexos II y IV de la Directiva Hábitat, que se ha inventariado en el río Guadalentín y en algunas balsas de riego próximas a este. Esta especie se encuentra en casi todos los cursos de agua y muchos cuerpos aislados (balsas y charcas) de la Región de Murcia, faltando en aguas con alta salinidad o muy contaminadas.

Tabla 9. Especies incluidas en los anexos II y/o IV de la Directiva Hábitats citados en el ámbito del plan de gestión integral.

Especies			Categoría de protección						Valoración Global	
Grupo	Nombre científico	Nombre común	DH	CE	CR	LRE	LRR	LRU	ZEC	ZEPA ENP
Mamíferos	*Atelerix algirus*	erizo moruno	IV	RP	-	LC	DD	LC	X	X
	Eptesicus isabellinus	murciélago hortelano	IV	RP	-	LC	-	LC	X	X
	Myotis daubentonii	murciélago ribereño	IV	RP	-	LC	DD	LC	X	X
	Myotis myotis	murciélago ratonero grande	II y IV	VU	IE	VU	VU	LC	B	B
	Pipistrellus kuhlii	murciélago de borde claro	IV	RP	-	LC	-	LC	X	X
	Pipistrellus pipistrellus	murciélago común	IV	RP	-	LC	DD	LC	X	X
	Pipistrellus pygmaeus	murciélago de Cabrera	IV	RP	-	LC	DD	LC	X	X
	Rhinolophus ferrumequinum	murciélago grande de herradura	II y IV	VU	IE	NT	VU	LC	C	B
	Rhinolophus mehelyi	murciélago mediano de herradura	II y IV	VU	VU	EN	EN	VU	C	B
	Tadarida teniotis	murciélago rabudo	IV	RP	-	NT	-	LC	X	X
Anfibios	*Bufo calamita*	sapo corredor	IV	RP	-	LC	DD	-	X	X
Reptiles	*Hemorrhois hippocrepis*	culebra de herradura	IV	RP	-	LC	-	LC	X	X
	Mauremys leprosa	galápago leproso	II y IV	RP	-	VU	DD	-	X	C

DH: Directiva Hábitats (Anexo **II,** Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar ZEC; Anexo **IV**, Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta); **CE:** Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial incluyendo el Catálogo Español de Especies Silvestres Amenazadas; **CR:** Catálogo regional de especies amenazadas; **LRE**, Libro Rojo Nacional; **LRR:** Libro Rojo de los Vertebrados de la Región de Murcia Libro Rojo Regional; **LRU:** Lista Roja Europea (actualización 2015)**; Categorías**: **RP**, Régimen de Protección Especial; **VU**, vulnerable; **IE**, interés especial; **NT**, casi amenazada; **LC**: Preocupación menor; **DD**, con datos insuficientes. **Espacios Protegidos: ZEC,** Zona Especial de Conservación; **ZEPA,** Zona de Especial Protección para las Aves; **ENP,** Espacio Natural Protegido. **Valoración global** (criterio B.d) del anexo III: evaluación global del valor del lugar para la conservación de la especie de que se trate) en el Formulario Normalizado de Datos Red Natura 2000 (FND); **B**, valor bueno; **C,** valor significativo; **x**, especie presente incluida en FND.

4.2.2. Taxones de aves incluidos en el anexo I de la Directiva Aves

En el ámbito del plan de gestión integral se han citado 36 especies de aves incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves (Directiva 2009/147/CE), destacando los Saladares del Guadalentín a escala regional por la conservación de las especies ligadas a medios esteparios y acuáticos.

Las aves nidificantes que cumplieron los criterios numéricos establecidos para la designación de ZEPA en el año 2001 fueron: *Himantopus himantopus* (cigüeñuela común) y *Pterocles orientalis* (ortega); además, la presencia de *Oxyura leucocephala* (malvasía cabeciblanca), cumplió con los criterios numéricos para declarar la ampliación de la ZEPA en 2015, modificando sus límites por la inclusión de las lagunas de Las Salinas de Alhama de Murcia.

Los Saladares del Guadalentín son utilizados por *Circus aeroginosus* (aguilucho lagunero occidental), *Circus cyaneus* (aguilucho pálido) y *Circus pygargus* (aguilucho cenizo) como zona de alimentación, observándose también en época de reproducción.

Asimismo, el área de La Alcanara fue incluida en la Red de Áreas de Protección de la Fauna Silvestre (Anexo II de la Ley 7/1995[18]), por su importancia para la conservación de las aves esteparias. También están determinadas como Área de Protección de la Fauna Silvestre las dos lagunas de las Salinas de Alhama de Murcia incluidas en la ZEPA por

[18] Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia.

NPE: A-210526-2315

contener hábitats esenciales para la conservación de *Oxyura leucocephala* (malvasía cabeciblanca)[19]. No obstante, dada la consideración de los Saladares del Guadalentín como ZEPA, el decreto por el que se aprueba el presente plan de gestión integral amplía la declaración de "Área de Protección de la Fauna Silvestre" a todo el ámbito territorial de la ZEPA.

El Plan de recuperación de la malvasía cabeciblanca establece como área crítica (AC) en los saladares del Guadalentín dos lagunas de Las Salinas de Alhama de Murcia incluidas en el ámbito del plan de gestión integral y como área de potencial reintroducción (APR) una laguna de las Salinas de Alhama colindante al mismo.

Tabla 10. Especies incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves (Directiva 2009/147/CE) citadas en el ámbito del plan de gestión integral.

N.º	Especies		Categorías de protección					Valoración Global	Población
	Nombre científico	Nombre común	CE	CR	LRE	LRR	LRU		
1	*Acrocephalus melanopogon*	carricerín real	RP	-	VU	-	LC	B	c
2	*Anthus campestris*	bisbita campestre	RP	-	LC	-	LC	B	p
3	*Aquila chrysaetos*	águila real	RP	IE	NT	VU	LC	B	p
4	*Ardea purpurea*	garza imperial	RP	VU	NT	CR	LC	C	c
5	*Ardeola ralloides*	garcilla cangrejera	VU	-	DD	-	LC	A	c
6	*Aythya nyroca*	porrón pardo	EN	-	CR	-	LC	-	p
7	*Bubo bubo*	búho real	RP	IE	LC	VU	LC	B	p
8	*Burhinus oedicnemus*	alcaraván común	RP	-	NT	DD	LC	A	p[50(p)]
9	*Calandrella brachydactyla*	terrera común	RP	-	LC	-	LC	B	p
15	*Charadrius alexandrinus*	chorlitejo patinegro	RP	IE	EN	VU	LC	C	c
10	*Circaetus gallicus*	culebrera europea	RP	IE	LC	VU	LC	B	r
11	*Circus aeruginosus*	aguilucho lagunero occidental	RP	EX	LC	-	LC	B	p[1-5(p)]
12	*Circus cyaneus*	aguilucho pálido	RP	-	EN	-	LC	B	p
13	*Circus pygargus*	aguilucho cenizo	VU	VU	VU	CR	LC	C	r[(1p)]
14	*Coracias garrulus*	carraca europea	RP	IE	EN	VU	LC	C	p[11-50(p)]
16	*Egretta garzetta*	garceta común	RP	-	LC	EN	LC	C	c
17	*Falco columbarius*	esmerejón	RP	-	LC	-	LC	C	w
18	*Falco naumanni*	cernícalo primilla	RP	EN	VU	CR	LC	B	r[12(p)]
19	*Falco peregrinus*	halcón peregrino	RP	IE	NT	VU	LC	C	c
20	*Galerida theklae*	cogujada montesina	RP	-	LC	-	LC	B	p
21	*Hieraaetus pennatus*	águila calzada	RP	-	LC	VU	LC	C	c
22	*Himantopus himantopus*	cigüeñuela común	RP	-	LC	LC	LC	A	r[11-50(p)]
23	*Lullula arborea*	totovía	RP	-	LC	-	LC	B	r
24	*Luscinia svecica*	ruiseñor pechiazul	RP	-	DD	-	LC	A	w
25	*Marmaronetta angustirostris*	cerceta pardilla	EN	EX	CR	CR	EN	C	c[6-10(i)]
26	*Melanocorypha calandra*	calandria común	NE	-	NT	-	LC	B	p
27	*Nycticorax nycticorax*	martinete común	RP	IE	NT	EN	LC	B	c[1-5(i)]
28	*Oenanthe leucura*	collalba negra	RP	-	LC	-	VU	B	p
29	*Oxyura leucocephala*	malvasía cabeciblanca	EN	EN	EN	-	VU	-	p[15(i)]
30	*Pluvialis apricaria*	chorlito dorado europeo	RP	-	LC	-	LC	B	w
31	*Porphyrio porphyrio*	calamón común	RP	-	NT	-	LC	-	p
32	*Pterocles orientalis*	ortega	VU	VU	EN	VU	EN	C	p[35(i)]
33	*Pyrrhocorax pyrrhocorax*	chova piquirroja	RP	IE	NT	VU	LC	B	p
34	*Sylvia undata*	curruca rabilarga	RP	-	EN	-	NT	B	p
35	*Tetrax tetrax*	sisón común	VU	VU	EN	CR	VU	B	p[52 (i)]
36	*Tringa glareola*	andarríos bastardo	RP	-	DD	-	LC	C	c[1-5(i)]

CE: Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial incluyendo el Catálogo Español de Especies Silvestres Amenazadas; **CR:** Catálogo regional de especies amenazadas; **LRE**, Libro Rojo Nacional; **LRR:** Libro Rojo de los Vertebrados de la Región de Murcia Libro Rojo Regional; **LRU:** Lista Roja Europea (actualización 2015)**; Categorías**: **RP,** Régimen de Protección Especial; **EX**, extinguida de sus poblaciones originales; **CR**, en peligro crítico; **EN**, en peligro; **VU**, vulnerable; **IE**, interés especial; **NT**, casi amenazada; **LC**, preocupación menor; **DD**, con datos insuficientes; **Valoración global** (criterio B.d) del anexo III: evaluación global del valor del lugar para la conservación de la especie de que se trate en el Formulario Normalizado de Datos Red Natura 2000 (FND); **A**, valor excelente; **B**, valor bueno; **C,** valor significativo. **Población**: **r,** reproductora/estival; **w,** invernante; **c,** en paso; **p,** sedentaria; **(i)**, individuos; **(p)**, parejas.

Aves esteparias y de taludes

Los Saladares del Guadalentín juegan un papel relevante para la conservación de las aves esteparias y de taludes de la Región de Murcia, y en concreto para las siguientes especies: *Pterocles orientalis* (ortega), *Tetrax tetrax* (sisón común), *Falco naumanni*

[19] Decreto n.º 70/2016, de 12 de julio, de catalogación de la malvasía cabeciblanca como especie en peligro de extinción y aprobación de su plan de recuperación (BORM n.º 163, de 15 de julio de 2016).

NPE: A-210526-2315

(cernícalo primilla), *Circus pygargus* (aguilucho cenizo), *Circus aeroginosus* (aguilucho lagunero occidental) y *Coracias garrulus* (carraca europea). También albergan una parte importante de la población de *Burhinus oedicnemus* (alcaraván común). Sin embargo la densidad de población reproductora de *Melanocorypha calandra* (calandria común) ha bajado considerablemente en los últimos años, siendo escasa respecto a otros parajes esteparios de la Región.

El hábitat de las aves esteparias lo forman las zonas ocupadas por cultivos herbáceos extensivos en secano, eriales, barbechos, linderos con vegetación natural y saladares. Este tipo de hábitat se localiza principalmente en la unidad "La Alcanara", y en menor medida en los grupos zonales "Saladares de la Margen Izquierda" y "Saladares de los Ventorrillos".

La población estimada de *Pterocles orientalis* (ortega) es de unos 35 individuos invernantes (2019). Respecto a la población nidificante observada, ha pasado de 40 individuos en 2004 a 5 en 2019. Por tanto, la situación actual de la especie en los Saladares del Guadalentín es especialmente grave, habiéndose rarificado durante el periodo reproductor y presentando una tendencia claramente regresiva en su población invernante. Esta situación es compartida con el resto de localidades de la Región de Murcia donde está presente la especie. Los Saladares del Guadalentín y los Llanos de Cagitán presentan el mayor número de individuos en invierno en relación con los diferentes territorios de la Región de Murcia.

La población estimada de Tetrax tetrax (sisón común) es de unos 52 individuos en época reproductora. Los Saladares del Guadalentín constituyen el mayor núcleo reproductor de la especie en la Región de Murcia, sosteniendo en el año 2019 casi el 50 % de la población.

La población estimada de *Coracias garrulus* (carraca europea) oscila entre 11 y 50 parejas, siendo los Saladares del Guadalentín la zona con mayor densidad para la especie de toda la Región de Murcia, y por tanto una de las localidades más importantes a nivel regional. Esta especie selecciona como hábitats pseudoestepas, badlands, cultivos de secano, criando principalmente en los taludes del río Guadalentín.

Falco naumanni (cernícalo primilla) cría en colonias utilizando preferentemente edificaciones próximas a zonas cerealistas y terrenos abiertos con escasa cobertura arbórea. En los Saladares del Guadalentín se distribuye fundamentalmente por los grupos zonales "Saladares de la Margen Izquierda" y "La Alcanara-Quebrada de Beatriz", donde se han censado de 1 a 3 colonias con 0 a 7 parejas durante el periodo 2005-2015. En los últimos años se ha incrementado la población reproductora, así en 2018 se censaron 7 parejas, pasando en 2019 a 12 parejas.

Circus pygargus (aguilucho cenizo) cuenta con un territorio en Saladares del Guadalentín. Estos espacios protegidos también tienen importancia para la persistencia y recuperación de *Circus aeruginosus* (aguilucho lagunero occidental), presentando en la actualidad un territorio y un dormidero. El aguilucho lagunero occidental está considerada "especie extinguida" en el Catálogo Regional.

Aves acuáticas

Los Saladares del Guadalentín acogen una importante población de aves ligadas a medios acuáticos, tanto naturales (cauces de las ramblas) como artificiales (balsas de riego y lagunas). Las especies más relevantes del espacio, y para las que este juega un

NPE: A-210526-2315

papel importante en su conservación son: *Himantopus himantopus* (cigüeñuela común) y *Oxyura leucocephala* (malvasía cabeciblanca). Otras especies de interés para su conservación, por su elevado grado de amenaza y restringida distribución a nivel regional son: *Aythya nyroca* (porrón pardo), *Marmaronetta angustirostris* (cerceta pardilla) y *Porphyrio porphyrio* (calamón).

Himantopus himantopus (cigüeñuela común) aparece en los Saladares del Guadalentín ligada tanto a los cauces del río Guadalentín y la rambla de las Salinas como a las balsas y lagunas artificiales. La población media nidificante durante el periodo 2004-2015 oscila en torno a 41 parejas (el 16 % de la población regional censada), mientras que la población media invernante durante este mismo periodo es de unos 13 individuos (el 7 % de la población regional censada).

La presencia de *Oxyura leucocephala* (malvasía cabeciblanca) está ligada a las balsas de lagunaje de la antigua depuradora de Alhama. Su población nidificante oscila entre 0 y 15 individuos, lo que supone hasta un 3 % de la población regional.

Las especies *Marmaronetta angustirostris* (cerceta pardilla) y *Aythya nyroca* (porrón pardo), ambas catalogadas como "En peligro de extinción" a nivel nacional, utilizan las lagunas de Las Salinas de Alhama en los pasos migratorios.

Por otra parte, *Porphyrio porphyrio* (calamón), especie de distribución muy restringida a nivel regional (tan solo se conocen 5 localidades en la Región de Murcia), ha estado presente como reproductora en los Saladares del Guadalentín desde el año 2006 hasta 2009, y como invernante en 2009.

4.2.3. Taxones de aves migratorias de llegada regular no incluidas en el anexo I de la Directiva Aves.

En el ámbito del plan de gestión integral se han citado 78 especies de aves migratorias de llegada regular no incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves (Especies objeto de conservación especial en cuanto a su hábitat).

Se han considerado como aves migratorias tanto las especies altamente migratorias como las parcialmente migratorias que, aunque en los Saladares del Guadalentín presentan población sedentaria y reproductora, parte del contingente poblacional realiza migraciones más o menos amplias, o bien se incrementan las poblaciones con efectivos invernantes procedentes de otros países europeos.

Entre las aves migradoras destaca la presencia de especies escasas a nivel regional como: *Charadrius dubius* (chorlitejo chico), *Gallinago gallinago* (agachadiza común) o *Tringa ochropus* (andarríos grande) dentro del grupo de las aves acuáticas, y *Sylvia conspicillata* (curruca tomillera) dentro del grupo de las esteparias.

Tabla 11. Especies de aves migradoras no incluidas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE (Directiva Aves) citadas en el ámbito del plan de gestión integral.

N.º	Especie	Nombre común	Categorías de protección					Valoración Global	Población
			CE	CR	LRE	LRR	LRU		
1	*Accipeter nisus*	Gavilán común	RP	-	LC	DD	LC	X	p
2	*Acrocephalus arundinaceus*	carricero tordal	RP	-	NT	-	LC	A	r/c
3	*Acrocephalus scirpaceus*	carricero común	RP	-	LC	-	LC	A	r/c
4	*Acrocephalus schoenobaenus*	carricerín común	RP	-	NE	-	LC	A	w
5	*Actitis hypoleucos*	andarríos chico	RP	-	NT	-	LC	B	c
6	*Alauda arvensis* PM	alondra común	-	-	VU	-	LC	B	w
7	*Anas platyrhynchos* PM	anade azulón	-	-	LC	-	LC	A	p[11-50 (i)]/ r[1-8 (p)]
8	*Anthus pratensis*	bisbita pratense	RP	-	LC	-	NT	B	w

NPE: A-210526-2315

N.º	Especie	Nombre común	Categorías de protección					Valoración Global	Población
			CE	CR	LRE	LRR	LRU		
9	*Apus apus*	vencejo común	RP	-	VU	-	LC	C	r
10	*Tachymarptis melba*	vencejo real	RP	-	LC	-	LC	B	r
11	*Apus pallidus*	vencejo pálido	RP		LC		LC	C	r
12	*Aythya ferina* PM	porrón europeo	-	-	EN	-	VU	C	c
13	*Buteo buteo* PM	ratonero común o busardo ratonero	RP	-	LC	-	LC	X	p
14	*Calidris alpina*	correlimos común	RP	-	LC	-	LC	C	c
15	*Calidris minuta*	correlimos menudo	RP	-	NT	-	LC	C	c
16	*Caprimulgus ruficollis*	chotacabras cuellirojo	RP	-	VU	-	LC	B	r
18	*Carduelis carduelis* PM	Jilguero	-	-	LC	-	LC	X	P
18	*Chloris chloris* PM	verderón común	-	-	LC	-	LC	X	p
19	*Clamator glandarius*	críalo europeo	RP	-	LC	-	LC	B	r[4(p)]
20	*Columba palumbus* PM	paloma torcaz	-	-	LC	-	LC	B	c
21	*Coturnix coturnix*	codorníz común	-	-	EN	-	LC	B	c
22	*Cuculus canorus*	cuco común	RP	-	LC	-	LC	B	r
23	*Charadrius dubius*	chorlitejo chico	RP	-	LC	DD	LC	A	c[1-60(i)]/ r[1-5(p)]
24	*Delichon urbicum*	avión común	RP	-	LC	-	LC	B	c
25	*Emberiza calandra* PM	triguero	-	-	LC	-	LC	X	p
26	*Emberiza schoeniclus*	escribano palustre	RP	-	CR	-	LC	A	w/c
27	*Erithacus rubecula* PM	petirrojo europeo	RP	-	LC	-	LC	A	w
28	*Cecropis daurica*	golondrina dáurica	RP	-	LC	-	LC	B	r/c
29	*Cercotrichas galactotes* PM	alzacola rojizo	VU	-	EN	DD	LC	-	1-5 (p)
30	*Falco subbuteo*	alcotán europeo	RP	-	EN	DD	LC	B	w
31	*Falco tinnunculus* PM	cernícalo común	RP	-	LC	-	LC	X	p
32	*Fringilla coelebs* PM	Pinzón real	RP	-	LC	-	LC	X	P
33	*Fulica atra* PM	focha común	-	-	LC	-	LC	B	w
34	*Gallinago gallinago*	agachadiza común	-	-	EN	-	LC	C	w/c[1-10(i)]
35	*Hippolais polyglotta*	zarcero común	RP	-	LC	-	LC	B	r
36	*Hirundo rustica*	golondrina común	RP	-	VU	-	LC	A	r/c
37	*Jynx torquilla*	torcecuello euroasiático	RP	-	VU	DD	LC	C	c
38	*Lanius senator*	alcaudón común	RP	-	EN	-	LC	B	r
39	*Linaria cannabina* PM	pardillo común	-	-	LC	-	LC	C	w
40	*Luscinia megarhynchos*	ruiseñor común	RP	-	LC	-	LC	A	c
41	*Merops apiaster*	abejaruco europeo	RP	-	LC	-	LC	B	c
42	*Motacilla alba* PM	lavandera blanca	RP	-	LC	-	LC	B	w
43	*Motacilla cinerea*	lavandera cascadeña	RP	-	LC	EN	LC	B	w
44	*Motacilla flava*	lavandera boyera	RP	-	LC	-	LC	B	c
45	*Muscicapa striata*	papamoscas gris	RP	-	LC	-	LC	B	r
46	*Netta rufina* PM	pato colorado	-	IE	LC	-	LC	C	c
47	*Oenanthe hispanica*	collalba rubia	RP	-	NT	-	LC	B	r
48	*Oenanthe oenanthe*	collalba gris	RP	-	NT	-	LC	B	w
49	*Oriolus oriolus*	oropéndola europea	RP	-	LC	-	LC	B	r
50	*Otus scops*	autillo europeo	RP	-	VU	-	LC	B	r
51	*Phoenicurus ochruros* PM	colirrojo tizón	RP	-	LC	-	LC	B	w
52	*Phylloscopus collybita*	mosquitero común	RP	-	NT	-	LC	A	w
53	*Phylloscopus sibilatrix*	mosquitero silbador	RP	-	DD	-	LC	B	c
54	*Phylloscopus trochilus*	mosquitero musical	RP	-	DD	-	LC	A	c
55	*Podiceps cristatus* PM	somormujo lavanco	RP	-	LC	-	LC	B	c
56	*Podiceps nigricollis* PM	zampullín cuellinegro	RP	-	LC	VU	LC	A	c
57	*Prunella modularis*	acentor común	RP	-	NE	-	LC	X	c
58	*Ptyonoprogne rupestris* PM	avión roquero	RP	-	LC	-	LC	A	c
59	*Remiz pendulinus* PM	pájaro moscón	RP	-	LC	DD	LC	A	c
60	*Riparia riparia*	avión zapador	RP	IE	LC	VU	LC	A	c
61	*Saxicola rubetra*	tarabilla norteña	RP	-	DD	-	LC	B	w
62	*Saxicola torquata* PM	tarabilla común	RP	-	NE	-	LC	A	r
63	*Serinus serinus* PM	verdecillo	-	-	LC	-	LC	X	P
64	*Spinus spinus*	jilguero lúgano	RP	-	LC	-	LC	B	w
65	*Streptopelia turtur*	tórtola europea	-	-	VU	DD	NT	A	p
66	*Sturnus vulgaris*	estornino pinto	-	-	LC	-	NE	A	p
67	*Sylvia atricapilla*	curruca capirotada	RP	-	LC	-	LC	B	w
68	*Sylvia borin*	curruca mosquitera	RP	-	LC	-	LC	B	c
69	*Sylvia cantillans*	curruca carrasqueña	RP	-	LC	-	LC	X	p
70	*Sylvia communis*	curruca zarcera	RP	-	LC	-	LC	X	p
71	*Sylvia conspicillata*	curruca tomillera	RP	-	LC	-	LC	X	p
72	*Tringa erythropus*	archibebe oscuro	RP	-	LC	-	NT	C	c
73	*Tringa nebularia*	archibebe claro	RP	-	LC	-	LC	C	c
74	*Tringa ochropus*	andarríos grande	RP	-	LC	-	LC	C	c
75	*Turdus merula* PM	mirlo común	-	-	LC	-	LC	A	p
76	*Tyto alba* PM	lechuza	RP	-	NT	DD	LC	X	p
77	*Upupa epops* PM	abubilla	RP	-	LC	-	LC	C	c
78	*Vanellus vanellus*	avefría europea	-	-	LC	-	VU	B	w

PM: parcialmente migratoria. **LRU:** Lista Roja Europea (actualización 2015)**; LRE:** Libro Rojo de mamíferos terrestres de España, Libro Rojo de los anfibios y reptiles, Libro Rojo de los invertebrados amenazados de España; **CE**: Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial incluyendo el Catálogo Español de Especies Silvestres Amenazadas; **LRR:** Libro Rojo de los Vertebrados de la Región de Murcia; **CR**: Catálogo regional de especies amenazadas;

NPE: A-210526-2315

N.º	Especie	Nombre común	Categorías de protección					Valoración Global	Población
			CE	CR	LRE	LRR	LRU		

Categorías: **RP**: Régimen de Protección Especial; **EN**, en peligro; **VU**, vulnerable; **IE**, interés especial; NT, casi amenazada; **LC**, preocupación menor; **DD**, con datos insuficientes. **Valoración global** (criterio B.d) del anexo III: evaluación global del valor del lugar para la conservación de la especie de que se trate en el Formulario Normalizado de Datos Red Natura 2000 (FND); **A**, valor excelente; **B**, valor bueno; **C,** valor significativo; **NE**, especie no evaluada. **Población**: **r**, reproductora/estival; **w**, invernante; **c**, en paso; **p**, sedentaria; **(i)**, individuos; **(p)**, parejas. **x**, especie presente incluida en FND.

4.2.4. Otras especies de interés para su conservación

4.2.4.1. Especies de flora

Las especies de flora más interesantes en los Saladares del Guadalentín son aquellas ligadas a los ambientes salinos. Entre estas, 2 especies están incluidas en el Catálogo Regional en la categoría "Vulnerable" (*Halocnemum strobilaceum* y *Tamarix boveana*) y 6 especies en la categoría "De interés especial".

Tabla 12. Especies de flora catalogadas citadas en el ámbito del plan de gestión integral.

N	Especie	Nombre común	CR	LRN	Cat.
1	*Anabasis hispanica* (=*A. articulata)*	anábasis, gurullos	IE	-	V
2	*Cynomorium coccineum*	jopo de lobo, hongo de Malta	IE	-	N
3	*Halocnemum strobilaceum*	salao	VU	CR	V
4	*Lavatera triloba* subsp. *triloba*	malvavisco loco	IE	-	N
5	*Limonium cossonianum*	lechuga de mar, siempreviva	IE	-	P
6	*Lycium intricatum*	cambrón	IE	-	R
7	*Tamarix boveana*	taray	VU	-	R
8	*Tamarix canariensis*	taray	IE	-	R

CR: Catálogo regional de especies amenazadas.; **LRN** Lista Roja de la Flora Vascular Española (2010) Categorías: **VU**, vulnerable; **IE**, de interés especial; **CR**: peligro crítico; **NT**, casi menazado. **Cat**, categorías de abundancia: **V**, muy raro; **R**, Raro; **P**, presente; **N**, especie presente no incluida en FND.

La principal singularidad florística de los Saladares del Guadalentín deriva de la presencia de un conjunto de plantas de distribución mediterránea irano-turaniana y mediterránea sáharo-síndico, y la presencia de un elevado número de taxones de área reducida o endemismos, entre los que destaca *Limonium caesium, Limonium delicatulum, Limonium echioides, Limonium supinum, Limonium thiniense, Cistanche phelypaea* y *Frankenia corymbosa.*

Respecto a las especies catalogadas vulnerables en el catálogo regional cabe señalar lo siguiente:

- *Halocnemum strobilaceum* (salado) es una de las especies estructurales de la asociación 142024 *Frankenio corymbosae-Halocnemetum strobilacei* (hábitat 1420). Es propia de las estepas salinas de Asia occidental y del Mediterráneo, que llega al sudeste ibérico con carácter fragmentario. Está incluida en la lista roja de la flora vascular española como "En Peligro Crítico", dado que en la Península Ibérica solo se encuentra en unas pocas áreas del sureste. En la Región de Murcia se distribuye por algunos saladares litorales y de interior, estando en los Saladares del Guadalentín en varias unidades como "Saladares de Los Ventorrillos", "La Calavera Norte", "La Calavera Sur" y "Rambla de Las Salinas".
- *Tamarix boveana* (taray) es un arbusto que configura los tarayales halófilos (asociación 82D023 *Inulo crithmoidis-Tamaricetum boveanae*, hábitat 92D0). Se trata de un iberoafricanismo que se distribuye de forma aislada o formando pequeños bosquetes en saladares y márgenes de los cauces, en suelos salinos no encharcados permanentemente y con un nivel freático elevado.

NPE: A-210526-2315

Por otra parte, en el ámbito del plan de gestión integral, se ha identificado 1 lugar que presenta especies de flora de especial interés para la conservación (lugar de interés botánico)[20] denominado "Saladar de Los Ventorrillos del Guadalentín" en la unidad "Saladares de Los Ventorrillos".

Tabla 13. Características más relevantes del Lugar de Interés Botánico "Saladar de Los Ventorrillos del Guadalentín".

Saladar de Los Ventorrillos del Guadalentín
Descripción: Conjunto de pequeños llanos y vaguadas (ramblizos) que desembocan en el margen derecho del río Guadalentín. La salinidad del sustrato varía según la pendiente y ello condiciona la distribución de distintas comunidades vegetales y especies características de estos ambientes.
Justificación: Contiene una de las mejores poblaciones conocidas en la Región de Murcia de *Halocnemun strobilaceum*, además de otros matorrales y tarayales halófilos de interés.
Especies:
VU*: Halocnemun strobilaceum, Tamarix boveana*.
IE: *Tamarix canariensis*.
Otras*: Arthrocnemum macrostachyum, Frankenia corymbosa, Limonium caesium, Suaeda pruinosa, Suaeda vera*.
Hábitats y formaciones vegetales: 1420 (142024), 1510* (151040, 151045), 92D0 (82D023).
Amenazas: Aumento de superficie regada, contaminación de las aguas y vertidos de escombros.

4.2.4.2. Especies de fauna

Además de las especies Natura 2000 (Directivas Hábitats y Aves), se han citado otras especies de interés para su conservación, en razón de su inclusión en catálogos o listas rojas, o por su grado de rareza o endemicidad: 15 especies de aves, 1 especie de mamífero, 10 reptiles y 1 invertebrado.

Entre ellas destaca la presencia de *Cephalota (Taenidia) deserticoloides*, invertebrado endémico del sureste ibérico, e incluido como Vulnerable en el Atlas y Libro Rojo de los Invertebrados Amenazados de España. Se trata de un coleóptero de hábitos depredadores típico de saladares. A nivel nacional se conocen tan solo 13 localidades con presencia de la especie, de las cuales 3 están en la Región de Murcia, 1 de ellas en el grupo zonal "Saladares de la Margen Izquierda", que se encuentra en mal estado de conservación[21].

Tabla 14. Otras especies de fauna de interés para su conservación en el ámbito del plan de gestión integral.

Grupo	N.º	Especie	Nombre común	Categorías de Protección					Valoración Global	Población
				CE	CR	LRE	LRR	LRU		
Aves	1	*Accipiter gentilis*	azor común	RP	-	LC	CR	LC	X	p
	2	*Alaudala rufescens*	terrera marismeña	RP	-	NT	DD	LC	X	p
	3	*Athene noctua*	mochuelo común	RP	-	NT	-	LC	X	p
	4	*Bubulcus ibis*	garcilla bueyera	RP	-	LC	-	LC	C	p
	5	*Cettia cetti*	ruiseñor bastardo	RP	-	LC	-	LC	X	p
	6	*Columba oenas*	paloma zurita	-	IE	LC	VU	LC	X	p[6-10(p)]
	7	*Corvus corax*	cuervo grande	-	IE	LC	VU	LC	X	p
	8	*Emberiza cia*	escribano montesino	RP	-	LC	-	LC	B	w
	9	*Loxia curvirostra*	piquituerto común	RP	-	LC	-	LC	X	p
	10	*Parus major*	carbonero común	RP	-	LC	-	LC	C	w

[20] Fuente: Sánchez, P.; Guerra, J.; Rodríguez, E.; Vera, J.B.; López, J.A.; Jiménez, J.F.; Fernández, S. y Hernández, A., *Lugares de Interés Botánico de la Región de Murcia*. Consejería de Industria y Medio Ambiente, Murcia, 2005.

[21] Gutiérrez Lencina, J.L., Marino Serrano, J. 2011. *Cephalota (Taenidia) deserticoloides* (Codina, 1931) Pp: 157-162. En: Verdú, j. r., Numa, C. y Galante, E. (Eds). Atlas y Libro Rojo de los Invertebrados amenazados de España (Especies Vulnerables). Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, Ministerio de Medio Ambiente, Medio rural y Marino, Madrid.

NPE: A-210526-2315

Grupo	N.º	Especie	Nombre común	Categorías de Protección					Valoración Global	Población
				CE	CR	LRE	LRR	LRU		
	11	*Periparus ater*	carbonero garrapinos	RP	-	LC	-	LC	X	p
	12	*Petronia petronia*	gorrión chillón	RP	-	LC	-	LC	B	r
	13	*Sylvia melanocephala*	curruca cabecinegra	RP	-	LC	-	LC	X	p
	14	*Tachybaptus ruficollis*	zampullín común	RP	-	LC	-	LC	A	p/r
	15	*Troglodytes troglodytes*	chochín	RP	-	LC	-	LC	X	p
Mamíferos	1	*Meles meles*	tejón	-	IE	LC	VU	LC	X	p
Reptiles	1	*Acanthodactylus erythrurus*	lagartija colirroja	RP	-	LC	-	LC	X	p
	2	*Blanus cinereus*	culebrilla ciega	RP	-	LC	-	LC	X	p
	3	*Coronella girondica*	culebra lisa meridional	RP	-	LC	-	LC	X	p
	4	*Elaphe scalaris*	culebra de escalera	RP	-	LC	-	LC	X	p
	5	*Hemidactylus turcicus*	salamanquesa rosada	RP	-	LC	-	LC	X	p
	6	*Natrix maura*	culebra viperina	RP	-	LC	-	LC	X	p
	7	*Podarcis hispanica*	lagartija ibérica	RP	-	LC	-	LC	X	p
	8	*Psammodromus hispanicus*	lagartija cenicienta	RP	-	LC	-	LC	X	p
	9	*Tarentola mauritanica*	salamanquesa común	RP	-	LC	-	LC	X	p
	10	*Timon lepidus*	lagarto ocelado	RP	-	LC	-	NT	X	p
Invertebrados	1	*Cephalota (Taenidia) deserticoloides*	-	-	-	VU	-		X	p

LRU: Lista Roja Europea (actualización 2015)**; LRE:** Libro Rojo de mamíferos terrestres de España, Libro Rojo de los anfibios y reptiles, Libro Rojo de los invertebrados amenazados de España; **LCE**: Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial incluyendo el Catálogo Español de Especies Silvestres Amenazadas; **LRR:** Libro Rojo de los Vertebrados de la Región de Murcia; **CR**: Catálogo regional de especies amenazadas; **Categorías**: **RP**, Régimen de Protección Especial; **CR**, en peligro crítico; **VU**, vulnerable; **IE**, interés especial; **NT,** casi amenazada; **LC**, preocupación menor; **DD**, con datos insuficientes. **Población: r,** reproductora/estival; **w,** invernante; **c,** en paso; **p,** sedentaria; **(i)**, individuos; **(p)**, parejas. **X**, especie presente incluida en FND.

4.2.5. Especies alóctonas

En el ámbito del plan de gestión integral se han citado 3 especies recogidas en el catálogo español de especies exóticas invasoras[22].

Tabla 15. Especies incluidas en el Catalogo Español de especies exóticas invasoras.

Nombre científico	Nombre común	Localización
Flora		
Agave americana	pitera	Unidad "Río Guadalentín" (paraje Casa Piqueras); unidad "Saladares de Los Ventorrillos" (paraje Casa de La Mata)
Carpobrotus acinaciformis	hierba de cuchillo, uña de gato, uña de león	Unidad "Saladares de Los Ventorrillos" (paraje Los Ventorrillos)
Opuntia maxima	palera	Unidad "Saladares de Los Ventorrillos" (paraje Los Ventorrillos) y unidad "Rambla de Las Salinas" (en las proximidades de la casa del Prado)

Además, otras especies exóticas de flora presentes no incluidas en dicho catálogo son *Acacia cyclops, Arundo donax, Heliotropium curassavicum, Nicotiana glauca* y *Zygophyllum fabago* y la especie de rápida distribución *Lemna minuta* en las lagunas de Las Salinas de Alhama.

5. APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA MARCO DEL AGUA

El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura, en aplicación de la Directiva Marco del Agua[23], en adelante DMA, ha identificado en los Saladares del Guadalentín tres masas de agua superficial y una masa de agua subterránea.

[22] Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.
[23] Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

NPE: A-210526-2315

Tabla 16. Masas de aguas superficiales y subterráneas en el ámbito del plan de gestión integral.

Código Masa	Nombre	Tipo	Categoría y naturaleza	Longitud (km)	Área (km²)	Masa en el plan de gestión integral
ES0701010206	Río Guadalentín desde Lorca hasta surgencia de agua	109	Río natural	39,87	-	Parcialmente incluida
ES0701010207	Río Guadalentín después de surgencia de agua hasta embalse del Romeral	113	Río natural	8,38	-	Toda la masa de agua incluida
ES0702050208	Río Guadalentín en embalse del Romeral (José Bautista)	611	Río HMWB por embalse	7,72	-	Parcialmente incluida
070.050	Bajo Guadalentín		Subterránea	-	321,63	Parcialmente incluida

Fuente: Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura 2015-2021. Confederación Hidrográfica del Segura. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. **HMWB**: Masa de agua superficial muy modificada.

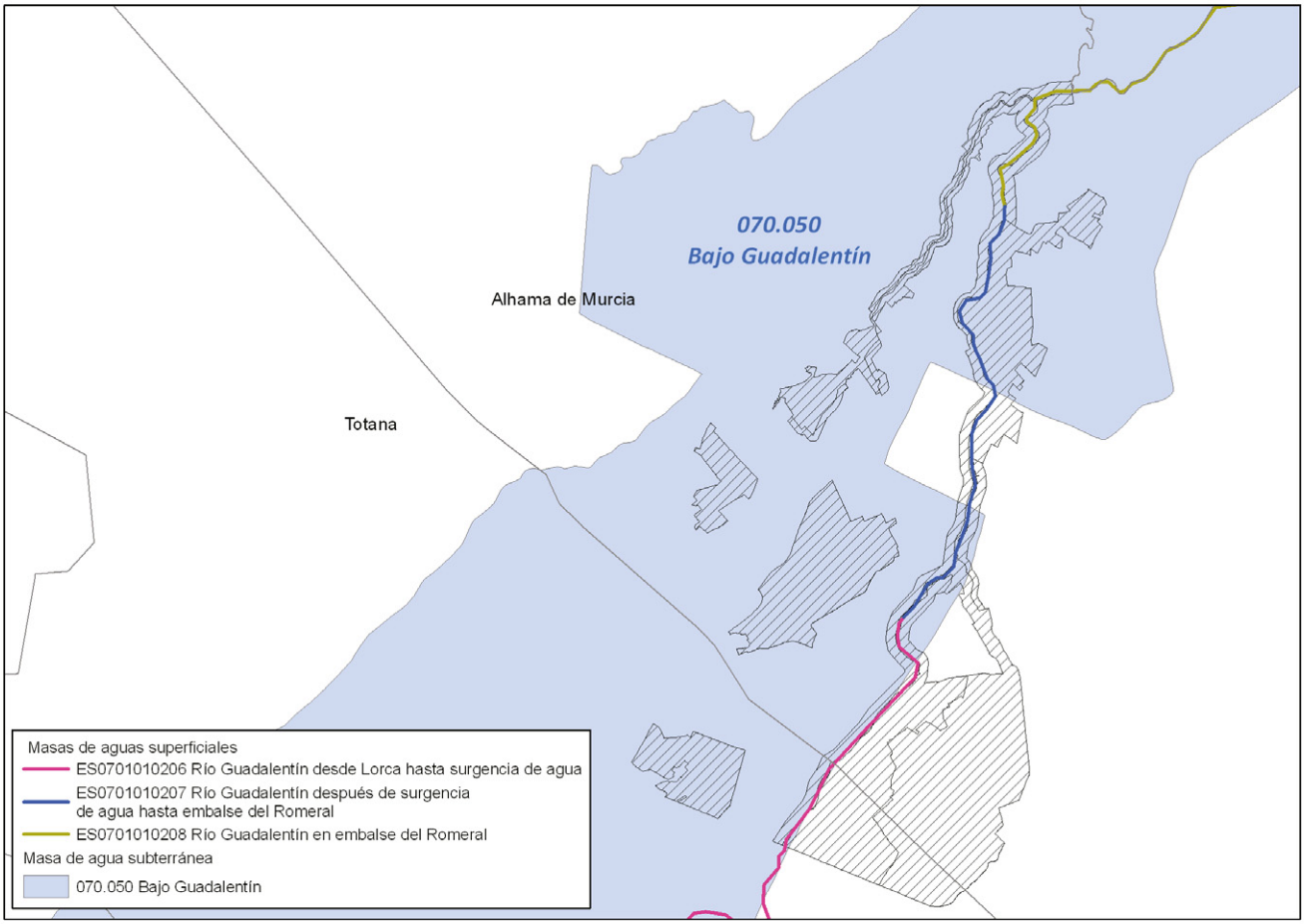


Figura 11. Masas de agua superficiales y masa subterránea presentes en el ámbito del plan de gestión integral.

Fuente: *Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura 2015-2021*. Confederación Hidrográfica del Segura. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

5.1. Masas de agua superficiales

Los planes hidrológicos de cuenca constituyen el eje fundamental de aplicación de la DMA. La situación de las masas de agua superficiales incluidas en el ámbito del plan de gestión integral, de acuerdo con la información recogida en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura 2015/2021[24], es la siguiente:

[24] Real Decreto 1/2016 de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

NPE: A-210526-2315

Tabla 17. Tabla de presiones significativas e impactos comprobados en las masas de agua superficiales incluidas en el ámbito del plan de gestión integral.

Código Masa	Nombre	Presiones significativas	Impactos potenciales	Impactos comprobados
ES0701010206	Río Guadalentín desde Lorca hasta surgencia de agua	Puntuales	Contaminación por nutrientes Contaminación orgánica Contaminación química Contaminación salina / intrusión Acidificación Elevación de temperaturas Contaminación microbiológica Contaminación por sustancias prioritarias Contaminación por contaminantes específicos Alteración de hábitats	Contaminación por nutrientes Contaminación orgánica Contaminación salina Contaminación por contaminantes específicos
		Difusas	Contaminación por nutrientes Contaminación orgánica Contaminación química Contaminación salina / intrusión Acidificación Elevación de temperaturas Contaminación microbiológica Contaminación por sustancias prioritarias Contaminación por contaminantes específicos Alteración de hábitats	Contaminación por nutrientes Contaminación orgánica Contaminación salina
		Morfológicas	Alteración de hábitats debida a cambios morfológicos	Alteración de hábitats debida a cambios morfológicos
		Otras incidencias	Otros impactos significativos	Sin impactos comprobados
ES0701010207	Río Guadalentín después de surgencia de agua hasta embalse del Romeral	Puntuales	Contaminación por nutrientes Contaminación orgánica Contaminación química Contaminación salina / intrusión Acidificación Elevación de temperaturas Contaminación microbiológica Contaminación por sustancias prioritarias Contaminación por contaminantes específicos Alteración de hábitats	Contaminación por nutrientes Contaminación orgánica Contaminación por contaminantes específicos
		Difusas	Contaminación por nutrientes Contaminación orgánica Contaminación química Contaminación salina / intrusión Acidificación Elevación de temperaturas Contaminación microbiológica Contaminación por sustancias prioritarias Contaminación por contaminantes específicos Alteración de hábitats	Contaminación por nutrientes Contaminación orgánica
		Otras incidencias	Otros impactos significativos	Sin impactos comprobados.
ES0702050208	Río Guadalentín en embalse del Romeral	Puntuales	Contaminación por nutrientes Contaminación orgánica Contaminación química Contaminación salina / intrusión Acidificación Elevación de temperaturas Contaminación microbiológica Contaminación por sustancias prioritarias Contaminación por contaminantes específicos Alteración de hábitats	Contaminación por nutrientes Contaminación orgánica Contaminación por contaminantes específicos Alteración de hábitats
		Difusas	Contaminación por nutrientes Contaminación orgánica Contaminación química Contaminación salina / intrusión Acidificación Elevación de temperaturas Contaminación microbiológica Contaminación por sustancias prioritarias Contaminación por contaminantes específicos Alteración de hábitats	Contaminantes por nutrientes Contaminación orgánica
		Otras incidencias	Otros impactos significativos	Sin impactos comprobados

Fuente: *Anexo III del Anejo 7 del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura 2015-2021. Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura 2015-2021.* Confederación Hidrográfica del Segura. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

NPE: A-210526-2315

Los objetivos medioambientales definidos para las masas de agua superficiales incluidas en el ámbito del plan de gestión integral, en el proceso de Planificación Hidrológica, son los siguientes:

Tabla 18. Estado de las masas de agua superficiales continentales (ríos naturales y río HMWB) y Objetivos Medioambientales (OMA).

Código Masa	Nombre Masa	Categoría	Estado de las Masas de Agua			OMA
			Estado/Potencial ecológico	Estado químico	Estado Global (estado final actual)	
ES0701010206	Río Guadalentín desde Lorca hasta surgencia de agua	Río natural	Malo	No alcanza el Bueno	Malo	Buen Estado 2027
ES0701010207	Río Guadalentín después de surgencia de agua hasta embalse del Romeral		Deficiente	No alcanza el Bueno	Deficiente	
ES0702050208	Río Guadalentín en embalse del Romeral	Río HMWB (infraestructura de laminación)	Inferior a Bueno+	No alcanza el Bueno	Inferior a Buen Estado	

+ El potencial ecológico de esta masa no ha sido evaluado, pero por criterio de experto se ha estimado un potencial ecológico Inferior a Bueno. HMWB: Masas de agua muy modificadas. Fuente: Anexo I.a del Anexo 8 del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura 2015-2021. Confederación Hidrográfica del Segura. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

5.2. Masas de agua subterráneas

En el ámbito del plan de gestión integral tan solo está presente una masa de agua subterránea: "Bajo Guadalentín" (Cod 070.050).

En relación con el estado general de esta masa de agua, en la siguiente tabla se identifican las presiones cualitativas y cuantitativas que le afectan:

Tabla 19. Presiones significativas sobre la masa de agua subterránea Bajo Guadalentín (Cod 070.050).

Masa de Agua Subterránea		Presiones de tipo cualitativo				Presiones de tipo cuantitativo (hm3/ año)						
Código	Nombre	F.C.D	F.C.P	INT	Evaluación del Estado Químico	R.T	D.A	R.D	Ex.T	I.E	Identificación del impacto (descenso piezométrico)	Evaluación Estado Cuantitativo
70.050	Bajo Guadalentín	X	-	-	Mal estado (incumple Nitratos)	11	0,0	11	49,10	4,46	Comprobado	Malo

F.C.D: Fuente de contaminación difusa; **F.C.P**: Fuente de contaminación puntual; **INT**: Intrusión salina; **R.T**: Recursos Totales; **D.A**: Demanda Ambiental; **R.D**: Recursos Disponibles; **Ex.T**: Extracciones Totales; **IE**: Índice de Estado (Extracciones/Rec. Disponibles). Aquellas masas con un IE igual o superior a 0,8 se consideran que tienen presiones significativas de tipo cuantitativo. Fuente: Anejo 10.7 del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura 2015-2021. Confederación Hidrográfica del Segura. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

En la siguiente tabla se analizan las presiones significativas que soporta y los impactos comprobados que han sido detectados:

Tabla 20. Resumen de presiones significativas identificadas para la masa y de su impacto comprobado asociado.

Código masa	Nombre masa	Presiones significativas identificadas	Impacto comprobado
070.050	Bajo Guadalentín	Contaminación difusa por actividades agrarias	Contaminación por nutrientes
			Contaminación por plaguicidas.
		Problemas cuantitativos (Alteración del nivel o volumen de las masas de agua subterránea)	Descenso piezométrico

Fuente: Anejo 7 del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura 2015-2021. Confederación Hidrográfica del Segura. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Los objetivos medioambientales propuestos en el Plan de Cuenca para esta masa son los recogidos en la siguiente tabla:

NPE: A-210526-2315

Tabla 21. Objetivos medioambientales Bajo Guadalentín (Cod 070.050).

Masa de Agua			Objetivos Medioambientales (OMA)		Indicadores adaptados	
Código	Nombre	Spf (Km²)	Cuantitativos	Químicos		
070.050	Bajo Guadalentín	321,63	Buen Estado 2027	150 mg/l nitratos 2027	Cuantitativo	IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. IE > 0,8 y se compruebe que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado Inexistencia de alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. Inexistencia de alteraciones antropogénicas que puede causar intrusiones salinas.
					Químico	**Límites generales:**
						Nitratos: 150 mg/l NO3
						Plaguicidas.:
						0,1 µg/l cada uno
						0,5 µg/l conjunto
						Límites particulares:
						Masa sin límites particulares

Fuente: Apéndice del Anexo I.b del Anejo 8 del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura 2015-2021. Confederación Hidrográfica del Segura. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

6. ANÁLISIS TERRITORIAL: USOS DEL SUELO Y SECTORES ECONÓMICOS

6.1. Distribución territorial de la población

Los municipios del ámbito territorial del plan de gestión integral (Alhama de Murcia y Totana) albergan una población de 54.085 habitantes, el 3,64 % de la población total regional (INE, 2019).

No existen entidades poblaciones dentro del espacio protegido, siendo las principales entidades de población que circundan su entorno de pequeña entidad, excepto los núcleos de Alhama de Murcia (22.077 habitantes) y Totana (32.008 habitantes). En el último decenio se ha producido un ligero decrecimiento de la población (-3 %). En la tabla siguiente se relacionan las entidades poblacionales que se encuentran a 1 kilómetro de distancia de los límites de los Saladares del Guadalentín.

Tabla 22. Entidades de población en el entorno (1 km) del ámbito territorial del plan de gestión integral.

Municipio	Nombre entidad	Espacios próximos	Población					
			Año 2009		Año 2019		Crecimiento	
			Habitantes	%	Habitantes	%	Habitantes	%
Alhama de Murcia	La Venta Aledo	Saladares del Guadalentín	35	17	38	19	3	9
	Las Flotas de Butrón		18	9	20	10	2	11
	Las Flotas De Butrón (Diseminado)		8	4	9	5	1	13
	Los Ventorrillos		52	26	41	21	-11	-21
	Los Ventorrillos (Diseminado)		54	27	51	26	-3	-6
	Las Cábilas		34	17	36	18	2	6
	Total		**201**	**100**	**195**	**100**	**-6**	**-3**

Fuente: Nomenclator: Población del Padrón Continuo por Unidad Poblacional a 1 de enero (Instituto Nacional de Estadística, 2019).

6.2. Usos del suelo

En relación con los usos del suelo, según datos obtenidos en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas SIGPAC (2019), en el ámbito del plan de gestión integral el uso predominante corresponde a la agricultura con un 74,18 %, prevaleciendo la agricultura extensiva (41,35 %) sobre la intensiva (32,83 %); seguido del pasto arbustivo (13,76 %) y las corrientes de agua (5,30 %) en zonas naturales o seminaturales.

NPE: A-210526-2315

Con respecto a los diferentes grupos zonales, la agricultura intensiva prevalece en "Saladares de la Margen Izquierda" en un 58 % mientras que la agricultura extensiva alcanza cerca del 69 % en "La Alcanara-Quebrada de Beatriz". En "Saladares de Los Ventorrillos" la agricultura extensiva (35 %) y las zonas naturales o seminaturales (37 %) son las que mayor superficie ocupan, y en el grupo zonal "Río Guadalentín-Rambla de Las Salinas" las zonas naturales y seminaturales suponen también un 37 % y la agricultura casi un 50 %.

Tabla 23. Usos del suelo en el ámbito del plan de gestión integral.

Usos SIGPAC		Spf (ha)	% Total	Spf (ha)	% Total
Zonas naturales o seminaturales (19,32 %)	AG - Corrientes y superficies de agua	159,27	5,30	580,99	19,32
	FO - Forestal	7,76	0,26		
	PR - Pasto arbustivo	413,95	13,76		
Agricultura extensiva (41,35 %)	FS - Frutos secos	0,68	0,02	1.243,54	41,35
	FY - Frutales	13,91	0,46		
	OV - Olivar	70,29	2,34		
	TA - Tierras arables	1156,83	38,47		
	VI - Viñedo	1,82	0,06		
Agricultura intensiva (32,82 %)	CIR - Cítricos en regadío	2,49	0,08	987,15	32,82
	FSR - Frutos secos en regadío	13,19	0,44		
	FYR - Frutales en regadío	7,43	0,25		
	IVR - Invernaderos y cultivos bajo plástico en regadío	0,49	0,02		
	OVR - Olivar en regadío	17,11	0,57		
	TAR - Tierras arables en regadío	934,31	31,07		
	VIR-Viñedo en regadío	12,13	0,40		
Zonas no agrarias (6,51 %)	CA - Viales	74,68	2,48	195,69	6,51
	ED - Edificaciones	0,08	0,003		
	IM - Improductivos	94,16	3,13		
	ZU - Zona urbana	26,78	0,89		
	Total	**3.007,37**	**100**	**3.007,37**	**100**

Fuente: SIGPAC, 2019

NPE: A-210526-2315

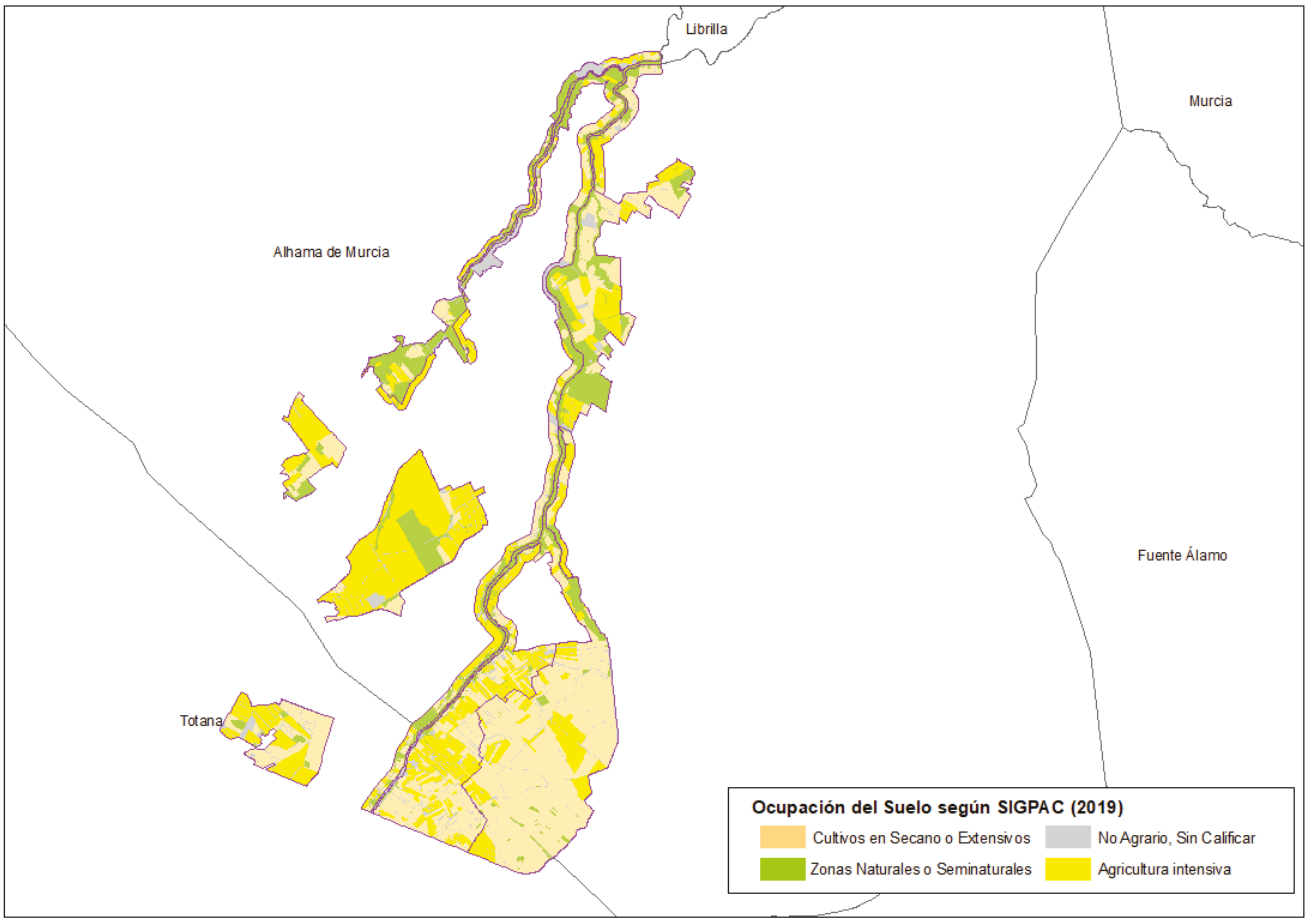


Figura 12. Usos del suelo del ámbito del plan de gestión integral.

NPE: A-210526-2315

Tabla 24. Distribución de usos del suelo en el ámbito del plan de gestión integral.

Espacio Protegido				Terrenos naturales y seminaturales		Agrícola extensivo		Agrícola Intensiva		Artificial	
Tipo	Código	Nombre	Superficie	Superficie	%	Superficie	%	Superficie	%	Superficie	%
ZEC	ES6200014	Saladares del Guadalentín	2.047,89	397,27	19,40	901,70	44,03	657,73	32,12	91,18	4,45
ZEPA/ENP	ES0000268 /EN0000016	Saladares del Guadalentín	3.007,37	580,99	19,32	1.243,54	41,35	987,15	32,82	195,69	6,51
Total plan de gestión integral			**3.007,37**	**580,99**	**19,32**	**1.243,54**	**41,35**	**987,15**	**32,82**	**195,69**	**6,51**

Superficie en hectáreas. Fuente: SIGPAC, 2019.

Tabla 25. Terrenos naturales y seminaturales en el ámbito del plan de gestión integral.

Espacio Protegido			Terrenos naturales y seminaturales				
Tipo	Código	Nombre	Forestal	Corrientes y superficies de agua	Pasto arbustivo	Superficie (ha)	%
ZEC	ES6200014	Saladares del Guadalentín		126,64	270,63	397,27	19,40
ZEPA/ENP	ES0000268/EN0000016	Saladares del Guadalentín	7,76	159,27	413,95	580,99	19,32
Total plan de gestión integral			**7,76**	**159,27**	**413,95**	**580,99**	**19,32**

Superficie en hectáreas. Fuente: SIGPAC, 2019.

Tabla 26. Agricultura extensiva en el ámbito del plan de gestión integral.

Espacio Protegido			Agrícola extensivo						
Tipo	Código	Nombre	Frutos secos	Frutales	Olivar	Tierras arables	Viñedo	Superficie (ha)	%
ZEC	ES6200014	Saladares del Guadalentín		1,70	31,89	868,11		901,70	44,03
ZEPA/ENP	ES0000268/ EN0000016	Saladares del Guadalentín	0,68	13,91	70,29	1.156,83	1,82	1.243,54	41,35
Total plan de gestión integral			**0,68**	**13,91**	**70,29**	**1.156,83**	**1,82**	**1.243,54**	**41,35**

Superficie en hectáreas. Fuente: SIGPAC, 2019.

Tabla 27. Agricultura intensiva en el ámbito del plan de gestión integral.

Espacio Protegido			Agrícola Intensiva								
Tipo	Código	Nombre	Cítricos Regadío	Frutos secos Regadío	Frutales Regadío	Invernaderos y cultivos bajo plástico Regadío	Olivar Regadío	Tierras Arables Regadío	Viñedo Regadío	Superficie (ha)	%
ZEC	ES6200014	Saladares del Guadalentín						657,73		657,73	32,12
ZEPA/ENP	ES0000268/ EN0000016	Saladares del Guadalentín	2,49	13,19	7,43	0,49	17,11	934,31	12,13	987,15	32,82
Total plan de gestión integral			**2,49**	**13,19**	**7,43**	**0,49**	**17,11**	**934,31**	**12,13**	**987,15**	**32,82**

Fuente: SIGPAC, 2019.

NPE: A-210526-2315

Tabla 28. Otros usos en el ámbito del plan de gestión integral.

Espacio Protegido			Artificial					
Tipo	**Código**	**Nombre**	**Improductivos**	**Edificaciones**	**Viales**	**Zona Urbana**	**Superficie (ha)**	**%**
ZEC	ES6200014	Saladares del Guadalentín	50,55	0,03	40,00	0,60	91,18	4,45
		Subtotal ZEC	**50,55**	**0,03**	**40,00**	**0,60**	**91,18**	**4,45**
ZEPA/ENP	ES0000268/ EN0000016	Saladares del Guadalentín	94,16	0,08	74,68	26,78	195,69	6,51
		Subtotal ZEPA/ENP	**94,16**	**0,08**	**74,68**	**26,78**	**195,69**	**6,51**
		Total plan de gestión integral	**94,16**	**0,08**	**74,68**	**26,78**	**195,69**	**6,51**

Fuente: SIGPAC, 2019.

Tabla 29. Usos del suelo por Grupos Zonales/Unidades en el ámbito del plan de gestión integral.

Grupos zonales/Unidades	Zonas naturales o seminaturales		Cultivos generalmente de secano o extensivos		Agricultura intensiva		Zonas no agrarias		Superficie Total (ha)
	Sup (ha)	%	Sup (ha)	%	Sup (ha)	%	Sup (ha)	%	
Grupo Zonal La Alcanara-Quebrada de Beatriz									
Unidad "La Alcanara"	16,12	1,50	763,63	71,0	251,33	23,39	43,40	4,04	1.074,48
Unidad "Quebrada de Beatriz"	30,59	47,15	18,20	28,05	15,07	23,22	1,02	1,58	64,88
Subtotal	***46,71***	***4,10***	***781,83***	***68,62***	***266,40***	***23,38***	***44,42***	***3,90***	***1.139,36***
Grupo Zonal Saladares de la Margen Izquierda									
Unidad "La Calavera Norte"	73,54	52,36	22,36	15,92	38,32	27,26	6,28	4,46	140,50
Unidad "La Calavera Sur"	54,25	13,59	23,49	5,89	303,05	75,92	18,36	4,60	399,15
Unidad "Las Flotas de Butrón"	14,39	14,06	30,98	30,28	54,93	53,70	2,00	1,95	102,29
Unidad "La Ñorica"	8,57	4,60	78,95	42,36	81,48	43,72	17,37	9,33	186,37
Subtotal	***150,75***	***18,20***	***155,78***	***18,81***	***477,78***	***57,68***	***44,01***	***5,31***	***828,32***
Grupo Zonal Saladares de los Ventorrillos									
Unidad "Saladares de los Ventorrillos"	142,86	36,92	136,65	35,31	89,11	23,03	18,33	4,74	386,95
Subtotal	***142,86***	***36,92***	***136,65***	***35,31***	***89,11***	***23,03***	***18,33***	***4,74***	***386,95***
Grupo Zonal Río Guadalentín-Rambla de Salinas									
Unidad "Río Guadalentín"	168,25	32,50	159,67	30,84	136,25	26,32	53,54	10,34	517,71
Unidad "Rambla de Salinas"	72,41	58,08	9,61	7,71	17,62	14,15	25,01	20,06	124,64
Unidad "Lagunas de las Salinas de Alhama"						0,00	10,39	100,00	10,39
Subtotal	***240,66***	***36,87***	***169,28***	***25,93***	***153,87***	***23,58***	***88,93***	***13,62***	***652,74***
Total plan de gestión integral	**580,99**	**19,32**	**1.243,54**	**41,35**	**987,15**	**32,82**	**195,69**	**0,28**	**3.007,37**

Fuente: SIGPAC, 2019.

NPE: A-210526-2315

6.3. Estructura y régimen de la propiedad

Según la información catastral disponible (2019), el 85,4 % de la superficie de los espacios protegidos del ámbito del plan de gestión integral son terrenos de dominio o titularidad privada, mientras que el dominio público alcanza un 13,3 %. Al dominio público, pertenecen los cauces y viales que atraviesan el espacio, además de algunas fincas municipales situadas en la unidad "La Alcanara", "La Calavera Norte", grupo zonal "Río Guadalentín-Rambla de Las Salinas" y ambas márgenes de la unidad "Quebrada de Beatriz". Entre ellas destaca la finca "La Alcanara" (214 ha) adquirida en 2007 por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia. También en esta unidad, la Comunidad Autónoma es propietaria de una parcela, monte Alcanara (M9986), que apenas llega a las 2 ha.

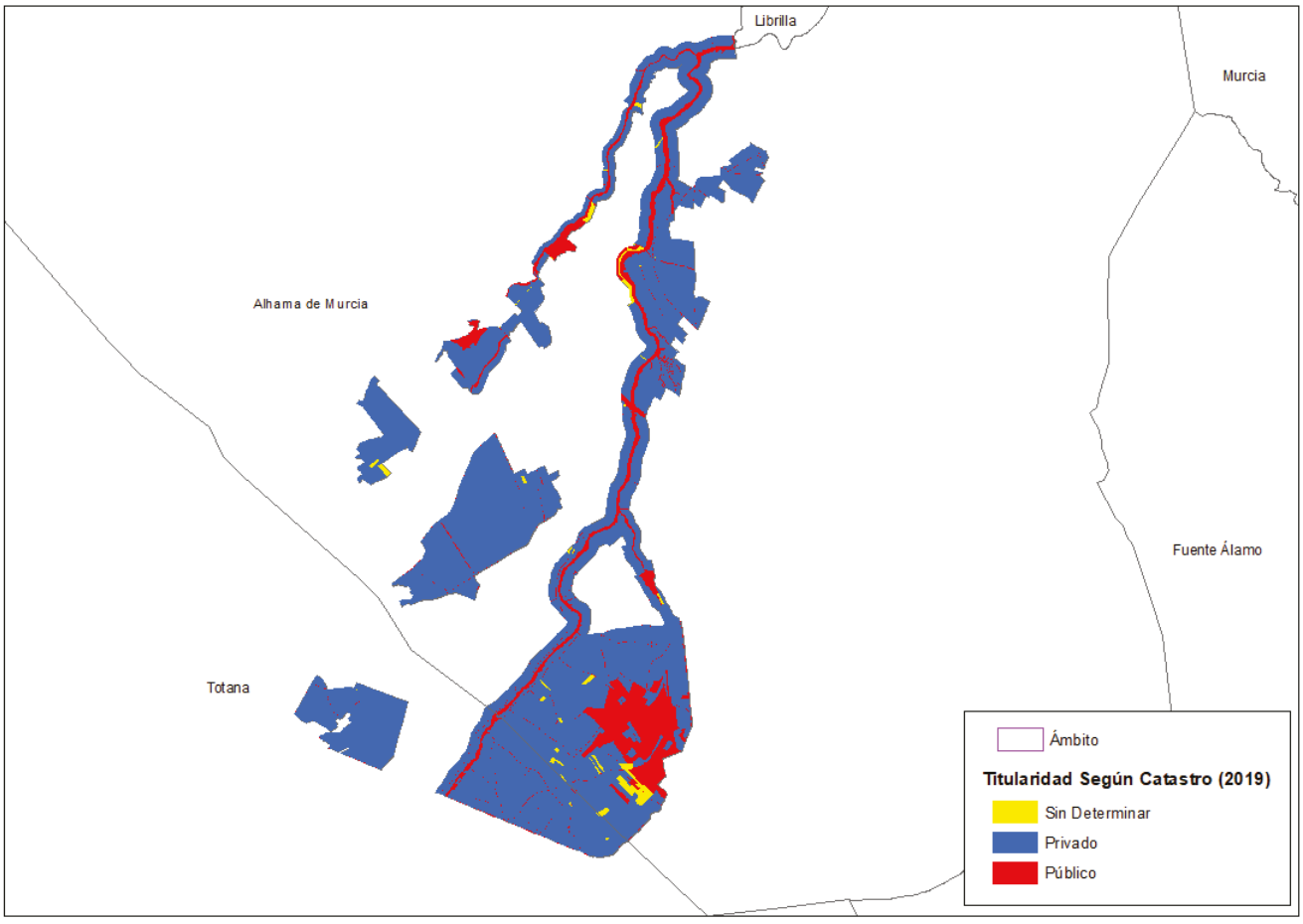


Figura 13. Distribución territorial de la propiedad en el ámbito del plan de gestión integral.

Fuente: Dirección General de Catastro, 2019.

Tabla 30. Distribución territorial de la propiedad del ámbito del plan de gestión integral.

Espacio Protegido			Titularidad pública		Titularidad privada		Sin determinar		Total
Tipo	Código	Nombre	Superficie	%	Superficie	%	Superficie	%	Superficie
ZEC	ES6200014	Saladares del Guadalentín	338,34	16,5	1.682,16	82,1	27,39	1,4	2.047,89
		Subtotal	*338,34*	*16,5*	*1.682,16*	*82,1*	*27,39*	*1,4*	*2.047,89*
ZEPA/ENP	ES0000268/ EN0000016	Saladares del Guadalentín	399,09	13,3	2.569,11	85,4	39,85	1,3	3.007,37
		Subtotal	*399,09*	*13,3*	*2.569,11*	*85,4*	*39,17*	*1,3*	*3.007,37*
		Total plan de gestión integral	**399,09**	**13,3**	**2.569,11**	**85,4**	**39,17**	**1,3**	**3.007,37**

Fuente: Dirección General de Catastro, 2019.

NPE: A-210526-2315

En lo referente a la estructura de la propiedad, las parcelas más numerosas y las que mayor superficie del ámbito ocupan, tienen tamaños inferiores a las 2 ha, y se encuentran, mayoritariamente, en terrenos de titularidad privada. Las parcelas con tamaños por encima de 2 ha ocupan, apropiadamente, un tercio del ámbito del plan de gestión; superando dos de ellas, de titularidad privada, las 50 ha y estando situadas en la unidad "La Calavera Sur", del grupo zonal "Saladares de la Margen Izquierda".

Tabla 31. Tamaño de las parcelas en el ámbito del plan de gestión integral.

Tamaño de parcelas	Desconocido		Público		Privado		Total	
	n.º	Superficie	n.º	Superficie	n.º	Superficie	n.º	Superficie
< 0,5	13	3,38	107	17,94	614	142,5	734	163,82
0,5 - 2	14	14,29	53	57,63	747	763,15	814	835,07
2 - 5	2	5,02	16	51,01	177	522,01	195	578,04
5 - 10	1	8,74	12	88,29	49	352,48	62	449,51
10 - 50	-	-	12	192,76	34	630,61	46	823,37
50 - 100	-	-	-	-	2	157,60	2	157,60

Fuente: Dirección General de Catastro, 2019.

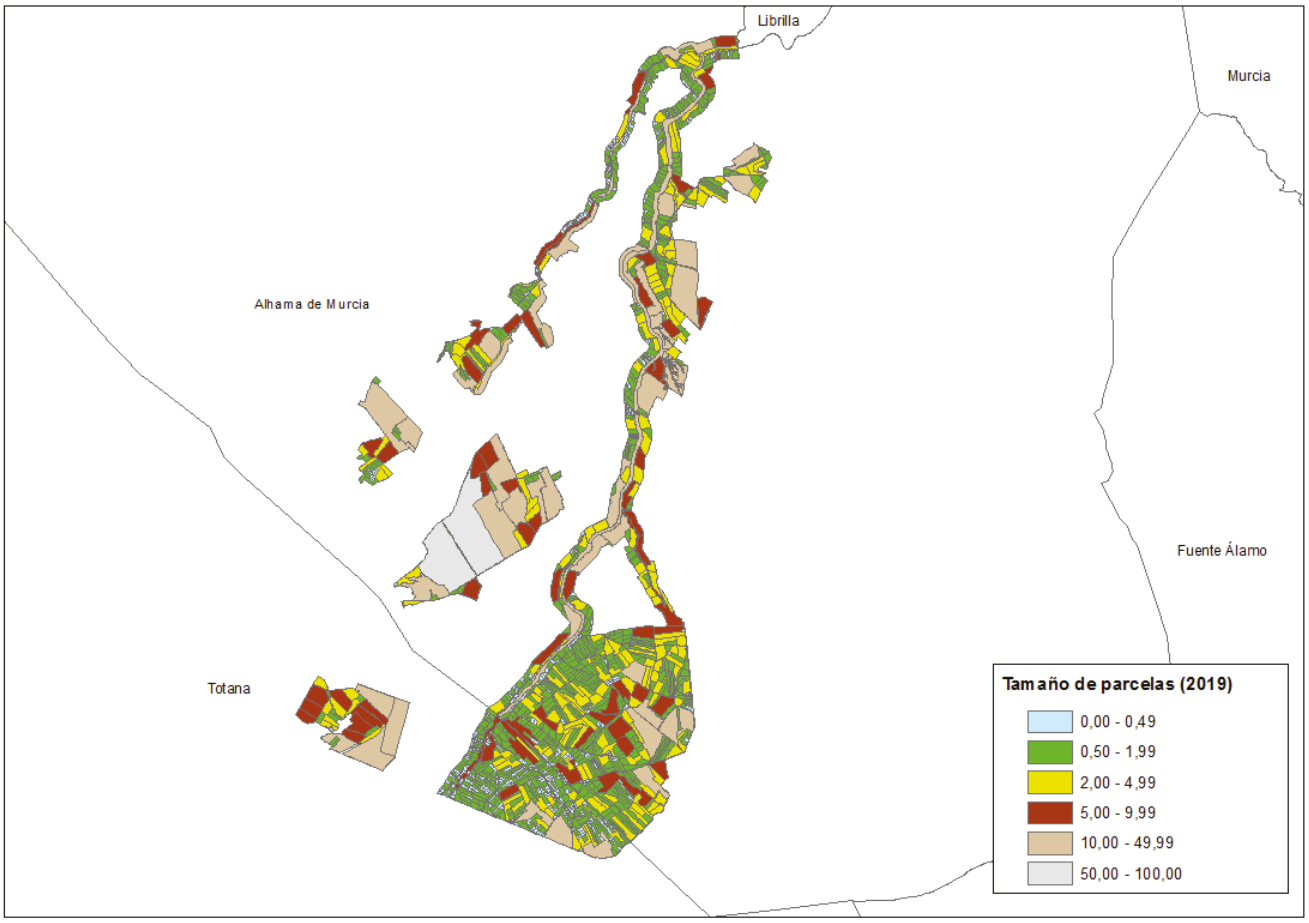


Figura 14. Tamaño de las parcelas en el ámbito del plan de gestión integral.

Fuente: Dirección General de Catastro, 2019.

NPE: A-210526-2315

6.4. Actividades socioeconómicas y efectos ambientales

6.4.1. Agricultura

En los Saladares del Guadalentín, según datos del SIGPAC (2019), la agricultura ocupa el 74 % de la superficie total del ámbito del plan de gestión, predominando la agricultura extensiva (41 %) sobre la agricultura intensiva (33 %). En ambos tipos de agricultura, el porcentaje de "tierras arables" es importante y el arbolado apenas alcanza el 5 %.

La agricultura extensiva tiene importancia en el grupo zonal "Alcanara-Quebrada de Beatriz", caracterizándose por alternar cultivos de cereales, oleaginosas y leguminosas con barbechos, pastos y eriales (cultivo a cuatro hojas).

La agricultura intensiva está localizada en todos los grupos zonales aunque con una intensidad mayor en los "Saladares de la Margen Izquierda", con cultivos anuales de ciclo corto, principalmente hortalizas (brócoli y alcachofa), y especies arbóreas (olivo y viñedo).

La gestión de la demanda agrícola para regadío se basa en la Unidad de Demanda Agraria (UDA)[25]. En la actualidad, el 71 % de la superficie del ámbito del plan de gestión integral queda dentro de una zona de riego o Unidad de Demanda Agraria (UDA 64 y UDA 65). Tan solo quedan fuera de zona regable algunas áreas de la unidad "La Alcanara", grupo zonal "Saladares de los Ventorrillos" y parcelas colindantes al cauce del río Guadalentín.

Tabla 32. Unidades de Demanda Agraria (UDA) en el ámbito del plan de gestión integral.

UDA	Supf. Total UDA	Supf. en el ámbito del PGI	% en el ámbito del PGI	Origen principal del recurso	Otros orígenes secundarios
UDA 64	17.113	1.104,29	36,71	Aguas subterráneas	- Recursos Desalinizados - Aguas Superficiales - Reutilización directa de aguas depuradas
UDA 65	18.492	1.039,31	34,55		- Acueducto Tajo Segura - Reutilización directa de aguas depuradas - Aguas Superficiales
Total en UDA		**2.143,60**	**71,26**		
Fuera de UDA		**863,82**	**28,74**		

Supf.: superficie en hectáreas. Fuente: Plan Hidrológico de la Cuenca de la Demarcación Hidrográfica del Segura-2015/2021. Confederación Hidrográfica del Segura. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

[25] Unidad de Demanda Agraria (UDA): unidad diferenciable de gestión, bien por su origen de recursos, por sus condiciones administrativas, por su tipología de riego, por su similitud hidrológica, o por consideraciones estrictamente territoriales. Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura 2015-2021. Real Decreto 1/2016 de 8 de enero.

NPE: A-210526-2315

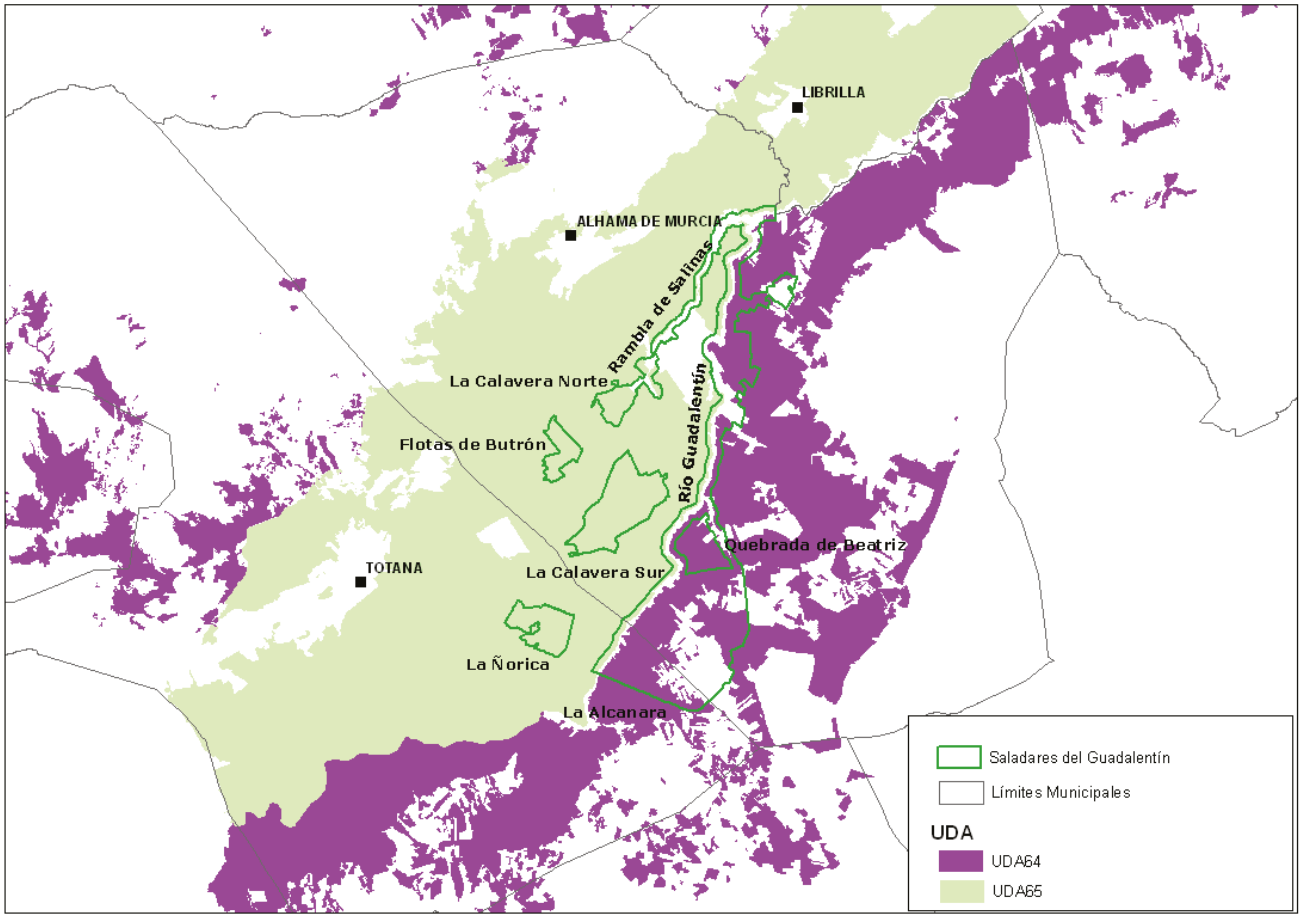


Figura 15. Unidades de Demanda Agraria (UDA) en el ámbito del plan de gestión integral.

Fuente: Confederación Hidrográfica del Segura. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

NPE: A-210526-2315

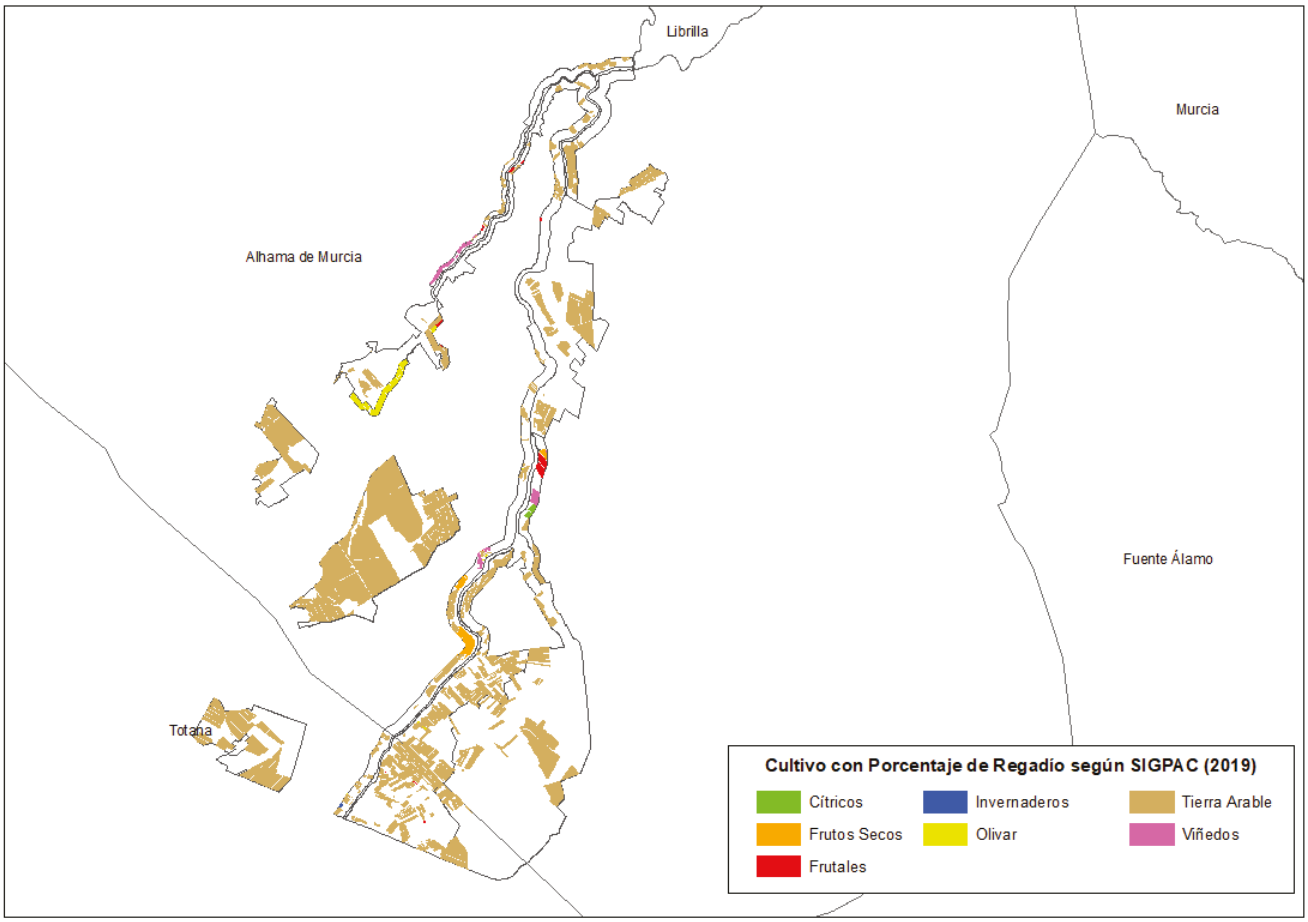


Figura 16. Parcelas en regadío en el ámbito del plan de gestión integral.

Fuente: SIGPAC: Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrarias. CARM, 2019.

NPE: A-210526-2315

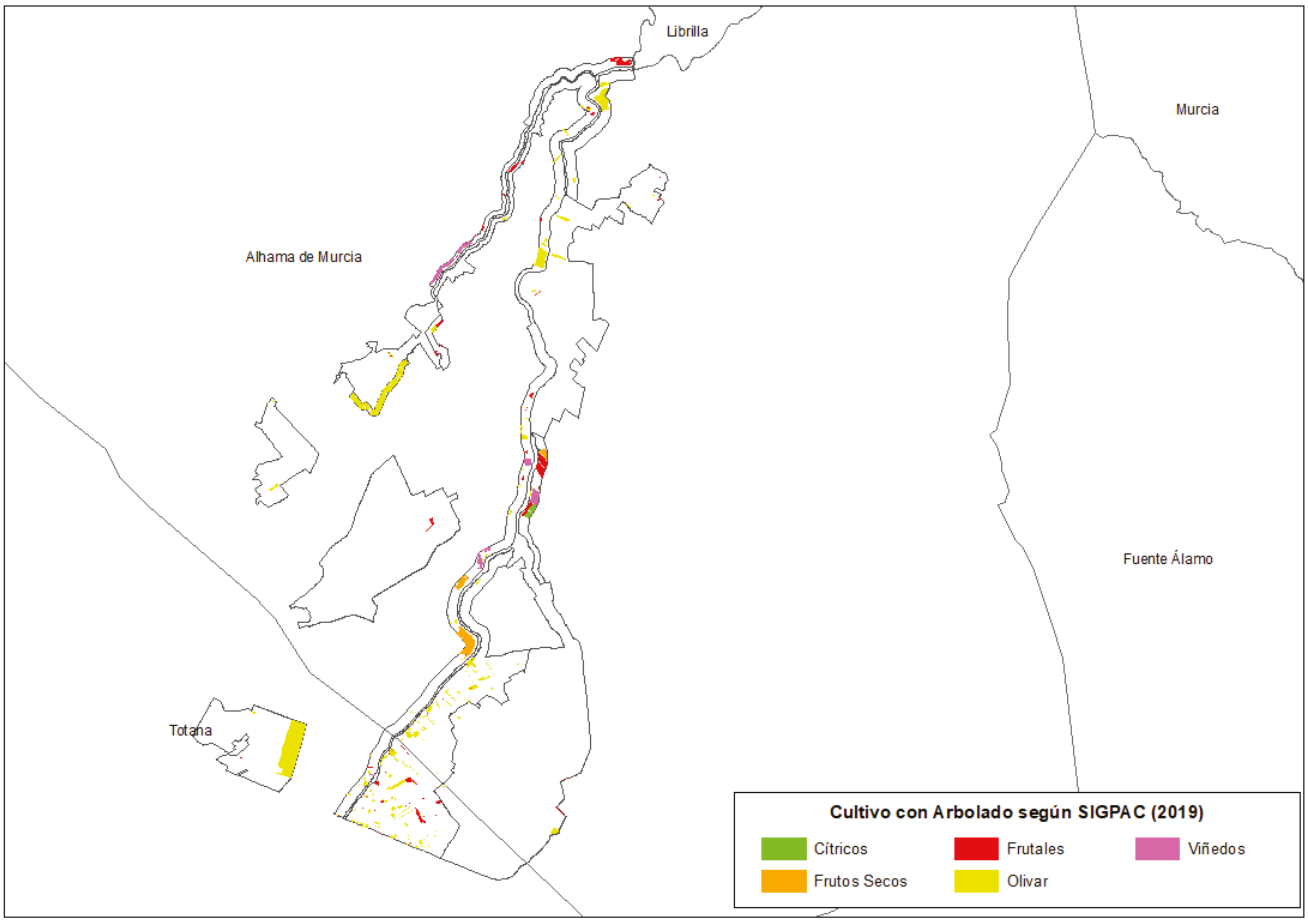


Figura 17. Parcelas con cultivos arbóreos en el ámbito del plan de gestión integral.

Fuente: SIGPAC: Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrarias. CARM, 2019.

Efectos ambientales:

El ámbito de los Saladares del Guadalentín ha sufrido a lo largo de décadas un proceso de transformación e intensificación agrícola que ha provocado fragmentación de las manchas de saladar y pérdida de superficie de hábitats; eliminación de lindes y ribazos y pérdida de hábitats faunísticos; además de simplificación y homogeneización del paisaje agrario.

Este proceso de transformación agrícola se observa, prácticamente, en todos los grupos zonales, aunque en mayor medida en "Saladares de la Margen Izquierda" y "Río Guadalentín-Rambla de Las Salinas", destacando en este último la ocupación de las márgenes por parte de la agricultura.

El aumento del cultivo de regadío junto con la sobreexplotación de la masa de agua subterránea "Bajo Guadalentín" ha afectado a las condiciones hidrogeológicas de la zona, de gran importancia para el mantenimiento de la vegetación de saladar. Entre sus efectos se encuentran la disminución del nivel freático, la modificación de la salinidad del agua y el grado de humedad del suelo.

En el ámbito del plan de gestión integral, esta disminución en la disponibilidad hídrica, está ligada a un proceso de sustitución de hábitats de saladar (hábitats 1310, 1410, 1420)

NPE: A-210526-2315

por hábitats de estepa salina (hábitat 1510*). Asimismo, el aumento de la superficie regada, puede inducir, en algunos tramos de los cauces del rio Guadalentín y de la rambla de Las Salinas, sobre todo en aquellos sectores más deprimidos, a la sustitución del ambiente salino por comunidades subhalófilas de carácter más palustre, como el carrizal, afectando a los propios hábitats de saladar (hábitats 1310, 1410, 1420) y al hábitat de especies como *Himantopus himantopus* (cigüeñuela).

Asimismo, la sobreexplotación del acuífero "Bajo Guadalentín" ha provocado la desaparición de surgencias de agua naturales (*ojos*) que dejaron de funcionar hace varias décadas.

Por otra parte, las parcelas de cultivos arbóreos que se encuentran fuera y dentro del ámbito del plan de gestión integral, no son hábitats adecuados para las aves esteparias y constituyen barreras en sus movimientos entre las distintas unidades, lo que supone la pérdida de conectividad para especies como *Pterocles orientalis* (ortega) y *Tetrax tetrax* (sisón común). También ocasionan un grave deterioro del paisaje estepario.

La utilización inadecuada de fertilizantes en la producción agrícola, provocan contaminación difusa por nitratos en aguas superficiales y subterráneas. Su uso afecta también directamente a invertebrados, como *Cephalota* (*Taenidia*) deserticoloides e indirectamente a otros grupos como los quirópteros o aquellas aves que se alimentan principalmente de insectos como *Falco naumanni* (cernícalo primilla), *Coracias garrulus* (carraca) y acuáticas como *Himantopus himantopus* (cigüeñuela).

Mediante Orden 23 de diciembre de 2019[26] se ha designado como zona vulnerable a la contaminación por nitratos de origen agrario, con la denominación "Bajo Guadalentín", parte del ámbito del plan de gestión integral (totalmente incluidas las unidades "Rambla de Las Salinas", "Lagunas de Las Salinas de Alhama", "La Calavera Norte" y "Las Flotas de Butrón"; y parcialmente las unidades "Río Guadalentín" y "Saladares de los Ventorrillos"; https://geoportal.imida.es/oisma/), como se ha indicado en el apartado 3.5.3. Aguas subterráneas. Teniendo en cuenta el artículo 6 del Real Decreto 261/1996[27] será necesario establecer un Programa de Actuación para esta zona al objeto de prevenir y reducir la contaminación causada por nitratos de origen agrario.

Del mismo modo, conforme a la Disposición adicional primera de la Ley 1/2018, de 7 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor, la declaración como Zona Vulnerable implica la aplicación obligatoria del Código de Buenas Prácticas Agrarias.

La presencia, en todo el ámbito del plan de gestión integral de plásticos utilizados en la agricultura de regadío, genera un acúmulo importante de residuos. Su trituración y mezcla con la tierra al final de cada ciclo de cultivo altera la estructura del suelo. Además los restos de los fragmentos de plástico se extienden a los saladares de los alrededores de las explotaciones agrícolas afectando a los hábitats, especies y al paisaje.

Los sistemas agrarios de secano que tradicionalmente se han desarrollado en el plan de gestión integral mantienen un territorio con una estructura en "mosaico", lo que le confiere una diversidad paisajística y funcional vital para la conservación de las aves

[26] Orden 23 de diciembre de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se acuerda la designación de nuevas zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Región de Murcia, ampliación de las existentes y la determinación de la masa de agua costera del Mar Menor como masa de agua afectada, o en riesgo de estarlo, por la contaminación por nitratos de origen agrario (BORM n.º 298, de 27 de diciembre de 2019)

[27] Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

NPE: A-210526-2315

esteparias. Este régimen agrícola se ha venido desarrollando en la unidad "La Alcanara" y actualmente se encuentra en proceso de abandono. La transformación del territorio a saladar por el abandono de la agricultura extensiva tradicional en "La Alcanara" provoca pérdida de hábitats faunísticos y de heterogeneidad paisajística.

6.4.2. Ganadería

Según el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de la Consejería de Agricultura y Agua (2017), en el ámbito del plan de gestión integral y en su entorno se desarrollan dos tipos de ganadería bien diferenciadas: la de tipo semiextensivo, dedicada sobre todo al ganado ovino, y en mucha menor medida al caprino; y la intensiva, principalmente de ganado porcino.

La ganadería semiextensiva se localiza en las siguientes unidades: un rebaño pasta entre "La Calavera Norte"-"Rambla de Las Salinas"; otro en la zona del Siscarejo en "Saladares de Los Ventorrillos"; en "Quebrada de Beatriz" también pasta uno, y en "La Alcanara" pastan cuatro rebaños, 2 de ellos en el paraje de la Fontanilla, que también discurren por el río Guadalentín.

Tabla 33. Número de cabezas de ganado en las instalaciones ganaderas activas localizadas en el ámbito del plan de gestión integral.

Espacios protegidos	N.º TOTAL	SEMIEXTENSIVO					INTENSIVO					
		N.º	OVINO		CAPRINO		BOVIDOS			CERDOS		
			UGM	Censo total	UGM	Censo total	N.º	UGM	Censo total	N.º	UGM	Censo total
ZEC ES6200014 "Saladares de Guadalentín"	4	1	157,80	1.052	1,35	9	1	85	85	2	944,40	3.148
ZEPA ES0000268/ EP EN0000016 "Saladares de Guadalentín"	8	3	433,80	2.892	6,60	44	1	85	85	4	2.225,40	7.418
Total	**8**	**3**	**433,80**	**2.892**	**6,60**	**44**	**1**	**85**	**85**	**4**	**2.225,40**	**7.418**

UGM: Unidad Ganadera Mayor, asimilando las cabezas de ovino y caprino a reproductores adultos, los porcinos a cebo (otros animales de especie porcina). Se utilizan los siguientes factores de conversión UGM/Cabeza: ovino y caprino, 0,15; bóvidos, 1,00; cerdos, 0,30. Fuente: Registro de Explotaciones Ganaderas de la Región de Murcia (REGA). Dirección General de Ganadería y Pesca. CARM, 2017

En cuanto a la ganadería intensiva, en el ámbito de los Saladares del Guadalentín, y sobre todo en sus inmediaciones, se ha producido, en los últimos años, un importante incremento en el número de instalaciones dedicadas al porcino, en especial en los grupos zonales "Saladares de la Margen Izquierda" y "Saladares de Los Ventorrillos" y en menor medida en la unidad "Rambla de Las Salinas" y al sur de la unidad "La Alcanara".

Fuera de los espacios protegidos del ámbito del plan de gestión integral, a 1 km de distancia, el censo de ganado, sobre todo porcino y avícola, en explotaciones ganaderas en régimen intensivo, es superior que el censo de explotaciones en régimen semiextensivo y extensivo.

Tabla 34. Número de cabezas de ganado en las instalaciones ganaderas activas localizadas en el entorno (1 km) del ámbito del plan de gestión integral.

N.º TOTAL	SEMIEXTENSIVO						EXTENSIVO			INTENSIVO								
	OVINO			CAPRINO			EQUINO			BÓVIDOS			CERDOS			GALLINAS		
	N.º	UGM	Censo total	N.º	UGM	Censo total	N.º	UGM	Censo total	N.º	UGM	Censo total	N.º	UGM	Censo total	N.º	UGM	Censo total
82	27	1.979,85	13.199	27	84,30	562	4	82	82	1	632	632	42	25.993,50	86.645	5	9.035,88	150.598

UGM: Unidad Ganadera Mayor, asimilando las cabezas de ovino y caprino a reproductores adultos, los porcinos a cebo (otros animales de especie porcina), los conejos a reproductores y las gallinas a ponedoras. Se utilizan los siguientes factores de conversión UGM/Cabeza: ovino y caprino, 0,15; équidos y bóvidos, 1,00; cerdos, 0,30; gallinas, 0,06. Fuente: Registro de Explotaciones Ganaderas de la Región de Murcia (REGA). Dirección General de Ganadería y Pesca. CARM, 2017.

NPE: A-210526-2315

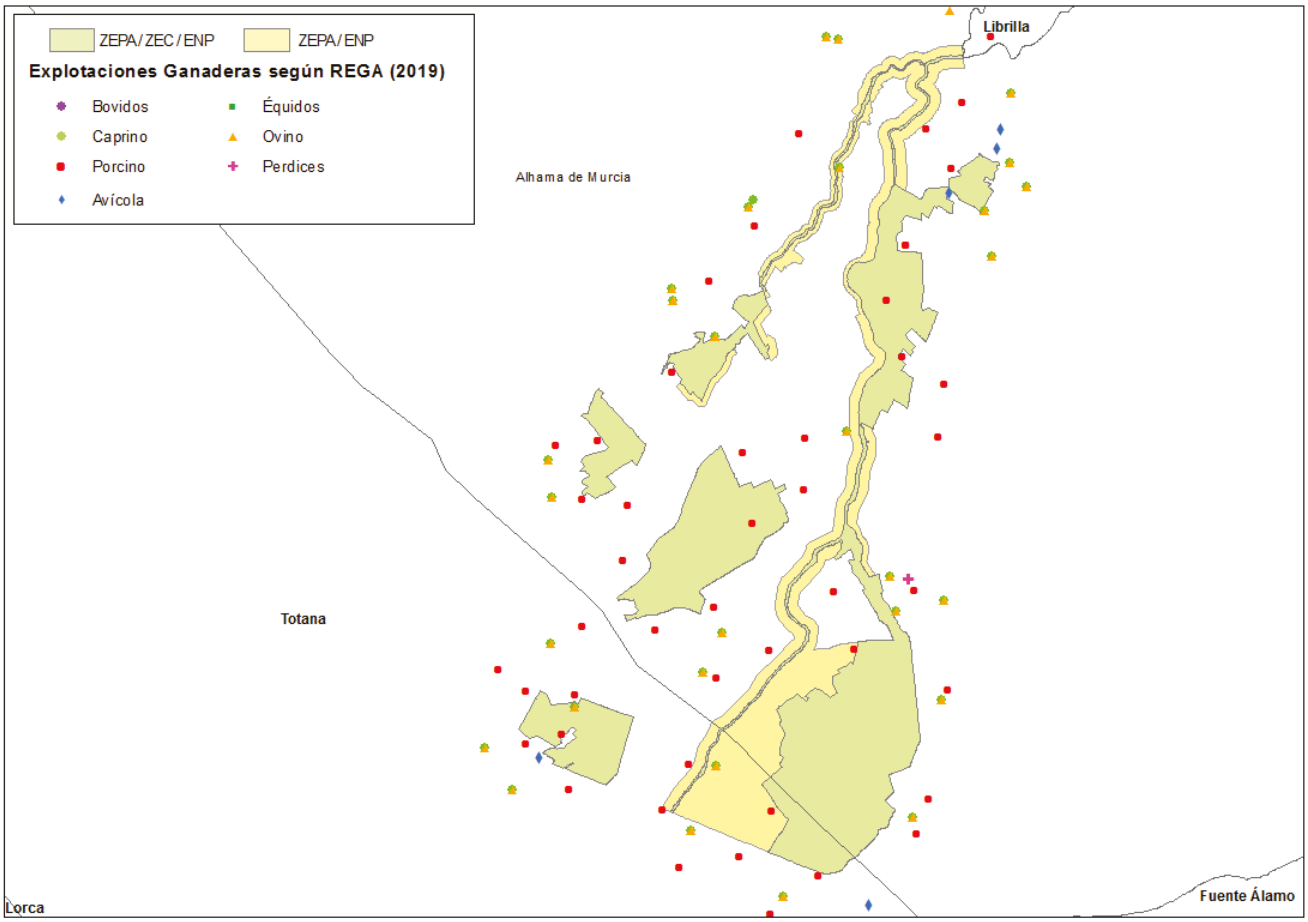


Figura 18. Distribución territorial de las instalaciones ganaderas dentro y a 1 km del ámbito del plan de gestión integral.

Fuente: Registro de Explotaciones Ganaderas de la Región de Murcia (REGA). Dirección General de Ganadería y Pesca. CARM, 2017.

Las vías pecuarias que atraviesan el ámbito del plan de gestión integral son: el "Cordel de Librilla a Lorca"; la "Vereda de la Venta del Rabioso" y la "Vereda del Camino de los Valencianos".

NPE: A-210526-2315

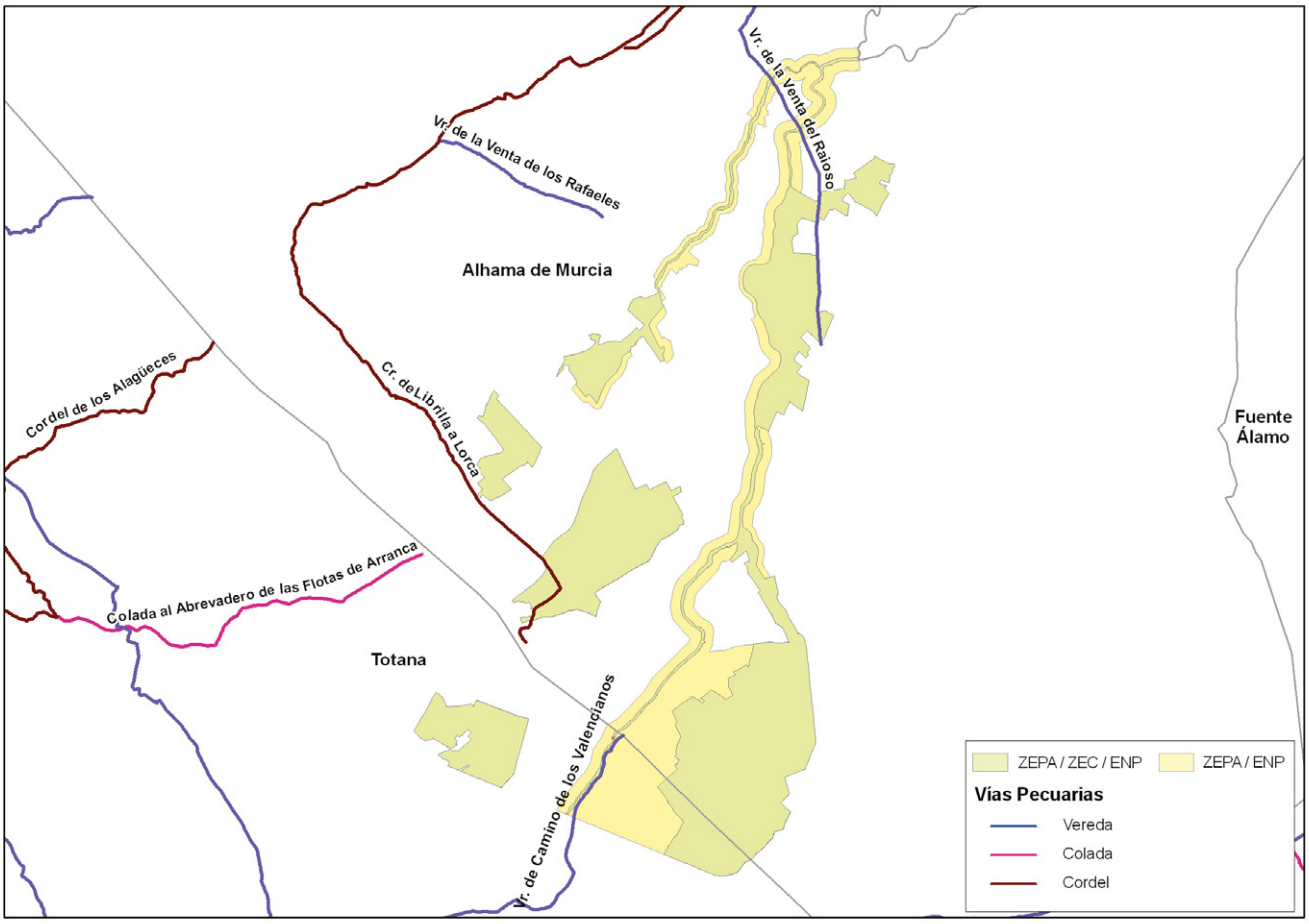


Figura 19. Vías Pecuarias en el ámbito del plan de gestión integral.

Efectos ambientales

El pastoreo puede suponer un efecto beneficioso, al favorecer la diversidad vegetal, garantizar la dispersión de propágulos y controlar la carga de masa vegetal, entre otros servicios. El pastoreo, además de mejorar la fertilidad del suelo, favorece la presencia de invertebrados asociados, de gran valor alimenticio para las aves en determinadas épocas.

Sin embargo, la incidencia de la ganadería extensiva del ámbito del plan de gestión integral sobre los hábitats obedece más al pisoteo por el paso de ganado que al consumo de plantas, puesto que la vegetación de los saladares constituye sólo un complemento y el ganado suele alimentarse preferentemente con rastrojos, otros subproductos agrícolas y piensos. El exceso de paso de ganado por zonas sensibles como el cauce del "Río Guadalentín" y la unidad "La Alcanara" podría suponer una amenaza (molestias, destrucción de nidadas) para la conservación de las aves en época de reproducción.

El pisoteo y paso continuo de grandes rebaños de ganado en el ámbito del plan de gestión integral, sobre zonas con hábitats provoca alteraciones de las comunidades vegetales, reduciendo la densidad de vegetación, incrementando, así como la compactación y nitrificación del suelo.

La presencia de instalaciones de ganadería intensiva en el interior y alrededores del ámbito del plan de gestión integral disminuye la calidad paisajística; además, puede

NPE: A-210526-2315

existir riesgo de vertidos o fugas accidentales de balsas de purines y contaminar aguas y suelo.

6.4.3. Actividad cinegética

En los Saladares del Guadalentín la caza es una actividad de gran tradición, reflejo de la capacidad de acogida de estos terrenos para especies de fauna cinegética. Las modalidades más frecuentes son la caza de descaste del conejo, de forma habitual en cotos de los parajes de La Alcanara y El Salar, y de perdiz con reclamo. Se localizan 14 cotos privados de caza, que ocupan 2.688,37 ha, lo que representa el 89,39 % de la superficie del ámbito del plan de gestión integral.

Tabla 35. Superficie en hectáreas de los cotos de caza incluidos en el ámbito del plan de gestión integral.

MATRICULA	Superficie total del Coto	Superficie en ZEC	Superficie en ZEPA/ENP	% Coto dentro del ámbito
MU10410CP	338,19	0,48	10,72	3,17
MU10797CP	904,11	242,52	275,27	30,45
MU10893CP	323,35	18,54	18,54	5,73
MU11172CP	516,53	171,30	466,91	90,39
MU11178CP	333,59	157,80	157,80	47,30
MU11181CP	814,98	289,64	295,01	36,20
MU11317CP	512,46	22,55	22,55	4,40
MU11412CP	1.744,27	219,01	515,31	29,54
MU11416CP	1.442,87	175,56	175,60	12,17
MU11600CP	875,33	0,72	25,54	2,92
MU11740CP	915,04	183,40	233,10	25,47
MU11748CP	303,97	104,20	204,51	67,28
MU12030CP	1071,21	162,56	162,56	15,18
MU12134CP	589,97	83,19	124,94	21,18
TOTAL	**10.685,85**	**1.831,49**	**2.688,37**	**24,43**
Superficie sin coto	319,58	216,88	319,58	

NPE: A-210526-2315

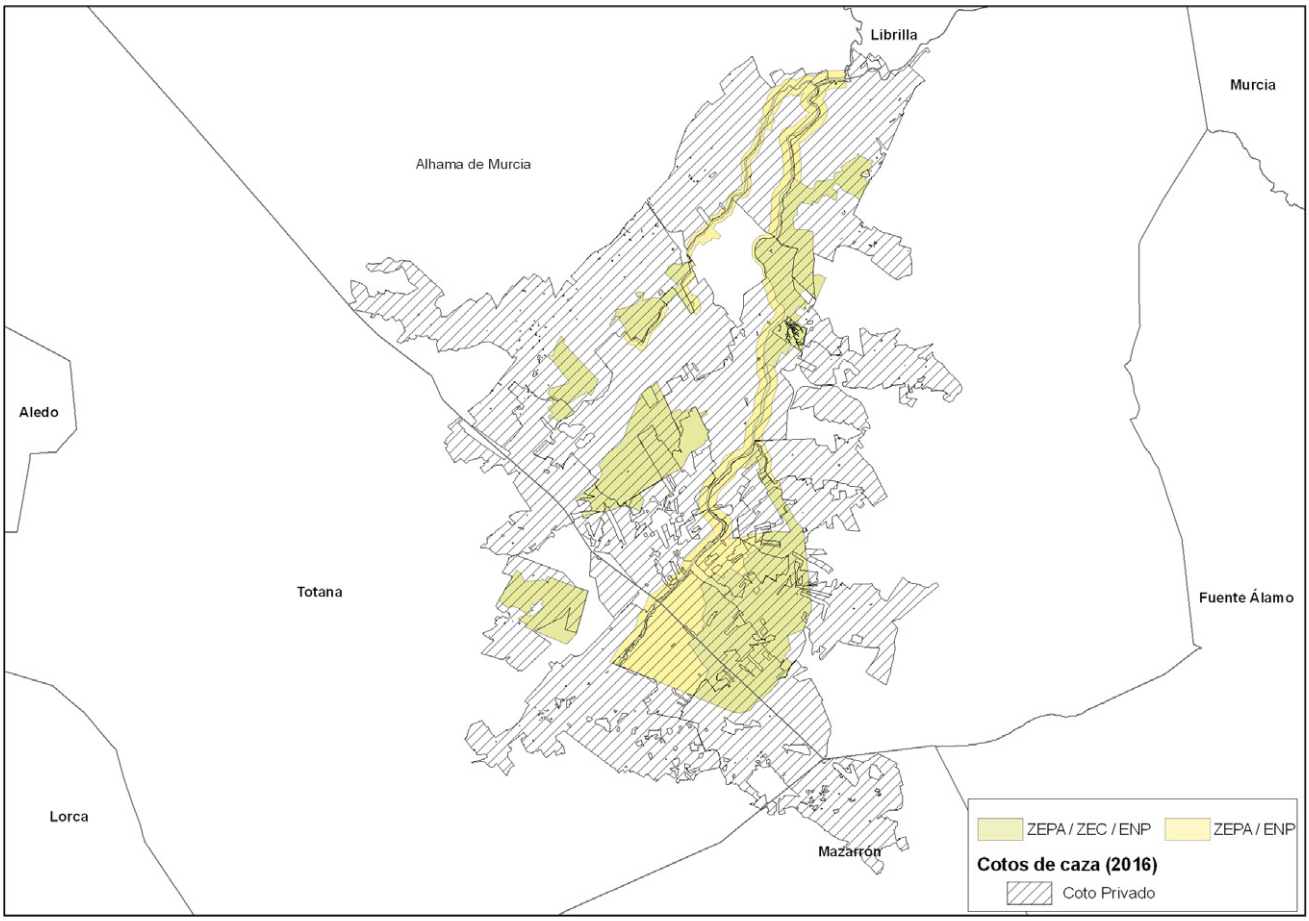


Figura 20. Cotos privados en el ámbito del plan de gestión integral.

Efectos ambientales

En los Saladares del Guadalentín, los efectos derivados de la caza son el abandono de residuos y las molestias a las aves y sus hábitats derivadas de la práctica en zonas sensibles para la avifauna, como los cauces y zonas próximas a las lagunas de Las Salinas de Alhama.

Los cauces del ámbito del plan de gestión integral y las lagunas de Las Salinas de Alhama son utilizados como lugar de nidificación y alimentación de aves acuáticas como *Himantopus himantopus* (cigüeñuela) y malvasía (*Oxyura leucocephala*). Asimismo, las zonas próximas a estas lagunas son zonas susceptibles de ser utilizadas por especies como el aguilucho lagunero occidental (*Circus aeruginosus*), ambas incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves.

6.4.4. Otros usos: recolección de plantas silvestres y caracoles

El aprovechamiento de especies de flora como *Limonium* sp., con fines comerciales, cuyo uso tiene carácter ornamental, se realiza en diferentes zonas del ámbito del plan de

NPE: A-210526-2315

gestión integral, requiriendo autorización por estar incluida en el Decreto n.º 50/2003[28]. La recolección caracoles como *Otala lactea* (serrana), *Theba pisana* y *Leucocra candidisima* es una actividad que se ejerce de forma tradicional en las manchas de saladar de los Saladares del Guadalentín, especialmente en la unidad "La Alcanara".

Efectos ambientales

Los efectos ambientales que causan la recogida de plantas silvestres se deben a la confusión con otras especies amenazadas como *Limonium cossonianum* y otras especies del género *Limonium* sp., representativas del hábitat 1510*. Otros efectos indirectos que se generan en su recogida son el pisoteo y la circulación de vehículos sobre el hábitat en el que se encuentran.

Los efectos que la recolección de caracoles produce con cierta frecuencia son el deterioro de hábitats y el pisoteo accidental de nidos de aves.

6.4.5. Industria y energía

6.4.5.1. Industria

En el ámbito del plan de gestión integral no existe actividad industrial pero colindante a él se encuentra el polígono industrial de Las Salinas, entre la unidad "Saladares de Los Ventorrillos" y las unidades "La Calavera Norte" y "Rambla de Las Salinas".

Efectos ambientales

El efecto ambiental de esta actividad en el ámbito del plan de gestión integral es la disminución de la calidad paisajística, principalmente en los grupos zonales "Saladares de la Margen Izquierda" y "Saladares de Los Ventorrillos" y la pérdida de conectividad en las que se encuentran estas instalaciones.

6.4.5.2. Energía

El número de tendidos eléctricos que atraviesan y bordean los "Saladares del Guadalentin" es elevado; siendo especialmente numerosos en las unidades "Rambla de Las Salinas", "Lagunas de Las Salinas de Alhama", "La Calavera Norte", "La Calavera Sur" y "Saladares de Los Ventorrillos". Se inventariaron un total de 511 apoyos para las aves[29] y unos 180 km de tendidos, tanto en el interior de la ZEPA de los Saladares del Guadalentín como en la franja adiccional de protección de 1,5 km establecida en el Decreto 89/2012[30] sobre protección de avifauna e instalaciones eléctricas de alta tensión.

En los últimos años, la administración regional ha llevado a cabo diversos proyectos de corrección de estos tendidos; sobre todo de aquellos con antecedentes de electrocución, quedando pendientes 99 apoyos en el ámbito del plan de gestión integral y 269 en la franja adicional de protección.

[28] Anexo II del Decreto n.º 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales (BORM n.º 131, de 10 de junio de 2003).
[29] Proyecto de corrección de tendidos eléctricos peligrosos para las aves amenazadas en Red Natura 2000. Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y Comunidad Autónoma de Murcia (2010-2013).
[30] Decreto n.º 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales (BORM n.º 151, de 2 de julio de 2012).

NPE: A-210526-2315

Tabla 36. Inventario de apoyos peligrosos en el ámbito del plan de gestión integral y en la franja adicional de protección para las aves.

Localización	Corregidos	Pendientes de corrección
Apoyos en el ámbito del PGI	32	99
Apoyos en la franja adicional de protección (1,5 km)	111	269
Total	**143**	**368**

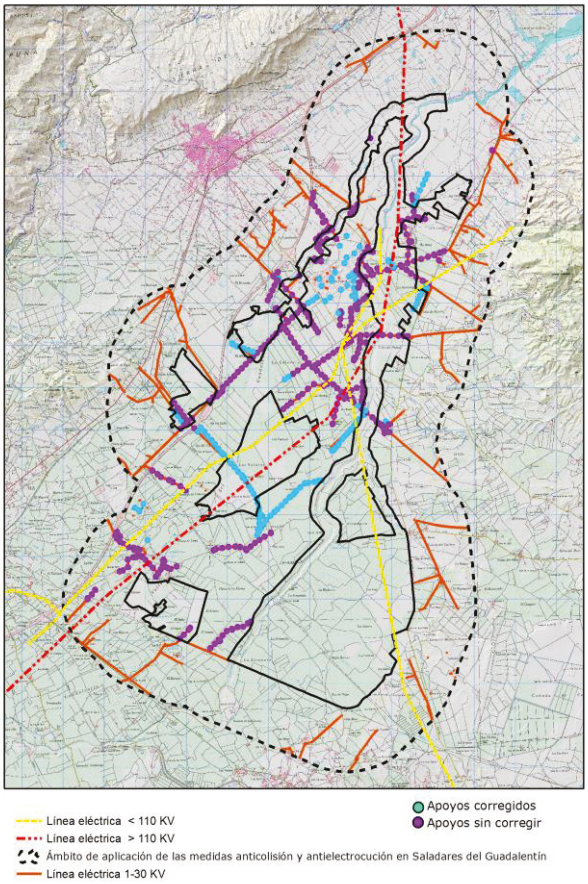


Figura 21. Líneas eléctricas y apoyos peligrosos presentes en el ámbito del plan de gestión integral y en la franja adicional de protección para la aplicación de las medidas anticolisión y anti electrocución.

En el ámbito del plan de gestión integral, la zona de mayor riesgo de muerte por colisión se encuentra en la unidad "Lagunas de Las Salinas de Alhama", para aves como *Oxyura leucocephala* (malvasía cabeciblanca). Otras especies susceptibles de muerte por colisión son *Pterocles orientalis* (ortega) o *Tetrax tetrax* (sisón común).

Las aves más sensibles a la electrocución en estos tendidos son *Circus aeruginosus* (aguilucho lagunero occidental), *Aquila chrysaetos* (águila real), *Hieraaetus pennatus* (águila calzada), *Falco naumanni* (cernícalo primilla), *Falco peregrinus* (halcón peregrino) *Circus pygargus* (aguilucho cenizo) etc. por utilizar los Saladares del Guadalentín como zona de campeo, alimentación y en algunos casos, como hábitat de reproducción.

Por otro lado, colindante con el ámbito del plan de gestión integral se encuentran instalaciones solares situadas al sur de la unidad "La Ñorica", al oeste de la unidad "La Calavera Sur" y al norte del Polígono Industrial Las Salinas, entre las unidades "Río

NPE: A-210526-2315

Guadalentín" y "Rambla de Las Salinas"; además, está proyectada una instalación fotovoltaica al norte de la unidad "La Ñorica".

Efectos ambientales

La presencia de tendidos eléctricos en el espacio protegido provoca el aumento del riesgo de muerte de aves por colisión y/o electrocución con tendidos eléctricos y la reducción de la calidad paisajística.

En cuanto a las instalaciones solares situadas en las inmediaciones del ámbito del plan de gestión integral, disminuyen la calidad paisajística. Pueden eliminar el hábitat de algunas especies y constituir una barrera para las aves, especialmente para sisón común (*Tetrax tetrax*), ortega (*Pterocles orientalis*) y cernícalos (*Falco naumanni, F. peregrinus*) en sus desplazamientos dispersivos.

6.4.6. Infraestructuras de comunicación

Las principales vías de comunicación que atraviesan y limitan el ámbito del plan de gestión integral son las autovías de la red de carreteras del Estado A7/E-15 (Autovía del Mediterráneo), y autonómicas de 1er orden RM-2 (Autovía Alhama - Campo de Cartagena) y RM-23 (Autovía de conexión RM-2 a RM-3), además de las carreteras autonómicas de 2º y 3er orden RM-603 (El Palmar - RM-602) y RM-E10 (Alhama – Las Cabilas Int.), respectivamente.

Adicionalmente existen numerosos caminos rurales que atraviesan el espacio y dan servicio a fincas agrícolas e instalaciones agropecuarias presentes en la zona, además de viviendas residenciales situadas fuera del ámbito del plan de gestión integral. En algunos casos, como resultado de las actividades que se desarrollan en su ámbito, se transita por zonas con vegetación abriendo nuevos caminos que, con el tiempo, se transforman en pistas. Esta práctica se observa en la ZEC, afectando a los hábitats (hábitats 1310, 1420,1430, 1510* y 92D0).

NPE: A-210526-2315

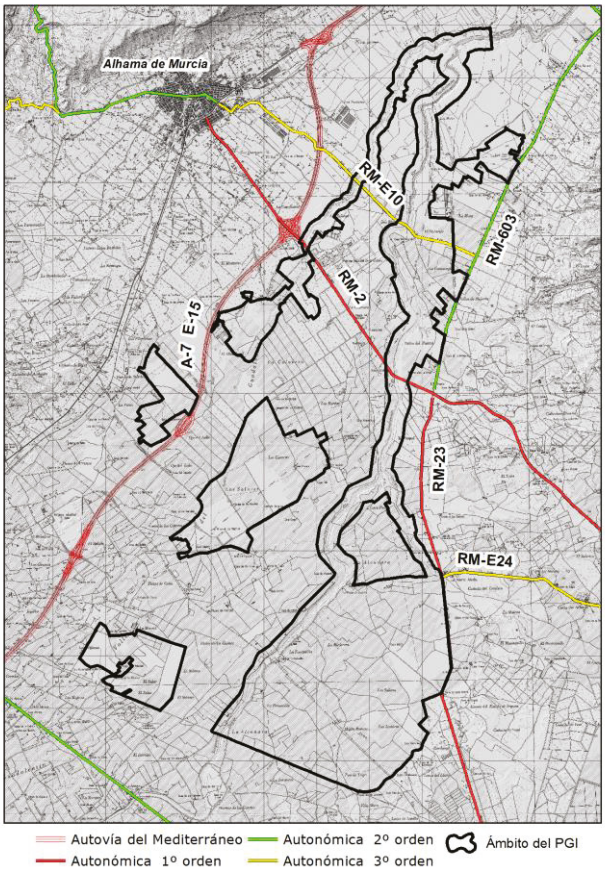


Figura 22. Principales vías de comunicación que atraviesan y bordean el ámbito del plan de gestión integral.

Efectos ambientales

La presencia de vías de comunicación generalmente disminuye la calidad paisajística del ámbito del plan de gestión integral, afecta a la conectividad ecológica de la zona y fragmenta los hábitats. La apertura de caminos y pistas conlleva la pérdida de hábitats. Con respecto a la fauna, el efecto barrera producido por la red viaria, es causa de mortandad por atropello, principalmente de mamíferos y reptiles; además de las molestias que estas infraestructuras causan a la avifauna.

Por otro lado, incrementan y facilitan el acceso a los Saladares del Guadalentín y, por tanto, generan otros impactos indirectos como el vertido incontrolado de escombros, etc.

6.4.7. Uso público

En la unidad "Lagunas de Las Salinas de Alhama" dentro del marco del Proyecto LIFE para la malvasía cabeciblanca (LIFE09 NAT/ES/000516) se han construido dos observatorios, se han instalado señales y carteles informativos y se ha habilitado un sendero interpretativo, donde se han venido organizando actividades de educación ambiental, para el disfrute y la observación de aves.

En la unidad "Río Guadalentín", en las proximidades de la Casa de Piqueras (paraje La Alcanara) existe un mirador, donde se han llevado a cabo obras de mejora y acondicionamiento: reparación de señalización, barandilla de madera y escalera de bajada

NPE: A-210526-2315

hacia el río; reposición de cartelería; habilitación de un aparcamiento para personas con movilidad reducida; e instalación de una mesa y bancos, para uso público.

Asimismo, el sendero GR-252 "Camino del Bajo Guadalentín", poco frecuentado, discurre paralelo al límite sur del ámbito.

Además, se llevan a cabo la práctica de motocross al norte de las unidades "Rambla de Las Salinas" y "Río Guadalentín", y al sur de la unidad "La Calavera Norte" y la práctica de deportes aeronáuticos en el límite sur de la unidad "La Ñorica", donde parte de la pista de aterrizaje del Aeroclub Totana se encuentra dentro del ámbito del plan de gestión integral.

Efectos ambientales

La práctica de motocross ha producido eliminación directa de hábitats, sobre todo de saladar (1420); además de la compactación, erosión del terreno y molestias a la fauna. La existencia de vuelos rasantes en el grupo zonal "La Alcanara-Quebrada de Beatriz" incide en la tranquilidad de las poblaciones de aves, sobre todo durante la época reproductora; en especial, sobre el sisón común (*Tetrax tetrax*). Asimismo, se ha producido pérdida de hábitats en el límite sur de la unidad "La Ñorica", por haber utilizado el espacio para la construcción de una pista de aterrizaje.

Por otro lado, la frecuentación de vehículos y personas en las lagunas de Las Salinas de Alhama, en época de nidificación, ocasiona movimientos dispersivos y molestias a las aves, como *Oxyura leucocephala* (malvasía cabeciblanca) o *Himantopus himantopus* (cigüeñuela).

6.4.8. Gestión de residuos y vertidos

La accesibilidad por el gran número de vías de comunicación, ha propiciado el acúmulo de residuos de distinto tipo, cuya presencia se observa por todo el espacio protegido.

En el paraje Las Ramblillas se localiza el vertedero de residuos de Alhama de Murcia, donde una pequeña parte del mismo se incluye en la unidad "Rambla de Las Salinas". Esta instalación se encuentra clausurada y su plan de restauración pendiente de ejecución, aunque en sus alrededores se depositan escombros, restos de poda y, de forma puntual, lodos secos de purines.

Efectos ambientales

Los residuos afectan a los hábitats originando pérdida de superficie y disminución del estado de conservación por la proliferación de especies nitrófilas y exóticas. Además, los residuos contribuyen a disminuir la calidad paisajística del espacio. Otros impactos ligados a esta actividad son el riesgo de contaminación de aguas superficiales y subterráneas por la presencia de lixiviados y el aumento del riesgo de incendios.

6.4.9. Actuaciones de conservación

Entre las actuaciones de conservación en los Saladares del Guadalentín se encuentran las dirigidas a la conservación de *Oxyura leucocephala* (malvasía cabeciblanca), la gestión de fincas municipales y las medidas relacionadas con la planificación hidrológica en el dominio público hidráulico.

NPE: A-210526-2315

Durante el periodo 2010 y 2014 se desarrolló el proyecto de conservación de la malvasía cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*)[31], incluyendo las lagunas de Las Salinas de Alhama en su ámbito de actuación.

Entre las acciones que se han llevado a cabo se encuentran: el proyecto de Plan de Recuperación de *Oxyura leucocephala* (malvasía cabeciblanca), la ampliación de la ZEPA de los Saladares del Guadalentín, el plan de manejo del humedal lagunas de Las Salinas de Alhama, el seguimiento de la especie, el control de *Oxyura jamaicensis* (malvasía canela), la evaluación y el seguimiento de las posibles incidencias epidemiológicas, la adecuación de infraestructuras de uso público y la sensibilización y difusión del proyecto.

Asimismo, uno de los compromisos adquiridos en el LIFE es el desarrollo del Plan de Conservación Post LIFE, que contempla la implementación de diversas acciones, en coordinación con las administraciones implicadas, y en colaboración con entidades públicas y privadas.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia es propietario de una finca de gran entidad en la unidad "La Alcanara" y otras fincas de menor tamaño en las unidades "Quebrada de Beatriz", "La Calavera Norte", "Río Guadalentín" y "Rambla de Las Salinas" destinadas a la conservación de la biodiversidad. Además, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente también tiene otra finca con el mismo fin en la unidad "La Alcanara". Entre las acciones de conservación se encuentran: eliminación de especies exóticas invasoras, siembras para favorecer la presencia de especies presa, recolección de semillas y plantación de especies autóctonas, seguimiento de micromamíferos, construcción y mantenimiento de infraestructuras como primillares, retirada de residuos, mantenimiento de senderos y caminos y convenios de custodia, entre otras.

El Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura 2015-2021 establece, en aplicación de la Directiva Marco del Agua, un conjunto de medidas con el fin de alcanzar los objetivos de la planificación hidrológica y conseguir el buen estado de las masas de agua y la protección del dominio público hidráulico y de las aguas. Asimismo, también establece que se cumpla con los objetivos de conservación de la Red Natura 2000 que dependen del agua.

Efectos ambientales

La aplicación del proyecto LIFE ha resultado beneficioso para la conservación de las especies acuáticas en los Saladares del Guadalentín, mejorando y ampliando el hábitat disponible para *Oxyura leucocephala (*malvasía cabeciblanca) y otras especies. Es necesario continuar con la gestión de los recursos hídricos en las lagunas de Las Salinas de Alhama acorde con las necesidades ecológicas de la especie así como asegurar unos parámetros ambientales que optimicen su hábitat. Los proyectos para reforzar el perímetro de la laguna más cercana a Rambla Salada, con fallos en su impermeabilización, y la interconexión entre lagunas, mejorarán los regímenes hídricos para la conservación de la especie y evitarán, además, la eutrofización de las aguas que ha causado en ocasiones la proliferación de *Lemna minuta* (lenteja de agua) en las balsas.

La compra de fincas es un instrumento útil para la conservación de la biodiversidad, por lo que hay que continuar los esfuerzos en la adquisición de terrenos. En este sentido resulta necesario diseñar el modelo de gestión de las fincas de titularidad pública para favorecer las aves esteparias, recuperando la actividad agrícola extensiva tradicional de secano en la unidad "La Alcanara" y conservar los hábitats de interés comunitario.

[31] Proyecto LIFE09/ES/000516 "Conservación de la malvasía cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*) en la Región de Murcia" (2010-2014).

NPE: A-210526-2315

Por otra parte, para la aplicación de las Directivas Marco del Agua, Hábitats y Aves es necesario establecer los mecanismos adecuados de coordinación para la gestión entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Consejería competente en materia de medio ambiente.

6.5. Planeamiento urbanístico

En el ámbito territorial del plan de gestión integral resultan aplicables los siguientes planeamientos urbanísticos:

Tabla 37. Planeamientos aplicables y clasificación del suelo en el ámbito del plan de gestión integral.

MUNICIPIO	PLANEAMIENTO VIGENTE	PLANEAMIENTO EN TRAMITACIÓN		OBSERVACIONES SOBRE LA SITUACIÓN DEL PLANEAMIENTO
	Aprobación definitiva (BORM)	Aprobación inicial (BORM)	Aprobación provisional (Acuerdo)	
Alhama de Murcia	Plan General Municipal de Ordenación (03/03/2008)	-	-	Orden 01/02/08 Aprob. Def. con áreas suspendidas. Refundido Aprob. Def. y Toma Conoc. Orden 23/02/11. Refundido. Ac. Ayto 31/03/11, Inf. D.G. 2/06/14
Totana	Normas Subsidiarias (26/12/1981)	PGMO (18/10/2005)	PGMO (23/01/2007)	Orden revocación de las órdenes de aprobación definitiva parcial PG. Acuerdo 25/01/2017. BORM. 16/02/2017

Fuente: Consejería de Fomento e Infraestructuras. DG de Territorio y Arquitectura. Subdirección General de Territorio y Arquitectura. Servicio de Urbanismo. 31/12/2019.

Tabla 38. Clasificación del suelo en los espacios protegidos del ámbito del plan de gestión integral.

MUNICIPIO	PLAN VIGENTE
Alhama de Murcia	Suelo No Urbanizable Suelo No Urbanizable de Protección Específica (NUPE)
Totana	Suelo No Urbanizable de Protección Específica

Fuente: Consejería de Fomento e Infraestructuras. DG de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda. Servicio de Urbanismo.

6.6. Patrimonio cultural e histórico

En el entorno próximo al ámbito del plan de gestión integral, se han encontrado varios yacimientos de la cultura romana correspondientes a asentamientos de carácter agropecuario y rural de los siglos I-IV d.C., ubicados próximos a la carretera RM-23 y RM-603, en las pedanías de Las Cañadas (Alhama de Murcia) y La Costera (Alhama de Murcia).

En el interior, tan solo se conoce la presencia de una calzada de época reciente (XIX-XX), conocida como "Calzada del Siscarejo", situada en la unidad "Saladares de Los Ventorrillos", junto a la carretera RM-E10. Se trata de un tramo empedrado paralelo a la carretera construida en el marco de un conjunto de obras de carácter funcional, ligadas a los trabajos de repoblación forestal de las sierras próximas.

Tabla 39. Patrimonio cultural catalogado en el entorno del ámbito del plan de gestión integral.

Denominación	Tipología	Época	Grado Protección en Catálogos del Planeamiento Urbanístico	Estado de Conservación	Municipio	Lugar	Situación
Casa del Malo	Yacimiento	Altoimperial (I-II d.C.)	B/C	Bueno	Alhama de Murcia	Venta de Juan Santos (Las Cañadas)	Colindante
Venta de Aledo	Yacimiento	Altoimperial (I-II d.C.)	A/B	Regular	Alhama de Murcia	La Molata (Las Cañadas)	Colindante
El Puntal	Yacimiento	Altoimperial (I-II d.C.)	C	Muy deteriorado	Alhama de Murcia	El Puntal (Las Cañadas)	Colindante
Casas del Guirao	Yacimiento	Altoimperial (I-II d.C.)	B/C	Regular	Alhama de Murcia	La Fuente de Aledo (Las Cañadas)	Colindante
Casa de las Viñas	Yacimiento	Tardoromana (III-IV d.C.)	B/C	Regular	Alhama de Murcia	La Mata (La Costera)	Colindante
Calzada del Siscarejo	Arquitectura de servicios	Contemporanea (XIX-XX)	3	Muy deteriorado	Alhama de Murcia	El Siscarejo (La Costera)	Parcialmente incluido

Fuente: Catálogos de Protección Arqueológica, Paleontológica y Etnográfico del PGMO de Alhama de Murcia (Marzo de 2011).

NPE: A-210526-2315

Otros restos ligados a la actividad humana presentes en el interior son los restos de las antiguas acequias de tierra que transportaban agua desde el Paretón hasta la unidad de "La Alcanara". Estas instalaciones estuvieron en funcionamiento hasta los años 30 del pasado siglo.

Por otra parte, en el Valle del Guadalentín existieron restos de antiguas depresiones conocidas localmente con el topónimo de "Ojos", de las que manaba agua dulce, y que seguramente fueron uno de los principales puntos de abastecimiento de agua dulce para los distintos asentamientos que ocuparon la zona desde el siglo I.d.C, hasta principios de los años 60 del pasado siglo XX, fecha en la que se tiene noticia de la desaparición del último ojo conocido (Ojo del Judío). Estudios recientes sobre estos afloramientos hablan de la existencia de un total de 11 "Ojos". La importancia que estos afloramientos tuvieron para la actividad agropecuaria de la zona se pone de manifiesto por el hecho de que las antiguas veredas estaban relacionadas con algunos de estos afloramientos. En la actualidad, solo quedan vestigios de la existencia de estos afloramientos, que además debieron ser zonas de gran interés ecológico.

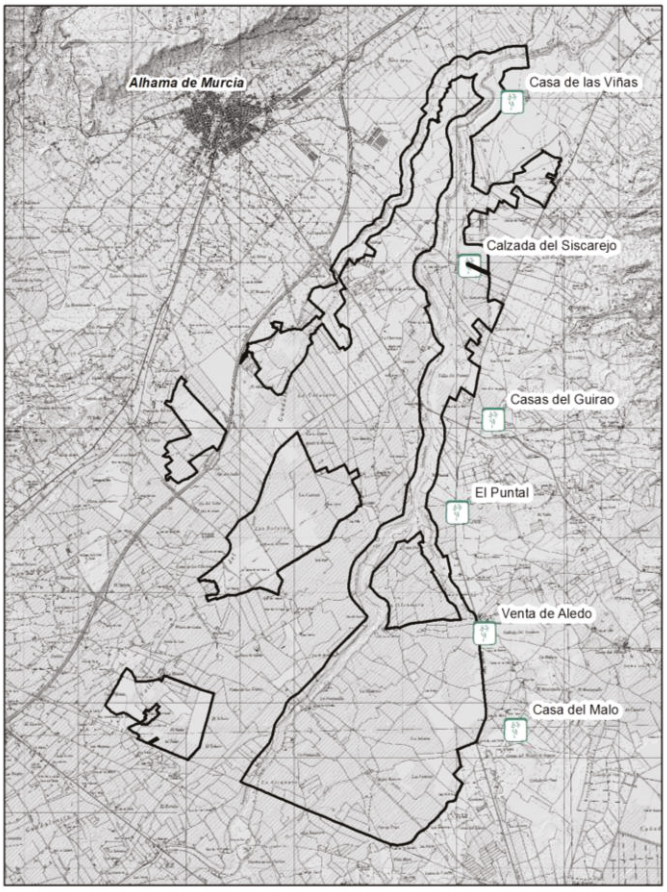


Figura 23. Yacimientos y arquitectura de servicios catalogados en el PGMO de Alhama de Murcia, en el ámbito del plan de gestión integral y su entorno próximo.

NPE: A-210526-2315

7. PROCESOS ECOLÓGICOS ESENCIALES

7.1. El origen de los saladares

En los Saladares del Guadalentín, el origen inmediato de las sales es la presencia de materiales salinos (margas neógenas) en los relieves que bordean el Valle. Las sales almacenadas en estos materiales son transportadas por las aguas de escorrentía y por las aguas subterráneas, acumulándose en la parte superficial de los materiales cuaternarios que rellenan la fosa del Guadalentín. Las condiciones de semiendorreismo de la zona y la semipermeabilidad de los materiales facilitan que se acumulen superficial y subsuperficialmente las aguas cargadas de sales. Por último, la elevada aridez contribuye al ascenso por capilaridad del agua cargada de sales a la superficie, y a la posterior evaporación del agua y acumulación de las sales; este fenómeno tiene lugar principalmente a finales del verano.

Junto a los procesos naturales relacionados con las condiciones semiendorreicas de la zona (sedimentación, encharcamientos temporales, infiltraciones, descargas superficiales y subsuperficiales) y la acumulación de sales en el subsuelo, los saladares se ven fuertemente influenciados por los cambios en los usos del suelo que se dan en la cuenca hidrológica, y que afectan tanto al grado de humedad como a la salinidad del suelo. En el caso concreto de los criptohumedales, la influencia de los procesos que se dan a escala de cuenca cobra aún mayor relevancia ya que estos ecosistemas dependen, en esencia, de los aportes de materia y energía procedentes de elementos externos a través de ramblas, ramblizos, descargas laterales y aguas subterráneas.

Estudios llevados a cabo en los criptohumedales de la Región de Murcia[32] han mostrado que el aumento en la superficie regada en las cuencas hidrológicas vertientes ha provocado cambios en la composición florística de estos ecosistemas y sus hábitats. En el caso particular de los Saladares del Guadalentín, se ha constatado una tendencia generalizada a la sustitución de hábitats de saladar húmedo (hábitat 1420, especialmente las comunidades de *Halocnemum strobilaceum, Arthrocnemum macrostachyum* y *Sarcocornia fruticosa*), propias de suelos más hidromórficos, por hábitats de estepa salina (hábitats 1510* y 1430). Estos cambios parecen estar provocados por modificaciones en las condiciones de la zona, principalmente por una disminición de la humedad (descenso del nivel freático) y salinidad. No obstante, en algunas zonas (sectores más deprimidos de las ramblas) esta tendencia a la aridificación o estepización ha adoptado un signo contrario, con sustitución de los hábitats de saladar y estepa salina por carrizales, debido al efecto de los regadíos[33].

La conservación a largo plazo de los Saladares del Guadalentín está estrechamente vinculada a la continuidad de los procesos hidrogeológicos descritos, requiriendo medidas que aseguren el mantenimiento de los flujos hidrológicos e hidrogeológicos naturales, en ramblas, ramblizos, niveles subsuperficiales del freático y áreas de descarga que exceden del ámbito del plan de gestión integral.

[32] Martínez López, J., Carreño, M.F. y Esteve, M.A. (2012). *Índice de estado ecológico de criptohumedales semiáridos en relacion con la protección de sus cuencas*. En Esteve, M.A., Martínez, J.M. y Soro, B., *Los Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia. Estudio de Casos desde una Perspectiva Interdisciplinar*. Ediciones de la Universidad de Murcia, 157-180.

[33] Pardo, M.T., Caballero, J.M., Esteve, M.A., y Calvo, J.F. (2005). *Procesos de colonización y extinción de plantas vasculares en los saladares del Guadalentín (SE España)*. Anales de Biología 27, 203-210.

NPE: A-210526-2315

7.2. Función ecológica de los humedales

En los Saladares del Guadalentín destaca la presencia de humedales y ramblas inmersos en una matriz semidesértica y altamente antropizada, que ejercen una fuerte atracción para numerosas especies del entorno (en especial aves) por la disponibilidad de recursos y la complejidad ecológica.

Por otra parte, los humedales son ecosistemas que poseen ciertas características que les confieren la capacidad de retener, transformar y asimilar elevadas cantidades de nutrientes, así como el CO_2 de los suelos. Ello les otorga un importante papel en el control de la contaminación difusa, ya que actúan como auténticos "filtros", retirando el nitrógeno y el fósforo presentes en el agua que llega hasta ellos, proceso en el cual intervienen, por un lado, la vegetación y, por otro, los sedimentos orgánicos presentes en esas zonas. La localización estratégica de estos humedales en los cauces de las ramblas refuerza este papel de filtro, ya que de este modo interceptan las aguas de escorrentía que circulan por las mismas. Por el contrario, si se alteran las características naturales de los humedales, esta capacidad de actuar como filtro se puede ver significativamente mermada.

7.3. Ciclos de cultivo y barbecho

En los Saladares del Guadalentín las características ecológicas están fuertemente influenciadas por las actividades humanas que históricamente se han desarrollado en la zona, y que, hasta mediados del pasado siglo los usos del suelo se caracterizaron por su carácter extensivo y de alternancia, fluctuando a menudo paralelamente con las condiciones climáticas anuales e interanuales.

El sistema de cultivo más extendido por el Valle del Guadalentín fue el denominado "a cuatro hojas", consistente en que sobre una superficie de extensión variable se establecían diversas estructuras vegetales u hojas (cultivos, barbecho, erial y pastos), que cíclicamente eran alternados según las condiciones climáticas y edáficas. Esta forma de trabajar la tierra, con periodos de tiempo en los que algunas parcelas quedaban sin cultivar, permitía que se produjera un proceso de recolonización de las especies halófilas y nitrófilas. Este tipo de vegetación presenta una elevada capacidad de recolonizar las zonas una vez se abandona el cultivo.

Este sistema de ciclos de cultivo y barbecho tiene importantes implicaciones en la conservación de la biodiversidad. Configura un paisaje en mosaico formado por cultivos, barbechos, saladares en distintas etapas de recuperación y saladares más o menos maduros, que genera mayor diversidad biológica y es muy favorable para el asentamiento y mantenimiento de las aves esteparias. Sin embargo, está desapareciendo en la actualidad, quedando tan solo una práctica residual en la unidad "La Alcanara", en aquellas parcelas que carecen de dotación de agua para riego. Por ello, sería conveniente establecer medidas para su reactivación.

7.4. Cambio climático

El cambio climático constituye una amenaza global que incide en la conservación de la biodiversidad ya que las variaciones de los parámetros climáticos repercuten en mayor o menor medida en los ecosistemas.

NPE: A-210526-2315

La Ley 33/2015 modifica el artículo 2 de la Ley 42/2007, relativo a los principios de dicha Ley, incorporando por primera vez el de evitar la pérdida neta de biodiversidad, así como la prevención de los problemas consecuencia del cambio climático, que se incluye igualmente como uno de los deberes de las Administraciones Públicas en el artículo 5.

Según el Observatorio Regional del Cambio Climático[34], las investigaciones realizadas para la Región de Murcia sobre el clima, predicen incrementos de temperatura a mediados de siglo entre 1 y 2 ºC y de 4 y 5 ºC a finales de siglo. Estos escenarios siguen mostrando que el incremento de temperatura será mayor en aquellas partes de la Región más alejadas del litoral.

Por otra parte, según fuentes del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, para la Demarcación Hidrográfica del Segura se establece en un 11 % la reducción de recursos hídricos.

Asimismo, según la Estrategia de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático de la Región de Murcia[35], el cambio climático ejercerá un importante efecto sobre la biodiversidad regional provocando desplazamientos y cambios en las áreas de distribución. En general, se muestra un cambio rápido en las comunidades como adaptación al cambio climático que se manifiesta en un desplazamiento hacia el norte. Los efectos del cambio climático sobre la biodiversidad se verán agravados por la enorme fragmentación de los hábitats que ha originado el desarrollo de la ocupación del suelo, y especialmente las infraestructuras de transporte.

Los humedales de los Saladares del Guadalentín se pueden ver afectados por los cambios hidrológicos; que tendrán un impacto directo sobre la disponibilidad de agua, afectando tanto a las aguas superficiales como a las subterráneas y por tanto a los hábitats y especies que se encuentran en el ámbito del plan de gestión integral.

Los aumentos de temperatura pueden incrementar las necesidades de riego y aumentar las demandas de agua acentuando con ello las presiones sobre este tipo de ecosistemas; en los que también son esperables la alteración de la fenología y las interacciones entre especies, favoreciendo la expansión de especies invasoras y aumentando el impacto de las perturbaciones.

Es necesario destacar la función ecológica que realizan los suelos como sumideros de carbono frente a la amenaza del cambio climático.

[34] Orden de 19 de febrero de 2007, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se crea el Observatorio Regional del Cambio Climático (BORM n.º 54, de 6 de marzo).
[35] Estrategia de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático. Diciembre de 2019. Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2019/numero/7997/pdf?id=782114).

NPE: A-210526-2315

8. DESCRIPCIÓN E INTERPRETACIÓN DEL PAISAJE, FRAGMENTACIÓN y CONECTIVIDAD ECOLÓGICA

8.1. Descripción e interpretación del paisaje

El decreto de aprobación del presente plan de gestión integral declara los Saladares del Guadalentín como Espacio Natural Protegido con la figura de Paisaje Protegido.

La Ley 42/2007 considera bajo la denominación de Paisaje Protegido (artículo 35) aquellos territorios merecedores de protección por sus valores naturales, estéticos y culturales. Los objetivos principales de la gestión de los Paisajes Protegidos son la conservación de los valores singulares que los caracterizan y la preservación de la interacción armoniosa entre la naturaleza y la cultura en una zona determinada.

Los Saladares del Guadalentín constituyen una representación del paisaje estepario murciano, que se caracteriza por ser un espacio abierto, sin fuertes pendientes y carente de vegetación arbórea.

Los saladares constituían el paisaje dominante en la depresión del Guadalentín, donde las áreas cultivadas tradicionalmente mediante cultivos extensivos (flotas) aparecían como manchas fragmentadas. Entre esta gran matriz de saladar existían surgencias de agua dulce en forma de depresiones circulares de pequeño tamaño denominadas "ojos".

El sistema de cultivo más extendido era el denominado "a cuatro hojas" que daba lugar a terrenos con cultivo de cereal, barbecho, erial y pastos separados por setos, que cíclicamente eran alternados. A esta actividad se le sumaba la ganadería extensiva. El resultado de estas prácticas agrícolas fue un valiosísimo paisaje heterogéneo y cambiante, que servía de hábitat para las aves esteparias. Otros aprovechamientos tradicionales vinculados a este paisaje lo formaban el cultivo y recolección de plantas barrilleras para la producción de vidrio y jabón. Los rasgos más característicos de este paisaje estepario han sido reflejados en la toponimia local, recogiendo sus peculiaridades y constituyendo un legado de elevado interés cultural.

Sin embargo, el paisaje tradicional de los Saladares del Guadalentín se ha ido transformando e intensificando, sobre todo desde el año 1950 hasta la actualidad. Los cultivos de regadío se han implantado por todo el ámbito del plan de gestión integral, aunque con mayor intensidad en los grupos zonales "Saladares de la Margen Izquierda" y "Río Guadalentín-Rambla de Las Salinas". Además, también existen numerosas infraestructuras como vías de comunicación, tendidos eléctricos, balsas de riego, especialmente en el grupo zonal "Saladares de la Margen Izquierda".

Esta intensificación del territorio ha provocado una alteración sustancial de la estructura del paisaje. La matriz original de saladar se ha ido fragmentando y perdiendo superficie y los "ojos" han desaparecido. En la actualidad el paisaje de los Saladares del Guadalentín está formado por un conjunto de fragmentos de saladar inmersos en una matriz agrícola. Este paisaje de morfología plana queda interrumpido por los cauces fluviales del río Guadalentín, la rambla de Las Salinas y la Quebrada de Beatriz.

En los Saladares del Guadalentín las formaciones vegetales presentan un elevado dinamismo ya que responden a las variaciones espacio-temporales de la humedad y salinidad del suelo (muy relacionadas con su localización topográfica y sistema de drenaje), así como al régimen de perturbaciones, bien por usos tradicionales (ciclos de cultivo y barbecho ligados a la agricultura extensiva de secano), o por usos más intensivos

NPE: A-210526-2315

(regadío). Así, el paisaje se configura como un mosaico heterogéneo de saladares maduros y en distintas fases de sucesión, junto con cultivos de regadío y cerealistas de secano, algunos cultivos arbóreos y terrenos en barbecho.

Las formaciones vegetales más características de este paisaje son los saladares húmedos, constituidos principalmente por almarjales de *Sarcocornia fruticosa, Artrhocnemun macrostachium y Halocnemun strobilaceum* (hábitat 1420), junto a ellos se presentan estepas halófilas, formadas por pastizales y herbazales de *Limonium* sp., albardinales (hábitat 1510*) y matorrales de *Suaeda vera* (hábitats 1420 y 1430). El componente arbóreo es nulo o escaso y viene representado por los tarayales, que en su mayoría son de *Tamarix boveana* (hábitat 92D0).

Esta configuración representativa y singular también está cambiando, debido a un proceso generalizado de sustitución de saladares húmedos por estepa salina y subhalófila muy relacionado con el descenso del nivel freático y la sobreexplotación de los acuíferos. Asimismo, también está proliferando el carrizal (asociación 621123) en las zonas de menor salinidad y mayor hidromorfía de los cauces.

A pesar de los efectos que se están produciendo por intensificación de las actividades humanas (aparición de componentes arbóreos y proliferación de infraestructuras) y por el vertido de escombros y residuos, los Saladares del Guadalentín todavía atesoran una elevada calidad paisajística en zonas de barrancos y cárcavas (badlands), llanuras de siemprevivas (*Limonium* sp.) o en La Alcanara, donde la intensificación y el número de infraestructuras es menor.

El paisaje de los Saladares del Guadalentín constituye un recurso natural valioso, único en Europa, que requiere la preservación de su carácter árido y estepario, de los valores singulares que lo caracterizan y de la interacción armoniosa entre la naturaleza y la cultura.

Para ello, es importante asegurar los procesos naturales que generan la estructura y composición típica de los suelos salinos, así como mantener y recuperar las prácticas extensivas de cultivo y abandono itinerante de la tierra, potenciando los valores paisajísticos y ecológicos únicos que todavía presentan algunas zonas. Además, es necesario fomentar las actividades educativas dirigidas a aumentar la compresión y sensibilización de este paisaje árido.

8.2. Fragmentación

La depresión del Guadalentín albergaba a principios del siglo XX unas 1.800 ha de saladares encharcados, que han estado sometidos a un proceso de fragmentación, reducción de superficie y aislamiento, quedando en la actualidad relegados a un conjunto de fragmentos, que suponen aproximadamente 400 ha. En este tipo de paisajes, fuertemente fragmentados, los procesos de colonización y extinción de especies juegan un papel muy relevante.

La fragmentación es uno de los principales problemas de conservación de los Saladares del Guadalentín, pues está directamente relacionada con la pérdida de especies en los fragmentos. Estudios realizados en el área[36] han observado, en general, una reducción en

[36] Pardo, M.T., Calvo, J.F., Caballero, J.M., y Esteve, M.A. (2003). *Relaciones especies-área en los saladares del Guadalentín (SE Ibérico, España) e implicaciones para la conservación, restauración y gestión*. Anales de Biología 25, 91-102.
Pardo, M.T., Caballero, J.M., Esteve, M.A., y Calvo, J.F. (2005). *Procesos de colonización y extinción de plantas vasculares en los saladares del Guadalentín (SE España)*. Anales de Biología 27, 203-210.

NPE: A-210526-2315

el número de especies en prácticamente todos los fragmentos de saladar estudiados. Esta reducción se ha estimado durante la década de los años 90 del siglo pasado en una media de 6 especies halófilas perdidas por fragmento. La explicación se debe a que en los fragmentos la tasa de colonización no es capaz de compensar a la de extinción.

La tasa de colonización está muy relacionada con los cambios de uso que han tenido lugar en los fragmentos y con la dinámica cultivo-abandono-regeneración del saladar-cultivo, que permite una ganancia de especies debido al aumento de estadíos sucesionales. Por otro lado, la tasa de extinción está muy relacionada con la superficie de los fragmentos, siendo mayor en los más pequeños (menos de 15 ha).

Además, estos estudios han determinado que hay fragmentos de saladar que tienen elevado interés para la conservación por presentar una mayor diversidad de especies. Se trata de aquellos fragmentos que se encuentran asociados a sistemas de drenaje (ramblas o ramblizos), ligados normalmente a una alta heterogeneidad ambiental.

Por tanto, las medidas de gestión deben ir encaminadas a reducir la tasa de extinción, manteniendo o impulsando las tasas de colonización. Para ello es necesario aumentar la extensión de los fragmentos de saladar (especialmente los inferiores a 15 ha) y mantener una dinámica de cultivo-abandono en áreas como la unidad "La Alcanara" para favorecer la colonización y también es necesario profundizar en la dinámica metapoblacional existente en los fragmentos de saladar.

8.3. Conectividad ecológica

La Directiva Hábitats determina en sus artículos 3 y 10 que los Estados miembros se esforzarán, cuando lo consideren necesario, por mejorar la coherencia ecológica de Natura 2000 fomentando la gestión de los elementos del paisaje que resulten esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres.

Es necesario considerar el hecho de que tanto la política de la Unión Europea, expresada a través de la Comunicación de la Comisión Europea sobre Infraestructura Verde[37], y la Estrategia de la Unión Europea sobre la biodiversidad hasta 2020[38], como su aplicación a nivel estatal, materializada en la Ley 33/2015, por la que se modifica la Ley 42/2007, donde se incorpora un nuevo capítulo III, en el Título I, relativo a la planificación de la infraestructura verde, conectividad y restauración ecológicas, y su integración en las políticas sectoriales, pretenden impulsar y reforzar la conectividad como un aspecto clave para garantizar la conservación de la biodiversidad. En este escenario se encuentra aprobada la "Estrategia Estatal de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas" (BOE n.º 166 del 13 de julio de 2021), siendo el instrumento para la identificación y conservación de los elementos del paisaje y del territorio que componen la infraestructura verde del territorio español. Basándose en las directrices de la Estrategia estatal, las comunidades autónomas desarrollarán sus propias estrategias, que incluirán, al menos, los objetivos contenidos en la estrategia estatal.

Según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad el mantenimiento de la conectividad ecológica del territorio es indispensable para el

[37] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. *Infraestructura verde: mejora del capital natural de Europa*. COM (2013) 249 final. Bruselas 6 de mayo de 2013.
[38] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. *Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020: nuestro seguro de vida y capital natural*. COM (2011) 244 final. Bruselas, 3 de mayo de 2011.

NPE: A-210526-2315

funcionamiento de la Red Natura 2000, estableciendo la necesidad de prever desde la planificación ambiental mecanismos para lograrla.

La conectividad viene definida por la capacidad de mantener los flujos ecológicos y las conexiones entre las diferentes áreas o elementos. La conectividad favorece los flujos de energía, materia e información claves en el funcionamiento de los ecosistemas. Entre estos flujos se encuentran los movimientos migratorios y dispersivos, la polinización, el ciclo de nutrientes, etc. Además, la conectividad facilita la capacidad de respuesta de los paisajes y de las especies ante incertidumbres de diversa índole.

La existencia de diferentes trabajos llevados a cabo por la administración (Identificación y Diagnóstico de la Red de Corredores Ecológicos de la Región de Murcia, basado en la distribución de tipos de hábitats de interés comunitario; y los procesos de evaluación ambiental de planes, programas y proyectos, en especial de los Planes Generales Municipales de Ordenación) y de diferentes instrumentos de tutela administrativa (dominio público hidráulico y zonas protegidas por el planeamiento municipal) permiten la definición, caracterización e identificación de áreas que cumplen esta función.

La conectividad ecológica en el interior del ámbito del plan de gestión integral viene definida como el grado de relación o conexión entre los fragmentos de saladar o bien como la ausencia de aislamiento genético y poblacional entre dichos fragmentos.

Los cauces de la rambla de Las Salinas, río Guadalentín y Quebrada de Beatriz así como otros pequeños ramblizos son muy importantes para asegurar la conectividad ecológica y reducir la fragmentación en este espacio protegido. Sin embargo, los pequeños ramblizos han sido eliminados en su mayoría y los más relevantes tienen sus márgenes ocupadas por actividades intensivas, principalmente agricultura de regadío. También se ha observado un detrimento en la calidad ecológica debido a la contaminación, alteración hidrológica y proliferación de carrizo.

Los saladares presentes en el grupo zonal "La Alcanara-Quebrada Beatriz" están conectados con los del grupo zonal "Saladares de Los Ventorrillos" a través de la Quebrada Beatriz y del río Guadalentín, mientras que los fragmentos de saladar más aislados son los de las unidades "La Ñorica", "Las Flotas de Butrón" y "La Calavera Sur", pertenecientes al grupo zonal "Saladares de la Margen Izquierda". En este grupo zonal los fragmentos de saladar de la unidad "La Calavera Norte" están conectados con la unidad "Rambla de Las Salinas".

Por otra parte, la intensificación del territorio y la pérdida de saladares y cultivos extensivos de cereal así como la proliferación de cultivos arbóreos tienen incidencia negativa en los movimientos de las poblaciones de aves esteparias entre las distintas unidades, en especial entre las unidades "La Alcanara" y "La Calavera Norte".

En relación a la conectividad ecológica externa, la conectividad para aves esteparias también está muy limitada por la intensificación del Valle del Guadalentín. Además, en los Saladares del Guadalentín se dan unas características ecológicas muy particulares y a cierta distancia de otras áreas esteparias (estepas de Yecla, Jumilla, Zarcilla de Ramos, Llanos del Cagitán, Caravaca, Ajauque y Llano de las Cabras), lo que hace aumentar su grado de aislamiento.

Por esta razón, en el caso de las poblaciones de aves esteparias (sisón común y ortega principalmente), este espacio tiene un valor de conservación añadido debido a la gran distancia existente con el resto de zonas de distribución, pudiendo constituir una unidad de conservación aparte. Otras áreas próximas a los Saladares del Guadalentín de

NPE: A-210526-2315

reproducción, descanso, alimentación o dispersión de aves esteparias son Cañada Romero y la ZEPA ES0000236 "Llano de las Cabras".

Los principales elementos que conectan los Saladares del Guadalentín con otros espacios protegidos próximos son el conjunto de ramblas y ramblizos que se originan en los relieves de Sierra Espuña y Carrascoy-El Valle. Sus aportes tienen una gran influencia en el funcionamiento hidrogeológico de los criptohumedales.

Por tanto, las medidas de gestión[39] deben ir encaminadas a mantener una estructura o distribución general de fragmentos apropiada, que no incremente el aislamiento y permita asegurar el tránsito de especies entre los distintos fragmentos y recuperar la funcionalidad ecológica de los cauces, conservando y delimitando el dominio público hidráulico.

9. ELEMENTOS CLAVE

Los procesos llevados a cabo para identificar los lugares susceptibles de formar parte de la Red Natura 2000 y los Espacios Naturales Protegidos pueden entenderse como una identificación previa de los elementos clave. Por tanto, este plan de gestión integral considera al espacio protegido como elemento clave general para el que es necesario garantizar la integridad del Lugar, de los procesos y de los componentes de la biodiversidad que lo caracterizan.

Tabla 40. Elemento clave general en el ámbito del plan de gestión integral.

Elemento clave	Justificación
Elemento clave general	
Saladares del Guadalentín	▪ Necesidad de conservar y mantener la integridad del Paiaje Protegido, la Zona Especial de Conservación y la Zona de Especial Protección Para las Aves en su conjunto, y de sus valores ecológicos. ▪ Paisaje estepario que conforma uno de los ambientes más singulares y ecológicamente interesantes de la Región de Murcia. ▪ Elevada biodiversidad asociada a criptohumedales continentales, muy singular en el contexto regional, nacional y europeo. ▪ 7 tipos de hábitats de interés comunitario, 1 de ellos prioritarios, 1 muy raro, 5 raros. ▪ Hábitats muy singulares como 1310, 1410, 1420, 1510* y tarayales halófilos (hábitat 92D0, asociación 82D023). ▪ 204 taxones de flora. Abundantes plantas halófilas, 8 de ellas catalogadas (2 "Vulnerable"; 6 "De interés especial"). Numerosos endemismos. 1 Lugar de Interés Botánico. ▪ Importancia para la conservación de aves esteparias y acuáticas de interés ligadas a los humedales. ▪ 154 taxones de fauna y entre ellas, 13 especies incluidas en la Directiva Hábitats, 36 especies incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves, 78 especies migradoras de llegada regular y otras 27 especies de fauna de interés. ▪ Área de Protección de la Fauna Silvestre. ▪ Elementos culturales. ▪ Usos tradicionales: secano extensivo, recogida de caracoles y de plantas. ▪ Factores que afectan a su conservación: los humedales dependen mayoritariamente de procesos externos que se dan a escala de cuenca/paisaje. Intensificación del territorio, fragmentación y aislamiento de las manchas de saladar y de los hábitats, pérdida de superficie de hábitats, pérdida del carácter estepario por plantación de especies arbóreas, abandono de la actividad agrícola tradicional extensiva de secano, vertido de residuos, proximidad a polígonos industriales, alteración del régimen hidrológico natural del sistema, sobreexplotación de acuíferos, incidencias puntuales con la caza y el pastoreo extensivo.

[39] Pardo Saez, M. 2002. *Relaciones especies-area en los Saladares del Guadalentín*. Tesis de Licenciatura. Universidad de Murcia; Vives, R, Fernández, T, Águila, M., Esteve, M.A., Núñez, M.A., Gimenez, L.Caballero, J.M. 2011. *Paisaje Protegido Los Saladares del Guadalentín*. Natursport. Naturaleza y Recreación Ediciones. Murcia.

NPE: A-210526-2315

Por otro lado, se identifican expresamente una serie de elementos clave específicos, que tienen relevancia para la conservación a escala comunitaria, estatal o regional, con una representación significativa en el espacio protegido o que requieren de medidas específicas de gestión para asegurar su mantenimiento, mejora o conservación. Por tanto, se consideran elementos clave específicos aquellos componentes que servirán como ejes principales en los que basar la gestión del espacio protegido. No obstante, las necesidades del resto de elementos de la biodiversidad se atenderán desde el elemento clave general.

Los criterios generales aplicados para la selección de los elementos clave son:

a) **Criterios de conservación:** Hacen referencia a la necesidad de garantizar la conservación a largo plazo de aquellos valores, recursos y paisajes en el espacio protegido. Para ello se ha tenido especialmente en cuenta la presencia de hábitats y especies de la Directiva 92/43/CEE, así como aquellas especies de aves incluidas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE y aquellas migratorias de llegada regular, en particular aquellas especies que cumplieron los criterios numéricos para la declaración de la ZEPA de los Saladares del Guadalentín. También se han considerado las especies amenazadas y catalogadas en los ámbitos regional, nacional e internacional, y aquellas que tengan en alguno de los espacios con figura de protección un porcentaje elevado de su población regional o nacional.

b) **Criterios funcionales:** Aquellos necesarios para garantizar la adecuada conservación y funcionamiento a largo plazo de los hábitats, especies, paisajes y procesos ecológicos presentes en el espacio protegido del ámbito del plan de gestión integral.

c) **Criterios de gestión:** Aquellos necesarios para mantener, conservar y/o mejorar el estado de conservación del elemento clave, teniendo en cuenta las amenazas y las necesidades de investigación, conservación y gestión.

En los Saladares del Guadalentín se han seleccionado 18 elementos clave específicos: 5 hábitats de interés comunitario, 10 especies de interés para su conservación, el conjunto de los quirópteros, los cauces y el paisaje, relacionados con las distintas figuras de protección que se solapan en el espacio protegido (Paisaje Protegido, ZEC y ZEPA).

9.1. Hábitats

Considerando la contribución de la ZEC, la ZEPA y del Paisaje Protegido a la conservación de los tipos de hábitats de interés comunitario, se han tenido en cuenta en la selección como elementos clave:

- Parámetros relativos a la singularidad y presencia de hábitats característicos de criptohumedales continentales (saladares y estepa salina).
- Criterios de gestión dirigidos a conservar y recuperar los fragmentos de saladar entendidos como un conjunto de hábitats (y especies) sometidos a procesos de fragmentación, aislamiento, colonización y extinción; altamente relacionados con los cambios de uso del suelo, el tamaño de los fragmentos y la dinámica de cultivos-abandono.
- Hábitats y formaciones vegetales que están amenazadas por las actividades que se desarrollan en el espacio protegido y que por tanto necesitan del establecimiento de medidas de gestión concretas pasa asegurar su conservación.

NPE: A-210526-2315

De esta manera, se han considerado clave los hábitats de interés comunitario más característicos que forman los Saladares del Guadalentín (hábitats 1310, 1410, 1420, 1510* y 92D0).

El hábitat 1310 Vegetación anual pionera con *Salicornia* y otras especies de zonas fangosas o arenosas es propio de saladares. Se trata de un hábitat muy raro, y los Saladares del Guadalentín son relevantes para su conservación en la Red Natura 2000 de la Región de Murcia (32 %).

El hábitat 1410 Pastizales salinos mediterráneos (*Juncetalia maritimi*) es un hábitat raro que se asienta en las depresiones del saladar y es escaso en Saladares del Guadalentín.

Por su parte, el hábitat 1420 Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fruticosi*), es un hábitat raro, muy representativo de los Saladares del Guadalentín (6,10 % de su superficie), cuya contribución a la conservación del hábitat en el contexto de la Red Natura 2000 de la Región de Murcia es muy elevada, con un 32 % de superficie cartografiada. Está representado por asociaciones muy características del saladar como son los almarjales de *Arthrocnemum macrostachyum* (asociación 142023), almarjales de *Sarcocornia fruticosa* (asociación 142032) *y* almarjales de *Halocnemum strobilaceum* (asociación 142024). Además, esta última especie está catalogada como "Vulnerable" en la Región de Murcia y su distribución a nivel europeo es muy reducida, albergando este espacio la mayor población europea.

El hábitat 1510* Estepas salinas mediterráneas (*Limonietalia)* es un hábitat de interés comunitario prioritario, raro y característico del espacio protegido. Destaca por albergar distintas especies del genero *Limonium,* plantas halófilas que tienen interés por estar catalogadas, ser endémicas o poseer un área de distribución reducida y por la presencia del endemismo murciano-almeriense *Frankenia corymbosa.*

El hábitat 92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae*) es un hábitat raro, que en los Saladares del Guadalentín se localiza en cauces y también en los fragmentos del saladar. Este hábitat presenta la singularidad de estar representado en su mayoría por la asociación 82D023 *Inulo crithmoidis-Tamaricetum boveanae,* que alberga la especie *Tamarix boveana,* catalogada como "Vulnerable" a nivel regional y posee interés florístico por ser un iberoafricanismo. En el espacio protegido tiene importantes efectivos poblacionales.

El principal problema de este conjunto de hábitats es la progresiva y acelerada intensificación de los usos del suelo del territorio que están acentuando los procesos de fragmentación y aislamiento a los que se ven sometidos, así como generando cambios en la superficie y distribución interna de los hábitats en los fragmentos de saladar.

La conservación a largo plazo de estos hábitats está estrechamente vinculada a la continuidad de las funciones ecológicas básicas propias de los saladares continentales (ciclos de inundación y desecación, oscilación de la salinidad edáfica, etc.), requiriendo medidas que aseguren el mantenimiento de la superficie de los hábitats, así como los flujos hidrológicos e hidrogeológicos naturales, la estructura y composición típica de los suelos salinos.

NPE: A-210526-2315

Tabla 41. Elementos clave específicos hábitats y criterios que justifican su selección

Elemento clave		Justificación
Tipos de Hábitats		
HÁBITATS DE SALADARES Y ESTEPAS SALINAS	Hábitat 1310 Vegetación anual pionera con Salicornia y otras especies de zonas fangosas o arenosas. Hábitat 1410 Pastizales salinos mediterráneos (*Juncetalia maritimi*) Hábitat 1420 Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fruticosi*) Hábitat 1510* Estepas salinas mediterráneas (*Limonietalia)* Hábitat 92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae*)	▪ Hábitats muy singulares ligados a procesos geológicos, geomorfológicos, hidrogeológicos y climáticos que dan lugar a la formación de saladares interiores. ▪ Interés ecológico y científico. ▪ Hábitat de interés comunitario prioritario (1510*). ▪ Hábitat muy raro (1310) y hábitats raros (1410, 1420, 1510*, 92D0). ▪ Elevada representatividad de os hábitats 1310 y 1420 para la Red Natura 2000 regional. ▪ Singularidad florística al albergar plantas mediterráneo irano-turaniano, mediterráneo sáharo síndico, iberoafricanismos, endemismos o taxones de área de distribución reducida. ▪ Importante población de *Halocnemum strobilaceum*. ▪ Especies catalogadas: *Halocnemum strobilaceum y Tamarix boveana* (Vulnerable), *Limonium cossonianum* (De interés especial). ▪ Endemismos: *Frankenia corymbosa, Limonium caesium, Limonium delicatulum, Limonium echioides, Limonium supinum*. ▪ Necesidad de seguimiento de los cambios en la distribución interna de las comunidades de saladar (hábitats 1420, 1310 y 1410) y estepa salina (1510*, 1430) en relación a los cambios en la dinámica hidrogeológica del espacio y proliferación de carrizal. ▪ Factores que afectan a su conservación: fragmentación y aislamiento, pérdida de superficie por cambios de uso del suelo (intensificación agrícola especialmente), apertura de pistas y rodadas, alteración de los procesos hidrogeológicos, vertido de residuos y pisoteo por tránsito de grandes rebaños. Otros factores son intensificación ganadera, caza, aprovechamientos tradicionales y uso público (práctica de motocross y pista de aterrizaje de avionetas).

9.2. Especies

Dada la importancia de los Saladares del Guadalentín para la conservación de la avifauna y teniendo en cuenta su declaración como ZEPA y Área de Protección de la Fauna Silvestre se considera el espacio en su conjunto elemento clave para las aves. Además, los Saladares del Guadalentín contribuyen especialmente a la conservación de determinadas aves esteparias y acuáticas del Anexo I de la Directiva Aves, que se han seleccionado como elementos clave específicos.

Se han seleccionado como elementos clave específicos aquellas especies por las que fue designada inicialmente la ZEPA, *Himantopus himantopus* (cigüeñuela común) y *Pterocles orientalis* (ortega), y aquella por la que posteriormente se ampliaron sus límites, *Oxyyura leucocephala* (malvasía cabeciblanca).

En los Saladares del Guadalentín la población media nidificante de *Himantopus himantopus* es de 41 parejas (16 % de la población regional), mientras que la media invernante es de 13 individuos (7 % de la población regional). Tanto su tendencia poblacional nidificante como invernante son descendentes, si bien desde 2009 se aprecia un ligero ascenso en la población nidificante. Necesita por tanto medidas de gestión orientadas a mejorar su hábitat de nidificación y evitar interferencias durante el periodo reproductor.

En relación a *Oxyura leucocephala* (malvasía cabeciblanca) está catalogada "En peligro de extinción" y se reproduce en la unidad "Lagunas de Las Salinas de Alhama", hábitat seminatural que alberga una población fluctuante de entre 0 y 15 ejemplares. Se necesita un manejo específico de las lagunas para garantizar su mantenimiento a largo plazo.

Por su parte *Pterocles orientalis* (ortega) está catalogada "Vulnerable" en el Catálogo Español de Especies Amenzadas y tiene una distribución muy restringida a escala regional, siendo la población de los Saladares del Guadalentín una de las más importantes. Para esta especie se observa una tendencia claramente regresiva, tanto en la población

NPE: A-210526-2315

invernante como en la nidificante. Las causas principales son la pérdida de su hábitat por intensificación agrícola, abandono del secano herbáceo tradicional y la fragmentación.

Asimismo, se han seleccionado como elementos clave específicos aquellas aves, también incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves, para las que el espacio juega un papel relevante en la conservación a escala regional como son *Coracias garrulus* (carraca europea), *Tetrax tetrax* (sisón común) y *Falco naumanni* (cernícalo primilla), por su elevado grado de amenaza y/o tendencia poblacional decreciente.

La selección de *Coracias garrulus* (carraca europea) como elemento clave específico se debe a la importancia que a nivel regional tiene la población nidificante de los Saladares del Guadalentín, ya que es una de las zonas de mayor densidad de población de la Región de Murcia (entre 11-50 parejas), a la tendencia poblacional decreciente tanto a nivel nacional como regional en las últimas décadas, y por el deficiente estado de conservación de su hábitat de alimentación en el ámbito del plan de gestión integral debido a la falta de cultivos extensivos de secano.

Tetrax tetrax (sisón común) se ha seleccionado como elemento clave específico por presentar en los Saladares del Guadalentín una de las localidades de la Región de Murcia donde permanece la especie como sedentaria, junto con las del Altiplano y Caravaca, y por su grado de amenaza (catalogada "Vulnerable" a nivel nacional y regional). La población nidificante observada, de acuerdo con los datos del último censo (2015), es de 21 individuos.

Falco naumanni (cernícalo primilla) se ha seleccionado como elemento clave específico por ser una de las especies más amenazadas de la Región de Murcia (catalogada "En peligro de extinción"). En los Saladares del Guadalentín se han censado durante el periodo 2005 a 2015 de 1 a 3 colonias, con 0 a 7 parejas.

Circus pygargus (aguilucho cenizo) y *Circus aeruginosus* (aguilucho lagunero occidental) se han seleccionado como elementos clave por la importancia que tienen Saladares del Guadalentín en la persistencia y recuperación de estas especies, ya que constituyen una de las escasas localidades de la Región de Murcia en la que presentan territorios.

Para el conjunto de las aves esteparias en general las medidas de conservación deben ir dirigidas a evitar el abandono e incentivar los cultivos de secano tradicionales.

Dentro del grupo de los reptiles destaca *Mauremys leprosa* (galápago leproso), especie incluida en los anexos II y IV de la Directiva Hábitats, que presenta una regresión generalizada en España. En los Saladares del Guadalentín se ha inventariado en la unidad "Río Guadalentín".

Asimismo, se considera también como elemento clave específico el grupo de los quirópteros, con 3 especies incluidas en los anexos II y IV de la Directiva Hábitats, y 6 en su Anexo IV. Este grupo utiliza los Saladares del Guadalentín principalmente como hábitat de alimentación.

Por otra parte, se ha seleccionado también como elemento clave específico la especie endémica del sureste español *Cephalota (Taenidia) deserticoloides;* se trata de un coleóptero típico de saladares, escaso a escala nacional ya que solo se conocen 13 localidades, siendo una de ellas la de los Saladares del Guadalentín. Su estado de conservación y tendencia poblacional se desconocen, aunque los datos disponibles parecen indicar un mal estado de conservación.

NPE: A-210526-2315

Tabla 42. Elemento clave específico especies y criterios que justifican su selección.

Elemento clave		Justificación
Aves acuáticas	***Himantopus himantopus*** (cigüeñuela común)	▪ Especie incluida en el Anexo I de la Directiva Aves. ▪ Cumplió criterios numéricos para la declaración de la ZEPA de los Saladares del Guadalentín. ▪ La población nidificante supone el 16 % de la población regional. ▪ Tendencia poblacional descendente en "Saladares del Gudalentín" durante el periodo 2004-2015. ▪ Factores que afectan a su conservación: alteración del hábitat (por entrada en los cauces de aguas de escorrentía cargada de nutrientes y proliferación de carrizo); molestias durante el periodo reproductor (caza, pastoreo y frecuentación de vehículos y personas).
	Oxyura leucocephala (malvasía cabeciblanca)	▪ Especie incluida en el Anexo I de la Directiva Aves. ▪ Cumplió criterios numéricos para la declaración de la ZEPA de los Saladares del Guadalentín. ▪ Especie catalogada "En Peligro de Extinción" a nivel nacional y regional, e incluida en la Lista Roja de la UICN también bajo la categoría de "En Peligro". ▪ Factores que afectan a su conservación: necesidad de manejar los humedales artificiales (profundidad, características fisicoquímicas del agua, cinturones de vegetación o presencia de invertebrados); molestias por la caza al practicarse muy próxima a las lagunas de Las Salinas de Alhama; frecuentación de la zona durante la época reproductora; riesgo de colisión y electrocución con tendidos eléctricos sin corregir; riesgo de brotes epidemiológicos e hibridación con *Oxyura jamaicensis* (malvasía canela).
Aves esteparias y de taludes	***Pterocles orientalis*** (ortega)	▪ Especie incluida en el Anexo I de la Directiva Aves. ▪ Cumplió criterios numéricos para la declaración de la ZEPA de los Saladares del Guadalentín. ▪ Especie catalogada como "Vulnerable" tanto a nivel regional como nacional. ▪ Elevado interés de la población de los Saladares del Guadalentín, por su posición alejada del resto de territorios de la Región de Murcia, donde se distribuye la especie; se podría considerar como una unidad de conservación independiente del resto de poblaciones. ▪ Tendencia poblacional regresiva tanto a nivel regional como en los Saladares del Guadalentín. ▪ Factores que afectan a su conservación: pérdida de hábitat por intensificación agrícola y abandono de cultivos extensivos tradicionales (cereal de secano y barbechos de ciclo largo); fragmentación de su hábitat (presencia de cultivos arbóreos, infraestructuras como viales, etc., tanto en el interior del espacio protegido como en sus proximidades); riesgo de colisión con tendidos eléctricos sin corregir; y molestias durante el periodo reproductor (vuelos rasantes a baja altura, ganadería y aprovechamientos tradicionales).
	Tetrax tetrax (sisón común)	▪ Especie incluida en el Anexo I de la Directiva Aves. ▪ Catalogada como "Vulnerable" a nivel nacional y regional. ▪ Elevado interés de la población de Saladares del Guadalentín, por su posición alejada del resto de territorios de la Región donde se distribuye la especie; se podría considerar como una unidad de conservación independiente del resto de poblaciones. ▪ Factores que afectan a su conservación: pérdida de hábitat por intensificación agrícola y abandono de cultivos extensivos tradicionales (cereal de secano y barbechos de ciclo largo); fragmentación de su hábitat (presencia de cultivos arbóreos, infraestructuras como viales, tanto en el interior del espacio protegido como en sus proximidades); riesgo de colisión con tendidos eléctricos sin corregir y molestias durante el periodo reproductor (vuelos rasantes a baja altura, ganadería y aprovechamientos tradicionales).
	Falco naumanni (cernícalo primilla)	▪ Especie incluida en el Anexo I de la Directiva Aves. ▪ Catalogada "En Peligro de Extinción" a escala regional. ▪ Presencia de 3 colonias de cría. ▪ ónen el interior del espacio protegido. ▪ El espacio es una zona de vital importancia para la persistencia y recuperación de la especie en la Región de Murcia. ▪ Factores que afectan a su conservación: baja disponibilidad de hábitat para la reproducción; reducción de zonas adecuadas para la caza por abandono de cultivos extensivos tradicionales de secano e intensificación agrícola; y riesgo de electrocución en tendidos eléctricos no corregidos.
	Circus pygargus (aguilucho cenizo) ***Circus aeruginosus*** (aguilucho lagunero occidental)	▪ Especies incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves. ▪ Saladares del Guadalentín son importantes para la persistencia y recuperación de estas especies, siendo una de las escasas localidades de cría conocidas en la Región de Murcia para ambas. ▪ *Circus pygargus* presenta en 2019 un territorio. ▪ *Circus aeruginosus* está considerada "especie extinguida" en el Catálogo Regional. Presenta en 2019 un territorio y un dormidero. ▪ Factores que afectan a su conservación: pérdida de puntos de nidificación; transformación de secano a regadío intensivo; pérdida de hábitat de saladar.

NPE: A-210526-2315

Elemento clave		Justificación
	Coracias garrulus (carraca europea)	▪ Especie incluida en el Anexo I de la Directiva Aves. ▪ Tendencia poblacional regresiva a escala regional y falta de información sobre su tendencia poblacional en Saladares del Guadalentín. ▪ La población de Saladares del Guadalentín es una de las más importantes a nivel regional. ▪ Factores que afectan a su conservación: intensificación agraria (uso de fitosanitarios que puede reducir la disponibilidad de alimento) y abandono del cultivo extensivo tradicional de secano.
Reptiles	***Mauremys leprosa*** (galápago leproso)	▪ Especie incluida en los anexos II y IV de la Directiva Hábitats. ▪ Factores que pueden afectar a su conservación: riesgo de degradación y/o eliminación de los cuerpos de agua que constituyen su hábitat.
Quirópteros	***Myotis myotis*** (murciélago ratonero grande) ***Rhinolophus ferrumequinum*** (murciélago grande de herradura) ***Rhinolophus mehelyi*** (murciélago mediano de herradura) ***Eptesicus isabellinus*** (murciélago hortelano) ***Myotis daubentonii*** (murciélago ribereño) ***Pipistrellus kuhlii*** (murciélago de borde claro) ***Pipistrellus pipistrellus*** (murciélago común) ***Pipistrellus pygmaeus*** (murciélago de Cabrera) ***Tadarida teniotis*** (murciélago rabudo)	▪ Especies de los anexos II y IV de la Directiva Hábitats. ▪ Varias especies recogidas en las listas rojas nacional y regional y en los Catálogos Español y Regional. ▪ Los Saladares del Guadalentín constituyen un área de alimentación. ▪ Se precisa avanzar en el conocimiento sobre el estado de conservación de las especies de este grupo. ▪ Factores que afectan a su conservación: el uso inadecuado de productos fitosanitarios en la agricultura supone una reducción de alimento, intensificación agrícola y construcción de grandes carreteras.
Invertebrados	***Cephalota (Taenidia) deserticoloides***	▪ Especie incluida en el Atlas y Libro Rojo de los Invertebrados Amenazados de España bajo la categoría"Vulnerable". ▪ Endemismo del sureste ibérico de distribución muy restringuida (13 localidades conocidas en la Península). ▪ Falta de información sobre el estado de conservación y la distribución de la especie en Saladares del Guadalentín. ▪ Factores que afectan a su conservación: pérdida y fragmentación de su hábitat y uso de fitosanitarios en las proximidades.

9.3. Cauces

Los cauces de los Saladares del Guadalentín son clave para su conservación, por su valor intrínseco y por su funcionalidad ecológica.

- Se caracterizan por su salinidad y por presentar hábitats de saladar (1310, 1410, 1420) y tarayales halófilos continentales (hábitat 92D0, asociación 82D023) con presencia de *Tamarix boveana*.
- Desarrollan un importante papel en la conservación al conectar los distintos fragmentos de saladar y contribuyen a los procesos ecológicos que originan los saladares continentales.
- Es necesario establecer medidas de coordinación con la Confederación Hidrográfica del Segura para la aplicación de las Directivas Marco de Agua, Hábitats y Aves y para la gestión eficaz del dominio público hidráulico.

Tabla 43. Elemento clave específico cauces y criterios que justifican su selección.

Elemento clave	Justificación
"Río Guadalentín" "Rambla de Las Salinas" "Quebrada de Beatriz.	▪ Importante funcionalidad ecológica de conexión entre los fragmentos de saladar. ▪ Aportan heterogeneidad y generan diversidad biológica. ▪ Presencia de hábitats muy raros (1310) y raros (1410, 1420, 92D0). ▪ Presencia de tarayal halófilo (hábitat 92D0, asociación 82D023 *Inulo crithmoidis-Tamaricetum boveanae*) ▪ Presencia de *Tamarix boveana*, especie catalogada "Vulnerable" e iberoafricanismo. ▪ Constituyen el hábitat de especies clave como *Himantopus himantopus* (cigueñuela), *Coracias garrulus* (carraca) y *Mauremys leprosa* (galápago leproso). ▪ Necesidad de medidas específicas de gestión y de coordinación con la Confederación Hidrográfica del Segura para el mantenimiento de las masas de agua, los hábitats, las especies y la recuperación de algunos tramos de cauces.

NPE: A-210526-2315

	▪ Factores que afectan a su conservación (la dinámica hidrológica está muy relacionada con la cuenca de drenaje y los usos del suelo): intensificación agrícola, ocupación por la agricultura, sobreexplotación de las aguas subterráneas, modificación de la humedad y la salinidad, contaminación difusa y proliferación de carrizal.

9.4. Paisaje

Una de las figuras de protección del espacio protegido es precisamente la de Paisaje Protegido. El paisaje de los Saladares del Guadalentín posee un excepcional valor por sí mismo. Se trata de un paisaje estepario asociado a criptohumedales continentales muy raro en el contexto regional, nacional y europeo. En especial destaca el paisaje de la unidad "La Alcanara" ya que es un mosaico cambiante de zonas cultivadas y saladares vinculados al uso humano tradicional del área (prácticas agrícolas tradicionales de secano y pastoreo extensivo). Esta estructura paisajística en mosaico es la que genera una elevada biodiversidad y constituye el hábitat idóneo para las aves esteparias clave.

Sin embargo, el paisaje de los Saladares del Guadalentín y también del entorno está sufriendo un deterioro en su estructura y calidad por pérdida de su condición esteparia (con escasos componentes arbóreos) y aumento de la antropización (intensificación de las actividades humanas, infraestructuras, vertido de residuos y escombros, etc.). Se trata de un paisaje árido que necesita ser interpretado y divulgado para aumentar su apreciación y sensibilización por parte de la población. Por tanto, son necesarias medidas específicas para evitar su deterioro y mantener su estructura y calidad paisajística.

Tabla 44. Elemento clave específico "paisaje"y criterios que justifican su selección.

Elemento clave	Justificación
Paisaje	▪ Paisaje escaso a escala regional, nacional y europea. ▪ En la unidad "La Alcanara" está vinculado al uso tradicional de secano y pastoreo extensivo. ▪ Abundancia de topónimos locales que recogen las peculiaridades paisajísticas: tollo, ojo, flotas, calavera, siscarejo, etc. ▪ En general se encuentra muy deteriorado. ▪ Su calidad visual depende en gran medida del grado de antropización dentro y fuera del espacio protegido. ▪ Necesidad de aumentar la valoración de este paisaje árido. ▪ Necesidad de medidas específicas de protección y conservación. ▪ Factores que afectan a su conservación: fragmentación, intensificación de usos, presencia de cultivos arbóreos y vertido de residuos.

10. VALORACIÓN AMBIENTAL

En los Saladares del Guadalentín confluyen tres figuras de protección (ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido) lo que resulta un indicador de su relevancia ambiental. Atesoran excepcionales valores naturales, representados por sus comunidades de flora y fauna, hábitats de interés comunitario y procesos ecológicos asociados a humedales continentales. El paisaje estepario resultante es uno de los más singulares y ecológicamente interesantes de la Región de Murcia.

Están representados 7 tipos de hábitats de interés comunitario (1 de ellos prioritario, 1 muy raro y 5 raros), 6 de ellos asociados a criptohumedales y presencia de sales en el suelo (hábitats 1310, 1410, 1420, 1430, 1510* y 92D0). El conjunto de hábitats de interés comunitario suponen un 17,88 % de la superficie total del espacio protegido.

Se han inventariado 204 taxones de flora, siendo los más interesantes aquellos de carácter halófilo, 8 de ellos catalogados en la Región de Murcia. La principal singularidad

NPE: A-210526-2315

florística deriva de la presencia de elementos mediterráneo irano-turaniano y mediterráneo sáharo-síndico, junto a otros taxones de área de distribución reducida. Los taxones más interesantes son *Halocnemun strobilaceum* y *Tamarix boveana* junto a las especies del género *Limonium* sp. Además se ha identificado el Lugar de Interés Botánico "Saladar de Los Ventorrillos del Guadalentín".

Entre las 154 especies de fauna inventariadas se han citado 13 especies incluidas en los anexos II y IV de la Directiva Hábitats, 36 taxones de aves incluidos en el Anexo I de la Directiva Aves, 78 aves migradoras y otras 27 especies de interés.

El espacio protegido constituye una estepa salina relevante para la conservación de las aves esteparias y de taludes entre las que destacan *Pterocles orientalis* (ortega), *Tetrax tetrax* (sisón común), *Falco naumanni* (cernícalo primilla) y *Coracias garrulus* (carraca europea). Además incluye humedales interesantes para la conservación de las aves acuáticas *Himantopus himantopus* (cigueñuela) y *Oxyura leucocephala* (malvasía cabeciblanca). Por su importancia para las aves se considera Área de Protección de la Fauna Silvestre.

Los Saladares del Guadalentín tienen importancia como área de alimentación de quirópteros, de los que se han inventariado 3 especies de los anexos II y IV, y 6 del Anexo IV de la Directiva Hábitats. Además, destacan los reptiles con 10 taxones inventariados, entre los que se encuentra *Mauremys leprosa* (galápago leproso) y los invertebrados, con presencia de especies endémicas, como el coleóptero típico de saladares *Cephalota (Taenidia) deserticoloides*.

En relación a las actividades socioeconómicas tras una etapa de intensificación que continúa en la actualidad se han sustituido las actividades tradicionales por agricultura y ganadería intensiva y, en las proximidades del espacio protegido, la actividad industrial.

Los principales impactos sobre los hábitats son la pérdida de superficie, la fragmentación de las manchas de saladar y el aislamiento. Además, es necesario analizar los cambios en la distribución y estructura de los mismos porque está habiendo un proceso de sustitución de los hábitats de saladar (hábitats 1420, 1310, 1410) hacia hábitats de estepa salina (hábitat 1510*) y matorrales halonitrófilos (hábitat 1430), y proliferación de carrizo en los cauces, debido a los cambios en las condiciones hidrogeológicas. Los hábitats también pueden verse deteriorados puntualmente por actividades como el pastoreo.

En cuanto a las especies clave, hay una tendencia regresiva de *Himantopus himantopus (*cigüeñuela común) y *Pterocles orientalis* (ortega); la población invernante de *Tetrax tetrax* (sisón común) es muy baja y hay otras especies como *Cephalota (Taenidia) deserticoloides, Mauremys leprosa* (galápago leproso) o el grupo de los quirópteros, para las que se dispone de información escasa sobre su estado de conservación.

En relación a las medidas de conservación necesarias en general hay que limitar los usos más intensivos evitando la roturación de los fragmentos de saladar y el deterioro de los hábitats y las especies, promoviendo en las prácticas agrícolas criterios medioambientales, así como compatibilizar actividades socioeconómicas como el pastoreo extensivo o el uso público con la conservación de los hábitats y de las especies.

En cuanto a los hábitats las medidas de conservación deben ir orientadas a reducir en lo posible la fragmentación y a mejorar la conectividad ecológica. Para ello, hay que aumentar la extensión de los fragmentos de saladar, especialmente los de superficie inferior a 15 ha, asegurar unas distancias mínimas entre los fragmentos, que faciliten el tránsito de especies, mantener o restaurar en su caso aquellos elementos de conexión

NPE: A-210526-2315

(principalmente los cauces) tanto en el interior como en el exterior del espacio protegido. Asimismo, es necesario asegurar los procesos ecológicos propios de los saladares continentales y restaurar los hábitats en aquellas zonas más deterioradas.

En relación a las aves esteparias y de taludes, las medidas deben ir encaminadas a mantener y recuperar en la unidad "La Alcanara" la dinámica de cultivo secano extensivo tradicional abandono-regeneración del saladar; mientras que para otras aves como *Himantopus himantopus* (cigüeñuela común) y *Oxyura leucocephala* (malvasía cabeciblanca) es necesario desarrollar un manejo de sus hábitats (cauces de los ríos Guadalentín, rambla de las Salinas y lagunas de Las Salinas de Alhama). Para otras especies clave como *Cephalota (Taenidia) deserticoloides, Mauremys leprosa* (galápago leproso) y el grupo de los quirópteros es necesario avanzar en el conocimiento del estado de conservación de las poblaciones y de sus hábitats.

Por otra parte, en consonancia con la figura de protección "Paisaje Protegido" el paisaje debe entenderse como un componente más de la biodiversidad, estableciendo medidas para evitar su deterioro, especialmente en aquellas zonas de los Saladares del Guadalentín que todavía mantienen su calidad paisajística, y desarrollando actuaciones de sensibilización ambiental para aumentar la valoración de los paisajes áridos.

Para la gestión y conservación de la biodiversidad en los Saladares del Guadalentín es preciso la coordinación y la colaboración entre las distintas administraciones, (en especial con la Confederación Hidrográfica del Segura y los ayuntamientos de Alhama y Totana), los propietarios de terrenos y las entidades responsables de las lagunas de Las Salinas de Alhama.

A continuación se realiza una valoración ambiental para cada uno de los grupos zonales y unidades de los Saladares del Guadalentín, se analizan sus problemas específicos de conservación y se establecen unas orientaciones y propuestas para su gestión.

10.1. Grupo Zonal "La Alcanara-Quebrada Beatriz"

Este grupo zonal es el que mayor superficie ocupa de todo el espacio protegido (38 %). Constituye una estepa (o "pseudoestepa") que conforman saladares en llanura. Es además el que en general se encuentra mejor conservado, ya que las presiones son moderadas. Las actividades principales son la agricultura, el pastoreo y la caza.

El paisaje de la unidad "La Alcanara" está formado por un mosaico de zonas cultivadas (94 % según SIGPAC, 2019; de las cuales un 71 % se corresponden con agricultura extensiva de secano), zonas de saladar maduro y en diversas etapas de recuperación. Se han cartografiado 5 tipos de hábitats de interés comunitario (hábitats 1310, 1420, 1510*, 92D0 y 1430) que suponen un 11 % de la superficie del grupo zonal. La estructura teselar así constituida por el uso agrícola extensivo tradicional de secano (a cuatro hojas) tiene un gran interés paisajístico y faunístico (ya que las aves esteparias utilizan de forma alternativa zonas agrícolas de secano tradicional y saladares maduros como hábitats) y es uno de los principales valores del área.

En este grupo zonal, se localiza la práctica totalidad de las poblaciones de aves esteparias seleccionadas como elementos clave, como *Pterocles orientalis* (ortega) y *Tetrax tetrax* (sisón común). Asimismo, hay algunos elementos de interés cultural, como las antiguas acequias.

NPE: A-210526-2315

En la unidad "La Alcanara" se ha aplicado el índice del estado ecológico o condición de humedales (ICH)[40], que es calculado en función de la frecuencia de especies que indican naturalidad y las que indican perturbación por presencia de regadío en la cuenca. Este índice se ha aplicado en dos años (1989 y 2008), lo que permite obtener una evolución del humedal durante 20 años. El valor obtenido en 2008 se acerca a 1, esto significa que al menos hay tanta frecuencia de especies que señalan a un saladar original, gobernado por procesos naturales, como de otras especies que pudieran indicar una cierta tensión o presión de cambio, lo que se puede explicar por la relación intrínseca con los ciclos de cultivo y abandono que son característicos de este grupo zonal. Si se compara este valor con el resultado de 1989 (ligeramente por encima de 1) se puede apreciar que ha descendido ligeramente, lo que podría indicar que está habiendo un proceso de deterioro.

Con respecto a la unidad "Quebrada Beatriz", se trata de un curso de agua de recorrido SE-NO con cultivos en sus márgenes, que favorece la conexión de este grupo zonal con la unidad "Río Guadalentín" al desembocar en él. Se han cartografiado 4 tipos de hábitats de interés comunitario (hábitats 1310, 1420, 1430 y 92D0) que abarcan el 37 % de la superficie de la unidad, entre ellos destaca el hábitat 1310 por constituir la mancha más relevante en el espacio protegido.

Los conflictos ambientales más importantes de este grupo zonal están relacionados con el abandono de los sistemas tradicionales de cultivo de secano a cuatro hojas, la proliferación de regadíos intensivos (hortícolas), ganadería intensiva y cultivos arbóreos (olivos principalmente), así como el aislamiento del grupo zonal con respecto al de "Saladares de la Margen Izquierda". En conjunto todos estos factores suponen un detrimento en el reconocido valor paisajístico del área, afectando a los hábitats y sobre todo a las aves esteparias.

En la unidad "La Alcanara" la práctica de la caza se considera una actividad compatible siempre y cuando se mantengan tanto las modalidades actuales como la intensidad de uso. En cuanto al pastoreo, el gran número de cabezas de ganado que transitan en esta unidad genera impactos sobre los hábitats, y sobre los hábitats de las aves esteparias cuando se pastorean los eriales y barbechos en verano. El pastoreo, junto con la recogida de caracoles y el paso de avionetas a baja altura ocasionan molestias a estas aves en época de reproducción.

Lo más relevante en la unidad "Quebrada de Beatriz" es el desarrollo de la agricultura de regadío colindante al cauce que puede estar provocando procesos de contaminación difusa y cambio en las condiciones hídricas y de salinidad, con la consiguiente afección a los hábitats salinos por proliferación del carrizal. También se ha detectado deterioro de los hábitats por el paso de ganado.

Las medidas de gestión para este grupo zonal deberán ir encaminadas a evitar la intensificación, así como los cultivos arbóreos, manteniendo el mosaico paisajístico que es clave para las aves esteparias, permite la conservación de hábitats y aporta calidad paisajística. Para ello es necesario promover la actividad agrícola extensiva tradicional de secano y otras prácticas agrarias favorecedoras de estas aves y del paisaje. Asimismo, hay que compatibilizar la caza, el pastoreo y los aprovechamientos tradicionales con la conservación de los hábitats y de las especies por su afección a las aves esteparias.

[40] Martínez J., Carreño, M. y Esteve, M.A. (2012). *Índice de estado ecológico de criptohumedales semiáridos en relacion con la protección de sus cuencas*. En M.A. Esteve, J.M., Martínez y B., Soro (eds). Los Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia. Estudio de Casos desde una Perspectiva Interdisciplinar (pp. 157-180). Murcia. Editum Gaia.

NPE: A-210526-2315

10.2. Grupo Zonal "Saladares de la Margen Izquierda"

Este grupo zonal está formado por las unidades "Las Flotas de Butrón", "La Calavera Norte", "La Calavera Sur" y "La Ñorica", estando algunas de ellas atravesadas por la rambla de las Salinas. Presenta diferencias en el estado de conservación siendo las unidades mejor conservadas las de "La Calavera Norte" y "La Calavera Sur".

En los fragmentos de saladar se han inventariado 5 tipos de hábitats de interés comunitario (hábitats 1410, 1420, 1430, 1510* y 92D0) que suponen un 21 % de la superficie del grupo zonal. En las unidades "La Calavera Sur" y "La Calavera Norte" se presentan los almarjales de *Halocnemun strobilaceum* (hábitat 1420, asociación 142024), cuya especie característica está catalogada "Vulnerable" a escala regional. Esta última unidad presenta elevado interés para la conservación de la asociación y de la especie, por estar la mayoría en un estado de conservación favorable o muy favorable[41]. La unidad "La Calavera Norte" también destaca por presentar tarayales halófilos de *Tamarix boveana* (hábitat 92D0, asociación 82D023), cuya especie característica está catalogada "Vulnerable" a escala regional.

En cuanto a los valores faunísticos en este grupo de saladares están presentes también aves esteparias y de taludes como *Tetrax tetrax* (sisón común), *Pterocles orientalis* (ortega) *y Coracias garrulus* (carraca europea). Cabe destacar la importancia de la unidad "La Calavera Sur" para *Falco naumanni* (cernícalo primilla), por albergar tres colonias localizadas en antiguos caseríos abandonados.

De manera similar, en este grupo de saladares *Burhinus oedicnemus* (alcaraván) se encuentra ampliamente distribuido, en especial en la época reproductora[42] y constituye un área importante para el campeo de numerosas rapaces que nidifican en el entorno del Valle del Guadalentín, como *Aquila chrysaetos* (águila real), *Circaetus gallicus* (culebrera europea) y *Falco peregrinus* (halcón peregrino). También destaca por la presencia de *Cephalota (Taenidia) deserticoloides*, coleóptero típico de saladares muy escaso en la Península Ibérica y elemento clave específico del plan de gestión integral.

Los factores específicos que afectan a este grupo de saladares son: una mayor intensidad de fragmentación y aislamiento de los hábitats presentes en este grupo zonal con respecto al resto, por efecto barrera de la Autovía A-7/E-15, intensificación del territorio (regadío, actividad industrial, intensificación ganadera), presencia de elementos arbóreos (olivos y granados), mayor deterioro paisajístico e inexistencia de elementos que conecten los fragmentos de saladar de las distintas unidades entre sí y con los del grupo zonal "La Alcanara-Quebrada de Beatriz", siendo las unidades más aisladas las de "La Ñorica" y "Las Flotas de Butrón". También existe incidencia con el uso público (práctica de motocross en la unidad "La Calavera Norte" y pista de aterrizaje de avionetas en la unidad "La Ñorica"), la apertura de pistas y el pastoreo en la unidad "La Calavera Norte".

La gestión de este grupo zonal debe orientarse primordialmente a mantener (en las unidades "La Calavera Norte" y "La Calavera Sur") y recuperar (en las unidades "Las Flotas de Butrón" y "La Ñorica") los fragmentos de saladar y los hábitats de interés comunitario, evitando los procesos de intensificación y roturación y llevando a cabo las tareas de restauración necesarias. También es importante recuperar los hábitats de la

[41] Cánovas, L. (2015). *Revisión del hábitat de interés comunitario 1420 en los Saladares del Guadalentín: asociación 142024. Propuestas de seguimiento y conservación*. Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (inédito).
[42] Hernández, J. & Aledo, E. (2013). *Seguimiento biológico de aves esteparias en la Región de Murcia 2013*. Dirección General de Medio Ambiente. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NPE: A-210526-2315

rambla de las Salinas para conectar los distintos fragmentos que se encuentran más aislados.

Además hay que potenciar el mantenimiento y la recuperación de hábitats óptimos para las aves esteparias presentes como los cultivos de cereal, barbechos, eriales y saladares. Asimismo, hay que establecer acuerdos con propietarios para mantener las edificaciones que utiliza *Falco naumanni* (cernícalo primilla) para nidificar, regular el uso público y compatibilizar el pastoreo con la conservación de los hábitats.

10.3. Grupo Zonal "Saladares de los Ventorrillos"

Es el más pequeño de los grupos zonales y se caracteriza por su heterogeneidad en cuanto a tipología, red de drenaje, relieve y comunidades vegetales. El porcentaje de terrenos dedicados a la agricultura es del 58 %.

Están cartografiados 6 tipos de hábitats de interés comunitario (hábitats 1310, 1420, 1430, 1510*, 5330 y 92D0), que suponen un 29 % de la superficie del grupo zonal. En este grupo destacan dos formaciones singulares como son los almarjales de *Halocnemum strobilaceum* (hábitat 1420, asociación 142024) y los tarayales halófilos de *Tamarix boveana* (hábitat 92D0, asociación 82D023).

Asimismo, se localiza el Lugar de Interés Botánico "Saladar de Los Ventorrillos del Guadalentín", que alberga poblaciones de *Halocnemum strobilaceum. S*in embargo, en un estudio realizado en 2015[43] se determinó que la mancha de *Halocnemum strobilaceum* en esta zona se encontraba en un estado de conservación desfavorable.

Este grupo alberga los restos de la "Calzada del Siscarejo", de época reciente (siglos XIX-XX), ligada a los trabajos de repoblación forestal de las sierras próximas.

Los factores específicos que afectan a este grupo zonal son la intensificación ganadera y agrícola, la fragmentación del paisaje y los hábitats por las vías de comunicación RM-603 y RM-E10 y localmente el deterioro de los hábitats en el paraje del Siscarejo por el paso de ganado. Otros factores son colindancia a un polígono industrial y la presencia de tendidos eléctricos que afectan a la calidad del paisaje.

La gestión de este grupo zonal deber orientarse primordialmente a mantener y recuperar los fragmentos de saladar y los hábitats de interés comunitario que albergan, evitando los procesos de intensificación y roturación y el paso de grandes rebaños por zonas con presencia de hábitats de interés comunitario.

10.4. Grupo Zonal "Río Guadalentín-Rambla de Las Salinas"

El grupo zonal está constituido por las unidades de "Río Guadalentín", "Rambla de Las Salinas" y "Lagunas de Las Salinas de Alhama".

Las unidades "Río Guadalentín" y "Rambla de Las Salinas" poseen un elevado interés de conservación. Constituyen en sí mismos elementos clave específicos por su importante papel en la conexión de los fragmentos de saladar y de los hábitats (la fragmentación constituye uno de los principales problemas de conservación del espacio protegido).

[43] Cánovas, L. (2015). *Revisión del hábitat de interés comunitario 1420 en los Saladares del Guadalentín: asociación 142024. Propuestas de seguimiento y conservación*. Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (inédito).

NPE: A-210526-2315

Además, se han cartografiado 6 hábitats de interés comunitario (hábitats 1310, 1420, 1430, 1510*, 5330 y 92D0), que suponen el 33 % de la superficie del grupo zonal y presentan las comunidades singulares de almarjales de *Halocnemum strobilaceum* (hábitat 1420, asociación 142024) y tarayales halófilos de *Tamarix boveana* (hábitat 92D0, asociación 82D023).

Respecto a la fauna, están presentes *Mauremys* leprosa (galápago leproso), *Himantopus himantopus* (cigüeñuela común) y *Coracias garrulus* (carraca europea), esta última tiene en el río Guadalentín una importante población a escala regional.

Los impactos específicos de este grupo zonal están relacionados con la ocupación de los márgenes de los cauces por infraestructuras y tierras agrícolas (57 % para la unidad Río Guadalentín" y 22 % para la unidad "Rambla de Las Salinas"), proximidad a instalaciones industriales como polígonos o parques solares, modificación de las características hidrogeológicas de los cauces y dulcificación de los ambientes salinos con alta densidad de carrizo en algunas zonas, lo que impide el desarrollo de los hábitats salinos característicos y la nidificación de aves acuáticas como *Himantopus himantopus* (cigüeñuela común). Asimismo, hay contaminación por vertidos al río Guadalentín aguas arriba del espacio protegido, interferencias con la caza y con el paso de grandes rebaños por algunas zonas del río Guadalentín y práctica de motocross en la rambla de las Salinas y en la parte norte de la unidad "Río Guadalentín". Además, en dicha rambla hay parte de un vertedero clausurado pendiente de que se ejecute su plan de restauración.

Las medidas de conservación necesarias en esta unidad son la coordinación y colaboración con la Confederación Hidrográfica del Segura para mantener los hábitats de interés comunitario en un estado de conservación favorable, asegurar el hábitat de las especies *Himantopus himantopus* (cigüeñuela común), *Oxyura leucocephala* (malvasía cabeciblanca), *Mauremys leprosa* (galápago leproso) y *Coracias garrulus* (carraca europea) y recuperar las funciones ecológicas de los cauces. También hay que compatibilizar las prácticas ganaderas y la caza con la conservación de las especies y de los hábitats y restaurar la zona donde se practica motocross y el antiguo vertedero.

Por su parte, la unidad "Lagunas de Las Salinas de Alhama" tiene interés por su avifauna acuática y, además, se han inventariado 3 tipos de hábitats de interés comunitario (hábitats 1420, 1510* y 92D0), que suponen el 27 % de su superficie.

Es una zona de reproducción, invernada y/o reposo durante los pasos migratorios de numerosas especies acuáticas entre las que destacan *Oxyura leucocephala* (malvasía cabeciblanca), *Himantopus himantopus* (cigüeñuela común), *Marmaronetta angustirostris (*cerceta pardilla) y *Porphyrio porphyrio* (calamón común).

Los valores que se presentan en esta unidad están ligados a procesos antrópicos como son la depuración, extracción y bombeo del agua, que permiten una disponibilidad hídrica y en condiciones óptimas para el mantenimiento de especies más selectivas en cuanto al hábitat, como es el caso de *Oxyura leucocephala*.

El manejo de estas lagunas deberá enfocarse al mantenimiento y conservación de *Oxyura leucocephala* y de su hábitat, actuando así esta especie como una "especie paraguas", cuya gestión repercutirá positivamente sobre el resto de especies de interés presentes. Para ello es necesario asegurar una circulación de caudal y en condiciones óptimas, regular la frecuentación de vehículos y usuarios en épocas sensibles y la caza, ya que esta última se practica muy próxima a las lagunas de Las Salinas de Alhama, realizar seguimientos periódicos para prevenir brotes epidemiológicos, prevenir la entrada de

NPE: A-210526-2315

Oxyura jamaicensis (malvasía canela), especie competidora de *Oxyura leucocephala* y acondicionar los tendidos eléctricos peligrosos que atraviesan esta unidad.

11. OBJETIVOS

La gestión de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín tiene como principal finalidad contribuir al mantenimiento, conservación y/o restauración, en su caso, de la riqueza y diversidad de especies, hábitats y paisajes, así como la estructura y función de los ecosistemas y de los procesos ecológicos asociados. En este sentido, el presente plan de gestión integral pretende ser el instrumento adecuado para conseguir la coherencia, la compatibilidad y las sinergias entre la conservación, la gestión racional de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del territorio, desde una perspectiva global y con un enfoque integrador.

A su vez, este plan se concibe como un sistema evaluable periódicamente, y que puede ser desarrollado de manera progresiva a través de la gestión adaptativa. Para ello, la gestión se guiará por el mejor conocimiento disponible, fomentando el seguimiento y la investigación, y se fundamentará en el principio de precaución, considerando el dinamismo de los ecosistemas que forman parte de los Saladares del Guadalentín, su funcionalidad y las interacciones actuales y previsibles con el contexto territorial y socioeconómico en el que se enmarcan.

La gestión se orientará, por tanto, a facilitar el mantenimiento y mejora del estado de conservación de los hábitats, las especies y el paisaje presentes en el área, y los procesos y requerimientos para su conservación. También deberá considerar la diversidad de actividades socioeconómicas y usos actuales y potenciales del territorio, fomentando aquellos que puedan redundar en la conservación y sostenibilidad de los sistemas naturales. Asimismo, se desarrollarán actuaciones de educación ambiental con el fin de informar y sensibilizar sobre los valores y servicios ambientales que aportan los Saladares del Guadalentín al bienestar de la sociedad.

Para todo ello, es necesario desarrollar estrategias e instrumentos de colaboración con las Administraciones públicas con competencias en el ámbito del plan, así como contar con la implicación de los propietarios, los usuarios del territorio y de las organizaciones sociales.

A partir de estos principios generales, se destacan como elementos preferentes de conservación los elementos clave identificados, manteniendo o, en su caso, mejorando o incrementando la superficie de los hábitats y su estado de conservación y evitando la regresión de las poblaciones de especies, asegurando la funcionalidad de los cauces, así como la calidad del paisaje.

A continuación se plantean los objetivos que se pretenden alcanzar con el presente plan de gestión integral. Estos objetivos ofrecen una visión general del escenario futuro deseado. Se han diferenciado dos tipos de objetivos:

- Objetivos generales (OG): plantean el estado final ideal que se desea alcanzar respecto a la integridad ecológica de los Saladares del Guadalentín y del estado de conservación de sus tipos de hábitats y especies.
- Objetivos operativos (OO): tienen como fin alcanzar los objetivos generales, teniendo en cuenta los recursos existentes, los conocimientos y la tecnología disponible, así como la situación socioeconómica local. Los objetivos operativos pueden cumplirse

NPE: A-210526-2315

mediante medidas de conservación y gestión: directrices, regulaciones y acciones para la conservación. Las directrices, y sobre todo las regulaciones, conforman los mecanismos preventivos del plan de gestión integral para garantizar la conservación de los Saladares del Guadalentín.

A continuación se relacionan, por orden de prioridad, los objetivos generales y operativos que se proponen en este plan de gestión integral:

OG.1. Contribuir a consolidar la Red Natura 2000.

OO.1.1. Garantizar la coherencia del plan de gestión integral y de las políticas y las planificaciones sectoriales que inciden en su ámbito.

OO.1.2. Disponer de recursos humanos, materiales y económicos para el cumplimiento de los objetivos y medidas.

OO.1.3. Integrar la información sobre el ámbito del plan de gestión integral.

OG.2. Potenciar el seguimiento y la investigación como instrumentos de apoyo a la gestión.

OO.2.1. Avanzar en el conocimiento del estado de conservación de los tipos de hábitats.

OO.2.2. Aumentar el conocimiento sobre el estado de conservación de las especies.

OO.2.3. Avanzar en el conocimiento sobre el estado de conservación de los humedales y sus repercusiones en los hábitats y las especies.

OO.2.4. Analizar la estructura paisajística y su conectividad.

OO.2.5. Analizar y evaluar la incidencia del cambio climático.

OO.2.6. Evaluar el efecto de la aplicación del plan de gestión integral.

OG.3. Establecer medidas para mantener y mejorar el estado de conservación del paisaje, los hábitats y las especies.

OO.3.1. Reducir la fragmentación del paisaje fomentando la conectividad ecológica y manteniendo, recuperando e incrementando, en su caso, la superficie de hábitats de interés comunitario.

OO.3.2. Fomentar la continuidad de los procesos que sostienen los criptohumedales, sus hábitats y especies

OO.3.3. Mantener e incrementar las poblaciones de especies acuáticas, en especial los elementos clave.

OO.3.4. Mantener e incrementar, en su caso, las poblaciones de especies esteparias y de taludes, en especial las especies clave mediante la gestión de su hábitat.

OO.3.5. Adoptar medidas para evitar o minimizar impactos sobre los hábitats y las especies.

OG.4. Garantizar la integración de la conservación de la biodiversidad con el desarrollo socioeconómico.

OO.4.1. Fomentar las actividades socioeconómicas compatibles con la conservación de los hábitats y los requerimientos ecológicos de las especies.

NPE: A-210526-2315

OG.5. Potenciar la educación ambiental como instrumento de gestión y garantizar un uso público acorde con la conservación de los hábitats y las especies

OO.5.1 Mantener las instalaciones de uso público en las lagunas de Las Salinas de Alhama.

OO.5.2. Desarrollar líneas de intervención y acciones específicas de educación ambiental y dinamización social.

OG.6. Potenciar la coordinación y participación en la gestión.

OO.6.1. Establecer acuerdos con administraciones públicas para la gestión.

OO.6.2. Facilitar la participación y colaboración ciudadana en la conservación y gestión.

12. ZONIFICACIÓN

La zonificación propuesta se justifica básicamente por razones o criterios de conservación: aquellos relativos a la necesidad de garantizar la conservación de los valores naturales amparados por la legislación vigente en los ámbitos regional, nacional y comunitario, en especial, las Directivas Aves y Hábitats, así como aquellos relativos a la singularidad y representatividad de los paisajes y sus ecosistemas. Asimismo, se han aplicado criterios de oportunidad como la existencia de terrenos relacionados con la propiedad pública y de parcelas situadas fuera de zonas regables o Unidades de Demanda Agraria (UDA).

Para la zonificación del plan de gestión integral se ha tenido en cuenta la establecida en el PORN aprobado inicialmente del Paisaje Protegido de los Saladares del Guadalentín y la confluencia en el área de otras figuras de protección (ZEC y ZEPA).

Se establecen, por tanto, las siguientes Zonas de ordenación, recogidas en la tabla 47 y en el Anexo 5.

a) **Zona de Conservación Prioritaria**: son aquellas áreas que requieren un alto grado de protección por albergar importantes valores naturales, científicos y paisajísticos, de carácter excepcional y relevancia a escala europea, así como por la singularidad de especies de flora y fauna silvestres, comunidades, hábitats y procesos ecológicos. Se corresponde mayoritariamente con las zonas ocupadas por vegetación de saladar y estepa salina, como testigo relíctico de una extensión históricamente mucho más amplia de este ecosistema.

   Las actuaciones y proyectos preferentes en estas zonas deben ir dirigidas hacia la conservación y restauración de los hábitats, las especies, el paisaje y los procesos ecológicos esenciales, la investigación y el seguimiento del estado de conservación de los hábitats y especies. En estas zonas es posible la realización de ciertos usos y actividades con una regulación específica.

b) **Zona de Conservación Agroambiental:** son aquellas áreas de gran interés para la conservación del paisaje y de la avifauna. Se corresponde con una zona exclusiva en la unidad "La Alcanara", donde se han venido realizando actividades agrícolas de carácter tradicional (secanos herbáceos extensivos, barbechos y eriales) en mosaico con

NPE: A-210526-2315

saladares, generadores de un paisaje estepario de alto valor ecológico y paisajístico, que constituye el hábitat principal de las aves esteparias en el espacio protegido.

Las actuaciones y proyectos preferentes en esta zona deben ir dirigidas a la conservación y mantenimiento de la riqueza biológica y del paisaje ligado a la actividad agrícola tradicional de rotación de cultivos y a las prácticas intrínsecamente relacionadas con la misma, compatibilizando su desarrollo con el mantenimiento y/o restauración de una superficie adecuada de hábitats de saladar que permita reducir su tendencia a la fragmentación. Además las actuaciones se dirigirán a la investigación y al seguimiento del estado de conservación de los hábitats y de las especies, al fomento de la calidad paisajística y al desarrollo de otros usos y actividades extensivas como la caza y la ganadería extensiva, de forma compatible con los hábitats, las especies y el paisaje.

c) **Zona de Protección de Cauces:** son aquellas áreas de interés para la protección de los cauces, que van a servir de zona de amortiguación de impactos sobre los hábitats y las especies y que, aunque actualmente se encuentran ocupadas en gran parte por actividades agrícolas, pueden contribuir a mejorar la funcionalidad ecológica de los cauces si se llevan a cabo actuaciones de restauración y de extensificación de la agricultura. Se corresponde con aquellas parcelas situadas a una distancia de entre 100 y 200 m de los cauces del río Guadalentín, rambla de las Salinas y de un pequeño tramo de la margen derecha de la Quebrada de Beatriz, que no quedan incluidas bajo la categoría Zona de Conservación Prioritaria.

   Las actuaciones se dirigirán al mantenimiento de los usos actualmente existentes, promoviendo la extensificación de los cultivos y la recuperación de vegetación de saladar y evitando la proliferación de actividades de mayor impacto paisajístico y ambiental.

d) **Zona de Conservación Compatible:** son aquellas áreas que requieren un grado de protección que permita dar coherencia territorial a los Saladares del Guadalentín. Se trata de áreas de estepa salina con predominio, en la actualidad, de usos agrarios, que poseen una elevada capacidad o potencialidad para albergar vegetación de saladar o una combinación de esta con cultivos extensivos de secano, de modo que se inviertan las tendencias actuales de desaparición de la biodiversidad de especies, comunidades y procesos ecológicos.

   Las actuaciones y proyectos irán encaminados a la regeneración, al menos parcial, de los valores biológicos y funciones alteradas y a compatibilizar los usos agropecuarios existentes con la conservación de los hábitats y especies, fomentando la agricultura de secano y la aplicación de criterios ambientales en la agricultura de regadío.

NPE: A-210526-2315

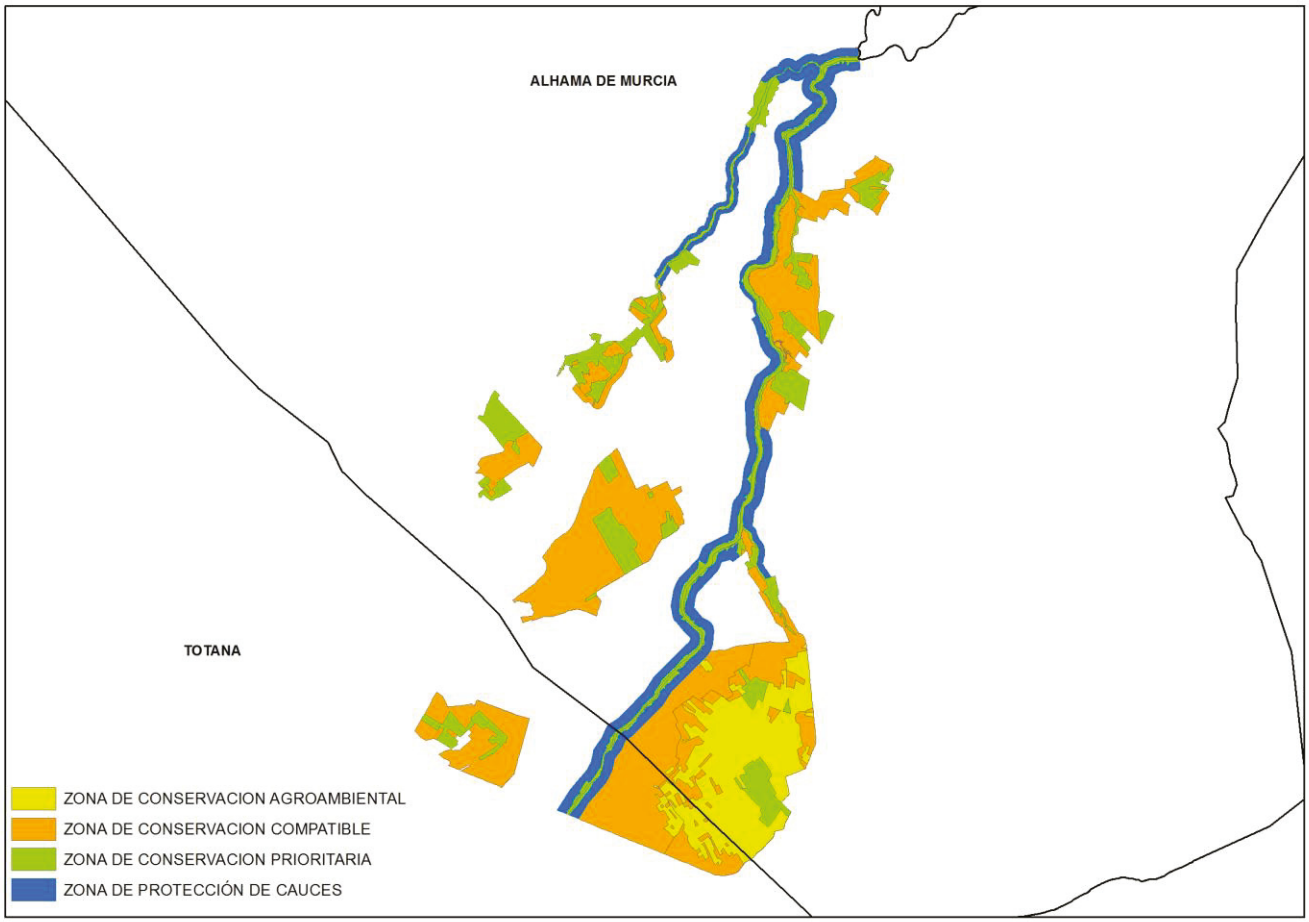


Figura 24. Zonificación del ámbito del plan de gestión integral.

Tabla 45. Zonificación del ámbito del plan de gestión integral.

Espacio Protegido			Zona de Conservación Prioritaria	Zona de Conservación Compatible	Zona de Conservación Agroambiental	Zona de Protección de Cauces	TOTALES
ZEC	ES6200014	Saladares del Guadalentín	530,64	1.038,94	475,75	2,56	2.047,89
ZEPA	ES0000268	Saladares del Guadalentín	636,60	1.386,14	493,97	490,65	3.007,37
ENP	EN0000016						
		Total	**636,60**	**1.386,14**	**493,97**	**490,65**	**3.007,37**

Tabla 46. Usos del suelo en la Zona de Conservación Prioritaria y Zona de Conservación Compatible.

Grupo	Uso del suelo	Zona de Conservación Prioritaria				Zona de Conservación Compatible			
		Uso		Tipología		Uso		Tipología	
		Sup. (ha)	%	Sup. (ha)	%	Sup. (ha)	%	Sup. (ha)	%
Zonas naturales o seminaturales	AG - Corrientes y superficies de agua	140,78	22,11	410,89	64,54	9,04	0,65	60,98	4,40
	FO - Forestal	0,03	0,01			-	-		
	PR - Pasto arbustivo	270,07	42,42			51,94	3,75		
Cultivos generalmente de secano o extensivos	FY - Frutales	0,41	0,06	113,00	17,75	4,60	0,33	565,50	40,80
	OV - Olivar	0,23	0,04			42,24	3,05		
	TA – Tierras arables	112,36	17,65			518,66	37,42		
Agricultura intensiva	FYR - Frutales en regadío	0,02	0,003	73,98	11,62	1,23	0,09	680,29	49,08
	OVR - Olivar en regadío	-	-			16,51	1,19		
	TAR - Tierras arables en regadío	73,95	11,62			662,54	47,80		

NPE: A-210526-2315

Grupo	Uso del suelo	Zona de Conservación Prioritaria				Zona de Conservación Compatible			
		Uso		Tipología		Uso		Tipología	
		Sup. (ha)	%	Sup. (ha)	%	Sup. (ha)	%	Sup. (ha)	%
	VIR - Viñedo en regadío	0,01	0,002			-	-		
Zonas no agrarias	CA - Viales	16,06	2,52	38,74	6,09	30,15	2,17	79,38	5,73
	IM - Improductivos	11,66	1,83			49,06	3,54		
	ZU - Zona urbana	11,02	1,73			0,17	0,01		
Total		**636,60**	**100**	**636,60**	**100**	**1.386,14**	**100**	**1.386,14**	**100**

Sup. (ha): superficie en hectáreas. Fuente: SIGPAC, 2019

Tabla 47. Usos del suelo en la Zona de Conservación Agroambiental y Zona de Conservación Compatible.

Grupo	Uso del suelo	Zona de Conservación Agroambiental				Zona de Protección de Cauces			
		Uso		Tipología		Uso		Tipología	
		Sup. (ha)	%	Sup. (ha)	%	Sup. (ha)	%	Sup. (ha)	%
Zonas naturales o seminaturales	AG - Corrientes y superficies de agua	3,25	0,66	13,48	2,73	6,20	1,26	95,64	19,49
	FO - Forestal	-	-			7,73	1,58		
	PR - Pasto arbustivo	10,23	2,07			81,71	16,65		
Cultivos generalmente de secano o extensivos	FS - Frutos secos	-	-	394,07	79,77	0,68	0,14	170,98	34,85
	FY - Frutales	0,46	0,09			8,44	1,72		
	OV - Olivar	1,33	0,27			26,49	5,40		
	TA - Tierras arables	392,27	79,41			133,55	27,22		
	VI - Viñedo	-	-			1,82	0,37		
Agricultura intensiva	CIR - Cítricos en regadío	-	-	72,23	14,62	2,49	0,51	160,66	32,74
	FSR - Frutos secos en regadío	-	-			13,19	2,69		
	FYR - Frutales en regadío	-	-			6,18	1,26		
	IVR - Invernaderos y cultivos bajo plástico en regadío	-	-			0,49	0,10		
	OVR - Olivar en regadío	-	-			0,60	0,12		
	TAR - Tierras arables en regadío	72,23	14,62			125,59	25,60		
	VIR - Viñedo en regadío	-	-			12,12	2,47		
Zonas no agrarias	CA - Viales	10,87	2,20	14,19	2,87	17,60	3,59	63,37	12,92
	ED - Edificaciones	0,03	0,01			0,04	0,01		
	IM - Improductivos	3,28	0,66			30,16	6,15		
	ZU - Zona urbana	0,02	0,004			15,57	3,17		
Total		**493,97**	**100,00**	**493,97**	**100,00**	**490,65**	**100,00**	**490,65**	**100,00**

Sup. (ha): superficie en hectáreas. Fuente: SIGPAC, 2019

Tabla 48. Zonificación, usos del suelo y titularidad en el ámbito del plan de gestión integral.

Zonificación	Usos del Suelo	Titularidad pública		Titularidad privada		Titularidad sin determinar		Total
		Sup(ha)	%	Sup(ha)	%	Sup(ha)	%	
Zona de Conservación Prioritaria	Zonas naturales o seminaturales	152,84	38,30	255,21	9,93	2,84	7,25	410,89
	Cultivos generalmente de secano o extensivos	27,36	6,85	75,58	2,94	10,06	25,69	113,00
	Agricultura intensiva	0,06	0,02	73,92	2,88	-	-	73,98
	Zonas no agrarias	24,71	6,19	13,56	0,53	0,46	1,18	38,74
Zona de Conservación Compatible	Zonas naturales o seminaturales	0,43	0,11	59,92	2,33	0,63	1,60	60,98
	Cultivos generalmente de secano o extensivos	0,82	0,21	560,59	21,82	4,08	10,42	565,50
	Agricultura intensiva	0,01	0,002	679,23	26,44	1,04	2,66	680,29
	Zonas no agrarias	14,21	3,56	65,01	2,53	0,17	0,42	79,38
Zona de Conservación Agroambiental	Zonas naturales o seminaturales	2,61	0,65	10,81	0,42	0,05	0,14	13,48
	Cultivos generalmente de secano o extensivos	97,83	24,51	286,06	11,13	10,17	25,97	394,07
	Agricultura intensiva	52,16	13,07	20,06	0,78	-	-	72,23
	Zonas no agrarias	8,98	2,25	5,17	0,20	0,06	0,14	14,20
Zona de Protección de Cauces	Zonas naturales o seminaturales	0,30	0,07	94,71	3,69	0,63	1,62	95,64
	Cultivos generalmente de secano o extensivos	-	-	169,92	6,61	1,06	2,71	170,98
	Agricultura intensiva	-	-	160,45	6,25	0,21	0,54	160,66
	Zonas no agrarias	16,76	4,20	38,91	1,51	7,70	19,66	63,37
Total		**399,09**	**100**	**2.569,11**	**100**	**39,17**	**100**	**3.007,37**

Sup (ha): superficie en hectáreas. Fuentes: Usos del suelo, SIGPAC, 2019; Titularidad, Dirección General de Catastro, 2019.

NPE: A-210526-2315

13. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y GESTIÓN

13.1. Directrices y regulaciones

13.1.1. Directrices y regulaciones generales

13.1.1.1. Directrices (DG)

DG.1.ª. Los instrumentos de planificación, ordenación y gestión que desarrollen las diferentes Administraciones Públicas en el ámbito territorial de este plan deberán atender a las necesidades de conservación de los tipos de hábitats naturales y de las especies protegidas Natura 2000, y asegurar la funcionalidad ecológica de los espacios protegidos. De la misma manera, estos instrumentos deberán ser acordes con las directrices y regulaciones establecidas en el mismo.

DG.2.ª. Se consideran compatibles los usos y las actividades que, amparados en la legislación vigente, se desarrollan en el interior de los espacios protegidos de forma respetuosa con la conservación de sus valores naturales, incluidos los hábitats y las especies protegidas Natura 2000. Se considera, asimismo, compatible la implantación de técnicas y procesos que mejoren los resultados de la propia finalidad de estos usos y que garanticen la evolución y adaptación de la actividad económica siempre y cuando se asegure el cumplimiento de los objetivos establecidos en este plan. Se tendrá en cuenta especialmente el posible efecto favorable que pueda tener una actividad sobre los valores naturales de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín.

DG.3.ª. En el diseño de planes estratégicos y programas de desarrollo de la Región de Murcia que reciban financiación a través de los diferentes instrumentos financieros europeos (entre otros FEADER, FEDER, FSE o LIFE+) y de otros instrumentos de financiación, se incorporarán las medidas de conservación y gestión de la Red Natura 2000 de acuerdo con el correspondiente Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España. En este sentido, particularmente en las medidas del Programa de Desarrollo Rural se priorizará a las explotaciones agrícolas que estén en estos espacios protegidos, así como en zonas de amortiguación, en corredores ecológicos, en zonas con hábitats de interés comunitario y en otros elementos de infraestructura verde.

Las ayudas al sector agrícola, ganadero y forestal como consecuencia del lucro cesante por las posibles desventajas y restricciones derivadas de la inclusión en la Red Natura 2000, en los espacios naturales protegidos, en las zonas de amortiguación, en los corredores ecológicos o vías verdes y en zonas de habitas de interés comunitario reconocidas se basarán en la implantación por parte de los beneficiarios de las medidas de conservación establecidas en este plan (Directrices, Regulaciones y Acciones), en consonancia con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos de la política agrícola común (PAC), financiada con cargo al FEAGA y al FEADER. Las medidas de conservación se contemplarán en las correspondientes convocatorias de ayudas.

Las ayudas al sector turístico del ámbito del Plan serán fomentadas a través de los instrumentos específicos oportunos, priorizando aquellas líneas de ayuda

NPE: A-210526-2315

que vayan dirigidas a la mejora de la compatibilización de la actividad con la conservación de los valores ambientales de los espacios del ámbito de este plan de gestión integral.

DG.4.ª. La educación ambiental tendrá un papel fundamental en la gestión, mediante la aplicación de sus diferentes instrumentos sociales. Los programas de educación, comunicación y sensibilización ambiental que desarrollen las diferentes Administraciones Públicas, las asociaciones dedicadas a la conservación y protección de la naturaleza y las organizaciones agrarias, fomentarán el conocimiento de los valores naturales y culturales de los espacios protegidos, del papel de los usos y actividades en su conservación, de los servicios ambientales y los beneficios que éstos aportan a la sociedad. Estos programas irán dirigidos a los propietarios, poseedores o arrendatarios de terrenos, al personal técnico de los sectores implicados en los usos y actividades que se desarrollan en los mismos y al público en general.

DG.5.ª. La Consejería competente en materia de medio ambiente fomentará la coordinación de las Administraciones Públicas de ámbito estatal, autonómico y local con competencias sectoriales que incidan en la conservación y gestión de los espacios protegidos objeto del presente plan de gestión integral.

DG.6.ª. La Consejería competente en materia de medio ambiente impulsará las fórmulas que faciliten la participación del sector privado y de las entidades locales en la financiación y/o gestión de las actuaciones de conservación de los espacios protegidos, así como de las organizaciones y entidades representativas de los sectores de mayor incidencia socioeconómica, y la colaboración ciudadana en la ejecución de las mismas, a través del voluntariado, las asociaciones dedicadas a la conservación y protección de la naturaleza, y las asociaciones agrarias y ganaderas en la ejecución de las mismas.

DG.7.ª. La Consejería competente en materia de medio ambiente fomentará acuerdos voluntarios de custodia del territorio, que propicien la colaboración continua entre los propietarios, entidades de custodia del territorio, asociaciones dedicadas a la conservación y protección de la naturaleza, organizaciones de agricultores, ganaderos y productores, federaciones de cooperativas agrarias representativas, asociaciones de voluntarios y otros agentes públicos y privados, en el marco de lo establecido por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

DG.8.ª. La gestión de las especies amenazadas se llevará a cabo a través de sus correspondientes planes, conforme al artículo 59 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, al artículo 18 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre de la Región de Murcia, y al artículo 7 del Decreto n.º 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales, los cuales tendrán en consideración y se realizarán de manera consecuente con las especificaciones establecidas en este plan.

DG.9.ª. En el marco de la planificación territorial y sectorial que realicen las Administraciones Públicas se ha de fomentar la conectividad ecológica y la funcionalidad de los ecosistemas, así como la permeabilidad y la restauración de ecosistemas degradados en el ámbito del plan de gestión integral.

NPE: A-210526-2315

DG.10.ª. La Consejería competente en materia de medio ambiente fomentará la participación de los propietarios de los territorios incluidos en el ámbito de este plan en las actividades coherentes con la conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad que se desarrollen en el mismo y en los beneficios que se deriven de ellas.

13.1.1.2. Regulaciones (RG)

RG.1.ª. Cuando un nuevo plan, programa o proyecto –sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma- pueda afectar de forma apreciable a las especies o hábitats de los espacios protegidos Red Natura 2000, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá al procedimiento de evaluación de repercusiones, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Procederá la evaluación de repercusiones, al menos, cuando la ejecución del plan, programa o proyecto pueda tener un efecto apreciable que suponga la alteración, reducción, fragmentación o eliminación de hábitats de interés comunitario o de las especies que hayan motivado la designación de estos espacios protegidos, o suponga molestias para las especies o su aislamiento.

RG.2.ª. La Consejería con competencias en materia de medio ambiente y en el marco de los procedimientos previstos en la legislación de evaluación ambiental, deberá adoptar las medidas necesarias para evitar el deterioro, la contaminación y la fragmentación de los hábitats y las perturbaciones que afecten a las especies fuera del ámbito territorial del plan de gestión, en la medida que estos fenómenos tengan un efecto significativo sobre el estado de conservación de dichos hábitats y especies.

RG.3.ª. Sólo podrá alterarse la delimitación de los espacios protegidos Red Natura 2000 a que se refiere este plan, reduciendo su superficie total o excluyendo terrenos de los mismos, cuando así lo justifiquen los cambios provocados en ellos por su evolución natural, científicamente demostrada. En todo caso, el procedimiento incorporará un trámite de información pública, previo a la remisión de la propuesta a la Comisión Europea, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 52.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

13.1.2. Directrices y regulaciones relativas a la conservación y gestión ambiental

13.1.2.1. Directrices (DCG)

DCG.1.ª. Cualquier actuación, plan, proyecto, instalación o actividad, ya sea público o privado, que pueda afectar a los espacios protegidos a que se refiere este plan, deberá ser compatible con la conservación de los recursos naturales, y de los tipos de hábitats y especies que han motivado la designación de estos espacios protegidos, con especial atención sobre los elementos clave identificados en el mismo, y el mantenimiento de los procesos ecológicos que los sustentan.

NPE: A-210526-2315

DCG.2.ª. Los planes, programas y proyectos incorporarán alternativas que mitiguen y den soluciones a la fragmentación del territorio y, en su caso, medidas correctoras y restauradoras.

DCG.3.ª. La Consejería competente en materia de medio ambiente fomentará la conservación, regeneración y recuperación de los hábitats y especies de saladar así como la conservación de las aves esteparias y de taludes en todo el ámbito del plan de gestión integral.

DCG.4.ª. Las Administraciones Públicas considerarán en todos sus proyectos y actuaciones la necesidad de conservar y/o recuperar los procesos hidrogeológicos que sostienen los hábitats y las especies presentes en el ámbito del presente plan.

DCG.5.ª. La Consejería competente en materia de medio ambiente establecerá medidas de apoyo a los aprovechamientos, usos y actividades de carácter tradicional que permitan la conservación o restauración de los recursos naturales, y, en concreto, sobre alguno de los tipos de hábitats de interés comunitario y los que constituyen las áreas vitales de especies de fauna catalogadas, en especial las aves esteparias y de taludes.

DCG.6.ª. La realización de actuaciones o actividades tendrá en cuenta la época de reproducción de las aves, cuando pudiera afectarle.

13.1.2.2. Regulaciones (RCG)

RCG.1.ª. En los espacios protegidos del ámbito del plan de gestión integral no podrán realizarse aquellas actuaciones que supongan deterioro de los hábitats naturales o de los hábitats de especies y de los paisajes, o alteraciones que repercutan en las especies, en la medida en que puedan tener un efecto apreciable para la consecución de los objetivos de conservación, lo que se determinará a través de una adecuada evaluación.

RCG.2.ª. Queda prohibida la introducción y liberación de especies alóctonas de fauna o flora, salvo aquellas destinadas al uso agrícola y ganadero que cumplan con la legislación en la materia.

RCG.3.ª. La realización de actuaciones de control y tratamiento de especies exóticas, invasoras, o que puedan afectar a la supervivencia de aquellas objeto de protección o a la integridad ecológica de la zona deberá contar con autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente, y se realizarán siempre con las técnicas de menor impacto sobre los ecosistemas y especies de flora y fauna silvestres afectadas.

RCG.4.ª. La restauración y mejora ambiental, así como la repoblación, el reforzamiento y reintroducción de especies autóctonas de fauna y flora requerirá autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente, previa solicitud a la que se acompañará un plan de viabilidad de la actuación y las acciones requeridas para llevarla a cabo.

RCG.5.ª. La restauración de superficies con vegetación natural atenderá prioritariamente a medidas que estimulen la recuperación natural y el rebrote de especies autóctonas. Solo se adoptarán medidas de reimplantación de especies autóctonas cuando la recuperación espontánea se manifieste insuficiente. En las

NPE: A-210526-2315

zonas en proceso de restauración se podrá realizar el cercado temporal con materiales adecuados, que será retirado cuando concluya su funcionalidad.

RCG.6.ª. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá disponer temporal o permanentemente el cierre de caminos o establecer restricciones al acceso a determinadas zonas sensibles, por razones debidamente justificadas de conservación de especies y hábitats, al objeto de favorecer la conservación o la regeneración ambiental, respetando el acceso de los propietarios a sus parcelas. Previamente, implementándose con estrategias de información, se procurará el acuerdo con los propietarios afectados e informará a los usuarios potenciales de la zona acotada.

RCG.7.ª. La instalación de elementos de señalización y publicidad en los espacios protegidos, ya sea por iniciativa pública o privada, estará sujeta a comunicación previa ante la Consejería competente en materia de medio ambiente. La comunicación previa irá acompañada de información relativa al objetivo, contenidos, soportes, ubicación y temporalidad prevista para la señalización.

RCG.8.ª. Queda sometida a autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente la instalación de elementos sobresalientes en el paisaje como antenas, torres o instalaciones similares.

RCG.9.ª. La realización de cualquier obra o actividad que lleve aparejada la realización de movimientos de tierras, requerirá autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente. No tendrán la consideración de movimientos de tierras las labores relacionadas con la preparación y acondicionamiento de los suelos para la actividad agrícola, siempre que se respete la estructura tradicional de la misma, y se produzca en las zonas donde el uso agrícola esté permitido.

RCG.10.ª. En la Zona de Conservación Prioritaria se prohíbe la roturación de terrenos con cubierta vegetal natural, salvo que tenga por objeto la restauración ambiental. En la Zona de Conservación Agroambiental se permite la roturación de vegetación natural, previa autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente, siempre y cuando se destine a modalidades de agricultura extensiva tradicional y se mantenga en la Zona el balance actual entre hábitats naturales y agrícolas. En el resto de zonas la roturación de vegetación natural se somete a autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

RCG.11.ª. Se prohíbe la recolección de caracoles y especies del género *Limonium* sp. con fines comerciales en el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 1 de septiembre, ambos inclusive. En cualquier caso, la recolección de estos recursos deberá contar con el permiso de los propietarios y respetar la propiedad privada.

RCG.12.ª. Las nuevas infraestructuras de abastecimiento, saneamiento, telecomunicaciones u otras que necesariamente hayan de ejecutarse, o su ampliación o adecuación, requerirán informe la Consejería competente en materia de medio ambiente, debiendo apoyarse preferentemente, en su caso, sobre el trazado de las existentes o aprovechando los trazados de infraestructuras viarias existentes.

NPE: A-210526-2315

13.1.3. Directrices y regulaciones relativas a las actividades agrícolas y ganaderas

13.1.3.1. Directrices (DAG)

DAG.1.ª. La Consejería competente en materia de agricultura, en coordinación con la competente en materia de medio ambiente, fomentará las actuaciones agroforestales que promuevan la conservación de los hábitats y especies.

En las zonas de Conservación Compatible, de Conservación Agroambiental y de Protección de Cauces se fomentará el mantenimiento y recuperación del cultivo extensivo tradicional de secano (cereales de invierno, leguminosas de grano y oleaginosas).

En especial, en la unidad "La Alcanara", se promoverá la conservación y restauración del paisaje formado por el mosaico de saladares, cultivos de cereal, barbechos y eriales, sustentado por la actividad agrícola extensiva tradicional de secano, por su importancia para el mantenimiento de la avifauna esteparia.

DAG.2.ª. Las Consejerías competentes en las materias de medio ambiente, agricultura y ganadería promoverán la aplicación de medidas de desarrollo rural a fin de mantener y fomentar aquellas actividades socioeconómicas compatibles con la conservación de los espacios protegidos, de los hábitats y especies que han motivado su designación y de los procesos ecológicos que los sustentan, y contribuir al desarrollo de una actividad agraria sostenible y competitiva. A este fin, establecerán líneas de ayuda e incentivos a los propietarios y/o titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas, y asociaciones y federaciones agrarias afectadas por este plan.

DAG.3.ª. Las Consejerías competentes en las materias de medio ambiente y agricultura establecerán medidas para evitar la alteración y pérdida del hábitat por intensificación agrícola, o por cambios en los usos de suelo.

DAG.4.ª. Se potenciarán actividades encaminadas al mantenimiento, la recuperación y restauración de linderos, setos, ribazos, así como islas de vegetación.

DAG.5.ª. En las superficies actualmente cultivadas se tenderá a la conservación del suelo y capacidad de retención del agua, aplicándose para ello las técnicas más adecuadas de manejo.

DAG.6.ª. Las Consejerías competentes en las materias de medio ambiente, agricultura y ganadería, de forma concertada y programada, establecerán en colaboración con las asociaciones, federaciones y organizaciones agrarias, las dedicadas a la conservación de la naturaleza y otros agentes locales, públicos y privados, acciones formativas e informativas dirigidas a los sectores agrícola y ganadero, en lo referente a los objetivos, implicaciones y oportunidades de los espacios protegidos.

DAG.7.ª. Los jóvenes agricultores, los agricultores a título principal y los propietarios de los terrenos incluidos en los espacios protegidos, se beneficiarán de forma prioritaria de las ayudas regionales, que se destinen a la conservación y desarrollo de la Red Natura 2000. Los criterios de selección de operaciones en las intervenciones en materia de desarrollo rural financiadas total o

NPE: A-210526-2315

parcialmente con fondos comunitarios se realizarán conforme a su normativa de aplicación.

DAG.8.ª. Las Consejerías competentes en las materias de medio ambiente y agricultura promoverán la conversión de las explotaciones agrarias hacia una agricultura sostenible, bien ecológica o de producción integrada.

DAG.9.ª. La Consejería competente en materia de medio ambiente desarrollará cuantas actuaciones sean necesarias para garantizar el paso del ganado por sus zonas tradicionales de desplazamiento, y en particular para la recuperación de las vías pecuarias del ámbito del plan.

13.1.3.2. Regulaciones (RAG)

RAG.1.ª. Se consideran prohibidas:

a) La implantación de nuevos cultivos agrícolas arbóreos o arbustivos.

b) La implantación de nuevos cultivos agrícolas en la Zona de Conservación Prioritaria.

c) La realización de trabajos agrícolas mecanizados entre el ocaso y el orto, salvo lo establecido en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

d) La instalación de invernaderos u otras estructuras verticales fijas de protección de cultivos o cubierta horizontal o vertical que modifique las condiciones ambientales del mismo.

RAG.2.ª. La realización de movimientos de tierra y demás labores relacionadas con la preparación y acondicionamiento de suelos para la actividad agrícola deberán respetar y fomentar en su caso la vegetación natural situada en los márgenes y linderos de los terrenos.

RAG.3.ª. Las actuaciones agrícolas que impliquen la implantación de regadíos únicamente se permitirán en la Zona de Conservación Compatible y en la Zona de Protección de Cauces y requerirán autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

En las zonas donde se autoricen nuevos regadíos se deberán adoptar las siguientes medidas:

a) Sobre la superficie total de la zona a transformar será obligatorio cultivar, en al menos un 30 % de la superficie, cereal alternado con barbechos (ciclo largo), y una superficie de al menos un 10 % sin cultivar donde se dejará que actúe la regeneración natural.

b) En las zonas transformadas a regadío el cultivo deberá retranquearse al menos 20 m de las Zonas de Conservación Prioritaria colindantes y cauces.

RAG.4.ª. Los cultivos de regadío incluidos en los espacios protegidos requieren de la tenencia o acreditación previa, según el caso, del título jurídico o derecho que faculte a la disposición de los caudales en las parcelas correspondientes, emitido por el Organismo de Cuenca, conforme a lo establecido en la legislación de aguas vigente. Se considerará que los predios se encuentran cultivados en

NPE: A-210526-2315

régimen de secano a los efectos del presente plan, en tanto en cuanto no puedan acreditar dicho título.

RAG.5.ª. La modernización de regadíos requerirá informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

RAG.6.ª. Se prohíbe el pastoreo en la Zona de Conservación Prioritaria, salvo el tránsito por las vías pecuarias y para cruzar los cauces río Guadalentín y rambla de las Salinas, cuando no exista paso alternativo, y por adopción de medidas de conservación y gestión. Asimismo, el pastoreo no estará permitido desde el 1 de abril hasta el 1 de septiembre en la Zona de Conservación Agroambiental, con el fin de evitar las molestias a las aves esteparias durante el periodo reproductor.

RAG.7.ª. Se prohíben las nuevas explotaciones de ganadería intensiva y las ampliaciones de las existentes.

Las nuevas instalaciones destinadas a la guarda y alimentación de la cabaña ganadera en régimen semiextensivo se podrán autorizar en Zona de Conservación Compatible y en la Zona de Conservación Agroambiental, previo informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente. La solicitud irá acompañada de información relativa a su ubicación, diseño, tamaño y justificación.

Se permite la ampliación de las explotaciones ganaderas por adaptación a la reglamentación técnico-sanitaria en todas las zonas del plan, sometida a comunicación previa. La comunicación previa irá acompañada de información relativa a su ubicación, diseño, tamaño y justificación.

13.1.4. Directrices y regulaciones relativas a la caza

13.1.4.1. Directrices (DAC)

DAC.1.ª. La caza y la captura de especies cinegéticas atenderá de forma genérica a lo establecido en la Ley 7/2003 de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, y a las disposiciones que la desarrollen.

DAC.2.ª. Se promoverá la ordenación y planificación del aprovechamiento de las especies cinegéticas, garantizando la colaboración activa del colectivo de cazadores.

DAC.3.ª. Se fomentará la información y las campañas formativas con el colectivo de cazadores, al objeto de favorecer la conservación y protección de las especies Natura 2000 presentes en los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín.

13.1.4.2. Regulaciones (RAC)

RAC.1.ª. En el ámbito de este plan, la regulación de la caza deberá ser compatible con los objetivos de conservación de las especies protegidas Natura 2000.

En torno a las áreas de reproducción de las especies sensibles o amenazadas, y en función de las circunstancias particulares que concurran, se podrá restringir temporalmente la actividad cinegética si se considera perjudicial para la

NPE: A-210526-2315

reproducción de dichas especies. Estas medidas se podrán aplicar igualmente en zonas de agregación invernal, abrevaderos o dormideros.

RAC.2.ª. Se prohíbe la suelta y liberación en el medio natural de ejemplares de especies cinegéticas, tanto alóctonas como autóctonas, que puedan suponer un factor de amenaza para las especies objeto de conservación.

RAC.3.ª. Las repoblaciones cinegéticas, que vayan dirigidas al refuerzo de las poblaciones naturales, requerirán todas las garantías sanitarias y genéticas establecidas por la normativa sectorial aplicable.

RAC.4.ª. En los Planes de Ordenación Cinegética, regulados en el artículo 40 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, y desarrollado por el Decreto n.º 81/2022, de 8 de junio, sobre Planes de Ordenación Cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se deberán evitar las afecciones a las especies protegidas Red Natura 2000, y tendrán en cuenta las zonas y períodos de reproducción de las aves que al respecto establezca el informe del órgano gestor de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín, que deberá solicitar con carácter previo el órgano competente para la aprobación de aquéllos.

RAC.5.ª. En los Planes de Ordenación Cinegética de cada acotado, las áreas reservadas se establecerán preferentemente y en este orden, en la zona de nidificación de aves acuáticas y esteparias y en los terrenos que se determinen por el órgano gestor de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín.

RAC.6.ª. En el Grupo Zonal "La Alcanara-Quebrada de Beatriz" y en la Unidad "Río Guadalentín" del Grupo Zonal "Río Guadalentín-Rambla de Las Salinas", entre la antigua vía de ferrocarril de Totana a Mazarrón, al sur, y la carretera RM-2 (Autovía Alhama - Campo de Cartagena), al norte, se prohíbe:

a) la caza de descaste de conejo desde el 14 de junio hasta el 31 de julio, ambos inclusive.

b) el empleo de perros para la caza de descaste de conejo desde el 1 de agosto hasta el 6 de septiembre, ambos inclusive.

c) los aguardos o esperas de jabalí desde el 1 de marzo hasta el 31 de julio, ambos inclusive. Los cazadores accederán a los puestos a pie, y en la aproximación con vehículos se deberán utilizar los caminos existentes, no pudiendo circular campo a través con ellos.

d) los aguardos o esperas de zorro desde el 1 de mayo hasta el 31 de julio.

e) la caza a diente de conejo con perros raza podenco desde el 14 de junio hasta el 6 de septiembre, ambos inclusive.

RAC.7.ª. Por razones de índole biológico, se podrán modificar mediante orden de la Consejería competente en materia de medio ambiente los plazos establecidos para asegurar la conservación de las especies protegidas y los hábitats.

13.1.5. Directrices y regulaciones relativas al uso público y actividades turísticas

13.1.5.1. Directrices (DUP)

DUP.1.ª. Las actuaciones de las Administraciones Públicas dirigidas hacia el uso público fomentarán la apreciación y disfrute de los valores naturales y culturales de los

NPE: A-210526-2315

espacios protegidos, y divulgarán el significado y finalidad de sus diferentes figuras de protección.

DUP.2.ª. Se promoverán las actividades de uso público de reducido impacto sobre las especies y hábitats, realizadas de forma ordenada, tales como el senderismo, cicloturismo o visitas guiadas, así como otras relacionadas con la naturaleza y realizadas al aire libre cuando no entrañen riesgos de deterioro ambiental, no afecten a la flora ni a la fauna protegidas. En todo caso se respetarán los derechos de la propiedad privada.

DUP.3.ª. La Consejería competente en materia de medio ambiente establecerá, en colaboración con los Ayuntamientos de Alhama de Murcia y Totana, los mecanismos oportunos para la coordinación y cooperación para la gestión y desarrollo de acciones de uso público y educación ambiental, así como el mantenimiento de instalaciones destinadas a este fin en el ámbito del plan de gestión.

13.1.5.2. Regulaciones (RUP)

RUP.1.ª. El ejercicio de actividades de uso público organizadas de carácter turístico, recreativo, deportivo, educativo o interpretativo, cuando cuenten con la participación de más de 25 personas, requerirá de la presentación por el interesado al órgano gestor de los espacios protegidos de una comunicación previa con 30 días de antelación a su inicio, acompañada del proyecto o programa de actividades que incluya características, calendario, recorrido o zonas y número de participantes previstos. En todo caso se respetarán los derechos de la propiedad privada.

RUP.2.ª. Se evitará el desarrollo de actividades de uso público en las proximidades de los lugares de nidificación, refugio o alimentación de:

a) Aves acuáticas, durante el período de reproducción, comprendido entre el 15 de marzo y el 31 de agosto para las unidades "Rambla de Las Salinas", "Río Guadalentín" y "Lagunas de Las Salinas de Alhama".

b) Aves esteparias, durante el periodo de reproducción, comprendido entre el 1 de abril y 1 de septiembre para la Unidad "La Alcanara".

RUP.3.ª. Se prohíben con carácter general, las siguientes actividades:

a) La pernoctación en caravaning u otras estructuras móviles.

b) La acampada libre.

c) El abandono de residuos fuera de las infraestructuras destinadas a tal fin.

d) Cualquier actividad deportiva fuera de las sendas y caminos existentes.

e) La práctica de deportes a motor (quads, 4x4, motos de enduro, trial, etc.).

f) La suelta y el abandono de animales domésticos o de compañía.

RUP.4.ª. Corresponde al Gobierno del Estado establecer las limitaciones o prohibiciones de vuelo a las aeronaves en los espacios protegidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea, así como en la regulación aplicable del Real Decreto 1180/2018, de 21

NPE: A-210526-2315

de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea.

A estos efectos, sobre restricciones en el uso del espacio aéreo, por el Gobierno de la Región de Murcia se propondrá al órgano estatal competente el establecimiento, en los espacios protegidos incluidos en el ámbito territorial del plan de gestión integral, de los correspondientes volúmenes de espacio aéreo asociados a las zonas restringidas por motivos de protección medioambiental, así como las respectivas limitaciones o prohibiciones de vuelo a las aeronaves, en cumplimiento de los artículos 19 y 22.2 del Real Decreto 1180/2018.

13.1.6. Directrices y regulaciones relativas a las actividades energéticas

13.1.6.1. Directrices (DAI)

DAI.1.ª. La Consejería competente en materia de industria, energía y minas, colaborará con la Consejería competente en materia de medio ambiente, con la finalidad de que las instalaciones, energéticas existentes en los espacios protegidos del ámbito del plan de gestión integral cumplan con los objetivos de conservación y gestión establecidos en el mismo.

DAI.2.ª. Las Administraciones Públicas fomentarán el uso de las energías renovables para autoconsumo en aquellas instalaciones, equipamientos y viviendas existentes en el ámbito de los espacios protegidos.

13.1.6.2. Regulaciones (RAI)

RAI.1ª. Queda prohibida cualquier nueva actividad industrial.

RAI.2ª. Se prohíben los parques eólicos y solares. En cualquier caso, se exceptúan las instalaciones destinadas a autoconsumo.

RAI.3ª. Las instalaciones eléctricas aéreas de tensión nominal superior a 1 kV, ya sean de nueva construcción, o de ampliación o modificación de las existentes, solo podrán ser autorizadas para el paso por el ámbito del plan de gestión integral cuando justifiquen la imposibilidad de un trazado alternativo.

RAI.4ª. Las nuevas líneas de energía de tensión igual o inferior a 1 kV que necesariamente deban ejecutarse, precisarán informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

RAI.5ª. Queda prohibida la instalación de vertederos, las plantas de gestión de residuos y las instalaciones relacionadas.

RAI.6ª. Quedan prohibidas las nuevas actividades extractivas y mineras, incluidas las extracciones de áridos en las ramblas y cauces.

13.1.7. Directrices y regulaciones relativas al uso de los recursos hídricos

13.1.7.1. Directrices (DRH)

DRH.1.ª. El Organismo de Cuenca adoptará las medidas necesarias a fin de asegurar que las actuaciones, proyectos y obras que promueva, autorice o financie, permitan el mantenimiento y/o mejora de los procesos y funcionalidad de los humedales,

NPE: A-210526-2315

y los cauces, y la conservación de los tipos de hábitats y especies asociadas. A tal efecto, podrá solicitar los informes previos que considere oportunos sin perjuicio del sometimiento de tales actuaciones, proyectos y obras, en su caso, a los procedimientos de evaluación ambiental y evaluación de repercusiones.

DRH.2ª. La Consejería competente en materia de medio ambiente y el Organismo de Cuenca se coordinarán en la adopción de las medidas necesarias para alcanzar el buen estado ecológico de las masas de agua y la conservación de los hábitats y especies.

DRH.3ª. La Consejería competente en materia de medio ambiente, junto con el Organismo de Cuenca, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, la entidad gestora de la EDAR de las Lagunas de Las Salinas de Alhama y las comunidades de regantes, deberán coordinarse a fin de optimizar las labores de gestión y seguimiento de las Lagunas de Las Salinas de Alhama.

13.1.7.2. Regulaciones

RRH.1ª. Queda prohibida cualquier actuación que pueda dificultar o alterar, provisional o definitivamente, el curso de las aguas, la calidad de sus aguas, los flujos hidrogeológicos o el estado de conservación de los hábitats y especies, salvo aquellas que deban realizarse por razón de conservación ambiental, seguridad, emergencia o catástrofe natural, previo informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

RRH.2.ª. En el otorgamiento de nuevas concesiones o autorizaciones de dominio público hidráulico que pudieran implicar riesgos para la consecución de los objetivos de conservación de los hábitats y especies Natura 2000, cuando la Confederación Hidrográfica, conforme al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, solicite informe al órgano competente de la Comunidad Autónoma, éste dará traslado de la documentación remitida al órgano gestor del espacio protegido de los Saladares del Guadalentín, para que informe lo que a su parecer convenga. El contenido de este informe se incluirá en el que emita el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

13.1.8. Directrices y regulaciones relativas a infraestructuras viarias, red de caminos y circulación

13.1.8.1. Directrices (DVC)

DVC.1.ª. Durante la realización de obras de conservación y mejora de carreteras y caminos se tomarán las precauciones necesarias para evitar la destrucción y la afección a los hábitats y las especies y la destrucción de la cubierta vegetal, debiéndose proceder, tras la terminación de las obras, a la restauración del terreno y de la cubierta vegetal que haya podido resultar afectada.

El proyecto incluirá las partidas presupuestarias para la corrección del impacto provocado mediante la restauración ecológica y paisajística, así como, en su caso, para la ejecución de las medidas compensatorias que se determinen.

NPE: A-210526-2315

13.1.8.2. Regulaciones (RVC)

RVC.1.ª. No se permite la construcción de nuevas carreteras, estando las actuaciones de ampliación de las mismas sometidas a una adecuada evaluación de repercusiones.

RVC.2.ª. Se prohíbe la apertura de nuevos caminos rurales y sendas en la Zona de Conservación Prioritaria. En el resto de zonas podrá autorizarse por el órgano gestor de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín. La modificación, acondicionamiento y ampliación de caminos rurales y sendas requerirá informe del órgano gestor de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín.

Se excluyen de la exigencia de autorización para la apertura o de informe para la modificación, acondicionamiento y ampliación los caminos agrícolas de servicio internos de las explotaciones, que no supongan alteración de hábitats naturales y de los hábitats de las especies.

RVC.3.ª. El asfaltado de caminos, salvo en la Zona de Conservación Prioritaria, podrá autorizarse por motivos de seguridad o necesidades de gestión, previo informe del órgano gestor de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín. Quedan exceptuadas de este informe aquellas actuaciones de asfaltado de los caminos agrícolas de servicio internos de las explotaciones que no supongan alteración de hábitats naturales y de los hábitats de las especies y las tareas de reparación y mantenimiento de los caminos existentes.

RVC.4.ª. No se permite la circulación campo a través de cualquier tipo de vehículo, salvo en las zonas dedicadas a la agricultura por necesidades de las labores propias de su explotación; y por los vehículos debidamente autorizados, para la realización de las tareas de emergencia, seguridad, conservación, mantenimiento y mejora del espacio natural.

RVC.5.ª. La velocidad máxima de circulación genérica será de 30 km/h para cualquier vehículo, pudiendo el órgano gestor de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín variar dicho límite en determinados lugares o tramos por motivos de seguridad o de gestión. Los límites de velocidad en las carreteras de la Red Nacional o Autonómica se regirán por su regulación específica.

RVC.6.ª. El acceso y tránsito en el ámbito de este plan será libre por las carreteras y caminos de titularidad pública, con las limitaciones que, en su caso, establezca el órgano gestor de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín para un mejor uso y gestión de los mismos.

RVC.7.ª. Se podrán establecer y señalizar pasos de fauna en aquellos puntos en los que se detecten atropellos continuados.

13.1.9. Directrices y regulaciones relativas a la ordenación territorial y al régimen urbanístico

13.1.9.1. Directrices (DRU)

DRU.1.ª. La Consejería competente en las materias de ordenación del territorio y de urbanismo, así como las administraciones locales, tendrán en cuenta la conservación de los valores naturales, culturales y paisajísticos en el desarrollo de los correspondientes instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

NPE: A-210526-2315

DRU.2.ª. En las nuevas construcciones, instalaciones y vallados se prestará atención a la incorporación de tipologías y materiales de construcción acordes con el estilo tradicional e integrado en el paisaje.

13.1.9.2. Regulaciones (RRU)

RRU.1.ª. Los suelos integrados en los espacios protegidos del ámbito de este plan se considerarán suelo no urbanizable de protección específica en cuanto a su régimen de usos, de acuerdo con el artículo 83.1.a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, encontrándose, asimismo, en la situación básica de suelo rural, de conformidad con el artículo 21 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, de forma que quede garantizada su protección ambiental mediante su preservación del proceso urbanizador, así como la imposibilidad de su transformación urbanística.

RRU.2.ª. En la Zona de Conservación Prioritaria y en la Zona de Protección de Cauces no se permite la construcción de nuevas edificaciones o construcciones ni la ampliación de las existentes, salvo las estrictamente vinculadas a la gestión y conservación, previo informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Esta limitación no afectará a la rehabilitación de las edificaciones ya existentes, ni a las ampliaciones por adaptación a la reglamentación técnico-sanitaria, que requerirán comunicación previa.

RRU.3.ª. En la Zona de Conservación Compatible y en la Zona de Conservación Agroambiental se permiten, mediante título urbanístico habilitante y conforme al procedimiento establecido:

1. Nuevas construcciones e instalaciones asociadas a las actividades agrícolas, ganaderas, agroalimentarias y agroturísticas, incluida la vivienda unifamiliar de carácter aislado, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Para el caso de explotaciones con un tamaño mínimo de 200.000 m^2, la edificabilidad máxima para las construcciones e instalaciones agrícolas, ganaderas y agroalimentarias será de 800 m².

b) En las explotaciones de tamaño entre 50.000 m^2 y 200.000 m^2 se permite la construcción de almacén de aperos de hasta 40 m^2.

c) Las construcciones nuevas deberán quedar a más de 100 metros de la Zona de Conservación Prioritaria o de cauces públicos.

d) La parcela mínima para la construcción de viviendas unifamiliares aisladas será de 200.000 m^2, siendo la superficie construida de 0,0025 m^2/m^2 hasta un máximo de 200 m^2; y, en el caso de uso agroturístico, de 0,005 m^2/m^2 hasta un máximo de 500 m^2.

e) En caso de solicitarse una edificabilidad mayor, el Ayuntamiento requerirá informe del órgano competente en materia de agricultura o ganadería sobre la adecuación de la actuación propuesta con el tamaño, el volumen o las características de la explotación.

NPE: A-210526-2315

A los efectos de esta regulación, se entenderá por explotación agrícola, ganadera, agroalimentaria o agroturística lo que al efecto disponga la legislación sectorial correspondiente.

2. En las construcciones e instalaciones nuevas, junto con la solicitud de licencia urbanística se acompañará una memoria técnica en la que se acrediten los siguientes extremos:

a) La inexistencia de alternativas de localización fuera de los espacios protegidos.

b) La necesidad de la vinculación de las construcciones o instalaciones a las actividades agrícola, ganadera, agroalimentaria o agroturística.

c) La integración paisajística de acuerdo con la tipología constructiva propia de la zona.

d) Para la construcción de embalses para riego, la memoria técnica deberá además incluir el título jurídico de agua.

3. En todas las actuaciones sometidas a licencia urbanística, el órgano municipal competente, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos mencionados, recabará informe del órgano gestor de los Saladares del Guadalentín, pudiendo proseguirse las actuaciones si no es evacuado en el plazo de sesenta días.

RRU.4.ª. Contando con el título urbanístico habilitante y conforme al procedimiento establecido, podrán llevarse a cabo la conservación, rehabilitación y mejora de las construcciones e instalaciones con finalidad agropecuaria y adecuación de elementos arquitectónicos tradicionales preexistentes, con la finalidad de dar servicios a usos y actividades establecidos como compatibles con la conservación de los espacios protegidos, donde se aplicarán los siguientes requisitos:

1. Las construcciones e instalaciones agrícolas y agroalimentarias existentes en la fecha de entrada en vigor de este plan podrán ampliar su superficie hasta un 30 % y las construcciones e instalaciones ganaderas hasta un 50 %, no superando en ningún caso los límites citados en la regulación RRU.3.ª.1.a), manteniendo las distancias mínimas a las Zonas de Conservación Prioritaria y Protección de Cauces.

2. Las rehabilitaciones y obras de conservación de edificaciones tradicionales existentes, relacionadas con los arreglos de fachadas y cubiertas, respetarán aquellas estructuras y elementos que faciliten la nidificación del cernícalo primilla. Dichas obras no podrán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 marzo y 31 de julio, ambos inclusive.

RRU.5.ª. Las edificaciones no implicarán la destrucción significativa de hábitats de interés comunitario o de hábitats de las especies y se localizarán a menos de 100 metros de los caminos y pistas existentes.

RRU.6.ª. Sólo se permiten los vallados necesarios para la adopción de medidas de gestión y conservación, los requeridos por la normativa sectorial vigente, aquellos que sean necesarios para la protección de bienes como viviendas o instalaciones y la colocación de barreras anticonejos, hasta un máximo de 70 cm de altura. La adecuación o modificación de los vallados existentes podrán

NPE: A-210526-2315

autorizarse mediante el título habilitante correspondiente. El órgano competente municipal recabará informe del órgano gestor de los espacios protegidos.

RRU.7.ª. No se permitirá la instalación de viviendas portátiles o construidas con materiales de desecho.

13.1.10. Directrices y regulaciones relativas a la investigación

13.1.10.1. Directrices (DIV)

DIV.1.ª. La Consejería competente en materia de medio ambiente desarrollará una gestión adaptativa, previendo los mecanismos necesarios para incorporar de forma continua los resultados de la investigación y el seguimiento en la gestión de los espacios protegidos Red Natura 2000 y en la revisión del plan, y los dará a conocer a través de sus canales de información.

DIV.2.ª. La Consejería competente en materia de medio ambiente promoverá las acciones de investigación previstas en este plan, y apoyará las iniciativas de investigación procedentes de otras instancias, en especial aquellas enmarcadas en las acciones del plan, pudiendo suscribir convenios de colaboración con organismos y grupos de investigación u otras fórmulas de cooperación.

DIV.3.ª. Se analizará y evaluará la vulnerabilidad al cambio climático de los hábitats y especies y el impacto sobre los bienes y servicios que proporcionan a los ecosistemas, estableciéndose sistemas de seguimiento que informen de sus efectos sobre los mismos.

DIV.4.ª. Se impulsará la cooperación y la coordinación de las actuaciones en materia de investigación y la transferencia de información, así como la mejora en la difusión de la información generada y, en particular, su accesibilidad para su aplicación en la gestión de la Red Natura 2000.

13.1.10.2. Regulaciones (RIV)

RIV.1.ª. Requerirán autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente:

a) Las actividades de investigación en la Zona de Conservación Prioritaria.

b) Las actividades de seguimiento, así como las de anillamiento y marcaje de especies silvestres y aquellas que requieran manipulación de fauna y flora.

RIV.2.ª. Para el resto de supuestos, las actividades de investigación estarán sujetas a comunicación previa a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

RIV.3.ª. En cualquier caso, se acompañará de una memoria en la que se indicará la finalidad; objetivos y métodos; justificación del interés de la investigación; programación y duración; financiación del proyecto; y relación de los miembros del equipo de investigación, identificando al investigador principal o responsable. A la finalización de los estudios, se remitirá copia en digital y en papel de los resultados, estudios e informes que se deriven de las actuaciones de investigación autorizadas en el ámbito del plan de gestión integral.

NPE: A-210526-2315

13.1.11. Directrices y regulaciones relativas a la conservación del patrimonio cultural

13.1.11.1. Directrices (DPC)

DPC.1.ª. La Consejería competente en materia de cultura, en colaboración con los organismos competentes en materia de medio ambiente, promoverán los acuerdos y actuaciones necesarias para el conocimiento y la conservación del patrimonio cultural.

13.1.11.2. Regulaciones (RPC)

RPC.1.ª. Cuando la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, de acuerdo con la legislación regional de patrimonio cultural, deba autorizar actuaciones sobre bienes culturales que se encuentren en el ámbito de este plan, deberá solicitar previamente informe del órgano gestor de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín. El proyecto correspondiente deberá incluir las medidas preventivas y correctoras que resulten necesarias frente a impactos sobre los hábitats naturales y las especies.

13.2. Acciones

El presente plan de gestión integral establece un total de 38 acciones (AC) vinculadas a cada uno de los objetivos generales y operativos descritos en el apartado correspondiente.

Las acciones dirigidas a garantizar la conservación de las especies catalogadas estarán en coordinación con sus correspondientes Planes de Recuperación y Conservación.

A continuación se indican las acciones correspondientes, estructuradas en función de los objetivos generales y operativos.

Para cada una de ellas se señalan:

- objetivo específico relacionado con la acción;
- prioridad, asociada a la temporalidad de su ejecución en el período de vigencia del plan de gestión integral (prioridad 1: corto plazo, años 1 y 2; prioridad 2: medio plazo, años 3 y 4; prioridad 3: largo plazo, años 5 y 6);
- elementos de conservación;
- figura de protección;
- responsable, de la ejecución de la acción;
- otros participantes, en el desarrollo de la acción;
- descripción; y
- localización, entendido como las unidades territoriales sobre las que se desarrolla;
- duración;
- recursos;
- indicadores de seguimiento de la ejecución de la acción.

En el apartado 13.3 a modo de síntesis, se relacionan entre sí los objetivos establecidos, los elementos clave seleccionados y las medidas de conservación y gestión propuestas.

NPE: A-210526-2315

➢ OG.1. Contribuir a consolidar la Red Natura 2000.

Acción AC.1.ª	**Coordinación del plan de gestión integral con el resto de instrumentos de planificación y gestión**		
Objetivo(s)	OO.1.1.	**Prioridad**	1
Elementos de conservación	Saladares del Guadalentín.		
Figura protección	ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido.		
Responsable	Consejería competente en materia de medio ambiente.		
Otros participantes	Administraciones públicas.		
Descripción			
Se adaptarán los diferentes instrumentos de planificación y gestión que inciden en el ámbito del plan de gestión integral a los objetivos y medidas propuestas por el mismo con el fin de establecer una planificación y gestión coherente y coordinada.			
Localización	Saladares del Guadalentín.	**Duración**	6 años
Recursos	Los propios de la Consejería competente en materia de medio ambiente. 0 €.		
Evaluación			
Grado de ejecución	N.º de instrumentos coordinados con el plan de gestión integral.		

Acción AC.2.ª	**Dotación de personal y recursos para la gestión**		
Objetivo(s)	OO.1.2.	**Prioridad**	1
Elementos de conservación	Saladares del Guadalentín.		
Figura protección	ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido.		
Responsable	Consejería competente en materia de medio ambiente.		
Otros participantes	-		
Descripción			
Para la implementación del presente plan de gestión integral se deberá contar con un equipo técnico que realice labores de apoyo en la gestión. Se asignarán al menos 2 agentes del cuerpo de agentes medioambientales, no presupuestados en esta acción, para que realicen las tareas de vigilancia, control y apoyo a la gestión. Además, se incluirá el personal necesario para las tareas de prevención, extinción de incendios y mantenimiento. Se dotará del material necesario para llevar a cabo estas labores.		
Localización	Saladares del Guadalentín.	**Duración**	6 años
Recursos	312.000 €.		
Evaluación			
Grado de ejecución	N.º de personas del equipo técnico y agentes medioambientales. N.º de horas de vigilancia. N.º de actuaciones realizadas. Recursos materiales disponibles.		

NPE: A-210526-2315

Acción AC.3.ª	Integración de la información sobre los espacios protegidos		
Objetivo(s)	OO.1.3.	**Prioridad**	1
Elementos de conservación	Saladares del Guadalentín.		
Figura protección	ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido.		
Responsable	Consejería competente en materia de medio ambiente.		
Otros participantes	-		
Descripción			
Se diseñará un sistema de información georreferenciado que integrará los datos económicos, sociales, administrativos, ambientales y cualquier otra información del ámbito del plan de gestión integral relevante para la conservación y gestión de los espacios protegidos, de sus hábitats, especies, paisajes y procesos. Este sistema incorporará una base de datos sobre los informes técnicos, estudios e investigaciones relevantes de apoyo a la gestión. En especial, se integrará la información y resultados de las distintas acciones de seguimiento e investigación del presente plan de gestión integral.			
Localización	Saladares del Guadalentín.	**Duración**	2 años
Recursos	15.000 €.		
Evaluación			
Grado de ejecución	Sistema de Información Geográfica y Ambiental operativo.		

➢ OG.2. Potenciar el seguimiento y la investigación como instrumentos de apoyo a la gestión.

Acción AC.4.ª	Actualización del inventario de hábitats		
Objetivo(s)	OO.2.1.	**Prioridad**	1
Elementos de conservación	Todos los hábitats (1310, 1410, 1420, 1430, 1510*, 5330, 92D0) y formaciones vegetales.		
Figura protección	ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido.		
Responsable	Consejería competente en materia de medio ambiente.		
Otros participantes	-		
Descripción			
Mediante trabajos de campo se actualizará el inventario de los hábitats de interés comunitario y las asociaciones vegetales que los representan obteniendo datos sobre su cobertura, naturalidad y estado de conservación. Se llevará a cabo también la actualización de la cartografía de hábitats, realizándola a una escala más detallada. Asimismo, se actualizará el inventario de otras asociaciones vegetales. El desarrollo de esta acción se llevará a cabo en coordinación con la AC.5.ª Seguimiento y evaluación del estado de conservación de los tipos de hábitats.			
Localización	Saladares del Guadalentín.	**Duración**	2 años
Recursos	20.000 €.		
Evaluación			
Grado de ejecución	Inventario actualizado. Cartografía actualizada (cobertura para SIG y base de datos asociada).		

NPE: A-210526-2315

Acción AC.5.ª	**Seguimiento y evaluación del estado de conservación de los hábitats**		
Objetivo(s)	OO.2.1.	**Prioridad**	1
Elementos de conservación	Todos los hábitats (1310, 1410, 1420, 1430, 1510*, 5330, 92D0) y formaciones vegetales.		
Figura protección	ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido.		
Responsable	Consejería competente en materia de medio ambiente.		
Otros participantes	-		

Descripción

Se establecerá una metodología para el seguimiento del estado de conservación de los tipos de hábitats con el fin de poder evaluar su evolución y dar respuesta a lo establecido en los artículos 11 y 17 de la Directiva Hábitats. Como base se utilizarán el "Manual de Interpretación de los hábitats naturales y seminaturales de la Región de Murcia" y las "Bases Ecológicas Preliminares para la Conservación de los Tipos de Hábitats de Interés Comunitario en España".

Se llevará a cabo el programa de seguimiento y evaluación del estado de conservación de los tipos de hábitats y en especial de los elementos clave seleccionados.

Este programa incluirá como mínimo:

- Caracterización del estado de conservación actual.
- Definición del estado de conservación favorable de los tipos de hábitats.
- Determinación de forma cualitativa y cuantitativa de los factores (directos, indirectos y difusos) que afectan a la conservación de los mismos, así como las tendencias esperadas. Particularmente se analizarán y cuantificarán los cambios que se están produciendo en la distribución de los hábitats y formaciones vegetales que los representan.
- Establecimiento de un sistema de indicadores de seguimiento científico y técnico para cada tipo de hábitat que defina su estado de conservación e intervalo de valores para los que dicho estado de conservación se considera favorable.
- Diseño de protocolos de seguimiento.
- Implementación del seguimiento.
- Análisis y propuestas de gestión.

Esta acción se realizará en coordinación con las acciones: AC.4.ª Actualización del inventario de hábitats; AC.12.ª Evaluar el estado ecológico de los criptohumedales; AC.14.ª Estudio de impactos asociados al cambio climático; y AC.18.ª Recuperación de hábitats de saladar.

Localización	Saladares del Guadalentín.	**Duración**	2 años
Recursos	20.000 €.		

Evaluación

Grado de ejecución	Programa y protocolo de seguimiento y evaluación disponibles. N.º de informes de seguimiento y evaluación realizados. N.º de actuaciones de seguimiento iniciadas.

Acción AC.6.ª	**Inventario de las especies de flora y fauna**		
Objetivo(s)	OO.2.2.	**Prioridad**	1
Elementos de conservación	Especies.		
Figura protección	ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido.		
Responsable	Consejería competente en materia de medio ambiente.		
Otros participantes	-		

NPE: A-210526-2315

Descripción			
Esta acción permitirá ampliar el conocimiento que se tiene de las especies en los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín, así como de su distribución. El inventario incluirá, para las diferentes especies: la distribución, el requerimiento de hábitats, la valoración del estado de conservación, las medidas necesarias para su conservación, las necesidades de seguimiento y los métodos propuestos para su seguimiento. Este inventario permitirá detectar, entre otros, aquellas especies clave para el mantenimiento de la estructura y el funcionamiento de los ecosistemas y aquellas indicadoras del estado de conservación, así como de cambio climático. Esta acción se llevará a cabo en coordinación con las acciones: AC.7.ª Seguimiento de especies de aves acuáticas, esteparias y de taludes; AC.8.ª Seguimiento de la población de *Cephalota (Taenidia) deserticoloides*; AC.9.ª Seguimiento de la población de *Mauremys leprosa* (galápago leproso); AC.10.ª Seguimiento del estado de conservación de las poblaciones de quirópteros de interés comunitario; y AC.14.ª Estudio de impactos asociados al cambio climático. Asimismo, se implementará en coordinación con el "Programa de seguimiento biológico de especies de fauna vertebrada amenazada en la Región de Murcia", con el "Programa de conservación de flora silvestre amenazada de la Región de Murcia" y con el Plan de Recuperación de *Oxyura leucocephala* (malvasía cabeciblanca).			
Localización	Saladares del Guadalentín.	**Duración**	2 años
Recursos	15.000 €.		
Evaluación			
Grado de ejecución	Inventario realizado. Consideración de los resultados del estudio en la conservación y gestión del espacio.		

Acción AC.7.ª	**Seguimiento de especies de aves acuáticas, esteparias y de taludes**		
Objetivo(s)	OO.2.2.	**Prioridad**	1
Elementos de conservación	*Himantopus himantopus*, *Oxyura leucocephala*, *Tetrax tetrax*, *Pterocles orientalis*, *Falco naumanni, Circus aeroginosus* (aguilucho lagunero occidental), *Circus pygargus* (aguilucho cenizo), *Coracias garrulus,* resto de aves acuáticas, esteparias y de taludes incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves y migradoras de llegada regular.		
Figura protección	ZEPA y Paisaje Protegido.		
Responsable	Consejería competente en materia de medio ambiente.		
Otros participantes	-		
Descripción			
Se llevará a cabo el seguimiento de las especies y sus hábitats con el fin de definir el estado de conservación favorable y detectar tendencias poblacionales. Esta acción incluirá como mínimo: a. Seguimiento de especies. Se realizará el seguimiento de las especies clave seleccionadas: *Himantopus himantopus* (cigüeñuela) y *Oxyura leucocephala* (malvasía cabeciblanca), *Tetrax tetrax* (sisón común), *Pterocles orientalis* (ortega), *Falco naumanni* (cernícalo primilla) *Circus aeroginosus* (aguilucho lagunero occidental), *Circus pygargus* (aguilucho cenizo) y *Coracias garrulus* (carraca). b. Seguimiento de sus hábitats. Se llevará a cabo, además, un seguimiento de la evolución de los hábitats de las especies de aves consideradas clave con el fin de favorecer la gestión de los mismos, de modo que respondan a los requerimientos de las especies. Para el caso concreto de las Lagunas de Las Salinas de Alhama, se realizará también el muestreo de parámetros ambientales, con mayor incidencia sobre el estado de la vegetación palustre y los parámetros físico-químicos y biológicos de las mismas. Asimismo, se realizará el censo y seguimiento de aves acuáticas (especialmente del Anexo I de la Directiva Aves y migratorias de llegada regular) en los periodos invernal y estival debido a la importancia que tiene la ZEPA para especies nidificantes e invernantes. c. Censo y seguimiento de otras especies, en particular aláudidos esteparios, y resto de especies del Anexo I de la Directiva Aves y migratorias de llegada regular. El Programa de seguimiento tendrá en cuenta el artículo 10 de la Directiva Aves por el que se remitirá a la		

NPE: A-210526-2315

Comisión la información necesaria para coordinar las investigaciones y los trabajos para la protección, la administración y la explotación de todas las especies y la necesidad de incorporar sus resultados en la elaboración del informe trianual en aplicación del artículo 12 de la Directiva Aves. Esta acción se llevará a cabo en coordinación con las acciones AC.6.ª Inventario de las especies de flora y fauna y AC.11.ª Estudio sobre la influencia de la variabilidad del régimen hídrico en las poblaciones de aves acuáticas; y se implementará en coordinación con los planes de las especies amenazadas, con el "Programa de seguimiento biológico de especies de fauna vertebrada amenazada en la Región de Murcia" y con el Plan de Recuperación de *Oxyura leucocephala* (malvasía cabeciblanca).			
Localización	Saladares del Guadalentín. Para las aves acuáticas, grupo zonal "Río Guadalentín-Rambla de Las Salinas".	**Duración**	6 años
Recursos	60.000 €.		
Evaluación			
Grado de ejecución	N.º de acciones de seguimiento de las especies y sus hábitats. Censos anuales realizados. Informes de seguimiento de los hábitats de estas especies efectuados. Propuestas de gestión.		

Acción AC.8.ª	**Seguimiento de la población de *Cephalota* (*Taenidia*) *deserticoloides***		
Objetivo(s)	OO.2.2.	**Prioridad**	1
Elementos de conservación	*Cephalota (Taenidia) deserticoloides*.		
Figura protección	Paisaje Protegido.		
Responsable	Consejería competente en materia de medio ambiente.		
Otros participantes	-		
Descripción			
Se realizará un censo y seguimiento de *Cephalota (Taenidia) deserticoloides* con el fin de obtener datos sobre su distribución, determinando sus problemas de conservación y proponiendo medidas específicas para garantizar su conservación. El programa de seguimiento incorporará un diseño metodológico adecuado, con el fin de detectar la tendencia poblacional y definir el estado de conservación de la especie. Esta acción se llevará a cabo en coordinación con la acción AC.6.ª Inventario de las especies de flora y fauna.			
Localización	Saladares del Guadalentín.	**Duración**	2 años
Recursos	6.000 €.		
Evaluación			
Grado de ejecución	Programa de seguimiento disponible. Censo e informe de seguimiento realizados. Medidas y criterios de conservación propuestos.		

Acción AC.9.ª	**Seguimiento de la población de *Mauremys leprosa* (galápago leproso)**		
Objetivo(s)	OO.2.2.	**Prioridad**	1
Elementos de conservación	*Mauremys leprosa*.		
Figura protección	ZEC y Paisaje Protegido.		
Responsable	Consejería competente en materia de medio ambiente.		

NPE: A-210526-2315

Otros participantes			
Descripción			
Se realizará un censo y seguimiento de *Mauremys leprosa* (galápago leproso) en los cauces y las balsas de riego cercanas al cauce con el fin de obtener su distribución, determinando sus problemas de conservación y proponiendo medidas específicas para garantizar su conservación. El programa de seguimiento, incorporará un diseño metodológico adecuado con el fin de detectar la tendencia poblacional y definir el estado de conservación de la especie. Esta acción se llevará a cabo en coordinación con la acción AC.6.ª Inventario de las especies de flora y fauna; y se implementará en coordinación con los planes de las especies amenazadas y con el "Programa de seguimiento biológico de especies de fauna vertebrada amenazada en la Región de Murcia".			
Localización	Grupo zonal "Río Guadalentín-Rambla de Las Salinas".	**Duración**	2 años
Recursos	10.000 €.		
Evaluación			
Grado de ejecución	Programa de seguimiento disponible. Censo e informe de seguimiento realizados. Propuestas de gestión.		

Acción AC.10.ª	**Seguimiento del estado de conservación de las poblaciones de quirópteros de interés comunitario**		
Objetivo(s)	OO.2.2.	**Prioridad**	1
Elementos de conservación	Grupo de quirópteros (*Eptesicus isabellinus, Myotis daubentonii, Myotis myotis, Pipistrellus kuhlii, Pipistrellus pipistrellus, Pipistrellus pygmaeus, Rhinolophus ferrumequinum, Rhinolophus mehelyi* y *Tadarida teniotis*).		
Figura protección	ZEC y Paisaje Protegido.		
Responsable	Consejería competente en materia de medio ambiente.		
Otros participantes			
Descripción			
Se realizará un inventario y seguimiento de poblaciones de las especies de quirópteros de interés comunitario presentes y del estado de conservación de su hábitat de alimentación. Se diseñará además un programa de seguimiento de las poblaciones, que incorpore un diseño metodológico adecuado con el fin de detectar tendencias poblacionales. Los resultados se tendrán en cuenta para la elaboración del informe sexenal en aplicación del artículo 17 de la Directiva Hábitats. Esta acción se implementará en coordinación con los planes de gestión de las especies amenazadas y con el "Programa de seguimiento biológico de especies de fauna vertebrada amenazada en la Región de Murcia".			
Localización	Saladares del Guadalentín.	**Duración**	2 años
Recursos	10.000 €.		
Evaluación			
Grado de ejecución	Programa de seguimiento disponible. Inventario e informe de seguimiento realizados. Propuestas de gestión.		

Acción AC.11.ª	**Estudio sobre la influencia de la variabilidad del régimen hídrico en las poblaciones de aves acuáticas**		
Objetivo(s)	OO.2.3.	**Prioridad**	1
Elementos de	*Oxyura leucocephala* y otras aves acuáticas.		

NPE: A-210526-2315

conservación			
Figura protección	ZEPA y Paisaje Protegido.		
Responsable	Consejería competente en materia de medio ambiente.		
Otros participantes	Ayuntamiento de Alhama, entidad gestora de la EDAR, Comunidad de Regantes.		
Descripción			
El humedal Lagunas de Las Salinas de Alhama del ámbito del plan, está compuesto por dos complejos lagunares con un régimen de circulación hídrica discontinua, según la disponibilidad de agua, debido a la entrada de caudal desde la EDAR, y a su aprovechamiento por comunidades de regantes. Con esta acción se pretende analizar la respuesta de las aves acuáticas a las variaciones del régimen hídrico. Para ello, se realizará un ensayo en el que se manipularán de forma rotativa los niveles de agua de las lagunas para asimilarlos a un estiaje. La rotación se realizaría de forma que siempre queden disponible una laguna inundada y que el periodo de desecación de la otra laguna sea inferior a tres meses, a fin de evitar la expansión del carrizo. Esta acción se implementará en coordinación con el Plan de Recuperación de *Oxyura leucocephala* (malvasía cabeciblanca).			
Localización	Unidad "Lagunas de Alhama".	**Duración**	3 años
Recursos	9.000 €.		
Evaluación			
Grado de ejecución	Estudio realizado. Propuesta de niveles hídricos adecuados para las especies clave.		

Acción AC.12.ª	**Evaluar el estado ecológico de los criptohumedales**		
Objetivo(s)	OO.2.3.	**Prioridad**	2
Elementos de conservación	Hábitats (1310, 1410, 1420, 1430, 1510*, 92D0) y formaciones vegetales.		
Figura protección	ZEPA, ZEC, Paisaje Protegido.		
Responsable	Consejería competente en materia de medio ambiente.		
Otros participantes	Universidades y centros de investigación.		
Descripción			
Seguimiento de las comunidades vegetales y usos del suelo mediante técnicas de teledetección aplicando los índices de estado ecológico para humedales mediterráneos semiáridos salinos propuestos por Martínez-López *et al*, 2014[44]. Esta acción se realizará en coordinación con la acción AC.5.ª Seguimiento y evaluación del estado de conservación de los hábitats.			
Localización	Saladares del Guadalentín y cuencas hidrológicas vertientes a los espacios protegidos.	**Duración**	2 años
Recursos	40.000 €.		
Evaluación			
Grado de ejecución	Resultados de los índices utilizados. Propuesta de medidas.		

[44] Martínez López Javier (autor), Esteve Selma Miguel Ángel, Martínez Fernández Julia y Vidal Abarca Gutiérrez María Rosario (directores). (2014) Murcia. Universidad de Murcia, Departamento de Ecología e Hidrología, Tesis Doctoral: "*Establecimiento y modelización de indicadores vegetales del estado ecológico de humedales mediterráneos semiáridos salinos*".

NPE: A-210526-2315

Acción AC.13.ª	**Análisis y seguimiento de la conectividad**		
Objetivo(s)	OO.2.4.	**Prioridad**	1
Elementos de conservación	Todos los hábitats (1310, 1410, 1420, 1430, 1510*, 5330, 92D0), formaciones vegetales, especies, cauces y paisaje.		
Figura protección	ZEC, ZEPA, Paisaje Protegido.		
Responsable	Consejería competente en materia de medio ambiente.		
Otros participantes	Universidades y centros de investigación.		
Descripción			
La fragmentación es uno de los principales problemas de conservación de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín, por ello es importante realizar un análisis ecológico del paisaje a dos escalas de trabajo. a. Los Saladares del Guadalentín y su entorno: estudiar la estructura paisajística del espacio protegido en relación a su entorno identificando las siguientes estructuras: manchas, matriz y áreas que facilitan y garantizan la conectividad ecológica y amortiguación. A la vista de los resultados se establecerán las necesidades de gestión y restauración, en su caso, con el fin de garantizar su funcionalidad. b. Conectividad interna: Análisis ecológico del paisaje en el interior del espacio protegido. Para ello se realizará un inventario y seguimiento de los fragmentos de saladar cada tres años. Para cada fragmento se evaluará su superficie, el porcentaje de cambio (entendido como la diferencia de superficie en el periodo estudiado) y su configuración espacial, así como las distancias mínimas y máximas entre los fragmentos. Además, se elaborarán especificaciones técnicas sobre los contenidos de los estudios ambientales que han de realizarse para una adecuada evaluación de los planes, programas y proyectos que se planteen en el ámbito de la Red Natura 2000. Estas especificaciones incluirán además la definición de umbrales que permitan una adecuada evaluación de los efectos acumulativos sobre la Red Natura 2000.		
Localización	Saladares del Guadalentín y su entorno.	**Duración**	1 año
Recursos	15.000 €.		
Evaluación			
Grado de ejecución	Análisis de conectividad ecológica realizado. Propuesta de medidas. Especificaciones técnicas y umbrales establecidos. Análisis de fragmentación y aislamiento de los hábitats realizado.		

Acción AC.14.ª	**Estudio de impactos asociados al cambio climático**		
Objetivo(s)	OO.2.5.	**Prioridad**	3
Elementos de conservación	Todos los hábitats (1310, 1410, 1420, 1430, 1510*, 5330, 92D0), formaciones vegetales y especies.		
Figura protección	ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido.		
Responsable	Consejería competente en materia de medio ambiente; Universidades; y otros organismos de investigación.		
Otros participantes			
Descripción			
La acción incluirá la determinación de los hábitats y especies más sensibles al cambio climático, para lo que se elaborarán modelos de distribución potencial frente a diversos escenarios de cambio climático. Asimismo, se identificarán las necesidades para la adaptación al cambio, entre las que cabe analizar los métodos de gestión y manejo.			
Localización	Saladares del Guadalentín.	**Duración**	2 años

NPE: A-210526-2315

Recursos	20.000 €.
Evaluación	
Grado de ejecución	Modelos elaborados. Necesidades de adaptación identificadas. Propuestas de gestión y manejo.

Acción AC.15.ª	**Seguimiento y evaluación del plan de gestión integral.**		
Objetivo(s)	OO.2.6.	**Prioridad**	1
Elementos de conservación	Saladares del Guadalentín.		
Figura protección	ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido.		
Responsable	Consejería competente en materia de medio ambiente.		
Otros participantes			
Descripción			
Se elaborará y ejecutará un programa de seguimiento y evaluación continuados del plan de gestión integral, tal y como se establece en el apartado 14.1 que analice la consecución de los objetivos y el grado de ejecución del plan y sus acciones. Se realizará un sistema de indicadores a partir de la propuesta inicial de indicadores de seguimiento contemplados en el Anexo 7 del plan de gestión integral.			
Localización	Saladares del Guadalentín.	**Duración**	3 años
Recursos	13.000 €.		
Evaluación			
Grado de ejecución	Diseño del programa de seguimiento y evaluación. Puesta en marcha del programa de seguimiento y evaluación.		

➢ OG.3. Establecer medidas para mantener y mejorar el estado de conservación del paisaje, los hábitats, las especies.

Acción AC.16.ª	**Programa de adquisición de fincas**		
Objetivo(s)	OO.3.1.	**Prioridad**	1
Elementos de conservación	Hábitats (1310, 1410, 1420, 1510*, 92D0) y formaciones vegetales.		
Figura protección	ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido.		
Responsable	Consejería competente en materia de medio ambiente.		
Otros participantes	Ayuntamientos de Alhama de Murcia y Totana, Organizaciones agrarias y propietarios de terrenos.		
Descripción			
Se llevará a cabo la adquisición de aquellas fincas que se consideren de mayor interés; teniendo una especial atención aquellas situadas en la Zona de Conservación Prioritaria, donde se desarrollen elementos clave en buen estado de conservación, sobre todo las comunidades de *Halocnemun strobilaceum* (asociación 142024, hábitat 1420), ya que los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín tienen una alta responsabilidad en su conservación, o manchas de saladar con un sistema de drenaje asociado. También serán prioritarios aquellos terrenos identificados en la acción AC.13.ª Análisis y seguimiento de la conectividad, que permitan mejorar la conectividad interna en el ámbito del plan de gestión integral (por			

NPE: A-210526-2315

ejemplo, las fincas agrícolas colindantes a los fragmentos de saladar con superficie inferior a 15 ha, o aquellas que permitan agrupar funcionalmente fragmentos).			
Localización	Saladares del Guadalentín.	**Duración**	6 años
Recursos	1.080.000 €		
Evaluación			
Grado de ejecución	Superficie de fincas compradas. Cartografía y delimitación de las fincas compradas. Criterios utilizados para la selección de las fincas.		

Acción AC.17.ª	**Tareas de limpieza de residuos.**		
Objetivo(s)	OO.3.1.	**Prioridad**	1
Elementos de conservación	Todos los hábitats (1310, 1410, 1420, 1430, 1510*, 5330, 92D0), formaciones vegetales y paisaje.		
Figura protección	ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido.		
Responsable	Consejería competente en materia de medio ambiente.		
Otros participantes	Ayuntamientos de Alhama de Murcia y Totana.		
Descripción			
En el ámbito del plan de gestión integral se han detectado acumulaciones de residuos que afectan a la calidad del paisaje y a los hábitats. A través de esta acción se pretende su eliminación con el fin de mejorar el estado de conservación e incrementar la superficie de los hábitats de interés comunitario.			
Localización	Saladares del Guadalentín.	**Duración**	5 años
Recursos	60.000 €.		
Evaluación			
Grado de ejecución	Superficie afectada por residuos y delimitación cartográfica realizada. Superficie recuperada. Volumen de residuos retirados.		

Acción AC.18.ª	**Recuperación de hábitats de saladar**		
Objetivo(s)	OO.3.1.; OO.3.2.	**Prioridad**	1
Elementos de conservación	Paisaje, hábitats (1310, 1410, 1420, 1430, 1510*, 92D0) y formaciones vegetales.		
Figura protección	ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido.		
Responsable	Consejería competente en materia de medio ambiente.		
Otros participantes	Universidades y centros de investigación, propietarios de terrenos, organizaciones dedicadas a la conservación y protección de la naturaleza, organizaciones agrarias y entidades de custodia.		
Descripción			
Se elaborarán criterios específicos para recuperar los hábitats de saladar y se analizará y valorará su inclusión en los diferentes programas de ayudas e instrumentos financieros disponibles. En la recuperación de hábitats de saladar se prestará atención a la regeneración natural, el rebrote o reimplantación especies autóctonas cuando la recuperación espontánea sea insuficiente. En el marco de esta acción se realizarán tareas para recuperar hábitats de saladar en las zonas utilizadas como circuitos de motocross, detectados al norte de la unidad "Rambla de Las Salinas" y al sur de la unidad "La Calavera Norte"; así como en aquellas áreas donde sea necesario tras realizar las acciones AC.17.ª		

NPE: A-210526-2315

Tareas de limpieza de residuos, AC.28.ª Evitar daños a los hábitats por el paso de ganado y AC.29.ª Ordenación de viales.

Asimismo, se recuperarán hábitats en aquellas superficies procedentes de la aplicación de los criterios medioambientales descritos en la acción AC.19.ª Fomento de prácticas agrícolas y ganaderas favorables para los hábitats de saladar y procesos ecológicos y de los resultados de la acción AC.13.ª Análisis y seguimiento de la conectividad.

Esta acción se llevará a cabo en coordinación con la acción AC.5.ª Seguimiento y evaluación del estado de conservación de los hábitats.

Localización	Saladares del Guadalentín.	**Duración**	5 años
Recursos	50.000 €.		
Evaluación			
Grado de ejecución	N.º de medidas adoptadas. Superficie de hábitats recuperada. Informes de seguimiento de la regeneración natural de los hábitats. Cartografía y delimitación de las áreas restauradas.		

Acción AC.19.ª	**Fomento de prácticas agrícolas y ganaderas favorables para los hábitats de saladar y los procesos ecológicos.**		
Objetivo(s)	OO.3.1.; OO.3.2.	**Prioridad**	1
Elementos de conservación	Paisaje, hábitats (1310,1410, 1420, 1510*, 92D0) y cauces.		
Figura protección	ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido.		
Responsable	Consejerías competentes en las materias de agricultura y de medio ambiente.		
Otros participantes	Agricultores, ganaderos, propietarios de terrenos y organizaciones agrarias		

Descripción

En el marco del Plan de Desarrollo Rural u otros instrumentos financieros, se impulsarán prácticas agrícolas y ganaderas favorables para la conservación y recuperación de los hábitats de saladar.

La declaración como Zona Vulnerable implica la puesta en marcha de un Programa de actuación y la aplicación del Código de Buenas Prácticas Agrarias. Sin embargo, la conservación y restauración de los hábitats de saladar requiere además establecer medidas específicas.

Por tanto, dada la importancia para el paisaje, los hábitats y la conectividad ecológica se fomentarán las prácticas agrícolas y ganaderas que tengan en cuenta los siguientes criterios medioambientales:

a) Mantenimiento de una superficie de al menos un 10 % sin cultivar de forma permanente dejando que actúe la regeneración natural.

b) Retranqueo del cultivo al menos 20 m de la Zona de Conservación Prioritaria colindante y cauces.

c) Recuperación de pequeños ramblizos.

d) Recuperación de superficie de hábitats márgenes de cauces.

e) Mantenimiento y establecimiento de setos, linderos, ribazos, en parcelas cultivadas, bordes de caminos, carreteras, sendas, vías pecuarias, ramblas y ramblizos. Los linderos, setos y ribazos tendrán unas dimensiones mínimas de 1 m de anchura.

f) Mantenimiento y establecimiento de islas de vegetación sin cultivar.

g) Recuperación de terrenos clave para el mantenimiento de la conectividad, determinados en la acción AC.13.ª Análisis y seguimiento de la conectividad.

h) Recuperación de hábitats afectados por frecuentación, paso de ganado, pistas y rodadas.

Esta acción se realizará en coordinación con las acciones: AC.13.ª Análisis y seguimiento de la conectividad; AC.28.ª Evitar daños a los hábitats por el paso de ganado; AC.29.ª Ordenación de viales; AC.33.ª Coordinación con la Confederación Hidrográfica del Segura; AC.34.ª Acuerdo de colaboración con los Ayuntamientos; y AC.36.ª Convenios de colaboración y otras fórmulas de gestión compartida.

NPE: A-210526-2315

Localización	Saladares del Guadalentín.	**Duración**	6 años
Recursos	Plan de Desarrollo Rural u otros instrumentos financieros.		
Evaluación			
Grado de ejecución	N.º de ayudas solicitadas. Superficie de hábitat conservada. Superficie de hábitat recuperada.		

Acción AC.20ª	**Manejo del carrizal**		
Objetivo(s)	O.3.3.	**Prioridad**	1
Elementos de conservación	*Himantopus himantopus, Oxyura leucocephala* y otras aves acuáticas.		
Figura protección	ZEPA y Paisaje Protegido.		
Responsable	Consejería competente en materia de medio ambiente, Ayuntamiento de Alhama de Murcia y Confederación Hidrográfica del Segura, empresa gestora de la EDAR.		
Otros participantes			
Descripción			
Esta acción tiene como finalidad conseguir en las Lagunas de Las Salinas de Alhama una banda perilagunar de vegetación, con estructura y densidad óptimas para la reproducción de la avifauna. Estos trabajos deberán realizarse siempre fuera del periodo reproductor de las especies de aves, de modo que cada año se gestionen determinadas extensiones o manchas, y se establezca un sistema de rotación que permita gestionar cada una de las zonas en periodos de 7-15 años[45], con el fin de evitar la acumulación de materia vegetal muerta y nutrientes. Esta acción contempla el seguimiento de las actuaciones realizadas, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: - Variación neta de la cobertura vegetal. - Estructura y diversidad de las especies vegetales. - Superficie ocupada por especies características de terrenos alterados. - Densidad de la vegetación en la mota de la laguna de la gravera pre y post adecuación. Esta acción se implementará en coordinación con el Plan de Recuperación de *Oxyura leucocephala* (malvasía cabeciblanca). Por otra parte en algunas zonas del río Guadalentín la densidad de carrizo es muy elevada lo que impide la nidificación de *Himantopus himantopus* (cigüeñuela común). Para mejora el hábitat de nidificación es necesario realizar algunas actuaciones de manejo en colaboración con la Confederación Hidrográfica del Segura. Esta acción se llevará a cabo en coordinación con las acciones: AC.7.ª Seguimiento de especies de aves acuáticas, esteparias y de taludes; AC.11.ª Estudio sobre la influencia de la variabilidad del régimen hídrico en las poblaciones de aves acuáticas; y AC.21.ª Mantenimiento de infraestructuras del complejo lagunar "Lagunas de Las Salinas de Alhama".		
Localización	Unidades "Lagunas de Las Salinas de Alhama" y "Río Guadalentín".	**Duración**	6 años
Recursos	9.000 €.		
Evaluación			
Grado de ejecución	N.º de medidas adoptadas. Variación neta de la cobertura vegetal. Estructura y diversidad de las especies vegetales.		

[45] WHITE, G. 2009. *Information and Advice note. The future of reedbed management*. RSPB.

NPE: A-210526-2315

	Superficie de carrizal tratada.

Acción AC.21.ª	**Adecuación y mantenimiento de infraestructuras del complejo lagunar "Lagunas de Las Salinas de Alhama"**		
Objetivo(s)	O.3.3.	**Prioridad**	1
Elementos de conservación	*Himantopus himantopus*, *Oxyura leucocephala* y otras aves acuáticas.		
Figura protección	ZEPA y Paisaje Protegido.		
Responsable	Consejería competente en materia de medio ambiente y Ayuntamiento de Alhama de Murcia.		
Otros participantes	Entidad gestora de la EDAR y Comunidades de regantes.		
Descripción			
El régimen hídrico de los complejos lagunares debe funcionar correctamente, permitiendo en todo momento la entrada y salida de caudal y la circulación a través de las balsas para facilitar la renovación de las aguas, y alcanzar los niveles mínimos necesarios, evitando la eutrofización de las aguas. Por este motivo, se debe asegurar que el sistema de canalizaciones, válvulas, desagües, arquetas y cualquier tipo de infraestructura y/o equipamientos ligados a los sistemas hídricos de las lagunas se mantiene en condiciones óptimas. Esta acción consistirá en el mantenimiento de los equipos, la reposición de elementos dañados, la eliminación de los posibles atascos o intrusiones provocadas por la vegetación, y la solución de cualquier incidencia que pudiera producirse. Se procederá a interconectar y mejorar el régimen hídrico de las lagunas con el fin de independizarlas y evitar brotes epidemiológicos. Se llevará a cabo el control de *Lemna minuta* ante su rápida proliferación por la presencia de nutrientes en las aguas. Del mismo modo, se establecerá un protocolo para el uso del sistema con el fin de que no se produzcan interferencias en los parámetros ecológicos. Esta acción se implementará en coordinación con el Plan de Recuperación de *Oxyura leucocephala* (malvasía cabeciblanca) y se llevará a cabo en coordinación con las acciones AC.7.ª Seguimiento de especies de aves acuáticas, esteparias y de taludes y AC.22.ª Control de brotes epidemiológicos		
Localización	Unidad "Lagunas de Las Salinas de Alhama".	**Duración**	6 años
Recursos	68.000 €.		
Evaluación			
Grado de ejecución	N.º de actuaciones realizadas.		

Acción AC.22.ª	**Control de brotes epidemiológicos**		
Objetivo(s)	O.3.3.	**Prioridad**	1
Elementos de conservación	*Oxyura leucocephala*.		
Figura protección	ZEPA y Paisaje Protegido.		
Responsable	Consejería competente en materia de medio ambiente y Ayuntamiento de Alhama de Murcia.		
Otros participantes			
Descripción			
El objetivo de esta acción será la prevención, la detección temprana y la mitigación de los posibles efectos producidos por enfermedades que puedan disminuir la capacidad de supervivencia de la avifauna en el			

NPE: A-210526-2315

espacio protegido. En el marco del proyecto LIFE09/NAT/000516 "Conservación de *Oxyura leucocephala* en la Región de Murcia, España" se establecieron una serie de protocolos de detección temprana de brotes epidemiológicos, y de actuación y seguridad ante incidencias. Previo a su aplicación, se realizará una revisión de los protocolos establecidos, incorporando las modificaciones y actualizaciones que se consideren oportunas. Esta acción se llevará a cabo en coordinación con el Plan de Recuperación de *Oxyura leucocephala* (malvasía cabeciblanca) y con las acciones AC.6.ª Inventario de las especies de flora y fauna y AC.7.ª Seguimiento de especies de aves acuáticas, esteparias y de taludes.			
Localización	Unidad "Lagunas de Las Salinas de Alhama".	**Duración**	6 años
Recursos	9.000 €.		
Evaluación			
Grado de ejecución	Revisión y actualización del protocolo realizado. N.º de actuaciones realizadas.		

Acción AC.23.ª	**Diseño del mosaico paisajístico en la unidad "La Alcanara"**		
Objetivo(s)	OO.3.4.	**Prioridad**	1
Elementos de conservación	Hábitats (1420, 1510*), *Pterocles orientalis*, *Tetrax tetrax*, formaciones vegetales y otras aves esteparias.		
Figura protección	ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido.		
Responsable	Consejería competente en materia de medio ambiente y Ayuntamiento de Alhama de Murcia.		
Otros participantes	Universidades y centros de investigación.		
Descripción			
Se realizará un diseño del mosaico paisajístico (cultivos, eriales, barbechos, pastos y saladares) para la finca propiedad del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en la unidad "La Alcanara" que permita compatibilizar los requerimientos de selección de hábitat de las aves esteparias junto con la conservación de los fragmentos de saladar y sus hábitats, intentando evitar procesos de fragmentación. El desarrollo de esta acción se realizará en coordinación con las acciones AC.24.ª Fomento de prácticas agrícolas y ganaderas favorables para las aves esteparias y AC.33.ª Acuerdo de colaboración con los Ayuntamientos.			
Localización	Finca propiedad del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en la unidad "La Alcanara".	**Duración**	1 año
Recursos	1.500 €.		
Evaluación			
Grado de ejecución	Delimitación cartográfica de los distintos usos del suelo recomendados. Propuestas de gestión.		

Acción AC.24.ª	**Fomento de prácticas agrícolas y ganaderas favorables para las aves esteparias y de taludes**		
Objetivo(s)	OO.3.4.	**Prioridad**	1
Elementos de conservación	*Pterocles orientalis* (ortega), *Tetrax tetrax* (sisón común), *Falco naumanni* (cernícalo primilla), *Circus aeroginosus* (aguilucho lagunero occidental), *Circus pygargus* (aguilucho cenizo) y *Coracias garrulus* (carraca europea) y otras aves esteparias.		
Figura protección	ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido.		
Responsable	Consejería competente en materia de agricultura.		

NPE: A-210526-2315

Otros participantes	Consejería competente en materia de medio ambiente, Ayuntamientos de Totana y Alhama de Murcia, Oficina Comarcal Agraria, agricultores, ganaderos, propietarios de terrenos y organizaciones agrarias

Descripción

En el marco del Plan de Desarrollo Rural u otros instrumentos financieros, se impulsarán en el ámbito del plan de gestión integral, y especialmente en la Unidad "La Alcanara", prácticas agrícolas favorables para la conservación y recuperación de las aves esteparias, de taludes y sus hábitats.

La declaración como Zona Vulnerable implica la puesta en marcha de un Programa de actuación y la aplicación del Código de Buenas Prácticas Agrarias. Sin embargo, la conservación y restauración de los hábitats de saladar requiere además establecer medidas específicas.

Se fomentarán las prácticas agrícolas que incluyan, al menos, los siguientes criterios medioambientales:

a) Sustitución de cultivos arbóreos por saladar o cultivos de cereal.

b) Establecimiento de setos, linderos, ribazos e islas de vegetación.

c) Se evitará la actividad agrícola entre el 1 de abril y el 1 de septiembre (incluyendo plantaciones, labores mecanizadas o la puesta en marcha de la actividad), dejando la superficie total de la parcela sin trabajar antes del 1 de abril de cada año. Dichas fechas se podrán ajustar en función de los resultados obtenidos en los programas de seguimiento previstos en el presente plan.

d) Fomento del sistema tradicional de rotación de cultivos característico del área "a cuatro hojas" (cereales, barbechos de ciclo largo, eriales y pastos) en mosaico con saladares.

e) Fomento de cultivos de regadío extensivo de alfalfa y otras forrajeras herbáceas.

f) Transformar una superficie de al menos un 30 % a cereal, alternado con barbechos (ciclo largo).

g) En las parcelas dedicadas al cultivo de cereal se fomentará además:

- El uso de variedades de cereal de ciclo largo.
- El mantenimiento de, al menos, un 10 % del cereal sin recolectar con el fin de que sirva de alimento y refugio para la avifauna.
- La adecuación de las labores agrícolas a la biología de las aves esteparias.
- La siembra de leguminosas en la superficie destinada a barbecho, en la rotación de cultivos. Tal siembra se realizará en el mes de enero y en esta superficie no serán posibles labores posteriores durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 1 de septiembre.
- Evitar el labrado de barbechos en época de nidificación de las aves esteparias.
- Evitar el pastoreo en época de reproducción de aves esteparias en el periodo comprendido entre 1 abril y 1 de septiembre.

Asimismo, se tendrán en cuenta otros criterios adicionales que se elaboren en el marco de las acciones AC.13.ª Análisis y seguimiento de la conectividad y AC.23.ª Diseño del mosaico paisajístico en la unidad "La Alcanara".

Esta acción se realizará en coordinación con las acciones AC.34.ª Acuerdos de colaboración con los Ayuntamientos y AC.36.ª Convenios de colaboración y otras fórmulas de gestión compartida.

Localización	Saladares del Guadalentín.	**Duración**	6 años
Recursos	PDR u otros instrumentos financieros.		

Evaluación

Grado de ejecución	N.º de ayudas solicitadas. Superficie con prácticas agrícolas favorables a la conservación.

Acción AC.25.ª	**Rehabilitación de edificios tradicionales con colonias de cría de *Falco naumanni* (cernícalo primilla)**		
Objetivo(s)	OO.3.4.	**Prioridad**	2
Elementos de conservación	*Falco naumanni*.		
Figura protección	ZEPA y Paisaje Protegido.		

NPE: A-210526-2315

Responsable	Consejería competente en materia de medio ambiente.		
Otros participantes	Ayuntamiento de Alhama y propietarios.		
Descripción			
Con el fin de mantener y mejorar el hábitat de nidificación de *Falco naumanni* (cernícalo primilla) se ofrecerán ayudas para la rehabilitación y adecuación de las edificaciones que albergan colonias de cría o son potenciales de albergarlas, así como para la instalación de elementos antipredación de pollos. Además se potenciará la ampliación del área de ocupación actual de la especie mediante la instalación de cajas nido o "primillares" y otras estructuras hábiles para la cría. Estas estructuras deberán colocarse en lugares adecuados para la nidificación de estas aves pero también accesibles para su limpieza anual fuera de la época reproductora. Asimismo, se realizarán los acuerdos y convenios necesarios con los propietarios de estas edificaciones para la conservación de los lugares de nidificación de esta especie. Esta acción se realizará en coordinación con las acciones AC.6.ª Inventario de las especies de flora y fauna y AC.7.ª Seguimiento de especies de aves acuáticas, esteparias y de taludes.			
Localización	Unidad "La Calavera Sur".	**Duración**	3 años
Recursos	30.000 €.		
Evaluación			
Grado de ejecución	N.º de consultas realizadas. N.º de ayudas solicitadas. N.º de ayudas concedidas. N.º de acuerdos realizados con propietarios. N.º y localización de cajas nido o "primillares" instaladas u otras estructuras hábiles para la cría. N.º de proyectos de integración de edificaciones presentados y ejecutados.		

Acción AC.26.ª	**Seguimiento y control de especies exóticas y oportunistas**		
Objetivo(s)	O.3.5.	**Prioridad**	1
Elementos de conservación	*Oxyura leucocephala* y hábitats de interés comunitario (1310, 1410, 1420, 1430, 1510*, 5330, 92D0).		
Figura protección	ZEPA, ZEC y Paisaje Protegido.		
Responsable	Consejería competente en materia de medio ambiente.		
Otros participantes			
Descripción			
En determinados puntos se ha detectado la presencia de especies exóticas, algunas de ellas consideradas invasivas o competidoras con las especies autóctonas. Teniendo en cuenta este potencial, se realizará su seguimiento y control mediante eliminación selectiva, principalmente en las zonas donde su expansión perjudique o pueda hacerlo en un futuro a hábitats de interés comunitario o especies Natura 2000. Por otra parte, con motivo del proyecto LIFE09/NAT/000516 "Conservación de *Oxyura leucocephala* en la Región de Murcia, España" se elaboraron y establecieron, en coordinación con el Grupo Nacional de Control de la malvasía canela, una serie de protocolos de detección de *Oxyura jamaicensis*, así como de individuos híbridos *jamaicensis x leucocephala* que pudieran aparecer. Esta acción contempla el seguimiento y control de la malvasía canela (*Oxyura jamaicensis*) mediante la aplicación de estos protocolos, una vez revisados y actualizados, según el plan de acción para la erradicación de la especie. Respecto a las especies de flora se tendrán en cuenta, al menos: *Agave americana, Carpobrotus acinaciformis, Opuntia máxima.* Esta acción se llevará a cabo en coordinación con las acciones AC.6.ª Inventario de las especies de flora y fauna y AC.7.ª Seguimiento de especies de aves acuáticas, esteparias y de taludes y se implementará en coordinación con el Plan de Recuperación de *Oxyura leucocephala* (malvasía cabeciblanca) y con el "Programa de conservación de flora silvestre amenazada de la Región de Murcia".			

NPE: A-210526-2315

Localización	Unidades "Río Guadalentín", "Saladares de Los Ventorrillos", "Rambla de Las Salinas", "Lagunas de Alhama".	**Duración**	5
Recursos	15.000 €.		
Evaluación			
Grado de ejecución	Actualización del protocolo realizado. Informes de seguimiento y en su caso control de la especie.		

Acción AC.27.ª	**Adecuación de tendidos eléctricos**		
Objetivo(s)	O.3.5.	**Prioridad**	1
Elementos de conservación	*Oxyura leucocephala, Pterocles orientalis, Tetrax tetrax y Falco naumanni, Circus pygargus* (aguilucho cenizo), *Circus aeroginosus* (aguilucho lagunero occidental).		
Figura protección	ZEPA, Paisaje Protegido.		
Responsable	Consejería competente en materia de medio ambiente.		
Otros participantes			
Descripción			
En el ámbito territorial del plan de gestión integral y su entorno discurren diferentes líneas eléctricas con tendidos no adaptados para las aves y sin dispositivos anticolisión, por lo que se hace necesaria su adecuación. Se considera prioritario el acondicionamiento de los apoyos peligrosos que atraviesan la unidad "Lagunas de Las Salinas de Alhama" y una franja adicional de 1,5 km en torno a esta laguna, por su posible afección a *Oxyura leucocephala.* Esta acción se implementará en coordinación con los planes de recuperación de las especies amenazadas y con la acción AC.7.ª Seguimiento de especies de aves acuáticas, esteparias y de taludes.			
Localización	Unidad "Lagunas de Las Salinas de Alhama" y su entorno.	**Duración**	2 años
Recursos	100.000 €.		
Evaluación			
Grado de ejecución	N.º de apoyos de tendidos eléctricos corregidos. Longitud de tendidos eléctricos corregidos.		

Acción AC.28.ª	**Evitar daños a los hábitats por el paso de ganado.**		
Objetivo(s)	O.3.5.	**Prioridad**	1
Elementos de conservación	Todos los hábitats (1310, 1410, 1420, 1430, 1510*, 5330, 92D0) y formaciones vegetales.		
Figura protección	ZEC y Paisaje Protegido.		
Responsable	Consejería competente en materia de medio ambiente.		
Otros participantes	Ganaderos, propietarios de terrenos y organizaciones agrarias.		
Descripción			
En el ámbito del plan de gestión integral y sus proximidades se han identificado varios rebaños de ovejas y cabras de gran tamaño que atraviesan el espacio protegido causando daños sobre los hábitats de saladar y estepa salina, principalmente por el pisoteo. Para evitar este impacto, se identificarán las zonas de paso que afectan a las manchas de saladar (con especial atención a la comunidad de *Halocnemum strobilaceum,* hábitat 1420). Dada la existencia de zonas puntuales afectadas por sobrepastoreo, desde la Consejería competente en las materias de ganadería y de medio ambiente, de forma conjunta con los ganaderos, las organizaciones profesionales agrarias y los propietarios de los terrenos, se estudiarán zonas alternativas de			

NPE: A-210526-2315

paso y, en su caso, se procederá a su señalización y vallado. Esta acción estará relacionada con la acción AC.5.ª Seguimiento y evaluación del estado de conservación de los hábitats y AC.18.ª Recuperación de hábitats de saladar.			
Localización	Saladares del Guadalentín.	**Duración**	3 años
Recursos	6.000 €.		
Evaluación			
Grado de ejecución	En su caso, longitud y tipo de cercado de protección usado. En su caso, número y tipología de señal instalada. Superficie de hábitats recuperada.		

Acción AC.29.ª	**Ordenación de viales.**		
Objetivo(s)	OO.3.5.	**Prioridad**	2
Elementos de conservación	Todos los hábitats (1310, 1410, 1420, 1430, 1510*, 5330, 92D0) y formaciones vegetales, paisaje, cauces.		
Figura Protección	ZEC y Paisaje Protegido.		
Responsable	Consejería competente en materia de medio ambiente.		
Otros participantes			
Descripción			
Se llevará a cabo la adecuación de la red de caminos para que sea suficiente para el tránsito por el interior de los Saladares del Guadalentín y permita reducir la afección a los hábitats. En el diseño de la red de caminos se tendrán en cuenta las vías pecuarias que atraviesan los Saladares del Guadalentín y las restricciones derivadas de su régimen. Esta acción se realizará en coordinación con la acción AC.5.ª Seguimiento y evaluación del estado de conservación de los hábitats y AC.18.ª Recuperación de hábitats de saladar.			
Localización	Saladares del Guadalentín.	**Duración**	4 años
Recursos	12.000 €.		
Evaluación			
Grado de ejecución	Longitud de caminos y sendas mejorados. Longitud de caminos y sendas eliminados. N.º de caminos y sendas cerrados.		

➢ OG.4. Garantizar la integración de la conservación de la biodiversidad con el desarrollo socioeconómico.

Acción AC.30ª	**Asesoramiento técnico a particulares**		
Objetivo(s)	OO.4.1.	**Prioridad**	1
Elementos de conservación	Todos los hábitats (1310, 1410, 1420, 1430, 1510*, 5330, 92D0) y especies.		
Figura protección	ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido.		
Responsable	Consejería competente en materia de agricultura.		
Otros participantes	Consejería competente en materia de medio ambiente, Ayuntamientos de Totana y Alhama de Murcia, Oficina Comarcal Agraria, agricultores, ganaderos, organizaciones agrarias y propietarios de terrenos.		
Descripción			

NPE: A-210526-2315

Se realizará el asesoramiento para la solicitud de ayudas que incidan prioritariamente en la conservación de los hábitats y las especies, acorde con lo establecido en el presente plan de gestión integral y con los requisitos específicos de las ayudas recibidas.			
Localización	Saladares del Guadalentín.	**Duración**	6 años
Recursos	30.000 €.		
Evaluación			
Grado de ejecución	N.º de explotaciones y superficie que desarrollan prácticas agrícolas y ganaderas compatibles con la conservación. N.º de consultas atendidas.		

➢ OG.5. Potenciar la educación ambiental como instrumento de gestión y garantizar un uso público acorde con la conservación de los hábitat y las especies

Acción AC.31.ª	**Mantenimiento de infraestructuras de uso público**		
Objetivo(s)	O.5.1.	**Prioridad**	1
Elementos de conservación	*Oxyura leucocephala*, *Himantopus himantopus* y otras aves acuáticas.		
Figura protección	Paisaje Protegido y ZEPA.		
Responsable	Consejería competente en materia de medio ambiente, Ayuntamiento de Alhama de Murcia.		
Otros participantes			
Descripción			
La Consejería competente en materia de medio ambiente, en colaboración con el Ayuntamiento de Alhama, se encargará del mantenimiento de los equipamientos e infraestructuras de uso público presentes en la unidad "Lagunas de Las Salinas de Alhama" y el mirador situado en la unidad "Río Guadalentín". Esta acción se implementará en coordinación con el Plan de Recuperación de *Oxyura leucocephala* y con la acción AC.21.ª Adecuación y mantenimiento de infraestructuras del complejo lagunar "Lagunas de Las Salinas de Alhama".			
Localización	Unidades "Lagunas de Las Salinas de Alhama" y "Río Guadalentín".	**Duración**	6 años
Recursos	12.000 €.		
Evaluación			
Grado de ejecución	N.º de actuaciones realizadas.		

Acción AC.32.ª	**Actividades de información, interpretación y educación ambiental**		
Objetivo(s)	O.5.2.	**Prioridad**	1
Elementos de conservación	Todos los hábitats (1310, 1410, 1420, 1430, 1510*, 5330, 92D0), especies, cauces y paisaje.		
Figura protección	ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido.		
Responsable	Consejería competente en materia de medio ambiente, Ayuntamiento de Alhama de Murcia.		
Otros participantes	Ayuntamientos, Consejerías competentes en las materias de cultura, educación y turismo, Confederación Hidrográfica del Segura, organizaciones dedicadas a la conservación y protección de la naturaleza y organizaciones agrarias.		

NPE: A-210526-2315

Descripción			
La Consejería competente en materia de medio ambiente, en colaboración con los Ayuntamientos del ámbito del plan de gestión integral y, en su caso, otras entidades participantes desarrollarán actividades de información, interpretación y educación ambiental. Esta acción se realizará en coordinación con los planes de recuperación y conservación de especies amenazadas.			
Localización	Saladares del Guadalentín.	**Duración**	6 años
Recursos	36.000 €.		
Evaluación			
Grado de ejecución	N.º de acciones de comunicación, formación y educación ambiental realizadas. N.º de participantes. Recursos informativos y didácticos utilizados.		

➢ OG.6. Potenciar la coordinación y participación en la gestión

Acción AC.33.ª	**Coordinación con la Confederación Hidrográfica del Segura.**		
Objetivo(s)	OO.6.1.	**Prioridad**	1
Elementos de conservación	Saladares del Guadalentín.		
Figura protección	ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido.		
Responsable	Consejería competente en materia de medio ambiente y Confederación Hidrográfica del Segura.		
Otros participantes			

Descripción

El objetivo es establecer un convenio de colaboración entre la Consejería competente en materia de medio ambiente y la Confederación Hidrográfica del Segura. El convenio tendrá como finalidad garantizar la coordinación de ambos organismos en la gestión del Dominio Público Hidráulico de los Saladares del Guadalentín, sus hábitats y especies. En concreto, el convenio tendrá al menos las siguientes líneas de trabajo:

- Recuperación de los cauces públicos (ramblas y pequeños ramblizos).
- Mantenimiento y rehabilitación, en su caso, de los procesos ecológicos esenciales (flujos hidrológicos e higrogeológicos) que son la base para el mantenimiento de los espacios protegidos Saladares del Guadalentín, sus humedales y los hábitats de saladar.
- Priorizar el deslinde del Dominio Público Hidráulico.
- Establecer mecanismos de intercambio de información entre los distintos servicios de vigilancia (agentes medioambientales de la Confederación Hidrográfica del Segura y de la Consejería competente en materia de medio ambiente).
- Conservación de los hábitats y especies clave como *Himantopus himantopus* (cigüeñuela), *Mauremys leprosa* (galápago leproso) y *Coracias garrulus* (carraca).
- Conservación y mejora de la calidad del agua y de los ecosistemas acuáticos, sus hábitats y especies. Aplicar el régimen ecológico de caudales. Aplicación de la Directiva Marco de Agua.
- Coordinación y seguimiento de las actuaciones puestas en marcha en el Dominio Público Hidráulico por ambas administraciones y análisis de sus efectos en la conservación de los tipos de hábitats de interés comunitario y las especies Natura 2000.
- Incluir las directrices y objetivos del plan de gestión integral en la planificación hidrológica de cuenca.

NPE: A-210526-2315

Localización	Saladares del Guadalentín.	**Duración**	6 años
Recursos	Los propios de la Consejería competente en materia de medio ambiente. 0 €.		
Evaluación			
Grado de ejecución	Convenio establecido. N.º de actuaciones coordinadas.		

Acción AC.34.ª	**Acuerdo de colaboración con los Ayuntamientos**		
Objetivo(s)	OO.6.1.	**Prioridad**	1
Elementos de conservación	Todos los hábitats (1310, 1410, 1420, 1430, 1510*, 5330, 92D0), especies y paisaje.		
Figura protección	ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido.		
Responsable	Consejería competente en materia de medio ambiente y Ayuntamientos de Alhama de Murcia y Totana.		
Otros participantes	Asociaciones y entidades de custodia del territorio.		
Descripción			
Se fomentará la coordinación y cooperación con los Ayuntamientos de Alhama de Murcia y Totana para favorecer la gestión de las fincas de titularidad municipal en los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín. En especial en los siguientes ámbitos de gestión: - Conservación y gestión de los fragmentos de saladar, sus hábitats y del paisaje. - Conservación de las aves esteparias y sus hábitats. - Colaboración y cooperación para la compra de fincas en el espacio protegido. - Actuaciones de voluntariado ambiental, custodia del territorio y educación ambiental. - Medidas para favorecer la conectividad. En el caso concreto del Ayuntamiento de Alhama: - Desarrollar en la finca de La Alcanara las actuaciones necesarias, incluidas prácticas agroambientales que incidan en los sistemas de cultivo tradicionales, para favorecer el mosaico paisajístico diseñado en la AC.23.ª. Asimismo, se realizará el seguimiento y evaluación de la aplicación del diseño paisajístico en la conservación de las aves esteparias. - Colaboración y cooperación en la gestión de las "Lagunas de Las Salinas de Alhama".			
Localización	Saladares del Guadalentín.	**Duración**	6 años
Recursos	90.000 €.		
Evaluación			
Grado de ejecución	N.º de convenios establecidos. N.º de actuaciones impulsadas compatibles con la conservación de los espacios protegidos.		

Acción AC.35.ª	**Convenios de colaboración con centros de investigación y universidades**		
Objetivo(s)	OO.6.1.	**Prioridad**	1
Elementos de conservación	Saladares del Guadalentín.		
Figura protección	ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido.		
Responsable	Consejería competente en materia de medio ambiente.		
Otros participantes	Universidades y centros de investigación.		

NPE: A-210526-2315

Descripción			
El objeto de estos convenios será fomentar el desarrollo de la investigación básica y aplicada sobre los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín. Las investigaciones irán dirigidas a establecer directrices así como metodologías y acciones concretas para la gestión de los hábitats y especies, incluyendo los procesos ecológicos. Los resultados de estos convenios tendrán una aplicación directa en la formación de técnicos y personal relacionados con la gestión, mediante acciones que garanticen la transmisión del conocimiento científico generado.			
Localización	Saladares del Guadalentín.	**Duración**	5 años
Recursos	30.000 €.		
Evaluación			
Grado de ejecución	N.º de convenios establecidos. N.º de estudios realizados. Propuestas de actuación para la conservación de los espacios protegidos y sus tipos de hábitats y especies.		

Acción AC.36.ª	**Convenios de colaboración y otras fórmulas de gestión compartida**		
Objetivo(s)	OO.6.2.	**Prioridad**	1
Elementos de conservación	Saladares del Guadalentín.		
Figura protección	ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido.		
Responsable	Consejería competente en materia de medio ambiente.		
Otros participantes	Propietarios, entidades privadas, organizaciones agrarias, organizaciones dedicadas a la conservación y protección de la naturaleza y entidades de custodia.		
Descripción			
Se impulsará el establecimiento de acuerdos o convenios de colaboración a fin de apoyar y potenciar aquellas iniciativas relacionadas con el uso sostenible de los recursos naturales y con la conservación y restauración de los valores naturales, en especial con los tipos de hábitats de interés comunitario y las especies Natura 2000 y con las acciones definidas en el presente plan de gestión integral, impulsando los principios y prácticas de gestión compartida del territorio. De especial relevancia será potenciar la colaboración en los siguientes ámbitos de la gestión: - Conservación y restauración de hábitats de interés comunitario. - Desarrollo de prácticas agrícolas compatibles. - Mejora de hábitats de las aves. - Actuaciones para la mejora del paisaje esteparia.			
Localización	Saladares del Guadalentín.	**Duración**	6 años
Recursos	120.000 €.		
Evaluación			
Grado de ejecución	N.º de convenios establecidos. N.º de acuerdos de custodia del territorio N.º de actuaciones desarrolladas.		

Acción AC.37.ª	**Voluntariado ambiental**		
Objetivo(s)	OO.6.2.	**Prioridad**	2

NPE: A-210526-2315

Elementos de conservación	Saladares del Guadalentín.		
Figura protección	ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido.		
Responsable	Consejería competente en materia de medio ambiente y Ayuntamientos.		
Otros participantes	Asociaciones medioambientales y entidades de custodia.		
Descripción			
Se promoverá el voluntariado ambiental con el fin de facilitar la participación del público en general en la conservación y gestión de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín. Para el desarrollo de esta acción se fomentará la colaboración con las asociaciones conservacionistas y entidades de custodia. A tal efecto, el órgano gestor del espacio protegido identificará las líneas y actuaciones orientativas de interés para desarrollar la acción voluntaria, considerando los objetivos, oportunidades y necesidades de gestión. En las Lagunas de Las Salinas de Alhama se llevarán actividades de voluntariado ambiental enmarcadas en el convenio entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Consejería competente en materia de medio ambiente (AC.33.ª Acuerdo de colaboración con los Ayuntamientos).			
Localización	Saladares del Guadalentín.	**Duración**	4 años
Recursos	18.000 €.		
Evaluación			
Grado de ejecución	N.º de programas/actividades de voluntariado ejecutadas relacionadas con la conservación y gestión de los espacios protegidos. N.º de voluntarios participantes.		

Acción AC.38.ª	**Junta Rectora**		
Objetivo(s)	OO.6.2.	**Prioridad**	1
Elementos de conservación	Saladares del Guadalentín.		
Figura protección	ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido.		
Responsable	Consejería competente en materia de medio ambiente.		
Otros participantes			
Descripción			
El órgano de participación y colaboración en la gestión de las distintas figuras de protección que confluyen en los Saladares del Guadalentín (paisaje protegido, ZEPA y ZEC) será la Junta Rectora del Paisaje Protegido de los Saladares del Guadalentín. La acción consiste en la constitución y el funcionamiento de la Junta Rectora del Paisaje Protegido, según la composición y funciones que establece el Decreto de aprobación del plan de gestión integral.			
Localización	Saladares del Guadalentín.	**Duración**	6 años
Recursos	Los propios de la Consejería competente en materia de medio ambiente. 0 €.		
Evaluación			
Grado de ejecución	Constitución de la Junta Rectora. N.º de reuniones.		

NPE: A-210526-2315

13.3. Síntesis de las medidas de conservación

Tabla 49. Síntesis de las medidas de conservación en el ámbito del plan de gestión integral.

Objetivos				Medidas de conservación		Elementos de conservación		Ámbito
						Elementos clave	Otros elementos de interés	
OG.1	Contribuir a consolidar la Red Natura 2000	OO.1.1	Garantizar la coherencia del plan de gestión integral y de las políticas y las planificaciones sectoriales que inciden en su ámbito	Directrices	DG.1.ª, 3.ª, 9.ª DCG.3.ª DAG.2.ª DAC.1.ª DAI.1.ª DRH.1.ª DRU.1.ª	Todos		ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido
						Hábitats y especies		
						Todos		
						Especies		
						Todos		
				Regulaciones	RG.1.ª, 2.ª, 3.ª RRU.1.ª	Todos		
				Acciones	AC.1.ª	Saladares del Guadalentín	-	
		OO.1.2	Disponer de recursos humanos, materiales y económicos para el cumplimiento de los objetivos y medidas.	Directrices	DG.3.ª	Todos		ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido
				Regulaciones		-		-
				Acciones	AC.2.ª	Saladares del Guadalentín	-	ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido
		OO.1.3	Integrar la información sobre el ámbito del plan de gestión integral.	Directrices	DIV.4.ª	Todos		ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido
				Regulaciones		-		-
				Acciones	AC.3.ª	Saladares del Guadalentín	-	ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido
OG.2	Potenciar el seguimiento y la investigación como instrumentos de apoyo a la gestión	OO.2.1	Avanzar en el conocimiento del estado de conservación de los tipos de hábitats.	Directrices	DCG.1.ª DIV.1.ª, 2.ª	Saladares del Guadalentín	Hábitats Especies	ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido
				Regulaciones		-		-
				Acciones	AC.4.ª	Hábitats: 1310, 1410, 1420, 1510*, 92D0	Hábitats: 1430, 5330 Formaciones vegetales	ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido
					AC.5.ª	Hábitats: 1310, 1410, 1420, 1510*, 92D0	Hábitats: 1430, 5330 Formaciones vegetales	
		OO.2.2	Aumentar el conocimiento sobre el estado de conservación de las especies.	Directrices	DCG.1.ª DIV.1.ª, 2.ª	Todos		ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido
				Regulaciones		-		
				Acciones	AC.6.ª	Especies		
					AC.7.ª	*Especies:Himantopus himantopus* (cigüeñuela), *Oxyura leucocephala* (malvasía cabeciblanca), *Tetrax tetrax* (sisón común), *Pterocles orientalis* (ortega), *Falco naumanni* (cernícalo primilla), *Circus pygargus* (aguilucho cenizo), *Circus aeruginosus* (aguilucho lagunero occidental) y *Coracias garrulus* (carraca)	Resto de aves acuáticas, esteparias y de taludes incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves y migradoras de llegada regular.	ZEPA y Paisaje Protegido. Para las aves acuáticas, grupo zonal "Río Guadalentín-Rambla de Las Salinas"
					AC.8.ª	Especies: *Cephalota (Taenidia) deserticoloides.*	-	Paisaje Protegido

NPE: A-210526-2315

Objetivos				Medidas de conservación		Elementos de conservación		Ámbito
						Elementos clave	Otros elementos de interés	
					AC.9.ª	Especies: *Mauremys leprosa*		ZEC y Paisaje Protegido (Grupo zonal "Río Guadalentín-Rambla de Salinas").
					AC.10.ª	*Grupo de quirópteros (Eptesicus isabellinus, Myotis daubentonii, Myotis myotis, Pipistrellus kuhlii, Pipistrellus pipistrellus, Pipistrellus pygmaeus Rhinolophus ferrumequinum, Rhinolophus mehelyi y Tadarida teniotis)*	-	ZEC y Paisaje Protegido
		OO.2.3	Avanzar en el conocimiento sobre el estado de conservación de los humedales y sus repercusiones en los hábitats y las especies.	Directrices	DIV.2.ª	Todos		ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido
				Regulaciones		-		-
				Acciones	AC.11.ª	Especies: *Oxyura leucocephala* (malvasía cabeciblanca)	Otras aves acuáticas	ZEPA y Paisaje Protegido (unidad "Lagunas de Las Salinas de Alhama")
					AC.12.ª	Hábitats: 1310, 1410, 1420, 1510*, 92D0	Hábitats: 1430 Formaciones vegetales	ZEC, ZEPA, Paisaje Protegido y cuencas hidrológicas vertientes a los espacios protegidos
		OO.2.4	Analizar la estructura paisajística y su conectividad.	Directrices	DCG.1.ª, 2.ª	Saladares del Guadalentín Hábitats Especies	Hábitats y especies	ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido
				Regulaciones	RCG.1.ª	Paisaje Protegido Hábitats Especies	Hábitats Especies	ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido
						-		
				Acciones	AC.13.ª	Hábitats: 1310, 1410, 1420, 1510*, 92D0 Cauces Paisaje	Hábitats 1430, Formaciones vegetales Especies Cauces	ZEC, ZEPA, Paisaje Protegido y su entorno
		OO.2.5	Analizar y evaluar la incidencia del cambio climático.	Directrices	DIV.2.ª, 3.ª	Todos		ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido
				Regulaciones		-		
				Acciones	AC.14.ª	Hábitats: 1310, 1410, 1420, 1510*, 92D0 Especies	Hábitats: 1430, 5330 Formaciones vegetales	ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido
		OO.2.6	Evaluar el efecto de la aplicación del plan de gestión integral.	Directrices	DIV.1.ª	Saladares del Guadalentín Hábitats Especies	Hábitats Especies	ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido
				Regulaciones		-		-
				Acciones	AC.15.ª	Saladares del Guadalentín	-	ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido
OG.3	Establecer medidas para mantener y mejorar el estado	OO.3.1	Reducir la fragmentación del paisaje fomentando la conectividad ecológica y	Directrices	DG.9.ª	Saladares del Guadalentín Hábitats Especies	Hábitats Especies	ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido

NPE: A-210526-2315

Objetivos			Medidas de conservación		Elementos de conservación		Ámbito
					Elementos clave	Otros elementos de interés	
de conservación del paisaje, los hábitats y las especies.		manteniendo, recuperando e incrementado, en su caso, la superficie de hábitats de interés comunitario		DCG.2.ª, 3.ª, 5.ª	Hábitats y especies		ZEC, Paisaje Protegido
				DAG.2.ª, 4.ª	Saladares del Guadalentín Hábitats Especies	Hábitats Especies	ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido
				DRH.1.ª	Todos		ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido
			Regulaciones	RCG.1.ª, 5.ª, 6.ª, 10.ª	Hábitats y especies		ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido
				RAG.2.ª, 3.ª, 6.ª	Hábitats		
				RRU.1.ª, 2.ª, 3.ª	Todos		
			Acciones	AC.16.ª	Hábitats:1310, 1410, 1420, 1510*, 92D0	Hábitats: 1430 Formaciones vegetales	ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido
				AC.17.ª	Hábitats: 1310, 1410, 1420, 1510*, 92D0 Paisaje	Hábitats: 1430, 5330 Formaciones vegetales	
				AC.18.ª	Hábitats :1310, 1410, 1420, 1510*, 92D0	Hábitats: 1430 Formaciones vegetales	ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido
				AC.19.ª	Hábitats: 1310, 1410, 1420, 1510*, 92D0 Paisaje Cauces	-	ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido
	OO.3.2	Fomentar la continuidad de los procesos que sostienen los criptohumedales, sus hábitats y especies.	Directrices	DG.9.ª	Saladares del Guadalentín Hábitats Especies	Hábitats Especies	ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido
				DCG.3.ª	Hábitats		
				DCG.4.ª	Hábitats Especies Cauces	Hábitats Especies	
				DAG.2.ª, 4.ª	Hábitats y especies		
				DRH.1.ª, 2.ª	Todos		
			Regulaciones	RCG.1.ª RAG.2.ª	Hábitas Especies Paisaje	Hábitas Especies	ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido
				RCG.6.ª, 10.ª	Hábitats y especies		
				RRU.1.ª, 2.ª, 3.ª	Todos		
				RUP.3.ª	Hábitats y especies		
			Acciones	AC.18.ª	Hábitats :1310, 1410, 1420, 1510*, 92D0	Hábitats: 1430 Formaciones vegetales	ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido
				AC.19.ª	Hábitats: 1310, 1410, 1420, 1510*, 92D0 Paisaje Cauces	-	ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido
	OO.3.3.	Mantener e incrementar las poblaciones de especies acuáticas, en especial los elementos clave.	Directrices	DG.2.ª, 8.ª	Hábitats y especies		ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido
				DCG.6.ª	Especies		
				DRH.1.ª, 2.ª, 3.ª	Especies		
			Regulaciones	RCG.2.ª, 3.ª, 4.ª	Especies		

NPE: A-210526-2315

Objetivos			Medidas de conservación		Elementos de conservación		Ámbito
					Elementos clave	Otros elementos de interés	
				RAG.1.ª, 3.ª, 6.ª RAC.2.ª, 5.ª RUP.2.ª, 3.ª			
			Acciones	AC.20ª	Especies: *Himantopus himantopus* (cigüeñuela), *Oxyura leucocephala* (malvasía cabeciblanca)	Otras aves acuáticas	ZEPA y Paisaje Protegido (unidades "Lagunas de Las Salinas de Alhama" y "Río Guadalentín"
				AC.21.ª	Especies: *Himantopus himantopus* (cigüeñuela), *Oxyura leucocephala* (malvasía cabeciblanca)	Otras aves acuáticas	ZEPA y Paisaje Protegido (unidad "Lagunas de Las Salinas de Alhama"
				AC.22.ª	Especie: *Oxyura leucocephala* (malvasía cabeciblanca)		
	OO.3.4.	Mantener e incrementar, en su caso, las poblaciones de especies esteparias y de taludes, en especial las especies clave mediante la gestión de su hábitat.	Directrices	DG.2.ª, 8.ª	Hábitats y especies		ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido
				DCG.6.ª	Especies		
				DAG.5.ª	Hábitats y especies		
			Regulaciones	RCG.2.ª, 3.ª, 4.ª	Especies		
				RAG.1.ª, 3.ª, 6.ª			
				RAC.2.ª, 5.ª			
				RUP.2.ª, 3.ª	Hábitats y especies		
			Acciones	AC.23.ª	Hábitats:1420,1510* Especies: *Pterocles orientalis* (ortega), *Tetrax tetrax* (sisón común)	Formaciones vegetales Otras aves esteparias	ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido (finca del Ayuntamiento de Alhama en la unidad "La Alcanara"
				AC.24.ª	Especies: *Pterocles orientalis* (ortega), *Tetrax tetrax* (sisón común), *Falco naumanni* (cernícalo primilla) *Circus aeroginosus* (aguilucho lagunero occidental), *Circus pygargus* (aguilucho cenizo), *Coracias garrulus* (carraca)	Otras aves esteparias	ZEC, ZEPA, Paisaje Protegido
				AC.25.ª	*Falco naumanni* (cernícalo primilla)	-	ZEPA y Paisaje Protegido (unidad "La Calavera Sur")
	OO.3.5.	Adoptar medidas para evitar o minimizar impactos sobre los hábitats y las especies.	Directrices	DG.2.ª	Todos		ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido
				DCG.5.ª	Hábitats y especies		
				DAG.1.ª, 2.ª, 3.ª,4.ª, 5.ª,9.ª	Hábitats y especies		
				DAC.1.ª	Especies		
				DRH.1.ª, 2.ª, 3.ª	Todos		
				DVC.1.ª, 2.ª	Hábitats y especies		
				DRU.2.ª	Todos		
			Regulaciones	RG.1.ª, 2.ª RAG.2.ª RCG.1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 11.ª, 12.ª	Hábitats y especies		
				RCG.5.ª, 9.ª, 10.ª	Hábitats		
				RCG.8.ª	Todos		

NPE: A-210526-2315

Objetivos				Medidas de conservación		Elementos de conservación		Ámbito
						Elementos clave	Otros elementos de interés	
					RAG.1.ª, 3.ª, 4.ª, 6.ª, 7.ª	Hábitats y especies		
					RAC.1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª RVC.7.ª	Especies		
					RRU.1.ª, 2.ª,	Todos		
					RRU.3.ª	Hábitats		
					RRU.4.ª	Hábitats y especies		
					RRU.5.ª	Hábitats		
					RRU.6.ª	Especies		
					RRU.7.ª	Todos		
					RUP.2.ª, 3.ª RAI.1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª RRH.1.ª, 2.ª RVC.1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª	Hábitats y especies		
					RIV.1.ª, 2.ª	Todos		
				Acciones	AC.26.ª	Especies: *Oxyura leucocephala* (malvasía cabeciblanca),	Hábitats	ZEC, ZEPA, Paisaje Protegido (unidades "Río Guadalentín", "Saladares de Los Ventorrillos", "Rambla de Las Salinas", "Lagunas de Las Salinas de Alhama")
					AC.27.ª	Especies: *Oxyura leucocephala* (malvasía cabeciblanca), *Pterocles orientalis* (ortega), *Tetrax tatrax* (sisón común), *Falco naumanni* (cernícalo primilla), *Circus pygargus* (aguilucho cenizo) y *Circus aeruginosus* (aguilucho lagunero occidental)	-	ZEPA, Paisaje Protegido (unidad "Lagunas de Las Salinas de Alhama"y su entorno)
					AC.28.ª AC.29.ª	Hábitats:1310, 1410, 1420, 1510*, 92D0	Hábitats 1430, 5330 Formaciones vegetales	ZEC y Paisaje Protegido
OG.4	Garantizar la integración de la conservación de la biodiversidad con el desarrollo socioeconómico.	OO.4.1	Fomentar las actividades socioeconómicas compatibles con la conservación de los hábitats y los requerimientos ecológicos de las especies.	Directrices	DG.2.ª, 3.ª	Todos		ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido
					DAG.1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 7.ª, 8.ª DAI.1.ª			
				Regulaciones	RCG.1.ª RAG.2.ª	Todos		
				Acciones	AC.30ª	Hábitats:1310, 1410, 1420, 1510*, 92D0	Hábitats: 1430, 5330 Especies	ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido
OG.5	Potenciar la educación		Mantener las instalaciones de uso público en las Lagunas de	Directrices	DG.4.ª	Hábitats y especies		ZEPA y Paisaje Protegido
				Regulaciones	RUP.1.ª, 2.ª, 3.ª	Especies		

NPE: A-210526-2315

Objetivos				Medidas de conservación		Elementos de conservación		Ámbito
						Elementos clave	Otros elementos de interés	
	ambiental como instrumento de gestión y garantizar un uso público acorde con la conservación de los hábitats y las especies	OO.5.1	Las Salinas de Alhama.	Acciones	AC.31.ª	Especies: *Oxyura leucocephala* (malvasía cabeciblanca), *Himantopus himantopus* (cigüeñuela)	Otras aves acuáticas	ZEPA y Paisaje Protegido (unidad «Lagunas de Las Salinas de Alhama »)
		OO.5.2	Desarrollar líneas de intervención y acciones específicas de educación ambiental y dinamización social.	Directrices	DG.4.ª DUP.1.ª, 2.ª, 3.ª	Todos		ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido
				Regulaciones	RUP.2.ª			
				Acciones	AC.32.ª	Hábitats: 1310, 1410, 1420, 1510*, 92D0 Paisaje Cauces	Hábitats 1430, 5330 Especies	
OG.6	Potenciar la coordinación y participación en la gestión.	OO.6.1	Establecer acuerdos con administraciones públicas para la gestión.	Directrices	DG.5.ª, 6.ª DAG.6.ª DUP.3.ª DRH.2.ª, 3.ª	Todos		ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido
				Regulaciones		-		-
				Acciones	AC.33.ª	Saladares del Guadalentín	-	ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido
					AC.34.ª	Hábitats: 1310, 1410, 1420, 1510*, 92D0 Paisaje	Hábitats 1430, 5330 Especies	ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido
					AC.35.ª	Saladares del Guadalentín	-	
		OO.6.2.	Facilitar la participación y colaboración ciudadana en la conservación y gestión.	Directrices	DG.5.ª, 6.ª, 7.ª, 10.ª DAG.6.ª DAC.2.ª, 3.ª	Todos		ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido
				Regulaciones		-		-
				Acciones	AC.36.ª	Saladares del Guadalentín	-	ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido
					AC.37.ª	Saladares del Guadalentín	-	
					AC.38.ª	Saladares del Guadalentín	-	

Tabla 50. Síntesis de las acciones para la conservación y gestión del elemento clave general de los Saladares del Guadalentín en el ámbito del plan de gestión integral.

Elemento clave general	Acciones para la conservación y gestión	
Saladares del Guadalentín	**AC.1.ª**	Coordinación del plan de gestión integral con el resto de instrumentos de planificación y gestión.
	AC.2.ª	Dotación de personal y recursos para la gestión
	AC.3.ª	Integración de la información sobre los espacios protegidos
	AC.15.ª	Seguimiento y evaluación del plan de gestión integral
	AC33.ª	Coordinación con la Confederación Hidrográfica del Segura
	AC.35.ª	Convenios de colaboración con centros de investigación y universidades
	AC.36.ª	Ayudas y convenios de colaboración y otras fórmulas de gestión compartida
	AC.37.ª	Voluntariado ambiental
	AC.38.ª	Junta Rectora

Todas estas acciones también repercutirán positivamente en los elementos clave específicos definidos en el plan de gestión (hábitats y especies).

NPE: A-210526-2315

Tabla 51. Síntesis de las acciones para la conservación y gestión del elemento clave específico "Hábitats" en el ámbito del plan de gestión integral.

Elemento clave específico "Hábitats"		Acciones para la conservación y gestión	Espacio Natural Protegido	Espacio protegido Red Natura 2000	
			Paisaje Protegido	ZEC	ZEPA
			EN0000016	ES6200014	ES0000268(1)
1310	Vegetación anual pionera con *Salicornia* y otras especies de zonas fangosas o arenosas	AC.4.ª, AC.5.ª, AC.12.ª, AC.13.ª, AC.14.ª, AC.16.ª, AC.17.ª, AC.18.ª, AC.19.ª, AC.28.ª, AC.29.ª, AC.30ª, AC.32.ª, AC.34.ª	X	X	X
1410	Pastizales salinos mediterráneos (*Juncetalia maritimi*)	AC.4.ª, AC.5.ª, AC.12.ª, AC.13.ª, AC.14.ª, AC.16.ª, AC.17.ª, AC.18.ª, AC19.ª, AC.28.ª, AC.29.ª, AC.30ª, AC.32.ª, AC.34.ª	X	X	X
1420	Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fruticosi*)	AC.4.ª, AC.5.ª, AC.12.ª, AC.13.ª, AC.14.ª, AC.16.ª, AC.17.ª, AC.18.ª, AC.19.ª, AC.23.ª, AC.28.ª, AC.29.ª,AC.30ª,AC.32.ª, AC.34.ª	X	X	X
1510*	Estepas salinas mediterráneas (*Limonietalia*)	AC.4.ª, AC.5.ª, AC.12.ª, AC.13.ª, AC.14.ª, AC.16.ª, AC.17.ª, AC.18.ª, AC.19.ª, AC.23.ª, AC.28.ª, AC.29.ª, AC30ª, AC.32.ª, AC.34.ª	X	X	X
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae*)	AC.4.ª, AC.5.ª, AC.12.ª, AC.13.ª, AC.14.ª, AC.16.ª, AC.17.ª, AC.18.ª, AC.19.ª, AC.28.ª, AC.29.ª, AC.30ª, AC.32.ª, AC.34.ª	X	X	X

* Tipo de hábitat prioritario. (1) Las acciones AC.28.ª y AC.29.ª no se realizan en la ZEPA.

Tabla 52. Síntesis de las acciones para la conservación y gestión del elemento clave específico "Especies" en el ámbito del plan de gestión integral.

Elemento clave específico "Especies"			Directivas		Catálogos		Acciones	Espacio Natural Protegido	Espacio protegido Red Natura 2000	
								Paisaje Protegido	ZEC(1)	ZEPA
	Nombre científico	Nombre Común	DH	DA	LCE	CR		EN0000016	ES6200014	ES0000268
Quirópteros	*Eptesicus isabellinus*	murciélago hortelano	IV	-	RP	-	AC.10.ª	X	X	-
Quirópteros	*Myotis daubentonii*	murciélago ribereño	IV	-	RP	-	AC.10.ª	X	X	-
Quirópteros	*Myotis myotis*	murciélago ratonero grande	II/IV	-	VU	IE	AC.10.ª	X	X	-
Quirópteros	*Pipistrellus kuhlii*	murciélago de borde claro	IV	-	RP	-	AC.10.ª	X	X	-
Quirópteros	*Pipistrellus pipistrellus*	murciélago común	IV	-	RP	-	AC.10.ª	X	X	-
Quirópteros	*Pipistrellus pygmaeus*	murciélago de Cabrera	IV	-	RP	-	AC.10.ª	X	X	-
Quirópteros	*Rhinolophus ferrumequinum*	murciélago grande de herradura	II/IV	-	VU	IE	AC.10.ª	X	X	-
Quirópteros	*Rhinolophus mehelyi*	murciélago mediano de herradura	II/IV	-	VU	VU	AC.10.ª	X	X	-
Quirópteros	*Tadarida teniotis*	murciélago rabudo	IV	-	RP	-	AC.10.ª	X	X	
Himantopus himantopus		cigüeñuela común	-	I	RP		AC.7.ª, AC.20ª, AC.21.ª, AC.31.ª	X	-	X
Oxyura leucocephala		malvasía cabeciblanca	-	I	EN		AC.7.ª, AC.11.ª, AC.20ª, AC.21.ª, AC.22.ª, AC.26.ª, AC.27.ª, AC.31.ª	X	-	X
Falco naumanni		cernícalo primilla	-	I	RP	EN	AC.7.ª, AC.24.ª,AC25.ª, AC.27.ª	X	X	X
Circus aeruginosus		aguilucho lagunero occidental	-	I	RP	EX	AC.7.ª, AC.24.ª, AC.27.ª	X	X	X
Circus pygargus		aguilucho cenizo	-	I	VU	VU	AC.7.ª, AC.24.ª,AC.27.ª	X	X	X
Coracias garrulus		carraca europea	-		RP	IE	AC.7.ª, AC.24.ª	X	X	X
Pterocles orientalis		ortega o ganga ortega	-	I	VU	VU	AC.7.ª, AC.23.ª, AC.24.ª, AC.27.ª	X	X	X
Tetrax tetrax		sisón común	-	I	VU	VU	AC.7.ª, AC.23.ª, AC.24.ª, AC.27.ª	X	X	X
Mauremys leprosa		galápago leproso	II/IV	-	RP	-	AC.9.ª	X	X	-
Cephalota (Taenidia) deserticoloides			-	-	-	-	AC.8.ª	X	-	-

DH: Anexos Directiva Hábitats; **DA**: Anexos Directiva Aves. **LCE**: Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial incluyendo el Catálogo Español de Especies Silvestres Amenazadas; Categorías: **RP**, Régimen de Protección Especial; **EX**, extinguida de sus poblaciones originales; **CR**, en peligro crítico; **EN**, en peligro; **VU**, vulnerable; **IE**, interés especial. (1) Las acciones AC24.ª ~~19.ª~~, AC 26.ª se realizan también en la ZEC

NPE: A-210526-2315

Tabla 53. Síntesis de las acciones para la conservación y gestión del elemento clave específico "Cauces" en el ámbito del plan de gestión integral.

Elemento clave específico "Cauces"	Acciones	Espacio Natural Protegido	Espacio protegido Red Natura 2000	
		Paisaje Protegido	ZEC	ZEPA
		EN0000016	ES6200014	ES0000268
"Río Guadalentín", "Rambla de Salinas" y "Quebrada de Beatriz"	AC.13.ª, AC.19.ª, AC.32.ª	X	X	X

Tabla 54. Síntesis de las acciones para la conservación y gestión del elemento clave específico "Paisaje" en el ámbito del plan de gestión integral.

Elemento clave específico "Paisaje"	Acciones	Espacio Natural Protegido	Espacio protegido Red Natura 2000	
		Paisaje Protegido	ZEC	ZEPA
		EN0000016	ES6200014	ES0000268
Paisaje	AC.13.ª, AC.17.ª, AC.19.ª, AC.32.ª	X	X	X

NPE: A-210526-2315

14. CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO

Tabla 55. Cronograma y presupuesto de las acciones para la conservación en el ámbito del plan de gestión integral.

Acciones para la conservación		Objetivos		PR	Clasificación presupuestaria	Presupuesto (€)	Año					
		OG	OO				1	2	3	4	5	6
AC.1.ª	Coordinación del plan de gestión integral con el resto de instrumentos de planificación y gestión.	OG.1	OO.1.1	1	PP: - IF: -	0	0	0	0	0	0	0
AC.2.ª	Dotación de personal y recursos para la gestión.		OO.1.2	1	PP: 227.00 IF: fondos propios	312.000	52.000	52.000	52.000	52.000	52.000	52.000
AC.3.ª	Integración de la información sobre los espacios protegidos.		OO.1.3	1	PP: 649.00 IF: FEDER	15.000		7.500	7.500			
AC.4.ª	Actualización del inventario de hábitats.	OG.2	OO.2.1	1	PP: 649.00 IF: FEDER	20.000	10.000	10.000				
AC.5.ª	Seguimiento y evaluación del estado de conservación de los hábitats.			1	PP: 649.00 IF: FEDER	20.000		10.000			10.000	
AC.6.ª	Inventario de especies de flora y fauna.		OO.2.2	1	PP: 649.00 IF: FEDER	15.000		7.500	7.500			
AC.7.ª	Seguimiento de especies de aves acuáticas, esteparias y de taludes.			1	PP: 649.00 IF: FEDER	60.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
AC.8.ª	Seguimiento de la población de *Cephalota* (*Taenidia*) *deserticoloides*.			1	PP: 649.00 IF: FEDER	6.000		3.000			3.000	
AC.9.ª	Seguimiento de la población de *Mauremys leprosa* (galápago leproso).			1	PP: 649.00 IF: FEDER	10.000		5.000			5.000	
AC.10.ª	Seguimiento del estado de conservación de las poblaciones de quirópteros de interés comunitario.			1	PP: 649.00 IF: FEDER	10.000		5.000			5.000	
AC.11.ª	Estudio sobre la influencia de la variabilidad del régimen hídrico en las poblaciones de aves acuáticas.		OO.2.3	1	PP: 649.00 IF: FEDER	9.000	3.000	3.000	3.000			
AC.12.ª	Evaluar el estado ecológico de los criptohumedales.			2	PP: 649.00 IF: FEDER	40.000			20.000			20.000
AC.13.ª	Análisis y seguimiento de la conectividad.		OO.2.4	1	PP: 649.00 IF: FEDER	15.000		15.000				
AC.14.ª	Estudio de impactos asociados al cambio climático.		OO.2.5	3	PP: 649.00 IF: FEDER	20.000					10.000	10.000
AC.15.ª	Seguimiento y evaluación del plan de gestión integral.		OO.2.6	1	PP: 649.00 IF: FEDER	13.000	3.000		5.000			5.000
AC.16.ª	Programa de adquisición de fincas.	OG.3	OO.3.1	1	PP: 600.00 IF: FEDER	1.080.000	180.000	180.000	180.000	180.000	180.000	180.000
AC.17.ª	Tareas de limpieza de residuos.			1	PP: 611.00 IF: FEDER	60.000		20.000	20.000	10.000	5.000	5.000
AC.18.ª	Recuperación de hábitats de saladar.		OO.3.1 OO.3.2	1	PP: 611.00 IF: FEDER	50.000		10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
AC.19.ª	Fomento de prácticas agrícolas y ganaderas favorables para los hábitats de saladar y los procesos ecológicos.			1	PP:- IF:-	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)
AC.20.ª	Manejo del carrizal.		OO.3.3	1	PP: 611.00 IF: FEDER	9.000 €	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500
AC.21.ª	Adecuación y mantenimiento de infraestructuras del complejo lagunar "Lagunas de Las Salinas de Alhama".			1	PP: 611.00 IF: FEDER	68.000	28.000	8.000	8.000	8.000	8.000	8.000
AC.22.ª	Control de brotes epidemiológicos.			1	PP: 649.00 IF: FEDER	9.000	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500

NPE: A-210526-2315

Acciones para la conservación		Objetivos		PR	Clasificación presupuestaria	Presupuesto (€)	Año					
		OG	OO				1	2	3	4	5	6
AC.23.ª	Diseño del mosaico paisajístico en la unidad "La Alcanara".		OO.3.4	1	PP: 649.00 IF: Fondos propios	1.500	1.500					
AC.24.ª	Fomento de prácticas agrícolas y ganaderas favorables para las aves esteparias y de taludes.			1	PP: IF:	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)
AC.25.ª	Rehabilitación de edificios tradicionales con colonias de cría de *Falco naumanni* (cernícalo primilla).			2	PP: 611.00 IF: Fondos propios	30.000			10.000	10.000	10.000	
AC 26.ª	Seguimiento y control de especies exóticas y oportunistas.		OO.3.5	1	PP: 649.00 IF: FEDER	15.000		3.000	3.000	3.000	3.000	3.000
AC.27.ª	Adecuación de tendidos eléctricos.			1	PP: 611.00 IF: FEDER	100.000		50.000	50.000			
AC.28.ª	Evitar daños a los hábitats por el paso de ganado.			1	PP: 611.00 IF: FEDER	6.000		2.000		2.000		2.000
AC.29.ª	Ordenación de viales.			2	PP: 611.00 IF: FEDER	12.000			3.000	3.000	3.000	3.000
AC.30.ª	Asesoramiento técnico a particulares	OG.4	OO.4.1	1	PP: IF:	30.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000
AC.31.ª	Mantenimiento de infraestructuras de uso público.	OG.5	OO.5.1	1	PP: 611.00 IF: FEDER	12.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
AC.32.ª	Actividades de información, educación e interpretación ambiental		OO.5.2	1	PP: IF:	36.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000
AC.33.ª	Coordinación con la Confederación Hidrográfica del Segura.	OG.6	OO.6.1	1	PP: IF:	0	0	0	0	0	0	0
AC.34.ª	Acuerdo de colaboración con los Ayuntamientos			1	PP: 649.00 IF: Fondos propios	90.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000
AC.35.ª	Convenios de colaboración con centros de investigación y universidades.			1	PP: 649.00 IF: Fondos propios	30.000		6.000	6.000	6.000	6.000	6.000
AC.36.ª	Convenios de colaboración y otras fórmulas de gestión compartida.		OO.6.2	1	PP: 649.00 IF: Fondos propios	120.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
AC.37.ª	Voluntariado ambiental.			2	PP: 649.00 IF: Fondos propios	18.000			4.500	4.500	4.500	4.500
AC.38.ª	Junta Rectora.			1	PP: IF:	0	0	0	0	0	0	0
					Total	**2.341.500**	**338.500**	**458.000**	**450.500**	**349.500**	**375.500**	**369.500**

PP: Partida presupuestaria; IF: instrumento financiero; (*) A concretar en el PDR u otros instrumentos financieros aquellas ayudas complementarias a las acciones que se definen en el plan de gestión integral.

390.250 €/año; 779 €/ha; 130 €/ha/año

NPE: A-210526-2315

15. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y REVISIÓN

15.1. Programa de seguimiento y evaluación

El Programa de Seguimiento y Evaluación pretende dotar al órgano gestor de los espacios protegidos del ámbito del plan de gestión integral de un instrumento que permita conocer tanto el grado de consecución de los objetivos como el desarrollo de las medidas de conservación y gestión y los efectos socioeconómicos derivados. Este Programa atenderá, por tanto, los diferentes aspectos de la gestión, desde la evaluación y seguimiento del estado de conservación de los hábitats y especies, hasta los grados de eficiencia y coordinación; el nivel de satisfacción de los usuarios de las actividades, equipamientos e infraestructuras para el uso público y la educación ambiental; la valoración del funcionamiento de los mecanismos de participación establecidos; y el nivel de conflicto generado por la gestión en los usos y actividades. De esta manera, dentro del Programa de Seguimiento y Evaluación se pueden distinguir los siguientes objetivos:

a) Evaluar el estado de conservación de los valores naturales objeto de conservación. Para ello es necesario el uso de indicadores referidos a los factores de tensión externos responsables de los cambios en el ecosistema o en los tipos de hábitats y especies de los espacios protegidos Red Natura 2000. En el Anexo 7 se apuntan algunos indicadores que pueden utilizarse al respecto. Aun así, el plan de gestión integral propone la realización de diferentes acciones de seguimiento del estado de conservación de hábitats y especies (AC.5.ª, AC.7.ª, AC.8.ª, AC.9.ª, AC.10.ª y AC.12.ª).

b) Seguir y evaluar el cumplimiento del plan de gestión integral y sus acciones (AC.15.ª). En el Anexo 7 se realiza una primera propuesta de indicadores de verificación de las diferentes acciones.

c) Evaluar el efecto de la aplicación de las medidas de conservación y gestión, es decir, detectar los cambios derivados de la puesta en marcha e implementación del plan de gestión integral, tanto en el estado de conservación de la biodiversidad, como en el medio socioeconómico.

El programa de seguimiento y evaluación del plan de gestión integral será definido por la acción AC.15.ª (Seguimiento y evaluación del plan de gestión integral), y puesto en marcha por ésta. Para el desarrollo de esta acción se precisa establecer un mecanismo de coordinación que facilite el intercambio de información.

Como consecuencia, el presente plan de gestión integral plantea establecer, en el marco de sus acciones, una serie de indicadores ambientales y socioeconómicos, que permitan valorar los cambios en el ecosistema y en el estado de conservación de los tipos de hábitats y especies de los espacios protegidos, así como el nivel de sostenibilidad alcanzado en los distintos sectores socioeconómicos. A su vez, se contempla la elaboración de protocolos para el seguimiento y la evaluación de las acciones concretas.

Toda la información obtenida del desarrollo y ejecución de las acciones ha de ser registrada de forma sistemática, de modo que permita su análisis y valoración periódicos y su incorporación al sistema de información georreferenciada a que se refiere la acción AC.3.ª (Integración de la información ambiental de los espacios protegidos).

NPE: A-210526-2315

Los resultados del seguimiento y la evaluación se recogerán en las respectivas memorias anuales y final. El equipo técnico de gestión será el responsable de la elaboración de dichas memorias que serán informadas por la Junta Rectora (AC.38.ª).

15.2. Revisión del plan de gestión integral

Sin perjuicio de su vigencia indefinida, el plan de gestión integral deberá revisarse cada seis años, prorrogándose su aplicación en tanto no sea aprobada la correspondiente revisión. Esta revisión incluirá un análisis de la situación de los espacios protegidos y del estado de conservación de sus tipos de hábitats y especies, en particular de los elementos clave identificados. Tras este análisis y evaluación final deberá realizarse un nuevo plan que dé respuesta a las necesidades de gestión futuras de los espacios protegidos.

Además, el plan de gestión integral debe disponer de mecanismos de ajuste continuos y flexibles que permitan adaptar las acciones para la conservación y gestión a cualquier cambio que afecte a la gestión de los espacios protegidos y, de esta manera, garantizar la consecución de sus objetivos. Así, se dispondrá de una evaluación intermedia que permita identificar desajustes del plan con respecto a sus objetivos que hagan necesaria su adaptación con anterioridad a la finalización del plazo establecido para su revisión.

En este caso, la evaluación intermedia consistirá en analizar el cumplimiento de las acciones con el fin de reajustarlas para asegurar que, tras el período de vigencia de seis años de implementación de las acciones del plan de gestión integral, se logra cumplir con los objetivos establecidos. Como resultado de esta evaluación se podrán requerir recursos diferentes a los previstos inicialmente o, incluso, plantear la modificación o elaboración de nuevas acciones.

Por otra parte, en el caso de que se produzcan cambios sustanciales en los espacios protegidos, provocados por episodios catastróficos o bien cuando se desarrollen nuevas actividades en la zona que supongan una amenaza para su integridad, se podrá revisar el plan de gestión integral con el fin de asegurar la conservación de los mismos y de sus tipos de hábitats y especies.

16. IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES SOCIOECONÓMICAS

El principal objetivo de la red de espacios protegidos Natura 2000 es la conservación de la biodiversidad, los ecosistemas, las especies, el acervo genético y los hábitats únicos y amenazados de la UE.[46]

Además de sus beneficios para la biodiversidad, la Red Natura 2000 genera otra serie de beneficios para la sociedad y la economía a través del flujo de servicios de los ecosistemas (servicios de abastecimiento, regulación, culturales y de apoyo). Dichos servicios contribuyen al logro de objetivos que van más allá de la biodiversidad, como, por

[46] Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2014. Los beneficios económicos de la red Natura 2000. Informe de síntesis. Este documento se deriva de un contrato suscrito con la Comisión Europea: Estimación del valor económico total de los beneficios generados por la red Natura 2000. Informe final de síntesis para la Comisión Europea, DG Medio Ambiente, en virtud del contrato 07.0307/2010/581178/SER/B3, Bruselas 2011. Ha sido elaborado por el Institute for European Environmental Policy (IEEP): P ten Brink, S Bassi, T Badura, S Gantioler, M Kettunen, L Mazza, K Hart junto con GHK: M Rayment, M Pieterse, E Daly, Ecologic Institute: H Gerdes, M Lago, S Lang, Metroeconomica: A Markandya, P Nunes, H Ding, y EFTEC: R Tinch, I Dickie.

NPE: A-210526-2315

ejemplo, la mitigación y adaptación al cambio climático, la calidad y el abastecimiento del agua, la disponibilidad de alimentos, la generación de empleos y medios de subsistencia, el ahorro de costes, la ciencia y la educación, la salud y la seguridad, la cohesión social y la identidad. Los espacios protegidos prestan también servicios culturales, por ejemplo cuando sostienen actividades de ocio y turismo o mantienen la identidad cultural y un sentimiento de apego al lugar[41].

El reconocimiento y la demostración de los beneficios socioeconómicos más amplios de los espacios protegidos Red Natura 2000 pueden influir en la actitud de las partes implicadas y en el apoyo que se presta a la Red, atraer financiación para las medidas de conservación y otras inversiones en los espacios que integran esta red y en el entorno de los mismos, fundamentar las decisiones sobre los cambios en el uso de la tierra y ayudar a la integración de las zonas protegidas en la planificación y la práctica del desarrollo regional[41].

Las áreas protegidas son la piedra angular en la conservación de la naturaleza, y pueden considerarse parte del capital natural del territorio, por la capacidad de sus ecosistemas y su biodiversidad de generar y suministrar servicios esenciales para el bienestar humano. Las áreas protegidas son fundamentales para conservar la biodiversidad y los recursos naturales. Además, ofrecen oportunidades para el empleo asociado a prácticas turísticas y agrarias sostenibles, resultan lugares privilegiados para la investigación y la educación, así como para el rescate y preservación del conocimiento ecológico local, constituyen espacios para la salud física y espiritual, y en suma, resultan un legado imprescindible para la sociedad[47].

Para promover todo el potencial de las áreas protegidas como herramientas para la conservación de la naturaleza en sentido amplio y, por tanto, para reforzar su papel como herramientas para el bienestar humano, desde EUROPARC-España se ha elaborado el programa "Sociedad y áreas protegidas 2020. Áreas protegidas para el bienestar humano"[46].

Desde esta perspectiva, el presente plan de gestión integral de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín contempla una serie de objetivos y medidas destinadas a la conservación de los hábitats y especies descritos en el apartado 4, así como a consolidar la Red Natura 2000 de la Región de Murcia. Además, para conseguir esta finalidad incorpora objetivos y medidas transversales centradas en el seguimiento y la investigación, la coordinación, la participación y la educación ambiental, como instrumentos de gestión.

Por otra parte, el plan incorpora explícitamente como un objetivo general "*Garantizar la integración de la conservación de la biodiversidad con el desarrollo socioeconómico*" (OG.4) y como objetivo operativo "*Fomentar las actividades socioeconómicas compatibles con la conservación de los hábitats y los requerimientos ecológicos de las especies*" (OO.4.1).

16.1. Caracterización socioeconómica

En el apartado 6 del presente plan de gestión integral se presenta la caracterización socioeconómica de los Saladares del Guadalentín. Forman un conjunto de humedales alineados en torno a los cauces del río Guadalentín y la rambla de las Salinas. Para su

[47] EUROPARC-ESPAÑA, 2016. Programa Sociedad y Áreas Protegidas 2020. Áreas protegidas para el bienestar humano. Ed. Fundación González Bernáldez. Madrid. 48 páginas.

NPE: A-210526-2315

mejor descripción y caracterización se han agrupado en grupos zonales y unidades, descritas en el apartado 2.1.

Con el fin de contextualizar las medidas que pueden redundar en el desarrollo sostenible de las poblaciones de su ámbito, se presenta a continuación un resumen de las principales características.

Los Saladares del Guadalentín (ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido), se localizan en el Valle del Guadalentín, con una superficie total de 3.007,37 ha, correspondientes a los términos municipales de Alhama de Murcia (81,4 %) y Totana (18,6 %).

En el ámbito del Plan no existen entidades de población; los principales núcleos de población que circundan el entorno son de pequeña entidad, excepto los núcleos de Alhama de Murcia y Totana.

Según la información catastral (2019), el 85,4 % de la superficie de los Saladares del Guadalentín son terrenos de dominio o titularidad privada; el dominio público alcanza un 13,3 %, al que pertenecen los cauces, viales, la finca "La Alcanara" (214 ha), propiedad del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, y el monte Alcanara, con apenas 2 ha, propiedad de la Comunidad Autónoma.

En relación con los usos del suelo, el 74,18 % corresponde a la agricultura; prevaleciendo la agricultura extensiva (41,35 %) sobre la intensiva (32,83 %).

En ambos tipos de agricultura, el porcentaje de "tierras arables" es importante y el arbolado apenas alcanza el 5 %.

Con respecto a los diferentes grupos zonales la agricultura tiene relevancia en todos ellos, superando en casi todos, el 50 %. La agricultura extensiva tiene importancia en el grupo zonal "Alcanara-Quebrada de Beatriz" (casi el 69 %), seguido de "Saladares de Los Ventorrillos" (35,31 %). Se caracteriza por alternar, cultivos de cereales, oleaginosas y leguminosas, con barbechos, pastos y eriales (cultivo a cuatro hojas). Por su parte, la agricultura intensiva está localizada en todos los grupos zonales, aunque con una intensidad mayor en el grupo zonal "Saladares de la Margen Izquierda" (57,68 %). Está dedicada a los cultivos anuales de ciclo corto, principalmente hortalizas (brócoli y alcachofa), y especies arbóreas (olivo y viñedo).

En el ámbito del plan de gestión integral se practica tanto ganadería extensiva como intensiva. La ganadería extensiva, dedicada sobre todo al ganado ovino, se localiza en las unidades "La Calavera Norte", "Rambla de Las Salinas", "Saladares de Los Ventorrillos", "Quebrada de Beatriz" y "La Alcanara".

En relación a la ganadería intensiva existen 8 instalaciones ganaderas (REGA, 2017) en el ámbito del plan y 82 a 1 Km de distancia. Este tipo de ganadería se ha incrementado en los últimos años, en especial en los grupos zonales "Saladares de la Margen Izquierda" y "Saladares de Los Ventorrillos" y en menor medida en la unidad "Rambla de Las Salinas" y al sur de la unidad "La Alcanara". Otros elementos relacionados con el uso ganadero son 3 vías pecuarias que conectan o atraviesan en parte los espacios protegidos.

En cuanto a la actividad cinegética, existen 14 cotos privados, incluidos total o parcialmente en el ámbito del plan de gestión integral. Las modalidades que se practican son la caza de descaste del conejo y de perdiz con reclamo.

El aprovechamiento de especies de flora y la recolección de caracoles son actividades que se realizan en los espacios protegidos; ésta última especialmente en la unidad "La Alcanara".

NPE: A-210526-2315

En relación a la actividad industrial y energética en los Saladares del Guadalentín no existen actividades industriales, aunque muy próximo al mismo se localiza el polígono industrial de Las Salinas. La actividad energética se localiza colindante con el ámbito del plan, donde se encuentran instalaciones solares situadas al sur de la unidad "La Ñorica", al oeste de la unidad "La Calavera Sur" y al norte del Polígono Industrial Las Salinas, entre las unidades "Río Guadalentín" y "Rambla de Las Salinas".

Respecto a la actividad minera, si bien no existen explotaciones mineras en el ámbito del plan, en las proximidades del espacio protegido se encuentran las canteras de áridos de la sierra de Carrascoy.

Por otro lado, el número de tendidos eléctricos que atraviesan y bordean los "Saladares del Guadalentin" es elevado; donde se han inventariado un total de 511 apoyos para las aves y unos 180 km de tendidos, tanto en el interior de la ZEPA como en la franja adicional de protección de 1,5 km, existiendo apoyos peligrosos pendiente de corregir.

Los Saladares del Guadalentín presentan una buena comunicación y accesibilidad. Están atravesados y limitados por autovías y carreteras; también, existen numerosos caminos rurales que atraviesan el espacio y dan servicio a fincas agrícolas e instalaciones agropecuarias.

En relación a la gestión de residuos, en el paraje Las Ramblillas, se localiza el vertedero de residuos de Alhama, donde una pequeña parte del mismo se incluye en la unidad "Rambla de Las Salinas". Esta instalación se encuentra clausurada y su plan de restauración pendiente de ejecución.

Las actividades de uso público se realizan sobre todo, en la unidad "Lagunas de Las Salinas de Alhama", donde se organizan actividades de educación ambiental y en el límite sur de la unidad "La Ñorica" donde se practican deportes aeronáuticos. En menor medida se practica senderismo, existiendo un sendero de gran recorrido, el GR-252 "Camino del Bajo Guadalentín". Asimismo, se practica motocross al norte de las unidades "Rambla de Las Salinas" y "Río Guadalentín", y al sur de la unidad "La Calavera Norte". Además se dispone de infraestructuras de uso público; así, en la unidad "Río Guadalentín", en las proximidades de la Casa de Piqueras (paraje La Alcanara) existe un mirador; en la unidad "Lagunas de Las Salinas de Alhama" se han construido dos observatorios, señales, carteles informativos y un sendero interpretativo.

En los Saladares del Guadalentín se ha desarrollado un proyecto LIFE con el objetivo principal de garantizar la conservación, a largo plazo, de *Oxyura leucocephala* (malvasía cabeciblanca) en la Región de Murcia. Otras actuaciones de conservación son las promovidas por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en las fincas municipales presentes en el ámbito del Plan y las relacionadas con la planificación hidrológica en el dominio público hidráulico.

16.2. Iniciativas para la conservación y el desarrollo sostenible

Es esperable que las medidas del presente plan, junto con las diferentes iniciativas promovidas por diversos agentes socioeconómicos y administraciones, generen sinergias positivas tendentes a la conservación del patrimonio natural y cultural y al desarrollo sostenible de las poblaciones. En este sentido, diversas medidas del plan de gestión integral están centradas en la coordinación y la participación.

NPE: A-210526-2315

Entre estas iniciativas cabe destacar que en el marco del Programa LEADER, los Grupos de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Rural CAMPODER" y "Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural" han elaborado la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, en cuyo ámbito geográfico de actuación se encuentran los espacios protegidos objeto del presente plan de gestión.

16.3. Medidas de conservación y gestión para el desarrollo sostenible

En los Saladares del Guadalentín confluyen tres figuras de protección (ZEC, ZEPA y Paisaje Protegido) lo que resulta un indicador de su elevado valor. Atesoran excepcionales valores naturales, representados por sus comunidades de flora y fauna, hábitats de interés comunitario y procesos ecológicos asociados a humedales continentales. El paisaje estepario resultante es uno de los más singulares y ecológicamente interesantes de la Región de Murcia.

Estos espacios protegidos se encuentran muy amenazados. Constituyen una pequeña representación de una superficie mucho mayor de saladares encharcados, que ocupaban la depresión del Guadalentín a principios del siglo XX. Tras una etapa de intensificación, que continúa en la actualidad, se han sustituido las actividades tradicionales por agricultura y ganadería intensivas y actividad industrial. Los sistemas agrarios de secano, que tradicionalmente se han desarrollado en el área, especialmente en la unidad "La Alcanara", se encuentran actualmente en un proceso de abandono.

Los principales impactos son la fragmentación de las manchas de saladar, el aislamiento, los cambios en las condiciones hidrogeológicas que conlleva cambios en la distribución y estructura de los hábitats más representativos del saladar y la proliferación de carrizo en los cauces. Asimismo, hay una tendencia regresiva de especies muy relevantes para la conservación de los Saladares del Guadalentín como *Himantopus himantopus* (cigüeñuela común) y *Pterocles orientalis* (ortega) y la población invernante de *Tetrax tetrax* (sisón común) es escasa.

En este contexto, la finalidad del plan de gestión integral es la conservación de los Saladares del Guadalentín y sus valores naturales y culturales, en especial los hábitats y especies que han motivado su designación y su inclusión en la Red Natura 2000. De este modo, las medidas de conservación y gestión establecidas en el apartado 13 repercutirán positivamente en el bienestar social y en el desarrollo sostenible de las poblaciones. Así, se recogen en dicho apartado aquellas Directrices y Acciones que se encuentran concernidas más directamente en el fomento de la sostenibilidad ambiental de las actividades socioeconómicas que se realizan en su ámbito de actuación.

16.3.1. Directrices

- *Directrices generales: DG.1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 10.ª*

Estas Directrices generales contemplan la necesaria coordinación entre las Administraciones Públicas en el desarrollo de sus competencias, así como en el fomento de la educación ambiental y la participación como herramientas para la gestión.

La DG.1.ª está dirigida a las diferentes Administraciones Públicas con el fin de que los instrumentos de planificación, ordenación y gestión en el ámbito de los espacios protegidos resulten acordes con el plan de gestión integral y que atiendan a las

NPE: A-210526-2315

necesidades de conservación de los tipos de hábitats naturales y de las especies silvestres de la Red Natura 2000 así como a la funcionalidad ecológica de los espacios protegidos.

La DG.2.ª considera compatibles los usos y las actividades que se desarrollan ya en el interior de los espacios protegidos de forma respetuosa con la conservación de sus valores naturales, o que puedan tener un efecto favorable sobre los mismos, así como la implantación de técnicas y procesos que mejoren los resultados de la propia finalidad de estos usos y su evolución y adaptación de la actividad económica.

La DG.3.ª está dedicada a la incorporación de las medidas de conservación y gestión de la Red Natura 2000 en el diseño de planes estratégicos y programas de desarrollo de la Región de Murcia que reciban financiación a través de los diferentes instrumentos financieros europeos (entre otros FEADER, FEDER, FSE o LIFE+) y de otros instrumentos de financiación. Particularmente señala la prioridad en las medidas del Programa de Desarrollo Rural a las explotaciones agrícolas que estén en estos espacios protegidos, así como en zonas de amortiguación, en corredores ecológicos, en zonas con hábitats de interés comunitario y en otros elementos de infraestructura verde.

Asimismo, establece que las ayudas a los sectores agrícola, ganadero y forestal como consecuencia del lucro cesante por las posibles desventajas y restricciones derivadas de la inclusión en la Red Natura 2000, en los espacios naturales protegidos, en las zonas de amortiguación, en los corredores ecológicos o vías verdes y en zonas de habitas de interés comunitario reconocidas se basarán en la implantación por parte de los beneficiarios de las medidas de conservación establecidas en este plan (directrices, regulaciones y acciones), en consonancia con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Las medidas de conservación se contemplarán en las correspondientes convocatorias de ayudas. Del mismo modo, se fomentarán las ayudas al sector turístico a través de instrumentos específicos, priorizando la mejora de la compatibilización de la actividad con la conservación de los valores ambientales de los espacios protegidos.

La DG.4.ª se centra en el papel de la educación ambiental y sus instrumentos sociales (información y comunicación; formación y capacitación; participación; investigación y evaluación) como herramienta de gestión, teniendo en cuenta que se trata de instrumentos transversales tanto para la conservación como para el desarrollo sostenible.

La DG.5.ª contempla el fomento de la coordinación entre administraciones públicas. Se considera fundamental para conseguir una gestión coherente del territorio, que tenga en cuenta la conservación y el desarrollo sostenible.

Las directrices generales 6.ª, 7.ª y 10.ª tienden al fomento de la participación en la gestión y a la búsqueda de fórmulas de colaboración, como la custodia del territorio, dando protagonismo a los diferentes agentes socioeconómicos.

- *Directrices relativas a la conservación y gestión ambiental: DCG.5.ª*

Esta directriz recoge la posibilidad de establecer medidas de apoyo a los aprovechamientos, usos y actividades tradicionales que favorezcan la conservación de los hábitats de interés comunitario y de los que constituyen las áreas vitales de especies de fauna catalogadas.

- *Directrices relativas a las actividades agrícolas y ganaderas: DAG.1.ª, 2.ª, 3.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª*

NPE: A-210526-2315

La DAG.1.ª se centra en el fomento de las actuaciones agroforestales que promuevan la conservación de los hábitats y especies. En las zonas de Conservación Compatible, de Conservación Agroambiental y de Protección de Cauces se fomentará el mantenimiento y recuperación del cultivo extensivo tradicional de secano. En la unidad "La Alcanara", se promoverá la conservación y restauración del paisaje formado por el mosaico de saladares, cultivos de cereal, barbechos y eriales, sustentado por la actividad agrícola extensiva tradicional de secano, por su importancia para el mantenimiento de la avifauna esteparia.

La DAG.2.ª apela a las Consejerías competentes en las materias de medio ambiente, agricultura y ganadería para la aplicación de medidas de desarrollo rural a fin de mantener y fomentar aquellas actividades socioeconómicas compatibles con la conservación para lo que contempla el establecimiento de líneas de ayuda e incentivos a los propietarios y/o titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas y asociaciones y federaciones agrarias afectadas por este plan.

La DAG.3.ª indica que las Consejerías competentes en las materias de medio ambiente y agricultura establecerán medidas para evitar la alteración y pérdida del hábitat por intensificación agrícola, o por cambios en los usos de suelo.

La DAG.6.ª incide en la realización de acciones formativas e informativas dirigidas a los sectores agrícola y ganadero.

La DAG.7.ª establece que los jóvenes agricultores, los agricultores a título principal y los propietarios de los terrenos incluidos en los espacios protegidos, se beneficiarán de forma prioritaria de las ayudas de los programas de desarrollo rural así como de las que específicamente se destinen a la conservación y desarrollo de la Red Natura 2000.

La DAG.8.ª se centra en promover la conversión de las explotaciones agrarias, hacia una agricultura sostenible, bien ecológica o de producción integrada.

- *Directrices relativas a la caza: DAC.2.ª y 3.ª*

Las directrices relativas a la actividad cinegética apelan a la colaboración con los colectivos de cazadores, entre otras medidas, promueven la ordenación y planificación del aprovechamiento (DAC.2.ª) y la información y formación (DAC.3.ª).

- *Directrices y regulaciones relativas al uso público y a las actividades turísticas: DUP.2.ª y 3.ª*

En este bloque de directrices se parte de la necesidad de compatibilizar el uso público y turístico con la conservación y, por tanto, de minimizar sus potenciales impactos. Bajo esta premisa, la DUP.2.ª recoge que se promoverán actividades de uso público de reducido impacto y la DUP.3.ª que la Consejería competente en materia de medio ambiente, en colaboración con los respectivos ayuntamientos, establecerá los mecanismos oportunos para la coordinación y cooperación para la gestión y desarrollo de acciones de uso público y educación ambiental.

- *Directrices relativas a las actividades energéticas: DAI.2.ª*

La DAI.2.ª se dedica al fomento del uso de las energías renovables para autoconsumo en aquellas instalaciones y viviendas existentes en el ámbito de los espacios protegidos.

NPE: A-210526-2315

16.3.2. Acciones para la conservación y gestión

En términos generales, las acciones contempladas en el apartado 13.2 de este plan de gestión integral conllevan inversiones y, por tanto, su implementación podrá tener efectos directos e indirectos en la generación de empleo.

De modo específico, se incluyen las siguientes acciones concretas con incidencia directa en el desarrollo sostenible: AC.1.ª, AC.2.ª, AC19.ª, AC.24.ª, AC.25.ª, AC.31.ª, AC.32.ª, AC.33.ª, AC.34.ª, AC.35.ª y AC.36.ª.

Las acciones AC.1.ª Coordinación del plan de gestión integral con el resto de instrumentos de Planificación y gestión, AC.33.ª Coordinación con la Confederación Hidrográfica del Segura, AC.34.ª Acuerdos y convenios de colaboración con los ayuntamientos y AC.35.ª Convenios de colaboración con centros de investigación y universidades, están centradas en conseguir una planificación y gestión coherente y coordinada entre las diferentes administraciones públicas.

La acción AC.36.ª Convenios de colaboración y otras fórmulas de gestión compartida, se centra en la participación de los propietarios y de los agentes sociales y económicos encaminada al uso sostenible de los recursos naturales y a la conservación de los espacios protegidos, sus hábitats y especies.

La acción AC.2.ª Recursos para la gestión tiene como objetivo disponer de recursos humanos y materiales para la gestión y el mantenimiento, incluidas las tareas de prevención y extinción de incendios.

En respuesta al objetivo operativo OG.4 Garantizar la integración de la conservación de la biodiversidad con el desarrollo socioeconómico, el plan de gestión integral recoge la acción AC.30ª Asesoramiento técnico a particulares en la que se atiende al asesoramiento para la solicitud de ayudas que incidan prioritariamente en la conservación de los hábitats y las especies.

Por otra parte, las acciones AC.19.ª Fomento de prácticas agrícolas y ganaderas favorables para los hábitats de saladar y los procesos ecológicos y AC.24.ª Fomento de prácticas agrícolas y ganaderas favorables para las aves esteparias y de taludes, van dirigidas a fomentar criterios medioambientales en las actividades agrarias. Asimismo, estas acciones junto con la acción AC.25.ª Rehabilitación de edificios tradicionales con colonias de cría de *Falco naumanni* (cernícalo primilla), requieren de fórmulas que incentiven la colaboración con los propietarios de los terrenos.

Por último, con el objetivo de potenciar la educación y la comunicación ambiental como instrumentos de gestión y favorecer el uso público y turístico de los espacios protegidos (OG.5), el presente plan incorpora las acciones AC.32.ª Actividades de información, interpretación y educación ambiental y AC.31.ª Mantenimiento de infraestructuras de uso público.

16.4. Presupuesto de las acciones para la gestión. Resultados y efectos

El presente plan de gestión integral recoge en su apartado 14 el presupuesto estimado y el cronograma para la implementación de las acciones propuestas.

El total de la dotación presupuestaria estimada asciende a 2.341.500 € para los 6 años de vigencia del mismo. Hay que tener en cuenta que el plan identifica la necesidad de una

NPE: A-210526-2315

serie de medidas que deberán concretarse de cara a su ejecución, por tanto se trata de previsiones de gasto.

La implementación de las acciones del plan puede conllevar la creación de nuevos créditos presupuestarios o la modificación de los existentes. Para algunas acciones la estimación realizada se dirige a iniciar una línea de intervención y se requerirán nuevas dotaciones adicionales, ya que en unos casos se trata de estudios y seguimientos que contemplan entre sus resultados disponer de propuestas para la gestión y en otros se trata de fomento de actividades tradicionales que pueden suponer líneas de ayudas o la firma de acuerdos y convenios.

En otros casos las acciones contemplan la colaboración con otros centros o servicios gestores, otras administraciones públicas, cuya implicación se ha propuesto dada la complementariedad y concordancia de los objetivos del plan de gestión y las competencias de dichas entidades, en aras del principio de coordinación en el conjunto de la actuación pública.

Algunas acciones del plan no han sido presupuestadas y por tanto deberán recibir cobertura a través de otras previsiones presupuestarias genéricas. Es el caso de las acciones AC.1.ª Coordinación del plan de gestión integral con el resto de instrumentos de planificación y gestión, AC.33.ª Coordinación con la Confederación Hidrográfica del Segura y AC.38.ª Junta Rectora.

Además, la AC.19.ª Fomento de prácticas agrícolas y ganaderas favorables para los hábitats de saladar y los procesos ecológicos y la AC.24.ª Fomento de prácticas agrícolas y ganaderas favorables para las aves esteparias y de taludes, contempla que las posibles ayudas deberán ser atendidas con el presupuesto correspondiente al Plan de Desarrollo Rural u otros instrumentos financieros.

Por otro lado, la AC.30ª Asesoramiento técnico a particulares, contempla el presupuesto estimado para el asesoramiento técnico a posibles ayudas y al fomento de prácticas agrarias y ganaderas compatibles con la conservación de los hábitats y especies.

No obstante, la mayor parte de las acciones supondrán un gasto directo, ya que se trata de proyectos de inversión relacionados con la gestión técnica de los Saladares del Guadalentín.

Es esperable que la implementación de las acciones del plan genere empleo y suponga un impulso socioeconómico para las poblaciones ya que pueden crear sinergias positivas con otras actuaciones de desarrollo sostenible previstas por otras administraciones y agentes socioeconómicos en la comarca donde se localizan los Saladares del Guadalentín.

- Personal y recursos materiales para la gestión.

La acción AC.2.ª Dotación de personal y recursos para la gestión, con un presupuesto de 312.000 €, atiende a la necesidad de disponer de personal para la gestión (equipo técnico, agentes medioambientales y tareas de prevención y extinción de incendios así como de mantenimiento).

- Estudios, seguimientos y proyectos.

Las acciones destinadas a la realización de estudios, seguimientos y proyectos, suponen una inversión prevista de 262.000 €.

NPE: A-210526-2315

Estudios, seguimientos y proyectos		Presupuesto (€)
AC.3.ª	Integración de la información sobre espacios protegidos.	15.000
AC.4.ª	Actualización del inventario de hábitats.	20.000
AC.5.ª	Seguimiento y evaluación del estado de conservación de los hábitats .	20.000
AC.6.ª	Inventario de las especies de fauna y flora.	15.000
AC.7.ª	Seguimiento de especies de aves acuáticas, esteparias y de taludes.	60.000
AC.8.ª	Seguimiento de la población de *Cephalota (Taenidia) deserticoloides*.	6.000
AC.9.ª	Seguimiento de la población de *Mauremys leprosa* (galápago leproso).	10.000
AC.10.ª	Seguimiento del estado de conservación de las poblaciones de quirópteros de interés comunitario.	10.000
AC.11.ª	Estudio sobre la influencia de la variabilidad del régimen hídrico en las poblaciones de aves acuáticas.	9.000
AC.12.ª	Evaluar el estado ecológico de los criptohumedales.	40.000
AC.13.ª	Análisis y seguimiento de la conectividad.	15.000
AC.14.ª	Estudio de impactos asociados al cambio climático.	20.000
AC.15.ª	Seguimiento y evaluación del plan de gestión integral.	13.000
AC.22.ª	Control de brotes epidemiológicos.	9.000
	Total	**262.000**

Entre estas acciones, son mayoritarias las que responden a las necesidades de incrementar los conocimientos sobre las especies y los hábitats, que permitan, por un lado, conocer el estado de conservación y llevar un seguimiento para dar respuesta a lo establecido en las Directivas Hábitats y Aves y, por otro, orientar su gestión; es el caso de las acciones AC.4.ª, AC.5.ª, AC.6.ª, AC7.ª, AC.8.ª, AC.9.ª, AC.10.ª, AC.11.ª, AC.12.ª y AC.22.ª.

Por otra parte, una serie de acciones se dedican al estudio de los procesos y de las interrelaciones entre las especies y hábitats y los factores del medio, es el caso de las acciones AC.13.ª y AC.14.ª. Además, la acción AC.3.ª se destina a disponer de un sistema de información ambiental como instrumento de apoyo a la gestión, la acción y la AC.15.ª contempla el seguimiento y evaluación del plan de gestión integral.

- Ejecución de proyectos

Las acciones de mayor entidad presupuestaria son las que contemplan la ejecución de proyectos, siendo la inversión total propuesta de 1.443.500 €.

Ejecución de proyectos		Presupuesto (€)
AC.16.ª	Programa de adquisición de fincas.	1.080.000
AC.17.ª	Tareas de limpieza de residuos.	60.000
AC.18.ª	Recuperación de hábitats de saladar.	50.000
AC.20ª	Manejo del carrizal.	9.000
AC.21.ª	Adecuación y mantenimiento de infraestructuras del complejo lagunar "Lagunas de Las Salinas de Alhama".	68.000
AC.23.ª	Diseño del mosaico paisajístico en la unidad "La Alcanara".	1.500
AC.25.ª	Rehabilitación de edificios tradicionales con colonias de cría de *Falco naumanni* (cernícalo primilla).	30.000
AC.27.ª	Adecuación de tendidos eléctricos.	100.000
AC.28.ª	Evitar daños a los hábitats por el paso de ganado.	6.000
AC.29.ª	Ordenación de viales.	12.000
AC.31.ª	Mantenimiento de infraestructuras de uso público en las Lagunas de Las Salinas de Alhama.	12.000
AC.26.ª	Seguimiento y control de especies exóticas y oportunistas.	15.000
	Total	**1.443.500**

La mayor parte de estas acciones conllevan la ejecución de diversos proyectos de gestión encaminados a la conservación, restauración y mejora de los hábitats de interés comunitario y de los hábitats de las especies (AC.16.ª, AC.17.ª, AC.18.ª, AC.20ª, AC.21.ª, AC.23.ª, AC.25.ª, AC.26.ª, AC.28.ª). En el marco del objetivo de evitar impactos sobre las especies y los hábitats se encuentran una serie de acciones de adecuación y mantenimiento de infraestructuras (AC.27.ª, AC.29.ª, AC.31.ª).

- Instrumentos de coordinación, fomento y participación

El plan de gestión integral establece entre sus medidas la necesidad de coordinación administrativa para conseguir sus objetivos e implementar sus acciones; en este marco se

NPE: A-210526-2315

encuentran las acciones AC.1.ª, AC.30ª, AC.33.ª, AC.34.ª, AC.35.ª y AC.36.ª. Además, las acciones dedicadas al mantenimiento y mejora del paisaje, los hábitats y las especies requieren la aplicación de diferentes instrumentos de colaboración y participación entre las administraciones, los propietarios de fincas privadas, titulares de derechos reales y agentes sociales y económicos con incidencia en el territorio (AC.19.ª y AC.24.ª) y están atendidas al presupuesto correspondiente al Plan de Desarrollo Rural u otros instrumentos financieros. Además, las acciones AC.37.ª y AC.38.ª se centran especialmente en la aplicación de instrumentos de participación. La inversión inicial propuesta es de 288.000 €.

Instrumentos de coordinación, fomento y participación		Presupuesto (€)
AC.1.ª	Coordinación del plan de gestión con el resto de instrumentos de planificación y gestión	0
AC.19.ª	Fomento de prácticas agrícolas y ganaderas favorables para los hábitats de saladar y los procesos ecológicos.	(*)
AC.24.ª	Fomento de prácticas agrícolas y ganaderas favorables para las aves esteparias y de taludes	(*)
AC.30ª	Asesoramiento técnico a particulares	30.000
AC.33.ª	Coordinación con la Confederación Hidrográfica del Segura.	0
AC.34.ª	Acuerdo de colaboración con los Ayuntamientos	90.000
AC.35.ª	Convenios de colaboración con centros de investigación y universidades.	30.000
AC.36.ª	Convenios de colaboración y otras fórmulas de gestión compartida.	120.000
AC.37.ª	Voluntariado ambiental	18.000
AC.38.ª	Junta Rectora	0
	Total	**288.000**

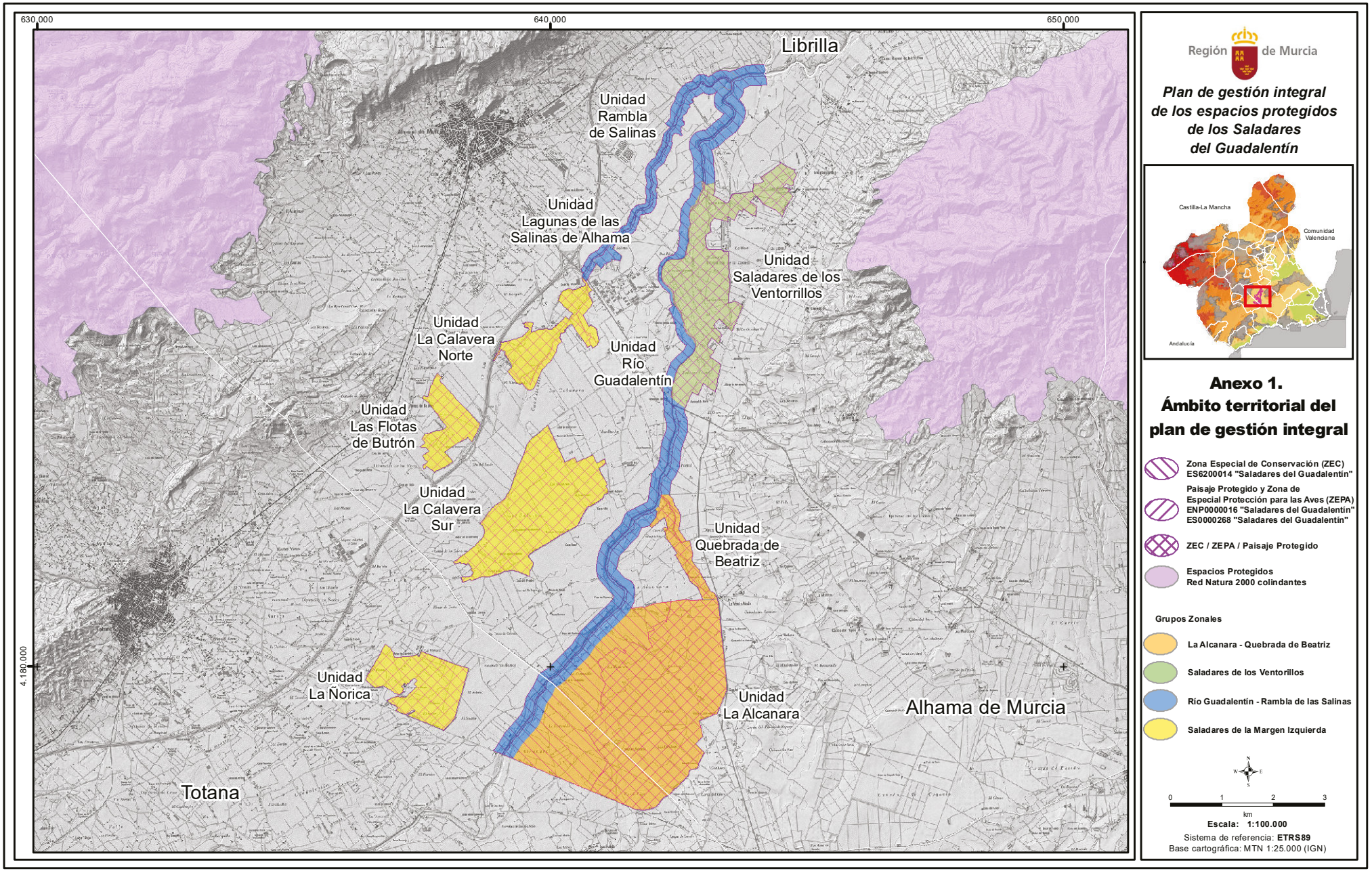
- Uso público, información, comunicación y educación ambiental

El plan de gestión integral aborda la necesidad de desarrollar actividades de información, interpretación y educación ambiental, en colaboración con diferentes administraciones y entidades. Se trata de abrir líneas de acción en este ámbito.

Uso público, información, comunicación y educación ambiental		Presupuesto (€)
AC.32.ª	Actividades de información, interpretación y educación ambiental	36.000
	Total	**36.000**

17. ANEXOS

NPE: A-210526-2315



NPE: A-210526-2315

Anexo 2. Límites de los espacios protegidos: descripción y cartografía.

Las descripciones de los límites de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín que se representan a lo largo del anexo están basados en coordenadas UTM (X,Y) referidas al huso 30N y Sistema de Referencia Europeo (ETRS89) de los puntos que lo configuran.

La relación de vértices constituye una geometría simplificada del límite real de la ZEC. Ello implica que el mismo no se forma necesariamente como la simple unión en tramos rectos de los mencionados vértices, sino que ésta se hace adaptándose a los elementos del terreno y accidentes geográficos descritos, en todo caso con una tolerancia inferior a 3 metros.

Las referencias de toponimia provienen del Mapa Topográfico Nacional a escala 1:25.000 (MTN25) del Instituto Geográfico Nacional (IGN) y del Web Map Service (WMS) de la Dirección General de Catastro.

Anexo 2.1. Paisaje Protegido y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de los Saladares del Guadalentín (ENP000016/ES0000268): descripción y cartografía.

Descripción general de los límites

La ZEPA ocupa una superficie de 3007,37 hectáreas que se distribuyen en cuatro recintos separados en el territorio, sin continuidad física entre ellos. Para la mejor descripción de sus límites se han definido 5 sectores distintos, que son:

- La Ñorica (término municipal de Totana) (ÑR).
- La Calavera Sur (término municipal de Alhama de Murcia) (SL).
- Las Flotas de Butrón (término municipal de Alhama de Murcia) (FL).
- La Calavera Norte (término municipal de Alhama de Murcia) (SC).
- Rambla de las Salinas - Lagunas de las Salinas de Alhama - Río Guadalentín - La Alcanara - Quebrada de Beatriz (términos municipales de Alhama de Murcia y de Totana) (RR).

SECTOR "LA ÑORICA" (término municipal de Totana)

Se inicia por el este (vértice numerado NR1) en el paraje "El Solano" desde donde continúa hacia el oeste siguiendo un camino de tierra hasta el vértice numerado NR4. Gira entonces hacia el sur hasta conectar con el "Camino del Turvinto", en el vértice numerado NR8, y lo abandona en el vértice numerado NR12 para incluir la parcela 84 del polígono 32 del catastro de rústica y volver a dicho camino en el vértice numerado NR17. Prosigue hacia el sur por el camino hasta el vértice numerado NR20. Continúa hacia el Este atravesando la parcela 221 del catastro de rústica y sigue la linde de las parcelas, excluyendo las inmediaciones de la "Casa de la Merced" y su balsa (vértice numerado NR45). Permanece por el camino de tierra hasta el vértice numerado NR53 y sigue por la antigua vía del ferrocarril hasta el vértice numerado NR58 (excluyendo en este tramo las instalaciones ganaderas de la parcela 216 del catastro de rústica). Desde este punto, se

NPE: A-210526-2315

dirige hacia el norte por un camino agrícola hasta el vértice numerado 60 y por la linde de la parcela catastral 94 (incluida) hasta el vértice numerado NR1.

SECTOR "LA CALAVERA SUR" (término municipal de Alhama de Murcia)

Se inicia al sur del paraje de "La Calavera" en el vértice numerado SL1 y continúa hacia el sur para abandonar el camino (vértice numerado SL4) y dirigirse hacia el este por el límite de las parcelas del catastro de rústica hasta alcanzar el "Camino del Álamo" (vértice numerado SL12). Sigue por dicho camino hacia el oeste excluyendo las parcelas 136 y 40 del catastro de rústica hasta el vértice numerado SL19, desde donde continúa en sentido oeste por el "Camino del Catalán" o "Casa del Agua" hasta el vértice numerado SL36. Prosigue por el camino que se dirige hacia la "Casa del Pesebre", abandonándolo en el vértice numerado SL41 para continuar por el límite catastral de la parcela 20 hasta llegar al vértice numerado SL43. Continúa hacia el oeste por el "Camino del Cenizo" hasta el vértice numerado SL51, donde abandona el camino para incluir, parcialmente, la parcela 1 del polígono catastral 34, siguiendo la traza del camino agrícola que la atraviesa y bordea hasta volver a conectar de nuevo con el citado camino en el vértice numerado SL58. Sigue hacia el oeste hasta el vértice numerado SL60, donde gira en dirección nordeste siguiendo por la linde de la parcela catastral 57 hasta llegar al vértice numerado SL73. Continúa hacia el norte por el camino de tierra en dirección a la "Casa de las Bardas" hasta el vértice numerado SL1.

SECTOR "LAS FLOTAS DE BUTRÓN" (término municipal de Alhama de Murcia)

Se inicia el límite, por el norte, en el paraje "Las Filomenas" (vértice numerado FL1), desde donde se dirige al sudeste por el camino entre parcelas catastrales hasta alcanzar el vial de servicio de la autovía (vértice numerado FL9). Continúa por dicho vial hasta el vértice numerado FL13 desde donde sigue por el camino entre parcelas catastrales hasta el vértice numerado FL17. Prosigue hacia el oeste atravesando la parcela catastral 193 hasta alcanzar las lindes de las parcelas y continuar hacia el sur por ellas hasta el vértice numerado FL19. Desde aquí se dirige en sentido oeste por un camino hasta el vértice numerado FL24. Continúa en sentido noroeste por la linde de parcelas catastrales hasta el vértice numerado FL26 y desde éste hacia el oeste incluyendo una mancha de saladar y, atravesando la parcela catastral, hasta el vértice numerado FL35. Prosigue por el camino hasta el vértice numerado FL36 para continuar hacia el norte atravesando parcelas catastrales hasta el vértice numerado FL48. Se dirige entonces en dirección noroeste por el camino agrícola (incluido), siguiendo los límites de la parcela catastral 192 hasta el vértice numerado FL49, abandonando el límite catastral y continuando por el camino agrícola hasta el vértice numerado FL50. Desde aquí, en dirección norte, avanza unos 60 metros por el camino agrícola hasta el vértice numerado FL52 y, girando hacia el este, atraviesa la parcela catastral 192 hasta contactar con un camino agrícola incluido en ésta, en el vértice numerado FL54, y de desde éste volver a girar hacia el nordeste para contactar con el vértice numerado FL56 en un camino agrícola. Desde este punto continúa en dirección nordeste atravesando cultivos hasta el límite de las parcelas 192 y 233, en el vértice numerado FL58.

NPE: A-210526-2315

SECTOR "LA CALAVERA NORTE" (término municipal de Alhama de Murcia)

Se inicia en el camino de servicio de la carretera RM-602 (vértice numerado SC1) y continúa por éste hasta el vértice numerado SC2. A partir de él, se dirige en dirección sur por lindes de parcelas catastrales y, atravesándolas, hasta el vértice numerado SC20, desde donde continúa remontando por la margen derecha de la rambla de las Salinas hasta el vértice numerado SC31. En este punto gira hacia el sudeste siguiendo un camino agrícola (excluido) hasta el vértice numerado SC32 y, a continuación, hacia el sudoeste trazando una línea que mantiene una distancia de 100 metros con el cauce de la rambla de las Salinas hasta el vértice numerado SC40. Desde este punto gira hacia el oeste trazando un arco que interseca el cauce en el vértice numerado SC46, y sigue en dirección noroeste atravesando parcelas catastrales hasta llegar al vértice numerado SC53. Prosigue entonces por el límite de las parcelas catastrales, dejando fuera un conjunto de naves e incluyendo las zonas de vegetación de saladar, hasta contactar con la vía de servicio de la autovía A-7 en el vértice numerado SC75. Continúa en sentido norte por el límite de los terrenos de cultivos hasta el vértice numerado SC143, alcanzando en este vértice el ramal de la rambla de las Salinas y siguiendo su margen izquierda llegar al vértice numerado SC159.

SECTOR "RAMBLA DE LAS SALINAS – LAGUNAS DE LAS SALINAS DE ALHAMA - RÍO GUADALENTÍN - LA ALCANARA-QUEBRADA DE BEATRIZ" (términos municipales de Alhama de Murcia y de Totana)

Se inicia en la margen izquierda de la rambla de las Salinas (vértice numerado RR1), y sigue por la vía de servicio de la Autovía A-7 hasta el vértice numerado RR3 y desde aquí, manteniendo la franja de protección de 100 metros, descendiendo la rambla de las Salinas, hasta el vértice numerado RR49. Continúa por la margen izquierda de dicha rambla y, por el límite de las balsas de la depuradora de aguas del municipio de Alhama, hasta el vértice numerado RR57. Prosigue por dicho margen el cauce con una franja de 150 metros al cauce hasta su intersección con el río Guadalentín en el vértice numerado RR77 y, por la margen izquierda del río, con un margen de 200 metros al cauce, hasta el vértice numerado RR84. Desde aquí, remonta la margen del río Guadalentín, con un margen de 200 metros al cauce, desde el vértice numerado RR85 hasta el vértice numerado RR117. Toma entonces dirección este hacia la "Casa de la Mata", en el vértice numerado RR118 y después en sentido este por un camino hasta su intersección con el "Camino de los Pegrines" en el vértice numerado RR128. Avanza desde este vértice hacia el norte hasta alcanzar el "Camino de la Balsa" en el vértice numerado RR131, el cual abandona para continuar por los límites de parcelas hasta el "Camino de los Ventorrillos" en el vértice numerado RR138, continuando por el camino de tierra hasta su intersección con el "Camino de la Mata", en el vértice numerado RR142.

Desde el punto anterior, en dirección sur, sigue los límites de diferentes parcelas hasta alcanzar el "Camino de los Ventorillos" en el vértice numerado RR147 y, por el camino que delimita o atraviesa las parcelas, hasta el vértice numerado RR151. Continúa por dicho camino hasta el vértice numerado RR153 y, atravesando las parcelas catastrales 8 y 9 (polígono 11), alcanzar la carretera RM-603 (vértice numerado RR154) y continuar en dirección oeste hasta el "Camino de la Pegrina", en el vértice numerado RR156. Permanece en este camino en sentido oeste hasta el vértice numerado RR164 y, atravesando las parcelas catastrales 5 y 4, desciende en sentido oeste hasta el vértice numerado RR167. Continúa por la divisoria parcelaria hasta el vértice numerado RR169 y desde aquí se dirige en dirección oeste hasta el vértice numerado RR173, siguiendo en

NPE: A-210526-2315

dirección al "Camino de los Silones" en el vértice numerado RR174, atravesando la parcela catastral 93. Por el límite sur de ésta, sigue por el camino y cruza la parcela catastral 62 hasta el "Camino de la Mata" en el vértice numerado RR182. Prosigue en dirección norte bordeando la parcela catastral 62 hasta conectar con el "Camino de Mazarrón" en el vértice numerado RR191 y por éste hasta el vértice numerado RR197. Se dirige entonces por el límite de la parcela catastral 21 (polígono 21) en sentido sudeste hasta la carretera de El Palmar a Mazarrón (RM-603) en el vértice RR200.

Continúa por dicha carretera hasta el vértice numerado RR217, excluyendo las parcelas catastrales 22, 66, 67, 156, 138, 98, 68, 69, 70, 71, 23, 24, 72 y 25 (polígono 22). Desde dicho vértice sigue en sentido sudoeste por los límites de la parcela catastral 25 hasta el vértice numerado 219, y después también en sentido sudoeste y hasta conectar con un camino de tierra. Prosigue en dirección sur hasta alcanzar la franja de protección de 200 metros del cauce de la Quebrada de Beatriz, continuando por ella hasta el vértice numerado RR235. Continúa remontando la Quebrada de Beatriz con una anchura de 100 metros desde la margen derecha hasta el vértice numerado RR271, incluyendo en este tramo la totalidad de las parcelas catastrales 48, 118 y 19.

Desde el punto anterior, sigue por la carretera RM-603 hasta el vértice numerado RR277, para continuar por la vía pecuaria "Vereda de los Paletones" hasta el vértice numerado RR279, por la que sigue en sentido sur atravesando parcelas hasta conectar con el "Camino de Mazarrón a Murcia" en el vértice numerado RR283. Se dirige entonces en dirección Mazarrón hasta el vértice numerado RR311 y, en sentido oeste, continúa por el trazado de la antigua vía del ferrocarril de Totana a Mazarrón hasta el vértice numerado RR315. Desde aquí desciende con una anchura de 200 metros desde el margen izquierdo el río Guadalentín hasta el vértice numerado RR437.

A partir del vértice anterior, continúa remontando la rambla de las Salinas por la margen derecha y manteniendo una franja de 150 metros al cauce hasta el vértice numerado RR446. Prosigue remontando el cauce, por el límite de las tierras de cultivo hasta el vértice numerado RR488, continuando por una franja de protección de 100 metros del eje del cauce de la rambla hasta el vértice numerado RR546 en la carretera RM-602 (incluyendo en este tramo una balsa ubicada en la parcela catastral 3 del polígono 12).

Enclavado La Alcanara-Quebrada de Beatriz

Se inicia en las inmediaciones de la "Casa de la Pola", en el vértice numerado RR547, y sigue en sentido sudoeste remontando, con una anchura de 100 metros desde su margen derecho, el río Guadalentín hasta el vértice numerado RR564. Continúa por el "Camino de Fontenilla a Venta Aledo" hasta el vértice numerado RR573, y, en sentido norte, por el "Camino de la Pola" hasta el vértice numerado RR581. Se dirige entonces hacia el norte atravesando parcelas agrícolas y por la linde de éstas hasta el vértice numerado RR597.

Coordenadas de los límites del Paisaje Protegido y de la ZEPA

SECTOR "LA ÑORICA" (Término municipal de Totana)

Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y
ÑR1	638399,39	4179970,15	**ÑR2**	638140,47	4180043,48	**ÑR3**	638094,97	4180066,11	**ÑR4**	637481,68	4180295,36
ÑR5	637440,26	4180206,01	**ÑR6**	637434,64	4180207,88	**ÑR7**	637427,09	4180192,15	**ÑR8**	637387,13	4180228,35
ÑR9	637185,04	4180195,41	**ÑR10**	637035,09	4180184,39	**ÑR11**	636957,54	4180184,04	**ÑR12**	636955,23	4180189,84
ÑR13	636943,25	4180230,76	**ÑR14**	636920,57	4180280,83	**ÑR15**	636875,69	4180364,89	**ÑR16**	636777,69	4180433,48

NPE: A-210526-2315

ÑR17	636687,10	4180291,37	ÑR18	636698,77	4180285,80	ÑR19	636685,86	4180273,49	ÑR20	636387,24	4179756,67
ÑR21	636485,97	4179649,84	ÑR22	636589,39	4179587,35	ÑR23	636723,20	4179621,98	ÑR24	636805,85	4179583,41
ÑR25	637035,16	4179445,27	ÑR26	637144,95	4179512,76	ÑR27	637115,11	4179529,78	ÑR28	637147,78	4179575,70
ÑR29	637098,11	4179614,75	ÑR30	637146,27	4179677,61	ÑR31	637186,68	4179648,70	ÑR32	637209,64	4179670,86
ÑR33	637229,85	4179672,35	ÑR34	637273,84	4179724,61	ÑR35	637334,66	4179781,28	ÑR36	637390,45	4179726,81
ÑR37	637331,13	4179665,25	ÑR38	637388,70	4179607,89	ÑR39	637274,10	4179496,10	ÑR40	637261,44	4179496,64
ÑR41	637178,36	4179414,31	ÑR42	637129,87	4179411,81	ÑR43	637095,28	4179418,58	ÑR44	637064,97	4179404,68
ÑR45	637019,57	4179430,44	ÑR46	636927,80	4179401,71	ÑR47	636815,87	4179343,41	ÑR48	636815,52	4179339,43
ÑR49	636894,63	4179273,69	ÑR50	636966,64	4179245,08	ÑR51	637005,85	4179212,36	ÑR52	637011,26	4179190,68
ÑR53	636980,22	4179145,96	ÑR54	637169,31	4179067,68	ÑR55	637336,43	4179165,14	ÑR56	637362,57	4179142,54
ÑR57	637203,00	4179054,07	ÑR58	637916,17	4178762,69	ÑR59	638125,11	4178988,11	ÑR60	638135,71	4179016,83

SECTOR "LA CALAVERA SUR"

Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y
SL1	639928,47	4184709,04	SL2	639935,75	4184713,43	SL3	639943,53	4184711,11	SL4	640271,18	4183997,00
SL5	640473,48	4184082,42	SL6	640510,56	4183991,40	SL7	640812,68	4184131,51	SL8	640846,08	4184075,26
SL9	640895,72	4183966,54	SL10	641054,35	4184050,60	SL11	641078,01	4183959,14	SL12	640939,35	4183871,86
SL13	640979,81	4183774,71	SL14	641034,53	4183686,21	SL15	641106,13	4183548,56	SL16	641084,49	4183535,97
SL17	641091,05	4183493,69	SL18	641113,51	4183453,82	SL19	641120,91	4183390,60	SL20	641045,86	4183364,29
SL21	641037,23	4183351,08	SL22	641021,53	4183301,74	SL23	641006,60	4183282,91	SL24	640983,21	4183264,42
SL25	640828,80	4183161,00	SL26	640776,63	4183134,49	SL27	640726,77	4183118,01	SL28	640716,79	4183108,75
SL29	640625,10	4182964,91	SL30	640558,64	4182822,20	SL31	640517,50	4182754,12	SL32	640468,67	4182721,52
SL33	640176,38	4182562,88	SL34	639972,09	4182430,38	SL35	639701,81	4182276,58	SL36	639576,69	4182191,37
SL37	639569,35	4182156,70	SL38	639571,44	4182143,41	SL39	639659,86	4182025,19	SL40	639653,87	4181997,79
SL41	639621,90	4181919,05	SL42	639598,35	4181867,23	SL43	639585,48	4181766,29	SL44	639387,50	4181849,58
SL45	639281,62	4181881,09	SL46	639241,20	4181888,71	SL47	639099,72	4181867,46	SL48	639003,13	4181821,77
SL49	638857,13	4181778,99	SL50	638811,42	4181759,47	SL51	638655,99	4181762,40	SL52	638646,36	4181754,28
SL53	638453,65	4181684,43	SL54	638446,29	4181684,93	SL55	638441,75	4181703,59	SL56	638429,17	4181705,86
SL57	638287,89	4181648,26	SL58	638249,30	4181748,23	SL59	638314,89	4181760,99	SL60	638442,20	4181768,10
SL61	638490,07	4181842,17	SL62	638435,39	4181905,39	SL63	638458,18	4181922,00	SL64	638397,61	4182017,69
SL65	638366,80	4181998,00	SL66	638356,69	4182004,28	SL67	638326,82	4182004,96	SL68	638321,59	4182017,93
SL69	638311,93	4182022,68	SL70	638245,70	4182016,50	SL71	638242,52	4182038,78	SL72	638183,54	4182025,30
SL73	638134,19	4182003,88	SL74	638133,63	4182017,39	SL75	638107,61	4182047,00	SL76	638446,98	4182304,23
SL77	638536,28	4182380,09	SL78	638551,49	4182403,97	SL79	638648,27	4182495,71	SL80	638691,68	4182572,54
SL81	638703,78	4182617,88	SL82	638705,21	4182657,19	SL83	638698,78	4182684,83	SL84	638668,38	4182751,85
SL85	638631,43	4182787,30	SL86	638632,35	4182806,06	SL87	638854,87	4183100,92	SL88	639069,70	4183251,83
SL89	639115,97	4183293,70	SL90	639210,88	4183454,15	SL91	639336,79	4183838,78	SL92	639410,50	4183996,05
SL93	639483,84	4184169,59	SL94	639536,02	4184327,74	SL95	639593,88	4184407,61	SL96	639620,56	4184435,24

SECTOR "LAS FLOTAS DE BUTRÓN"

Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y
FL1	637794,73	4185726,73	FL2	637880,47	4185644,29	FL3	637846,96	4185601,07	FL4	637839,46	4185581,57
FL5	637848,77	4185567,99	FL6	638079,64	4185321,68	FL7	638257,48	4185126,28	FL8	638378,00	4185004,76
FL9	638623,90	4184740,28	FL10	638618,21	4184720,49	FL11	638530,60	4184513,25	FL12	638481,48	4184412,60
FL13	638457,80	4184385,65	FL14	638383,31	4184469,44	FL15	638378,06	4184469,94	FL16	638341,61	4184437,25
FL17	638204,52	4184369,56	FL18	637932,54	4184181,57	FL19	638094,38	4184000,11	FL20	638001,43	4183930,43
FL21	637936,50	4183897,63	FL22	637926,02	4183881,66	FL23	637850,61	4183856,71	FL24	637732,78	4183793,89
FL25	637588,40	4183907,48	FL26	637560,85	4183879,63	FL27	637560,85	4183862,25	FL28	637539,87	4183847,26
FL29	637527,67	4183847,28	FL30	637510,98	4183879,28	FL31	637512,30	4183926,98	FL32	637599,14	4183994,64
FL33	637569,49	4184024,34	FL34	637561,53	4184018,70	FL35	637497,73	4184108,36	FL36	637628,99	4184205,27
FL37	637562,43	4184274,61	FL38	637538,08	4184271,64	FL39	637488,04	4184275,33	FL40	637453,29	4184284,17
FL41	637548,77	4184361,07	FL42	637487,04	4184436,84	FL43	637551,25	4184537,75	FL44	637562,96	4184545,28
FL45	637725,13	4184593,99	FL46	637891,49	4184637,64	FL47	637898,05	4184630,44	FL48	637969,31	4184690,32
FL49	637611,54	4185162,55	FL50	637491,98	4185241,79	FL51	637499,25	4185247,63	FL52	637518,89	4185292,12
FL53	637534,59	4185292,57	FL54	637584,69	4185276,74	FL55	637603,15	4185279,92	FL56	637655,98	4185479,17
FL57	637669,35	4185488,08	FL58	637724,10	4185627,49						

SECTOR "RAMBLA DE LAS SALINAS – LA CALAVERA NORTE"

Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y
SC1	640683,77	4187515,76	SC2	640807,91	4187341,75	SC3	640803,26	4187338,21	SC4	640730,66	4187282,67
SC5	640799,51	4187148,12	SC6	640817,99	4187085,55	SC7	640783,40	4187033,47	SC8	640631,43	4186857,55
SC9	640745,85	4186633,37	SC10	640762,57	4186676,84	SC11	640894,36	4186587,30	SC12	640896,76	4186554,34
SC13	640929,29	4186427,39	SC14	640937,61	4186348,10	SC15	640899,44	4186275,85	SC16	640818,13	4186212,42
SC17	640786,09	4186271,55	SC18	640716,94	4186234,52	SC19	640653,65	4186336,37	SC20	640405,99	4186687,63
SC21	640333,39	4186638,10	SC22	640308,34	4186599,51	SC23	640273,82	4186568,13	SC24	640271,22	4186559,81
SC25	640280,41	4186538,77	SC26	640276,68	4186533,13	SC27	640249,37	4186515,84	SC28	640197,88	4186497,64
SC29	640189,38	4186474,68	SC30	640185,55	4186443,84	SC31	640171,57	4186422,60	SC32	640218,14	4186343,19
SC33	640140,19	4186277,71	SC34	640120,07	4186177,63	SC35	640108,96	4186147,11	SC36	640092,46	4186109,12
SC37	640042,04	4186021,73	SC38	639994,02	4185959,56	SC39	639840,45	4185805,27	SC40	639686,89	4185450,35

NPE: A-210526-2315

Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y
SC41	639671,24	4185431,70	SC42	639638,80	4185410,02	SC43	639616,25	4185403,46	SC44	639583,69	4185402,39
SC45	639558,47	4185409,15	SC46	639522,82	4185433,45	SC47	639442,95	4185526,62	SC48	639395,05	4185517,88
SC49	639363,33	4185525,28	SC50	639346,04	4185534,52	SC51	639326,41	4185551,73	SC52	639171,89	4185739,45
SC53	639155,59	4185765,78	SC54	639253,14	4185870,48	SC55	639167,45	4186008,55	SC56	639114,45	4186078,57
SC57	639102,73	4186094,34	SC58	639111,18	4186110,29	SC59	639102,09	4186128,59	SC60	639116,02	4186151,65
SC61	639099,69	4186169,90	SC62	639090,08	4186160,78	SC63	639070,38	4186170,86	SC64	639057,41	4186166,54
SC65	639045,49	4186185,36	SC66	639037,23	4186186,72	SC67	639019,22	4186173,16	SC68	639016,40	4186157,21
SC69	639000,45	4186132,81	SC70	639005,04	4186102,16	SC71	638991,59	4186087,75	SC72	638968,55	4186087,77
SC73	638943,62	4186035,50	SC74	638903,80	4185991,12	SC75	638892,54	4185972,36	SC76	638888,69	4185979,40
SC77	638888,69	4185996,97	SC78	638905,36	4186019,95	SC79	638906,10	4186032,43	SC80	638923,38	4186060,83
SC81	638922,66	4186072,16	SC82	638940,66	4186086,74	SC83	638940,30	4186097,53	SC84	638931,30	4186105,80
SC85	638935,44	4186121,08	SC86	638957,59	4186116,77	SC87	638972,21	4186126,36	SC88	638975,59	4186132,02
SC89	638970,19	4186154,54	SC90	638988,19	4186162,45	SC91	639000,26	4186183,39	SC92	638993,88	4186194,16
SC93	639012,25	4186229,82	SC94	639012,91	4186250,83	SC95	639033,07	4186273,73	SC96	639018,32	4186316,91
SC97	639031,60	4186340,91	SC98	639050,35	4186329,31	SC99	639068,13	4186328,11	SC100	639106,74	4186345,88
SC101	639153,35	4186348,26	SC102	639159,60	4186355,85	SC103	639173,57	4186358,34	SC104	639461,08	4186454,78
SC105	639484,22	4186476,43	SC106	639480,38	4186480,97	SC107	639507,27	4186502,24	SC108	639571,78	4186571,07
SC109	639578,02	4186581,36	SC110	639563,90	4186611,55	SC111	639547,75	4186616,01	SC112	639535,91	4186609,92
SC113	639514,64	4186625,43	SC114	639493,18	4186625,62	SC115	639479,56	4186635,22	SC116	639500,61	4186649,78
SC117	639453,34	4186702,04	SC118	639474,66	4186698,16	SC119	639505,71	4186709,86	SC120	639510,06	4186720,84
SC121	639522,94	4186725,72	SC122	639656,57	4186709,87	SC123	639652,05	4186699,36	SC124	639661,78	4186695,94
SC125	639639,58	4186632,56	SC126	639631,86	4186586,18	SC127	639622,58	4186570,05	SC128	639621,08	4186558,54
SC129	639628,58	4186533,04	SC130	639643,58	4186532,54	SC131	639775,42	4186580,74	SC132	639805,45	4186580,99
SC133	639915,63	4186599,57	SC134	640020,21	4186581,65	SC135	640201,61	4186741,81	SC136	640248,26	4186785,88
SC137	640291,21	4186836,67	SC138	640349,73	4186780,45	SC139	640429,88	4186882,42	SC140	640432,21	4186885,31
SC141	640306,00	4186988,50	SC142	640187,35	4187100,52	SC143	640136,91	4187141,60	SC144	640159,77	4187181,88
SC145	640182,52	4187246,86	SC146	640206,84	4187294,27	SC147	640236,45	4187328,05	SC148	640286,00	4187351,96
SC149	640367,27	4187375,09	SC150	640426,51	4187348,33	SC151	640434,95	4187348,99	SC152	640508,93	4187367,99
SC153	640671,17	4187441,39	SC154	640677,73	4187453,37	SC155	640674,92	4187468,07	SC156	640638,03	4187507,79
SC157	640616,59	4187549,50	SC158	640609,33	4187594,24	SC159	640609,46	4187635,47			

SECTOR "RAMBLA DE LAS SALINAS – LAGUNAS DE LAS SALINAS DE ALHAMA - RÍO GUADALENTÍN - LA ALCANARA-QUEBRADA DE BEATRIZ"

Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y
RR1	640641,37	4187678,14	RR2	640620,71	4187694,15	RR3	640586,04	4187739,98	RR4	640685,90	4187898,62
RR5	640726,24	4187979,54	RR6	640755,99	4188019,40	RR7	640794,18	4188055,17	RR8	640927,12	4188130,70
RR9	641023,46	4188235,99	RR10	641064,09	4188305,48	RR11	641119,12	4188381,62	RR12	641156,54	4188420,25
RR13	641201,57	4188456,50	RR14	641326,85	4188501,86	RR15	641343,31	4188518,51	RR16	641359,09	4188559,30
RR17	641389,04	4188590,12	RR18	641435,69	4188612,51	RR19	641473,47	4188619,45	RR20	641508,00	4188711,55
RR21	641518,77	4188754,44	RR22	641539,13	4188793,36	RR23	641554,22	4188873,73	RR24	641568,70	4188905,66
RR25	641584,60	4188926,37	RR26	641646,90	4188985,54	RR27	641684,86	4189008,19	RR28	641729,22	4189022,20
RR29	641840,09	4189040,26	RR30	641856,70	4189072,13	RR31	641860,73	4189136,17	RR32	641871,53	4189197,65
RR33	641859,43	4189224,07	RR34	641850,28	4189263,57	RR35	641847,93	4189314,58	RR36	641878,30	4189432,20
RR37	641861,80	4189492,00	RR38	641855,83	4189549,20	RR39	641844,73	4189590,71	RR40	641852,41	4189710,79
RR41	641903,58	4189814,89	RR42	641969,15	4189888,07	RR43	642027,40	4189934,90	RR44	642057,49	4189970,42
RR45	642096,06	4190073,38	RR46	642143,59	4190150,65	RR47	642159,08	4190188,71	RR48	642199,07	4190378,41
RR49	642199,82	4190388,16	RR50	642323,68	4190522,33	RR51	642231,22	4190598,53	RR52	642342,23	4190710,37
RR53	642342,23	4190797,54	RR54	642338,81	4190809,63	RR55	642344,98	4190914,42	RR56	642438,36	4191083,50
RR57	642430,07	4191092,89	RR58	642454,38	4191155,91	RR59	642488,67	4191216,81	RR60	642569,95	4191316,56
RR61	642611,69	4191356,14	RR62	642661,50	4191386,42	RR63	642710,97	4191405,06	RR64	642754,36	4191412,15
RR65	642797,54	4191481,44	RR66	642833,04	4191515,22	RR67	642858,01	4191530,75	RR68	642906,97	4191548,37
RR69	642969,13	4191550,33	RR70	643032,09	4191531,83	RR71	643076,90	4191498,87	RR72	643216,11	4191592,70
RR73	643276,40	4191618,49	RR74	643323,72	4191628,43	RR75	643384,06	4191631,19	RR76	643445,11	4191619,21
RR77	643487,10	4191601,19	RR78	643551,47	4191628,22	RR79	643610,37	4191642,33	RR80	643703,62	4191687,33
RR81	643811,63	4191723,34	RR82	643934,58	4191735,71	RR83	644061,99	4191735,09	RR84	644173,46	4191745,58
RR85	644212,44	4191349,97	RR86	644080,46	4191335,31	RR87	643981,37	4191337,23	RR88	643899,33	4191332,40
RR89	643859,35	4191318,40	RR90	643763,09	4191272,56	RR91	643756,20	4191205,25	RR92	643744,81	4191167,73
RR93	643716,48	4191113,45	RR94	643675,33	4191064,24	RR95	643753,77	4190966,77	RR96	643779,02	4190910,09
RR97	643787,31	4190876,21	RR98	643793,03	4190823,69	RR99	643787,35	4190743,17	RR100	643770,52	4190680,05
RR101	643746,90	4190625,84	RR102	643665,75	4190506,08	RR103	643587,73	4190417,11	RR104	643544,73	4190380,47
RR105	643459,84	4190322,16	RR106	643375,74	4190250,50	RR107	643299,29	4190177,54	RR108	643197,05	4190109,72
RR109	643141,50	4190087,93	RR110	643175,74	4189928,12	RR111	643175,57	4189778,83	RR112	643202,95	4189587,98
RR113	643195,54	4189444,39	RR114	643198,42	4189358,98	RR115	643194,93	4189288,97	RR116	643188,77	4189253,37
RR117	643168,48	4189199,26	RR118	643424,22	4189050,82	RR119	643448,85	4189055,25	RR120	643461,62	4189065,98
RR121	643492,32	4189111,06	RR122	643507,49	4189160,85	RR123	643526,50	4189199,80	RR124	643543,82	4189218,95
RR125	643572,74	4189232,95	RR126	643763,39	4189248,65	RR127	643904,93	4189270,37	RR128	643938,74	4189268,07
RR129	643939,76	4189317,05	RR130	643949,00	4189367,84	RR131	643946,82	4189418,59	RR132	644044,26	4189430,31
RR133	644150,86	4189466,07	RR134	644094,27	4189544,38	RR135	644237,84	4189649,59	RR136	644465,19	4189805,03
RR137	644468,71	4189813,43	RR138	644466,86	4189849,27	RR139	644542,83	4189794,03	RR140	644694,87	4189713,19
RR141	644713,26	4189705,81	RR142	644744,31	4189702,94	RR143	644771,33	4189634,10	RR144	644793,47	4189581,77
RR145	644734,23	4189493,87	RR146	644730,70	4189454,95	RR147	644736,11	4189417,09	RR148	644691,27	4189382,09
RR149	644579,83	4189425,34	RR150	644537,64	4189362,08	RR151	644682,37	4189319,25	RR152	644644,79	4189290,12
RR153	644639,75	4189272,60	RR154	644722,45	4189183,82	RR155	644609,56	4189016,06	RR156	644513,41	4188794,39
RR157	644490,10	4188808,77	RR158	644463,18	4188851,89	RR159	644381,54	4188915,45	RR160	644325,13	4188938,08

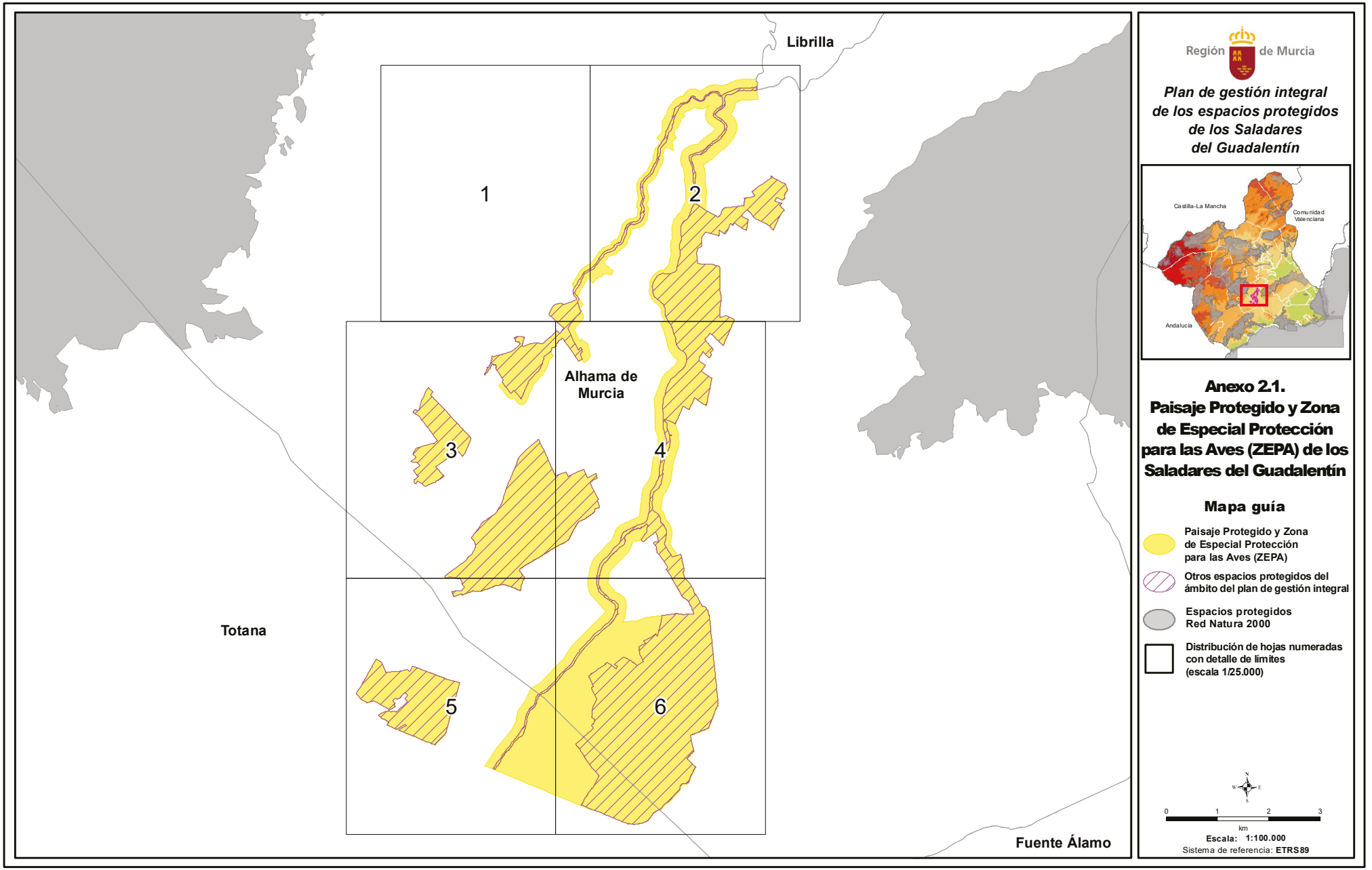
NPE: A-210526-2315

Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y
RR161	644132,37	4189033,91	RR162	644083,01	4189106,08	RR163	644033,48	4189163,71	RR164	643990,07	4189191,68
RR165	643922,43	4189117,02	RR166	643889,94	4189067,14	RR167	644024,54	4188988,84	RR168	644008,92	4188930,23
RR169	643991,01	4188797,94	RR170	643947,28	4188806,78	RR171	643922,15	4188819,35	RR172	643762,04	4188928,62
RR173	643753,67	4188931,85	RR174	643728,92	4188885,40	RR175	643680,95	4188921,38	RR176	643575,73	4188717,52
RR177	643456,12	4188790,95	RR178	643451,85	4188689,35	RR179	643450,91	4188683,44	RR180	643201,74	4188752,59
RR181	643193,29	4188759,65	RR182	643108,60	4188652,68	RR183	643119,56	4188475,79	RR184	643038,27	4188431,51
RR185	643014,87	4188353,84	RR186	643043,18	4188142,08	RR187	643323,76	4188128,72	RR188	643337,81	4188121,63
RR189	643372,30	4188119,97	RR190	643371,07	4188101,24	RR191	643461,96	4188097,21	RR192	643471,68	4187810,08
RR193	643471,87	4187592,61	RR194	643484,52	4187588,81	RR195	643496,37	4187448,27	RR196	643465,83	4187221,23
RR197	643472,52	4187093,84	RR198	643476,35	4187091,81	RR199	643593,10	4187131,13	RR200	643750,81	4187043,14
RR201	643532,72	4186542,34	RR202	643285,85	4186783,71	RR203	643173,00	4186665,56	RR204	643341,66	4186468,66
RR205	643284,14	4186398,14	RR206	643310,13	4186373,46	RR207	643289,10	4186335,59	RR208	643261,93	4186301,37
RR209	643141,99	4186423,69	RR210	643059,46	4186295,02	RR211	643062,82	4186254,64	RR212	643090,72	4186229,19
RR213	643192,35	4186156,75	RR214	643102,85	4186051,41	RR215	643285,68	4185918,28	RR216	643316,54	4185911,84
RR217	643208,81	4185370,00	RR218	642972,97	4185529,55	RR219	642870,66	4185300,62	RR220	642755,96	4185359,41
RR221	642657,45	4185146,01	RR222	642637,52	4185093,28	RR223	642608,54	4185022,55	RR224	642602,75	4184987,68
RR225	642649,56	4184862,18	RR226	642662,13	4184797,93	RR227	642666,94	4184621,94	RR228	642663,88	4184587,19
RR229	642555,00	4184263,19	RR230	642520,31	4183955,69	RR231	642508,19	4183906,19	RR232	642447,93	4183749,94
RR233	642420,12	4183700,44	RR234	642352,31	4183611,94	RR235	642315,13	4183347,35	RR236	642338,24	4183329,51
RR237	642366,75	4183296,95	RR238	642386,92	4183254,25	RR239	642392,41	4183226,69	RR240	642408,46	4183187,87
RR241	642416,41	4183147,74	RR242	642479,24	4183069,69	RR243	642508,99	4183019,66	RR244	642518,46	4182994,07
RR245	642531,15	4182930,89	RR246	642530,69	4182851,47	RR247	642495,22	4182690,40	RR248	642540,69	4182605,09
RR249	642574,20	4182567,23	RR250	642603,13	4182515,57	RR251	642625,56	4182486,01	RR252	642637,56	4182451,62
RR253	642710,35	4182473,12	RR254	642773,75	4182198,82	RR255	642774,42	4182165,18	RR256	642768,55	4182146,22
RR257	642751,38	4182139,30	RR258	642768,16	4182060,15	RR259	642784,92	4182023,94	RR260	642883,33	4181910,68
RR261	642889,96	4181907,83	RR262	642952,04	4181785,65	RR263	642979,83	4181704,71	RR264	642996,85	4181709,26
RR265	643120,29	4181476,52	RR266	643131,28	4181466,52	RR267	643179,59	4181453,87	RR268	643198,11	4181438,13
RR269	643203,88	4181422,52	RR270	643228,49	4181387,22	RR271	643240,53	4181369,12	RR272	643252,05	4181290,31
RR273	643261,02	4181280,62	RR274	643273,21	4181192,68	RR275	643424,59	4179697,10	RR276	643430,75	4179600,97
RR277	643427,87	4179525,24	RR278	643415,08	4179509,93	RR279	643247,52	4179089,19	RR280	642892,57	4178949,51
RR281	642968,15	4178645,00	RR282	642825,85	4178497,54	RR283	642997,47	4178332,14	RR284	642968,60	4178286,10
RR285	642933,12	4178207,23	RR286	642914,89	4178183,40	RR287	642901,62	4178156,11	RR288	642883,75	4178112,15
RR289	642879,05	4178077,74	RR290	642864,25	4178039,64	RR291	642849,69	4178026,91	RR292	642816,39	4178013,07
RR293	642742,35	4178002,32	RR294	642710,99	4177983,28	RR295	642700,09	4177965,85	RR296	642694,64	4177921,79
RR297	642671,54	4177874,39	RR298	642487,07	4177677,91	RR299	642393,45	4177605,02	RR300	642334,63	4177533,21
RR301	642280,14	4177493,53	RR302	642217,34	4177462,09	RR303	642180,28	4177434,02	RR304	642105,19	4177332,82
RR305	642062,08	4177284,47	RR306	642031,17	4177264,90	RR307	641965,59	4177241,92	RR308	641860,37	4177219,75
RR309	641770,96	4177213,69	RR310	641697,94	4177227,75	RR311	641678,12	4177220,36	RR312	640766,62	4177593,80
RR313	640089,11	4177869,17	RR314	639111,47	4178275,72	RR315	638887,98	4178363,56	RR316	638904,94	4178397,22
RR317	639121,01	4178731,72	RR318	639415,26	4179069,97	RR319	639478,45	4179206,22	RR320	639525,14	4179411,21
RR321	639551,20	4179460,21	RR322	639675,71	4179631,96	RR323	639744,21	4179798,21	RR324	639775,96	4179850,46
RR325	639823,21	4179891,46	RR326	639964,21	4179979,46	RR327	640417,53	4180441,46	RR328	640581,09	4180698,71
RR329	641173,20	4181283,95	RR330	641206,86	4181318,70	RR331	641221,37	4181340,49	RR332	641228,74	4181382,18
RR333	640959,98	4181681,46	RR334	640939,98	4181709,96	RR335	640925,29	4181741,46	RR336	640892,29	4181884,71
RR337	640887,73	4181927,20	RR338	640925,11	4182193,45	RR339	640937,49	4182239,20	RR340	641001,61	4182392,45
RR341	641030,74	4182431,20	RR342	641370,43	4182783,95	RR343	641428,93	4182936,70	RR344	641462,49	4182993,45
RR345	641487,18	4183018,20	RR346	641515,74	4183038,20	RR347	641893,24	4183219,95	RR348	641964,62	4183726,44
RR349	641973,62	4183760,19	RR350	641988,37	4183791,69	RR351	642084,87	4183920,44	RR352	642125,68	4184026,19
RR353	642162,50	4184351,69	RR354	642266,00	4184652,68	RR355	642263,19	4184753,93	RR356	642216,38	4184879,43
RR357	642203,81	4184943,68	RR358	642188,82	4185481,43	RR359	642191,82	4185521,68	RR360	642201,75	4185557,93
RR361	642352,44	4185948,17	RR362	642394,19	4185998,92	RR363	642607,13	4186184,67	RR364	642639,01	4186271,82
RR365	642583,14	4186319,92	RR366	642537,67	4186370,13	RR367	642495,80	4186432,47	RR368	642468,06	4186484,94
RR369	642441,97	4186566,77	RR370	642434,09	4186653,75	RR371	642374,02	4186835,67	RR372	642341,69	4186910,13
RR373	642297,93	4186981,57	RR374	642383,35	4187036,15	RR375	642364,14	4187071,53	RR376	642336,85	4187140,26
RR377	642325,73	4187205,96	RR378	642321,45	4187274,12	RR379	642248,60	4187349,67	RR380	642183,74	4187402,65
RR381	642144,20	4187454,32	RR382	642100,66	4187537,57	RR383	642093,57	4187569,09	RR384	642090,84	4187615,64
RR385	642098,01	4187771,00	RR386	642124,86	4187843,92	RR387	642162,39	4187902,40	RR388	642218,73	4187961,43
RR389	642273,07	4187996,05	RR390	642316,99	4188011,81	RR391	642384,52	4188018,89	RR392	642416,96	4188069,33
RR393	642469,24	4188111,76	RR394	642488,05	4188224,99	RR395	642513,24	4188320,28	RR396	642503,59	4188504,42
RR397	642518,93	4188584,70	RR398	642542,38	4188641,73	RR399	642527,09	4188719,90	RR400	642526,11	4188794,65
RR401	642531,88	4188861,20	RR402	642556,79	4188955,06	RR403	642603,94	4189043,70	RR404	642647,84	4189097,38
RR405	642704,60	4189146,41	RR406	642758,66	4189285,87	RR407	642797,95	4189356,62	RR408	642795,44	4189446,24
RR409	642802,78	4189576,11	RR410	642776,10	4189754,20	RR411	642777,89	4189881,82	RR412	642756,20	4189979,84
RR413	642713,81	4190092,24	RR414	642702,22	4190144,72	RR415	642701,51	4190216,64	RR416	642712,27	4190270,64
RR417	642726,08	4190307,33	RR418	642751,78	4190348,62	RR419	642775,94	4190377,87	RR420	642810,91	4190408,15
RR421	642844,21	4190428,86	RR422	642890,49	4190447,37	RR423	642961,10	4190464,91	RR424	643024,43	4190473,29
RR425	643049,32	4190490,55	RR426	643138,13	4190574,68	RR427	643210,83	4190635,34	RR428	643316,80	4190711,66
RR429	643374,50	4190787,55	RR430	643294,76	4190836,89	RR431	643250,53	4190873,19	RR432	643218,75	4190914,61
RR433	643190,45	4190983,78	RR434	643184,07	4191048,63	RR435	643196,30	4191128,56	RR436	643216,28	4191176,80
RR437	643256,70	4191231,34	RR438	643187,21	4191182,51	RR439	643123,17	4191162,92	RR440	643053,81	4191163,80
RR441	643007,68	4191178,81	RR442	642970,38	4191197,81	RR443	642944,70	4191176,12	RR444	642870,85	4191133,92
RR445	642801,93	4191115,37	RR446	642741,81	4191057,25	RR447	642768,83	4191038,28	RR448	642776,26	4191015,52
RR449	642698,07	4190959,07	RR450	642714,63	4190926,19	RR451	642713,44	4190919,34	RR452	642673,90	4190890,02
RR453	642659,02	4190816,07	RR454	642607,70	4190762,42	RR455	642578,84	4190750,50	RR456	642582,39	4190731,75
RR457	642576,53	4190716,11	RR458	642575,36	4190685,22	RR459	642565,30	4190661,55	RR460	642590,23	4190641,33
RR461	642603,04	4190619,77	RR462	642601,01	4190612,35	RR463	642593,14	4190608,94	RR464	642602,24	4190587,74
RR465	642601,62	4190577,85	RR466	642599,15	4190568,57	RR467	642559,00	4190547,55	RR468	642538,70	4190527,44
RR469	642536,38	4190513,32	RR470	642552,87	4190459,03	RR471	642542,57	4190451,16	RR472	642540,11	4190423,10

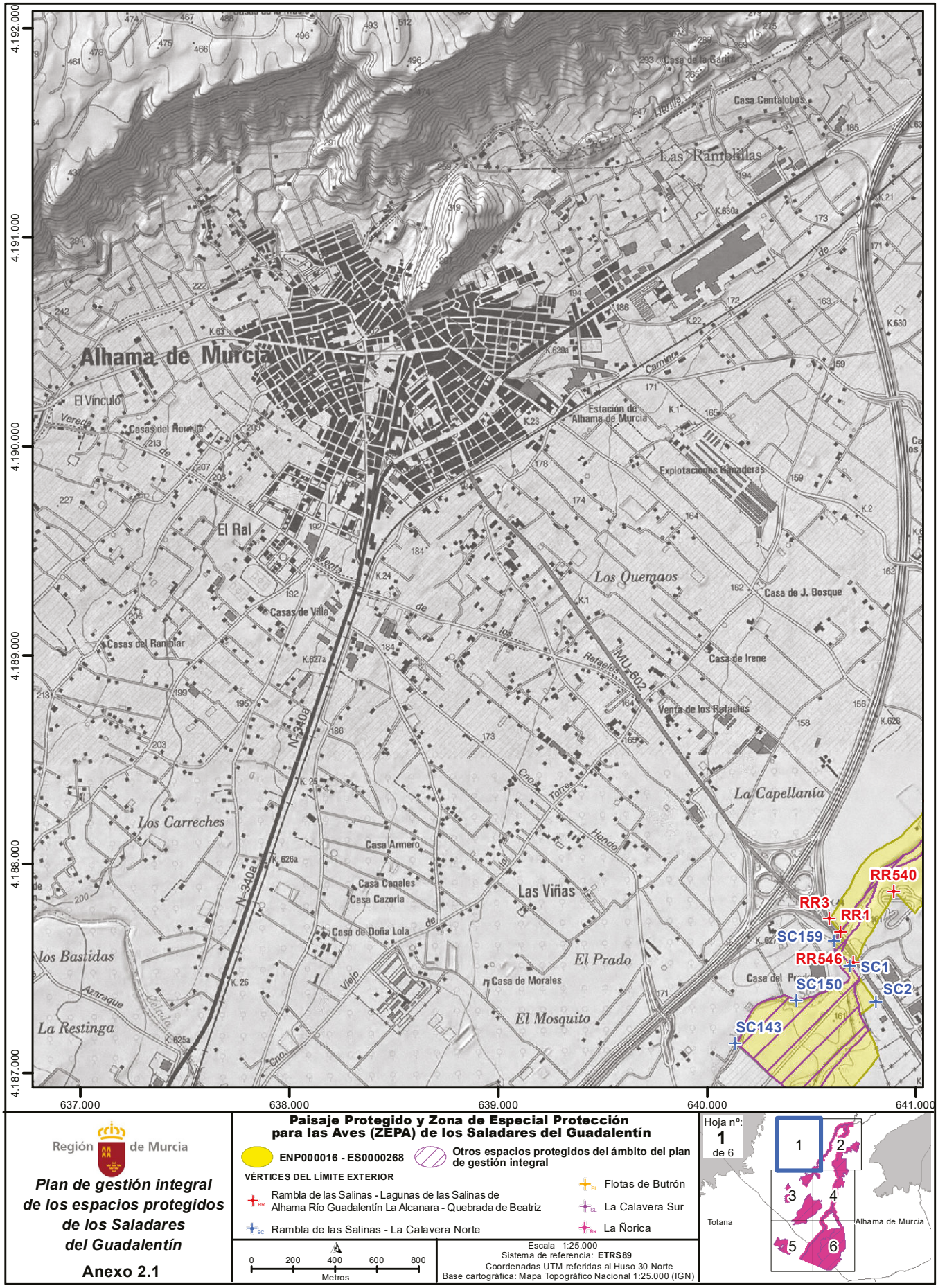
NPE: A-210526-2315

Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y
RR473	642568,60	4190369,97	**RR474**	642541,03	4190349,89	**RR475**	642515,57	4190363,72	**RR476**	642510,76	4190380,71
RR477	642492,86	4190394,31	**RR478**	642475,35	4190387,71	**RR479**	642436,70	4190408,73	**RR480**	642418,32	4190396,18
RR481	642405,12	4190405,21	**RR482**	642396,09	4190401,20	**RR483**	642394,73	4190389,38	**RR484**	642381,83	4190381,59
RR485	642377,71	4190347,70	**RR486**	642366,93	4190328,59	**RR487**	642370,81	4190314,88	**RR488**	642345,41	4190246,62
RR489	642372,83	4190227,33	**RR490**	642348,11	4190122,63	**RR491**	642322,78	4190061,07	**RR492**	642275,60	4189984,84
RR493	642230,76	4189867,82	**RR494**	642168,16	4189792,08	**RR495**	642109,23	4189744,71	**RR496**	642065,71	4189696,39
RR497	642049,53	4189664,42	**RR498**	642045,76	4189615,46	**RR499**	642058,49	4189530,88	**RR500**	642078,86	4189446,39
RR501	642075,87	4189397,30	**RR502**	642048,00	4189298,33	**RR503**	642068,19	4189243,73	**RR504**	642071,82	4189185,68
RR505	642051,56	4189023,63	**RR506**	642017,05	4188946,43	**RR507**	641988,99	4188902,98	**RR508**	641939,48	4188861,31
RR509	641893,65	4188845,24	**RR510**	641768,96	4188825,55	**RR511**	641742,80	4188800,42	**RR512**	641728,89	4188728,18
RR513	641705,95	4188681,12	**RR514**	641697,53	4188643,72	**RR515**	641681,66	4188612,34	**RR516**	641660,16	4188547,05
RR517	641634,23	4188496,03	**RR518**	641596,97	4188457,71	**RR519**	641558,57	4188435,03	**RR520**	641527,44	4188426,24
RR521	641502,07	4188390,80	**RR522**	641457,62	4188347,94	**RR523**	641433,39	4188330,96	**RR524**	641347,69	4188293,88
RR525	641301,02	4188281,59	**RR526**	641278,63	4188259,50	**RR527**	641229,97	4188192,99	**RR528**	641208,88	4188155,46
RR529	641386,65	4188004,12	**RR530**	641354,96	4187922,02	**RR531**	641185,22	4187946,42	**RR532**	641179,35	4187907,53
RR533	641095,05	4187877,53	**RR534**	641073,15	4187839,90	**RR535**	641051,56	4187866,25	**RR536**	641038,54	4187854,51
RR537	641026,16	4187799,26	**RR538**	641011,55	4187791,48	**RR539**	640993,30	4187766,08	**RR540**	640894,39	4187870,87
RR541	640857,63	4187795,97	**RR542**	640818,27	4187738,89	**RR543**	640785,75	4187677,85	**RR544**	640748,02	4187620,69
RR545	640724,52	4187557,31	**RR546**	640701,48	4187530,17	**RR547**	641971,48	4182715,48	**RR548**	641927,32	4182753,31
RR549	641773,93	4182719,20	**RR550**	641729,36	4182602,95	**RR551**	641695,80	4182545,95	**RR552**	641345,74	4182181,70
RR553	641317,17	4182110,95	**RR554**	641287,98	4181914,21	**RR555**	641440,79	4181740,96	**RR556**	641540,36	4181691,71
RR557	641568,98	4181671,71	**RR558**	641593,61	4181646,96	**RR559**	641613,61	4181618,46	**RR560**	641637,29	4181553,21
RR561	641639,73	4181502,46	**RR562**	641620,35	4181272,21	**RR563**	641611,35	4181238,46	**RR564**	641566,89	4181150,18
RR565	641757,37	4181172,52	**RR566**	641785,13	4181172,58	**RR567**	641823,03	4181164,53	**RR568**	641987,49	4181226,95
RR569	642039,06	4181240,87	**RR570**	642606,92	4181318,26	**RR571**	642649,63	4181317,63	**RR572**	642753,07	4181302,38
RR573	642962,39	4181311,42	**RR574**	642962,87	4181320,01	**RR575**	642912,06	4181446,09	**RR576**	642860,47	4181555,69
RR577	642845,70	4181572,21	**RR578**	642742,80	4181645,07	**RR579**	642727,86	4181660,02	**RR580**	642664,07	4181795,10
RR581	642645,69	4181815,59	**RR582**	642446,79	4182154,52	**RR583**	642418,02	4182180,56	**RR584**	642460,40	4182219,16
RR585	642363,70	4182367,80	**RR586**	642274,00	4182478,01	**RR587**	642237,78	4182515,16	**RR588**	642253,77	4182529,70
RR589	642231,89	4182580,47	**RR590**	642238,42	4182584,71	**RR591**	642238,73	4182610,68	**RR592**	642234,07	4182623,67
RR593	642180,77	4182695,60	**RR594**	642219,80	4182723,31	**RR595**	642272,24	4182713,39	**RR596**	642260,90	4182800,45
RR597	642214,32	4182914,51									

NPE: A-210526-2315



NPE: A-210526-2315



Región de Murcia

Plan de gestión integral de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín

Anexo 2.1

Paisaje Protegido y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de los Saladares del Guadalentín

ENP000016 - ES0000268

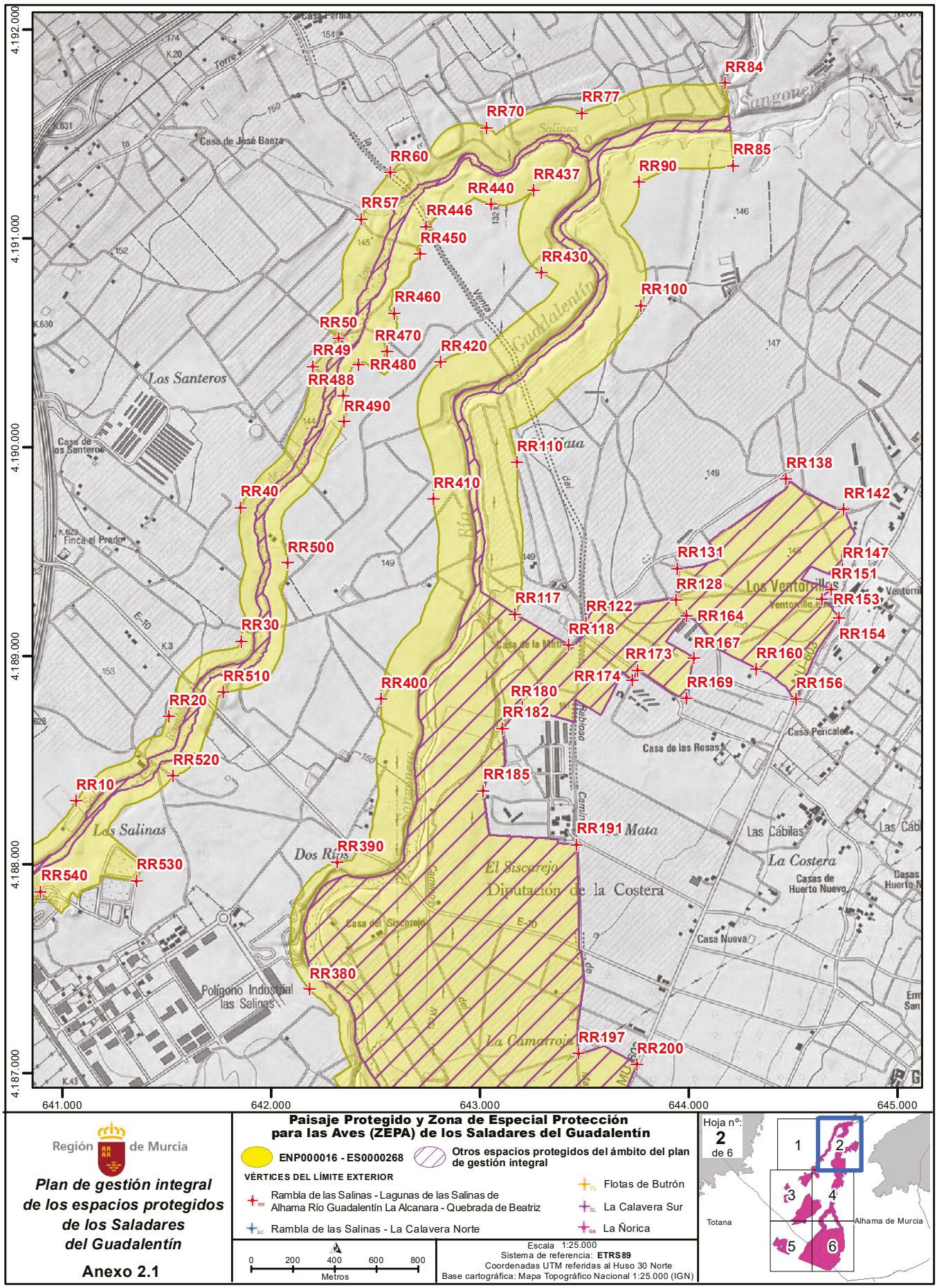
Otros espacios protegidos del ámbito del plan de gestión integral

VÉRTICES DEL LÍMITE EXTERIOR

- Rambla de las Salinas - Lagunas de las Salinas de Alhama Río Guadalentín La Alcanara - Quebrada de Beatriz
- Rambla de las Salinas - La Calavera Norte
- Flotas de Butrón
- La Calavera Sur
- La Ñorica

0 200 400 600 800 Metros

Escala 1:25.000
Sistema de referencia: **ETRS89**
Coordenadas UTM referidas al Huso 30 Norte
Base cartográfica: Mapa Topográfico Nacional 1:25.000 (IGN)



Región de Murcia

Plan de gestión integral de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín

Anexo 2.1

Paisaje Protegido y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de los Saladares del Guadalentín

ENP000016 - ES0000268

Otros espacios protegidos del ámbito del plan de gestión integral

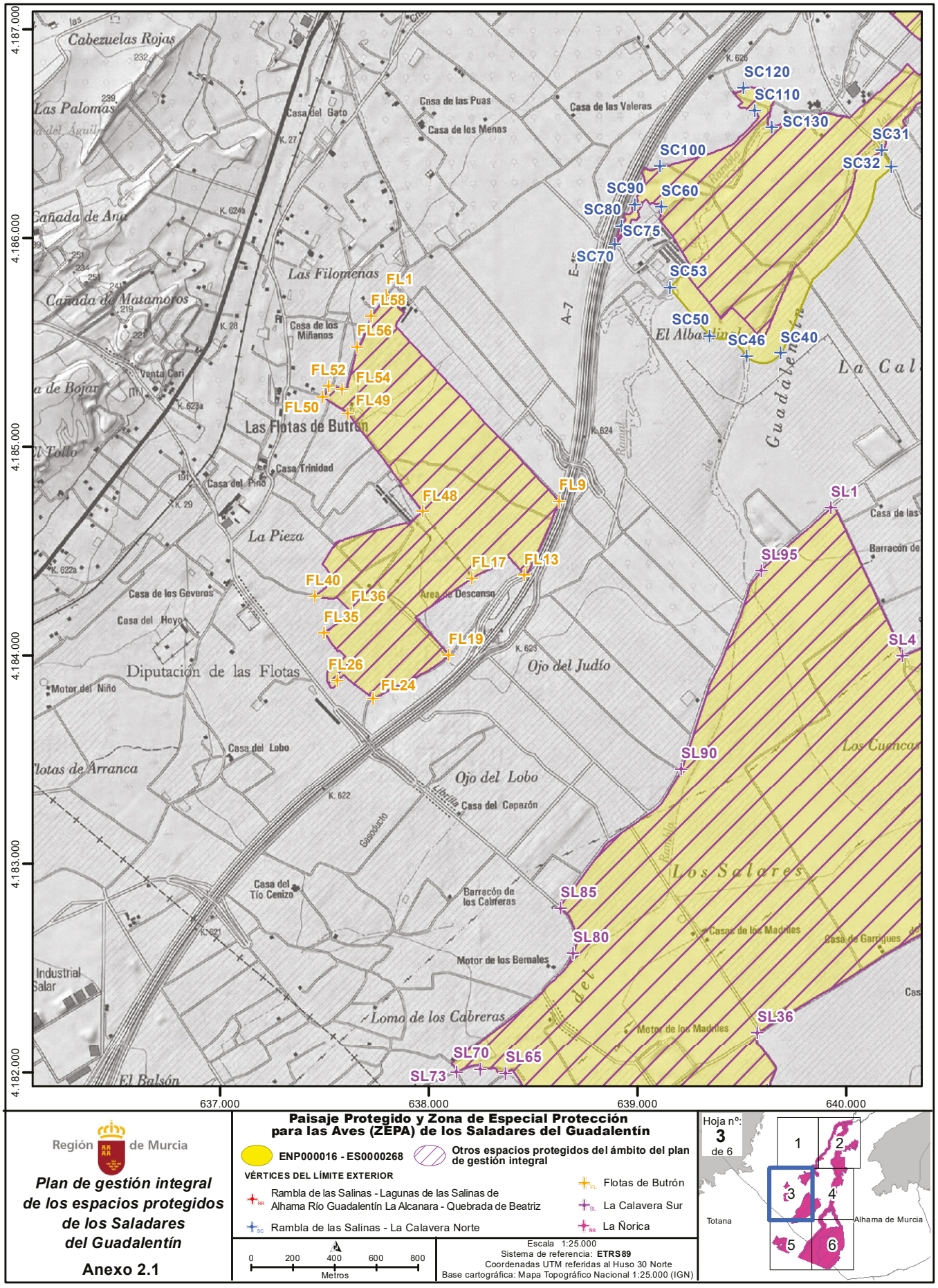
VÉRTICES DEL LÍMITE EXTERIOR

- Rambla de las Salinas - Lagunas de las Salinas de Alhama Río Guadalentín La Alcanara - Quebrada de Beatriz
- Rambla de las Salinas - La Calavera Norte
- Flotas de Butrón
- La Calavera Sur
- La Ñorica

0 200 400 600 800 Metros

Escala 1:25.000
Sistema de referencia: **ETRS89**
Coordenadas UTM referidas al Huso 30 Norte
Base cartográfica: Mapa Topográfico Nacional 1:25.000 (IGN)

Hoja nº: 2 de 6



Región de Murcia

Plan de gestión integral de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín

Anexo 2.1

Paisaje Protegido y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de los Saladares del Guadalentín

ENP000016 - ES0000268

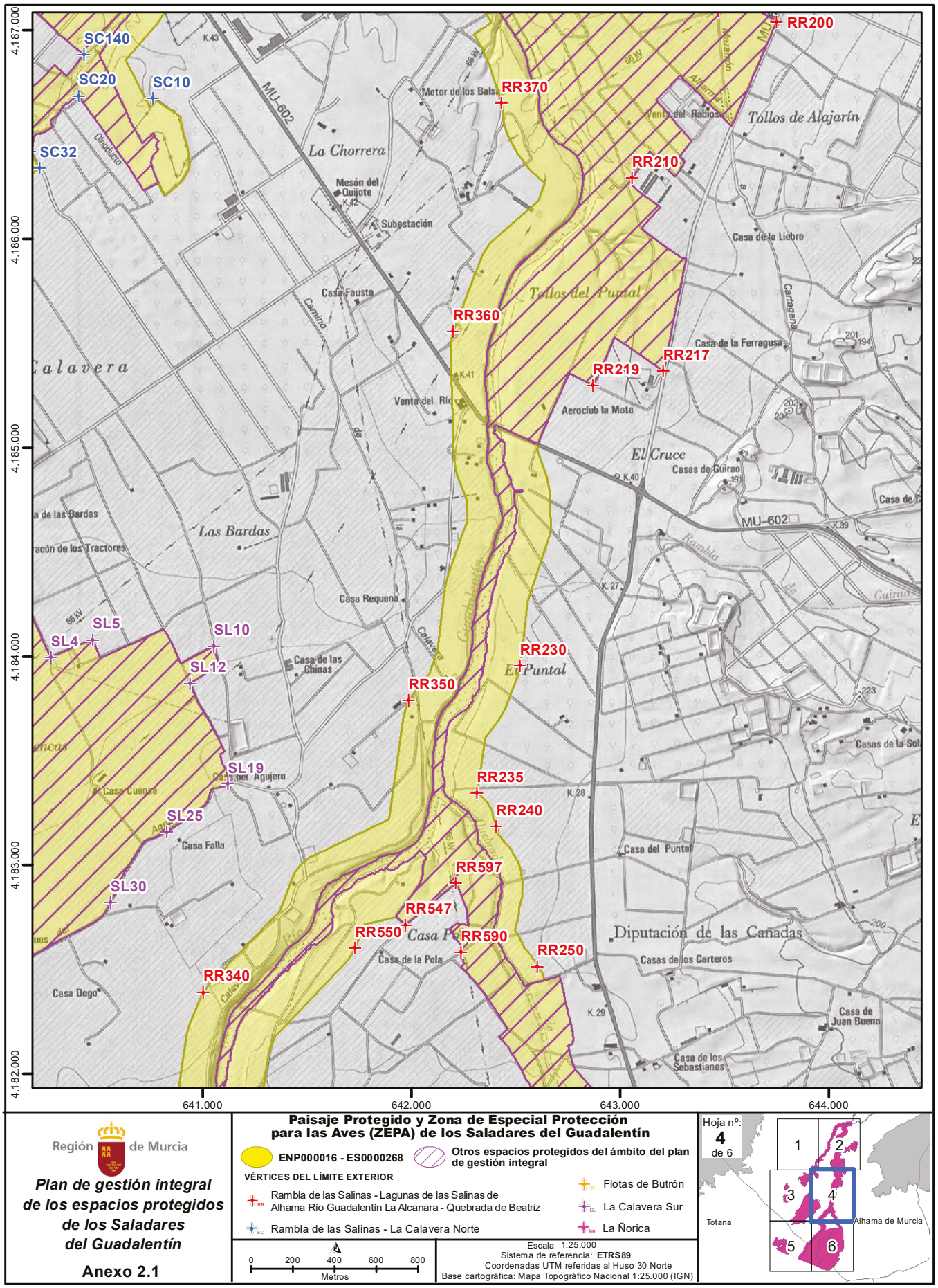
Otros espacios protegidos del ámbito del plan de gestión integral

VÉRTICES DEL LÍMITE EXTERIOR

- Rambla de las Salinas - Lagunas de las Salinas de Alhama Río Guadalentín La Alcanara - Quebrada de Beatriz
- Rambla de las Salinas - La Calavera Norte
- Flotas de Butrón
- La Calavera Sur
- La Ñorica

0 200 400 600 800 Metros

Escala 1:25.000
Sistema de referencia: **ETRS89**
Coordenadas UTM referidas al Huso 30 Norte
Base cartográfica: Mapa Topográfico Nacional 1:25.000 (IGN)



Región de Murcia

Plan de gestión integral de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín

Anexo 2.1

Paisaje Protegido y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de los Saladares del Guadalentín

ENP000016 - ES0000268

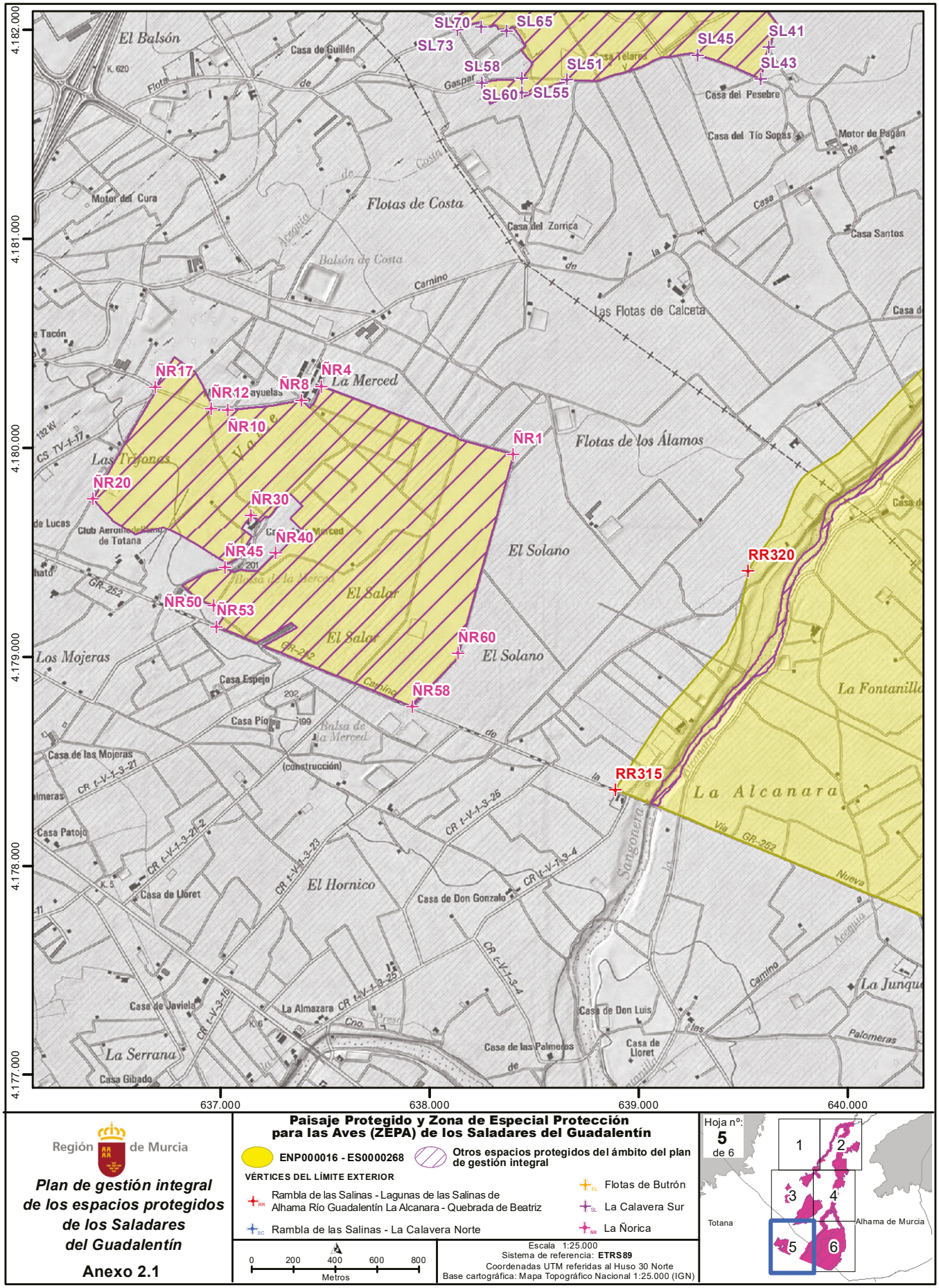
Otros espacios protegidos del ámbito del plan de gestión integral

VÉRTICES DEL LÍMITE EXTERIOR

- Rambla de las Salinas - Lagunas de las Salinas de Alhama Río Guadalentín La Alcanara - Quebrada de Beatriz
- Rambla de las Salinas - La Calavera Norte
- Flotas de Butrón
- La Calavera Sur
- La Ñorica

0 200 400 600 800 Metros

Escala 1:25.000
Sistema de referencia: **ETRS89**
Coordenadas UTM referidas al Huso 30 Norte
Base cartográfica: Mapa Topográfico Nacional 1:25.000 (IGN)



Región de Murcia

Plan de gestión integral de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín

Anexo 2.1

Paisaje Protegido y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de los Saladares del Guadalentín

ENP000016 - ES0000268

Otros espacios protegidos del ámbito del plan de gestión integral

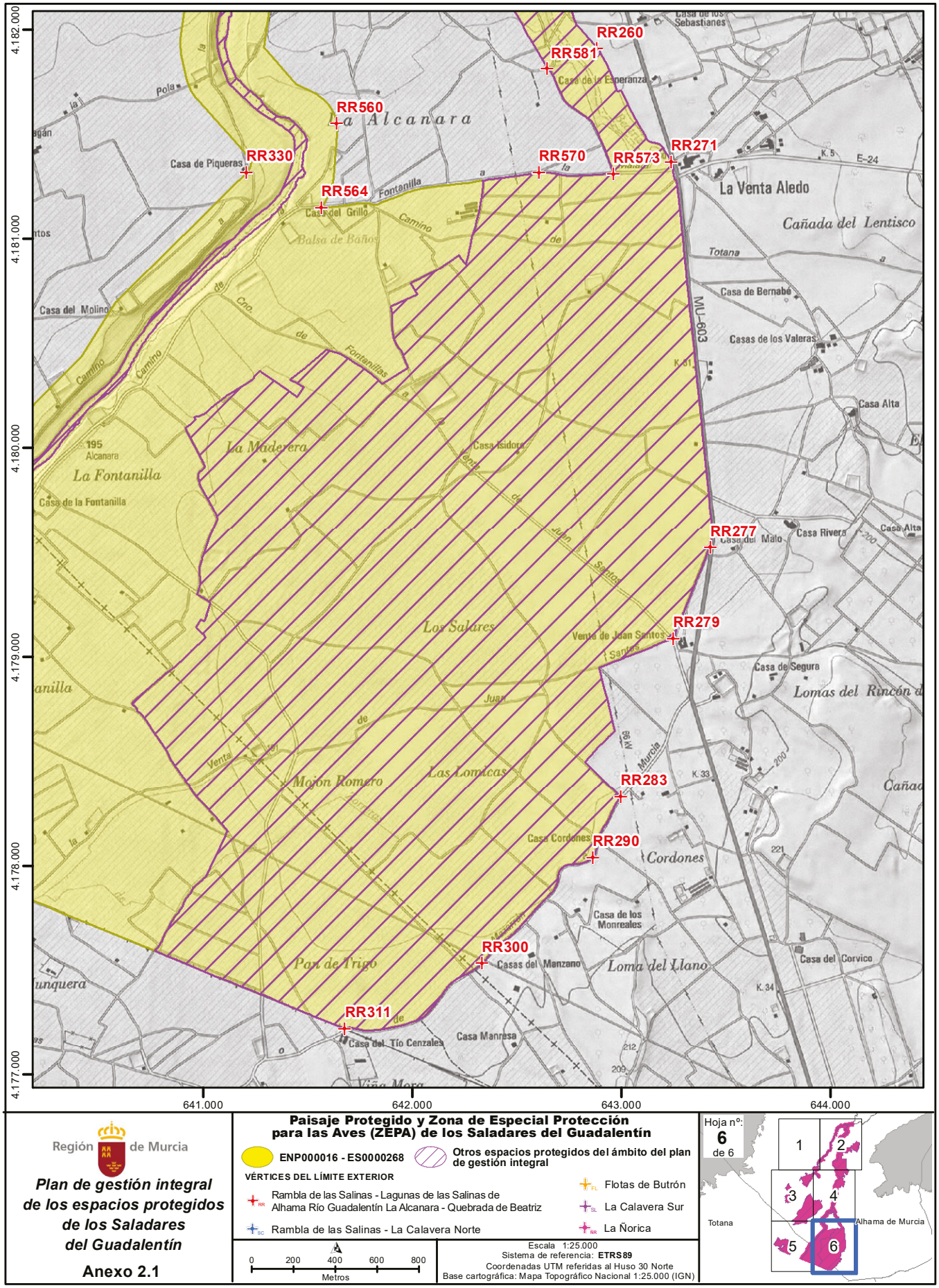
VÉRTICES DEL LÍMITE EXTERIOR

- Rambla de las Salinas - Lagunas de las Salinas de Alhama Río Guadalentín La Alcanara - Quebrada de Beatriz
- Rambla de las Salinas - La Calavera Norte
- Flotas de Butrón
- La Calavera Sur
- La Ñorica

0 200 400 600 800 Metros

Escala 1:25.000
Sistema de referencia: **ETRS89**
Coordenadas UTM referidas al Huso 30 Norte
Base cartográfica: Mapa Topográfico Nacional 1:25.000 (IGN)

Hoja nº: **5** de 6



Región de Murcia

Plan de gestión integral de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín

Anexo 2.1

Paisaje Protegido y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de los Saladares del Guadalentín

ENP000016 - ES0000268

Otros espacios protegidos del ámbito del plan de gestión integral

VÉRTICES DEL LÍMITE EXTERIOR

- Rambla de las Salinas - Lagunas de las Salinas de Alhama Río Guadalentín La Alcanara - Quebrada de Beatriz
- Rambla de las Salinas - La Calavera Norte
- Flotas de Butrón
- La Calavera Sur
- La Ñorica

0 200 400 600 800 Metros

Escala 1:25.000
Sistema de referencia: **ETRS89**
Coordenadas UTM referidas al Huso 30 Norte
Base cartográfica: Mapa Topográfico Nacional 1:25.000 (IGN)

Anexo 2.2. Zona Especial de Conservación (ZEC) de los Saladares del Guadalentín (ES6200014).

La ZEC ocupa una superficie de 2.047,92 hectáreas que se distribuyen en cuatro recintos separados en el territorio, sin continuidad física entre ellos. Para la mejor descripción de sus límites se han definido 5 sectores distintos, que son:

- La Ñorica (Término municipal de Totana) (ÑR)
- La Calavera Sur (Término municipal de Alhama de Murcia) (SL)
- Las Flotas de Butrón (Término municipal de Alhama de Murcia) (FL)
- La Calavera Norte (Término municipal de Alhama de Murcia) (RS)
- Rambla de las Salinas - Lagunas de las Salinas de Alhama - Río Guadalentín - La Alcanara - Quebrada de Beatriz (Términos municipales de Alhama de Murcia y de Totana) (RR)

SECTOR "LA ÑORICA" (término municipal de Totana)

Se inicia por el este (vértice numerado NR1) en el paraje "El Solano" desde donde continúa hacia el oeste siguiendo un camino de tierra hasta el vértice numerado NR4. Gira entonces hacia el sur hasta conectar con el "Camino del Turvinto", en el vértice numerado NR8, y lo abandona en el vértice numerado NR12 para incluir la parcela 84 del polígono 32 del catastro de rústica y volver a dicho camino en el vértice numerado NR17. Prosigue hacia el sur por el camino hasta el vértice numerado NR20. Continúa hacia el Este atravesando la parcela 221 del catastro de rústica y sigue la linde de las parcelas, excluyendo las inmediaciones de la "Casa de la Merced" y su balsa (vértice numerado NR45). Permanece por el camino de tierra hasta el vértice numerado NR53 y sigue por la antigua vía del ferrocarril hasta el vértice numerado NR58 (excluyendo en este tramo las instalaciones ganaderas de la parcela 216 del catastro de rústica). Desde este punto, se dirige hacia el norte por un camino agrícola hasta el vértice numerado 60 y por la linde de la parcela catastral 94 (incluida) hasta el vértice numerado NR1.

SECTOR "LA CALAVERA SUR" (término municipal de Alhama de Murcia)

Se inicia al sur del paraje de "La Calavera" en el vértice numerado SL1 y continúa hacia el sur para abandonar el camino (vértice numerado SL4) y dirigirse hacia el este por el límite de las parcelas del catastro de rústica hasta alcanzar el "Camino del Álamo" (vértice numerado SL12). Sigue por dicho camino hacia el oeste excluyendo las parcelas 136 y 40 del catastro de rústica hasta el vértice numerado SL19, desde donde continúa en sentido oeste por el "Camino del Catalán" o "Casa del Agua" hasta el vértice numerado SL36. Prosigue por el camino que se dirige hacia la "Casa del Pesebre", abandonándolo en el vértice numerado SL41 para continuar por el límite catastral de la parcela 20 hasta llegar al vértice numerado SL43. Continúa hacia el oeste por el "Camino del Cenizo" hasta el vértice numerado SL51, donde abandona el camino para incluir, parcialmente, la parcela 1 del polígono catastral 34, siguiendo la traza del camino agrícola que la atraviesa y bordea hasta volver a conectar de nuevo con el citado camino en el vértice numerado SL58. Sigue hacia el oeste hasta el vértice numerado SL60, donde gira en dirección nordeste siguiendo por la linde de la parcela catastral 57 hasta llegar al vértice numerado SL73. Continúa

NPE: A-210526-2315

hacia el norte por el camino de tierra en dirección a la "Casa de las Bardas" hasta el vértice numerado SL1.

SECTOR "LAS FLOTAS DE BUTRÓN" (término municipal de Alhama de Murcia)

Se inicia el límite, por el norte, en el paraje "Las Filomenas" (vértice numerado FL1), desde donde se dirige al sudeste por el camino entre parcelas catastrales hasta alcanzar el vial de servicio de la autovía (vértice numerado FL9). Continúa por dicho vial hasta el vértice numerado FL13 desde donde sigue por el camino entre parcelas catastrales hasta el vértice numerado FL17. Prosigue hacia el oeste atravesando la parcela catastral 193 hasta alcanzar las lindes de las parcelas y continuar hacia el sur por ellas hasta el vértice numerado FL19. Desde aquí se dirige en sentido oeste por un camino hasta el vértice numerado FL24. Continúa en sentido noroeste por la linde de parcelas catastrales hasta el vértice numerado FL26 y desde éste hacia el oeste incluyendo una mancha de saladar y, atravesando la parcela catastral, hasta el vértice numerado FL35. Prosigue por el camino hasta el vértice numerado FL36 para continuar hacia el norte atravesando parcelas catastrales hasta el vértice numerado FL48. Se dirige entonces en dirección noroeste por el camino agrícola (incluido), siguiendo los límites de la parcela catastral 192 hasta el vértice numerado FL49, abandonando el límite catastral y continuando por el camino agrícola hasta el vértice numerado FL50. Desde aquí, en dirección norte, avanza unos 60 metros por el camino agrícola hasta el vértice numerado FL52 y, girando hacia el este, atraviesa la parcela catastral 192 hasta contactar con un camino agrícola incluido en ésta, en el vértice numerado FL54, y de desde éste volver a girar hacia el nordeste para contactar con el vértice numerado FL56 en un camino agrícola. Desde este punto continúa en dirección nordeste atravesando cultivos hasta el límite de las parcelas 192 y 233, en el vértice numerado FL58.

SECTOR "LA CALAVERA NORTE" (término municipal de Alhama de Murcia)

Se inicia en el camino de servicio de la carretera RM-602 (vértice numerado RS1) y continúa por éste hasta el vértice numerado RS2. A partir de él, se dirige en dirección sur remontando la rambla de las Salinas por su margen derecho hasta el vértice numerado RS48, incluyendo las zonas de ribera del margen y la parcela catastral 178 del polígono 23. Prosigue hacia el norte por el límite de las parcelas agrícolas hasta el vértice numerado RS54. Desde este punto sigue el límite de las parcelas catastrales, dejando fuera un conjunto de naves e incluyendo las zonas de vegetación de saladar hasta contactar con la vía de servicio de la autovía A-7 en el vértice numerado RS77. Continúa en sentido norte limitándose por los terrenos de cultivos hasta el vértice numerado RS149, alcanzando en este vértice el ramal de la rambla de las Salinas. Continúa por el margen derecho del ramal hasta el vértice numerado RS165.

SECTOR "RAMBLA DE LAS SALINAS – LAGUNAS DE LAS SALINAS DE ALHAMA - RÍO GUADALENTÍN - LA ALCANARA-QUEBRADA DE BEATRIZ" (términos municipales de Alhama de Murcia y de Totana)

Se inicia en la margen izquierda de la rambla de las Salinas (vértice numerado RR1), descendiendo por ella hasta la intersección con el río Guadalentín en el vértice numerado RR131, para continuar por la margen izquierda de río hasta el vértice numerado RR141.

NPE: A-210526-2315

Sigue entonces por la margen derecha del río remontando desde el vértice numerado RR142 hasta el vértice numerado RR210.

Toma entonces dirección sudeste hacia la "Casa de la Mata", en el vértice numerado RR212, y después en sentido este por un camino hasta su intersección con el "Camino de los Pegrines" en el vértice numerado RR223. Continúa hacia el norte hasta coger el "Camino de la Balsa en el vértice numerado RR226, abandonándolo para continuar por los límites de diferentes parcelas hasta el "Camino de los Ventorrillos" en el vértice numerado RR233, y sigue por el camino de tierra hasta su intersección con el "Camino de la Mata" en el vértice numerado RR237.

Desde el punto anterior, en dirección norte, sigue los límites de diferentes parcelas hasta alcanzar el "Camino de los Ventorillos" en el vértice numerado RR242 y, por el camino que delimita o atraviesa las parcelas, hasta el vértice numerado RR246. Continúa por dicho camino hasta el vértice numerado RR248 y, atravesando las parcelas catastrales 8 y 9 (polígono 11), alcanzar la carretera RM-603 (vértice numerado RR249) y continuar en dirección sur hasta el "Camino de la Pegrina", en el vértice numerado RR251. Permanece en este camino en sentido oeste hasta el vértice numerado RR259 y, atravesando las parcelas catastrales 5 y 4, descender en sentido suroeste hasta el vértice numerado RR261. Continúa por la divisoria parcelaria hasta el vértice numerado RR264 y desde aquí se dirige en dirección oeste hasta el vértice numerado RR268, siguiendo en dirección al "Camino de los Silones" en el vértice numerado RR269, atravesando la parcela catastral 93. Por el límite sur de ésta sigue por el camino y cruza la parcela catastral 62 hasta el "Camino de la Mata" en el vértice numerado 277.

Prosigue en dirección norte bordeando la parcela catastral 62 hasta conectar con el "Camino de Mazarrón" en el vértice numerado RR286 y por éste hasta el vértice numerado RR292. Se dirige entonces por el límite de la parcela catastral 21 (polígono 21) en sentido sudeste hasta la carretera de El Palmar a Mazarrón (RM-603) en el vértice RR295.

Continúa por dicha carretera hasta el vértice numerado 312, excluyendo las parcelas catastrales 22, 66, 67, 156, 138, 98, 68, 69, 70, 71, 23, 24, 72 y 25 (polígono 22). Desde dicho vértice sigue en sentido suroeste por los límites de la parcela hasta el vértice numerado RR314, y después también en sentido suroeste y hasta conectar con un camino de tierra. Prosigue en dirección sur hasta alcanzar la autovía Alhama–Campo de Cartagena en el vértice numerado RR317 y continúa en dirección oeste hasta la margen derecha en el vértice numerado RR318. Remonta por dicha margen hasta el vértice numerado RR374, y abandona el río para remontar la Quebrada de Beatriz desde el margen derecho hasta el vértice numerado RR421, incluyendo en este tramo la totalidad de las parcelas 48, 118 y 19.

Desde el punto anterior, sigue por la carretera RM-603 hasta el vértice numerado RR427, para continuar por la vía pecuaria "Vereda de los Paletones" hasta el vértice numerado RR429, por la que sigue en sentido sur atravesando parcelas hasta conectar con el "Camino de Mazarrón a Murcia" en el vértice numerado RR433. Se dirige entonces en dirección Mazarrón hasta el vértice numerado RR461.

Continúa en sentido oeste por el trazado de la antigua vía del ferrocarril de Totana a Mazarrón hasta el vértice numerado RR462 y, en sentido norte, por un camino de tierra hasta el vértice numerado RR469. Se dirige en sentido norte hasta alcanzar el "Camino de la Calavera" en el vértice numerado RR470 y continúa por un camino de tierra hasta el vértice numerado RR482, desde donde prosigue por los lindes de parcelas hasta el vértice numerado RR484. A partir de este vértice, avanza por un camino entre parcelas y lo

NPE: A-210526-2315

abandona en el vértice numerado RR486 para seguir por la divisoria entre parcelas hasta el vértice numerado RR489. Continúa por un camino hasta el vértice numerado RR500, que abandona para seguir por los lindes en sentido nordeste hasta alcanzar el "Camino de Fontanillas a la Venta de Juan Santos" (vértice numerado RR514), por el que avanza hasta el vértice numerado RR518. Se dirige entonces en dirección este hasta intersecar el camino hacia la "Casa del Grillo" por el que sigue hasta el vértice numerado RR526, continuando desde aquí en sentido este, primero, y luego norte por los límites de parcelas hasta conectar con el "Camino de Fontanilla a la Malata" en el vértice numerado RR535. Continúa por éste hasta el vértice numerado RR540 y prosigue en sentido norte por el "Camino de la Pola" hasta el vértice numerado RR547.

Desde el punto anterior, sigue hacia el norte atravesando parcelas agrícolas y por el linde de éstas hasta conectar en el vértice numerado RR563 con un camino de tierra y, por éste, dirigirse hacia el margen derecho del río Guadalentín (vértice numerado RR571) para remontar el río hasta la antigua vía del ferrocarril de Totana a Mazarrón en el vértice numerado RR710. Continúa por su margen izquierdo descendiendo hasta el vértice numerado RR808 en la intersección con la Quebrada de Beatriz y, por su margen, hasta el vértice numerado RR968 en su intersección con la rambla de las Salinas.

Remonta dicha rambla por la margen izquierda hasta el vértice numerado RR1113.

Coordenadas de los límites de la ZEC

SECTOR "LA ÑORICA" (Término municipal de Totana)

Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y
ÑR1	638399,39	4179970,15	ÑR2	638140,47	4180043,48	ÑR3	638094,97	4180066,11	ÑR4	637481,68	4180295,36
ÑR5	637440,26	4180206,01	ÑR6	637434,64	4180207,88	ÑR7	637427,09	4180192,15	ÑR8	637387,13	4180228,35
ÑR9	637185,04	4180195,41	ÑR10	637035,09	4180184,39	ÑR11	636957,54	4180184,04	ÑR12	636955,23	4180189,84
ÑR13	636943,25	4180230,76	ÑR14	636920,57	4180280,83	ÑR15	636875,69	4180364,89	ÑR16	636777,69	4180433,48
ÑR17	636687,10	4180291,37	ÑR18	636698,77	4180285,80	ÑR19	636685,86	4180273,49	ÑR20	636387,24	4179756,67
ÑR21	636485,97	4179649,84	ÑR22	636589,39	4179587,35	ÑR23	636723,20	4179621,98	ÑR24	636805,85	4179583,41
ÑR25	637035,16	4179445,27	ÑR26	637144,95	4179512,76	ÑR27	637115,11	4179529,78	ÑR28	637147,78	4179575,70
ÑR29	637098,11	4179614,75	ÑR30	637146,27	4179677,61	ÑR31	637186,68	4179648,70	ÑR32	637209,64	4179670,86
ÑR33	637229,85	4179672,35	ÑR34	637273,84	4179724,61	ÑR35	637334,66	4179781,28	ÑR36	637390,45	4179726,81
ÑR37	637331,13	4179665,25	ÑR38	637388,70	4179607,89	ÑR39	637274,10	4179496,10	ÑR40	637261,44	4179496,64
ÑR41	637178,36	4179414,31	ÑR42	637129,87	4179411,81	ÑR43	637095,28	4179418,58	ÑR44	637064,97	4179404,68
ÑR45	637019,57	4179430,44	ÑR46	636927,80	4179401,71	ÑR47	636815,87	4179343,41	ÑR48	636815,52	4179339,43
ÑR49	636894,63	4179273,69	ÑR50	636966,64	4179245,08	ÑR51	637005,85	4179212,36	ÑR52	637011,26	4179190,68
ÑR53	636980,22	4179145,96	ÑR54	637169,31	4179067,68	ÑR55	637336,43	4179165,14	ÑR56	637362,57	4179142,54
ÑR57	637203,00	4179054,07	ÑR58	637916,17	4178762,69	ÑR59	638125,11	4178988,11	ÑR60	638135,71	4179016,83

SECTOR "LA CALAVERA SUR"

Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y
SL1	639928,47	4184709,04	SL2	639935,75	4184713,43	SL3	639943,53	4184711,11	SL4	640271,18	4183997,00
SL5	640473,48	4184082,42	SL6	640510,56	4183991,40	SL7	640812,68	4184131,51	SL8	640846,08	4184075,26
SL9	640895,72	4183966,54	SL10	641054,35	4184050,60	SL11	641078,01	4183959,14	SL12	640939,35	4183871,86
SL13	640979,81	4183774,71	SL14	641034,53	4183686,21	SL15	641106,13	4183548,56	SL16	641084,49	4183535,97
SL17	641091,05	4183493,69	SL18	641113,51	4183453,82	SL19	641120,91	4183390,60	SL20	641045,86	4183364,29
SL21	641037,23	4183351,08	SL22	641021,53	4183301,74	SL23	641006,60	4183282,91	SL24	640983,21	4183264,42
SL25	640828,80	4183161,00	SL26	640776,63	4183134,49	SL27	640726,77	4183118,01	SL28	640716,79	4183108,75
SL29	640625,10	4182964,91	SL30	640558,64	4182822,20	SL31	640517,50	4182754,12	SL32	640468,67	4182721,52
SL33	640176,38	4182562,88	SL34	639972,09	4182430,38	SL35	639701,81	4182276,58	SL36	639576,69	4182191,37
SL37	639569,35	4182156,70	SL38	639571,44	4182143,41	SL39	639659,86	4182025,19	SL40	639653,87	4181997,79
SL41	639621,90	4181919,05	SL42	639598,35	4181867,23	SL43	639585,48	4181766,29	SL44	639387,50	4181849,58
SL45	639281,62	4181881,09	SL46	639241,20	4181888,71	SL47	639099,72	4181867,46	SL48	639003,13	4181821,77
SL49	638857,13	4181778,99	SL50	638811,42	4181759,47	SL51	638655,99	4181762,40	SL52	638646,36	4181754,28
SL53	638453,65	4181684,43	SL54	638446,29	4181684,93	SL55	638441,75	4181703,59	SL56	638429,17	4181705,86
SL57	638287,89	4181648,26	SL58	638249,30	4181748,23	SL59	638314,89	4181760,99	SL60	638442,20	4181768,10
SL61	638490,07	4181842,17	SL62	638435,39	4181905,39	SL63	638458,18	4181922,00	SL64	638397,61	4182017,69
SL65	638366,80	4181998,00	SL66	638356,69	4182004,28	SL67	638326,82	4182004,96	SL68	638321,59	4182017,93
SL69	638311,93	4182022,68	SL70	638245,70	4182016,50	SL71	638242,52	4182038,78	SL72	638183,54	4182025,30
SL73	638134,19	4182003,88	SL74	638133,63	4182017,39	SL75	638107,61	4182047,00	SL76	638446,98	4182304,23

NPE: A-210526-2315

Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y
SL77	638536,28	4182380,09	SL78	638551,49	4182403,97	SL79	638648,27	4182495,71	SL80	638691,68	4182572,54
SL81	638703,78	4182617,88	SL82	638705,21	4182657,19	SL83	638698,78	4182684,83	SL84	638668,38	4182751,85
SL85	638631,43	4182787,30	SL86	638632,35	4182806,06	SL87	638854,87	4183100,92	SL88	639069,70	4183251,83
SL89	639115,97	4183293,70	SL90	639210,88	4183454,15	SL91	639336,79	4183838,78	SL92	639410,50	4183996,05
SL93	639483,84	4184169,59	SL94	639536,02	4184327,74	SL95	639593,88	4184407,61	SL96	639620,56	4184435,24

SECTOR "LAS FLOTAS DE BUTRÓN"

Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y
FL1	637794,73	4185726,73	FL2	637880,47	4185644,29	FL3	637846,96	4185601,07	FL4	637839,46	4185581,57
FL5	637848,77	4185567,99	FL6	638079,64	4185321,68	FL7	638257,48	4185126,28	FL8	638378,00	4185004,76
FL9	638623,90	4184740,28	FL10	638618,21	4184720,49	FL11	638530,60	4184513,25	FL12	638481,48	4184412,60
FL13	638457,80	4184385,65	FL14	638383,31	4184469,44	FL15	638378,06	4184469,94	FL16	638341,61	4184437,25
FL17	638204,52	4184369,56	FL18	637932,54	4184181,57	FL19	638094,38	4184000,11	FL20	638001,43	4183930,43
FL21	637936,50	4183897,63	FL22	637926,02	4183881,66	FL23	637850,61	4183856,71	FL24	637732,78	4183793,89
FL25	637588,40	4183907,48	FL26	637560,85	4183879,63	FL27	637560,85	4183862,25	FL28	637539,87	4183847,26
FL29	637527,67	4183847,28	FL30	637510,98	4183879,28	FL31	637512,30	4183926,98	FL32	637599,14	4183994,64
FL33	637569,49	4184024,34	FL34	637561,53	4184018,70	FL35	637497,73	4184108,36	FL36	637628,99	4184205,27
FL37	637562,43	4184274,61	FL38	637538,08	4184271,64	FL39	637488,04	4184275,33	FL40	637453,29	4184284,17
FL41	637548,77	4184361,07	FL42	637487,04	4184436,84	FL43	637551,25	4184537,75	FL44	637562,96	4184545,28
FL45	637725,13	4184593,99	FL46	637891,49	4184637,64	FL47	637898,05	4184630,44	FL48	637969,31	4184690,32
FL49	637611,54	4185162,55	FL50	637491,98	4185241,79	FL51	637499,25	4185247,63	FL52	637518,89	4185292,12
FL53	637534,59	4185292,57	FL54	637584,69	4185276,74	FL55	637603,15	4185279,92	FL56	637655,98	4185479,17
FL57	637669,35	4185488,08	FL58	637724,10	4185627,49						

SECTOR "LA CALAVERA NORTE"

Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y
RS1	640638,30	4187576,26	RS2	640665,81	4187540,50	RS3	640671,01	4187524,61	RS4	640692,25	4187506,39
RS5	640726,30	4187457,70	RS6	640726,94	4187447,28	RS7	640703,71	4187417,94	RS8	640706,77	4187382,48
RS9	640730,66	4187282,67	RS10	640769,23	4187207,16	RS11	640586,04	4187003,49	RS12	640507,79	4186884,59
RS13	640507,79	4186877,25	RS14	640659,70	4186553,58	RS15	640711,66	4186459,74	RS16	640764,06	4186508,09
RS17	640771,40	4186485,78	RS18	640788,82	4186470,50	RS19	640775,98	4186448,49	RS20	640788,52	4186430,46
RS21	640785,15	4186422,21	RS22	640763,76	4186402,95	RS23	640750,81	4186367,09	RS24	640786,09	4186271,55
RS25	640716,94	4186234,52	RS26	640653,65	4186336,37	RS27	640405,99	4186687,63	RS28	640333,39	4186638,10
RS29	640308,34	4186599,51	RS30	640273,82	4186568,13	RS31	640271,22	4186559,81	RS32	640280,41	4186538,77
RS33	640276,68	4186533,13	RS34	640249,37	4186515,84	RS35	640197,88	4186497,64	RS36	640189,38	4186474,68
RS37	640185,55	4186443,84	RS38	640171,57	4186422,60	RS39	640076,58	4186355,01	RS40	640045,51	4186323,68
RS41	640039,03	4186310,44	RS42	640040,11	4186293,15	RS43	640012,55	4186189,96	RS44	639994,45	4186147,82
RS45	639951,23	4186072,72	RS46	639905,85	4186018,69	RS47	639747,27	4185856,33	RS48	639601,40	4185507,31
RS49	639596,26	4185507,85	RS50	639530,35	4185587,00	RS51	639453,09	4185666,15	RS52	639443,37	4185663,45
RS53	639407,44	4185620,77	RS54	639397,71	4185616,45	RS55	639222,95	4185838,08	RS56	639253,14	4185870,48
RS57	639167,45	4186008,55	RS58	639114,45	4186078,57	RS59	639102,73	4186094,34	RS60	639111,18	4186110,29
RS61	639102,09	4186128,59	RS62	639116,02	4186151,65	RS63	639099,69	4186169,90	RS64	639090,08	4186160,78
RS65	639070,38	4186170,86	RS66	639057,41	4186166,54	RS67	639045,49	4186185,36	RS68	639037,23	4186186,72
RS69	639019,22	4186173,16	RS70	639016,40	4186157,21	RS71	639000,45	4186132,81	RS72	639005,04	4186102,16
RS73	638991,59	4186087,75	RS74	638968,55	4186087,77	RS75	638943,62	4186035,50	RS76	638903,80	4185991,12
RS77	638892,54	4185972,36	RS78	638888,69	4185979,40	RS79	638888,69	4185996,97	RS80	638905,36	4186019,95
RS81	638906,10	4186032,43	RS82	638923,38	4186060,83	RS83	638922,66	4186072,16	RS84	638940,66	4186086,74
RS85	638940,30	4186097,53	RS86	638931,30	4186105,80	RS87	638935,44	4186121,08	RS88	638957,59	4186116,77
RS89	638972,21	4186126,36	RS90	638975,59	4186132,02	RS91	638970,19	4186154,54	RS92	638988,19	4186162,45
RS93	639000,26	4186183,39	RS94	638993,88	4186194,16	RS95	639012,25	4186229,82	RS96	639012,91	4186250,83
RS97	639033,07	4186273,73	RS98	639018,32	4186316,91	RS99	639031,60	4186340,91	RS100	639050,35	4186329,31
RS101	639068,13	4186328,11	RS102	639106,74	4186345,88	RS103	639153,35	4186348,26	RS104	639159,60	4186355,85
RS105	639173,57	4186358,34	RS106	639354,91	4186410,59	RS107	639461,08	4186454,78	RS108	639484,22	4186476,43
RS109	639480,38	4186480,97	RS110	639507,27	4186502,24	RS111	639571,78	4186571,07	RS112	639578,02	4186581,36
RS113	639563,90	4186611,55	RS114	639547,75	4186616,01	RS115	639535,91	4186609,92	RS116	639514,64	4186625,43
RS117	639493,18	4186625,62	RS118	639479,56	4186635,22	RS119	639500,61	4186649,78	RS120	639453,34	4186702,04
RS121	639474,66	4186698,16	RS122	639505,71	4186709,86	RS123	639510,06	4186720,84	RS124	639522,94	4186725,72
RS125	639656,57	4186709,87	RS126	639652,05	4186699,36	RS127	639661,78	4186695,94	RS128	639639,58	4186632,56
RS129	639631,86	4186586,18	RS130	639622,58	4186570,05	RS131	639621,08	4186558,54	RS132	639628,58	4186533,04
RS133	639643,58	4186532,54	RS134	639775,42	4186580,74	RS135	639805,45	4186580,99	RS136	639915,63	4186599,57
RS137	639953,42	4186588,68	RS138	640020,05	4186581,49	RS139	640072,34	4186632,31	RS140	640201,61	4186741,81
RS141	640248,26	4186785,88	RS142	640291,21	4186836,67	RS143	640349,73	4186780,45	RS144	640429,88	4186882,42
RS145	640432,21	4186885,31	RS146	640400,34	4186908,79	RS147	640306,00	4186988,50	RS148	640187,35	4187100,52
RS149	640136,91	4187141,60	RS150	640159,77	4187181,88	RS151	640182,52	4187246,86	RS152	640206,84	4187294,27
RS153	640241,49	4187332,15	RS154	640286,00	4187351,96	RS155	640365,29	4187375,09	RS156	640426,51	4187348,33
RS157	640434,95	4187348,99	RS158	640508,93	4187367,99	RS159	640671,17	4187441,39	RS160	640677,73	4187453,37
RS161	640674,92	4187468,07	RS162	640638,03	4187507,79	RS163	640616,59	4187549,50	RS164	640609,33	4187594,24
RS165	640609,43	4187635,22									

NPE: A-210526-2315

SECTOR "RAMBLA DE LAS SALINAS – LAGUNAS DE LAS SALINAS DE ALHAMA - RÍO GUADALENTÍN - LA ALCANARA-QUEBRADA DE BEATRIZ"

Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y
RR1	640639,29	4187674,68	RR2	640682,66	4187737,01	RR3	640684,94	4187758,33	RR4	640709,90	4187799,69
RR5	640750,41	4187843,20	RR6	640794,26	4187925,45	RR7	640824,20	4187970,36	RR8	640919,31	4188026,01
RR9	640937,80	4188043,80	RR10	640965,81	4188055,07	RR11	641006,49	4188085,90	RR12	641020,76	4188107,38
RR13	641064,26	4188153,18	RR14	641108,26	4188214,20	RR15	641115,31	4188225,24	RR16	641114,37	4188251,31
RR17	641138,41	4188275,47	RR18	641169,58	4188321,79	RR19	641220,84	4188373,17	RR20	641265,13	4188397,44
RR21	641366,20	4188435,48	RR22	641411,95	4188474,04	RR23	641406,01	4188493,22	RR24	641407,90	4188504,84
RR25	641494,88	4188545,36	RR26	641516,49	4188547,52	RR27	641534,32	4188559,13	RR28	641553,77	4188611,54
RR29	641563,50	4188661,52	RR30	641617,80	4188764,71	RR31	641626,98	4188836,84	RR32	641658,86	4188889,79
RR33	641711,16	4188932,19	RR34	641742,33	4188947,06	RR35	641817,43	4188962,45	RR36	641838,23	4188959,48
RR37	641871,19	4188973,53	RR38	641900,90	4188995,68	RR39	641917,11	4189023,51	RR40	641916,57	4189096,71
RR41	641925,49	4189136,97	RR42	641937,10	4189155,06	RR43	641949,34	4189212,08	RR44	641931,36	4189247,88
RR45	641926,86	4189287,70	RR46	641935,05	4189333,46	RR47	641945,00	4189349,68	RR48	641949,34	4189381,79
RR49	641963,95	4189410,85	RR50	641965,07	4189424,82	RR51	641938,26	4189501,09	RR52	641933,92	4189567,40
RR53	641920,28	4189599,51	RR54	641923,17	4189611,23	RR55	641918,67	4189627,12	RR56	641928,14	4189664,86
RR57	641921,24	4189681,23	RR58	641922,85	4189688,46	RR59	641930,23	4189699,70	RR60	641934,73	4189724,26
RR61	641962,66	4189747,06	RR62	642003,93	4189815,46	RR63	642095,45	4189892,21	RR64	642155,66	4189998,50
RR65	642164,85	4190036,27	RR66	642174,46	4190044,70	RR67	642192,80	4190089,94	RR68	642203,59	4190099,56
RR69	642216,90	4190101,63	RR70	642244,99	4190184,43	RR71	642254,31	4190226,13	RR72	642245,29	4190241,06
RR73	642269,83	4190324,01	RR74	642264,30	4190343,64	RR75	642267,76	4190398,53	RR76	642332,38	4190493,02
RR77	642347,61	4190531,16	RR78	642375,26	4190558,37	RR79	642390,19	4190585,43	RR80	642388,42	4190609,98
RR81	642406,02	4190630,97	RR82	642413,70	4190660,10	RR83	642413,41	4190709,34	RR84	642440,47	4190748,08
RR85	642454,66	4190760,06	RR86	642457,47	4190781,64	RR87	642476,69	4190822,45	RR88	642494,73	4190877,01
RR89	642536,58	4190957,45	RR90	642542,34	4191001,07	RR91	642564,38	4191038,63	RR92	642569,70	4191084,17
RR93	642587,74	4191124,09	RR94	642583,01	4191144,79	RR95	642598,35	4191167,67	RR96	642625,22	4191196,26
RR97	642635,38	4191202,97	RR98	642646,92	4191202,28	RR99	642698,58	4191243,96	RR100	642701,50	4191258,59
RR101	642743,35	4191271,16	RR102	642770,39	4191272,03	RR103	642837,89	4191296,13	RR104	642878,70	4191341,25
RR105	642906,08	4191391,71	RR106	642923,30	4191403,93	RR107	642964,12	4191405,83	RR108	642982,20	4191392,74
RR109	642993,73	4191369,84	RR110	643021,11	4191349,00	RR111	643048,67	4191335,40	RR112	643068,64	4191317,83
RR113	643094,30	4191314,73	RR114	643123,75	4191322,65	RR115	643155,43	4191344,35	RR116	643167,14	4191386,20
RR117	643200,04	4191423,39	RR118	643260,48	4191459,21	RR119	643272,02	4191473,16	RR120	643327,64	4191498,30
RR121	643389,13	4191498,31	RR122	643413,72	4191487,39	RR123	643417,01	4191496,59	RR124	643424,59	4191496,92
RR125	643436,82	4191481,43	RR126	643446,29	4191479,02	RR127	643460,06	4191466,10	RR128	643471,26	4191449,91
RR129	643473,50	4191430,80	RR130	643483,83	4191423,74	RR131	643519,15	4191417,39	RR132	643544,18	4191442,85
RR133	643594,67	4191473,27	RR134	643641,50	4191484,50	RR135	643736,87	4191524,85	RR136	643851,89	4191561,53
RR137	643973,81	4191566,06	RR138	644084,29	4191563,69	RR139	644139,32	4191571,24	RR140	644171,76	4191585,23
RR141	644189,09	4191586,22	RR142	644195,84	4191518,46	RR143	644172,94	4191513,12	RR144	644120,24	4191518,31
RR145	644043,18	4191511,78	RR146	643929,65	4191517,28	RR147	643844,58	4191507,62	RR148	643784,16	4191486,98
RR149	643724,39	4191446,86	RR150	643697,96	4191439,73	RR151	643632,93	4191434,75	RR152	643588,28	4191417,64
RR153	643568,58	4191391,26	RR154	643560,09	4191341,32	RR155	643573,07	4191273,90	RR156	643571,74	4191240,61
RR157	643559,59	4191204,48	RR158	643492,17	4191144,39	RR159	643471,88	4191133,45	RR160	643447,15	4191129,49
RR161	643420,24	4191095,07	RR162	643383,63	4191060,64	RR163	643385,02	4191045,20	RR164	643402,63	4191015,92
RR165	643431,24	4190995,06	RR166	643444,84	4190992,63	RR167	643523,30	4190937,80	RR168	643585,73	4190869,38
RR169	643601,71	4190840,92	RR170	643606,03	4190826,43	RR171	643602,71	4190769,67	RR172	643593,22	4190733,38
RR173	643575,60	4190696,73	RR174	643543,19	4190659,30	RR175	643524,28	4190627,53	RR176	643511,37	4190621,59
RR177	643495,34	4190603,05	RR178	643491,08	4190580,20	RR179	643414,54	4190517,58	RR180	643366,54	4190493,30
RR181	643341,15	4190475,14	RR182	643311,12	4190443,08	RR183	643284,80	4190429,55	RR184	643261,64	4190399,34
RR185	643243,84	4190387,10	RR186	643220,31	4190360,60	RR187	643199,36	4190330,58	RR188	643132,27	4190290,36
RR189	643103,73	4190262,37	RR190	643040,53	4190266,26	RR191	642976,96	4190257,00	RR192	642942,86	4190243,28
RR193	642917,84	4190215,85	RR194	642907,83	4190189,53	RR195	642908,20	4190167,29	RR196	642917,84	4190138,20
RR197	642937,67	4190107,80	RR198	642958,09	4190033,36	RR199	642971,42	4189955,17	RR200	642995,49	4189909,12
RR201	642999,51	4189834,98	RR202	642985,72	4189809,04	RR203	642982,52	4189748,62	RR204	642988,45	4189705,43
RR205	642998,64	4189683,93	RR206	643005,32	4189650,66	RR207	643021,33	4189542,72	RR208	643005,96	4189444,94
RR209	642997,44	4189430,07	RR210	643001,58	4189306,15	RR211	643036,46	4189284,85	RR212	643168,16	4189199,45
RR213	643424,22	4189050,82	RR214	643448,85	4189055,25	RR215	643461,62	4189065,98	RR216	643492,32	4189111,06
RR217	643507,49	4189160,85	RR218	643526,50	4189199,80	RR219	643543,82	4189218,95	RR220	643572,74	4189232,95
RR221	643763,39	4189248,65	RR222	643904,93	4189270,37	RR223	643938,74	4189268,07	RR224	643939,76	4189317,05
RR225	643949,00	4189367,84	RR226	643946,82	4189418,59	RR227	644044,26	4189430,31	RR228	644150,86	4189466,07
RR229	644094,27	4189544,38	RR230	644237,84	4189649,59	RR231	644465,19	4189805,03	RR232	644468,71	4189813,43
RR233	644466,86	4189849,27	RR234	644542,83	4189794,03	RR235	644694,87	4189713,19	RR236	644713,26	4189705,81
RR237	644744,31	4189702,94	RR238	644771,33	4189634,10	RR239	644793,47	4189581,77	RR240	644734,23	4189493,87
RR241	644730,70	4189454,95	RR242	644736,11	4189417,09	RR243	644691,27	4189382,09	RR244	644579,83	4189425,34
RR245	644537,64	4189362,08	RR246	644682,37	4189319,25	RR247	644644,79	4189290,12	RR248	644639,75	4189272,60
RR249	644722,45	4189183,82	RR250	644609,56	4189016,06	RR251	644513,41	4188794,39	RR252	644490,10	4188808,77
RR253	644463,18	4188851,89	RR254	644381,54	4188915,45	RR255	644325,13	4188938,08	RR256	644132,37	4189033,91
RR257	644083,01	4189106,08	RR258	644033,48	4189163,71	RR259	643990,07	4189191,68	RR260	643922,43	4189117,02
RR261	643889,94	4189067,14	RR262	644024,54	4188988,84	RR263	644008,92	4188930,23	RR264	643991,01	4188797,94
RR265	643947,28	4188806,78	RR266	643922,15	4188819,35	RR267	643762,04	4188928,62	RR268	643753,67	4188931,85
RR269	643728,92	4188885,40	RR270	643680,95	4188921,38	RR271	643575,73	4188717,52	RR272	643456,12	4188790,95
RR273	643451,85	4188689,35	RR274	643450,91	4188683,44	RR275	643201,74	4188752,59	RR276	643193,29	4188759,65
RR277	643108,60	4188652,68	RR278	643119,56	4188475,79	RR279	643038,27	4188431,51	RR280	643014,87	4188353,84
RR281	643043,18	4188142,08	RR282	643323,76	4188128,72	RR283	643337,81	4188121,63	RR284	643372,30	4188119,97
RR285	643371,07	4188101,24	RR286	643461,96	4188097,21	RR287	643471,68	4187810,08	RR288	643471,87	4187592,61
RR289	643484,52	4187588,81	RR290	643496,37	4187448,27	RR291	643465,83	4187221,23	RR292	643472,52	4187093,84
RR293	643476,35	4187091,81	RR294	643593,10	4187131,13	RR295	643750,81	4187043,14	RR296	643532,72	4186542,34

NPE: A-210526-2315

Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y
RR297	643285,85	4186783,71	RR298	643173,00	4186665,56	RR299	643341,66	4186468,66	RR300	643284,14	4186398,14
RR301	643310,13	4186373,46	RR302	643289,10	4186335,59	RR303	643261,93	4186301,37	RR304	643141,99	4186423,69
RR305	643059,46	4186295,02	RR306	643062,82	4186254,64	RR307	643090,72	4186229,19	RR308	643192,35	4186156,75
RR309	643102,85	4186051,41	RR310	643285,68	4185918,28	RR311	643316,54	4185911,84	RR312	643208,81	4185370,00
RR313	642972,97	4185529,55	RR314	642870,66	4185300,62	RR315	642755,96	4185359,41	RR316	642657,45	4185146,01
RR317	642607,99	4185019,20	RR318	642406,30	4185109,82	RR319	642393,31	4185100,35	RR320	642401,47	4185082,78
RR321	642394,99	4185081,52	RR322	642392,06	4185073,57	RR323	642404,82	4185069,80	RR324	642412,98	4185052,23
RR325	642434,74	4185040,09	RR326	642446,25	4185025,23	RR327	642445,41	4184973,13	RR328	642440,18	4184944,05
RR329	642445,41	4184930,03	RR330	642444,37	4184916,85	RR331	642450,02	4184916,85	RR332	642457,97	4184883,16
RR333	642472,82	4184862,86	RR334	642486,01	4184810,55	RR335	642496,47	4184799,04	RR336	642531,41	4184801,76
RR337	642533,09	4184794,44	RR338	642490,61	4184786,07	RR339	642495,84	4184725,60	RR340	642505,88	4184701,74
RR341	642494,59	4184627,25	RR342	642497,31	4184584,36	RR343	642465,92	4184502,96	RR344	642447,51	4184481,62
RR345	642414,44	4184405,45	RR346	642400,63	4184337,45	RR347	642389,96	4184316,94	RR348	642364,44	4184178,84
RR349	642368,62	4184171,94	RR350	642368,83	4184142,85	RR351	642356,48	4184119,21	RR352	642359,00	4184094,31
RR353	642355,23	4184065,85	RR354	642361,92	4184057,48	RR355	642359,41	4184025,68	RR356	642341,63	4183920,64
RR357	642325,93	4183889,46	RR358	642325,73	4183843,63	RR359	642308,57	4183823,55	RR360	642305,22	4183813,08
RR361	642293,92	4183805,13	RR362	642290,15	4183780,65	RR363	642273,00	4183764,54	RR364	642267,14	4183751,78
RR365	642236,38	4183733,15	RR366	642185,74	4183690,47	RR367	642172,98	4183662,01	RR368	642166,49	4183594,84
RR369	642149,12	4183497,96	RR370	642148,70	4183447,95	RR371	642159,17	4183387,90	RR372	642152,68	4183367,39
RR373	642155,19	4183350,45	RR374	642163,14	4183336,22	RR375	642272,58	4183253,98	RR376	642307,52	4183209,21
RR377	642307,10	4183190,58	RR378	642312,54	4183183,05	RR379	642319,45	4183148,32	RR380	642315,89	4183109,61
RR381	642318,82	4183101,24	RR382	642327,40	4183099,56	RR383	642341,00	4183079,47	RR384	642354,81	4183071,52
RR385	642359,20	4183057,50	RR386	642396,87	4183016,70	RR387	642400,22	4182996,40	RR388	642420,51	4182970,67
RR389	642424,28	4182942,84	RR390	642434,95	4182916,89	RR391	642430,48	4182860,83	RR392	642413,12	4182819,76
RR393	642412,48	4182764,73	RR394	642404,44	4182725,78	RR395	642391,95	4182693,82	RR396	642391,95	4182678,37
RR397	642404,23	4182644,50	RR398	642432,59	4182602,80	RR399	642448,89	4182566,19	RR400	642493,10	4182509,59
RR401	642543,74	4182422,91	RR402	642560,98	4182432,38	RR403	642710,36	4182473,10	RR404	642773,75	4182198,82
RR405	642774,42	4182165,18	RR406	642768,55	4182146,22	RR407	642751,38	4182139,30	RR408	642768,16	4182060,15
RR409	642784,92	4182023,94	RR410	642883,33	4181910,68	RR411	642889,96	4181907,83	RR412	642952,04	4181785,65
RR413	642979,83	4181704,71	RR414	642996,85	4181709,26	RR415	643120,29	4181476,52	RR416	643131,28	4181466,52
RR417	643179,59	4181453,87	RR418	643198,11	4181438,13	RR419	643203,88	4181422,52	RR420	643228,49	4181387,22
RR421	643240,53	4181369,12	RR422	643252,05	4181290,31	RR423	643261,02	4181280,62	RR424	643273,21	4181192,68
RR425	643424,59	4179697,10	RR426	643430,75	4179600,97	RR427	643427,87	4179525,24	RR428	643415,08	4179509,93
RR429	643247,52	4179089,19	RR430	642892,57	4178949,51	RR431	642968,15	4178645,00	RR432	642825,85	4178497,54
RR433	642997,47	4178332,14	RR434	642968,60	4178286,10	RR435	642933,12	4178207,23	RR436	642914,89	4178183,40
RR437	642901,62	4178156,11	RR438	642883,75	4178112,15	RR439	642879,05	4178077,74	RR440	642864,25	4178039,64
RR441	642849,69	4178026,91	RR442	642816,39	4178013,07	RR443	642742,35	4178002,32	RR444	642710,99	4177983,28
RR445	642700,09	4177965,85	RR446	642694,64	4177921,79	RR447	642671,54	4177874,39	RR448	642487,07	4177677,91
RR449	642393,45	4177605,02	RR450	642334,63	4177533,21	RR451	642280,14	4177493,53	RR452	642217,34	4177462,09
RR453	642180,28	4177434,02	RR454	642105,19	4177332,82	RR455	642062,08	4177284,47	RR456	642031,17	4177264,90
RR457	641965,59	4177241,92	RR458	641860,37	4177219,75	RR459	641770,96	4177213,69	RR460	641697,94	4177227,75
RR461	641678,12	4177220,36	RR462	640766,62	4177593,80	RR463	640780,47	4177605,94	RR464	640794,14	4177628,02
RR465	640840,40	4177721,50	RR466	640895,18	4177798,68	RR467	640913,43	4177837,86	RR468	640957,31	4177897,97
RR469	641010,71	4177944,63	RR470	641116,11	4178164,48	RR471	641047,78	4178246,63	RR472	640962,69	4178334,95
RR473	640928,90	4178389,70	RR474	640920,59	4178395,28	RR475	640844,58	4178507,00	RR476	640824,52	4178550,12
RR477	640728,27	4178693,68	RR478	640699,64	4178728,50	RR479	640681,08	4178740,80	RR480	640679,96	4178753,66
RR481	640661,21	4178771,27	RR482	640658,61	4178783,50	RR483	640822,77	4178920,15	RR484	641009,13	4179091,37
RR485	640998,13	4179110,37	RR486	640965,12	4179140,38	RR487	640988,43	4179178,37	RR488	641003,13	4179169,38
RR489	641032,44	4179259,66	RR490	640967,83	4179300,73	RR491	640978,12	4179321,69	RR492	640983,48	4179352,22
RR493	640980,21	4179427,81	RR494	641026,26	4179566,43	RR495	641067,79	4179659,48	RR496	640976,28	4179845,94
RR497	640974,44	4179873,81	RR498	641000,58	4179902,08	RR499	641003,66	4179918,65	RR500	640913,90	4180098,52
RR501	640934,40	4180110,52	RR502	640962,40	4180137,53	RR503	640954,90	4180150,03	RR504	640978,90	4180153,03
RR505	641019,88	4180175,56	RR506	641119,90	4180257,58	RR507	641233,86	4180328,08	RR508	641241,27	4180336,24
RR509	641240,80	4180343,27	RR510	641270,00	4180368,51	RR511	641447,08	4180244,81	RR512	641478,91	4180292,61
RR513	641414,41	4180327,38	RR514	641588,83	4180470,42	RR515	641655,65	4180449,47	RR516	641752,16	4180390,10
RR517	641820,51	4180339,38	RR518	641854,88	4180307,85	RR519	641859,97	4180310,27	RR520	641979,46	4180383,44
RR521	641945,27	4180464,20	RR522	641923,74	4180492,17	RR523	641908,73	4180528,62	RR524	641900,67	4180598,16
RR525	641901,85	4180642,27	RR526	641895,51	4180676,76	RR527	642021,29	4180734,35	RR528	641990,15	4180786,99
RR529	642118,22	4180851,53	RR530	642221,75	4180922,98	RR531	642255,75	4180880,27	RR532	642283,35	4181008,94
RR533	642321,58	4181145,67	RR534	642335,06	4181225,66	RR535	642334,75	4181279,86	RR536	642613,00	4181318,79
RR537	642659,68	4181316,49	RR538	642753,07	4181302,38	RR539	642962,39	4181311,42	RR540	642962,87	4181320,01
RR541	642912,06	4181446,09	RR542	642860,47	4181555,69	RR543	642845,70	4181572,21	RR544	642742,80	4181645,07
RR545	642727,86	4181660,02	RR546	642664,07	4181795,10	RR547	642645,69	4181815,59	RR548	642446,79	4182154,52
RR549	642418,02	4182180,56	RR550	642460,40	4182219,16	RR551	642363,70	4182367,80	RR552	642274,00	4182478,01
RR553	642237,78	4182515,16	RR554	642253,77	4182529,70	RR555	642231,89	4182580,47	RR556	642238,42	4182584,71
RR557	642238,73	4182610,68	RR558	642234,07	4182623,67	RR559	642180,77	4182695,60	RR560	642219,80	4182723,31
RR561	642272,24	4182713,39	RR562	642260,90	4182800,45	RR563	642214,32	4182914,51	RR564	641971,48	4182715,48
RR565	641927,32	4182753,31	RR566	642042,30	4182913,63	RR567	642053,74	4182957,82	RR568	642055,59	4183001,03
RR569	642070,34	4183035,81	RR570	642062,79	4183046,55	RR571	642040,79	4183072,35	RR572	641996,66	4183028,24
RR573	641980,12	4183018,40	RR574	641962,63	4183015,31	RR575	641939,51	4182998,35	RR576	641940,83	4182993,51
RR577	641916,83	4182979,20	RR578	641896,57	4182975,67	RR579	641876,97	4182986,02	RR580	641865,52	4182976,11
RR581	641861,12	4182982,28	RR582	641832,93	4182969,07	RR583	641825,23	4182959,38	RR584	641814,66	4182962,68
RR585	641799,68	4182957,84	RR586	641747,72	4182934,05	RR587	641726,80	4182915,78	RR588	641713,14	4182894,86
RR589	641683,20	4182883,41	RR590	641643,12	4182856,76	RR591	641622,20	4182819,77	RR592	641615,37	4182795,55
RR593	641626,16	4182753,05	RR594	641620,88	4182740,94	RR595	641621,98	4182703,06	RR596	641613,83	4182681,70
RR597	641545,57	4182619,16	RR598	641537,20	4182621,37	RR599	641518,48	4182616,08	RR600	641516,94	4182609,47
RR601	641499,99	4182596,48	RR602	641466,52	4182555,97	RR603	641445,16	4182535,27	RR604	641426,22	4182525,14
RR605	641410,36	4182499,59	RR606	641381,52	4182484,84	RR607	641343,42	4182444,54	RR608	641316,42	4182399,76

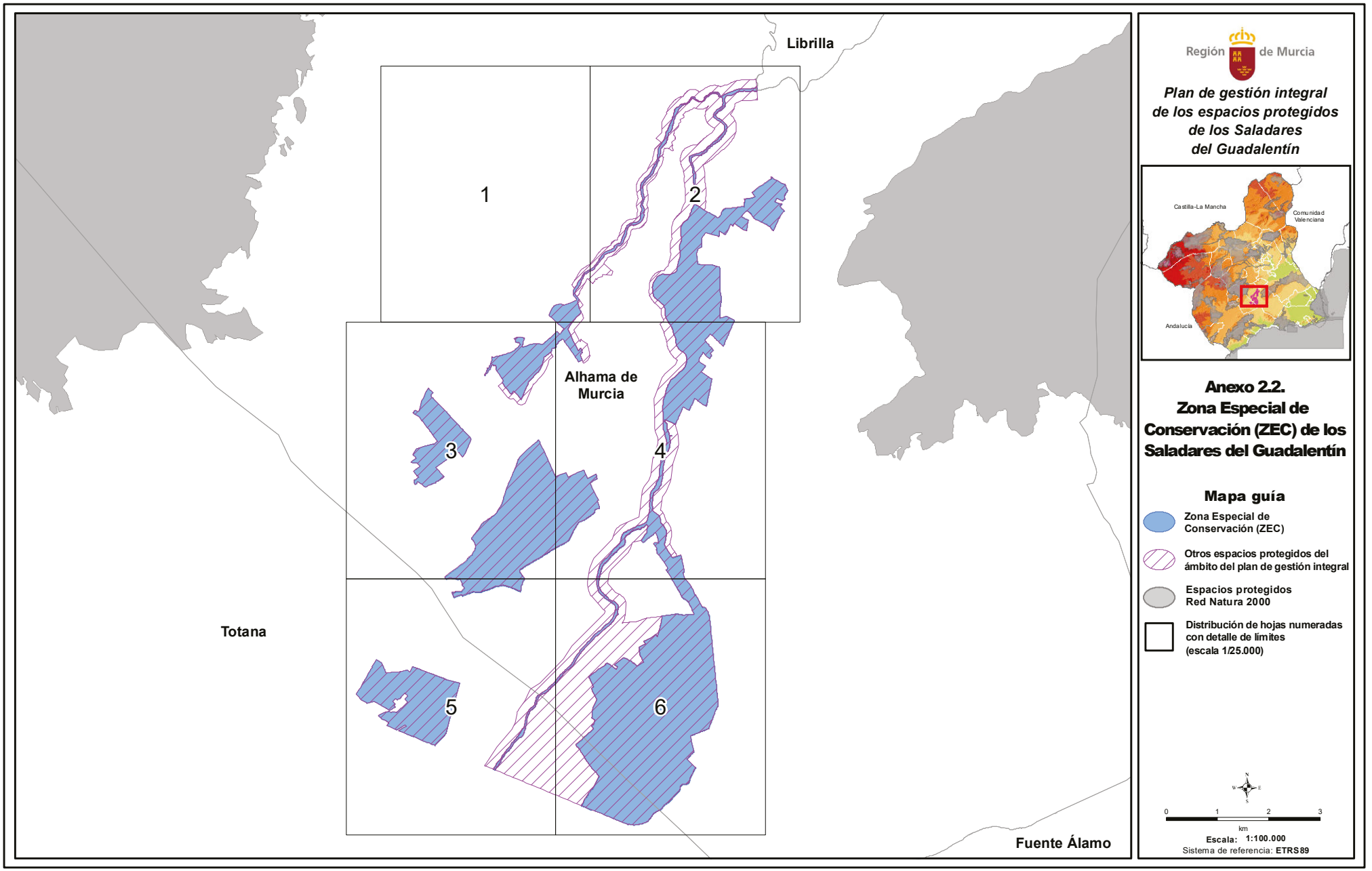
NPE: A-210526-2315

Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y
RR609	641304,20	4182394,59	RR610	641234,19	4182315,59	RR611	641215,70	4182305,17	RR612	641183,61	4182258,96
RR613	641162,40	4182209,00	RR614	641151,05	4182147,75	RR615	641139,96	4182126,20	RR616	641133,16	4182064,69
RR617	641122,07	4182054,86	RR618	641111,48	4181965,88	RR619	641102,91	4181943,20	RR620	641102,78	4181915,22
RR621	641117,91	4181858,75	RR622	641154,58	4181768,77	RR623	641177,27	4181752,51	RR624	641212,18	4181713,18
RR625	641273,94	4181666,68	RR626	641305,19	4181620,68	RR627	641357,25	4181583,87	RR628	641406,52	4181578,71
RR629	641438,92	4181553,75	RR630	641483,01	4181501,65	RR631	641493,98	4181476,11	RR632	641493,76	4181449,67
RR633	641488,61	4181427,71	RR634	641476,28	4181409,34	RR635	641470,68	4181346,60	RR636	641478,30	4181326,21
RR637	641486,37	4181319,49	RR638	641485,47	4181310,30	RR639	641479,42	4181308,51	RR640	641478,30	4181301,12
RR641	641470,46	4181294,84	RR642	641453,21	4181292,83	RR643	641434,61	4181240,40	RR644	641394,25	4181180,99
RR645	641372,57	4181164,52	RR646	641370,56	4181153,77	RR647	641343,50	4181124,03	RR648	641188,84	4180998,20
RR649	641121,37	4180928,48	RR650	641107,74	4180917,30	RR651	641097,35	4180915,74	RR652	641047,96	4180876,07
RR653	640854,32	4180678,19	RR654	640744,24	4180545,50	RR655	640708,48	4180495,59	RR656	640621,63	4180339,16
RR657	640564,42	4180277,63	RR658	640448,96	4180187,79	RR659	640409,18	4180136,54	RR660	640402,77	4180116,58
RR661	640384,00	4180106,45	RR662	640372,98	4180088,42	RR663	640361,36	4180080,82	RR664	640268,24	4179959,25
RR665	640206,12	4179914,41	RR666	640166,04	4179873,74	RR667	640158,59	4179853,33	RR668	640148,01	4179851,84
RR669	640121,79	4179817,87	RR670	640087,38	4179799,39	RR671	640079,78	4179790,45	RR672	639987,71	4179748,29
RR673	639954,34	4179725,50	RR674	639934,82	4179702,70	RR675	639925,28	4179683,34	RR676	639924,69	4179660,99
RR677	639906,36	4179630,75	RR678	639893,70	4179556,25	RR679	639850,94	4179494,72	RR680	639784,21	4179440,62
RR681	639729,72	4179340,95	RR682	639710,52	4179266,06	RR683	639710,77	4179218,63	RR684	639704,69	4179204,48
RR685	639699,10	4179163,50	RR686	639689,34	4179142,34	RR687	639685,45	4179095,71	RR688	639654,99	4179026,84
RR689	639645,22	4178980,32	RR690	639615,42	4178947,71	RR691	639613,10	4178934,79	RR692	639550,20	4178907,81
RR693	639507,49	4178853,68	RR694	639464,91	4178819,49	RR695	639410,70	4178732,09	RR696	639394,78	4178718,70
RR697	639385,94	4178693,42	RR698	639365,72	4178666,12	RR699	639343,98	4178656,52	RR700	639300,51	4178617,60
RR701	639284,84	4178589,29	RR702	639239,85	4178532,42	RR703	639226,45	4178502,34	RR704	639207,75	4178475,80
RR705	639191,32	4178425,25	RR706	639179,95	4178416,66	RR707	639140,26	4178354,48	RR708	639108,27	4178322,03
RR709	639100,11	4178296,27	RR710	639089,30	4178284,21	RR711	639055,32	4178296,94	RR712	639083,47	4178348,07
RR713	639097,91	4178361,49	RR714	639112,21	4178403,52	RR715	639131,66	4178419,60	RR716	639168,31	4178470,35
RR717	639178,12	4178473,13	RR718	639201,95	4178503,22	RR719	639241,92	4178580,02	RR720	639290,31	4178636,59
RR721	639301,41	4178661,43	RR722	639355,68	4178718,67	RR723	639423,75	4178818,43	RR724	639450,63	4178851,10
RR725	639474,87	4178866,54	RR726	639492,46	4178885,03	RR727	639511,85	4178919,68	RR728	639533,39	4178940,33
RR729	639543,27	4178960,62	RR730	639564,45	4178984,85	RR731	639569,48	4178998,86	RR732	639582,58	4179013,40
RR733	639582,05	4179023,63	RR734	639619,39	4179084,31	RR735	639650,81	4179114,29	RR736	639675,58	4179223,27
RR737	639689,05	4179318,96	RR738	639698,92	4179348,40	RR739	639733,21	4179418,42	RR740	639774,50	4179479,10
RR741	639837,52	4179529,37	RR742	639862,47	4179558,99	RR743	639876,30	4179638,88	RR744	639887,07	4179660,42
RR745	639885,27	4179675,50	RR746	639908,25	4179727,93	RR747	639919,02	4179739,95	RR748	639949,00	4179753,78
RR749	640007,71	4179794,53	RR750	640091,19	4179843,36	RR751	640138,95	4179899,74	RR752	640223,33	4179964,19
RR753	640349,89	4180122,89	RR754	640428,71	4180209,07	RR755	640554,56	4180317,50	RR756	640592,80	4180367,77
RR757	640664,61	4180497,39	RR758	640712,36	4180558,07	RR759	640752,40	4180621,80	RR760	640806,44	4180675,30
RR761	640822,60	4180697,03	RR762	640840,01	4180709,77	RR763	640889,20	4180774,05	RR764	640926,36	4180800,80
RR765	641037,85	4180930,24	RR766	641066,58	4180954,47	RR767	641153,65	4181012,10	RR768	641192,07	4181061,65
RR769	641308,76	4181153,21	RR770	641365,67	4181217,66	RR771	641405,53	4181304,73	RR772	641425,82	4181361,29
RR773	641433,54	4181412,09	RR774	641430,84	4181486,78	RR775	641407,50	4181516,58	RR776	641243,23	4181624,66
RR777	641124,03	4181741,71	RR778	641113,79	4181756,07	RR779	641094,76	4181808,50	RR780	641070,71	4181898,26
RR781	641063,52	4181967,02	RR782	641070,53	4182045,83	RR783	641097,64	4182165,22	RR784	641131,75	4182281,91
RR785	641156,34	4182316,38	RR786	641223,67	4182387,30	RR787	641254,54	4182409,20	RR788	641345,21	4182509,74
RR789	641402,30	4182596,45	RR790	641460,82	4182639,90	RR791	641499,60	4182676,88	RR792	641528,87	4182729,48
RR793	641546,49	4182796,00	RR794	641545,29	4182806,29	RR795	641570,19	4182874,75	RR796	641595,80	4182911,14
RR797	641608,97	4182913,29	RR798	641636,73	4182931,48	RR799	641639,84	4182928,85	RR800	641681,02	4182957,10
RR801	641709,02	4182964,99	RR802	641831,82	4183024,12	RR803	641846,42	4183038,24	RR804	641867,25	4183046,14
RR805	641939,54	4183058,83	RR806	642007,76	4183097,13	RR807	642035,53	4183123,70	RR808	642062,10	4183183,30
RR809	642105,42	4183389,40	RR810	642100,25	4183476,44	RR811	642104,02	4183490,63	RR812	642103,48	4183540,90
RR813	642109,94	4183566,57	RR814	642120,18	4183671,95	RR815	642146,57	4183735,51	RR816	642197,01	4183794,03
RR817	642216,94	4183824,91	RR818	642234,00	4183890,26	RR819	642257,88	4183923,11	RR820	642271,52	4183953,46
RR821	642293,06	4184062,07	RR822	642292,35	4184159,20	RR823	642297,55	4184163,50	RR824	642313,17	4184270,15
RR825	642328,43	4184336,03	RR826	642354,64	4184427,23	RR827	642390,19	4184508,02	RR828	642408,86	4184588,81
RR829	642434,89	4184651,83	RR830	642433,28	4184691,32	RR831	642416,04	4184763,49	RR832	642399,17	4184793,12
RR833	642394,14	4184843,20	RR834	642363,98	4184929,20	RR835	642360,21	4184964,93	RR836	642369,18	4185029,56
RR837	642360,39	4185108,19	RR838	642367,93	4185129,55	RR839	642367,75	4185147,15	RR840	642351,41	4185315,91
RR841	642352,67	4185362,22	RR842	642362,90	4185407,82	RR843	642362,54	4185463,48	RR844	642377,08	4185524,52
RR845	642400,60	4185579,99	RR846	642416,04	4185638,88	RR847	642421,07	4185679,45	RR848	642460,56	4185788,43
RR849	642489,83	4185843,54	RR850	642523,04	4185889,32	RR851	642584,10	4185935,98	RR852	642671,89	4186030,37
RR853	642748,78	4186088,13	RR854	642772,47	4186115,73	RR855	642803,31	4186173,23	RR856	642816,77	4186231,26
RR857	642822,53	4186294,34	RR858	642815,11	4186352,27	RR859	642789,21	4186401,88	RR860	642756,89	4186428,69
RR861	642706,86	4186455,98	RR862	642662,34	4186498,11	RR863	642632,66	4186547,18	RR864	642612,07	4186614,92
RR865	642609,89	4186654,45	RR866	642614,20	4186676,53	RR867	642609,35	4186697,00	RR868	642565,54	4186796,64
RR869	642548,31	4186875,45	RR870	642522,28	4186932,90	RR871	642423,72	4187084,96	RR872	642398,40	4187161,08
RR873	642402,71	4187227,15	RR874	642400,20	4187258,39	RR875	642380,99	4187321,04	RR876	642372,01	4187339,53
RR877	642288,35	4187420,86	RR878	642258,19	4187434,33	RR879	642249,57	4187446,17	RR880	642220,67	4187467,72
RR881	642180,12	4187517,22	RR882	642160,70	4187601,23	RR883	642163,06	4187647,56	RR884	642155,39	4187699,78
RR885	642178,68	4187787,04	RR886	642233,34	4187881,17	RR887	642270,60	4187915,24	RR888	642358,84	4187948,82
RR889	642366,93	4187949,80	RR890	642389,97	4187939,99	RR891	642452,02	4187937,79	RR892	642487,32	4187939,75
RR893	642528,83	4187949,23	RR894	642593,86	4187974,39	RR895	642633,74	4188020,15	RR896	642636,68	4188039,10
RR897	642633,41	4188062,31	RR898	642654,00	4188151,20	RR899	642658,25	4188190,75	RR900	642686,00	4188257,01
RR901	642696,17	4188309,37	RR902	642684,67	4188485,02	RR903	642702,96	4188566,14	RR904	642723,02	4188608,91
RR905	642726,41	4188650,06	RR906	642725,38	4188664,22	RR907	642711,87	4188688,91	RR908	642702,31	4188729,67
RR909	642706,43	4188828,10	RR910	642713,49	4188864,44	RR911	642727,47	4188909,16	RR912	642740,56	4188932,71
RR913	642774,55	4188969,34	RR914	642843,40	4189023,19	RR915	642887,54	4189095,13	RR916	642911,23	4189187,68
RR917	642937,56	4189253,30	RR918	642971,26	4189308,91	RR919	642975,52	4189333,04	RR920	642976,26	4189348,64

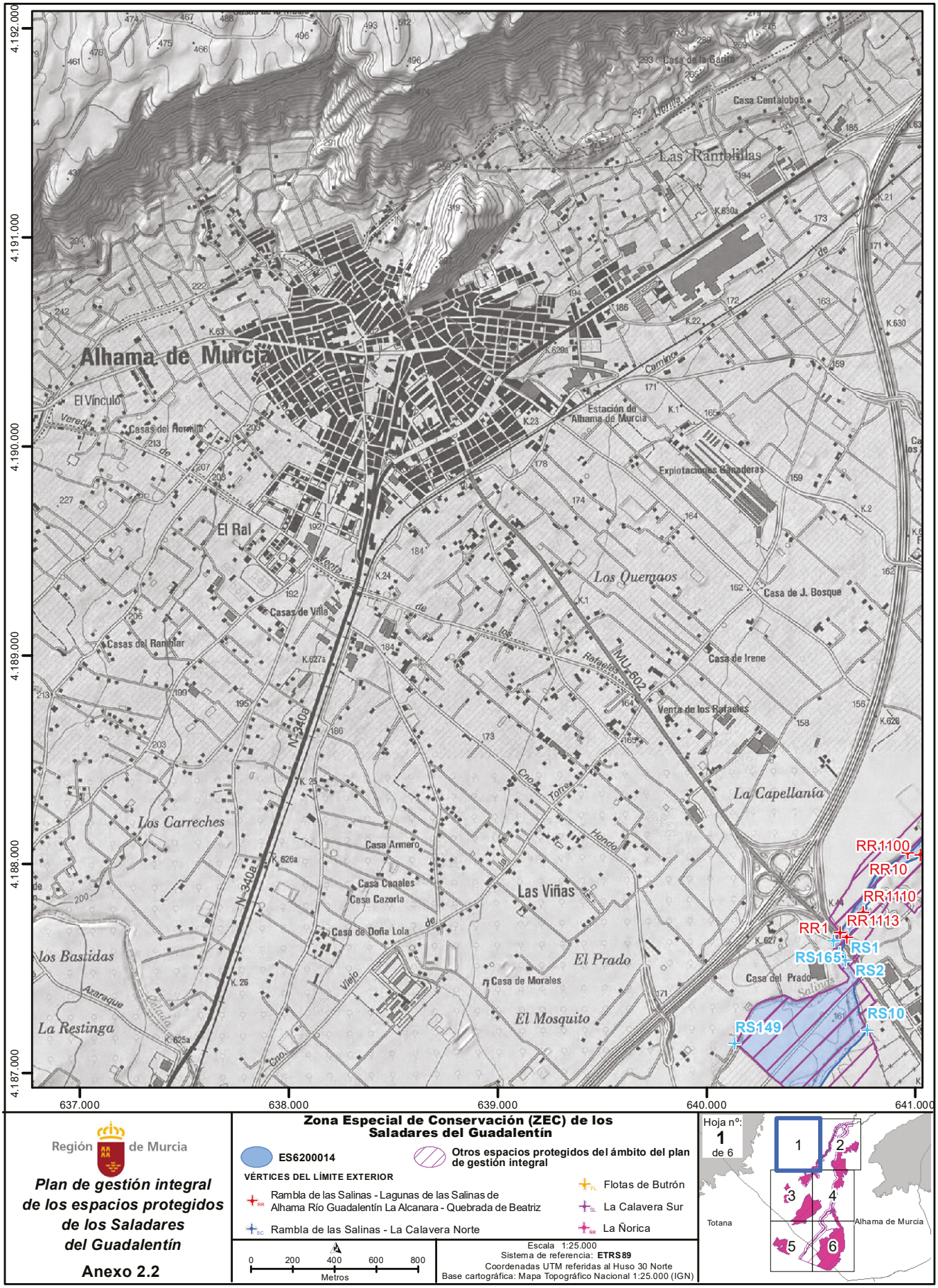
NPE: A-210526-2315

Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y
RR921	642964,05	4189406,01	RR922	642978,78	4189495,45	RR923	642981,84	4189561,67	RR924	642975,69	4189630,13
RR925	642961,13	4189690,01	RR926	642958,70	4189723,67	RR927	642949,15	4189752,96	RR928	642947,67	4189880,12
RR929	642938,61	4189943,56	RR930	642938,17	4189984,13	RR931	642913,14	4190076,27	RR932	642876,89	4190160,42
RR933	642871,50	4190188,48	RR934	642878,19	4190238,54	RR935	642882,93	4190246,74	RR936	642930,84	4190278,46
RR937	642961,48	4190282,56	RR938	642996,01	4190295,94	RR939	643052,07	4190302,88	RR940	643078,26	4190313,53
RR941	643132,35	4190347,48	RR942	643144,43	4190345,17	RR943	643171,19	4190363,88	RR944	643202,26	4190394,66
RR945	643226,14	4190428,04	RR946	643277,36	4190461,99	RR947	643312,17	4190495,36	RR948	643325,69	4190515,21
RR949	643402,22	4190559,81	RR950	643428,98	4190582,25	RR951	643471,28	4190628,58	RR952	643525,08	4190699,35
RR953	643545,26	4190727,73	RR954	643557,56	4190756,00	RR955	643564,03	4190825,70	RR956	643549,79	4190858,93
RR957	643474,91	4190929,27	RR958	643425,93	4190952,80	RR959	643379,53	4190985,16	RR960	643347,59	4191017,32
RR961	643343,28	4191035,87	RR962	643343,93	4191064,14	RR963	643367,45	4191105,79	RR964	643412,55	4191148,30
RR965	643502,31	4191217,13	RR966	643520,66	4191240,87	RR967	643527,56	4191263,96	RR968	643515,05	4191386,53
RR969	643456,84	4191413,32	RR970	643445,19	4191414,71	RR971	643442,39	4191439,73	RR972	643429,49	4191457,14
RR973	643408,83	4191457,91	RR974	643385,36	4191470,96	RR975	643316,21	4191468,01	RR976	643304,25	4191458,22
RR977	643291,82	4191459,62	RR978	643258,88	4191423,42	RR979	643213,81	4191402,59	RR980	643190,97	4191384,41
RR981	643179,63	4191353,03	RR982	643167,35	4191333,91	RR983	643151,04	4191320,55	RR984	643116,23	4191304,54
RR985	643095,56	4191301,59	RR986	643058,58	4191306,41	RR987	642992,43	4191345,67	RR988	642960,09	4191355,85
RR989	642949,23	4191387,74	RR990	642937,69	4191388,19	RR991	642923,67	4191381,40	RR992	642900,60	4191354,94
RR993	642887,65	4191323,08	RR994	642866,30	4191295,38	RR995	642833,98	4191273,83	RR996	642791,31	4191254,66
RR997	642736,77	4191243,48	RR998	642727,65	4191225,24	RR999	642684,00	4191184,07	RR1000	642598,37	4191022,02
RR1001	642565,49	4190914,73	RR1002	642558,35	4190868,73	RR1003	642547,63	4190848,42	RR1004	642547,33	4190808,38
RR1005	642541,82	4190783,92	RR1006	642505,27	4190722,47	RR1007	642470,46	4190702,30	RR1008	642472,76	4190685,13
RR1009	642465,72	4190642,72	RR1010	642444,63	4190591,67	RR1011	642448,91	4190579,14	RR1012	642417,12	4190505,18
RR1013	642363,63	4190445,58	RR1014	642344,68	4190431,21	RR1015	642320,23	4190393,92	RR1016	642313,15	4190339,39
RR1017	642319,57	4190323,19	RR1018	642307,96	4190292,62	RR1019	642304,90	4190245,55	RR1020	642294,51	4190243,42
RR1021	642281,98	4190225,38	RR1022	642281,06	4190211,32	RR1023	642272,50	4190200,01	RR1024	642272,50	4190189,62
RR1025	642284,42	4190162,73	RR1026	642266,69	4190156,31	RR1027	642262,42	4190147,75	RR1028	642255,08	4190131,24
RR1029	642253,25	4190102,51	RR1030	642241,02	4190076,23	RR1031	642187,90	4189988,65	RR1032	642172,15	4189923,39
RR1033	642140,84	4189878,10	RR1034	642051,34	4189803,51	RR1035	641972,09	4189696,14	RR1036	641966,80	4189678,73
RR1037	641965,09	4189629,47	RR1038	641976,13	4189518,06	RR1039	641986,07	4189488,69	RR1040	641994,93	4189433,06
RR1041	641988,09	4189384,27	RR1042	641964,32	4189323,83	RR1043	641960,28	4189295,54	RR1044	641976,75	4189277,83
RR1045	641982,03	4189264,31	RR1046	641996,48	4189193,92	RR1047	641993,84	4189152,74	RR1048	641987,94	4189141,40
RR1049	641992,53	4189095,42	RR1050	641988,64	4189063,01	RR1051	641975,50	4189043,78	RR1052	641975,57	4189022,03
RR1053	641960,91	4189012,48	RR1054	641957,99	4188994,55	RR1055	641952,19	4188991,80	RR1056	641945,46	4188977,44
RR1057	641914,24	4188949,50	RR1058	641904,61	4188949,43	RR1059	641864,64	4188930,67	RR1060	641853,77	4188919,39
RR1061	641788,18	4188897,18	RR1062	641755,18	4188911,76	RR1063	641730,89	4188901,54	RR1064	641727,28	4188896,06
RR1065	641714,33	4188898,06	RR1066	641707,35	4188894,07	RR1067	641706,23	4188882,24	RR1068	641677,71	4188849,61
RR1069	641662,02	4188810,01	RR1070	641654,52	4188753,53	RR1071	641645,17	4188719,54	RR1072	641638,68	4188715,15
RR1073	641635,52	4188704,26	RR1074	641634,64	4188682,67	RR1075	641619,19	4188664,41	RR1076	641619,01	4188639,83
RR1077	641600,05	4188619,63	RR1078	641592,85	4188588,56	RR1079	641574,42	4188555,20	RR1080	641550,71	4188529,92
RR1081	641551,06	4188521,84	RR1082	641520,51	4188500,77	RR1083	641490,14	4188494,80	RR1084	641476,44	4188496,91
RR1085	641468,37	4188487,25	RR1086	641458,89	4188460,91	RR1087	641439,05	4188438,09	RR1088	641427,98	4188410,52
RR1089	641399,72	4188397,18	RR1090	641387,78	4188384,19	RR1091	641344,59	4188374,70	RR1092	641298,58	4188355,92
RR1093	641260,48	4188349,42	RR1094	641228,35	4188322,38	RR1095	641206,93	4188295,52	RR1096	641203,77	4188283,23
RR1097	641146,53	4188222,13	RR1098	641098,25	4188150,49	RR1099	641054,18	4188104,32	RR1100	641024,16	4188045,32
RR1101	640998,17	4188024,96	RR1102	640908,10	4187988,96	RR1103	640863,85	4187955,78	RR1104	640841,56	4187949,11
RR1105	640831,02	4187938,92	RR1106	640810,30	4187907,32	RR1107	640779,12	4187821,49	RR1108	640762,62	4187800,71
RR1109	640764,15	4187792,45	RR1110	640751,31	4187770,45	RR1111	640748,56	4187751,50	RR1112	640710,05	4187690,83
RR1113	640671,07	4187651,68									

NPE: A-210526-2315



NPE: A-210526-2315



Región de Murcia

Plan de gestión integral de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín

Anexo 2.2

Zona Especial de Conservación (ZEC) de los Saladares del Guadalentín

ES6200014

Otros espacios protegidos del ámbito del plan de gestión integral

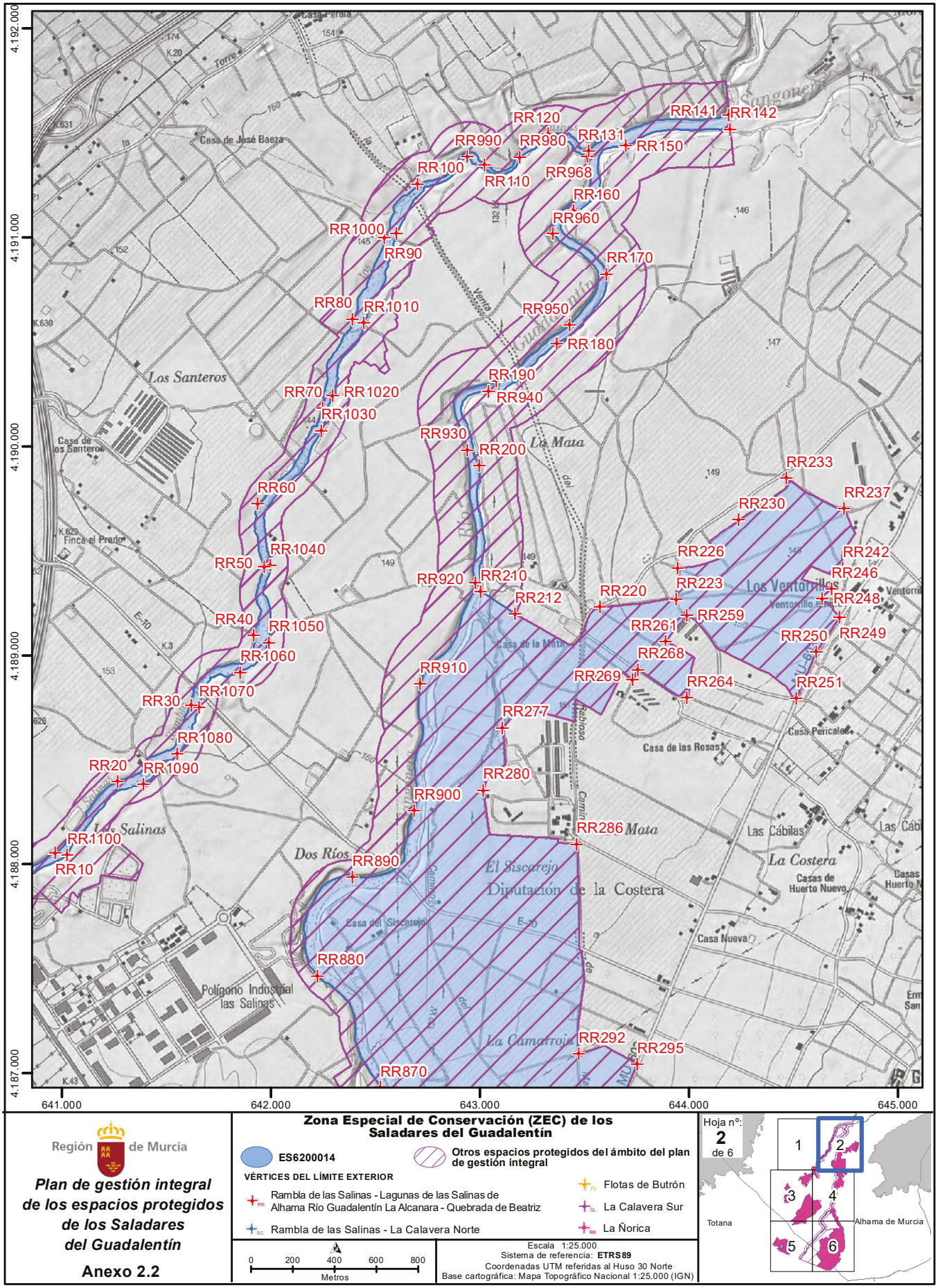
VÉRTICES DEL LÍMITE EXTERIOR

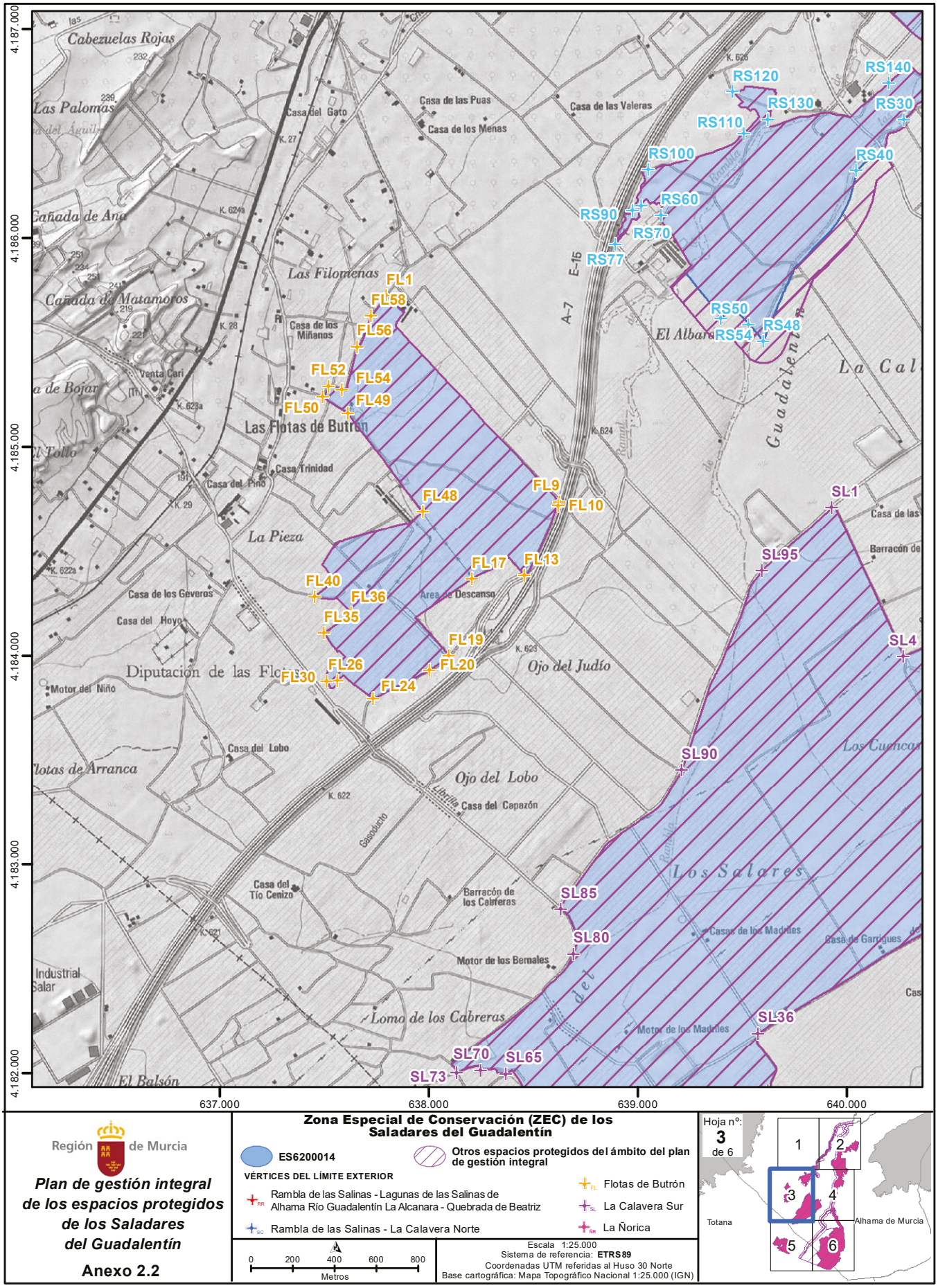
- Rambla de las Salinas - Lagunas de las Salinas de Alhama Río Guadalentín La Alcanara - Quebrada de Beatriz
- Rambla de las Salinas - La Calavera Norte
- Flotas de Butrón
- La Calavera Sur
- La Ñorica

0 200 400 600 800 Metros

Escala 1:25.000
Sistema de referencia: **ETRS89**
Coordenadas UTM referidas al Huso 30 Norte
Base cartográfica: Mapa Topográfico Nacional 1:25.000 (IGN)

NPE: A-210526-2315


4.192.000
4.191.000
4.190.000
4.189.000
4.188.000
4.187.000
641.000
642.000
643.000
644.000
645.000
RR120
RR141
RR142
RR990
RR980
RR131
RR150
RR100
RR110
RR968
RR160
RR960
RR1000
RR90
RR170
RR80
RR1010
RR950
RR180
RR190
RR70
RR1020
RR940
RR1030
RR930
RR200
RR233
RR60
RR237
RR230
RR1040
RR50
RR226
RR242
RR920
RR210
RR223
RR246
RR212
RR220
RR248
RR40
RR1050
RR259
RR261
RR250
RR249
RR1060
RR268
RR910
RR269
RR264
RR30
RR1070
RR251
RR277
RR1080
RR20
RR1090
RR280
RR900
RR286
RR1100
RR890
RR10
RR880
RR292
RR295
RR870
Los Santeros
Casa de José Baeza
Casa Perdiz
Finca el Prado
Casa de los Santeros
La Mata
Casa de la Mata
Los Ventorrillos
Ventorrillo
Casa de las Rosas
Casa Pericales
Las Cábilas
La Costera
Casas de Huerto Nuevo
Casa Nueva
Dos Ríos
El Siscarejo
Diputación de la Costera
Casa del Siscarejo
Polígono Industrial las Salinas
La Camarroja
Las Salinas
Rambla de las Salinas
Camino Rabioso
Vereda del Siscarejo
Vereda de la Costera
Vereda de la Mata
Vereda de Los Ventorrillos
Vereda de Las Cábilas
Vereda de Las Salinas
Vereda de Dos Ríos
Vereda de La Camarroja
Vereda de Los Santeros
Vereda Guadalentín



Región de Murcia

Plan de gestión integral de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín

Anexo 2.2

Zona Especial de Conservación (ZEC) de los Saladares del Guadalentín

ES6200014

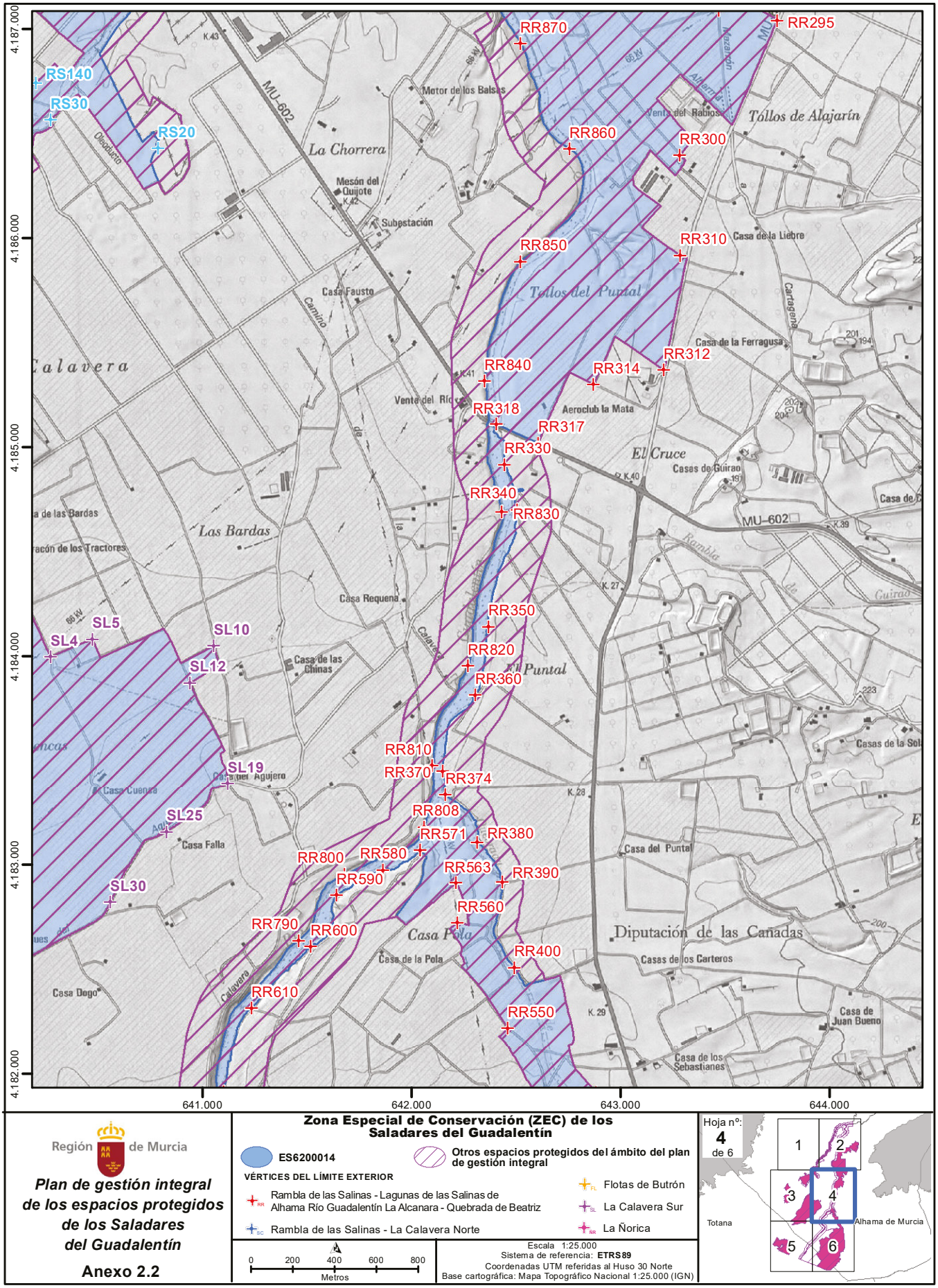
Otros espacios protegidos del ámbito del plan de gestión integral

VÉRTICES DEL LÍMITE EXTERIOR

- Rambla de las Salinas - Lagunas de las Salinas de Alhama Río Guadalentín La Alcanara - Quebrada de Beatriz
- Rambla de las Salinas - La Calavera Norte
- Flotas de Butrón
- La Calavera Sur
- La Ñorica

0 200 400 600 800 Metros

Escala 1:25.000
Sistema de referencia: **ETRS89**
Coordenadas UTM referidas al Huso 30 Norte
Base cartográfica: Mapa Topográfico Nacional 1:25.000 (IGN)



Región de Murcia

Plan de gestión integral de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín

Anexo 2.2

Zona Especial de Conservación (ZEC) de los Saladares del Guadalentín

ES6200014

Otros espacios protegidos del ámbito del plan de gestión integral

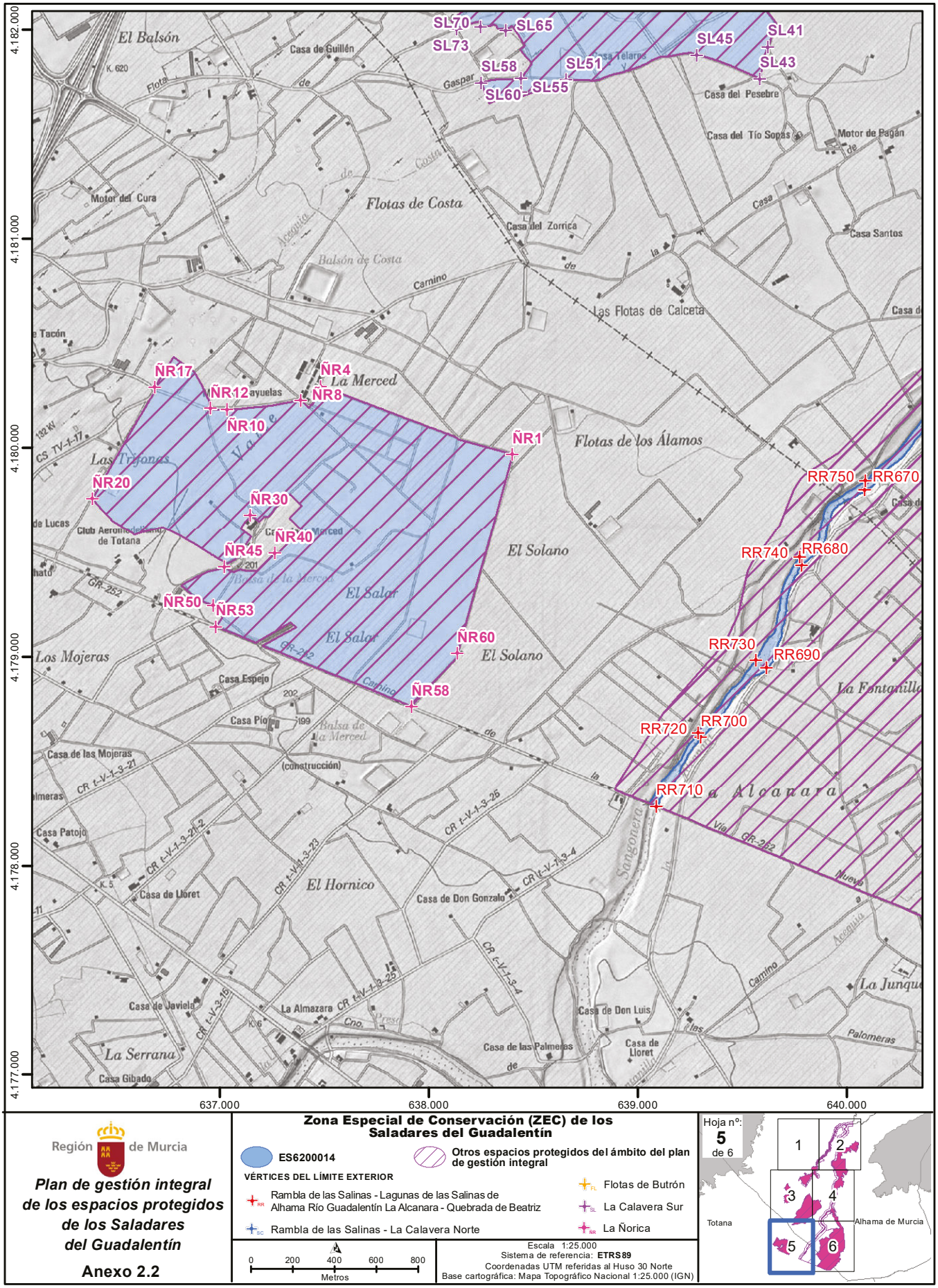
VÉRTICES DEL LÍMITE EXTERIOR

- Rambla de las Salinas - Lagunas de las Salinas de Alhama Río Guadalentín La Alcanara - Quebrada de Beatriz
- Rambla de las Salinas - La Calavera Norte
- Flotas de Butrón
- La Calavera Sur
- La Ñorica

0 200 400 600 800 Metros

Escala 1:25.000
Sistema de referencia: **ETRS89**
Coordenadas UTM referidas al Huso 30 Norte
Base cartográfica: Mapa Topográfico Nacional 1:25.000 (IGN)

Hoja nº: 4 de 6



Región de Murcia

Plan de gestión integral de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín

Anexo 2.2

Zona Especial de Conservación (ZEC) de los Saladares del Guadalentín

ES6200014

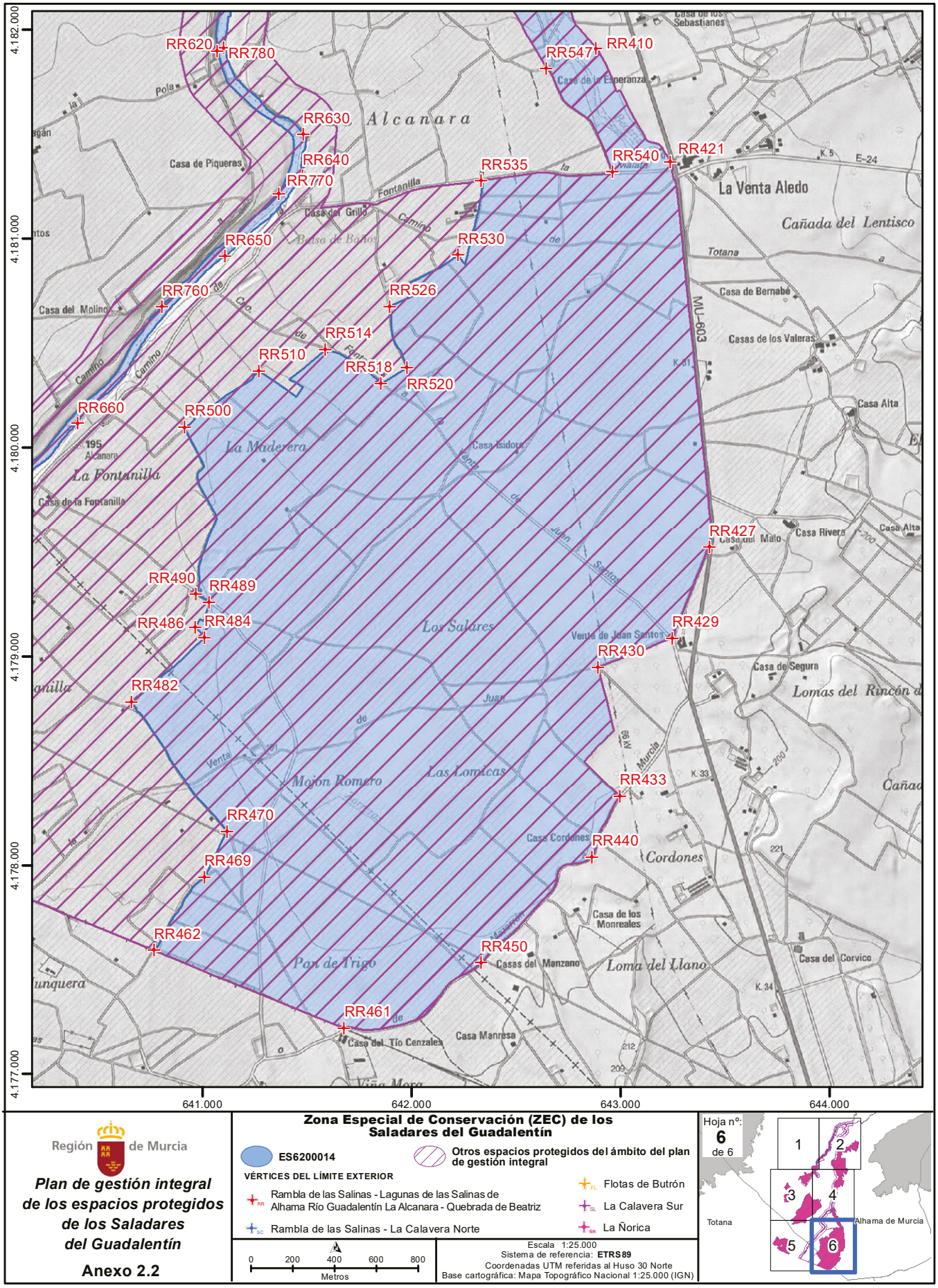
Otros espacios protegidos del ámbito del plan de gestión integral

VÉRTICES DEL LÍMITE EXTERIOR

- Rambla de las Salinas - Lagunas de las Salinas de Alhama Río Guadalentín La Alcanara - Quebrada de Beatriz
- Rambla de las Salinas - La Calavera Norte
- Flotas de Butrón
- La Calavera Sur
- La Ñorica

0 200 400 600 800 Metros

Escala 1:25.000
Sistema de referencia: **ETRS89**
Coordenadas UTM referidas al Huso 30 Norte
Base cartográfica: Mapa Topográfico Nacional 1:25.000 (IGN)



Región de Murcia

Plan de gestión integral de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín

Anexo 2.2

Zona Especial de Conservación (ZEC) de los Saladares del Guadalentín

ES6200014

Otros espacios protegidos del ámbito del plan de gestión integral

VÉRTICES DEL LÍMITE EXTERIOR

- Rambla de las Salinas - Lagunas de las Salinas de Alhama Río Guadalentín La Alcanara - Quebrada de Beatriz
- Rambla de las Salinas - La Calavera Norte
- Flotas de Butrón
- La Calavera Sur
- La Ñorica

0 200 400 600 800 Metros

Escala 1:25.000
Sistema de referencia: **ETRS89**
Coordenadas UTM referidas al Huso 30 Norte
Base cartográfica: Mapa Topográfico Nacional 1:25.000 (IGN)

Hoja nº: 6 de 6

ANEXO 3. TIPOS DE HÁBITATS.

Se describen a continuación los tipos de hábitats de interés comunitario, cartografiados en los Saladares del Guadalentín, basado en el Manual de Interpretación de los Hábitats Naturales y Seminaturales de la Región de Murcia (Alcaraz et al, 2008), así como las asociaciones fitosociológicas que los representan y otras asociaciones fitosociológicas no incluidas en la Directiva Hábitats que conforman el paisaje vegetal del mismo. Se señalan con un asterisco (*) los tipos de hábitats de interés comunitario prioritarios.

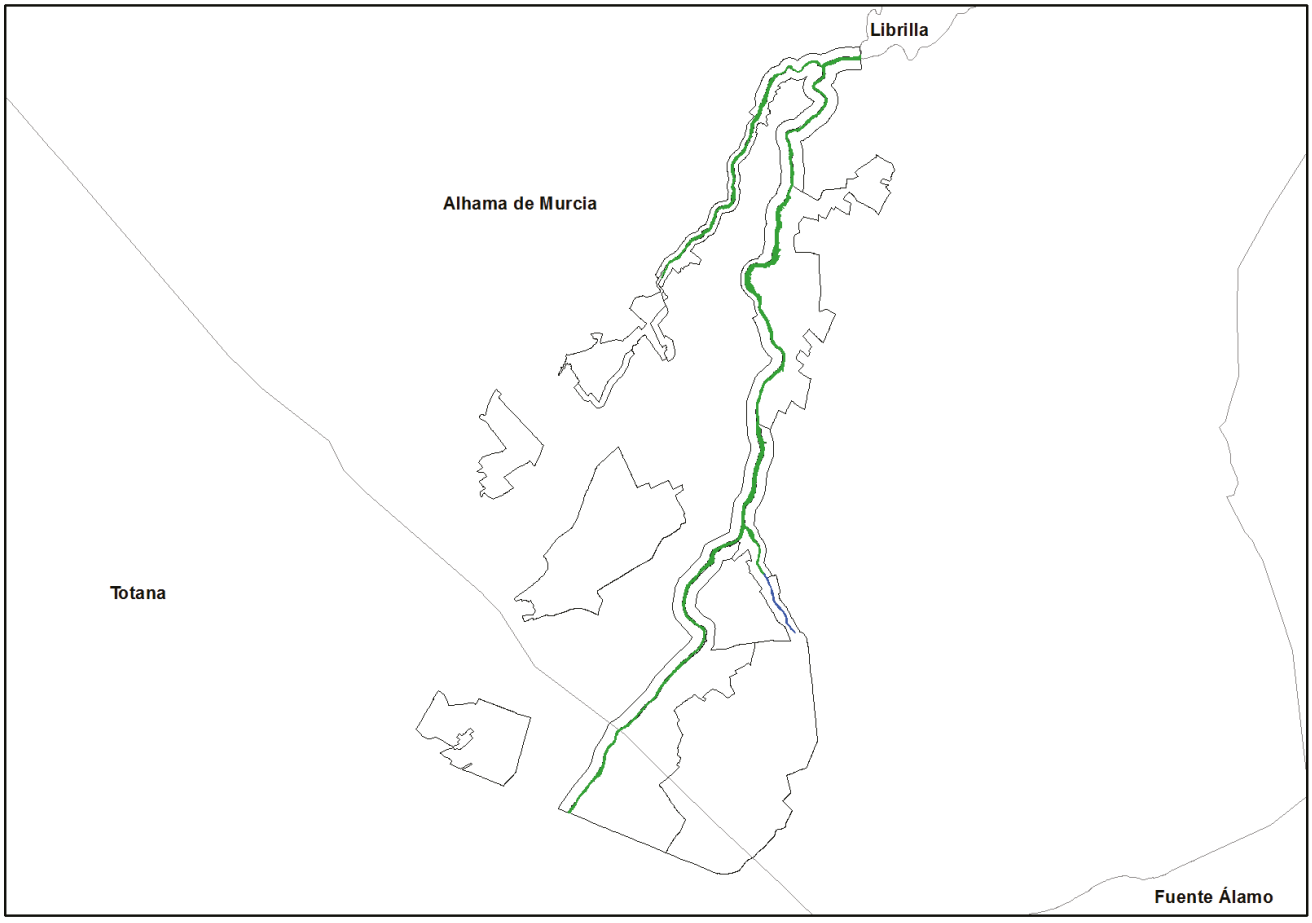
En las imágenes que acompañan a las descripciones se indica su distribución y se representa el estado de conservación (verde, excelente; azul, bueno; rosa, significativo).

A. Hábitats de interés comunitario

1. HÁBITATS COSTEROS Y VEGETACIONES HALOFÍTICAS

1310. Vegetación anual pionera con *Salicornia* y otras especies de zonas fangosas y arenosas.

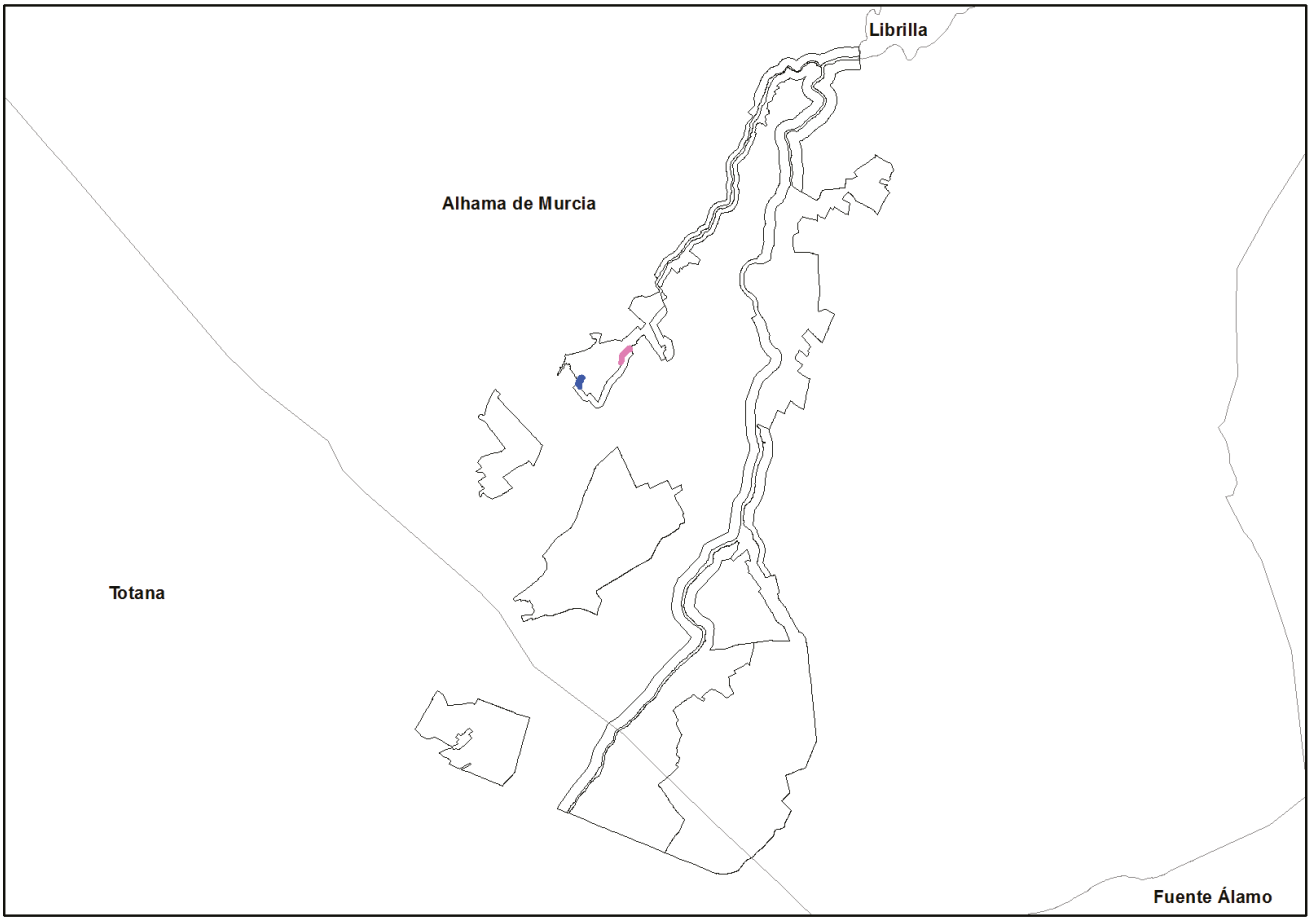
Formaciones compuestas mayormente por plantas anuales, en particular del género *Salicornia* (Quenopodiáceas) o gramíneas, que colonizan periódicamente lodos y arenas marítimas o marismas continentales (saladares). La presencia de sustancias nitrogenadas, por acción antrópica, es uno de los factores que determina su presencia.



NPE: A-210526-2315

1410. Pastizales salinos mediterráneos (*Juncetalia maritimi*)

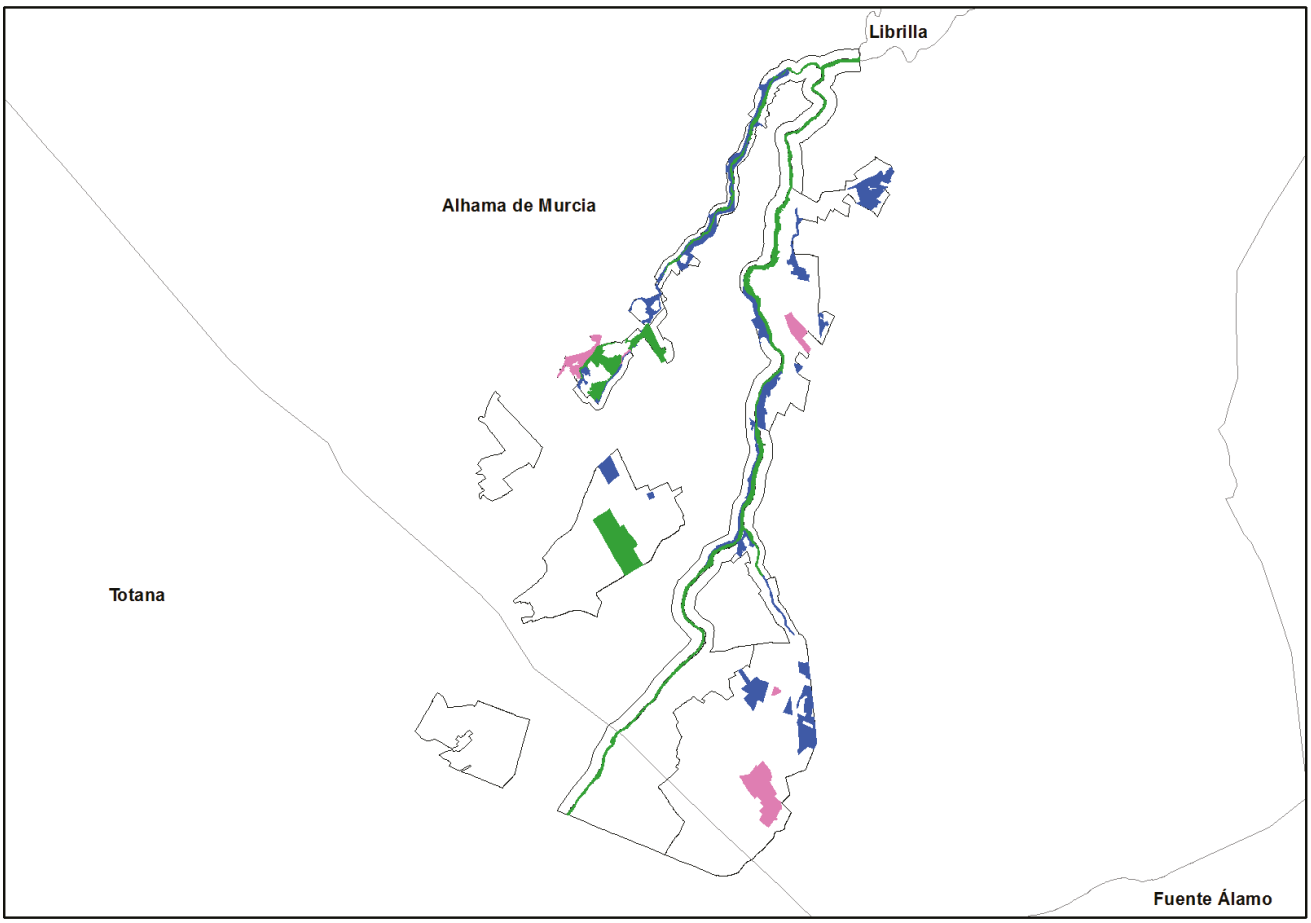
Praderas juncales vivaces que se instalan sobre suelos permeables o limosos con lodo orgánico, con niveles de humedad y salinidad variables. Con frecuencia precipitan sales poco solubles (sulfatos y carbonatos) alrededor de las macollas y raíces. La presencia de capas de agua estancada poco profundas o aguas corrientes de flujo moderado, junto con el contenido en sales y el tipo de sustrato, son los factores abióticos condicionantes del hábitat.



NPE: A-210526-2315

1420. Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornietea fruticosi)*

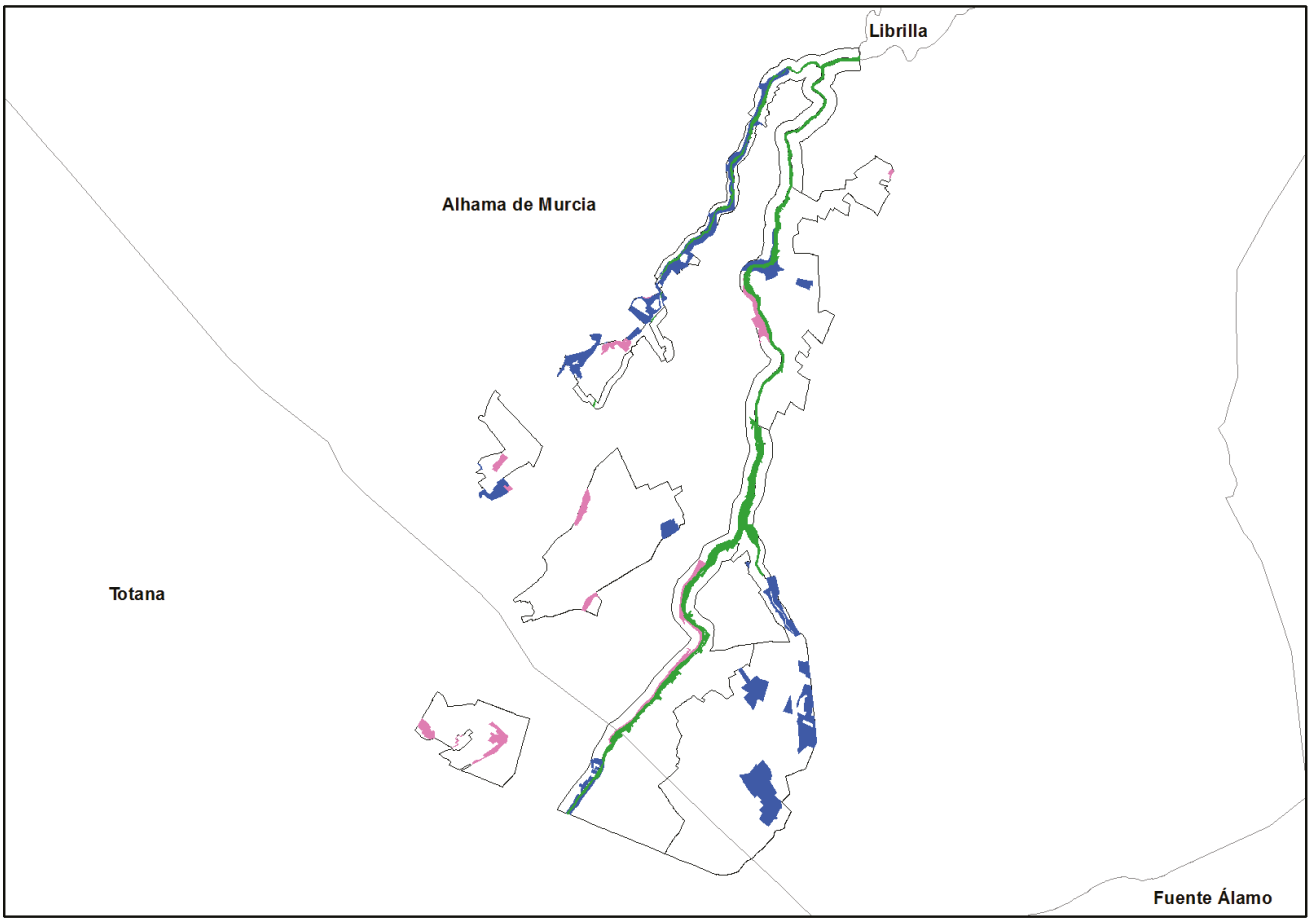
Vegetación vivaz de lodos salinos formada principalmente por arbustos suculentos y que presenta una distribución mediterránea-atlántica (comunidades de *Arthrocnemum macrostachyum*, *Sarcocornia* sp. pl., *Halocnemum strobilaceum*, especies leñosas del género *Suaeda*, etc.). Prosperan sobre suelos muy salinos y húmedos sometidos a inundaciones temporales de aguas salobres. La presencia de un nivel freático próximo a la superficie y el contenido en sales del sustrato son factores abióticos que condicionan estos tipos de hábitats.



NPE: A-210526-2315

1430. Matorrales halonitrófilos (*Pegano-Salsoletea*).

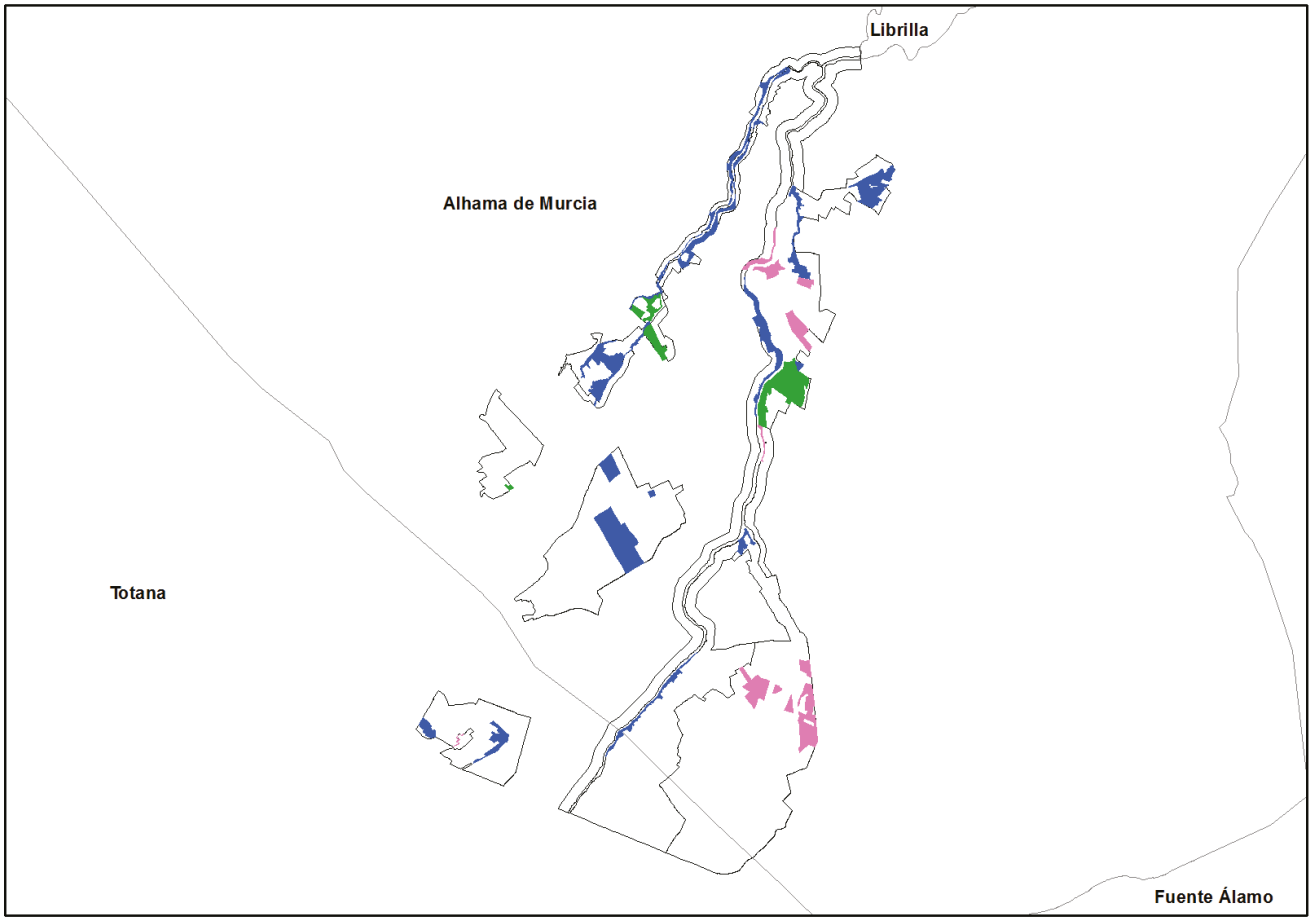
Vegetación nitro-halófila o nitro-subhalófila en la que dominan nanofanerófitos y caméfitos, que prospera sobre suelos desde secos a afectados por hidromorfía. La nitrificación del sustrato, la presencia de sales y la hidromorfía parcial o total, así como de suelos profundos desarrollados, son los factores abióticos más importantes.



NPE: A-210526-2315

1510*. Estepas salinas mediterráneas (*Limonietalia*)

Se caracteriza por presentar vegetación rica en vivaces rosuladas *(Limonium* sp. pl.) y albardinales o berceales (*Lygeum spartum*) que se encuentran a lo largo de las costas mediterráneas y en los márgenes de las cuencas salinas de la Península Ibérica, sobre suelos temporalmente humedecidos (pero no inundados) por aguas salinas y sujetos a una extrema sequía estival, con formación de afloramientos salinos.

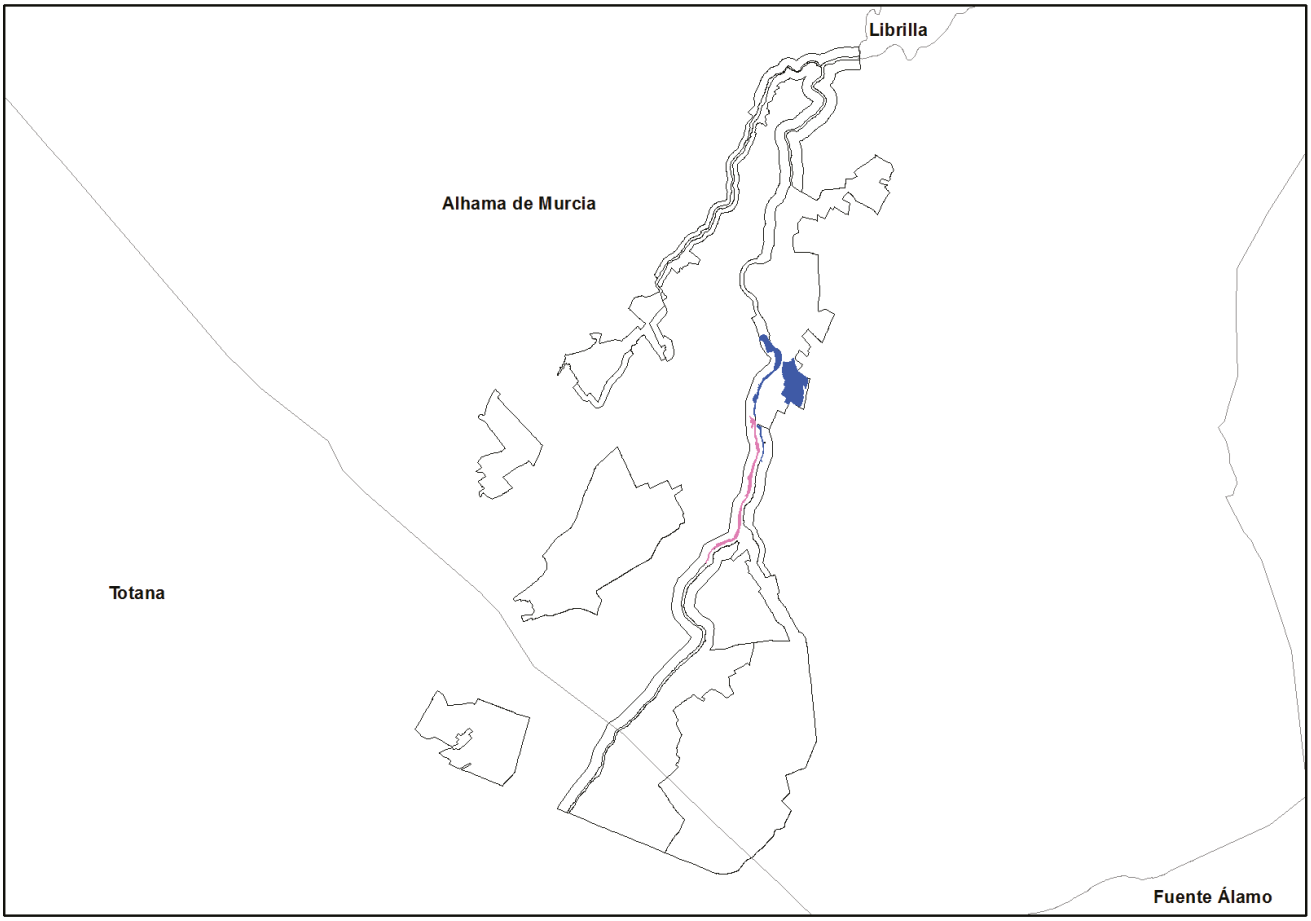


NPE: A-210526-2315

5. MATORRALES ESCLERÓFILOS

5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos

Se incluyen en este grupo numerosas formaciones termófilas del sur de la Península Ibérica, presentes sobre todo en el piso termomediterráneo, pero también en el inframediterráneo (sureste peninsular), e incluso en algunas zonas mesomediterráneas inferiores.

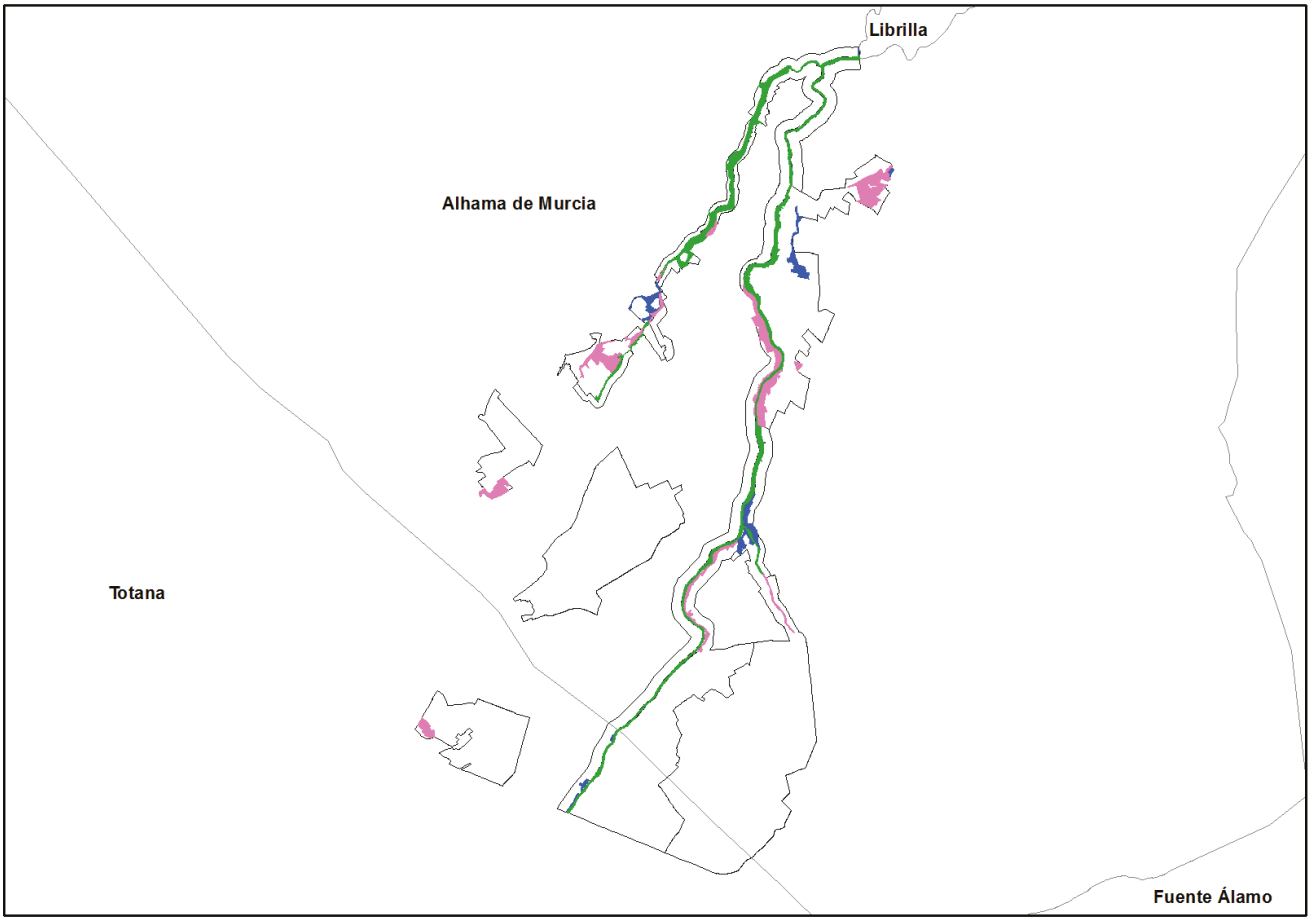


NPE: A-210526-2315

9. BOSQUES

92D0. Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae).*

Bosques y fruticedas edafohigrófilas de riberas de ríos y ramblas de caudal permanente o estacional, con aguas dulces, salobres o declaradamente salinas, bajo clima mediterráneo cálido, como ombroclimas desde árido hasta seco.



NPE: A-210526-2315

B. Asociaciones vegetales

B.1. Asociaciones vegetales representativas de los tipos de hábitats de interés comunitario

1. SALADARES Y RAMBLA

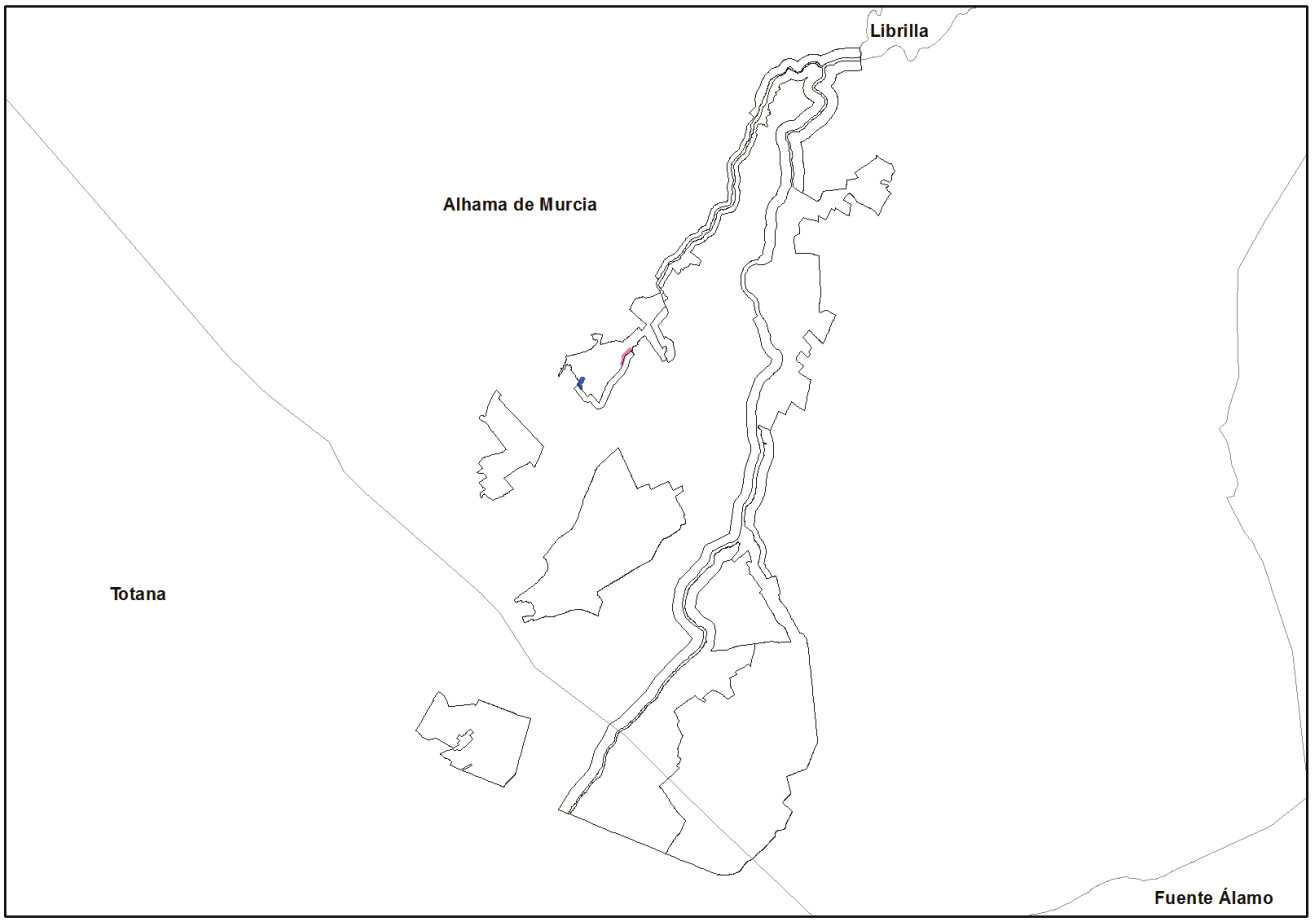
- **Juncal**

Hábitat 1410. Pastizales salinos mediterráneos (*Juncetalia maritimi*)

- Asociación 14101A ***Juncetum maritimo-subulati*** Alcaraz 1984 corr. Alcaraz, P. Sánchez, De la Torre, Ríos & J. Álvarez 1991.

  Juncal de distribución lineal, dominado y caracterizado por *Juncus subulatus*, que forma franjas estrechas alrededor de arroyos y lugares por los que de manera esporádica corren aguas salobres. Además de la especie directriz, se pueden presentar otras plantas halófilas, siendo *Juncus maritimus* el acompañante más habitual. Esta comunidad es especialmente sensible a los descensos del nivel freático y a la sequía y distingue muy bien en saladares extensos las zonas por las que corre el agua en los periodos húmedos.

  Tan solo se ha cartografiado en el ramal de la rambla de las Salinas en la unidad "La Calavera Norte" a su paso por el paraje de El Albardinal.



NPE: A-210526-2315

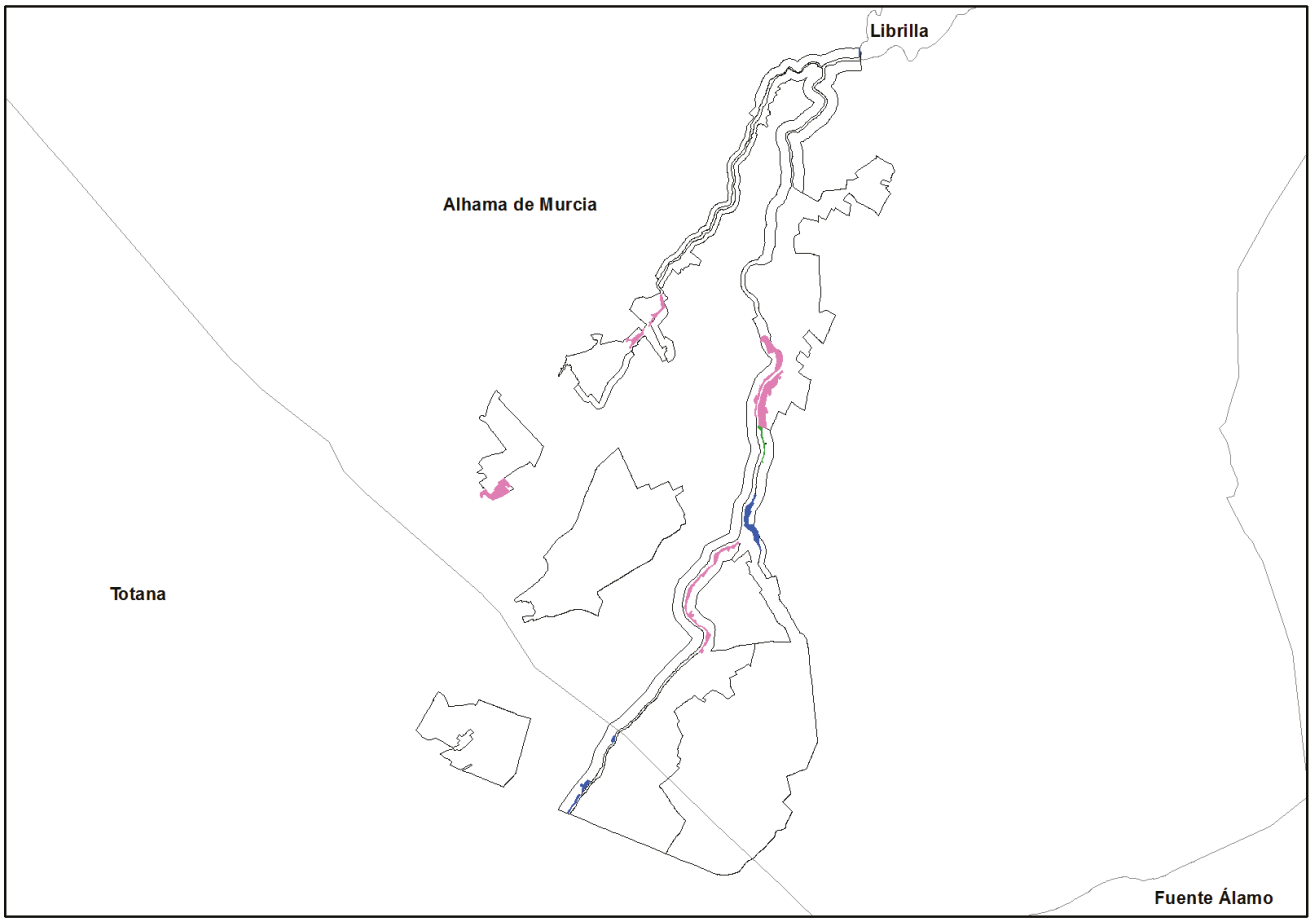
➢ Tarayal

Hábitat 92D0. Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae).

- Asociación 82D021 ***Agrostio stoloniferae-Tamaricetum canariensis*** Cirujano 1981.

  Bosque o bosquete dominado casi exclusivamente por *Tamarix canariensis.* Junto a esta especie suelen aparecer algunas plantas leñosas indicadoras de cierto grado de salinidad (*Atriplex halimus, Suaeda vera* subsp. *vera*), así como especies herbáceas indicadoras de suelos algo húmedos y removidos, como *Dittrichia viscosa* subsp. *viscosa* y *Piptatherum miliaceum* (triguera).

  Su distribución en los Saladares del Guadalentín se restringe al cauce de la rambla de las Salinas en la unidad "La Calavera Norte" y también de forma puntual en dicha rambla en la confluencia con la rambla de Algeciras. Asimismo, se presenta en el paraje Tollos del Puntal en la zona próxima al río Guadalentín, situado en el grupo zonal "Saladares de Los Ventorrillos". También se encuentra presente al sur de la unidad "Las Flotas de Butrón".



NPE: A-210526-2315

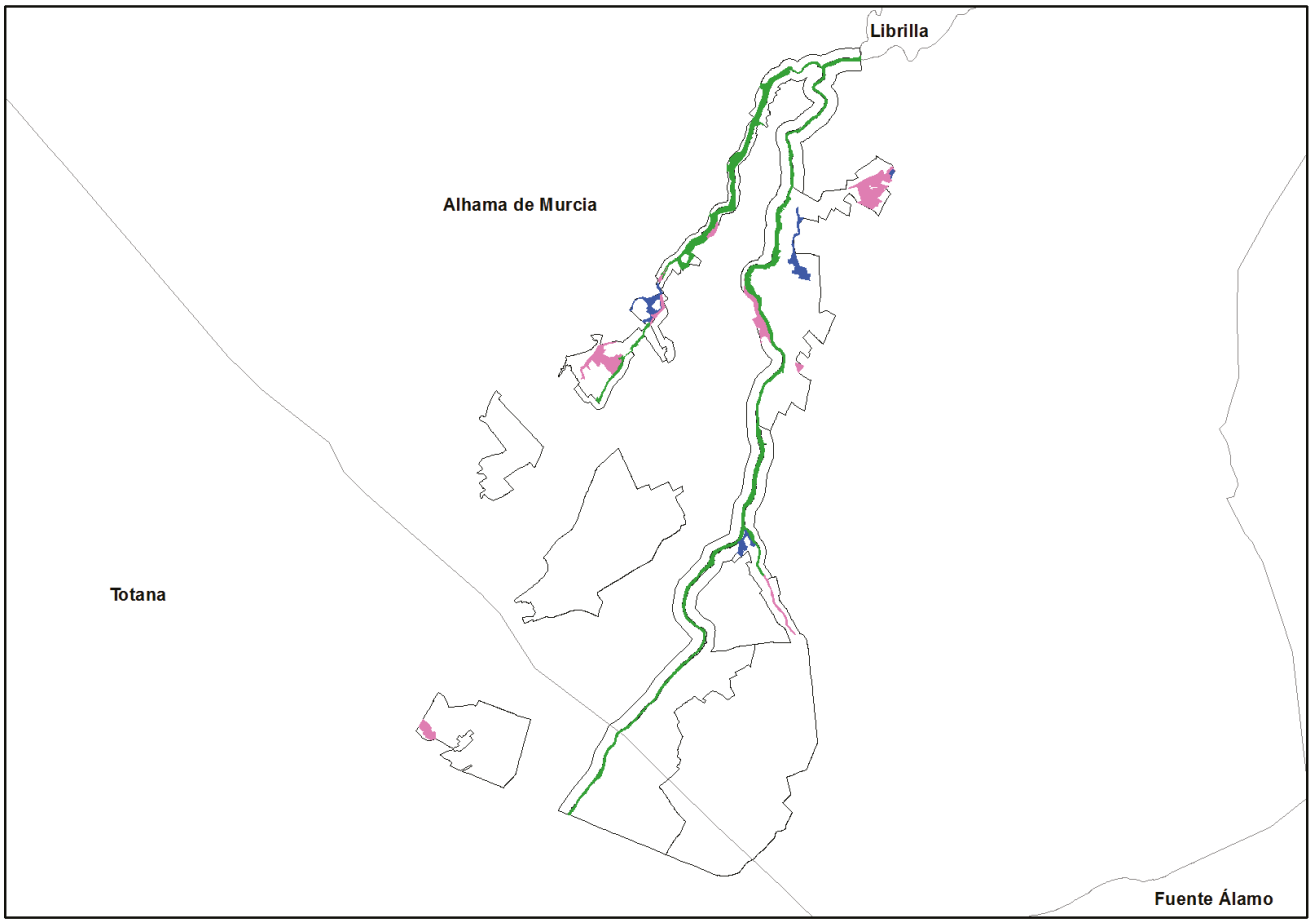
➢ Tarayal halófilo

Hábitat 92D0. Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae*).

- Asociación 82D023 ***Inulo crithmoidis-Tamaricetum boveanae*** Izco, Fernández-González & A. Molina 1984.

  Bosquetes de *Tamarix canariensis* y *Tamarix boveana* que llevan asociados un matorral de hasta 1,5 metros integrado por plantas halófilas, particularmente *Arthrocnemum macrostachyum, Halimione portulacoides, Inula crithmoides* y *Sarcocornia fruticosa*. Estos bosquetes juegan un importante papel en la regulación natural de las ramblas, fijando márgenes y difuminando la fuerza de las aguas.

  Presenta una distribución más amplia que la anterior comunidad, localizándose en las unidades de "Rambla de Las Salinas", "Río Guadalentín" y en los parajes del Siscarejo y Los Ventorrillos, ambos situados dentro del grupo zonal "Saladares de Los Ventorrillos". También se ha inventariado en la unidad "La Calavera Norte" y en el extremo suroeste de la unidad "La Ñorica".



NPE: A-210526-2315

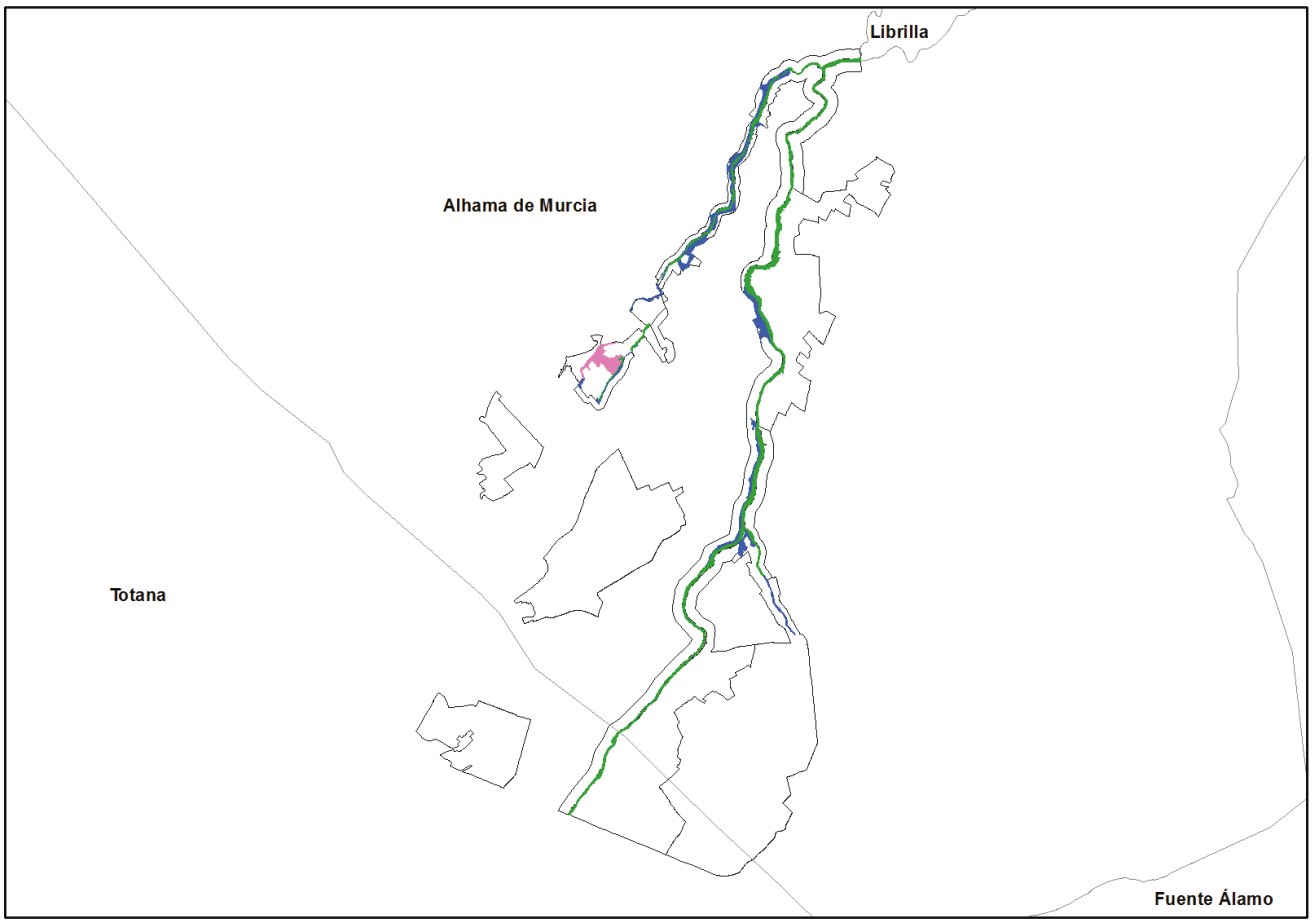
➢ Almarjal

Hábitat 1420. Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornietea fruticosi*).

- Asociación **142032 *Cistancho luteae-Arthrocnemetum fruticosi*** Géhu & Géhu-Franck 1977.

  Matorral denso dominado por *Sarcocornia fructicosa*. Frecuentemente se trata de matorrales puros de esta especie, aunque pueden presentar taxones como *Arthrocnemum macrostachyum, Halimione portulacoides, Juncus maritimus, Inula crithmoides, Phragmites australis, Suaeda vera* subsp. *vera*, etc., si bien solo el carrizo puede alcanzar una cierta densidad. Esta comunidad se presenta en suelos salinos muy húmedos lo que determina una situación relativamente más baja en cuanto a salinidad que la correspondiente a otras asociaciones propias del hábitat.

  Se ha cartografiado en las unidades "Rambla de Las Salinas", "Río Guadalentín", "Quebrada de Beatriz" y "La Calavera Norte".

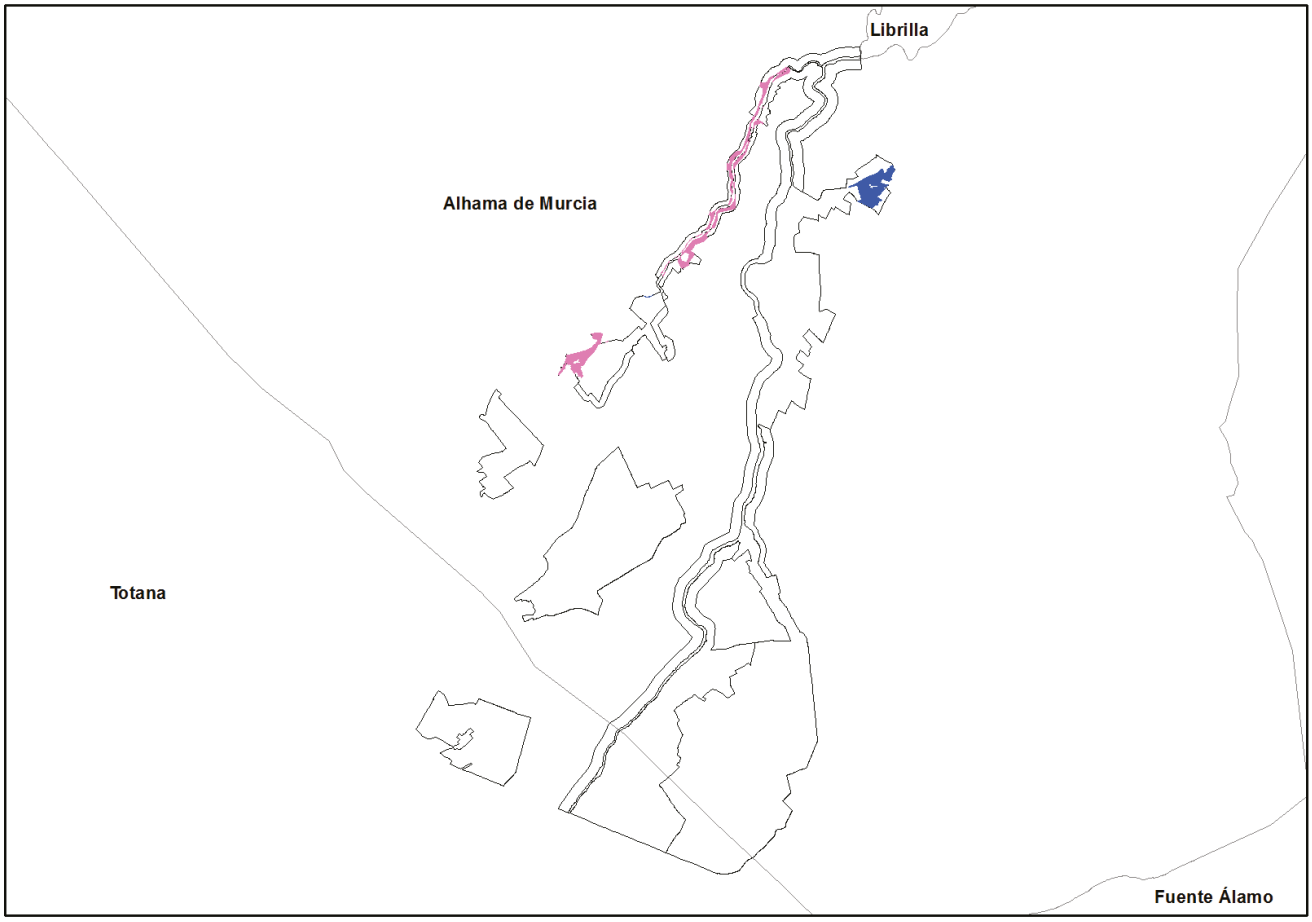


NPE: A-210526-2315

- Asociación **142023 *Frankenio corymbosae-Arthrocnemetum macrostachyi*** Rivas-Martínez, Alcaraz, Belmonte, Cantó & Sánchez-Mata 1984.

  Matorrales dominados por *Arthrocnemum macrostachyum,* que suele cubrir de forma esparcida el suelo y en el que entran pocas especies adicionales (*Frankenia corymbosa, Limonium cossonianum*, etc.). Se presenta en suelos llanos que aunque en alguna época del año presenten una salinidad moderada, al menos en verano presentan valores muy altos.

  Se ha cartografiado en la unidad "Rambla de Las Salinas"; en el paraje de El Albardinal situado en la unidad "La Calavera Norte", y en el paraje Saladar de los Ventorrillos, localizado en el grupo zonal "Saladares de Los Ventorrillos".

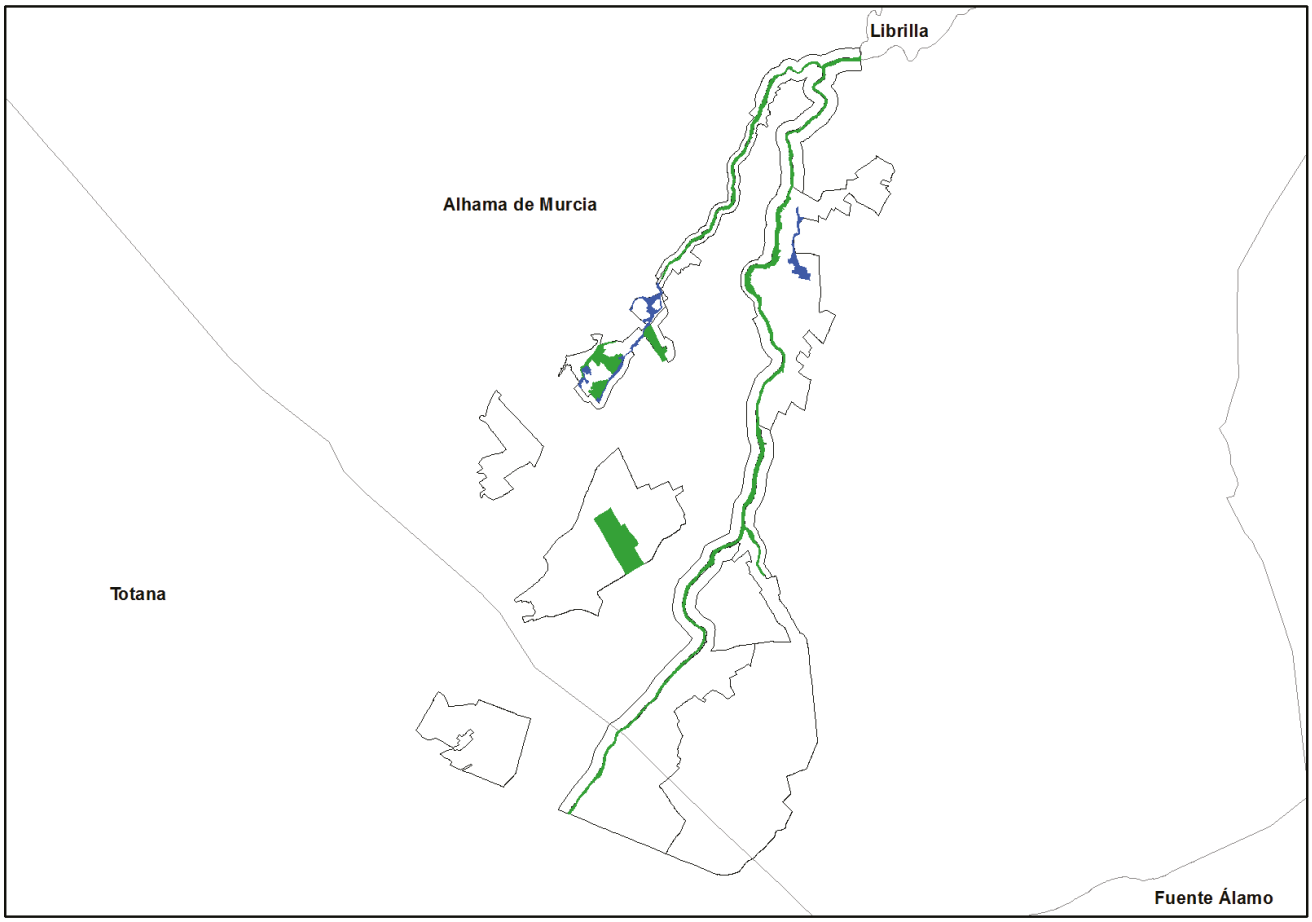


NPE: A-210526-2315

- Asociación 142024 ***Frankenio corymbosae-Halocnemetum strobilacei*** Rivas-Martínez, Alcaraz, Belmonte, Cantó & Sánchez-Mata 1984

  Matorrales halófilos crasicaules y crasifolios caracterizados por *Halocnemum strobilaceum*, especie de distribución muy reducida. Junto a esta especie es característica la presencia de *Arthrocnemum macrostachyum*. Presente en suelos salinos afectados por contenidos altos de magnesio. La representación de *Halocnemum strobilaceum* en la Región de Murcia supone cerca del 50 % de la superficie que ocupa en Europa. Los Saladares del Guadalentín presentan una de las poblaciones más importantes de esta especie en la Región de Murcia.

  Se distribuye en el paraje de El Albardinal, localizado en las unidades "La Calavera Norte", "Rambla de Las Salinas" y "Río Guadalentín"; asimismo, se distribuye también en la unidad "La Calavera Sur" y en el Lugar de Interés Botánico "Saladar de los Ventorrillos del Guadalentín", situado en el grupo zonal "Saladares de Los Ventorrillos".



NPE: A-210526-2315

➢ Herbazal crasicaule

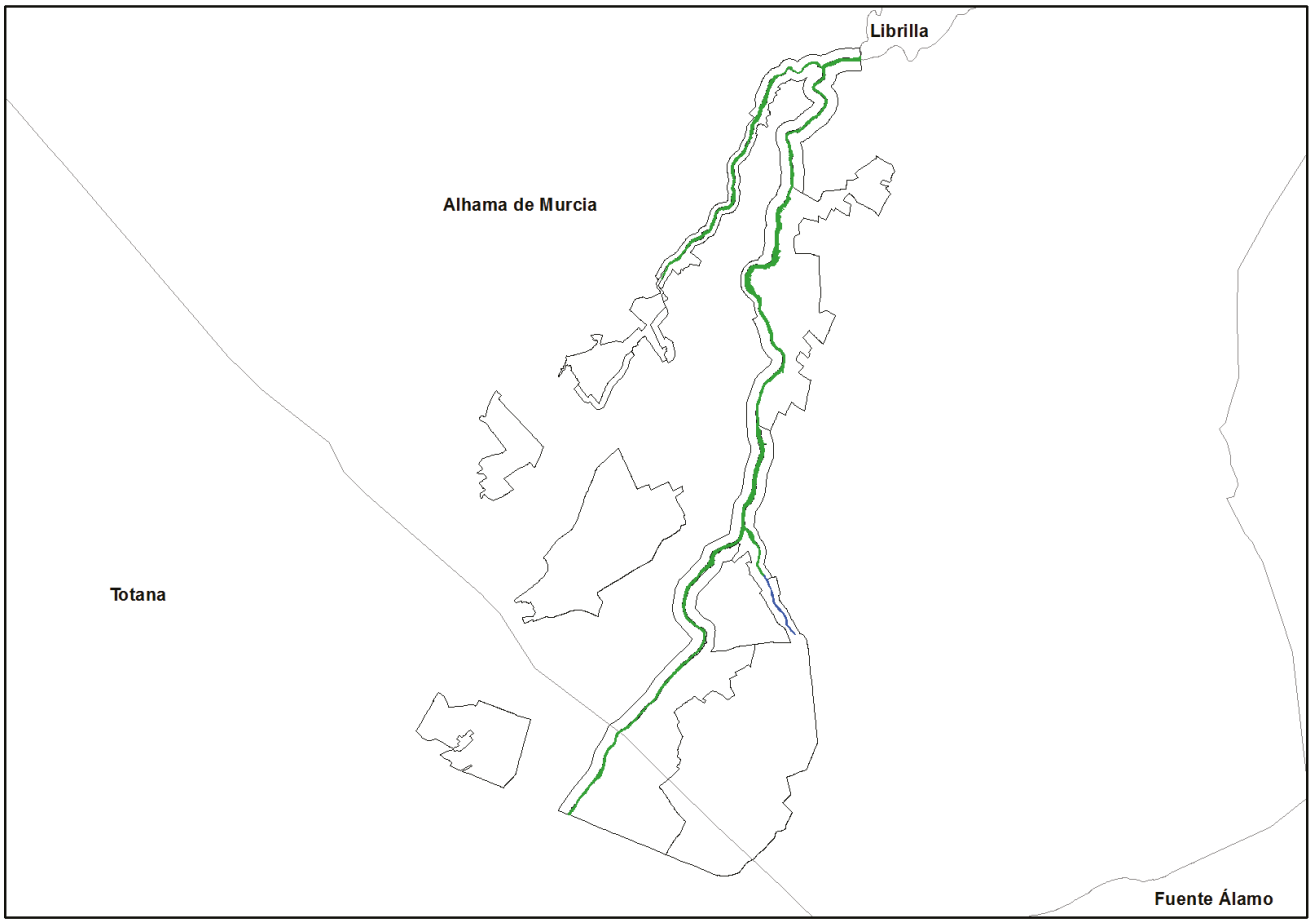
Hábitat 1310. Vegetación anual pionera con *Salicornia* y otras especies de zonas fangosas y arenosas.

- Asociación **131035 *Suaedo maritimae-Salicornietum patulae*** Brullo & Furnari *ex* Géhu & Géhu-Frank 1984.

  Herbazal anual de *Salicornia patula,* generalmente monoespecífico o, en zonas algo alteradas, acompañado por *Suaeda spicata*; se presenta en claros de matorrales halófilos, principalmente de los dominados por *Arthrocnemum macrostachyum* y/o *Halocnemum strobilaceum*.

  Se presenta en suelos muy salinos y afectados por inundaciones temporales, siendo el óptimo de la comunidad los claros de los matorrales crasicaules y leñosos de las asociaciones *Frankenio corymbosae-Arthrocnemetum macrostachyi* y *Frankenio corymbosae-Halocnemetum strobilacei*.

  Se localiza en las unidades "Rambla de Las Salinas", "Río Guadalentín", y "Quebrada de Beatriz".



NPE: A-210526-2315

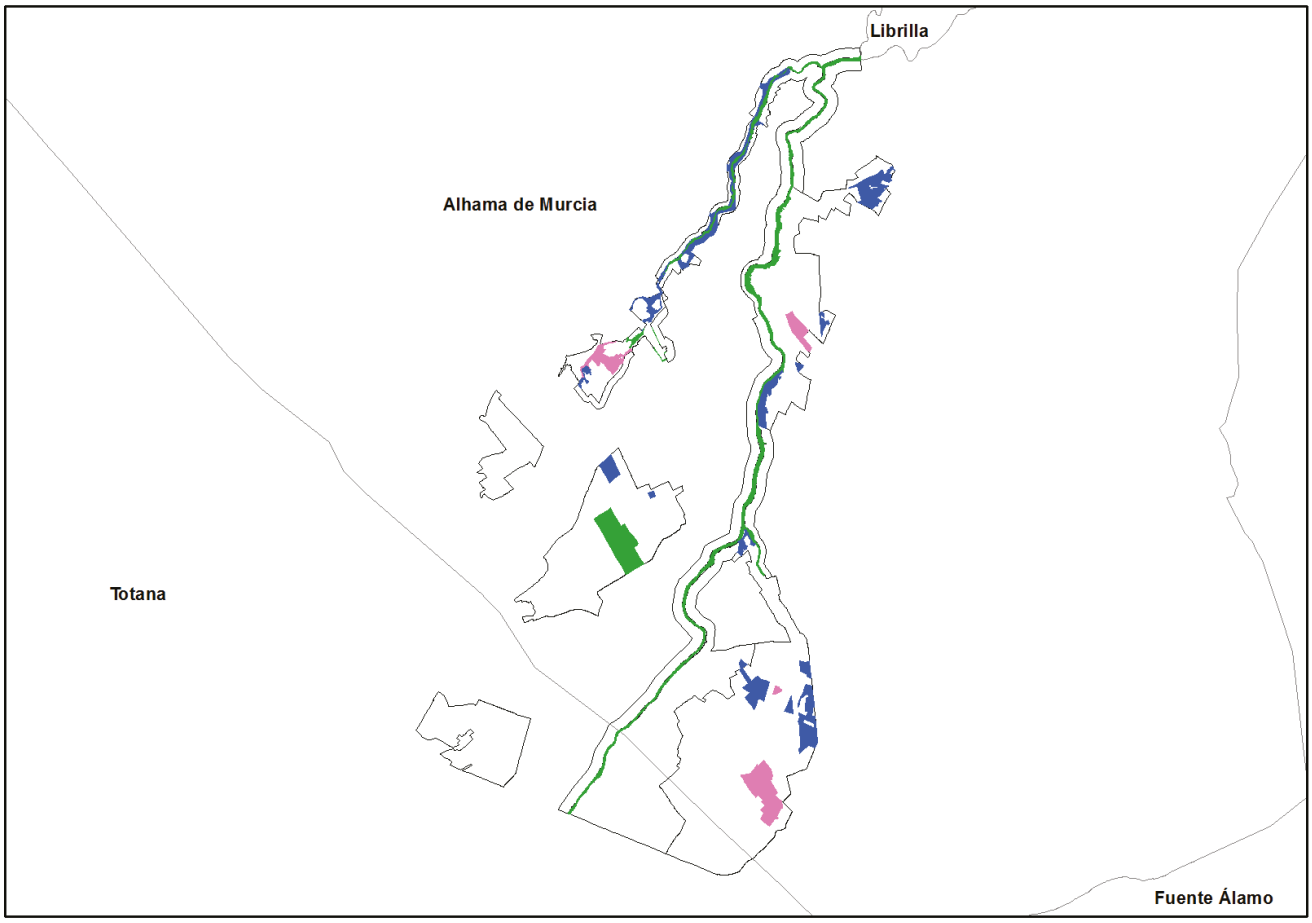
➢ Matorral crasifolio

Hábitat 1420. Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornietea fruticosi*).

- *Asociación* **142062 *Cistancho luteae-Suaedetum verae*** Géhu & Géhu-Franck 1977.

  Matorrales crasifolios dominados por *Suaeda vera* subsp. *vera*, que pueden presentar una cobertura alta del suelo. Suele estar acompañada de *Arthrocnemum macrostachyum* y especies del género *Limonium,* sobre todo *Limonium cossonianum*. Se desarrolla en suelos salinos bastante húmedos pero en los que las inundaciones horizontales o verticales por aguas salobres son inexistentes o perduran pocos días.

  Se ha cartografiado en la práctica totalidad del espacio; en los grupos zonales "La Alcanara-Quebrada de Beatriz", "Saladares de Los Ventorrillos", "Rio Guadalentín-Rambla de Salinas" y "Saladares de la Margen Izquierda" a excepción de las unidades "Las Flotas de Butrón" y "La Ñorica".



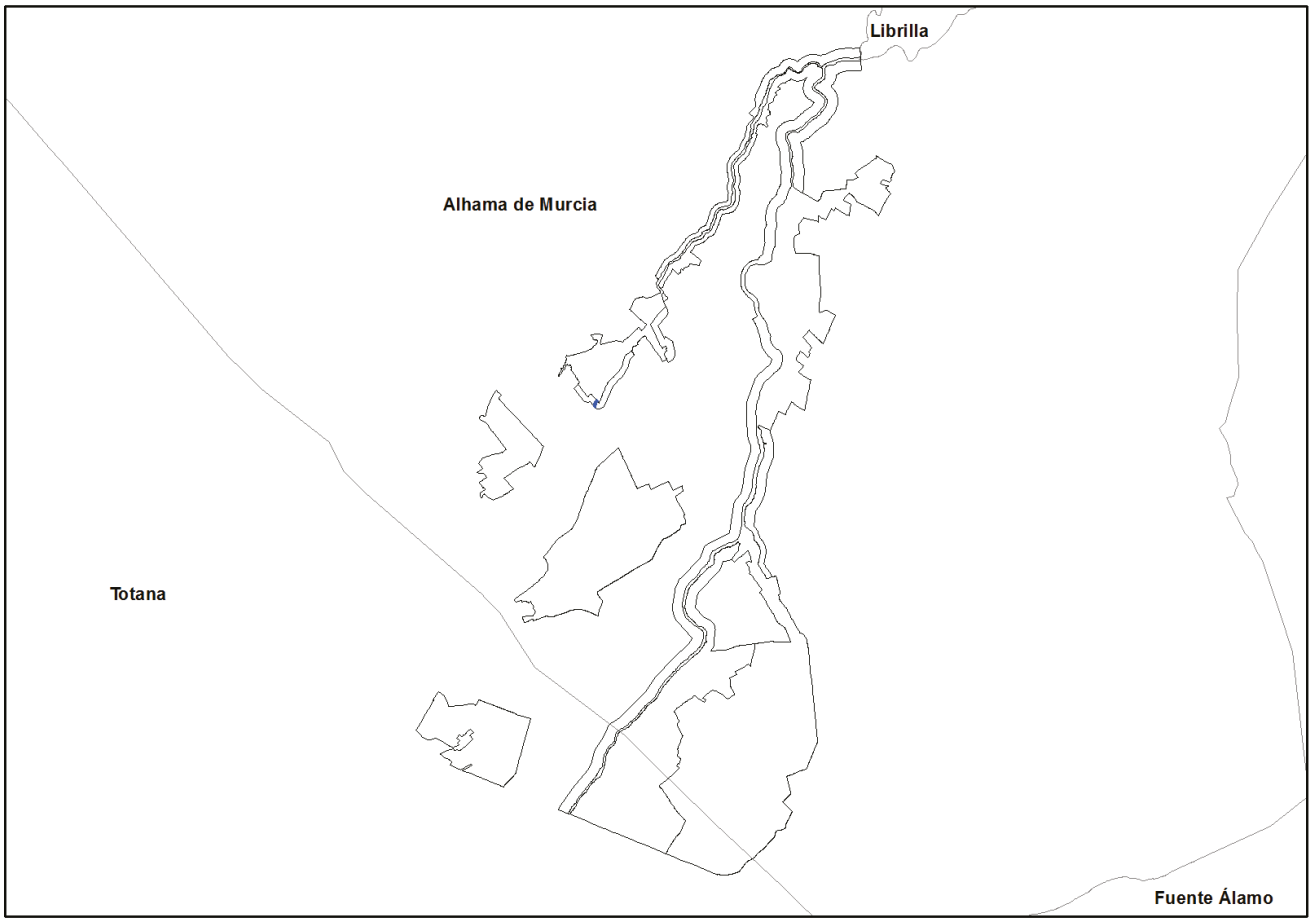
NPE: A-210526-2315

Hábitat 1510*. Estepas salinas mediterráneas (*Limonietalia*)

- *Asociación* ***151059 Suaedetum spicatae*** (Cornadt 1935) Pignatti 1953 corr. Alcaraz, Sánchez Gómez, De la Torre, Ríos & Alvarez Rogel 1991.

  Asociación de terófitos suculentos dominada por la quenopodiácea *Suaeda spicata* que suele presentarse en zonas salinas, generalmente afectadas por algún tipo de alteración.

  Se ha cartografiado en la unidad "La Calavera Norte", en el paraje de El Albardinal.



NPE: A-210526-2315

2. ESTEPA SALINA

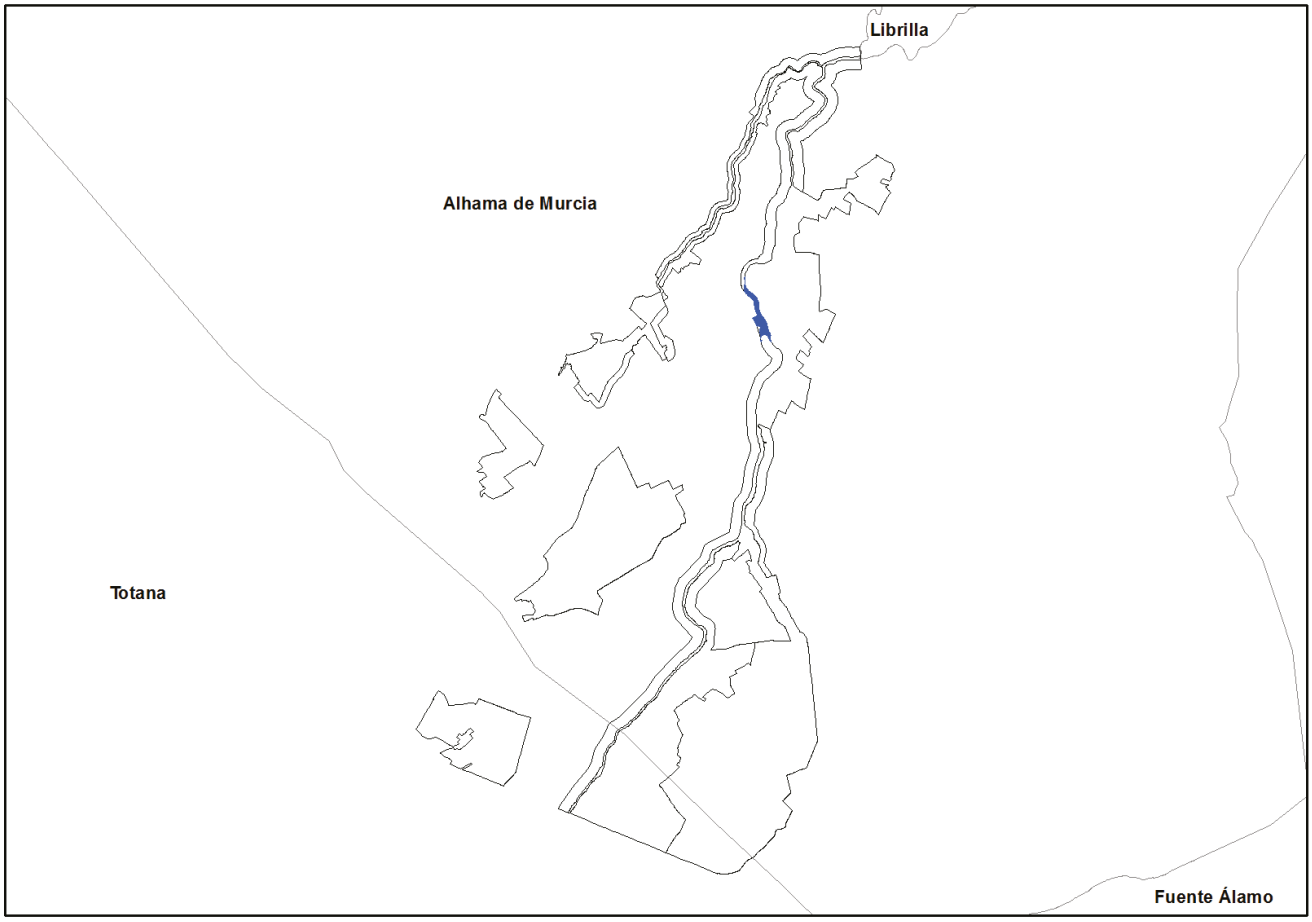
➢ Pastizal

Hábitat 1510*. Estepas salinas mediterráneas (*Limonietalia*)

- Asociación **151055 *Parapholido incurvae-Frankenietum pulverulentae*** Rivas-Martínez ex Castroviejo & Porta 1976.

  Pastizal herbáceo terofítico mixto, dominado por una parte por especies no graminoides de corta talla (2-5 cm) y porte rastrero, como *Frankenia pulverulenta* y *Spergularia diandra* (esta última junto con otras especies del mismo género de hojas y tallos suculentos), y por otro gramíneas de crecimiento postrado o decumbente, como *Parapholis incurva* y *Sphenopus divaricatus*. Se presentan sobre suelos afectados por periodos cortos de inundación invernal dentro de microdepresiones anejas a tarayales o matorrales crasicaules halófilos.

  Tan solo se ha inventariado en el río Guadalentín, a la altura del polígono industrial de Las Salinas.



NPE: A-210526-2315

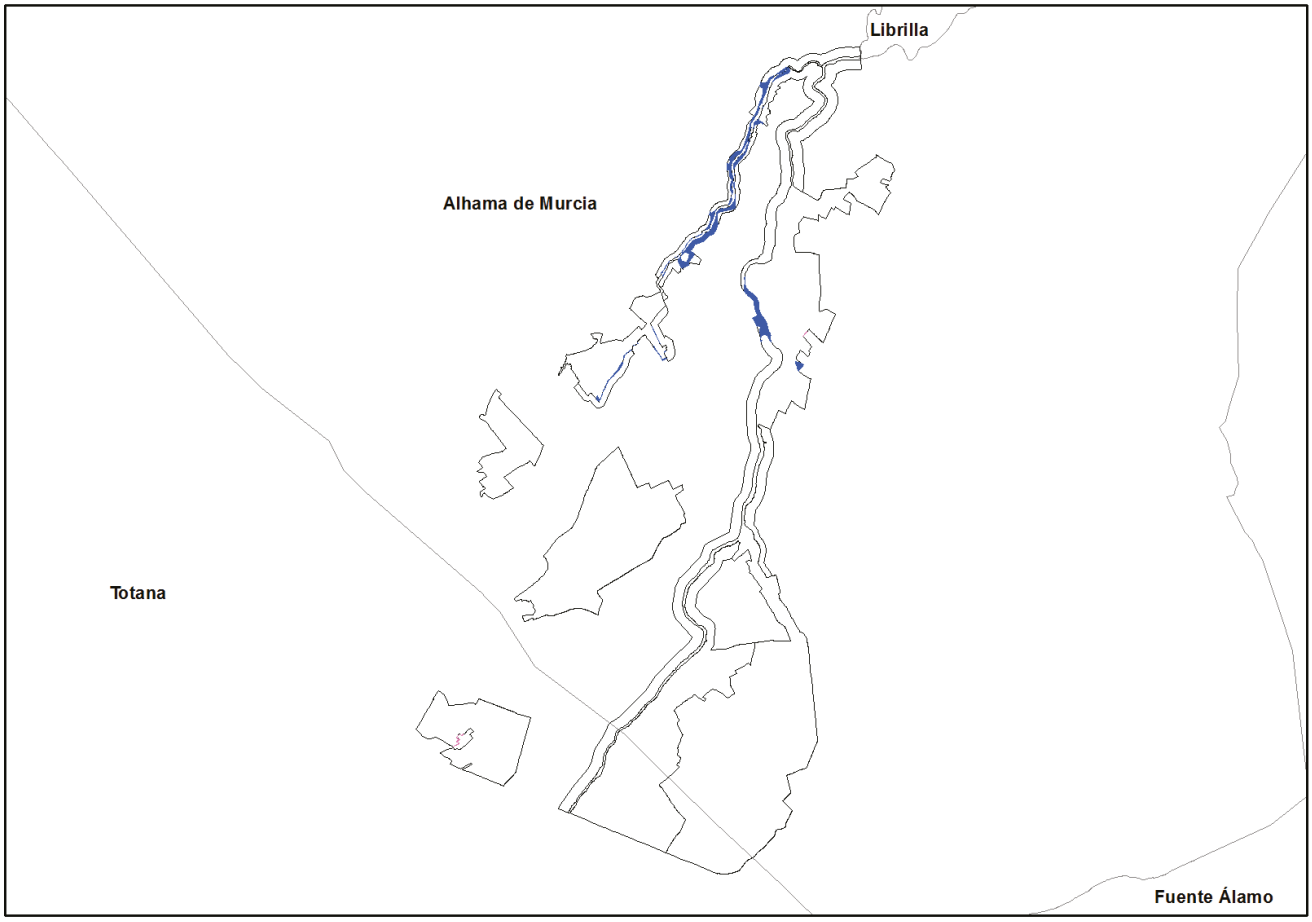
➢ Herbazal de hojas en roseta

Hábitat 1510*. Estepas salinas mediterráneas (*Limonietalia*)

- Asociación **151042 *Limonietum angustebracteato-delicatuli*** Rivas-Martínez & Alcaraz in Alcaraz 1984.

  Herbazales perennes con predominio de especies del género *Limonium* de hojas arrosetadas (acelgas bordes), siendo las más típicas *Limonium angustebracteatum, Limonium delicatulum* y *Limonium supinum*. Se trata de una formación poco densa en la que todo el año son visibles las rosetas de las siemprevivas, que al inicio del verano pueden entrar en floración. Esta asociación se desarrolla en zonas llanas de suelos salinos, siempre y cuando no estén sometidos a inundación temporal por aguas salobres.

  Se ha cartografiado en la unidad "Rambla de Las Salinas", en la unidad "La Calavera Norte" y en el río Guadalentín a la altura del polígono industrial Las Salinas.



NPE: A-210526-2315

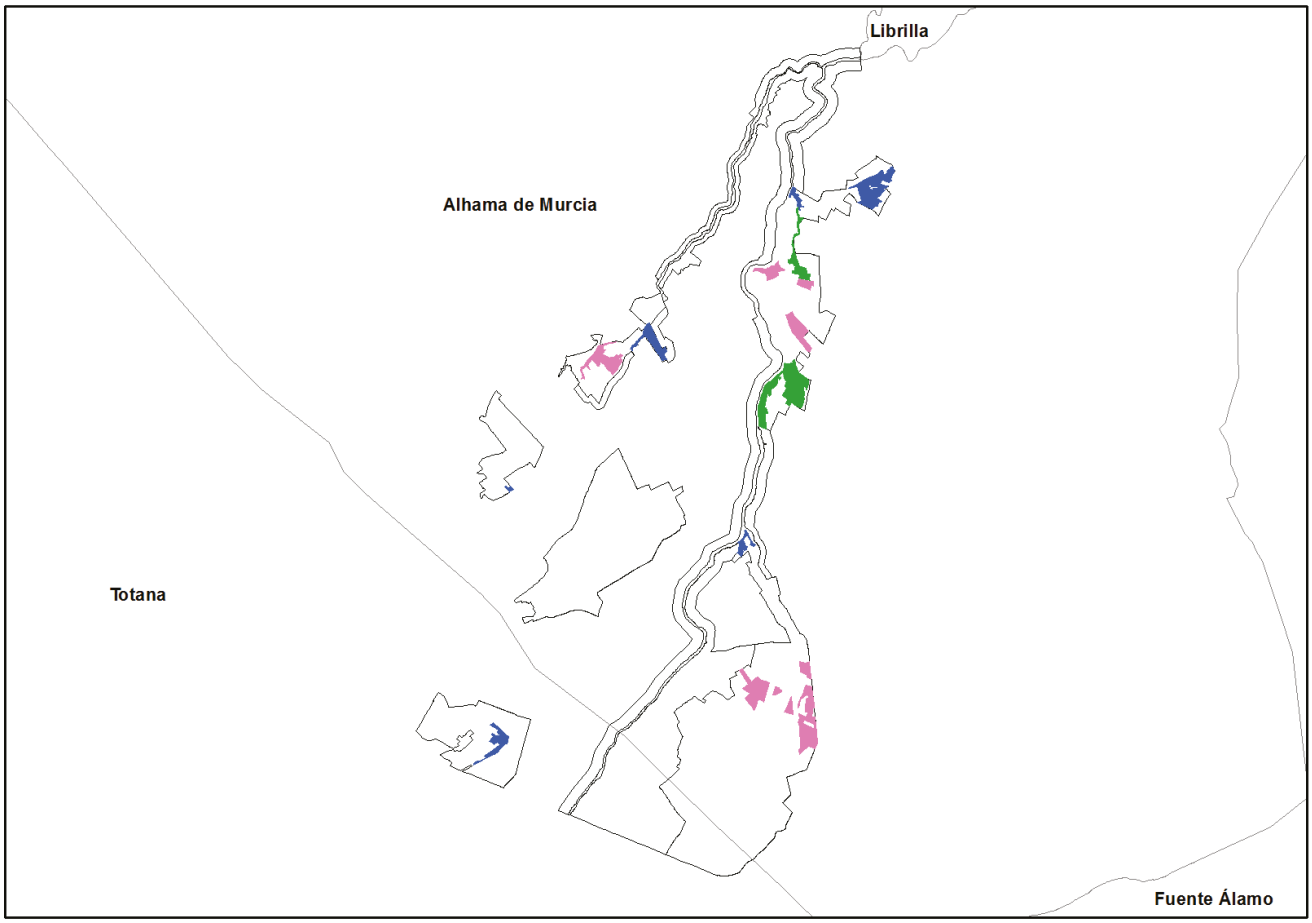
➢ Albardinar

Hábitat 1510*. Estepas salinas mediterráneas (*Limonietalia*)

- *Asociación* **151045 *Limonio caesii-Lygeetum sparti*** Rivas-Martínez & Alcaraz in Alcaraz 1984.

  Albardinar (formación de *Lygeum spartum*) rico en especies del género *Limonium*, que se desarrolla sobre suelos salinos no afectados por inundaciones temporales, con sustratos más o menos arcillosos, generalmente con contenidos importantes de yeso. Se trata de una asociación endémica murciano-alicantina muy extendida en el cuadrante suroriental de la Región de Murcia

  Se ha cartografiado principalmente en los parajes de Los Ventorrillos y los Tollos del Puntal, situados en el grupo zonal "Saladares de Los Ventorrillos", así como en las unidades "La Calavera Norte", "La Ñorica" y "La Alcanara".



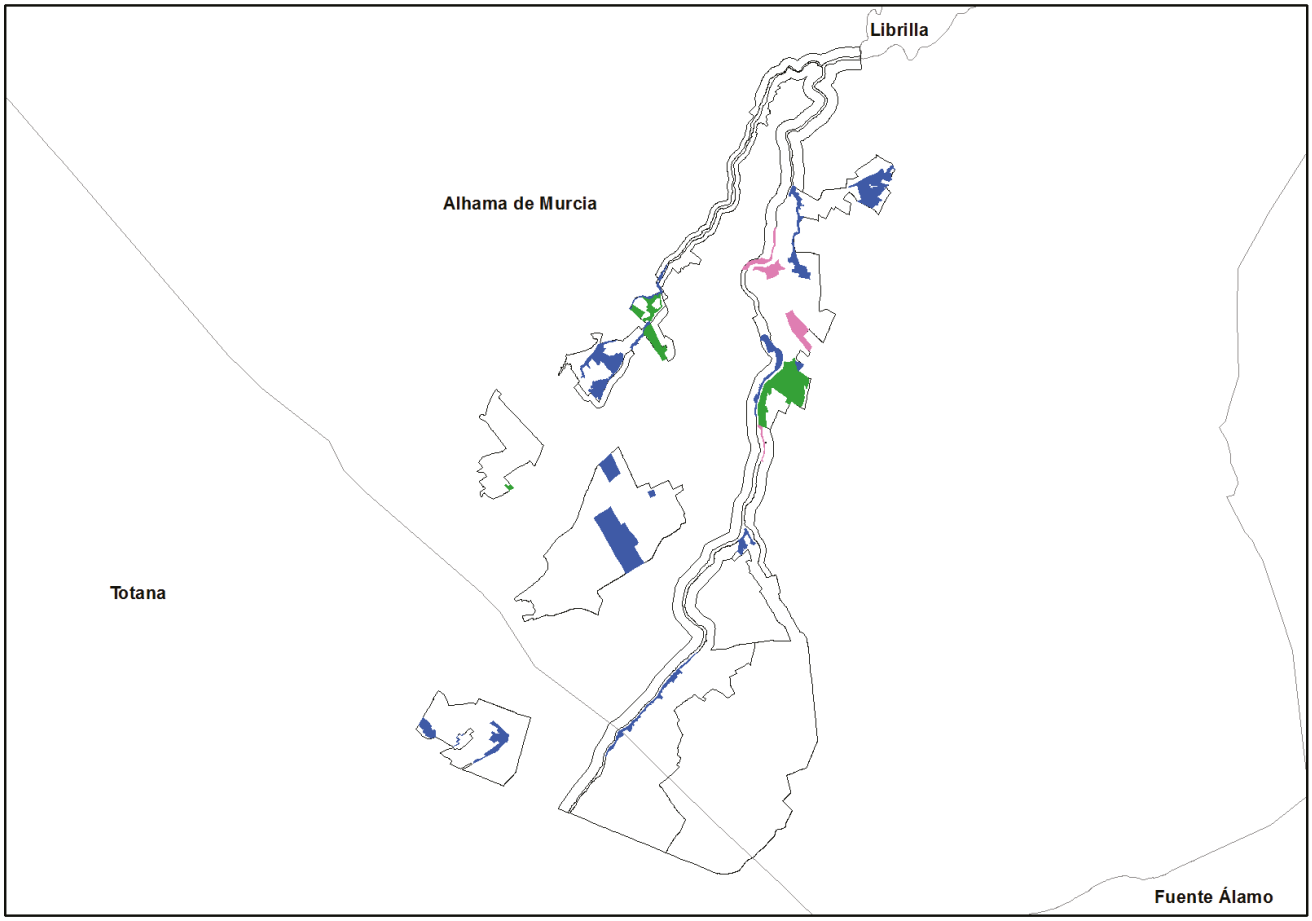
NPE: A-210526-2315

➢ Tomillar

- *Asociación **151040 Comunidad de Limonium caesium y Frankenia corymbosa***

  Tomillar medianamente denso de tomillo sapero (*Frankenia corymbosa*) y sopaenvino (*Limonium caesium),* que en ocasiones puede estar acompañado de bojas (*Artemisia herba-alba*). Se desarrolla en llanuras sobre suelos bastante salinos pero no afectados por procesos de hidromorfía dentro del piso de vegetación termomediterráneo semiárido.

  Se encuentra en las unidades "La Ñorica", "La Calavera Sur", "La Calavera Norte" y grupo zonal "Saladares de Los Ventorrillos". Asimismo se ha inventariado de forma puntual en las unidades "Las Flotas de Butrón" y "Quebrada de Beatriz".



NPE: A-210526-2315

3. MATORRAL HALONITRÓFILO

➢ Matorral halonitrófilo

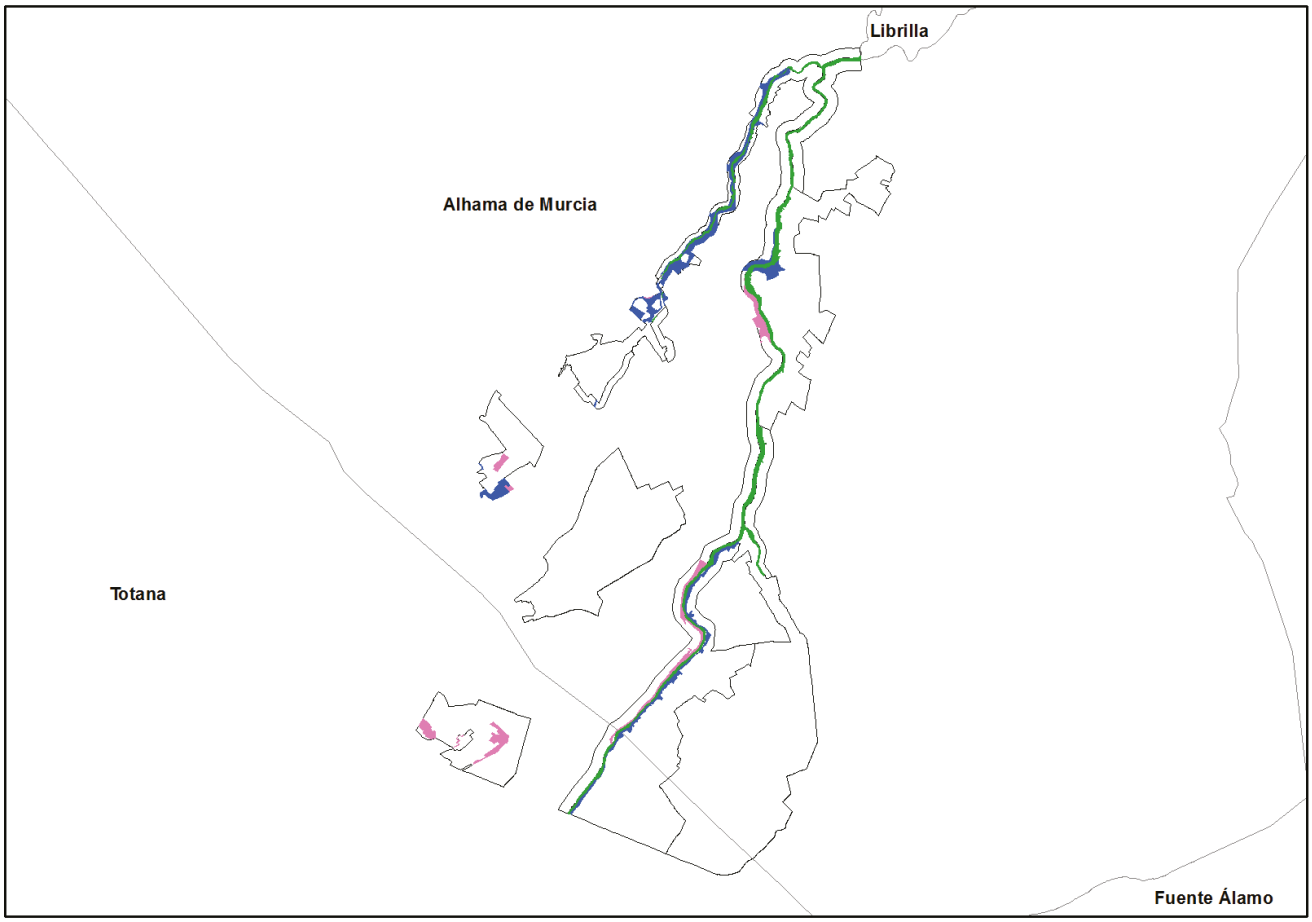
Hábitat 1430. Matorrales halonitrófilos (*Pegano-Salsoletea*). Se han cartografiado cuatro asociaciones vegetales representativas del hábitat:

- Asociación **143011 *Atriplicetum glauco-halimi*** Rivas-Martínez & Alcaraz in Alcaraz 1984.

  Matorral elevado, de hasta 2,5 m de altura, que en su óptimo es bastante denso, dominado por salao blanco (*Atriplex glauca*), nanofanerófito de colores blanco-azulados (glauco). Junto a la especie de carácter, no es rara la presencia de algunas plantas leñosas nitrófilas, como *Atriplex glauca*, y de algunas de carácter halófilo, particularmente *Suaeda vera* subsp. *vera*. Bajo este manto leñoso, no es rara en el estrato herbáceo la presencia de *Polygonum equisetiforme*.

  Este tipo de vegetación suele aparecer en suelos salinos que fueron sometidos a cultivo y posteriormente abandonados, así como en las márgenes externas de saladares. Estas especies toleran bastante bien su aprovechamiento ganadero a la vez que son una buena fuente de alimentación sobre todo en el verano, cuando alcanzan su máxima producción.

  Se ha cartografiado en las unidades "Las Flotas de Butrón", "La Ñorica" y "La Calavera Norte", sobre antiguas parcelas agrícolas, así como en las unidades "Rambla de Las Salinas" y "Río Guadalentín".

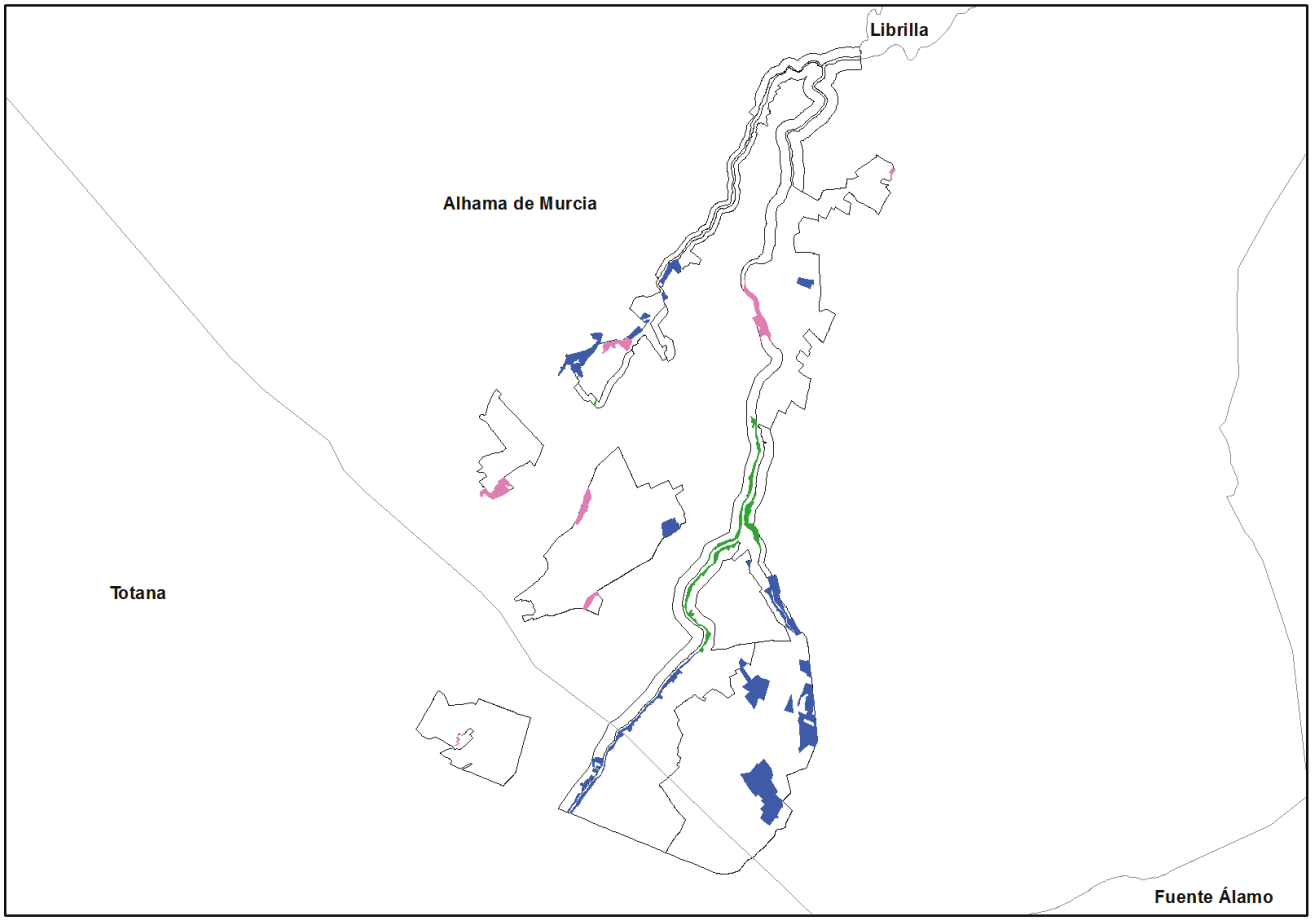


NPE: A-210526-2315

- Asociación **143012 *Atriplici glaucae-Suaedetum pruinosae*** Rigual 1972.

  Matorral dominado por *Suaeda pruinosa* y *Suaeda vera* subsp. *vera*, a las que acompañan otras de carácter nitrófilo, como *Artemisia herba-alba, Atriplex glauca, Lycium intricatum, Marrubium vulgare, Nicotiana glauca, Salsola flavescens*, etc. Esta vegetación se desarrolla sobre suelos arcillosos salinos sometidos o no a inundaciones temporales.

  Se ha inventariado en el grupo zonal "La Alcanara-Quebrada de Beatriz" y en las parcelas situadas en el perímetro de las unidades "La Calavera Sur" y "La Calavera Norte". También se ha cartografiado de forma dispersa en las unidades "La Ñorica", "Las Flotas de Butrón" y grupo zonal "Saladares de los Ventorrillos".

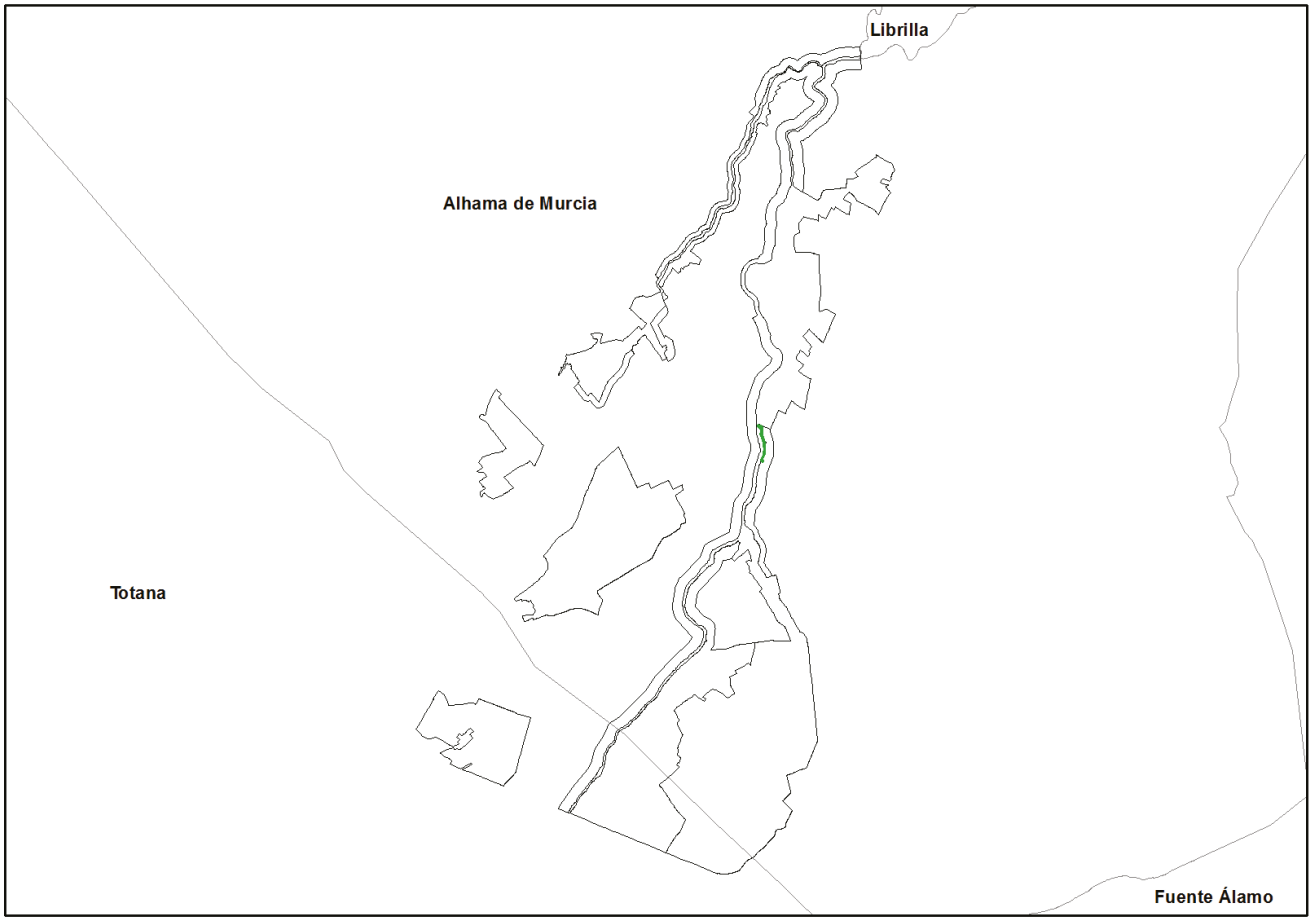


NPE: A-210526-2315

- **143014. *Salsolo oppositifoliae-Suaedetum verae*** Rivas Goday & Rigual 1958 corr. Alcaraz, T.E. Díaz, Rivas-Martínez & P. Sánchez 1989.

  Matorral denso y elevado (1,5 a 3 m) dominado por el nanofanerófito *Salsola oppositifolia*, al que suelen acompañar algunas otras quenopodiáceas (*Salsola vermiculata, Suaeda vera subsp. vera,* etc.) y plantas anuales.

  Se ha cartografiado en la unidad "Río Guadalentín", en el paraje de "El Puntal".

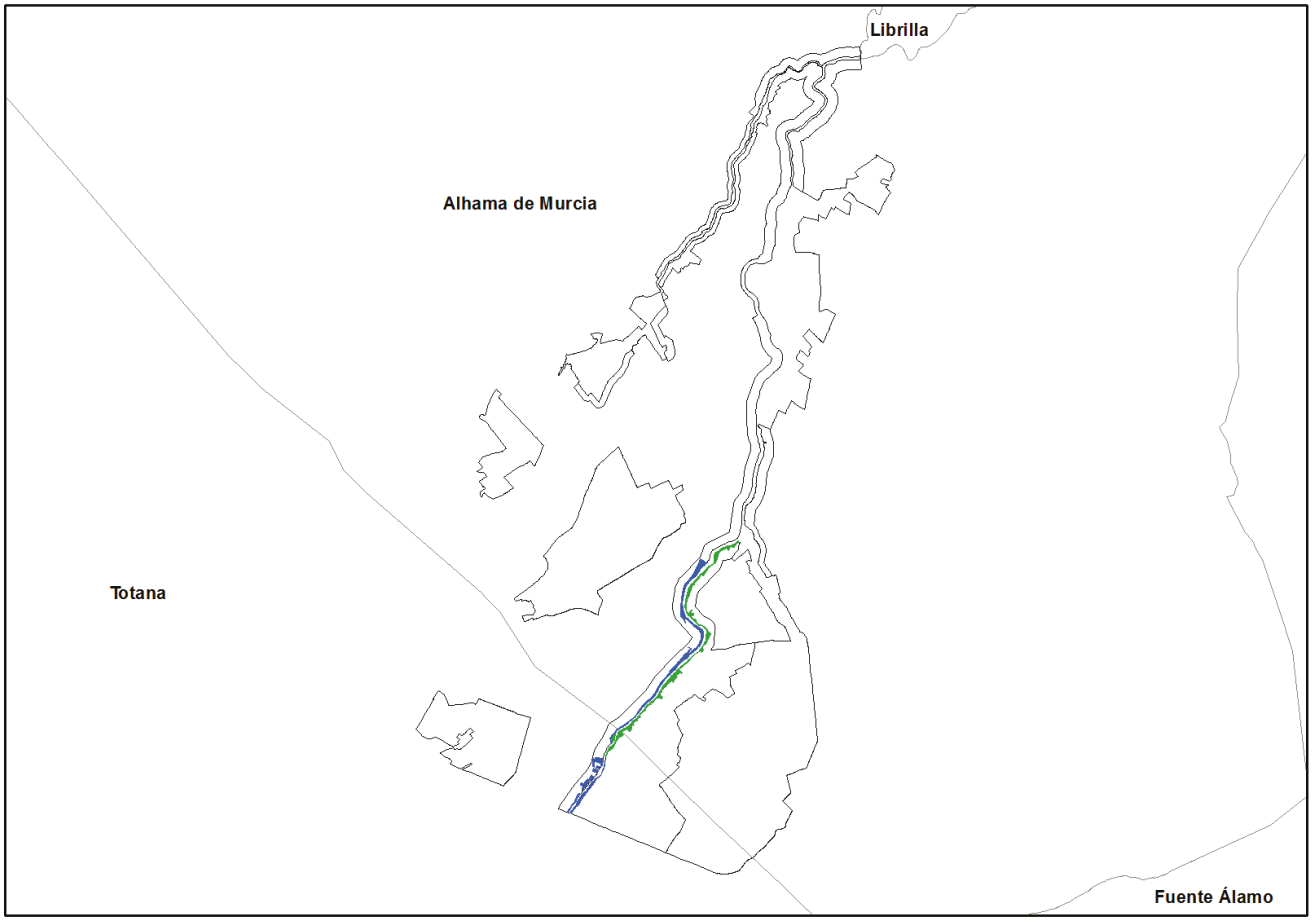


NPE: A-210526-2315

- **143025 *Salsolo vermiculatae-Artemisietum herba-albae*** (Br.-Bl. & O. Bolós 1958) O. Bolós 1967

  Matorrales camefíticos o nanofanerofíticos de cobertura variable, dominados por la quenopodiácea *Salsola vermiculada*. En los claros dejados por las plantas leñosas se pueden instalar terófitos nitrófilos en las primaveras de los años lluviosos.

  Se ha cartografiado en la unidad "Río Guadalentín-Rambla de las Salinas" en La Alcanara.



NPE: A-210526-2315

4. TALUDES

➢ Tomillar

Hábitat 5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.

- Asociación **433412 *Anabasio hispanicae-Salsoletum genistoidis*** Rigual 1972.

  Matorral muy abierto dominado por *Anabasis hispanica*, generalmente acompañada por escobillas (*Salsola genistoides*), siemprevivas (*Limonium caesium*) y albardines (*Lygeum spartum*). Se desarrolla sobre suelos con altos contenidos en arcilla, generalmente formados a partir de margas, que suelen presentar pendientes pronunciadas. Pese a la pobreza específica que presenta, esta vegetación suele ser rica en elementos endémicos de los tomillares del sureste peninsular.

  Tiene una distribución muy puntual; tan solo se ha cartografiado en el paraje los Tollos del Puntal, localizado en el grupo zonal "Saladares de Los Ventorrillos".



NPE: A-210526-2315

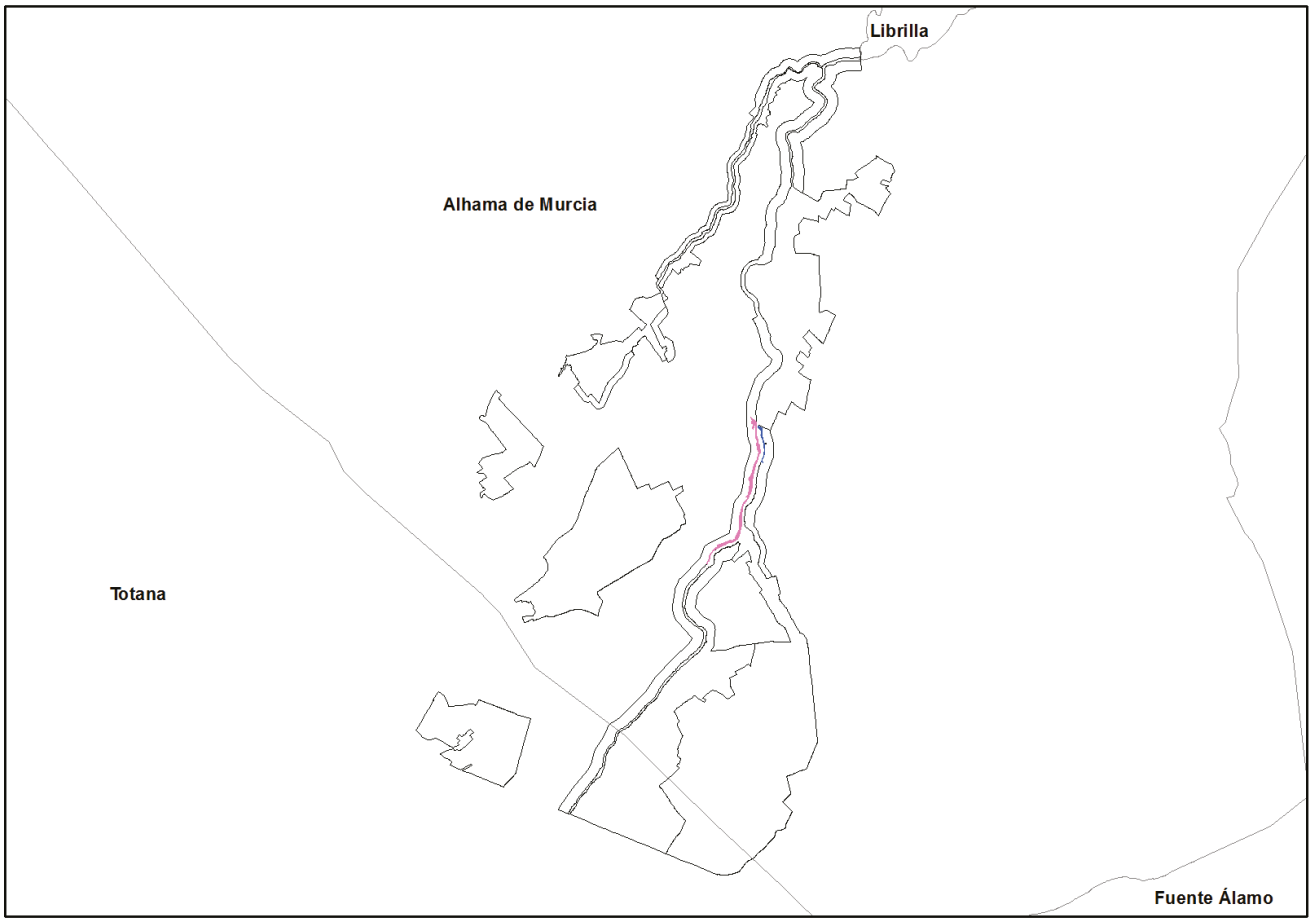
➢ Retamar

Hábitat 5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.

- Asociación **433524 *Genisto scorpii-Retametum sphaerocarpae*** Rivas-Martínez ex V. Fuente 1986 (retamar).

  Retamar dominado por (*Retama sphaerocarpa*) de cobertura media.

  Se ha cartografiado en la unidad "Río Guadalentín", en el paraje de "El Puntal".



NPE: A-210526-2315

B.2. Otras comunidades que forman parte del paisaje vegetal del ámbito del plan de gestión integral.

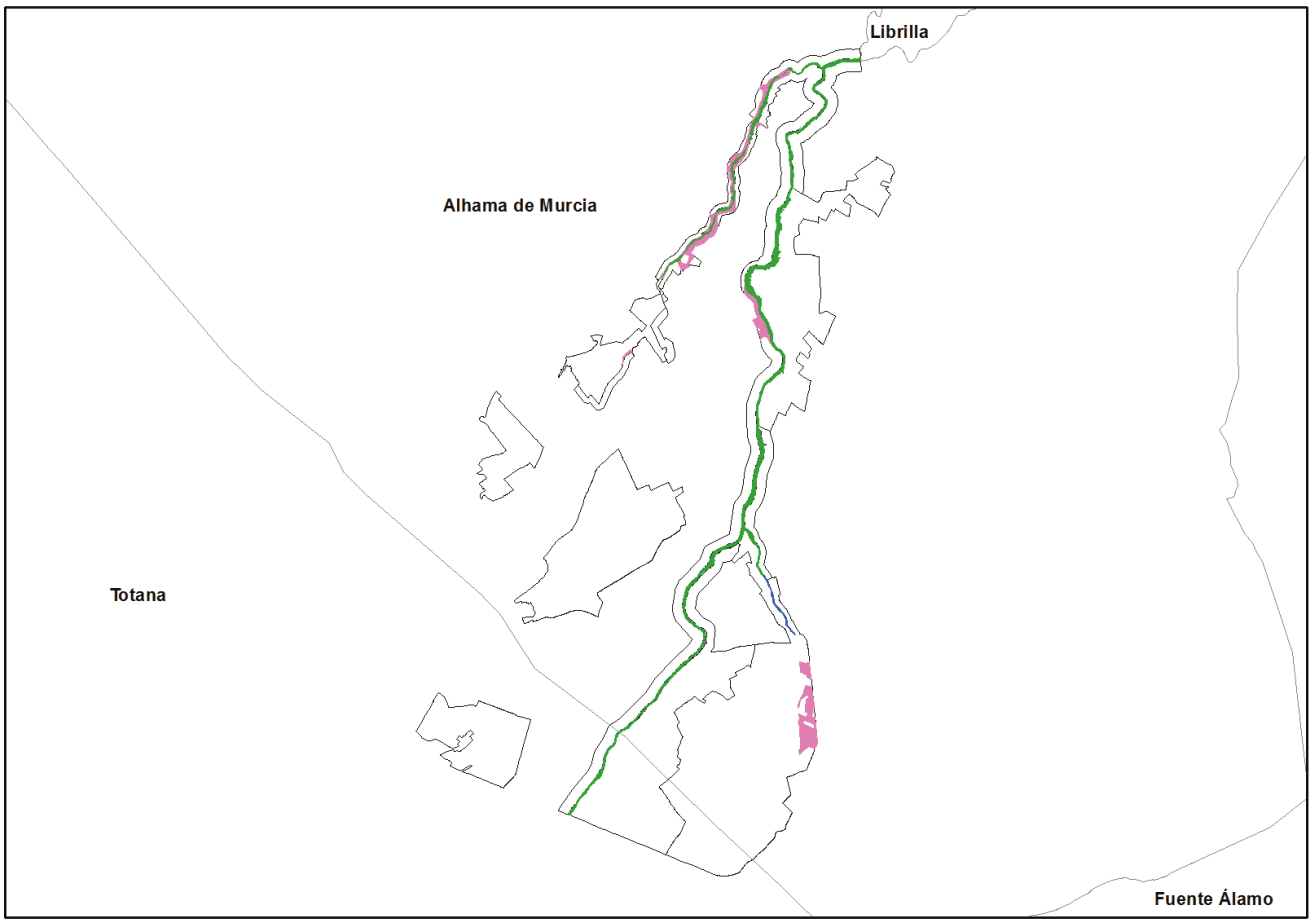
1. RAMBLA

- **Carrizales, eneales y juncales**

- Asociación **621123 *Typho-Schoenoplectetum glauci*** Br.-Bl. & O. Bolòs 1958.

Carrizales, aneales y juncales dominados por grandes helófitos, con potentes rizomas subacuáticos que les permiten establecerse con mucha rapidez. Pueden estar dominados por diversas especies, siendo las más comunes el carrizo (*Phragmites australis*), la anea (*Typha domingensis*) y *Scirpus tabernaemontani,* aunque estas dos últimas no se han citado en los Saladares del Guadalentín. Se desarrolla en zonas inundadas de forma permanente o casi por aguas desde carbonatadas hasta subsalinas, sobre sustratos sedimentarios finos con abundante materia orgánica (lodos y cenagales).

Se distribuye en las unidades "Rambla de Las Salinas", "Río Guadalentín", "Quebrada de Beatriz" y "La Alcanara".



NPE: A-210526-2315

2. ESTEPA SALINA

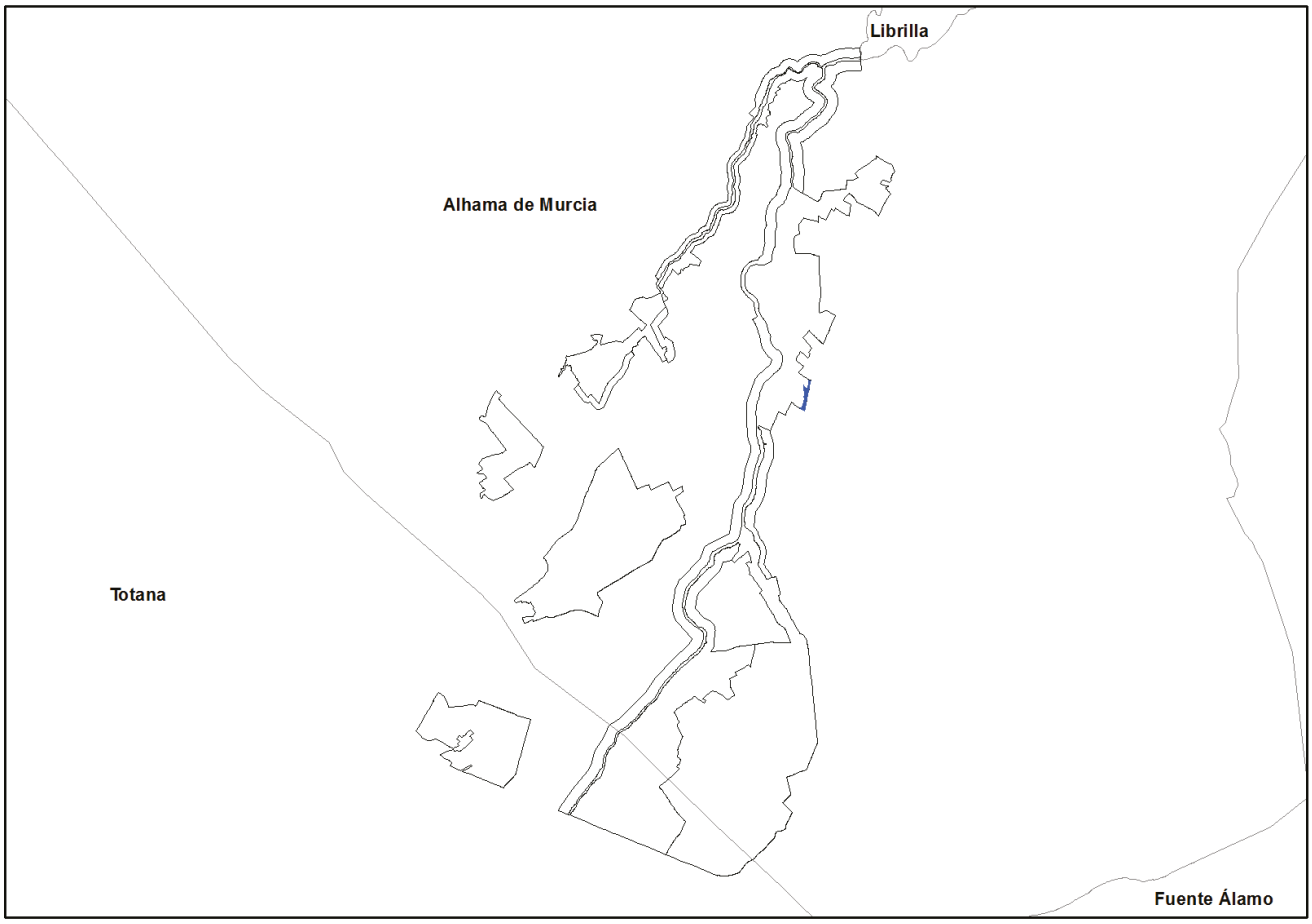
➢ Albardinal

- Asociación **522212** ***Dactylido hispanicae-Lygeetum sparti*** Rivas-Martínez ex Alcaraz 1984.

  Pastizal xerofítico alto (hasta 80 cm) que puede alcanzar una densidad elevada, dominado por el albardín (*Lygeum spartum*), especie a la que acompañan habitualmente otras gramíneas como *Brachypodium retusum, Dactylis hispanica* y *Stipa parviflora*. Entre las macollas de albardín es frecuente ver las uvas de milano (*Sedum sediforme* subsp*. sediforme*), esparragueras (*Asparagus horridus*) y, sobre todo en la mitad sur provincial, la escobilla (*Salsola genistoides*).

  Se desarrolla en suelos ricos en elementos finos (arcillas retráctiles y limos) que pueden verse sometidos a encharcamientos temporales; en ocasiones presentan altos contenidos en yeso, pero nunca en sales.

  Se presenta de forma puntual en el paraje Tollos del Puntal, en el grupo zonal "Saladares de Los Ventorrillos".



NPE: A-210526-2315

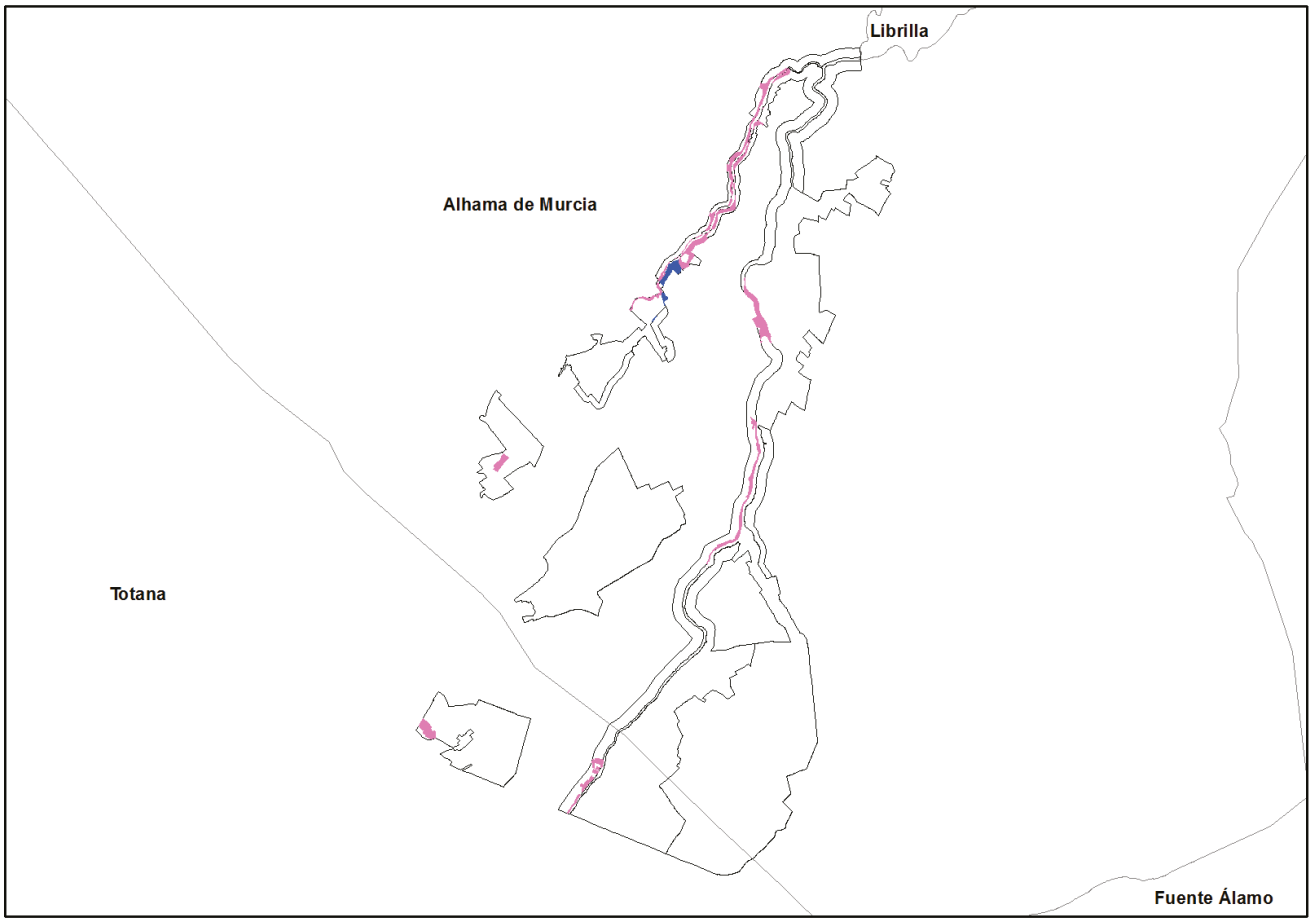
3. CULTIVOS ABANDONADOS

➢ Herbazal

- Asociación **143035 *Zygophyllo fabaginis-Atriplicetum glaucae*** Rivas Goday, Esteve & Rigual in Rigual 1972.

  Herbazal generalmente poco denso de morsana (*Zygophyllum fabago*). Vegetación de lugares muy alterados, se le suele calificar de vegetación hipernitrófila.

  Dentro del espacio se encuentra en la unidad "Rambla de Las Salinas" y puntualmente en las unidades "Río Guadalentín", "Las Flotas del Butrón" y "La Ñorica".



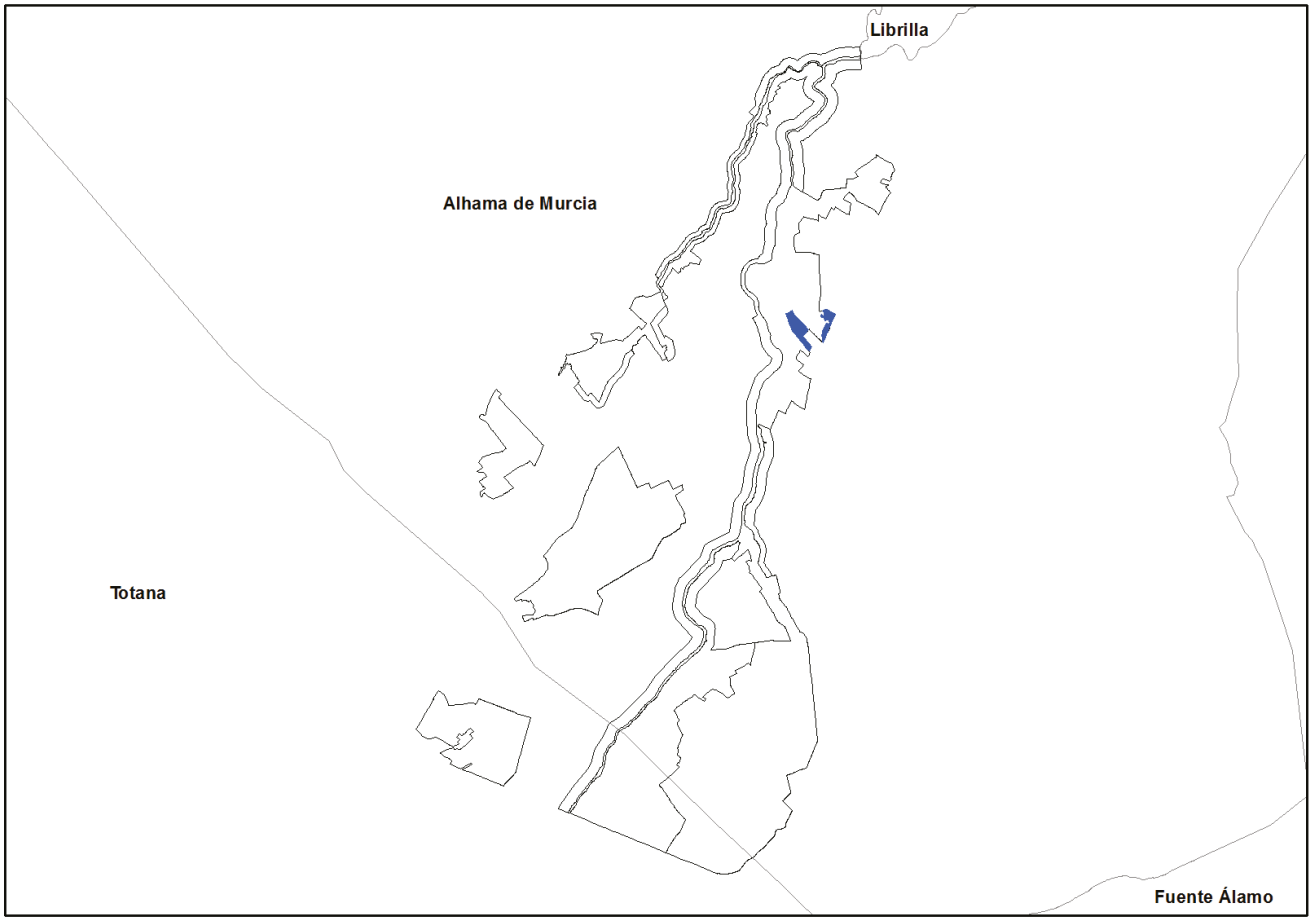
NPE: A-210526-2315

➢ Tomillar nitrófilo

- Asociación **143030** ***Thymelaeo hirsutae-Artemisietum barrelieri*** Alcaraz, P. Sánchez, De la Torre & J. Alvarez 1991.

  Tomillar muy aromático y de cobertura variable dominado por *Artemisia barrelieri* (boja). Junto a esta es frecuente la presencia de *Thymelaea hirsuta* (bolaga), y algunas plantas con óptimo en el tomillar. Se desarrolla en cultivos de secano abandonados y taludes entre cultivos. La instalación de este tomillar, en estas áreas, asegura una cierta retención del suelo, minimizando los perniciosos efectos erosivos que podrían darse en las mismas.

  Se localiza en el paraje de La Camarroja, situado en el grupo zonal "Saladares de Los Ventorrillos"



NPE: A-210526-2315

4. TALUD

➢ Tomillar nitrófilo

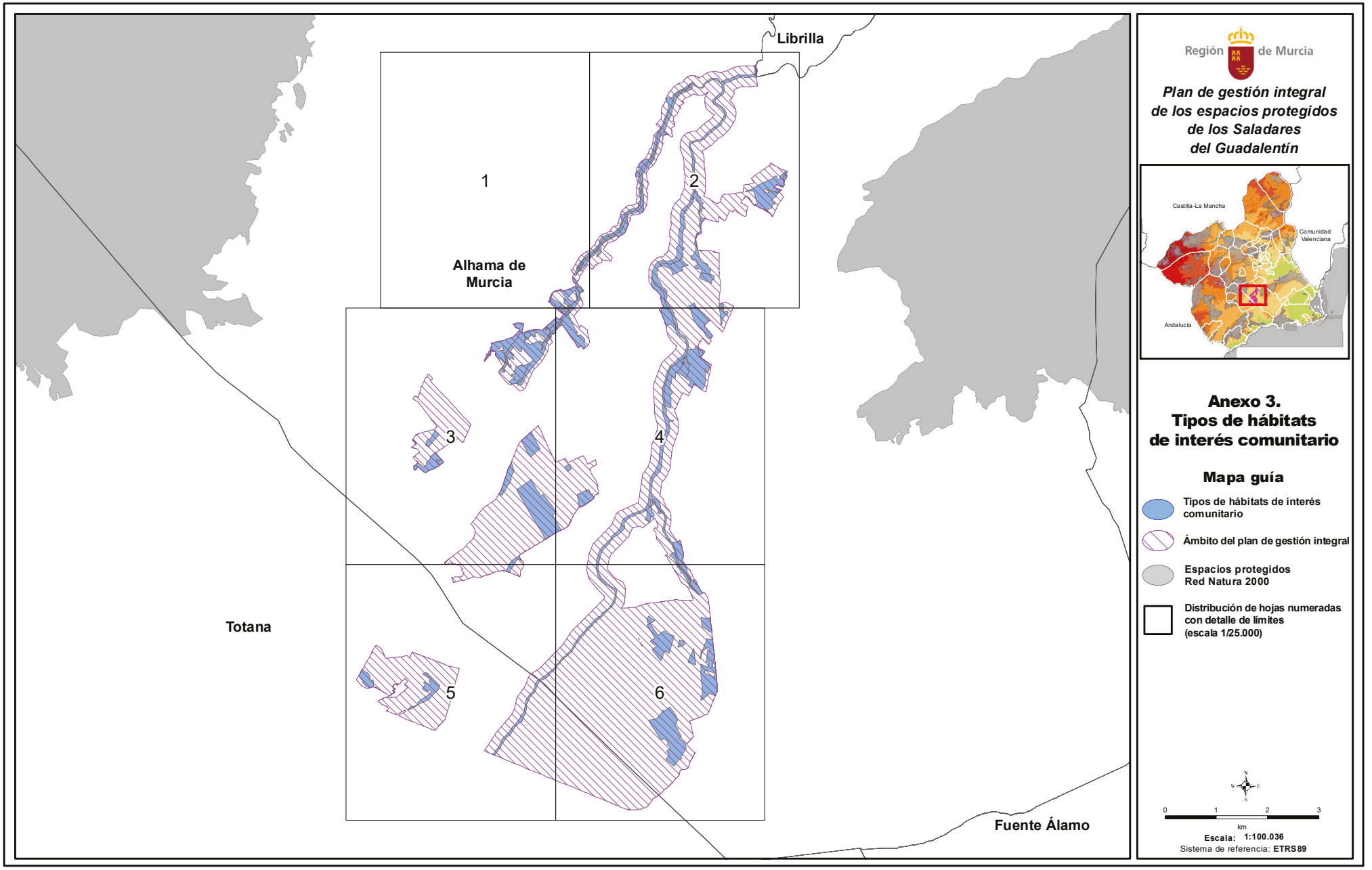
- Asociación **143033 *Atriplici glaucae-Salsoletum genistoidis*** O. Bolòs (1957) 1973.

  Tomillar de escobillas (*Salsola genistoides*) y bojas (*Artemisia barrelieri*) más o menos denso. La ubicación original de la comunidad parece ser los taludes margosos de inclinación media. Su papel de fijadores de taludes entre cultivos en áreas más o menos margosas les dota de una gran importancia para detener el avance de la erosión en las áreas de secano en proceso de abandono. La escobilla es un endemismo murciano-almeriense de área de distribución confinada al Sureste de España, siendo esta asociación una de la comunidades vegetales más significativas de los secanos de la mitad sur de la Región de Murcia.

  Se localiza de forma puntual en el paraje Tollos del Puntal, situado en el grupo zonal "Saladares de Los Ventorrillos".



NPE: A-210526-2315



NPE: A-210526-2315

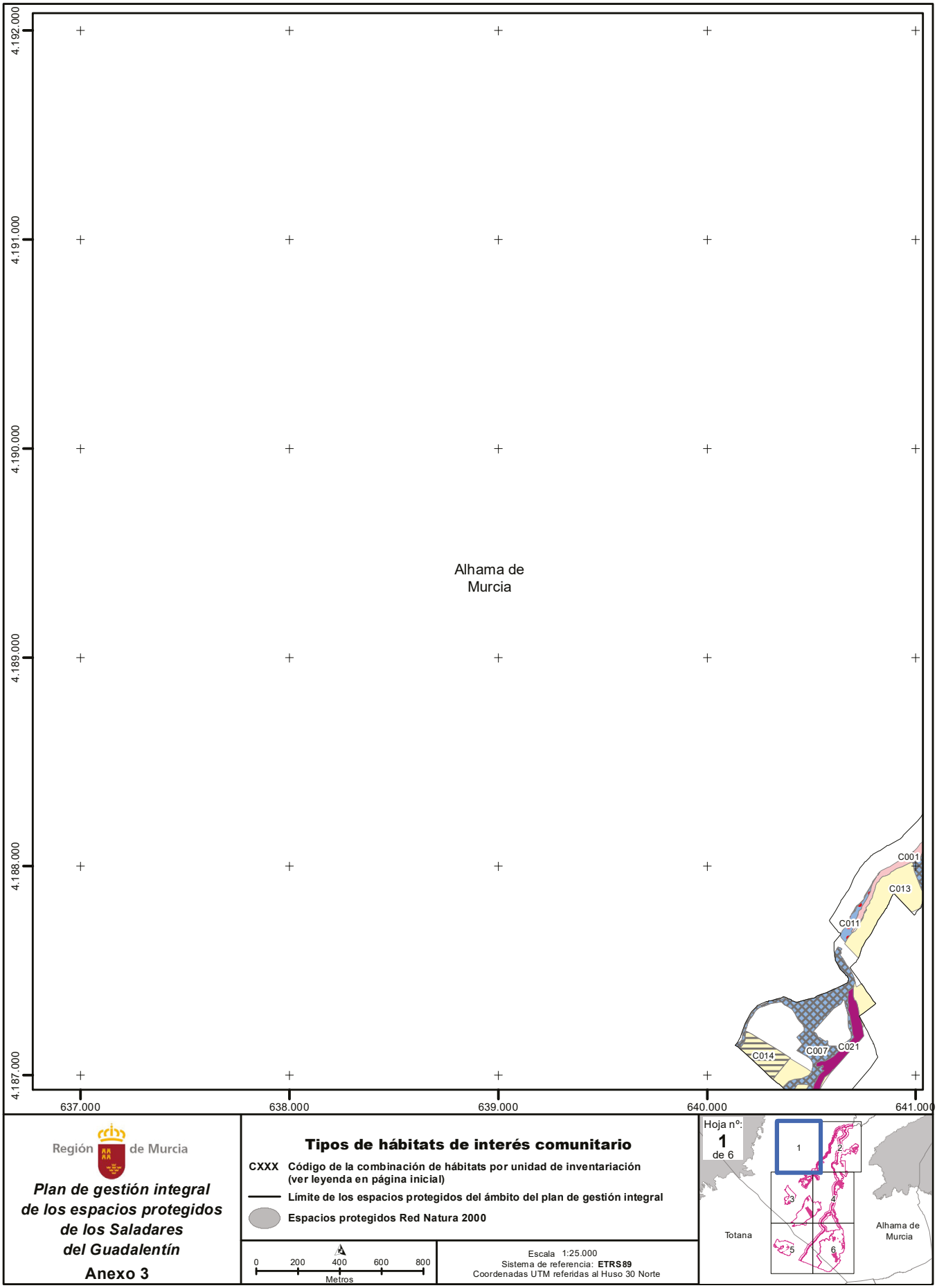
TIPOS DE HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO

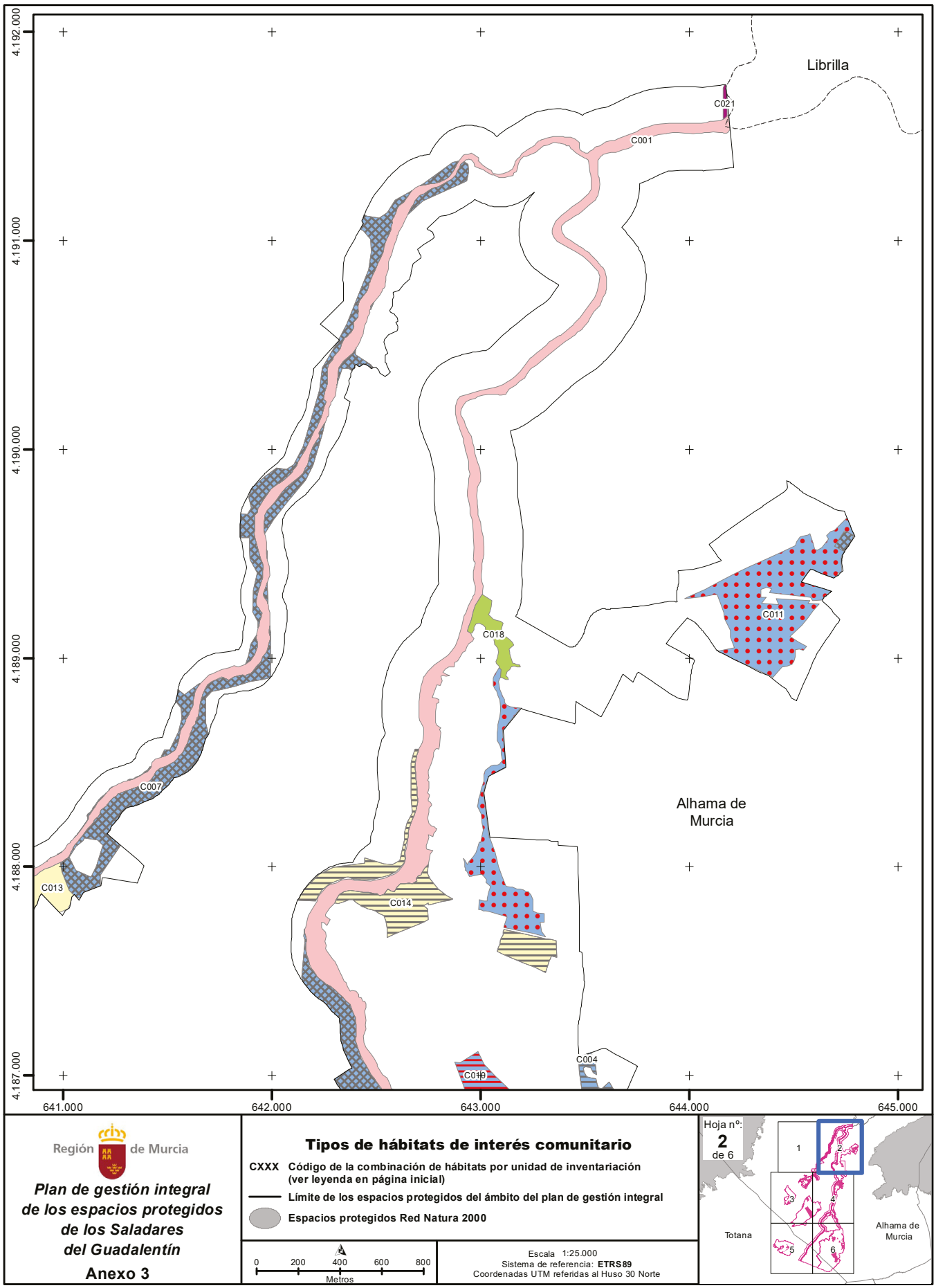
Nota aclaratoria

Existe un gran número de combinaciones de tipos de hábitats de interés comunitario en las unidades de inventariación de los espacios protegidos del ámbito del plan de gestión integral, lo que dificulta su representación cartográfica. Por este motivo se presenta una leyenda genérica para la interpretación de la cartografía que se acompaña. Cada tipo de combinación de hábitats (un total de 21) se corresponde con un código y color y/o trama únicos, que son los representados en cada una de las hojas de la serie.

LEYENDA	CÓDIGO	COMBINACIÓN DE HÁBITATS
	C001	1310 1420 1430 92D0
	C002	1310 1420 92D0
	C003	1410 1420
	C004	1420
	C005	1420 1430
	C006	1420 1430 1510*
	C007	1420 1430 1510* 92D0
	C008	1420 1430 5330
	C009	1420 1430 92D0
	C010	1420 1510*
	C011	1420 1510* 92D0
	C012	1420 92D0
	C013	1430
	C014	1430 1510*
	C015	1430 1510* 5330 92D0
	C016	1430 1510* 92D0
	C017	1430 92D0
	C018	1510*
	C019	1510* 5330
	C020	1510* 5330 92D0
	C021	92D0

NPE: A-210526-2315


4.192.000
4.191.000
4.190.000
4.189.000
4.188.000
4.187.000
637.000
638.000
639.000
640.000
641.000
Alhama de
Murcia
C001
C013
C011
C007
C021
C014
Región de Murcia
Plan de gestión integral
de los espacios protegidos
de los Saladares
del Guadalentín
Anexo 3
Tipos de hábitats de interés comunitario
CXXX Código de la combinación de hábitats por unidad de inventariación
(ver leyenda en página inicial)
Límite de los espacios protegidos del ámbito del plan de gestión integral
Espacios protegidos Red Natura 2000
0 200 400 600 800
Metros
Escala 1:25.000
Sistema de referencia: ETRS89
Coordenadas UTM referidas al Huso 30 Norte
Hoja nº:
1
de 6
1
2
3
4
5
6
Totana
Alhama de
Murcia



Región de Murcia

Plan de gestión integral de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín

Anexo 3

Tipos de hábitats de interés comunitario

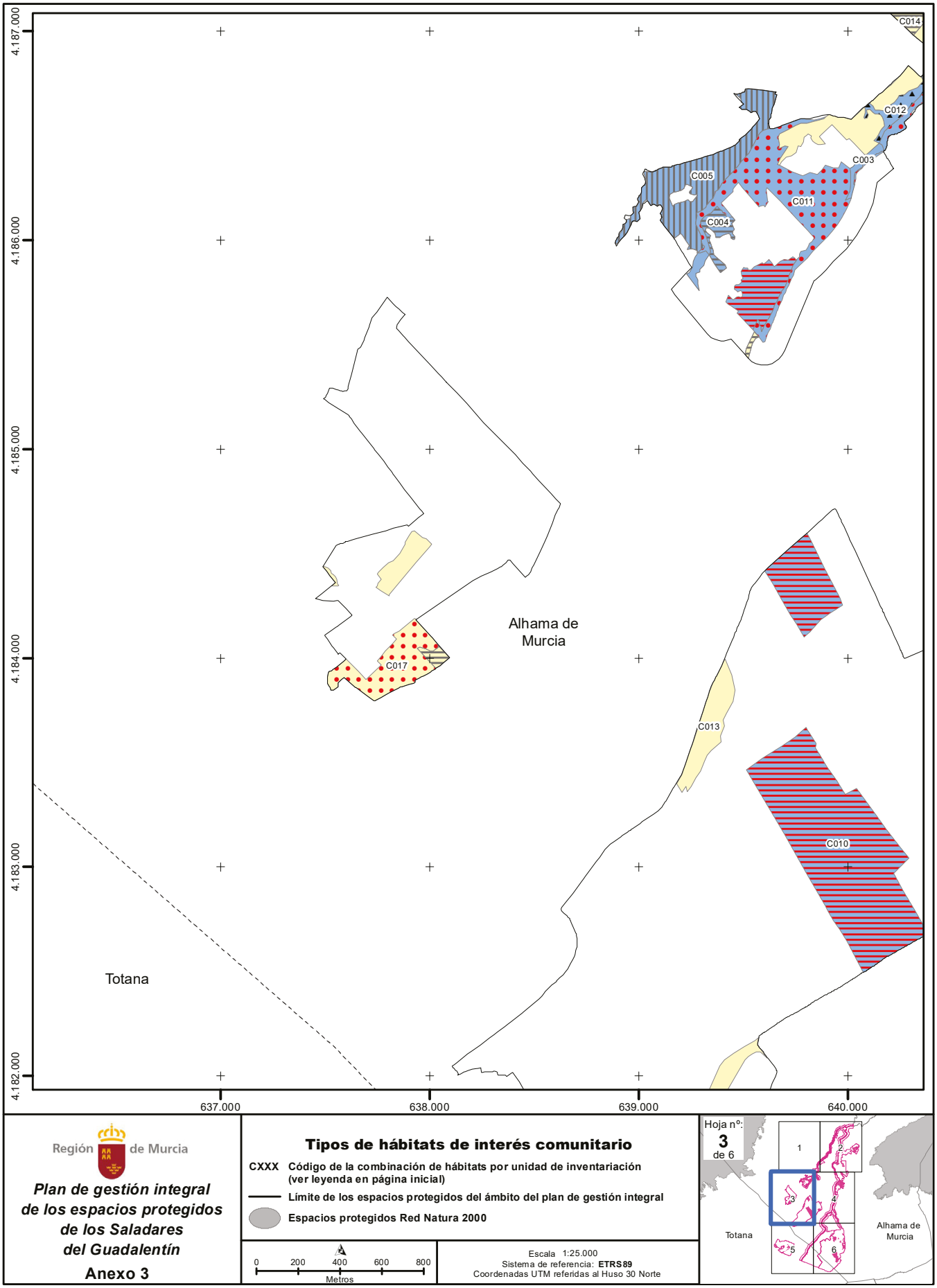
CXXX Código de la combinación de hábitats por unidad de inventariación (ver leyenda en página inicial)

Límite de los espacios protegidos del ámbito del plan de gestión integral

Espacios protegidos Red Natura 2000

0 200 400 600 800
Metros

Escala 1:25.000
Sistema de referencia: **ETRS89**
Coordenadas UTM referidas al Huso 30 Norte



Región de Murcia

Plan de gestión integral de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín

Anexo 3

Tipos de hábitats de interés comunitario

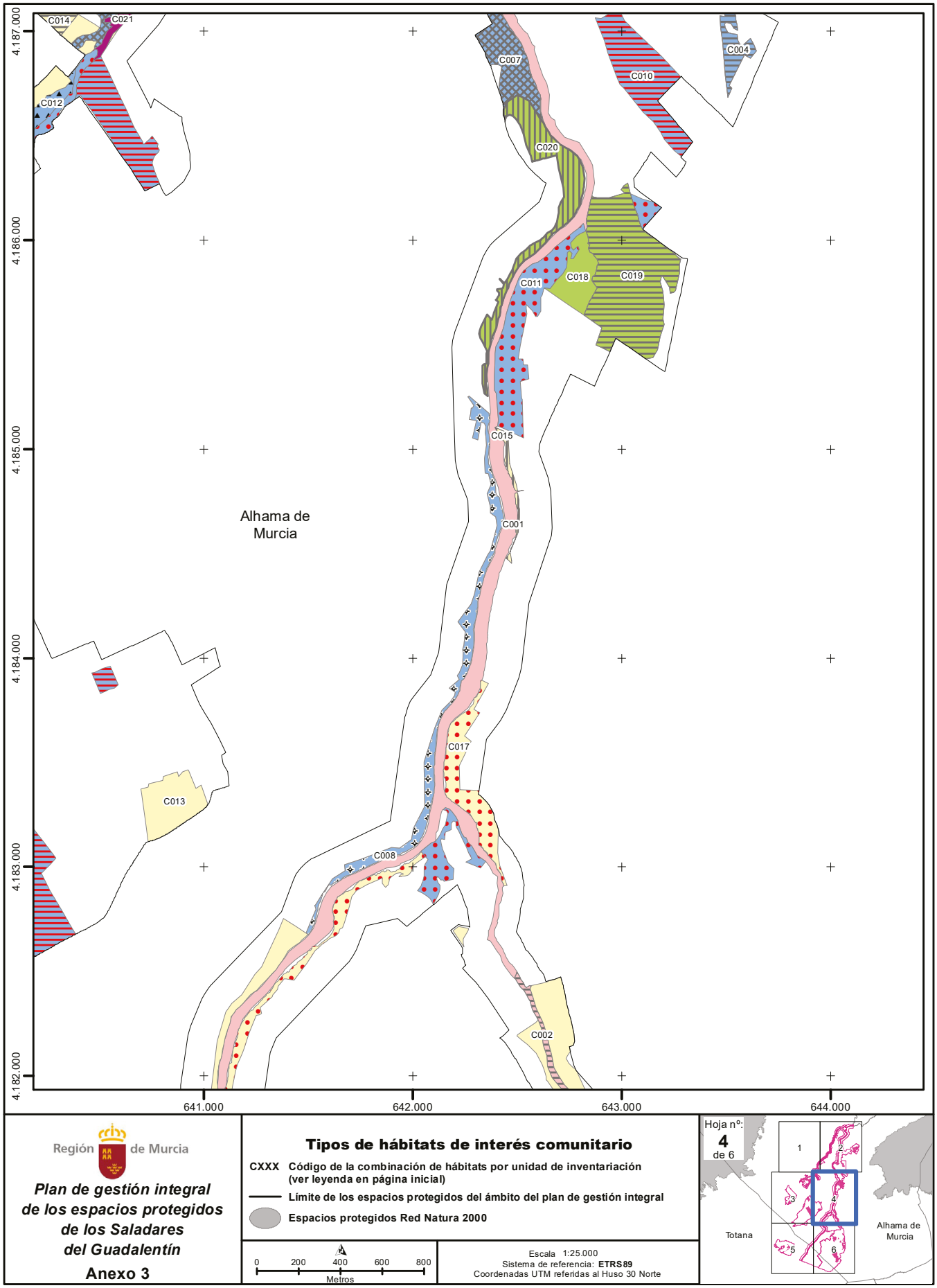
CXXX **Código de la combinación de hábitats por unidad de inventariación (ver leyenda en página inicial)**

Límite de los espacios protegidos del ámbito del plan de gestión integral

Espacios protegidos Red Natura 2000

0 200 400 600 800
Metros

Escala 1:25.000
Sistema de referencia: **ETRS89**
Coordenadas UTM referidas al Huso 30 Norte



Región de Murcia

Plan de gestión integral de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín

Anexo 3

Tipos de hábitats de interés comunitario

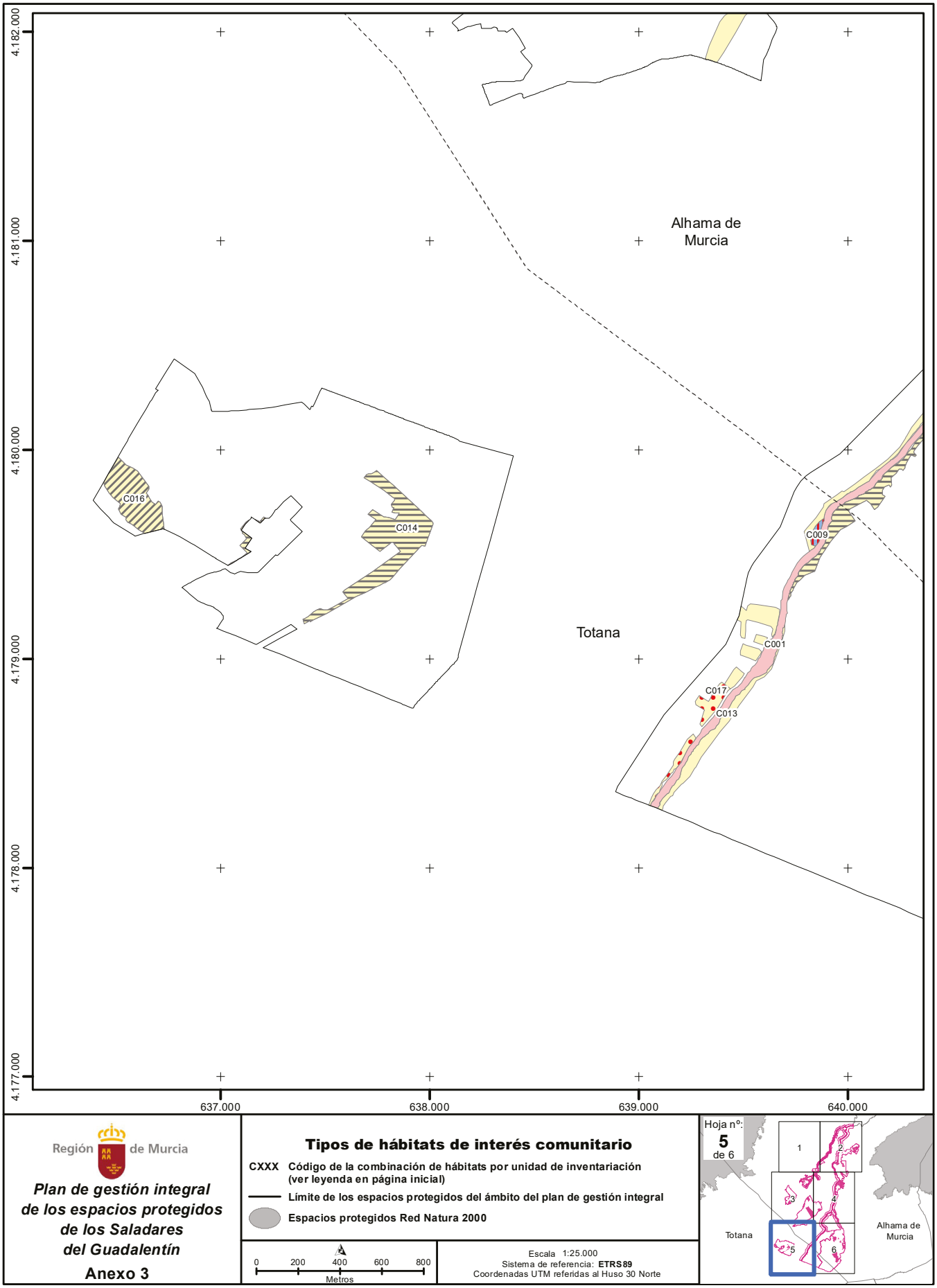
CXXX **Código de la combinación de hábitats por unidad de inventariación (ver leyenda en página inicial)**

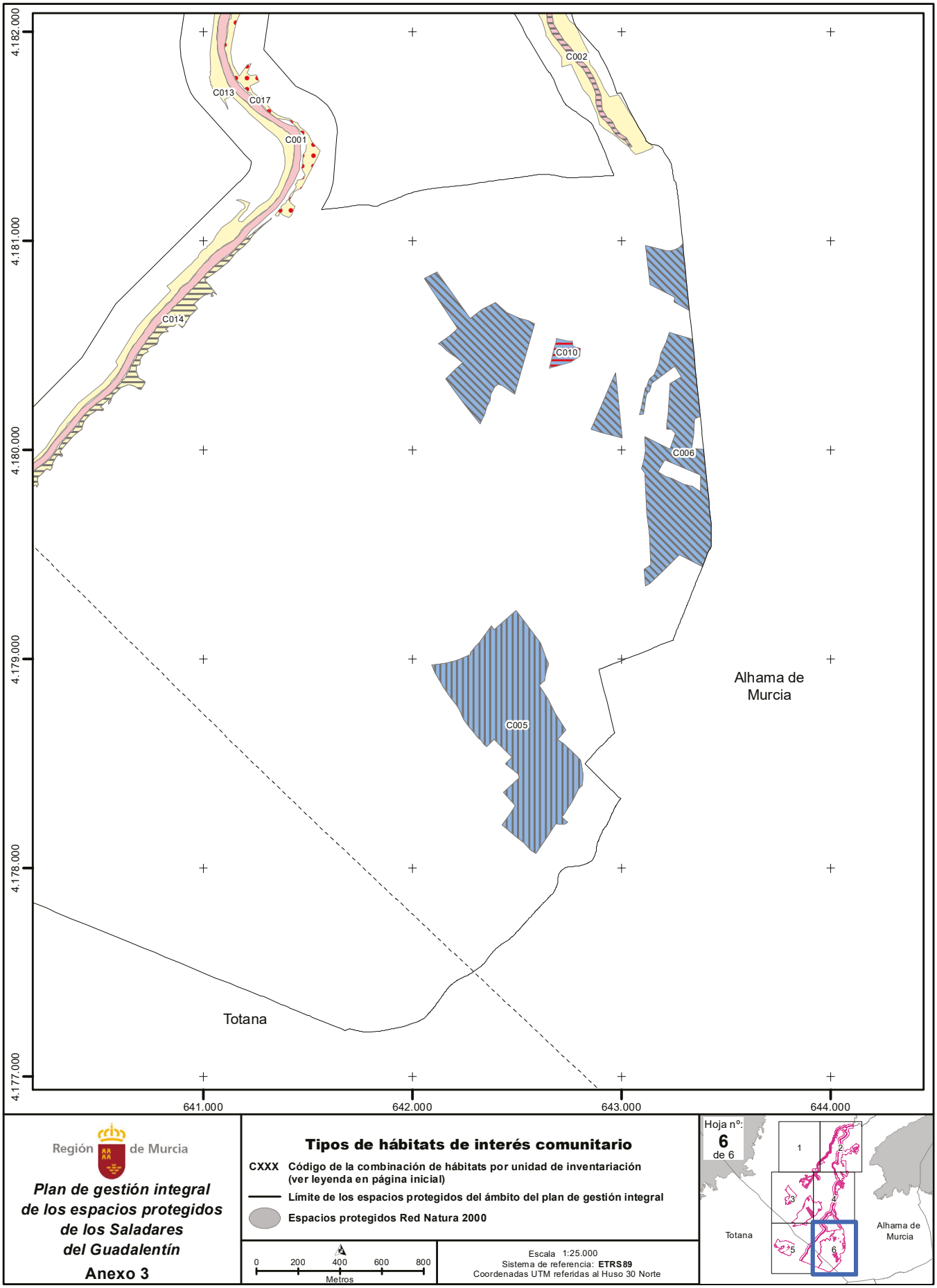
Límite de los espacios protegidos del ámbito del plan de gestión integral

Espacios protegidos Red Natura 2000

0 200 400 600 800
Metros

Escala 1:25.000
Sistema de referencia: **ETRS89**
Coordenadas UTM referidas al Huso 30 Norte


4.182.000
4.181.000
4.180.000
4.179.000
4.178.000
4.177.000
637.000
638.000
639.000
640.000
Alhama de Murcia
Totana
C016
C014
C009
C001
C017
C013
Región de Murcia
Plan de gestión integral de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín
Anexo 3
Tipos de hábitats de interés comunitario
CXXX Código de la combinación de hábitats por unidad de inventariación (ver leyenda en página inicial)
Límite de los espacios protegidos del ámbito del plan de gestión integral
Espacios protegidos Red Natura 2000
0 200 400 600 800
Metros
Escala 1:25.000
Sistema de referencia: ETRS89
Coordenadas UTM referidas al Huso 30 Norte
Hoja nº: 5 de 6
1
2
3
4
5
6
Totana
Alhama de Murcia



Región de Murcia

Plan de gestión integral de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín

Anexo 3

Tipos de hábitats de interés comunitario

CXXX **Código de la combinación de hábitats por unidad de inventariación (ver leyenda en página inicial)**

Límite de los espacios protegidos del ámbito del plan de gestión integral

Espacios protegidos Red Natura 2000

0 200 400 600 800
Metros

Escala 1:25.000
Sistema de referencia: **ETRS89**
Coordenadas UTM referidas al Huso 30 Norte

NPE: A-210526-2315

ANEXO 4. PRESIONES E IMPACTOS

Actividad	Presión	Estado	Impacto	Intensidad	Localización	Elemento de conservación afectado	Respuesta
Agrícola (A01; A02)	Intensificación agrícola (A02.01) (A09)	Incremento de la superficie de regadío (A09; A02.01)	Fragmentación de las manchas de saladar (J03.02)	Alta	Todo el ámbito del PGI, fundamentalmente grupo zonal "Saladares de la Margen Izquierda", "Río Guadalentín-Rambla de Las Salinas"	Hábitats	Regulación Recuperación de saladar Fomento de prácticas agrícolas favorables Programa Desarrollo Rural Convenios de colaboración Vigilancia, control y seguimiento Coordinación con la Confederación Hidrográfica del Segura
			Pérdida de superficie de hábitats (J03.01)				
			Eliminación de lindes y ribazos (A10.01)			Hábitats Fauna Aves esteparias y de medios abiertos Paisaje	
			Pérdida de hábitats faunísticos (J03.01; J03.02)				
			Simplificación y homogeneización del paisaje				
			Ocupación de márgenes de cauces		Algunos tramos de los cauces en las unidades "Río Guadalentín", "Rambla de Salinas" y "Quebrada de Beatriz"	Cauces Hábitats Fauna (*Himantopus himantopus*)	
			Proliferación del carrizal	Media			
		Sobreexplotación de la masa de agua subterránea "Bajo Guadalentín" (J02.07; J02.07.01)	Cambios en la dinámica hidrogeológica de la zona (J02.05) Disminución del nivel freático Modificación de la salinidad y grado de humedad del suelo (J02.07.01)	Alta	Todo el ámbito del plan de gestión integral	Paisaje Hábitats Especies (*Mauremys leprosa*) Cauces	Medidas previstas en el Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura 2015-2021
		Disminución de la disponibilidad hídrica	Cambios en la distribución y estructura de los hábitats (K02.01)			Hábitats	
		Cultivos arbóreos (B01.02)	Deterioro de hábitats de aves esteparias (A02.02) Pérdida de conectividad Deterioro del paisaje estepario	Media	Dispersos por todo el ámbito y fuera del mismo	Hábitats de especies y aves esteparias (*Pterocles orientalis, Tetrax tetrax*) Paisaje	Regulación de nuevos cultivos arbóreos Plan de Desarrollo Rural
		Uso de fertilizantes y fitosanitarios (A07; A08)	Contaminación difusa de aguas superficiales y subterráneas por nitratos (H02.06)	Media	Todo el ámbito del PGI	Cauces Masa de agua subterránea "Bajo Guadalentín" Hábitats	Regulación Programa Desarrollo Rural. Programa de Actuación sobre la Zona Vulnerable "Bajo Guadalentín" Fomento de prácticas agrícolas favorables Control y vigilancia.
			Afección a las especies (J03.01;K02.01)		Parcelas agrícolas en regadío y sus proximidades	Especies *Cephalota (Taenidia) deserticoloides*	
			Reducción de recursos alimenticios para la fauna (J03.01.01)		Todo el ámbito del PGI	Aves insectívoras (*Falco naumanni, Coracias garrulus*) y acuáticas (*Himantopus himantopus*), Quirópteros	
		Abandono de residuos plásticos (H05.01)	Alteración paisajística Alteración de la estructura del suelo	Alta	Todo el ámbito del PGI	Hábitats Especies Paisaje	Uso de plásticos biodegradables Control y vigilancia Tareas de limpieza y retirada de residuos
		Abandono de la agricultura extensiva tradicional (A03.03)	-Pérdida de hábitats faunísticos (J03.01; J03.02) -Pérdida de la heterogeneidad paisajística	Alta	Grupo zonal "La Alcanara-Quebrada de Beatriz", unidad "La Alcanara"	Aves esteparias (*Tetrax tetrax, Pterocles orientalis, Falco naumanni*)y *Coracias*	Fomento de la agricultura tradicional Fomento de prácticas agrícolas

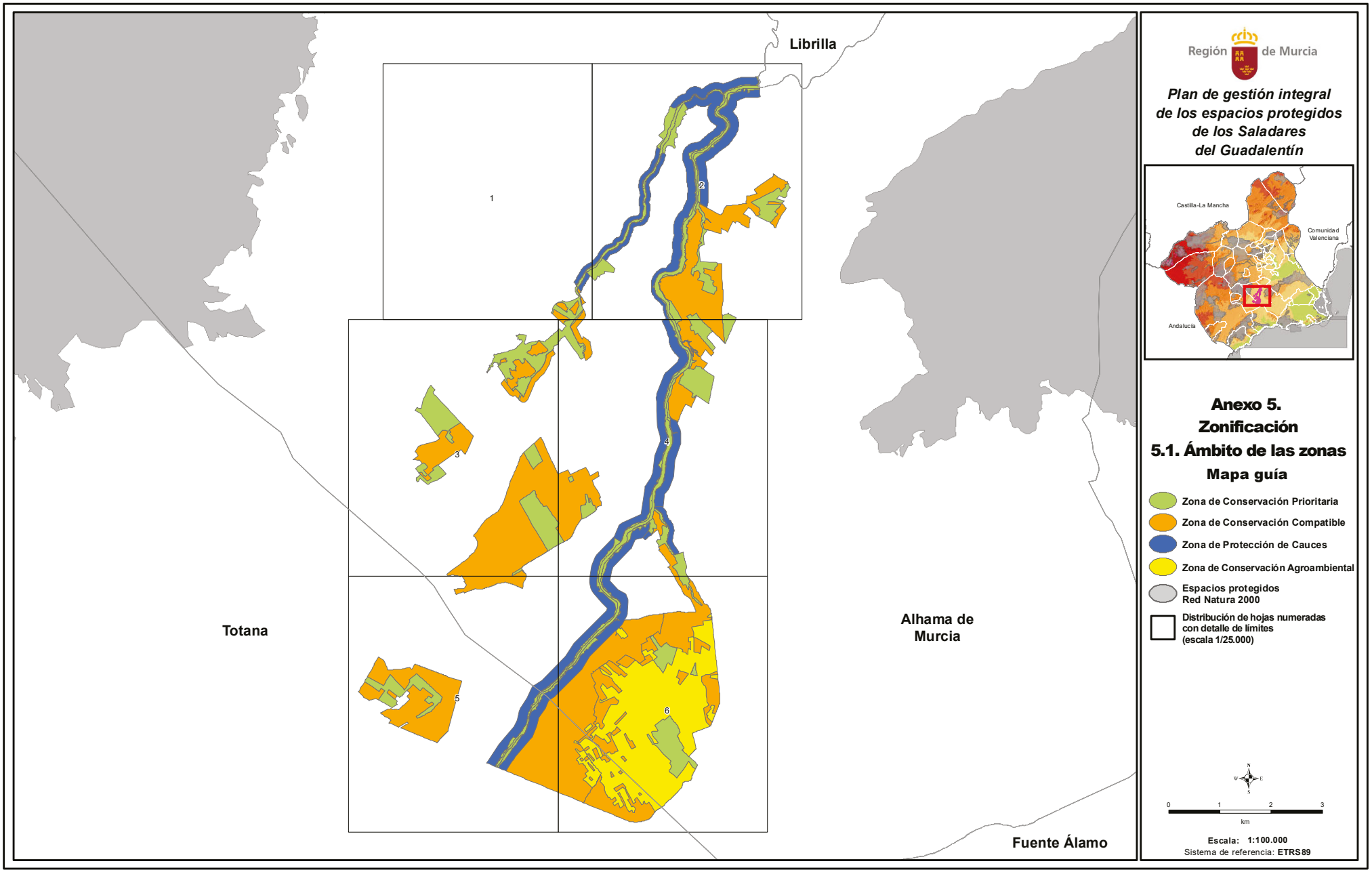
NPE: A-210526-2315

Actividad	Presión	Estado	Impacto	Intensidad	Localización	Elemento de conservación afectado	Respuesta
						garrulus Paisaje	favorables Adquisición de fincas Programa Desarrollo Rural u otra línea financiera Vigilancia, control y seguimiento
Ganadera (A04, A05)	Grandes rebaños de cabras y ovejas (A04.02)	Exceso de ganado en zonas sensibles	Eliminación de hábitats de aves esteparias (J03.01) Molestias a las aves durante la época reproductora	Media	Cauce de la unidad "Río Guadalentín", unidad "La Alcanara"	Aves esteparias (*Pterocles orientalis*, *Tetrax tetrax*) y acuáticas (*Himantopus himantopus*)	Fomento de prácticas ganaderas adecuadas Regulación de la actividad en el espacio
		Presencia de rebaños en zonas con vegetación natural (A04.02.01)	Reducción y pérdida de hábitats (J03.01) Compactación del terreno Nitrificación del terreno	Media	Unidades "Quebrada de Beatriz", "La Alcanara","Calavera Norte", "Rambla de Salinas", "Río Guadalentín", "Saladares de Los Ventorrillos"	Hábitats	
	Intensificación ganadera (A05.01)	Presencia de instalaciones agropecuarias en el interior y alrededores del ámbito del plan	Disminución de la calidad paisajística	Media-Baja	Grupos zonales "Saladares Margen Izquierda", "Saladares Los Ventorrillos" Unidades "Rambla de Las Salinas" y sur de la unidad"La Alcanara"	Paisaje	Regulación de la actividad en el espacio Control y vigilancia
			Riesgo de vertidos o fugas accidentales por balsas de purines (H01.09; H02.02) Riesgo de contaminación del suelo y aguas (H01.09; H02.02)			Hábitats	
Cinegética (F03.01)	Ejercicio inadecuado de la caza (F03.01)	Abandono de residuos	Deterioro de hábitats (G05.01)	Media	Disperso por todo el ámbito	Hábitats Avifauna	Restricciones temporales o zonales
		Práctica en zonas sensibles (F03.01)	Molestias a las aves		Unidades "Río Guadalentín" y "Lagunas de Alhama"	Aves Acuáticas (*Himantopus himantopus, Oxyura leucocephala*)	
Energética (D02.01.01)	Tendidos eléctricos (D02.01.01)	Líneas eléctricas sin medidas correctoras para las aves	Afección a la avifauna por electrocución y/o colisión (G05.11) Afección del paisaje	Media	Dispersas por todo el ámbito del PGI Unidades "Rambla de Las Salinas", "Lagunas de Las Salinas de Alhama", "La Calavera Norte", "La Calavera Sur", "Saladares de Los Ventorrillos"	Rapaces, aves esteparias (*Tetrax tetrax, Pterocles orientalis. Falco naumanni*)y anátidas de vuelo bajo (*Oxyura leucocephala*) Paisaje	Adecuación de tendidos eléctricos
Vías de comunicación (D01)	Infraestructuras viarias (D01.01, D01.02)	Carreteras, caminos y pistas (D01.01; D01.02)	Pérdida de calidad paisajística Afección a la conectividad Fragmentación y pérdida de hábitats(J03.01) Molestias a la avifauna y atropellos (G05.11) Riesgo de vertido incontrolado de escombros	Alta	Todo el ámbito del PGI (A7/E-15, RM-2/A7, RM-23, RM-603 y RM-E10)	Hábitats (1310, 1420, 1430, 1510*, 92D0) Especies Paisaje	Adecuación, control y regulación
Uso público y actividades de ocio o recreativas en la naturaleza (G01, F03)	Uso público no regulado (G01)	Práctica de motocross (G01.03.02)	Afección y eliminación de hábitats Compactación y erosión del terreno Molestias a la fauna	Alta	Norte de las unidades "Rambla de Las Salinas" y "Río Guadalentín", sur de "La Calavera Norte"	Hábitats (1420) Fauna	Recuperación y restauración de hábitats Regulación de las actividades deportivas y a motor Señalización adecuada Vigilancia y control
		Pista de aterrizaje	Pérdida de hábitats (J03.01)	Media	Unidad "La Ñorica"	Hábitats	
		Vuelos rasantes en el espacio (ultraligeros) (G01.05)	Molestias a las aves esteparias	Media	Grupo zonal "La Alcanara-Quebrada de Beatriz"	Aves esteparias (*Tetrax tetrax, Pterocles orientalis*)	

NPE: A-210526-2315

Actividad	Presión	Estado	Impacto	Intensidad	Localización	Elemento de conservación afectado	Respuesta
		Frecuentación de vehículos y usuarios	Molestias a la avifauna en época de nidificación		Unidad "Lagunas de Alhama"	Aves acuáticas *(Oxyura leucocephala, Himantopus himantopus)*	Convenio con Ayuntamientos
Gestión de residuos (H05.01)	Depósitos de residuos (H05.01)	Presencia de residuos incontrolados de naturaleza variada (H05.01)	Pérdida de superficie de hábitats (J03.01). Proliferación de especies nitrófilas y exóticas Disminución de la calidad paisajística Aumento del riesgo de incendios (J01.01)	Alta	Disperso por todo el ámbito del PGI	Hábitats Paisaje Cauces	Tareas de mantenimiento y limpieza de zonas afectadas Vigilancia y control Educación Ambiental
		Vertedero de residuos	Riesgo de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por la presencia de lixiviados	Media	Unidad "Rambla de Las Salinas"		Ejecución del plan de restauración
Otros	Aprovechamientos inadecuados	Recolección de plantas silvestres	Afección a especies amenazadas y hábitats (G05.01)	Baja	Todo el ámbito del PGI	-Hábitats 1510*	Regulación de la actividad Vigilancia y control
		Recolección de caracoles (F06)	Deterioro de hábitats(G05.01) Molestias a la fauna	Media	Todo el ámbito del PGI, fundamentalmente en la unidad de "La Alcanara"	- Hábitats - Especies - Aves esteparias	
	Proliferación de especies	Presencia de *Lemna* sp.	Eutrofización de las aguas	Media	Unidad "Lagunas de Las Salinas de Alhama"	Especies acuáticas (*Oxyura leucocephala, Himantopus himantopus*)	Vigilancia, control y mantenimiento de infraestructuras
	Introducción de especies exóticas	Presencia de especies exóticas (I01)	Afección a hábitats y especies (J03.01)	Media	Unidades "Río Guadalentín", "Saladares de Los Ventorrillos" y "Rambla de Las Salinas"	Hábitats Especies: avifauna	Regulación Seguimiento, vigilancia y control de especies
			Cambios composición de especies (K02.01)	Baja	Unidad "Lagunas de las Salinas de Alhama"	Especies: *Oxyura leucocephala*.	
	Riesgo de enfermedades (K03.03)	Potencialidad	Afección a la avifauna (J03.01)	Baja	Unidad "Lagunas de las Salinas de Alhama"	Especies: *Oxyura leucocephala*.	Seguimiento, vigilancia y control de especies
	Infraestructuras industriales y energéticas	Presencia en la periferia del Polígono Industrial Las Salinas	Conectividad Alteración del paisaje	Media	Grupo zonal "Saladares de la Margen Izquierda" y "Saladares de Los Ventorrillos"	Hábitats Paisaje Especies	Planeamiento urbanístico
	Instalaciones solares (C03.02)	Instalaciones solares actuales en el entorno del ámbito del PGI	Pérdida de hábitats de especies Conectividad Disminución de la calidad paisajística	Media	Sur y norte de la unidad "La Ñorica" , oeste unidad "La Calavera Sur", unidades "Río Guadalentín", "Rambla de Las Salinas"	Aves (*Tetrax tetrax, Pterocles orientalis, Falco peregrinus*)	Evaluación ambiental Planeamiento urbanístico

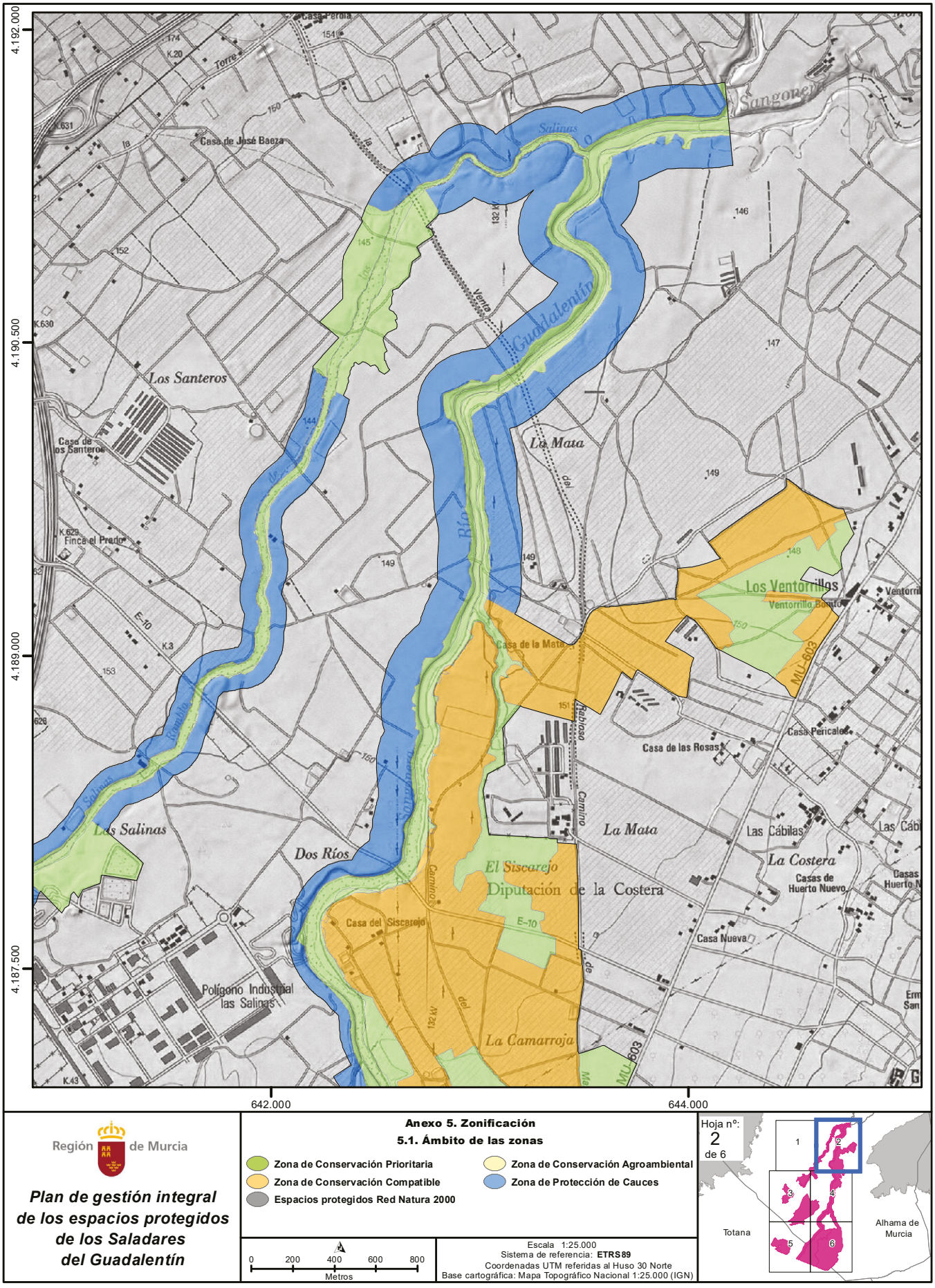
NPE: A-210526-2315



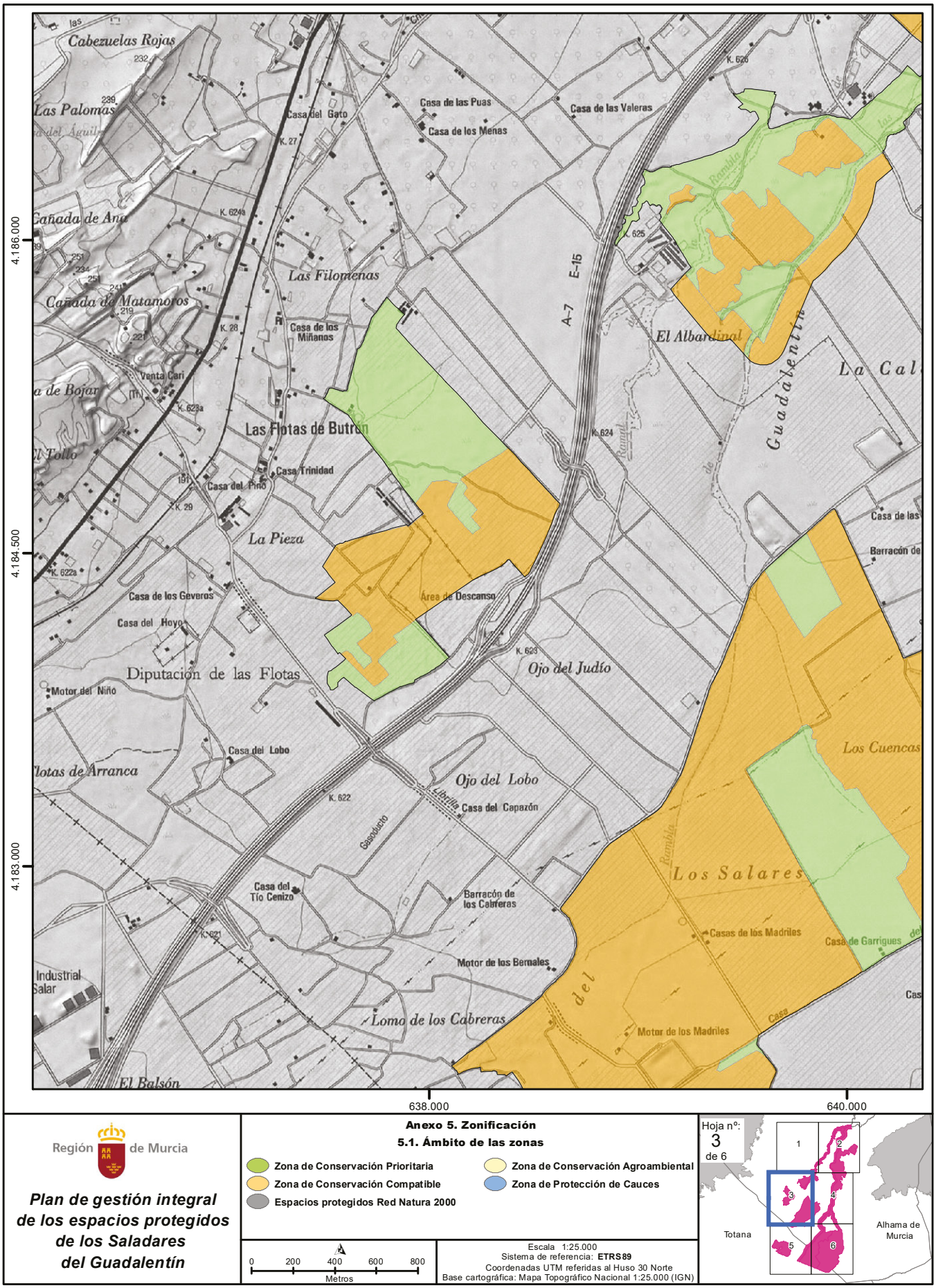
NPE: A-210526-2315



NPE: A-210526-2315



NPE: A-210526-2315



Región de Murcia

Plan de gestión integral de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín

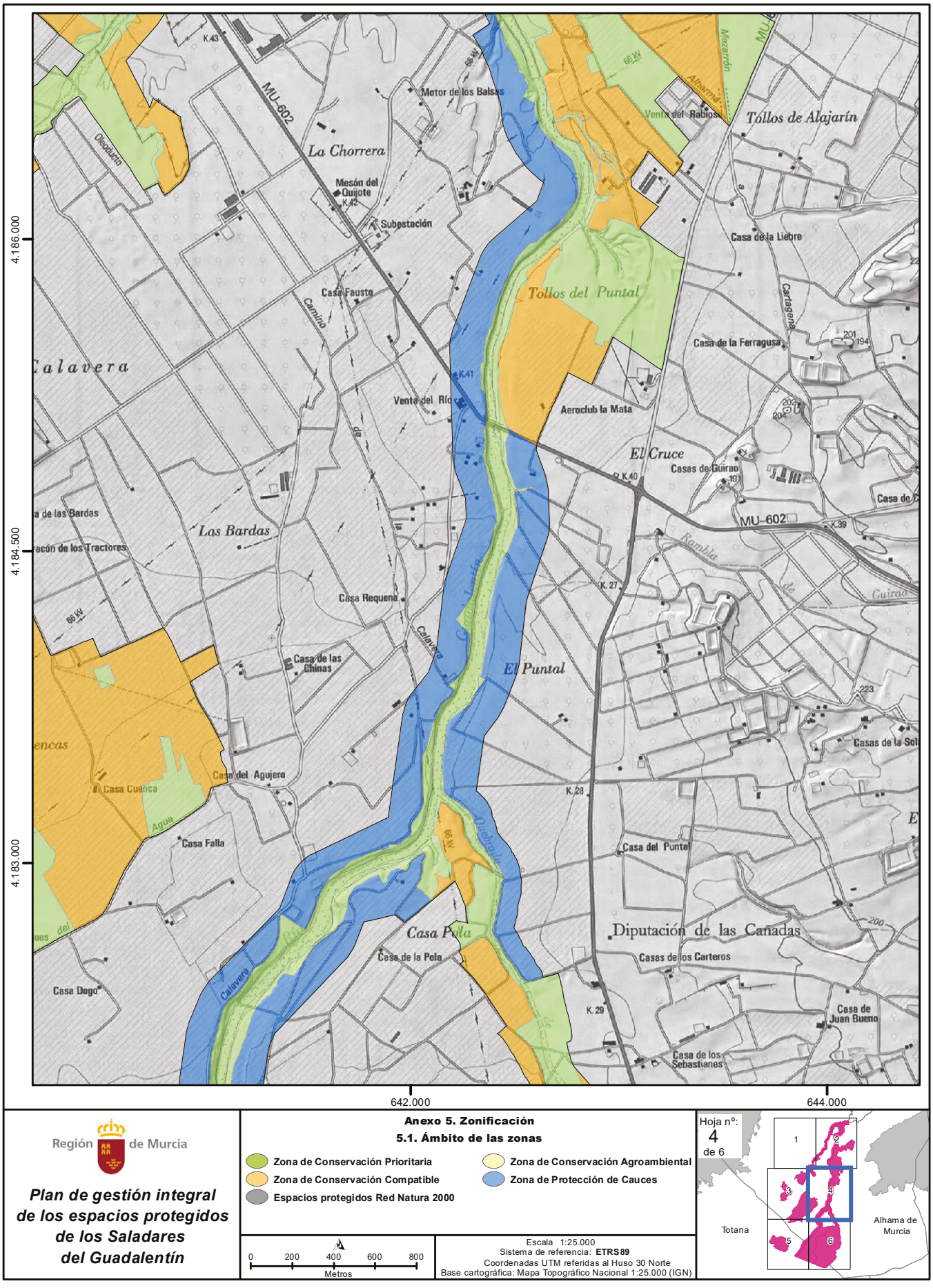
Anexo 5. Zonificación

5.1. Ámbito de las zonas

- Zona de Conservación Prioritaria
- Zona de Conservación Compatible
- Espacios protegidos Red Natura 2000
- Zona de Conservación Agroambiental
- Zona de Protección de Cauces

0 200 400 600 800
Metros

Escala 1:25.000
Sistema de referencia: **ETRS89**
Coordenadas UTM referidas al Huso 30 Norte
Base cartográfica: Mapa Topográfico Nacional 1:25.000 (IGN)



Región de Murcia

Plan de gestión integral de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín

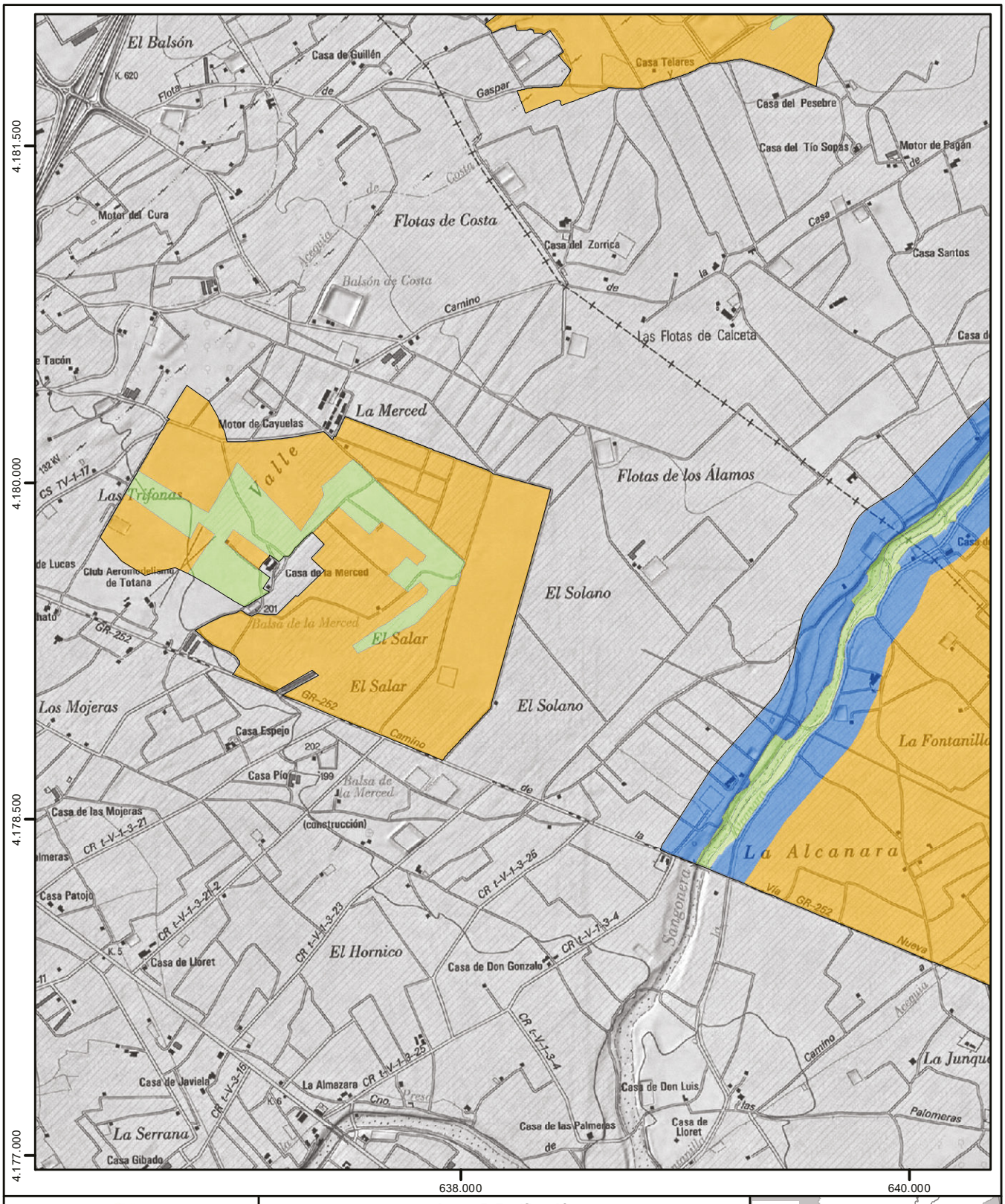
Anexo 5. Zonificación

5.1. Ámbito de las zonas

- Zona de Conservación Prioritaria
- Zona de Conservación Compatible
- Espacios protegidos Red Natura 2000
- Zona de Conservación Agroambiental
- Zona de Protección de Cauces

0 200 400 600 800 Metros

Escala 1:25.000
Sistema de referencia: **ETRS89**
Coordenadas UTM referidas al Huso 30 Norte
Base cartográfica: Mapa Topográfico Nacional 1:25.000 (IGN)



Región de Murcia

Plan de gestión integral de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín

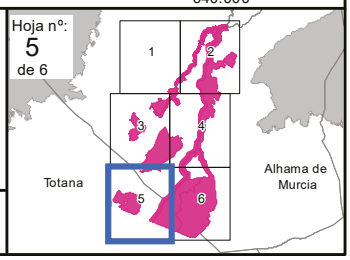
Anexo 5. Zonificación

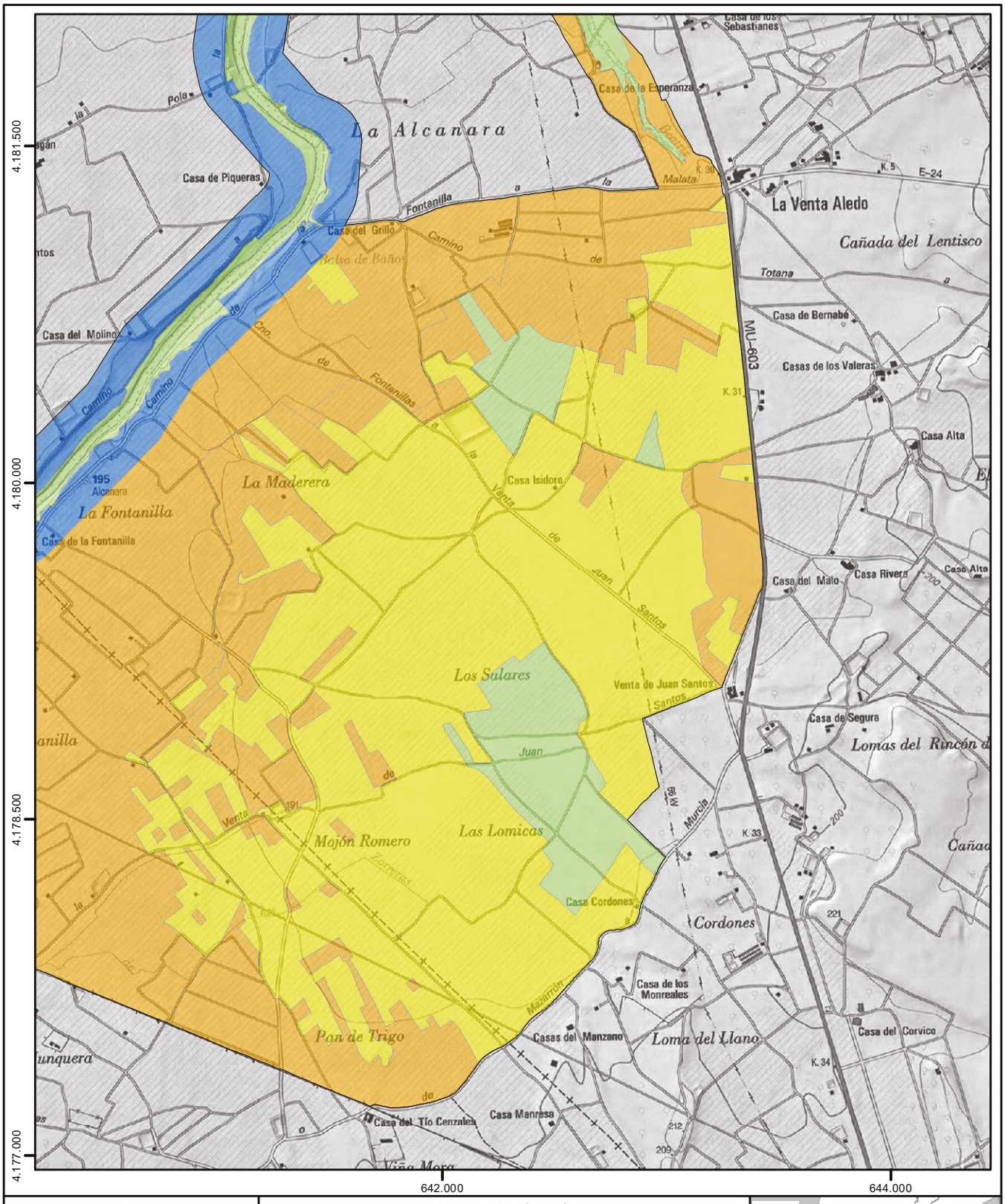
5.1. Ámbito de las zonas

- Zona de Conservación Prioritaria
- Zona de Conservación Compatible
- Espacios protegidos Red Natura 2000
- Zona de Conservación Agroambiental
- Zona de Protección de Cauces

0 200 400 600 800 Metros

Escala 1:25.000
Sistema de referencia: **ETRS89**
Coordenadas UTM referidas al Huso 30 Norte
Base cartográfica: Mapa Topográfico Nacional 1:25.000 (IGN)





Región de Murcia

Plan de gestión integral de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín

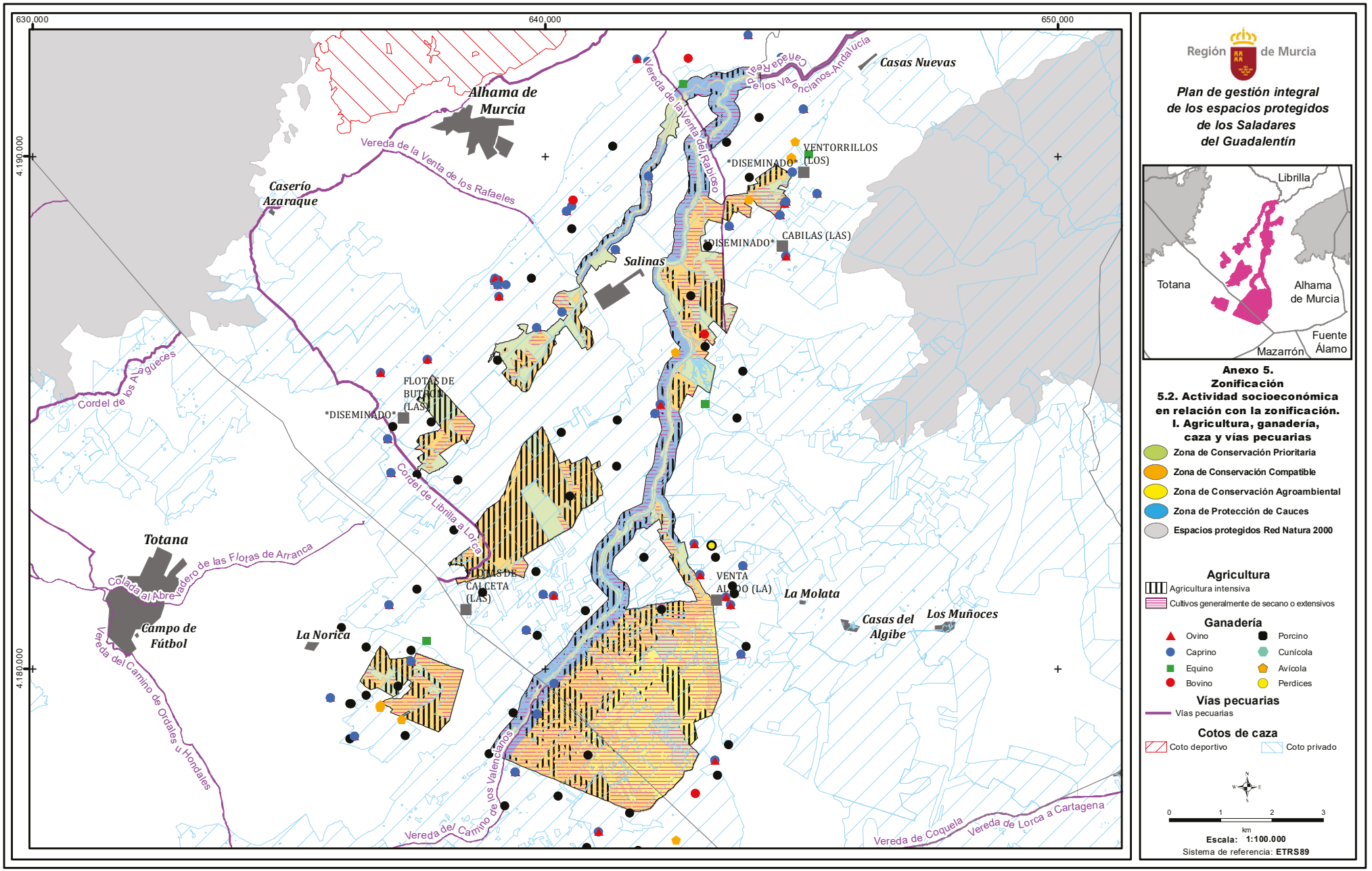
Anexo 5. Zonificación

5.1. Ámbito de las zonas

- Zona de Conservación Prioritaria
- Zona de Conservación Agroambiental
- Zona de Conservación Compatible
- Zona de Protección de Cauces
- Espacios protegidos Red Natura 2000

0 200 400 600 800 Metros

Escala 1:25.000
Sistema de referencia: **ETRS89**
Coordenadas UTM referidas al Huso 30 Norte
Base cartográfica: Mapa Topográfico Nacional 1:25.000 (IGN)



Región de Murcia

Plan de gestión integral de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín

Anexo 5.
Zonificación
5.2. Actividad socioeconómica en relación con la zonificación.
I. Agricultura, ganadería, caza y vías pecuarias

- Zona de Conservación Prioritaria
- Zona de Conservación Compatible
- Zona de Conservación Agroambiental
- Zona de Protección de Cauces
- Espacios protegidos Red Natura 2000

Agricultura
- Agricultura intensiva
- Cultivos generalmente de secano o extensivos

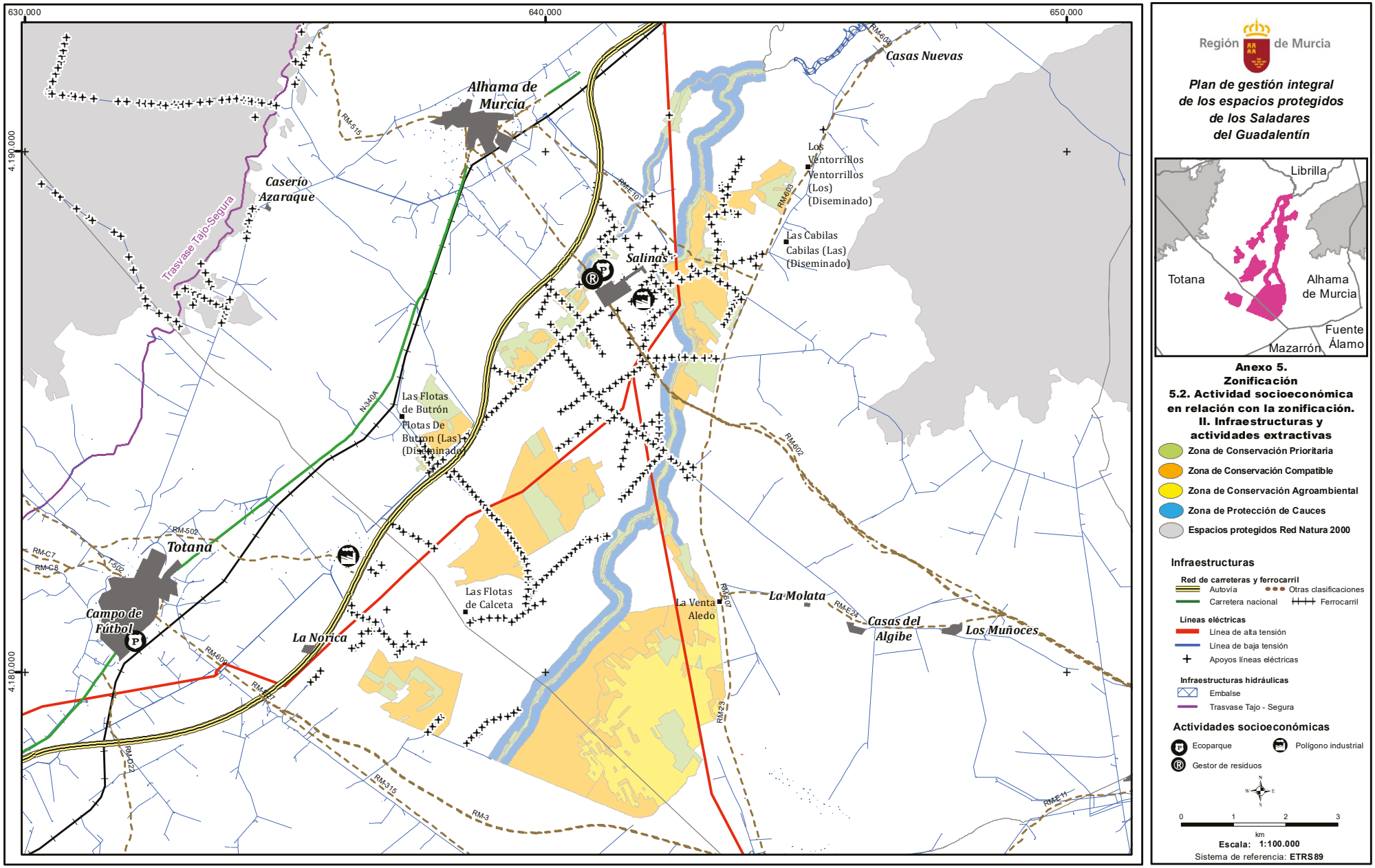
Ganadería
- Ovino
- Caprino
- Equino
- Bovino
- Porcino
- Cunícola
- Avícola
- Perdices

Vías pecuarias
- Vías pecuarias

Cotos de caza
- Coto deportivo
- Coto privado

0 1 2 3
km

Escala: 1:100.000
Sistema de referencia: **ETRS89**



Región de Murcia

Plan de gestión integral de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín

Anexo 5.
Zonificación
5.2. Actividad socioeconómica en relación con la zonificación.
II. Infraestructuras y actividades extractivas

- Zona de Conservación Prioritaria
- Zona de Conservación Compatible
- Zona de Conservación Agroambiental
- Zona de Protección de Cauces
- Espacios protegidos Red Natura 2000

Infraestructuras

Red de carreteras y ferrocarril
- Autovía
- Otras clasificaciones
- Carretera nacional
- Ferrocarril

Líneas eléctricas
- Línea de alta tensión
- Línea de baja tensión
- Apoyos líneas eléctricas

Infraestructuras hidráulicas
- Embalse
- Trasvase Tajo - Segura

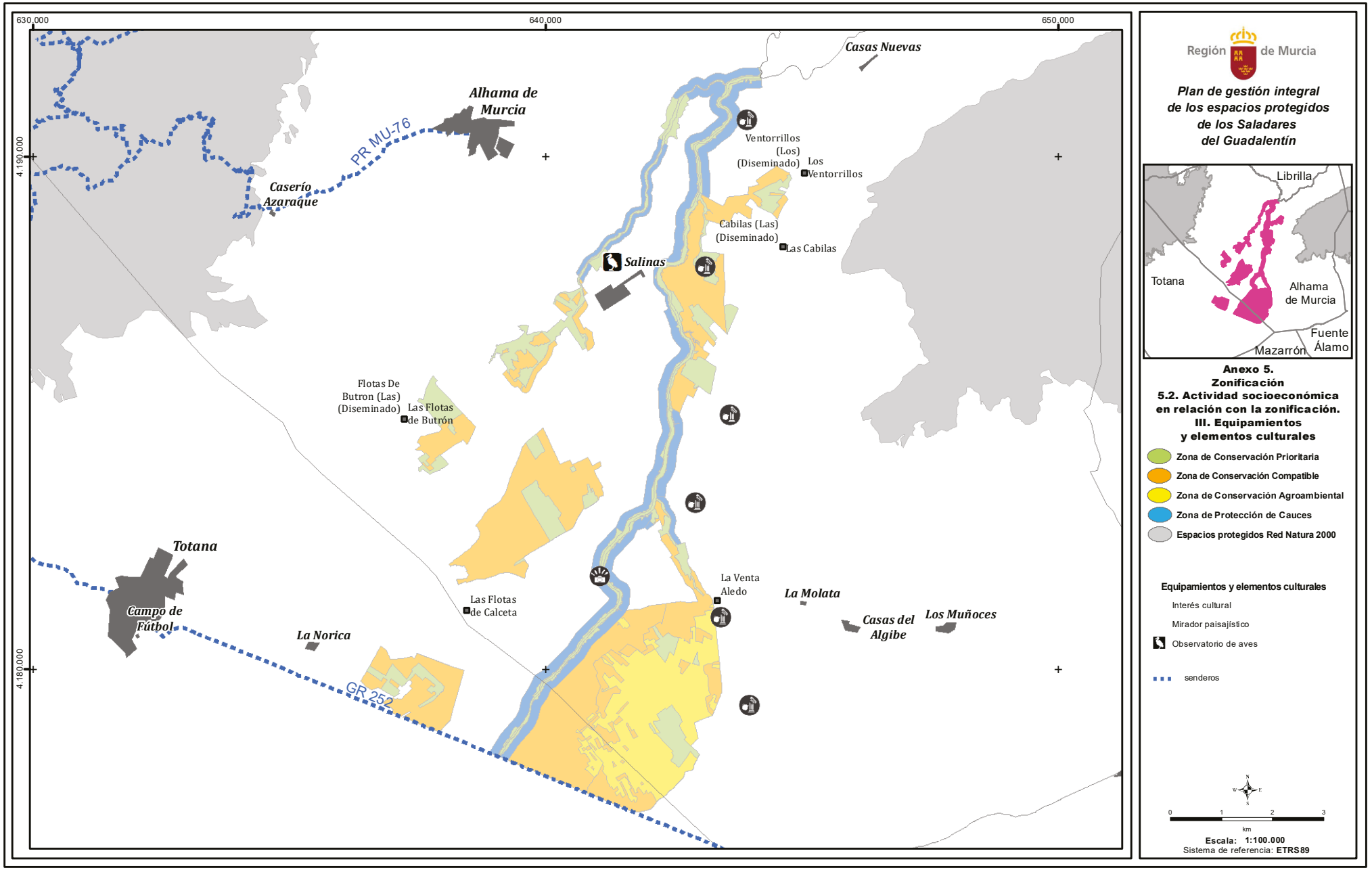
Actividades socioeconómicas
- Ecoparque
- Polígono industrial
- Gestor de residuos

0 1 2 3
km

Escala: 1:100.000

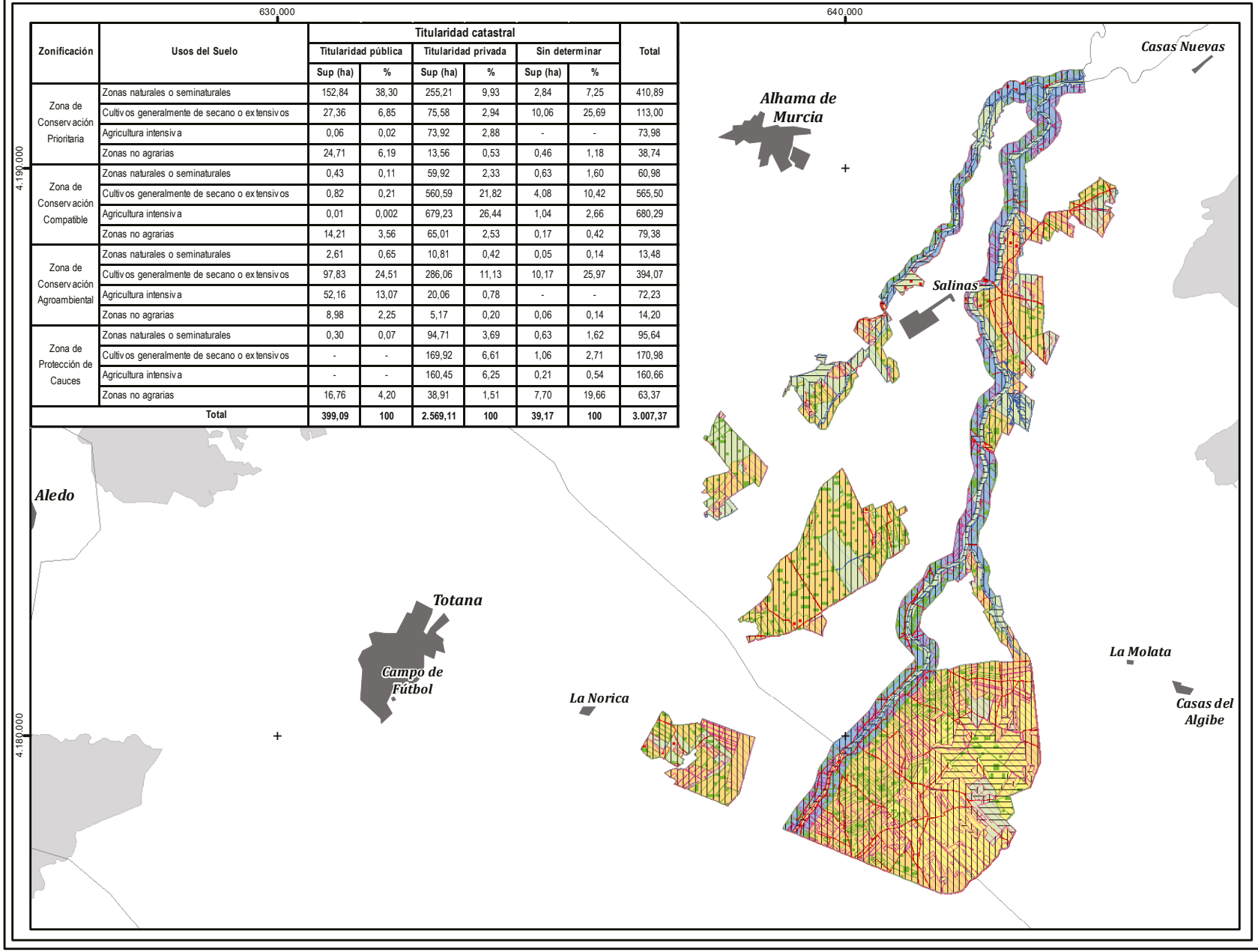
Sistema de referencia: **ETRS89**

NPE: A-210526-2315



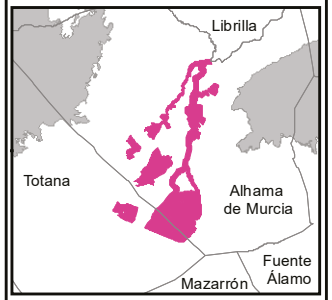
NPE: A-210526-2315

Zonificación	Usos del Suelo	Titularidad catastral						Total
		Titularidad pública		Titularidad privada		Sin determinar		
		Sup (ha)	%	Sup (ha)	%	Sup (ha)	%	
Zona de Conservación Prioritaria	Zonas naturales o seminaturales	152,84	38,30	255,21	9,93	2,84	7,25	410,89
	Cultivos generalmente de secano o extensivos	27,36	6,85	75,58	2,94	10,06	25,69	113,00
	Agricultura intensiva	0,06	0,02	73,92	2,88	-	-	73,98
	Zonas no agrarias	24,71	6,19	13,56	0,53	0,46	1,18	38,74
Zona de Conservación Compatible	Zonas naturales o seminaturales	0,43	0,11	59,92	2,33	0,63	1,60	60,98
	Cultivos generalmente de secano o extensivos	0,82	0,21	560,59	21,82	4,08	10,42	565,50
	Agricultura intensiva	0,01	0,002	679,23	26,44	1,04	2,66	680,29
	Zonas no agrarias	14,21	3,56	65,01	2,53	0,17	0,42	79,38
Zona de Conservación Agroambiental	Zonas naturales o seminaturales	2,61	0,65	10,81	0,42	0,05	0,14	13,48
	Cultivos generalmente de secano o extensivos	97,83	24,51	286,06	11,13	10,17	25,97	394,07
	Agricultura intensiva	52,16	13,07	20,06	0,78	-	-	72,23
	Zonas no agrarias	8,98	2,25	5,17	0,20	0,06	0,14	14,20
Zona de Protección de Cauces	Zonas naturales o seminaturales	0,30	0,07	94,71	3,69	0,63	1,62	95,64
	Cultivos generalmente de secano o extensivos	-	-	169,92	6,61	1,06	2,71	170,98
	Agricultura intensiva	-	-	160,45	6,25	0,21	0,54	160,66
	Zonas no agrarias	16,76	4,20	38,91	1,51	7,70	19,66	63,37
Total		**399,09**	**100**	**2.569,11**	**100**	**39,17**	**100**	**3.007,37**



Región de Murcia

Plan de gestión integral de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín



Anexo 5.
Zonificación
5.3. Usos del suelo y titularidad catastral en relación con la zonificación

- Zona de Conservación Prioritaria
- Zona de Conservación Compatible
- Zona de Conservación Agroambiental
- Zona de Protección de Cauces
- Espacios protegidos Red Natura 2000

Titularidad
- Privado
- Público

Usos del suelo
- Agricultura intensiva
- Cultivos generalmente de secano o extensivos
- Zonas naturales o seminaturales
- Caminos, improductivos y otros

0 1 2 3
km

Escala: 1:100.000
Sistema de referencia: **ETRS89**

NPE: A-210526-2315

ANEXO 6: RELACIÓN DE ACTIVIDADES SOMETIDAS A REGULACIÓN EN EL ÁMBITO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL.

Anexo 6.a. Actividades prohibidas y/o sometidas a limitaciones

N.º	Regulación	Actividad	Observaciones	Justificación
1	RG.3.ª	Sólo podrá alterarse la delimitación de los espacios protegidos Red Natura 2000 a que se refiere este plan, reduciendo su superficie total o excluyendo terrenos de los mismos, cuando así lo justifiquen los cambios provocados en ellos por su evolución natural, científicamente demostrada. En todo caso, el procedimiento incorporará un trámite de información pública, previo a la remisión de la propuesta a la Comisión Europea, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 52.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.		Art. 49 y 52.1 de la Ley 42/2007. (1)
2	RCG.1.ª	En los espacios protegidos del ámbito del plan de gestión integral no podrán realizarse aquellas actuaciones que supongan deterioro de los hábitats naturales o de los hábitats de especies y de los paisajes, o alteraciones que repercutan en las especies y de los paisajes, o alteraciones que repercutan en las especies, en la medida en que puedan tener un efecto apreciable para la consecución de los objetivos de conservación, lo que se determinará a través de una adecuada evaluación.	En la medida que puedan tener un efecto apreciable para la consecución de los objetivos de conservación.	Se trata de una acción tipificada como infracción administrativa en la Ley 42/2007 (Art.80.1). (1) Evitar afección a los hábitats (pérdida de superficie y disminución del estado de conservación). (2, 3) Evitar molestias a las especies y disminución o pérdida de poblaciones y afección a sus hábitats. (4, 5) Evitar la fragmentación de los saladares y la pérdida de biodiversidad. (6, 7)
3	RCG.2.ª	Queda prohibida la introducción y liberación de especies alóctonas de fauna o flora.	Salvo aquellas destinadas al uso agrícola y ganadero que cumplan con la legislación en la materia.	La introducción de especies alóctonas es un acción expresamente prohibida en la Ley 42/2007 (Art 54). (1) La introducción de especies exóticas es una de las principales causas de pérdida de biodiversidad, reconocida por toda la comunidad científica. Asimismo, las Administraciones Públicas, en sus distintos ámbitos competenciales, deben regular y gestionar las especies exóticas, en cumplimiento de las obligaciones constitucionales, así como las derivadas de los convenios internacionales, como es el caso del Convenio Sobre la Diversidad Biológica. (8) En cuanto los impactos ambientales derivados de la introducción de especies alóctonas en hábitats naturales y

NPE: A-210526-2315

N.º	Regulación	Actividad	Observaciones	Justificación
				seminaturales, están ampliamente documentados, siendo algunos de los efectos comprobados los siguientes: (9,10) - Competencia con especies autóctonas. - Comportamiento invasivo. - Daños a las actividades agrícolas. Evitar afección a los hábitats y especies (pérdida de superficie y disminución del estado de conservación). (2,3,11)
4	RCG.5.ª	La restauración de superficies con vegetación natural atenderá prioritariamente a medidas que estimulen la recuperación natural y el rebrote de especies autóctonas. Solo se adoptarán medidas de reimplantación de especies autóctonas cuando la recuperación espontánea se manifieste insuficiente.	En las zonas en proceso de restauración se podrá realizar el cercado temporal con materiales adecuados, que será retirado cuando concluya su funcionalidad.	En la vegetación de saladar tras una perturbación se inicia un proceso de recuperación natural. (12)
5	RCG.6.ª	La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá disponer temporal o permanentemente el cierre de caminos o establecer restricciones al acceso a determinadas zonas sensibles, por razones debidamente justificadas de conservación de especies y hábitats, al objeto de favorecer la conservación o la regeneración ambiental, respetando el acceso de los propietarios a sus parcelas.	Previamente, implementándose con estrategias de información, se procurará el acuerdo con los propietarios afectados e informará a los usuarios potenciales de la zona acotada	Se aplica el principio básico de precaución ante la posible afección sobre la fauna y la flora de las zonas sensibles. Evitar afección a los hábitats (pérdida de superficie y disminución del estado de conservación).(2,3) Evitar la afección a las especies (13,14,15,16)
6	RCG.10.ª	En la Zona de Conservación Prioritaria se prohíbe la roturación de terrenos con cubierta vegetal natural.	Salvo que tenga por objeto la restauración ambiental.	La Zona de Conservación Prioritaria está ocupada en su práctica totalidad por hábitats de interés comunitario o constituyen el hábitat natural de especies de fauna incluida en las Directivas Aves y Hábitat, por lo que su alteración se considera incompatible con los objetivos de gestión del plan. Evitar afección a los hábitats (pérdida de superficie y disminución del estado de conservación).(2,3,6) Evitar la pérdida y desaparición de especies de flora y fauna amenazada (13,14,15,16,17) Evitar la fragmentación de los saladares y la pérdida de biodiversidad (6,7) Por otro lado, la destrucción del hábitat de las especies Red Natura 2000 así como la destrucción de hábitat de interés comunitario son acciones tipificadas como infracción administrativa por la Ley 42/2007 (Art.80.1) (1)
7	RCG.11.ª	Se prohíbe la recolección de caracoles y especies del género *Limonium* sp. con fines	En el periodo comprendido entre el 1 de abril y 1 de	Existen estudios y trabajos científicos que han puesto de relevancia que las molestias provocadas por actividades

NPE: A-210526-2315

N.º	Regulación	Actividad	Observaciones	Justificación
		comerciales.	septiembre ambos inclusive. En cualquier caso, la recolección de estos recursos deberá contar con el permiso de los propietarios y respetar la propiedad privada.	humanas influyen negativamente en la conservación de las aves. (5) Se limita la actividad durante el periodo de floración y fructificación de especies amenazadas como *Limonium cossonium* y otras especies de *Limonium* sp. representativas del hábitat 1510*, presente en el ámbito del plan de gestión integral. (11) Evitar afección a los hábitats (pérdida de superficie y disminución del estado de conservación). (2,3)
8	RAG.1.ª	Se consideran prohibidas: a) La implantación de nuevos cultivos agrícolas arbóreos o arbustivos. b) La implantación de nuevos cultivos agrícolas en la zona de conservación prioritaria. c) La realización de trabajos agrícolas mecanizados entre el ocaso y el orto, salvo lo establecido en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales. d) La instalación invernaderos u otras estructuras verticales fijas e protección de cultivos o cubierta horizontal o vertical que modifique las condiciones ambientales del mismo.		Evitar afección a los hábitats (pérdida de superficie y disminución del estado de conservación). (2,3) Evitar la fragmentación de los saladares y la pérdida de biodiversidad. (6,7,10) Evitar la afección a las especies. (4,5,13,14,15,16)
9	RAG.2.ª	La realización de movimientos de tierra y demás labores relacionadas con la preparación y acondicionamiento de suelos para la actividad agrícola deberán respetar y fomentar en su caso la vegetación natural situada en los márgenes y linderos de los terrenos		Evitar afección a los hábitats (pérdida de superficie y disminución del estado de conservación).(2,3) Evitar la afección a las especies (13,14,15,16)
10	RAG.6.ª	Se prohíbe el en la Zona de Conservación Prioritaria, salvo el tránsito por las vías pecuarias y para cruzar los cauces río Guadalentín y rambla de las Salinas, cuando no exista paso alternativo. Asimismo el pastoreo no estará permitido desde el 1 de abril hasta el 1 de septiembre en la Zona de Conservación Agroambiental, con el fin de evitar las molestias a las aves esteparias durante el periodo reproductor.	Dichas fechas se podrán ajustar mediante orden de la Consejería competente en materia de medio ambiente en función de los resultados obtenidos en los seguimientos de las aves previstos en el presente plan	Se han detectado zonas afectadas por el sobrepastoreo dentro del ámbito del plan (Ver apartado 6.4.2 del plan de gestión integral). Evitar afección a los hábitats (pérdida de superficie y disminución del estado de conservación). (2,3) Evitar la afección a las especies. (4,5)
11	RAG.7.ª	Se prohíben las nuevas explotaciones de ganadería intensiva y las ampliaciones de las existentes.	Las nuevas instalaciones destinadas a la guarda y alimentación de la	Las instalaciones ganaderas intensivas genera los siguientes presiones e impactos: Riesgo de contaminación de aguas

NPE: A-210526-2315

N.º	Regulación	Actividad	Observaciones	Justificación
			cabaña ganadera en régimen semiextensivo se podrán autorizar en Zona de Conservación Compatible y en la Zona de Conservación Agroambiental, previo informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente. La ampliación de las explotaciones ganaderas por adaptación a la reglamentación técnico-sanitaria en todas las zonas del plan, estará sometida a comunicación previa.	continentales. (13) Afección a la calidad del paisaje. Eliminación permanente de superficie para hábitats. (2,3) Evitar afección a los hábitats (pérdida de superficie y disminución del estado de conservación). (2,3) Evitar la fragmentación de los saladares y la pérdida de biodiversidad. (6,7)
11	RAC.1.ª	En el ámbito de este plan, la regulación de la caza deberá ser compatible con los objetivos de conservación de las especies protegidas Natura 2000. En torno a las áreas de reproducción de las especies sensibles o amenazadas, y en función de las circunstancias particulares que concurran, se podrá restringir temporalmente la actividad cinegética si se considera perjudicial para la reproducción de dichas especies.	Estas medidas se podrán aplicar igualmente en zonas de agregación invernal, abrevaderos o dormideros.	Evitar molestias a las aves y abandono de zonas de nidificación y disminución o pérdida de poblaciones. (4,5)
12	RAC.2.ª	Se prohíbe la suelta y liberación en el medio natural de ejemplares de especies cinegéticas, tanto alóctonas como autóctonas, que puedan suponer un factor de amenaza para las especies objeto de conservación.		Art. 65.3 h) de la Ley 42/2007. (1)
13	RAC.3.ª	Las repoblaciones cinegéticas, que vayan dirigidas al refuerzo de las poblaciones naturales, requerirán todas las garantías sanitarias y genéticas establecidas por la normativa sectorial aplicable.		Art. 65.3 i) de la Ley 42/2007. (1)
14	RAC.4.ª	En los Planes de Ordenación Cinegética de cada acotado se deberán evitar las afecciones a las especies protegidas Red Natura 2000.	Tendrán en cuenta las zonas y períodos de reproducción de las aves que al respecto establezca el informe del órgano gestor de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín, que deberá solicitar con carácter previo el órgano competente para la aprobación de	Art. 65.3 b), de la Ley 42/2007. (1)

NPE: A-210526-2315

N.º	Regulación	Actividad	Observaciones	Justificación
			aquéllos.	
15	RAC.5.ª	En los Planes de Ordenación Cinegética de cada acotado, las áreas reservadas se establecerán preferentemente y en este orden, en la zona de nidificación de aves acuáticas y esteparias y en los terrenos que se determinen por el órgano gestor de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín.		Art. 65.3 b), de la Ley 42/2007. (1)
16	RAC.6.ª	En el Grupo Zonal "La Alcanara-Quebrada de Beatriz" y en la Unidad "Río Guadalentín" del Grupo Zonal "Río Guadalentín-Rambla de Las Salinas", entre la antigua vía de ferrocarril de Totana a Mazarrón, al sur, y la carretera RM-2 (Autovía Alhama - Campo de Cartagena), al norte, se prohíbe: a) la caza de descaste de conejo desde el 14 de junio hasta el 31 de julio, ambos inclusive. b) El empleo de perros para la caza de descaste de conejo desde el 1 de agosto hasta el 6 de septiembre, ambos inclusive. c) los aguardos o esperas de jabalí desde el 1 de marzo hasta el 31 de julio, ambos inclusive. Los cazadores accederán a los puestos a pie, y en la aproximación con vehículos se deberán utilizar los caminos existentes, no pudiendo circular campo a través con ellos. d) los aguardos o esperas de zorro desde el 1 de mayo hasta el 31 de julio. e) la caza a diente de conejo con perros raza podenco desde el 14 de junio hasta el 6 de septiembre, ambos inclusive.		La perturbación de especies de aves en las épocas de reproducción y crianza, es una acción que se encuentra tipificada como infracción administrativa en la Ley 42/2007. (Art.80.1). (1) Evitar molestias a las aves en época de reproducción, abandono de zonas de nidificación y disminución o pérdida de poblaciones. (4,5)
17	RAC.7.ª	Por razones de índole biológica se podrán modificar mediante orden de la Consejería competente en materia de medio ambiente los plazos establecidos para asegurar la conservación de las especies protegidas y los hábitats.		
18	RUP.2.ª	Se evitará el desarrollo de		La perturbación de especies de aves en

NPE: A-210526-2315

N.º	Regulación	Actividad	Observaciones	Justificación
		actividades de uso público en las proximidades de los lugares de nidificación, refugio o alimentación de: a) Aves acuáticas, durante el período de reproducción, comprendido entre el 15 de marzo y el 31 de agosto para las Unidades "Rambla de Las Salinas", "Río Guadalentín" y "Lagunas de Las Salinas de Alhama". b) Aves esteparias, durante el periodo de reproducción, comprendido entre el 1 de abril y 1 de septiembre para la Unidad "La Alcanara".		las épocas de reproducción y crianza, es una acción que se encuentra tipificada como infracción administrativa en la Ley 42/2007 (Art.80.1). (1) Evitar la afección a las especies. (4,5)
19	RUP.3.ª	Se prohíben con carácter general, las siguientes actividades: a) La pernoctación en caravaning u otras estructuras móviles. b) La acampada libre. c) El abandono de basuras fuera de las infraestructuras destinadas a tal fin. d) Cualquier actividad deportiva fuera de las sendas y caminos existentes. e) La práctica de deportes a motor (quads, 4x4, motos de enduro, trial, etc.). f) La suelta y el abandono de animales domésticos o de compañía.		Evitar afección a los hábitats (pérdida de superficie y disminución del estado de conservación). (2,3) Evitar molestias a las aves y abandono de zonas de nidificación y disminución o pérdida de poblaciones. (4,5,13) En relación con las actividades citadas en los apartados a) y b), se aplica el principio básico de precaución ante la posible afección que estas actividades puede tener sobre las especies de fauna silvestre, sobre todo a especies de hábitos nocturno. Los apartados c) y d) son actividades expresamente prohibida en la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes; artículo 67 n) y k), respectivamente. En relación con el apartado e), los impactos provocados por la práctica de deportes a motor han sido objeto de evaluación en diversos estudios (18), siendo los impactos más frecuentes los siguientes: - Emisión de ruido - Erosión del suelo - Acumulación de polvo sobre la vegetación - Molestias a las especies de fauna y especialmente al grupo de las aves. - Incremento del riesgo de incendios - Interferencia con otros usuarios del espacio En relación con el apartado f), se aplica el principio básico de precaución ante la posible afección que estas actividades puede tener sobre las especies de fauna silvestre. (5) Por último, el apartado g), la suelta de animales de compañía o domésticos en el medio natural provoca importantes impactos sobre los ecosistemas y sobre las poblaciones de fauna silvestre por competencia directa con estos, depredación, hibridación con especies

NPE: A-210526-2315

N.º	Regulación	Actividad	Observaciones	Justificación
				silvestres y transmisión de enfermedades. Los impactos provocados por animales domésticos o de compañía sobre el medio natural han sido documentados en diversos estudios científicos citan a los perros y gatos cimarrones como predadores habituales de especies de fauna silvestre, sobre todo de aves. (19)
20	RAI.1.ª	Queda prohibida cualquier nueva actividad industrial en los "Saladares.		Evitar afección a los hábitats (pérdida de superficie y disminución del estado de conservación). (2,3) Evitar afección a las especies, molestias a las aves y abandono de zonas de nidificación y disminución o pérdida de poblaciones. (4,5) Evitar la pérdida y desaparición de especies de flora y fauna amenazada. (13, 14, 15, 16, 17) Evitar la fragmentación de los saladares y la pérdida de biodiversidad. (6, 7)
21	RAI.2.ª	Se prohíben los parques eólicos y solares.	En cualquier caso, se exceptúan las instalaciones destinadas a autoconsumo.	Evitar afección a los hábitats (pérdida de superficie y disminución del estado de conservación). (2,3) Reducción en la calidad paisajística. Aerogeneradores; la presencia de especies de aves incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves y de quirópteros de interés comunitario incluidos en el Anexo II y/o IV de la Directiva Hábitats, en el ámbito del plan de gestión integral hace que este territorio presente una sensibilidad muy elevada en cuanto a su capacidad de acogida para instalar aerogeneradores. Los impactos más importantes sobre las aves y quirópteros, de este tipo de instalaciones son (21,22): - Colisiones: Muerte directa por colisión. (5) - Molestias y desplazamiento: Desplazamiento de aves del entorno donde se construyen los aerogeneradores por las molestias provocadas durante su construcción y funcionamiento. - Efecto Barrera: Obstrucción al movimiento de las aves en sus rutas migratorias o entre áreas de campeo y alimentación y sus nidos. (5) Parques solares; los impactos derivados de su instalación provocan la pérdida irreversible de hábitats de especies. (5)
22	RAI.3.ª	Las instalaciones eléctricas aéreas de tensión nominal superior a 1 kV, ya sean de nueva construcción, o de ampliación o modificación de las existentes, solo podrán ser autorizadas para el paso por el ámbito del plan de gestión integral cuando justifiquen la imposibilidad de un trazado alternativo		
23	RAI.5.ª	Queda prohibida la instalación de vertederos, las plantas de gestión de residuos ~~o~~ y las instalaciones relacionadas.		Evitar afección a los hábitats (pérdida de superficie y disminución del estado de conservación). (2,3) Evitar molestias a las aves y abandono de zonas de nidificación y disminución o pérdida de poblaciones. (4, 5, 13) Evitar la pérdida y desaparición de especies de flora amenazada. (17)

NPE: A-210526-2315

N.º	Regulación	Actividad	Observaciones	Justificación
				Evitar la fragmentación de los saladares y la pérdida de biodiversidad. (6,7)
24	RAI.6.ª	Quedan prohibidas las nuevas actividades extractivas y mineras, incluidas las extracciones de áridos en las ramblas y cauces.		Evitar afección a los hábitats (pérdida de superficie y disminución del estado de conservación). (2) Evitar molestias a las aves y abandono de zonas de nidificación y disminución o pérdida de poblaciones. (4,5,13)
25	RRH.1.ª	Queda prohibida cualquier actuación que pueda dificultar o alterar, provisional o definitivamente, el curso de las aguas, la calidad de sus aguas, los flujos hidrogeológicos o el estado de conservación de los hábitats y especies.	Salvo aquellas que deban realizarse por razón de conservación ambiental, seguridad, emergencia o catástrofe natural, previo informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente.	Artículo 234 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. (23) Artículo 97 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. (24) Evitar afección a los hábitats (pérdida de superficie y disminución del estado de conservación). (2, 3) Evitar molestias a las especies y disminución o pérdida de poblaciones y afección a sus hábitats. (4, 5, 13) Evitar la alteración del régimen hidrológico que afecta a la estructura y distribución de la vegetación (10)
26	RVC.1.ª	No se permite la construcción de nuevas carreteras.		Evitar afección a los hábitats (pérdida de superficie y disminución del estado de conservación). (2,3) Evitar molestias a las aves y abandono de zonas de nidificación y disminución o pérdida de poblaciones. (4,5) Evitar la fragmentación de los saladares y la pérdida de biodiversidad. (6,7) Los efectos provocados por la creación de este tipo de infraestructuras se recogen en diferentes estudios y trabajos científicos donde se han documentado, entre otros; reducción de la conectividad. (25, 26)
27	RVC.2.ª	Se prohíbe la apertura de nuevos caminos rurales y sendas en la Zona de Conservación Prioritaria.		La Zona de Conservación Prioritaria son las áreas de máximo valor para la conservación. Evitar afección a los hábitats (pérdida de superficie y disminución del estado de conservación). (2,3) Evitar molestias a las aves y abandono de zonas de nidificación y disminución o pérdida de poblaciones. (4, 5, 11) Evitar la fragmentación de los saladares y la pérdida de biodiversidad. (6, 7) Los efectos provocados por la creación de este tipo de infraestructuras se recogen en diferentes estudios y trabajos científicos donde se han documentado, entre otros; reducción de la conectividad. (25, 26)
28	RVC.4.ª	No se permite la circulación campo a través de cualquier tipo de vehículo.	Salvo en las zonas dedicadas a la agricultura por necesidades de las labores propias de su explotación; y por los vehículos debidamente autorizados, para la	Artículo 67. K) de la Ley de Montes. (27) Evitar afección a los hábitats (pérdida de superficie y disminución del estado de conservación). (2,3) Evitar molestias a las especies y abandono de zonas de nidificación y disminución o pérdida de poblaciones.

NPE: A-210526-2315

N.º	Regulación	Actividad	Observaciones	Justificación
			realización de las tareas de emergencia, seguridad, conservación, mantenimiento y mejora del espacio natural.	(4,5) Evitar la fragmentación de los saladares y la pérdida de biodiversidad. (6,7)
29	RVC.5.ª	La velocidad máxima de circulación genérica será de 30 km/h para cualquier vehículo	El órgano gestor de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín puede podrá variar dicho límite en determinados lugares o tramos por motivos de seguridad o de gestión. Los límites de velocidad en las carreteras de la Red Nacional o Autonómica se regirán por su regulación específica.	En Espacios Protegidos, limitar la velocidad tiene como objetivos : 1) Reducir la emisión de ruidos. 2) Reducir el riesgo de atropello de fauna. 3) Reducir la emisión de polvo cuando se transita por pistas sin pavimentar. 4) Aumentar la seguridad de las pistas y caminos para el resto de usuarios (ciclistas y senderistas) El límite de 30 Km/h es el utilizado en buena parte de los espacios protegidos de España donde se regula la velocidad de los vehículos a motor, como por ejemplo en todos los espacios naturales de Canarias [1], o en todo el medio natural, en el caso de la Comunidad Autónoma de Cataluña[2]; en ambos casos esta regulación se aplica desde el año 1995. Otro ejemplo más reciente es el Decreto 115/2016[3] aprobado por el Gobierno de Aragón para la protección del Monumento Natural del Río Pitarque.
30	RRU.1.ª	Los suelos integrados en los espacios protegidos del ámbito de este plan se considerarán suelo no urbanizable de protección específica e incompatibles con su transformación urbanística, de acuerdo con el artículo 83.1.a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, encontrándose asimismo en la situación básica de suelo rural, de conformidad con el artículo 21 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.		Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia
31	RRU.2.ª	En la Zona de Conservación Prioritaria y en la Zona de Protección de Cauces no se permite la construcción de nuevas edificaciones o	Salvo las estrictamente vinculadas a la gestión y conservación, previo informe preceptivo y vinculante de la	La Zona de Conservación Prioritaria es el área de máximo valor para la conservación en el ámbito del plan de gestión integral. La Zona de Protección de Cauces sirve como zona de

[1] Decreto 124/1995, de 11 de mayo, por el que se establece el régimen general de uso de pistas en los Espacios Naturales de Canarias (BOC nº 76 de 19/06/1985).
[2] Ley 9/1995, de 27 de julio, de regulación del acceso motorizado al medio natural (BOE nº 207 de 30/08/1995).
[3] Decreto 115/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el plan de protección del Monumento Natural del Nacimiento del Río Pitarque.

NPE: A-210526-2315

N.º	Regulación	Actividad	Observaciones	Justificación
		construcciones ni la ampliación de las existentes.	Consejería competente en materia de medio ambiente. Esta limitación no afectará a la rehabilitación de las edificaciones ya existentes, ni a las ampliaciones por adaptación a la reglamentación técnico-sanitaria, que requerirán comunicación previa.	amortiguación de impactos sobre los hábitats y las especies y que, puede contribuir a mejorar la funcionalidad ecológica de los cauces. Evitar afección a los hábitats (pérdida de superficie y disminución del estado de conservación). (2,3) Evitar molestias a las especies y abandono de zonas de nidificación y disminución o pérdida de poblaciones. (4,5) Evitar la pérdida y desaparición de especies de flora y fauna amenazada. (13, ,17) Evitar la fragmentación de los saladares y la pérdida de biodiversidad. (6,7)
32	RRU.3.ª	En la Zona de Conservación Compatible y en la Zona de Conservación Agroambiental se permiten, mediante título urbanístico habilitante y conforme al procedimiento establecido: 1. Nuevas construcciones e instalaciones asociadas a las actividades agrícolas, ganaderas, agroalimentarias y agroturísticas, incluida la vivienda unifamiliar de carácter aislado, con arreglo a las siguientes condiciones: a) Para el caso de explotaciones con un tamaño mínimo de 200.000 m^2, la edificabilidad máxima para las construcciones e instalaciones agrícolas agrícolas, ganaderas y agroalimentarias será de 800 m². b) En las explotaciones de tamaño entre 50.000 m^2 y 200.000 m^2 se permite la construcción de almacén de aperos de hasta 40 m^2. c) Las construcciones nuevas deberán quedar a más de 100 metros de la Zona de Conservación Prioritaria o de cauces públicos. d) La parcela mínima para la construcción de viviendas unifamiliares aisladas será de 200.000 m^2, siendo la superficie construida de 0,0025 m^2/m^2 hasta un máximo de 200 m^2; y, en el caso de uso agroturístico, de 0,005 m^2/m^2 hasta un máximo de 500 m^2.	e) En caso de solicitarse una edificabilidad mayor, el Ayuntamiento requerirá informe del órgano competente en materia de agricultura o ganadería sobre la adecuación de la actuación propuesta con el tamaño, el volumen o las características de la explotación. A los efectos de esta regulación, se entenderá por explotación agrícola, ganadera, agroalimentaria o agroturística lo que al efecto disponga la legislación sectorial correspondiente. 2. En las construcciones e instalaciones nuevas, junto con la solicitud de licencia urbanística se acompañará una memoria técnica en la que se acrediten los siguientes extremos: a) La inexistencia de alternativas de localización fuera de los espacios protegidos. b) La necesidad de la vinculación de las construcciones o instalaciones y a las actividades agrícola, ganadera, agroalimentaria o agroturística. c) La integración paisajística de acuerdo con la tipología constructiva propia de la zona.	Evitar afección a los hábitats de interés comunitario (pérdida de superficie y disminución del estado de conservación). (2,3) Evitar afección y molestias a las especies y abandono de zonas de nidificación y disminución o pérdida de poblaciones. (4,5) Evitar la pérdida y desaparición de especies de flora y fauna amenazada. (13, ,17) Evitar la fragmentación de los saladares y la pérdida de biodiversidad. (6,7)

NPE: A-210526-2315

N.º	Regulación	Actividad	Observaciones	Justificación
			d) Para la construcción de embalses para riego, la memoria técnica deberá además incluir el título jurídico de agua. 3. En todas las actuaciones sometidas a licencia urbanística, el órgano municipal competente, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos mencionados, recabará informe del órgano gestor de los Saladares del Guadalentín, pudiendo proseguirse las actuaciones si no es evacuado en el plazo de treinta días.	
33	RRU.4.ª	Contando con el título urbanístico habilitante y conforme al procedimiento establecido, podrán llevarse a cabo la conservación, rehabilitación y mejora de las construcciones e instalaciones con finalidad agropecuaria y adecuación de elementos arquitectónicos tradicionales y preexistentes, con la finalidad de dar servicios a usos y actividades establecidos como compatibles con la conservación de los espacios protegidos, donde se aplicarán los siguientes requisitos: 1. Las construcciones e instalaciones agrícolas y agroalimentarias existentes en la fecha de entrada en vigor de este plan podrán ampliar su superficie hasta un 30 % y las construcciones e instalaciones ganaderas hasta un 50 %, no superando en ningún caso los límites citados en la regulación RRU.3.ª.1.a), manteniendo las distancias mínimas a las Zonas de Conservación Prioritaria y Protección de Cauces. 2. Las rehabilitaciones y obras de conservación de edificaciones tradicionales existentes, relacionadas con los arreglos de fachadas y cubiertas, respetarán aquellas estructuras y elementos que faciliten la nidificación del cernícalo primilla. Dichas obras no podrán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 marzo y 31 de julio,		Evitar afección a los hábitats de interés comunitario (pérdida de superficie y disminución del estado de conservación). (2,3) Evitar afección y molestias a las especies y abandono de zonas de nidificación y disminución o pérdida de poblaciones. (4,5) Evitar la pérdida y desaparición de especies de flora y fauna amenazada. (13, 17) Evitar la fragmentación de los saladares y la pérdida de biodiversidad. (6,7) Evitar la pérdida de lugares de nidificación del cernícalo primilla *(Falco naumanni*). (13)

NPE: A-210526-2315

N.º	Regulación	Actividad	Observaciones	Justificación
		ambos inclusive.		
34	RRU.5.ª	Las edificaciones no implicarán la destrucción significativa de hábitats de interés comunitario o de hábitats de las especies y se localizarán a menos de 100 metros de los caminos y pistas existentes.		Evitar afección a los hábitats de interés comunitario (pérdida de superficie y disminución del estado de conservación). (2,3) Evitar la pérdida y desaparición de especies de flora y fauna amenazada (13, 17) Evitar la fragmentación de los saladares y la pérdida de biodiversidad. (6,7)
35	RRU.6.ª	Sólo se permiten los vallados necesarios para la adopción de medidas de gestión y conservación, los requeridos por la normativa sectorial vigente, aquellos que sean necesarios para la protección de bienes como viviendas o instalaciones y la colocación de barreras anticonejos, hasta un máximo de 70 cm de altura.	La adecuación o modificación de los vallados existentes podrán autorizarse mediante el título habilitante correspondiente. El órgano competente municipal recabará informe del órgano gestor de los espacios protegidos.	La instalación de vallados en terrenos forestales pueden reducir la conectividad funcional del territorio especialmente para aquellas especies de fauna que requieren grandes áreas de campeo y para aquellas que realizan migraciones estacionales hacia los puntos de reproducción. (20)
36	RRU.7.ª	No se permitirá la instalación de viviendas portátiles o construidas con materiales de desecho.		Evitar afección a los hábitats de interés comunitario (pérdida de superficie y disminución del estado de conservación) y al paisaje. (2,3) Evitar la fragmentación de los saladares y la pérdida de biodiversidad. (6, 7)

(1) Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE nº 299, de 14 de diciembre de 2007).
(2) VV.AA. (2009). *Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario en España*. Madrid: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.
(3) Alcaraz, F., Barreña, J., Clemente, M., González, A., López, J., Rivera, D., y otros. (2008). *Manual de interpretación de hábitats naturales y seminaturales de la Región de Murcia.* Dirección General del Medio Natural. Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio. Región de Murcia.
(4) Íñigo, A., Infante, O., Valls, J. y Atienza, J.C. (2008). *Directrices para la redacción de planes o instrumentos de gestión de las Zonas de Especial Protección para las Aves*. SEO/BirdLife, Madrid.
(5) Íñigo, A., Infante, O., López, V., Valls, J. y Atienza, J.C. (2010). *Directrices para la redacción de Planes de Gestión de la Red Natura 2000 y medidas especiales a llevar a cabo en las ZEPA*. SEO/BirdLife, Madrid.
(6) Vives, R, Fernández, T., Águila, M., Esteve, M.A., Núñez, M.A., Gimenez, L. y Caballero, J.M. 2011. *Paisaje Protegido Los Saladares del Guadalentín*. Natursport. Naturaleza y Recreación Ediciones. Murcia
(7) Pardo, M.T., Caballero, J.M., Esteve, M.A. y Calvo, J.F. (2005). *Procesos de colonización y extinción de plantas vasculares en los saladares del Guadalentín (SE España*). Anales de Biología 27, 203-210.
(8) Convenio sobre la diversidad biológica. (1992). Naciones Unidas
(9) Guix, J.C, Soler, M, Fosalba, M, Mauri, A. 2001. *Introducción y colonización de plantas alóctonas en un área mediterránea: evidencias históricas y análisis cuantitativo*. ORIS N.16 (2001), p 145-185, ISSN 0213-4039.
(10) Capdevila, L., Iglesias, A., Orueta, J.F. y Zilletti, B. (2006). *Especies exóticas invasoras: Diagnóstico y bases para la prevención y el manejo*. Organismo autónomo Parques Nacionales. Ministerio de Medio Ambiente.
(11) Sánchez, P., Guerra, J., Rodríguez, E., Vera, J.B., López, J.A., Jiménez, J.F., Fernández, S. y Hernández, A. (2005) *Lugares de Interés Botánico de la Región de Murcia*, Consejería de Industria y Medio Ambiente, Murcia.
(12) Caballero, J.M. 1999. *Vegetación de los Saladares del Guadalentín (SE Ibérico): Estructura y Dinámica.*Tesis doctoral. Universidad de Murcia.
(13) Robledano, F., Calvo, J.F. y Hernández, V.(Coords). (2006). *Libro Rojo de los vertebrados de la Región de Murcia. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.* Consejería de Industria y Medio Ambiente. Dirección General del Medio Natural.
(14) Madroño, A., González, C. y Atienza, J.C (Eds). 2004. *Libro Rojo de las Aves de España*. Dirección General para la Biodiversidad SEO/ BirdLife. Madrid.
(15) Palomo, L.J., Gisbert J. y Blanco, J.C (eds). (2007). *Atlas y Libro Rojo de los Mamíferos Terrestres en España*. Dirección General para la Biodiversidad -SECEM-SECEMU, Madrid.

NPE: A-210526-2315

(16) Verdú, J. R., Numa, C. y Galante, E. (Eds). (2011). *Atlas y Libro Rojo de los invertebrados amenazados de España (Especies Vulnerables).* Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, Madrid, 1.318 pp.
(17) Sánchez,P., Carrión, M.A., Hernández, A. y Guerra, J. (2002).*Libro rojo de la flora silvestre protegida de la Región de Murcia.* Dirección General del Medio Natural. Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
(18) Boada, M, Zahonero, A, Piqueras, S. y Urgell, A. (2005). *Diagnóstico de la práctica de deportes del motociclismo en espacios naturales*. Institut de Ciencia i Tecnología Ambientals. Universidad Autónoma de Barcelona.
(19) Duarte, J. y Vargas, J.M. (2001). *Mamíferos predadores de nidos de perdiz roja (Alectoris rufa Linnaeus, 1758) en olivares del sur de España*. Galemys 13.
(20) Del Barrio, G, Simón, J.C, Cuadrado, A, Sánchez, E, Ruiz-González, E. y García, R. (2000). *"Aproximación para estimar la conectividad regional de las redes de conservación"*, en V Congreso Nacional de Medio Ambiente, Madrid, pp 1-17.
(21) Atienza, J.C., Martín, I., Infante O. y Valls, J. (2008). *Directrices para la evaluación del impacto de los parques eólicos en aves y murciélagos (versión 1.0).* SEO/BirdLife, Madrid.
(22) Rodrigues, L., Bach, L., Dubourg-Savage,M.J., Goodwin, J. y Harbusch, C. (2008). *Guidelines for consideration of bats in wind farm projects*. EUROBATS Publication Series No. 3 (English version). UNEP/EUROBATS Secretariat, Bonn, Germany, 51 pp.
(23) Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE nº 103, de 30 de abril).
(24) Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; Texto consolidado, BOE nº 176, de 14 de julio).
(25) Strasburg, J.L. (2006): *Conservation biology: roads and genetic connectivity*, Nature, 440, 875-876.
(26) Gurrutxaga, M. y Lozano, P.J. (2007).*Criterios para contemplar la conectividad del paisaje en la planificación territorial y sectorial*. Investigaciones Geográficas, nº 44 (2007) pp. 75-88 ISSN: 0213-4691.Instituto Universitario de Geografía. Universidad de Alicante.
(27) Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE nº 280, de 22 de noviembre).

NPE: A-210526-2315

Anexo 6.b. Actividades sometidas a autorización.

N.º	Regulación	Actividad	Observaciones
1	RCG.3.ª	La realización de actuaciones de control y tratamiento de especies exóticas, invasoras, o que puedan afectar a la supervivencia de aquellas objeto de protección o a la integridad ecológica de la zona deberá contar con autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente.	Se realizarán siempre con las técnicas de menor impacto sobre los ecosistemas y especies de flora y fauna silvestres afectadas.
2	RCG.4.ª	La restauración y mejora ambiental, así como la repoblación, el reforzamiento y reintroducción de especies autóctonas de fauna y flora requerirá autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente.	Previa solicitud a la que se acompañará un plan de viabilidad de la actuación y las acciones requeridas para llevarla a cabo.
3	RCG.8.ª	La instalación de elementos sobresalientes en el paisaje como antenas, torres o instalaciones similares queda sometida a autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente.	
4	RGC.9.ª	La realización de cualquier obra o actividad que lleve aparejada la realización de movimientos de tierras, requerirá autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente.	No tendrán la consideración de movimientos de tierras las labores relacionadas con la preparación y acondicionamiento de los suelos para la actividad agrícola, siempre que se respete la estructura tradicional de la misma, y se produzca en las zonas donde el uso agrícola esté permitido.
5	RCG.10.ª	En la Zona de Conservación Agroambiental se permite la roturación de vegetación natural, previa autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente.	Siempre y cuando se destine a modalidades de agricultura extensiva tradicional y se mantenga en la Zona el balance actual entre hábitats naturales y agrícolas.
		En las zonas de Protección de Cauces y de Conservación Compatible la roturación de vegetación natural se somete a autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente.	
6	RAG.3.ª	Las actuaciones agrícolas que impliquen la implantación de regadíos únicamente se permitirán en la Zona de Conservación Compatible y Zona de Protección de Cauces y requerirán autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente.	En las zonas donde se autoricen nuevos regadíos se deberán adoptar las siguientes medidas: a) Sobre la superficie total de la zona a transformar será obligatorio cultivar, en al menos un 30 % de la superficie, cereal alternado con barbechos (ciclo largo), y una superficie de al menos un 10 % sin cultivar donde se dejará que actúe la regeneración natural. b) En las zonas transformadas a regadío El cultivo deberá retranquearse al menos 20 m de las Zonas de Conservación Prioritaria colindantes y cauces.
7	RAG.4.ª	Los cultivos de regadío incluidos en los espacios protegidos requieren de la tenencia o acreditación previa, según el caso, del título jurídico o derecho que faculte a la disposición de los caudales en las parcelas correspondientes, emitido por el Organismo de Cuenca, conforme a lo establecido en la legislación de aguas vigente.	Se considerará que los predios se encuentran cultivados en régimen de secano a los efectos del presente Plan, en tanto en cuanto no puedan acreditar dicho título.

NPE: A-210526-2315

N.º	Regulación	Actividad	Observaciones
8	RAI.3.ª	Las instalaciones eléctricas aéreas de tensión nominal superior a 1 kV, ya sean de nueva construcción, o de ampliación o modificación de las existentes, solo podrán ser autorizadas para el paso por el ámbito del Plan cuando justifiquen la imposibilidad de un trazado alternativo.	En cualquier caso, dichas instalaciones deberán cumplir con las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, y en el Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales.
9	RVC.2.ª	La apertura de nuevos caminos rurales y sendas podrá autorizarse por el órgano gestor de los Saladares del Guadalentín en las zonas de Conservación Agroambiental, de Protección de Cauces y de Conservación Compatible.	Se prohíbe en la Zona de Conservación Prioritaria. Se excluyen de la exigencia de autorización los caminos agrícolas de servicio internos de las explotaciones, que no supongan alteración de hábitats naturales y de los hábitats de las especies.
10	RRU.6.ª	La adecuación o modificación de los vallados existentes podrán autorizarse mediante el título habilitante correspondiente.	El órgano competente municipal recabará informe del órgano gestor de los espacios protegidos.
11	RIV.1.ª.	a) Las actividades de investigación en la Zona de Conservación Prioritaria. b) Las actividades de seguimiento, así como las de anillamiento y marcaje de especies silvestres y aquellas que requieran manipulación de fauna y flora.	(RIV 2.ª) Para el resto de supuestos, las actividades de investigación estarán sujetas a comunicación previa a la Consejería competente en materia de medio ambiente. (RIV 3.ª) En cualquier caso, se acompañará de una memoria en la que se indicará la finalidad; objetivos y métodos; justificación del interés de la investigación; programación y duración; financiación del proyecto; y relación de los miembros del equipo de investigación, identificando al investigador principal o responsable. A la finalización de los estudios, se remitirá copia en digital y en papel de los resultados, estudios e informes que se deriven de las actuaciones de investigación autorizados en el ámbito del plan.

NPE: A-210526-2315

Anexo 6.c. Actividades sometidas a informe

N.º	Regulación	Actividad	Observaciones
1	RCG.12.ª	Las nuevas infraestructuras de abastecimiento, saneamiento, telecomunicaciones u otras que necesariamente hayan de ejecutarse, o su ampliación o adecuación, requerirán informe la Consejería competente en materia de medio ambiente.	Se deben apoyar preferentemente, en su caso, sobre el trazado de las existentes o aprovechando los trazados de infraestructuras viarias existentes.
2	RAG.5.ª	La modernización de regadíos requerirá informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente.	
3	RAG.7.ª	Las nuevas instalaciones destinadas a la guarda y alimentación de la cabaña ganadera en régimen semiextensivo se podrán autorizar en Zona de Conservación Compatible y en la Zona de Conservación Agroambiental, previo informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente.	La solicitud irá acompañada de información relativa a su ubicación, diseño, tamaño y justificación. Se prohíben las nuevas explotaciones de ganadería intensiva y de tipo "camping" y las ampliaciones de las existentes en todo el ámbito del plan, exceptuando las zonas de Conservación Compatible y de Conservación Agroambiental, en las que se someterán previamente a una adecuada evaluación. Se permite la ampliación de las explotaciones ganaderas por adaptación a la reglamentación técnico-sanitaria en todas las zonas del plan, sometida a comunicación previa. La comunicación previa irá acompañada de información relativa a su ubicación, diseño, tamaño y justificación.
4	RAI.4.ª	Las nuevas líneas de energía de tensión igual o inferior a 1 kV que necesariamente deban ejecutarse, precisarán informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente.	
5	RRH.1.ª	Cualquier actuación que pueda dificultar o alterar, provisional o definitivamente, el curso de las aguas, la calidad de sus aguas, los flujos hidrogeológicos o el estado de conservación de los hábitats y especies.	Cuando deban realizarse por razón de conservación ambiental, seguridad, emergencia o catástrofe natural.
6	RRH.2.ª	En el otorgamiento de nuevas concesiones o autorizaciones de dominio público hidráulico que pudieran implicar riesgos para la consecución de los objetivos de conservación de los hábitats y especies Natura 2000, cuando la Confederación Hidrográfica, conforme al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, solicite informe al órgano competente de la Comunidad Autónoma, éste dará traslado de la documentación remitida al órgano gestor del espacio protegido de los Saladares del Guadalentín, para que informe lo que a su parecer convenga.	El contenido de este informe se incluirá en el que emita el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
7	RVC.2.ª	La modificación, acondicionamiento y ampliación de los caminos rurales y sendas requerirá informe del órgano gestor de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín.	Se excluyen de la exigencia de informe los caminos agrícolas de servicio internos de las explotaciones, que no supongan alteración de hábitats naturales y de los hábitats de las especies.

NPE: A-210526-2315

8	RVC.3.ª	El asfaltado de caminos, salvo en la Zona de Conservación Prioritaria, podrá autorizarse por motivos de seguridad o necesidades de gestión, previo informe del órgano gestor de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín.	Quedan exceptuadas de este informe aquellas actuaciones de asfaltado de los caminos agrícolas de servicio internos de las explotaciones que no supongan alteración de hábitats naturales y de los hábitats de las especies y las tareas de reparación y mantenimiento de los caminos existentes.
9	RRU.2.ª	La construcción de nuevas edificaciones o construcciones estrictamente vinculadas a la gestión y conservación y la ampliación de las existentes en la Zona de Conservación Prioritaria y en la Zona de Protección de Cauces, previo informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de medio ambiente.	En la Zona de Conservación Prioritaria y en la Zona de Protección de Cauces no se permite la construcción de nuevas edificaciones o construcciones ni la ampliación de las existentes, salvo las estrictamente vinculadas a la gestión y conservación. Esta limitación no afectará a la rehabilitación de las edificaciones ya existentes, ni a las ampliaciones por adaptación a la reglamentación técnico-sanitaria, que requerirán comunicación previa
10	RRU.3.ª	3. En todas las actuaciones sometidas a licencia urbanística, el órgano municipal competente, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos mencionados, recabará informe del órgano gestor de los Saladares del Guadalentín.	Podrá proseguirse las actuaciones si el informe no es evacuado en el plazo de sesenta días
11	RRU.6.ª	Sólo se permiten los vallados necesarios para la adopción de medidas de gestión y conservación, los requeridos por la normativa sectorial vigente, aquellos que sean necesarios para la protección de bienes como viviendas o instalaciones y la colocación de barreras anticonejos, hasta un máximo de 70 cm de altura. El órgano competente municipal recabará informe del órgano gestor de los espacios protegidos.	La adecuación o modificación de los vallados existentes podrán autorizarse mediante el título habilitante correspondiente.

NPE: A-210526-2315

Anexo 6.d. Actividades sometidas a comunicación previa al órgano gestor de los espacios protegidos

N.º	Regulación	Actividad	Observaciones
1	RCG 7.ª	La instalación de elementos de señalización y publicidad en los espacios protegidos, ya sea por iniciativa pública o privada, estará sujeta a comunicación previa ante la Consejería competente en materia de medio ambiente.	La comunicación previa irá acompañada de información relativa al objetivo, contenidos, soportes, ubicación y temporalidad prevista para la señalización.
2	RAG.7.ª	La ampliación de las explotaciones ganaderas por adaptación a la reglamentación técnico-sanitaria.	La comunicación previa irá acompañada de información relativa a su ubicación, diseño, tamaño y justificación. Se prohíben las nuevas explotaciones de ganadería intensiva y las ampliaciones de las existentes. Las nuevas instalaciones destinadas a la guarda y alimentación de la cabaña ganadera en régimen semiextensivo se podrán autorizar en Zona de Conservación Compatible y Zona de conservación Agroambiental, previo informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente.
3	RUP.1.ª	El ejercicio de actividades de uso público organizadas de carácter turístico, recreativo, deportivo, educativo o interpretativo, cuando cuenten con la participación de más de 25 personas, requerirá de la presentación por el interesado al órgano gestor de los espacios protegidos de una comunicación previa.	La comunicación se presentará con 30 días de antelación al inicio de la actividad, acompañada del proyecto o programa de actividades que incluya características, calendario, recorrido o zonas y número de participantes previstos. En todo caso se respetarán los derechos de la propiedad privada.
5	RIV.2.ª	Las actividades de investigación no incluidas en la RIV.1.ª.	(RIV 1.ª) Requerirán autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente: a) Las actividades de investigación en la Zona de Conservación Prioritaria. b) Las actividades de seguimiento, así como las de anillamiento y marcaje de especies silvestres y aquellas que requieran manipulación de fauna y flora. (RIV 3.ª) En cualquier caso, se acompañará de una memoria en la que se indicará la finalidad; objetivos y métodos; justificación del interés de la investigación; programación y duración; financiación del proyecto; y relación de los miembros del equipo de investigación, identificando al investigador principal o responsable. A la finalización de los estudios, se remitirá copia en digital y en papel de los resultados, estudios e informes que se deriven de las actuaciones de investigación autorizados en el espacio.
6	RPC.1.ª	Cuando la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, de acuerdo con la legislación regional de patrimonio cultural, deba autorizar actuaciones sobre bienes culturales que se encuentren en el ámbito de este plan, deberá solicitar previamente informe del órgano gestor de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín.	El proyecto correspondiente deberá incluir las medidas preventivas y correctoras que resulten necesarias frente a impactos sobre los hábitats naturales y las especies.

NPE: A-210526-2315

Anexo 6.e. Actividades sometidas a una adecuada evaluación.

N.º	Regulación	Actividad	Observaciones
1	RG.1.ª	Cuando un nuevo plan, programa o proyecto –sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma- pueda afectar de forma apreciable a las especies o hábitats de los espacios protegidos Red Natura 2000, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá al procedimiento de evaluación de repercusiones, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.	Procederá la evaluación de repercusiones, al menos, cuando la ejecución del plan, programa o proyecto pueda tener un efecto apreciable que suponga la alteración, reducción, fragmentación o eliminación de hábitats de interés comunitario o de las especies que hayan motivado la designación de estos espacios protegidos, o suponga molestias para las especies o su aislamiento. La Consejería con competencias en materia de medio ambiente y en el marco de los procedimientos previstos en la legislación de evaluación ambiental, deberá adoptar las medidas necesarias para evitar el deterioro, la contaminación y la fragmentación de los hábitats y las perturbaciones que afecten a las especies fuera del ámbito territorial del plan de gestión integral, en la medida que estos fenómenos tengan un efecto significativo sobre el estado de conservación de dichos hábitats y especies (RG.2.ª).
2	RCG.1.ª	En los espacios protegidos del ámbito del plan de gestión integral no podrán realizarse aquellas actuaciones que supongan deterioro de los hábitats naturales o de los hábitats de especies y de los paisajes, o alteraciones que repercutan en las especies y de los paisajes, o alteraciones que repercutan en las especies, en la medida en que puedan tener un efecto apreciable para la consecución de los objetivos de conservación, lo que se determinará a través de una adecuada evaluación.	
3	RVC.1.ª	Las actuaciones de ampliación de carreteras sometidas a una adecuada evaluación de repercusiones.	

NPE: A-210526-2315

ANEXO 7. INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS HÁBITATS Y LAS ESPECIES, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL.

1. Seguimiento del estado de conservación de los hábitats

En el seguimiento del estado de conservación de los tipos de hábitats se tendrán en cuenta los indicadores de seguimiento establecidos en los siguientes trabajos:

- Alcaraz Ariza, F., Barreña Cayuela, J., Clemente Diaz, M., González Garnés, A., López Bernal, J., Rivera Núñez, D., y otros. (2008). *Manual de Interpretación de los Hábitats Naturales y Seminaturales de la Región de Murcia.* Murcia: Dirección General de Medio Natural. Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.
- VV.AA., 2009. *Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitat de interés Comunitario en España*. Madrid. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino".
- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. 2015. *Directrices para la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos que afecten a espacios de la Red Natura 2000, I: hábitats de interés comunitario*. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural (inédito).
- Simón, J.C., García, R., Del Barrio, G., Ruiz, A., Márquez, S., Sanjuán, M.E. 2013. *Diseño de una metodología para la aplicación de indicadores del estado de conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario en España*. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Madrid. 318 pp.

En la tabla 1 se aportan una propuesta de indicadores del estado de conservación de los hábitats de interés comunitario y las asociaciones vegetales representativas de los mismos, según el citado Manual de Interpretación de los hábitats naturales y seminaturales de la Región de Murcia. Asimismo en el desarrollo de las acciones AC.5ª y AC.12ª se concretará el sistema de indicadores y los protocolos de seguimiento del estado de conservación de los hábitats.

Tabla 1. Indicadores de seguimiento para los hábitats.

Unidad	Estructura	Hábitat		Asociación		Indicadores del Estado de Conservación	
		Código	Descripción	Código	Descripción	Buen Estado	Alteración
Saladar y rambla	Juncal	1410	Pastizales salinos mediterráneos (*Juncetalia maritimi*)	14101A	*Juncetum maritimo-subulati*	Alta cobertura y vitalidad de *Juncus subulatus*.	Disminución de la cobertura y deterioro de *Juncus subulatus*.
	Tarayal	92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae*	82D021	*Agrostio-Tamaricetum canariensis*	Extensión de las manchas y grado de cobertura de *Tamarix*. Estima del vigor y estado sanitario de las principales especies integrantes.	Pérdida de superficie y cobertura.
	Tarayal			82D023	*Inulo crithmoidis-Tamaricetum*	Extensión de las manchas.	Pérdida de superficie y cobertura.

NPE: A-210526-2315

Unidad	Estructura	Hábitat		Asociación		Indicadores del Estado de Conservación	
		Código	Descripción	Código	Descripción	Buen Estado	Alteración
	halófilo				*boveanae*	Grado de cobertura. Vitalidad y estado sanitario de *Tamarix*.	
	Almarjal	1420	Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornietea fruticosi*)	142032	*Cistancho luteae-Arthrocnemetum fruticosi*	Vegetación densa, casi impenetrable.	Manchas de *Halimione portulacoides*, primero, y de *Suaeda vera* subsp. *vera*, más adelante. Desplazamiento por carrizal.
				142023	*Frankenio corymbosae-Arthrocnemetum macrostachyi*	Presencia casi exclusiva de *Arthrocnemum macrostachyum*, pero baja cobertura (10 al 20 %).	Entrada de especies pioneras, sobre todo *Suaeda vera* subsp. *vera*.
				142024	*Frankenio corymbosae-Halocnemetum strobilacei*	Vitalidad y tamaño de la especie *Halocnemum strobilaceum*.	Entrada de especies pioneras, sobre todo *Suaeda vera* subsp. *vera*.
	Herbazal crasicaule	1310	Vegetación anual pionera con Salicornia y otras especies de zonas fangosas o arenosas	131035	*Suaedo maritimae-Salicornietum patulae*	Vitalidad y dominancia de *Salicornia patula*	Proliferación de *Suaeda spicata*.
	Matorral crasifolio	1420	Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornietea fruticosi*)	142062	*Cistancho luteae-Suaedetum verae*	Densidad y vitalidad de *Suaeda vera* subsp. *Vera*.	Claros en el matorral y entrada de especies no características.
Estepa salina	Tomillar	1510*	Estepas salinas mediterráneas (*Limonietalia*).	151040	*Comunidad de Limonium caesium y Frankenia corymbosa*[1]	Cobertura y vitalidad de *Limonium caesium*.	Predominio de *Frankenia corymbosa* e incluso *Artemisia herba-alba* conforme se acentúa la alteración del medio.
	Pastizal			151055	*Parapholido incurvae-Frankenietum pulverulentae*	Presencia de *Sphenopus divaricatus*.	Predominio de *Frankenia pulvurenta*.
	Herbazal de hojas en roseta			151042	*Limonietum angustibracteato-delicatuli*	Marcado dominio de siemprevivas (*Limonium delicatulum* y *Limonium angustebracteatum*).	Introducción de taxones halonitrófilos (*Suaeda vera* subsp. *vera* y subsp. *braun-blanquetii*)
	Albardinar			151045	*Limonio caesii-Lygeetum sparti*	Densidad del albardinal y presencia de *Limonium*.	Clareos del albardinal, introducción de especies pioneras.
	Matorral halo-nitrófilo	1430	Matorrales halonitrófilos (*Pegano-Salsoletea*)	143011	*Atriplicetum glauco-halimi*	Matorral denso de *Atriplex halimus.*	Disminución de la cobertura de *Atriplex halimus*, introducción de otras plantas nitrófilas *(Nicotiana glauca, Onopordum micropterum, Piptatherum miliaceum, Salsola oppositifolia.* La presencia de *Zygophylum fabago* indica muy elevada alteración.
				143012	*Atriplici glaucae-Suaedetum pruinosae*	Predominio de los táxones del género *Suaeda* que la caracterizan.	Claros en el matorral. Entrada de especies pioneras y de mayor carácter nitrófilo.
Taludes	Tomillar	5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	433412	*Anabasio hispanicae-Salsoletum genistoidis*	La especie *Salsola genistoides* podría ser cuantificada para evaluar la mejor o peor conservación del hábitat.	

[1] Según el *Manual de interpretación de los hábitats naturales y seminaturales de la Región de Murcia* esta comunidad se ha cartografiado bajo el epígrafe de la alianza 151040 *Lygeo sparti-Limonion angustebracteati*.

NPE: A-210526-2315

2. Seguimiento del estado de conservación de las especies

Tabla 2. Indicadores del estado de conservación de las especies.

Grupo	Nombre científico	Nombre común	Indicadores
Aves acuáticas	*Himantopus himantopus*	cigüeñuela común	▪ Tendencia poblacional. ▪ Éxito reproductor (N.º parejas formadas. N.º de parejas con puesta. N.º de pollos volados). ▪ Disponibilidad de hábitats. ▪ Estado de conservación de los hábitats. ▪ Evolución factores de amenaza que inciden sobre las especies.
	Oxyura leucocephala	malvasía cabeciblanca	
Aves esteparias y de taludes	*Coracias garrulus*	carraca europea	▪ Tendencia poblacional. ▪ Éxito reproductor (N.º parejas formadas. N.º de parejas con puesta. N.º de pollos volados). ▪ Evolución del hábitat de nidificación (taludes, huecos de los árboles y elementos constructivos). ▪ Disponibilidad de hábitats de alimentación. ▪ Estado de conservación de los hábitats de alimentación. ▪ Evolución factores de amenaza que inciden sobre la especie.
	Circus pygargus	aguilucho cenizo	▪ Tendencia poblacional ▪ Éxito reproductor (N.º parejas formadas. N.º de parejas con puesta. N.º de pollos volados). ▪ Evolución del hábitat de reproducción. ▪ Disponibilidad de hábitats de alimentación. ▪ Estado de conservación de los hábitats de alimentación. ▪ Evolución factores de amenaza que inciden sobre las especies.
	Circus aeruginosus	aguilucho lagunero occidental	
	Falco naumanni	cernícalo primilla	▪ Tendencia poblacional: Número de colonias. N.º de parejas. ▪ Éxito reproductor (N.º parejas formadas; N.º de parejas con puesta; N.º de pollos volados). ▪ Evolución del hábitat de nidificación (construcciones y elementos constructivos). ▪ Evolución de la superficie ocupada por cultivos herbáceos extensivos. ▪ Evolución de la superficie ocupada por eriales.
	Pterocles orientalis	ganga ortega	▪ Tendencia poblacional. ▪ Hábitat idóneo (evolución área ocupada por la población). ▪ Evolución de la superficie ocupada por cultivos herbáceos extensivos. ▪ Evolución de la superficie ocupada por eriales.
	Tetrax tetrax	sisón común	▪ Tendencia poblacional. ▪ Hábitats idóneos (evolución área ocupada por la población). ▪ Evolución de la superficie ocupada por cultivos herbáceos extensivos. ▪ Evolución de la superficie ocupada por eriales.
Otras aves	*Tyto alba*	lechuza común	▪ Especie indicadora del estado del ecosistema
Mamíferos	*Chiroptera*	quirópteros	▪ Tendencia poblacional. ▪ Número de individuos. ▪ Estado del hábitat de conservación.
	Micromamíferos		▪ Indicadoras de cambios en el estado del ecosistema y cambio climático
	Carnívoros		▪ Interferencias entre la comunidad de depredadores y el estado de conservación de las aves
Reptiles	*Mauremys leprosa*	galápago leproso	▪ Distribución. Evolución de territorios ocupados. ▪ Tendencia poblacional. Número de individuos. ▪ Evolución factores de amenaza que inciden sobre la especie.
Invertebrados	*Cephalota (Taenidia) deserticoloides*		▪ Tendencia poblacional. ▪ Estado de conservación de su hábitat.
Todas las especies			▪ Tendencia poblacional del conjunto. ▪ Mortalidad no natural (N.º de ejemplares accidentados por atropello, electrocución, colisión, disparo, etc.). ▪ Presencia de especies exóticas, invasoras, oportunistas.

NPE: A-210526-2315

3. Seguimiento del cumplimiento de las acciones

Tabla 3. Indicadores de seguimiento de las acciones del plan de gestión integral.

Acciones		Indicadores
AC.1ª	Coordinación del plan de gestión integral con el resto de instrumentos de planificación y gestión.	▪ N.º de instrumentos coordinados con el plan de gestión integral.
AC.2ª	Dotación de personal y recursos para la gestión.	▪ N.º de personas del equipo técnico y agentes medioambientales. ▪ N.º de horas de vigilancia. ▪ N.º de actuaciones realizadas. ▪ Recursos materiales disponibles.
AC.3ª	Integración de la información sobre los espacios protegidos.	▪ Sistema de Información Geográfica y Ambiental operativo.
AC.4ª	Actualización del inventario de hábitats.	▪ Inventario actualizado. ▪ Cartografía actualizada (cobertura para SIG y base de datos asociada).
AC.5ª	Seguimiento y evaluación del estado de conservación de los hábitats.	▪ Programa y protocolo de seguimiento y evaluación disponibles. ▪ N.º de informes de seguimiento y evaluación realizados. ▪ N.º de actuaciones de seguimiento iniciadas.
AC.6ª	Inventario de las especies de flora y fauna.	▪ Inventario realizado. ▪ Consideración de los resultados del estudio en la conservación y gestión del espacio.
AC.7ª	Seguimiento de especies de aves acuáticas, esteparias y de taludes.	▪ N.º de acciones de seguimiento de las especies y sus hábitats. ▪ Censos anuales realizados. ▪ Informes de seguimiento de los hábitats de estas especies efectuados. ▪ Propuestas de gestión.
AC.8ª	Seguimiento de la población de *Cephalota (Taenidia) deserticoloides*.	▪ Programa de seguimiento disponible. ▪ Censo e informe de seguimiento realizados. ▪ Medidas y criterios de conservación propuestos.
AC.9ª	Seguimiento de la población de *Mauremys leprosa* (galápago leproso).	▪ Programa de seguimiento disponible. ▪ Censo e informe de seguimiento realizados. ▪ Propuestas de gestión.
AC.10ª	Seguimiento del estado de conservación de las poblaciones de quirópteros de interés comunitario.	▪ Programa de seguimiento disponible. ▪ Inventario e informe de seguimiento realizados. ▪ Propuestas de gestión.
AC.11ª	Estudio sobre la influencia de la variabilidad del régimen hídrico en las poblaciones de aves acuáticas.	▪ Estudio realizado. ▪ Propuesta de niveles hídricos adecuados para las especies clave.
AC.12ª	Evaluar el estado ecológico de los criptohumedales.	▪ Resultados de los índices utilizados. ▪ Propuesta de medidas.
AC.13ª	Análisis y seguimiento de la conectividad.	▪ Análisis de conectividad ecológica realizado. ▪ Propuesta de medidas. ▪ Especificaciones técnicas y umbrales establecidos. ▪ Análisis de fragmentación y aislamiento de los hábitats realizado.
AC.14ª	Estudio de impactos asociados al cambio climático.	▪ Modelos elaborados. ▪ Necesidades de adaptación identificadas. ▪ Propuestas de gestión y manejo.
AC.15ª	Seguimiento y evaluación del plan de gestión integral.	▪ Diseño del programa de seguimiento y evaluación. ▪ Puesta en marcha del programa de seguimiento y evaluación.

NPE: A-210526-2315

Acciones		Indicadores
AC.16ª	Programa de adquisición de fincas.	▪ Superficie de fincas compradas. ▪ Cartografía y delimitación de las fincas compradas. ▪ Criterios utilizados para la selección de las fincas.
AC.17ª	Tareas de limpieza de residuos.	▪ Superficie afectada por residuos y delimitación cartográfica realizada. ▪ Superficie recuperada. ▪ Volumen de residuos retirados.
AC.18ª	Recuperación de hábitats de saladar.	▪ N.º de medidas adoptadas. ▪ Superficie de hábitats recuperada. ▪ Informes de seguimiento de la regeneración natural de los hábitats. ▪ Cartografía y delimitación de las áreas restablecidas.
AC.19ª	Fomento de prácticas agrícolas y ganaderas favorables para los hábitats de saladar y los procesos ecológicos.	▪ N.º de ayudas solicitadas. ▪ Superficie de hábitat conservada. ▪ Superficie de hábitat recuperada.
AC.20ª	Manejo del carrizal.	▪ N.º de medidas adoptadas. ▪ Variación neta de la cobertura vegetal. ▪ Estructura y diversidad de las especies vegetales. ▪ Superficie de carrizal tratada.
AC.21ª	Adecuación y mantenimiento de infraestructuras del complejo lagunar "Lagunas de Las Salinas de Alhama".	▪ N.º de actuaciones realizadas.
AC.22ª	Control de brotes epidemiológicos.	▪ Revisión y actualización del protocolo realizado. ▪ N.º de actuaciones realizadas.
AC.23ª	Diseño del mosaico paisajístico en la unidad "La Alcanara".	▪ Delimitación cartográfica de los distintos usos del suelo recomendados. ▪ Propuestas de gestión.
AC.24ª	Fomento de prácticas agrícolas y ganaderas favorables para las aves esteparias y de taludes.	▪ N.º de ayudas solicitadas. ▪ Superficie con prácticas agrícolas favorables a la conservación.
AC.25ª	Rehabilitación de edificios tradicionales con colonias de cría de *Falco naumanni* (cernícalo primilla).	▪ N.º de consultas realizadas. ▪ N.º de ayudas solicitadas. ▪ N.º de ayudas concedidas. ▪ N.º de acuerdos realizados con propietarios. ▪ N.º y localización de cajas nido o "primillares" instaladas u otras estructuras hábiles para la cría. ▪ N.º de proyectos de integración de edificaciones presentados y ejecutados.
AC.26ª	Seguimiento y control de especies exóticas y oportunistas.	▪ Actualización del protocolo realizado. ▪ Informes de seguimiento y en su caso control de la especie.
AC.27ª	Adecuación de tendidos eléctricos.	▪ N.º de apoyos de tendidos eléctricos corregidos. ▪ Longitud de tendidos eléctricos corregidos.
AC.28ª	Evitar daños a los hábitats por el paso de ganado.	▪ En su caso, longitud y tipo de cercado de protección usado. ▪ En su caso, n.º y tipología de señal instalada. ▪ Superficie de hábitats recuperada.
AC.29ª	Ordenación de viales.	▪ Longitud de caminos y sendas mejorados. ▪ Longitud de caminos y sendas eliminados. ▪ N.º de caminos y sendas cerrados.
AC.30ª	Asesoramiento técnico a particulares.	▪ N.º de explotaciones y superficie que desarrollan prácticas agrícolas y ganaderas compatibles con la conservación. ▪ N.º de consultas atendidas.
AC.31ª	Mantenimiento de infraestructuras de uso público.	▪ N.º de actuaciones realizadas.
AC.32ª	Actividades de información, educación e interpretación ambiental.	▪ N.º de acciones de comunicación, formación y educación ambiental realizadas. ▪ N.º de participantes. ▪ Recursos informativos y didácticos utilizados.

NPE: A-210526-2315

Acciones		Indicadores
AC.33ª	Coordinación con la Confederación Hidrográfica del Segura.	▪ Convenio establecido. ▪ N.º de actuaciones coordinadas.
AC.34ª	Acuerdo de colaboración con los Ayuntamientos.	▪ N.º de convenios establecidos. ▪ N.º de actuaciones impulsadas compatibles con la conservación de los espacios protegidos.
AC.35ª	Convenios de colaboración con centros de investigación y universidades.	▪ N.º de convenios establecidos. ▪ N.º de estudios realizados. ▪ Propuestas de actuación para la conservación de los espacios protegidos y sus tipos de hábitats y especies.
AC.36ª	Convenios de colaboración y otras fórmulas de gestión compartida.	▪ N.º de convenios establecidos. ▪ N.º de acuerdos de custodia del territorio ▪ N.º de actuaciones desarrolladas.
AC.37ª	Voluntariado ambiental.	▪ N.º de programas/actividades de voluntariado ejecutadas relacionadas con la conservación y gestión de los espacios protegidos. ▪ N.º de voluntarios participantes.
AC.38ª	Junta Rectora.	▪ Constitución de la Junta Rectora. ▪ N.º de reuniones.

NPE: A-210526-2315